

**DIARIO DE DEBATES DE SESIÓN ORDINARIA DEL TERCER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA", EL DÍA JUEVES VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**PRESIDENTE, C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA**  
**(Asistencia de diecinueve ciudadanos Diputados)**

**SECRETARIA, C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ**

**- LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ EN FUNCIONES DE**

**SECRETARIA:** (Inicio 16:43 horas) "Vázquez Valadez Ramón". Diputado Presidente con 15 Diputadas y Diputados en pleno **tenemos quórum.**

<b>XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA LISTA DE ASISTENCIA</b>		
<b>SESIÓN ORDINARIA DEL 25 DE MAYO DE 2023</b>		
1.-	ADAME MUÑOZ MARÍA DEL ROCIO	PRESENTE
2.-	AGATÓN MUÑIZ CLAUDIA JOSEFINA	JUSTIFICADO
3.-	ANG HERNÁNDEZ ALEJANDRA MARÍA	JUSTIFICADO
4.-	BLÁSQUEZ SALINAS MARCO ANTONIO	PRESENTE
5.-	BRICEÑO CINCO AMINTHA GUADALUPE	PRESENTE
6.-	CORRAL QUINTERO SANTA ALEJANDRINA	PRESENTE
7.-	COTA MUÑOZ ROMÁN	PRESENTE
8.-	ECHEVARRÍA IBARRA JUAN DIEGO	PRESENTE
9.-	GARCÍA RUVALCABA DAYLÍN	PRESENTE



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

10.-	GARCÍA ZAMARRIPA ROSA MARGARITA	PRESENTE
11.-	GERALDO NÚÑEZ ARACELI	PRESENTE
12.-	GONZÁLEZ GARCÍA CÉSAR ADRIÁN	JUSTIFICADO
13.-	GONZÁLEZ QUIROZ JULIA ANDREA	JUSTIFICADO
14.-	GUERRERO LUNA MANUEL	PRESENTE
15.-	MARTÍNEZ LÓPEZ SERGIO MOCTEZUMA	PRESENTE
16.-	MIRAMONTES PLANTILLAS GLORIA ARCELIA	PRESENTE
17.-	MOLINA GARCÍA JUAN MANUEL	PRESENTE
18.-	MURILLO LÓPEZ DUNNIA MONTSERRAT	PRESENTE
19.-	NAVARRO GUTIÉRREZ VÍCTOR HUGO	PRESENTE
20.-	PEÑA CHÁVEZ MIGUEL	PRESENTE
21.-	RODRÍGUEZ LORENZO MARÍA MONSERRAT	JUSTIFICADO
22.-	SÁNCHEZ ALLENDE LILIANA MICHEL	PRESENTE
23.-	SÁNCHEZ SÁNCHEZ EVELYN	PRESENTE
24.-	VÁZQUEZ CASTILLO JULIO CÉSAR	JUSTIFICADO
25.-	VÁZQUEZ VALADEZ RAMÓN	PRESENTE

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** En consecuencia, se abre la sesión. Toda vez que el orden del día ha sido distribuido con anticipación vía electrónica le pido a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de la Asamblea en votación económica la dispensa de su lectura y en su caso su aprobación.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se somete a consideración de la Asamblea en votación económica la dispensa de la lectura y la aprobación del orden del día, las Diputadas y los Diputados que estén a favor sírvanse manifestarlo levantando su

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

mano, se le informa Diputado Presidente que el **resultado de la votación es aprobado por unanimidad.**

**(SE INSERTA ORDEN DÍA DE SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE MAYO DE 2023)**

En los términos del artículo 93 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, el **Orden del Día para la Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso de fecha 25 de mayo de 2023 a las 12:00 horas, en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García”**, queda integrado de la siguiente manera:

**I.- LISTA DE ASISTENCIA;**

**II.- LECTURA, EN SU CASO, MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;**

**III.- ACTA DE SESION ORDINARIA DE FECHA 11 DE MAYO DE 2023;**

**IV.- COMUNICACIONES OFICIALES;**

a.- **De la Presidencia de la Mesa Directiva**, mediante el cual se hace del conocimiento de la asamblea que se recibieron en Oficialía de Partes de este Congreso las siguientes iniciativas:

**1. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Mtra. Marina del Pilar Avila Olmeda, Gobernadora del Estado de Baja California**, de Decreto para desincorporar del patrimonio del dominio público del Estado e incorporar al dominio privado del mismo, el Lote 13 de la manzana 1 del Desarrollo Urbano Dubai en Mexicali, para su enajenación onerosa por licitación.

***Turno:* Comisión de Hacienda y Presupuesto.**

**2. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Mtra. Marina del Pilar Avila Olmeda, Gobernadora del Estado de Baja California,**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

por la que se autoriza al ISSSTECALI para la contratación plurianual del servicio de imagenología.

*Turno: Comisión de Hacienda y Presupuesto.*

**3. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Mtra. Marina del Pilar Avila Olmeda, Gobernadora del Estado de Baja California, de decreto para desincorporar del patrimonio del dominio público del Estado e incorporar al dominio privado del mismo, 12 predios en Mexicali, para el Programa Estatal de Vivienda 2022-2027.**

*Turno: Comisión de Hacienda y Presupuesto.*

**4. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Araceli Geraldo Núñez, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se adiciona la fracción VIII al artículo 224 BIS del Código Penal para el Estado de Baja California, tiene como objeto sancionar hasta con una mitad más de la pena al sujeto activo del delito de extorsión cuando el sujeto pasivo sea dueño, socio o trabajador de un estacionamiento comercial, industrial, de prestación de servicios o centro laboral.**

*Turno: Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional.*

**5. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Miguel Peña Chávez, Integrante de la XXIV Legislatura, por la que se reforma el artículo 226 y adiciona el artículo 226 BIS al Código Penal para el Estado de Baja California, tiene como objeto agregar al delito de fraude a los prestadores de servicios educativos que no cuente con validez oficial.**

*Turno: Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.*

**6. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Miguel Peña Chávez, Integrante de la XXIV Legislatura, por la que se adiciona una fracción al artículo 219 del Código Penal para el Estado de Baja California, tiene como objeto clarificar los términos jurídicos en materia de despojos, asentamientos irregulares e invasión de inmuebles.**

*Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

**7. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se adiciona un segundo y un tercer párrafo al artículo 43 de la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Baja California, tiene como objeto que las denuncias por cualquiera de las situaciones de riesgo se puedan realizar a través de un buzón digital en la página de internet y redes sociales de la Secretaría de Educación del Estado.**

*Turno: Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.*

**8. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Manuel Guerrero Luna, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforma el tercer párrafo y se adiciona un quinto párrafo a la fracción III, así mismo se reforman las fracciones IV y XI del artículo 123 de la Ley de Educación del Estado de Baja California, tiene como objeto elevar la transparencia en el proceso de distribución de becas e incluir a los grupos minoritarios o vulnerables de Personas Indígenas y con alguna Discapacidad.**

*Turno: Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.*

**9. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Julio César Vázquez Castillo, a nombre propio y en representación del GPPT, por la que se reforman las fracciones X y XI, y se adiciona una fracción XII al artículo 123 de la Ley de Educación del Estado de Baja California, tiene como objeto incentivar el deporte en los estudiantes.**

*Turno: Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.*

**10. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforman los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 15, 18, 19, 21, 22, 23, 24 y 25 de la Ley de Estímulo Fiscal a la Creación y Expresión Artística para Baja California, tiene como objeto elevar el porcentaje de deducción del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, de un 80% a un 100% al financiamiento de proyectos artísticos o culturales; se establece que los proyectos deberán de elaborarse con perspectiva de género e interculturalidad, se actualiza la denominación de la Secretaría de Hacienda y se dota de un lenguaje incluyente a la ley.**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

*Turno: Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto; y de Igualdad de Género y Juventudes, presidiendo la primera.*

**11. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforma la fracción VI del artículo 6 y adiciona un párrafo segundo al artículo 41 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California; se adiciona el título primero de los delitos contra la vida, la salud personal, la dignidad humana, el capítulo XIII denominado violencia obstétrica, y la adición de los artículos 160 SIXTIES y 160 SEPTIES al Código Penal para el Estado de Baja California; y se reforma a la fracción I, del artículo 22 y la fracción V del artículo 23 de la Ley de Salud para el Estado de Baja California tiene como objeto armonizar al concepto “violencia obstétrica” que utiliza la Convención Belem do Para, por otro lado, establecer la facultad de la Secretaría de Salud para desarrollar sensibilización y capacitación con perspectiva de género y derechos humanos para el personal de salud y administrativo, y, bajo estas perspectivas, se atienda durante el embarazo, el parto y el puerperio, además, se desarrollen acciones institucionales para identificar, prevenir y erradicar la violencia obstétrica; por último, se prevé configurar el tipo penal de delito de violencia obstétrica e incluir medidas reeducativas en la materia.**

*Turno: Comisión de Igualdad de Género y Juventudes.*

**12. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Ramón Vázquez Valadez, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforma el artículo 6 de la Ley de Educación del Estado de Baja California; se reforma el artículo 43 de la Ley de Juventud del Estado de Baja California; se reforma el artículo 11 de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California, tiene como objeto fortalecer la conciencia sobre el respeto al medio ambiente, en niñas, niños y adolescentes.**

*Turno: Comisiones Unidas de Igualdad de Género y Juventudes; y de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, presidiendo la primera.*

**13. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se adicionan los incisos p) y q) a la fracción I del artículo 83 y el diverso 109 BIS; se reforman los artículo 108 primer párrafo y 110 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, tiene como objeto ampliar las obligaciones de transparencia de las Entidades Paraestatales y precisar algunos aspectos de la clasificación y desclasificación de información.**

*Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

**14. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se reforma el artículo 9 de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, tiene como objeto garantizar el derecho de las mujeres a contar, dentro de su lugar de trabajo, con un área digna, privada, higiénica y accesible para que en su periodo de lactancia, amamanten o extraigan y conserven adecuadamente su leche durante el horario de trabajo.**

*Turno: Comisión de Salud.*

**15. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se reforma el artículo 290 del Código Penal para el Estado de Baja California, tiene como objeto abonar en la construcción de gobiernos transparentes y un combate a la corrupción frontal, al sujetar a los servidores públicos en funciones al cumplimiento de la ley en materia de transparencia y rendición de cuentas, estableciendo como delito el que el servidor público que se encuentre obligado a comparecer ante el Pleno del Congreso o alguna de sus Comisiones, bajo protesta de decir verdad, rinda por cualquier medio, por sí o por interpósita persona, información pública relacionada con el ejercicio de sus funciones que sea falsa, no comprobable o no verificable.**

*Turno: Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional.*

**16. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se reforma el artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Baja California, tiene como objeto la protección a**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**los derechos de las personas migrantes al establecer de forma clara y precisa en nuestra Constitución Local la prohibición de toda discriminación a personas o grupos con motivo de su situación o condición migratoria.**

*Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

**17. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se reforma el artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Baja California, tiene como objeto dotar a nuestra entidad con un fiscal anticorrupción plenamente autónomo del Poder Ejecutivo y que esto derive de un proceso de designación con candidatos ajenos a cualquier afiliación y/o coerción gubernamental, para lograr un verdadero combate a la corrupción.**

*Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

**18. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas, a nombre propio y en representación del GPPT, por la que se expide la Ley de Movilidad del Estado de Baja California, tiene como objeto proteger a los permisionarios de taxi de modo que el patrimonio familiar quede constituido por ministerio de ley y lo que ello conlleva. Así como busca adecuarse a la ley general de movilidad y seguridad vial.**

*Turno: Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.*

**19. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas, a nombre propio y en representación del GPPT, por la que se reforma el segundo párrafo; se derogan los dos últimos párrafos y se adiciona un nuevo último párrafo al artículo 27 y se adiciona el Capítulo V denominado “De la Junta de Coordinación Política” integrado por los artículos del 35 BIS 1 al 35 BIS 8 al Título Quinto “De los Diputados” a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, tiene como objeto establecer que se reconozca el derecho de los diputados, que por alguna circunstancia quedan sin partido, a integrarse a un grupo parlamentario siempre que los estatutos del partido lo permita.**

*Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*



**20. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Román cota Muñoz, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se adiciona un párrafo al artículo 13 de la Ley de Protección a los Animales Domésticos del Estado de Baja California, tiene como objeto proteger y darles un trato digno, así como protección a los animales domésticos.**

*Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

**21. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Román cota Muñoz, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforma el capítulo VII BIS, así como sus artículos 22 BIS, 22 TER, 22 QUARTER, de la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California, tiene como objeto integrar a las personas con discapacidad al Fondo de Fomento para el Desarrollo Económico que tiene por objeto financiar proyectos de inversión.**

*Turno: Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional.*

**22. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Maria del Rocio Adame Muñoz, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforman y adicionan los artículos 19, 19 BIS, 67 y 68 del Código Penal para el Estado de Baja California, tiene como objeto actualizar el Código Penal del Estado para darle lugar a su aplicación respecto a la responsabilidad penal de las personas jurídicas.**

*Turno: Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional.*

**23. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se adicionan los párrafos tercero y cuarto, recorriéndose el subsecuente al artículo 184 TER del Código Penal para el Estado de Baja California, tiene como objeto que en el delito de acoso sexual, si es cometido en instalaciones o vehículos destinados al transporte público o de pasajeros al momento en el que se está prestando el servicio, la pena se incrementará hasta en una mitad.**

*Turno: Comisión de Igualdad de Género y Juventudes.*

**24. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Dúnnia Montserrat Murillo López, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se adiciona la fracción XX al artículo 6 de la Ley de Educación del Estado de Baja California, tiene como objeto que las Universidades brinden el apoyo necesario para que el estudiante acceda a contrataciones laborales que se le puedan presentar durante sus prácticas profesionales.**

*Turno: Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.*

#### **V.- ACUERDOS DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO;**

1. **De la Junta de Coordinación Política**, por el cual la XXIV Legislatura del Estado de Baja California emite un atento y respetuoso exhorto al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California, para que, en el marco de sus facultades y competencia, dé un mayor impulso a la capacitación y sensibilización con perspectiva de género a todo el personal jurisdiccional y auxiliar del Poder Judicial del Estado.
2. **De la Junta de Coordinación Política**, por el cual se emite Convocatoria para la realización de Mesas de Trabajo, en torno a la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas para del Estado de Baja California.
3. **De la Junta de Coordinación Política**, por el cual se emite convocatoria para elegir a la persona Titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California.

#### **VI.- DICTÁMENES;**

##### **De la Comisión de Justicia:**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**DICTAMEN NO.12.-** Se aprueban las reformas a los artículos 3, 6, 7, 10, 11, 13, 14, 39 y 42 de la Ley de Seguridad Escolar del Estado de Baja California.  
**Inicialista, Diputado Ramón Vázquez Valadez.**

### **De la Comisión de Fiscalización del Gasto Público:**

**DICTAMEN NO. 241.-** Si se aprueba la Cuenta Pública Anual a la **Comisión de Desarrollo Industrial de Mexicali, Baja California**, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

**DICTAMEN NO. 242.-** Si se aprueba la Cuenta Pública Anual al **Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Mexicali, Baja California**, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

**DICTAMEN NO. 243.-** Si se aprueba la Cuenta Pública Anual al **Instituto Municipal de la Juventud de Playas de Rosarito, Baja California**, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

**DICTAMEN NO. 244.-** Si se aprueba la Cuenta Pública Anual al **Instituto Municipal de la Mujer de Tecate, Baja California**, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

**DICTAMEN NO. 245.-** Si se aprueba la Cuenta Pública Anual al **Instituto Municipal de la Juventud de Ensenada**, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

**DICTAMEN NO. 246.-** No se aprueba la Cuenta Pública Anual a la **Universidad Tecnológica de Tijuana**, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

**DICTAMEN NO. 247.-** Si se aprueba la Cuenta Pública Anual a la **Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, B.C.**, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**DICTAMEN NO. 248.-** Si se aprueba la Cuenta Pública Anual a la **Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California**, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

**DICTAMEN NO. 249.-** Si se aprueba la Cuenta Pública Anual al **Fideicomiso Fondo de Garantías Complementarias y Créditos Puente**, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

**DICTAMEN NO. 250.-** Si se aprueba la Cuenta Pública Anual al **Instituto de la Juventud del Estado de Baja California**, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

### **De la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes:**

**DICTAMEN NO.8.-** Se aprueba la reforma de los artículos 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11, 13, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 41, 42 y 46; y la adición de los artículos 3 BIS, 9 BIS, 10 TER, 26 BIS, 26 TER, 26 QUATER, 26 QUINQUIES, 26 SEXIES, 26 SEPTIES, 26 OCTIES, 26 NONIES, 26 DIECIOS, 26 UNDIECIOS, 26 DUODECIOS, 26 TERDECIOS, 26 QUATERDECIOS, 28 BIS, 29 BIS, 29 TER, 37 BIS, 37 TER, 37 QUATER, 37 QUINQUIES, 44 QUATER y 44 QUINQUIES de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, **Inicialista, Diputada Alejandra María Ang Hernández.**

**DICTAMEN NO.9.-** Se aprueba la reforma al artículo 6 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, **Inicialista, Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas.**

**DICTAMEN NO.10.-** Se aprueba la reforma al artículo 113 BIS y se deroga el artículo 114 BIS del Código Penal para el Estado de Baja California, **Inicialista, Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra.**

### **VII.- PROPOSICIONES;**

1. **Proposición presentada por la Diputada Claudia Josefina Agatón Muñiz**, por la que se exhorta a la Gobernadora, así como a los Ayuntamientos de los Municipios de Tijuana, Mexicali, Tecate, Playas de Rosarito, Ensenada y a los Concejos Fundacionales de los Municipios de San Felipe y San Quintín, a efecto

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

de que, por conducto de la Secretaría de Educación, así como de las Corporaciones de Seguridad Ciudadana y Pública, establezcan los trabajos relativos a realizar en los Centros Educativos del Estado, el programa “mochila segura” en apego a los protocolos correspondientes y respetando los derechos humanos, en los tres principales niveles de educación de primaria, secundaria y preparatoria.

*Se solicita dispensa de trámite*

- 2. Proposición presentada por el Diputado Román Cota Muñoz**, por la que se exhorta respetuosamente al Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, del Gobierno de la República, para que en el ámbito de sus atribuciones y competencias, giren instrucciones para realizar un diagnóstico, así como las adecuaciones necesarias en la carretera libre Tecate-Tijuana, en la intersección de la zona industrial “El Bajío”, con la finalidad de evitar los accidentes que se han venido suscitando en dicha área.

*Se solicita dispensa de trámite*

- 3. Proposición presentada por el Diputado Román Cota Muñoz**, por la que se exhorta respetuosamente a la Gobernadora Constitucional del Estado, para que en el ámbito de sus atribuciones y competencias convoque a diversas autoridades Federales y Estatales, con el objeto de establecer una mesa de trabajo coordinado entre las diversas dependencias, e implementar un protocolo de trabajos interinstitucionales, prevención y cierre en la Autopista el Centinela - La Rumorosa y el tramo de la carretera Rumorosa - El Hongo, dando con esto seguridad vial a los usuarios de dichas carreteras.

*Se solicita dispensa de trámite*

- 4. Proposición presentada por el Diputado Manuel Guerrero Luna**, por el que se exhorta a las Autoridades y Actores del Sector Agrícola, Secretario de Hacienda y Crédito Público; Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, Titular de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX); y a la Presidenta de la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Senado de la República, con el objeto de realizar las acciones necesarias de urgente aplicación para enfrentar la problemática de precios de garantía en la cosecha del cereal trigo en el Estado de Baja California”.

*Se solicita dispensa de trámite*

5. **Proposición presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García**, por la que se exhorta al Fiscal General del Estado de Baja California, a efecto de que se investiguen y esclarezcan a la brevedad los hechos alrededor de la muerte de la Maestra Yenin Edén Chan Escárcega; al Presidente Magistrado del Poder Judicial del Estado de Baja California, a efecto de que ejerza en su momento justicia de forma pronta, completa e imparcial; y al Titular de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas a efecto de que brinden de forma gratuita e inmediata información y asesoría completa y clara sobre los recursos y procedimientos judiciales.

*Se solicita dispensa de trámite*

6. **Proposición presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García**, por la que se exhorta al Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, Magistrado Alejandro Isaac Fragozo López y Fiscal General del Estado de Baja California, Lic. Ricardo Iván Carpio Sánchez, para que en el ámbito de sus competencias y atribuciones realicen todas las acciones en atención, celeridad, prioridad y no se difieran las diligencias a maestros jubilados y pensionados de Baja California en el tema, y de ser así, se fije en fecha cercana para así poder, de manera pronta, hacer justicia a quien la ha pedido y confía en ello.

*Se solicita dispensa de trámite*

7. **Proposición presentada por la Diputada Araceli Geraldo Núñez**, por la que se exhorta a la Presidenta Municipal de Tijuana, a fin de que gire instrucciones al Titular de la Dirección Municipal de Atención al Migrante para la atención a los Migrantes que sean deportados.

*Se solicita dispensa de trámite*

8. **Proposición presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez**, por la que se exhorta al H. Congreso de la Unión, a efecto de que realice una consulta, previa, libre e informada a los Pueblos y Comunidades Indígenas, así como Afromexicanas, antes de dictaminar la iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de distintos ordenamientos en materia de simplificación orgánica.

*Se solicita dispensa de trámite*

9. **Proposición presentada por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco**, por la que se exhorta al Fiscal General del Estado, a efecto de que, con base a sus facultades, informe a esta Soberanía el estado que guardan las investigaciones de los homicidios dolosos, en contra de mujeres ocurridos en el año 2022 y lo que va de este año 2023.

*Se solicita dispensa de trámite*

10. **Proposición presentada por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco**, por la que se exhorta a la Gobernadora del Estado, con base a sus atribuciones, a que los nombramientos que realice de los servidores públicos que han de conducir la Administración Pública, cuenten con los requisitos legales necesarios para el ejercicio de la función pública y se apeguen a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

*Se solicita dispensa de trámite*

11. **Proposición presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende**, por la que se exhorta a diversas Secretarías del Estado, al Poder Judicial, Fiscalía General, Ayuntamientos y Consejos Fundacionales, entre otros organismos autónomos, para que en el marco de sus facultades colaboren en la observación y análisis de los proyectos de iniciativa de reforma que estarán próximas a presentarse como parte del seguimiento del Plan Estratégico “Por una Baja California Libre de Violencia” para atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Violencia Femenicida.

*Se solicita dispensa de trámite*

12. **Proposición presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra**, por la que se exhortan a diversas Autoridades Estatales con el objeto de reforzar la vigilancia y seguridad de los Planteles Educativos del Estado, en horas y días de inactividad escolar.

*Se solicita dispensa de trámite*

13. **Proposición presentada por el Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas**, con el fin de otorgar apoyos complementarios a los productores de trigo en la entidad.

*Se solicita dispensa de trámite*

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**14. Proposición presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba**, con el propósito de que los Ayuntamientos y Consejos Municipales, modifiquen o adecuen los reglamentos correspondientes en materia de Caseta de Vigilancia.

*Se solicita dispensa de trámite*

**15. Proposición presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba**, con el propósito de que comparezcan las Autoridades encargadas de Seguridad Pública en el Estado, así como las de los Ayuntamientos para informar sobre las estrategias de seguridad preventivas y de atención para combatir los actos de violencia y delincuencia.

*Se solicita dispensa de trámite*

### **VIII.- POSICIONAMIENTOS;**

**1. Posicionamiento presentado por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López**, relativo a la situación en que se encuentran las calles de San Quintín.

*Para conocimiento de la Asamblea*

**2. Posicionamiento presentado por el Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas**, relativo a la Iniciativa presentada en relación a la expedición de la Ley de Movilidad del Estado de Baja California.

*Para conocimiento de la Asamblea*

**3. Posicionamiento presentado por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero**, relativo a la designación del Fiscal Anticorrupción.

*Para conocimiento de la Asamblea*

**4. Posicionamiento presentado por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez**, relativo a la violencia en espectáculos deportivos.

*Para conocimiento de la Asamblea*

### **IX.- CITA;**



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Se cita a las Diputadas y los Diputados integrantes de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California a **Sesión Ordinaria para el día 8 de junio de 2023, a las 12:00 horas, en el salón de sesiones “Lic. Benito Juárez García”.**

**(CONCLUYE ORDEN DEL DÍA)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el orden del día. Procedemos a dar cuenta del siguiente punto del orden del día, relativo a la **“Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del 11 de mayo de 2023”**, toda vez que se les hicieron llegar previamente vía electrónica se pregunta si tienen alguna enmienda que hacer, de no ser así se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora proceda efectuar la votación para la dispensa de su lectura, así como para su aprobación.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se somete a consideración de la Asamblea en votación económica la dispensa de la lectura y la aprobación del Acta referida, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano, se le informa Diputado Presidente que el **resultado de la votación es aprobado por unanimidad.**

**(SE INSERTA ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL 11 y 12 DE MAYO DEL 2023)**

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL TERCER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES “LICENCIADO BENITO JUÁREZ**

**GARCÍA" LOS DÍAS JUEVES ONCE Y VIERNES DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**PRESIDENTE, C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA**  
**(Asistencia de veinticuatro Diputadas y Diputados)**

**SECRETARIA, C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ**

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las trece horas con cinco minutos del día jueves once de mayo del año dos mil veintitrés, el Diputado Presidente de esta Mesa Directiva da inicio a la Sesión Ordinaria del Tercer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura del Estado de Baja California.

A continuación, el Diputado Presidente le solicita a la Diputada Secretaria, proceda a pasar lista de asistencia, **misma que certifica la presencia de los Ciudadanos Diputados:** "Adame Muñoz María del Rocio, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Ang Hernández Alejandra María, Blásquez Salinas Marco Antonio, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Corral Quintero Santa Alejandrina, Cota Muñoz Román, Echevarría Ibarra Juan Diego, García Ruvalcaba Daylín, García Zamarripa Rosa Margarita, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Guerrero Luna Manuel, Martínez López Sergio Moctezuma, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Sánchez Allende Liliana Michel,

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Sánchez Sánchez Evelyn, Vázquez Castillo Julio César y Vázquez Valadez Ramón”.

Se justifica la inasistencia del Diputado: Peña Chávez Miguel.

Posteriormente, el Diputado Presidente, toda vez que el **“Orden del Día”** aprobado por la Junta de Coordinación Política ha sido distribuido con anticipación a los ciudadanos Diputados y Diputadas vía electrónica, le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de la asamblea en votación económica, la dispensa de su lectura y en su caso su aprobación; **resultando aprobado por mayoría de los Diputados presentes.**

A continuación, el Diputado Presidente cede el uso de la voz al Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas, mismo que solicita información respecto a la conformación de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado, interviniendo el Diputado Juan Manuel Molina García, la Diputada Vicepresidenta María del Rocio Adame Muñoz, y el Diputado Sergio Moctezuma Martínez López.

Agotadas las intervenciones, se continúa con el siguiente apartado del Orden del Día, referente a **“Aprobación de Acta de Sesión Ordinaria de fecha 13 de abril y de la Sesión Extraordinaria del 28 de abril, ambas del 2023”**, y toda vez que se hizo llegar el acta a los ciudadanos Diputados y Diputadas, vía correo electrónico, el Diputado Presidente pregunta si existe alguna enmienda qué hacer, interviniendo los siguientes Diputados: Sergio Moctezuma Martínez López, Víctor Hugo Navarro Gutiérrez, Marco Antonio Blásquez Salinas y Daylín García Ruvalcaba.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Agotadas las intervenciones, el Diputado Presidente le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de la asamblea en votación económica la dispensa de la lectura, y en su caso la aprobación, **resultando aprobadas por mayoría.**

Se continua con el siguiente apartado referente a **“Comunicaciones Oficiales”**, para desahogar el inciso a) y **se le concede el uso de la voz a la Diputada Secretaria** para dar lectura a la **“Declaratoria de procedencia referente al Dictamen No. 1 de Comisiones unidas de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales y de Asuntos Indígenas y Bienestar Social, respecto de la reforma al artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California”**. Estableciéndose en los siguientes términos:

**DECLARATORIA DE PROCEDENCIA DEL DICTAMEN NÚMERO 1 DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ASUNTOS INDÍGENAS Y BIENESTAR SOCIAL, REFERENTE A LA REFORMA AL ARTÍCULO 7 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.**

### **D E C L A R A T O R I A**

**PRIMERA.** Con fecha veinte de septiembre de 2021, la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó en Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa de reforma al artículo 7 de la Constitución Política

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

del Estado Libre y Soberano de Baja California, en materia de reconocimiento de derechos sustantivos de las personas integrantes de los pueblos y comunidades indígenas.

**SEGUNDA.** Recibida que fue la iniciativa, en sesión ordinaria celebrada por la Honorable XXIV Legislatura del Congreso del Estado, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f) de la Ley Orgánica que rige a este Poder Legislativo, dio curso legal a la misma y fue turnada a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

**TERCERA.** Con fecha 31 de agosto de 2022, mediante acto solemne previsto en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, tuvo verificativo la instalación de las Comisiones Unidas de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales y Asuntos Indígenas y Bienestar Social, con el objeto de dictaminar la iniciativa en mención.

**CUARTA.** En sesión ordinaria de este Congreso, de fecha cuatro de abril del año dos mil veintitrés, fue aprobado el dictamen Número 1 de las Comisiones Unidas de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales y de Asuntos Indígenas y Bienestar Social, por 24 votos a favor, cero en contra, cero abstenciones, así como también fueron aprobadas dos reservas presentadas la primera de ellas por la diputada Dunnia Montserrat Murillo López, por 24 por votos a favor, cero en contra,

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

cero abstenciones y la segunda por el diputado Juan Manuel Molina García, por 23 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

**QUINTA.** Mediante oficios de números 006969, 006970, 006971, 006972, 006973, 006974 y 006975 remitidos el día cuatro de abril de dos mil veintitrés, suscritos por el **DIPUTADO PRESIDENTE Y SECRETARIA, MANUEL GUERRERO LUNA Y ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ**, respectivamente, y que fueron recibidos el cinco de abril del año en curso, por los Ayuntamientos de Ensenada, Tijuana, Tecate, Playas de Rosarito, Mexicali, así como por los presidentes de los Concejos Fundacionales de los Municipios de San Quintín y San Felipe, a quienes les fue solicitado, de conformidad con en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado, el sentido de su voto, en relación a la aprobación realizada por este Congreso a la reforma el artículo 7 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Baja California.

**SEXTA.** A partir de la fecha en que fueron recibidos los oficios descritos en el punto anterior de esta declaratoria; los Ayuntamientos de Ensenada, Tijuana, Tecate, Playas de Rosarito y Mexicali, así como los Concejos Fundacionales de San Felipe y San Quintín, no manifestaron expresamente el sentido de su voto, respecto a la **REFORMA AL ARTÍCULO 7 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. DADO LO ANTERIOR, SE CONFIGURA LO SEÑALADO POR EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 112 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, AL HABER TRANSCURRIDO UN MES DE HABER RECIBIDO LA**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**DOCUMENTACIÓN, SIN HABER REMITIDO A ESTE CONGRESO, EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN Y POR LO QUE SE ENTENDERÁ, QUE ACEPTAN LAS REFORMAS REFERIDAS.**

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 50 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, **SE PROCEDE A DECLARAR FORMALMENTE LA REFORMA AL ARTÍCULO / DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.**

*(Que está en esta declaratoria, para lo cual solicito que sea transcrita textualmente en el acta de esta Asamblea, así como la versión estenográfica de la misma).*

**Único.** Se aprueba la reforma al artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 7.- (...)**

**(...)**

**APARTADO A. (...)**

**(...)**

(...)

(...)

Esta Constitución reconoce, garantiza y protege derechos colectivos e individuales de pueblos indígenas y sus integrantes, quienes serán titulares de los derechos consagrados en esta Constitución, reconociendo como sujetos colectivos de derecho público a los pueblos indígenas y sus comunidades, asentados en sus territorios y las comunidades indígenas residentes, con personalidad jurídica patrimonio propio, teniendo derecho a la libre asociación.

Esta Constitución reconoce que el Estado Libre y Soberano de Baja California tiene una composición pluricultural, plurilingüe y pluriétnica sustentada en sus pueblos nativos y comunidades indígenas residentes.

Entendiéndose como pueblos nativos, aquellos que descienden de poblaciones asentadas en el territorio actual de Baja California desde antes de la colonización y del establecimiento de las fronteras actuales y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, sistemas normativos propios, tradición histórica, territorialidad y cosmovisión, tales como los Kiliwas, Kumiais, Pa Ipais, Cucapás, Cochimíes y Ku´ahles, así como a las comunidades que conforman estos pueblos.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Mientras que las comunidades indígenas residentes temporales o permanentes son una unidad política, social, económica y cultural de personas que forman parte de pueblos indígenas de otras regiones del país, que se han asentado en Baja California y que en forma comunitaria reproducen total o parcialmente sus instituciones, sistemas normativos y tradiciones.

Esta Constitución reconoce el derecho a la autoadscripción de los pueblos nativos y comunidades indígenas residentes y de sus integrantes. La conciencia de su identidad indígena, deberá ser criterio fundamental para determinar a los sujetos que se aplicarán las disposiciones en la materia contenidas en la presente Constitución.

Los pueblos nativos y comunidades indígenas residentes tienen derecho a la libre determinación, a fin de determinar libremente su condición política, su desarrollo económico, social y cultural, la cual se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional en los términos que establece esta Constitución.

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 2, las Comunidades indígenas tienen derecho a elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutará y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía del Estado. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político-electorales de las y los ciudadanos en la elección de sus autoridades.

Las autoridades de Baja California reconocen esta autonomía y establecerán las partidas presupuestales específicas destinadas al cumplimiento de sus derechos, así como la coordinación conforme a la ley en la materia.

Las formas de organización político administrativas, incluyendo a las autoridades tradicionales y representantes de los pueblos nativos y comunidades indígenas residentes, serán elegidas de acuerdo con sus propios sistemas normativos y sus respectivos procedimientos, y serán reconocidos en el ejercicio de sus funciones por las autoridades de Baja California.

Además, los pueblos nativos y comunidades indígenas residentes tienen derecho a participar plenamente en la vida política, económica, social y cultural de Baja California.

Asimismo, esta Constitución garantiza el derecho a establecer sus propios medios de comunicación en sus lenguas. Se salvaguarda el derecho a preservar, revitalizar, utilizar, fomentar, mantener y transmitir su cultura. Se garantizará el derecho a mantener y establecer sus propias formas de desarrollo, a la consulta bajos los principios del consentimiento, libre, previo e informado, a la educación

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

intercultural en sus propias lenguas, al acceso a la jurisdicción de Baja California en sus lenguas, a la tierra, al territorio y a los recursos naturales, así como proteger y garantizar el respeto de su dignidad humana, así como las condiciones dignas de trabajo y remuneración.

En términos del inciso C) del artículo 2, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución reconoce a los pueblos y comunidades afroamericanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural del Estado. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los párrafos anteriores del presente artículo en los términos que establezcan las leyes, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.

Toda persona tiene el derecho a la práctica del deporte, a la cultura física, a gozar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, asimismo, a la salud, el derecho a la igualdad y a la no discriminación; la libertad de convicciones éticas, conciencia y de religión; a recibir educación pública, obligatoria y gratuita que imparta el Estado, en los niveles inicial, preescolar, primaria, secundaria y media superior para desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentar en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los Derechos Humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

la justicia. Las autoridades públicas del Estado, harán lo conducente a fin de que se asegure el disfrute de estos derechos.

El acceso al agua para consumo personal y doméstico es un derecho que tiene toda persona. La Ley garantizará su distribución y saneamiento; las autoridades en la materia tienen la obligación de respetar, proteger y cumplir con la prestación de este servicio en los términos de la Ley.

Toda persona tiene el derecho de adquirir y disfrutar una vivienda digna, decorosa y adecuada a las necesidades del hogar. El Estado y los Municipios promoverán los instrumentos, políticas y apoyos necesarios para la inversión, construcción, financiamiento y adquisición de viviendas con la participación de los sectores privado y social, a fin de alcanzar un nivel de vida adecuado.

El disfrute de una movilidad segura en las vialidades del Estado es un derecho que tiene toda persona. La ley establecerá las bases y programas para garantizar la seguridad vial del peatón, conductor y pasajero, en las distintas modalidades del transporte público o privado, incluyendo el no motorizado.

Toda persona tiene el derecho humano a la seguridad ciudadana y a vivir libre de corrupción.

**APARTADO B. (...)**

**APARTADO C. (...)**

**APARTADO D. (...)**

**APARTADO E. (...)**

**APARTADO F. (...)**

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Aprobada que sea la presente reforma, tórnese a los Ayuntamientos del Estado de Baja California para el trámite previsto en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**SEGUNDO.** Agotado el proceso legislativo y de obtenerse la aprobación de la mayoría de los Ayuntamientos del Estado, o si transcurrido un mes después de recibir el presente decreto sin que emitan una votación, procédase a pronunciar la declaratoria de incorporación constitucional correspondiente.

**TERCERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**CUARTO.** En un plazo que no exceda de 30 días a partir de la publicación del presente decreto en el Periódico Oficial del Estado, el Congreso del Estado, deberá de realizar las reformas necesarias a las leyes secundarias.

**DADO** en el salón de sesiones Benito Juárez García, del edificio del Poder Legislativo a los once días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

Se continua con el **inciso b) relativo a los comunicados**, el Diputado Presidente, hace del conocimiento de la asamblea, que se recibieron en esta

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

presidencia, las iniciativas enlistadas en el orden del día, las cuales ya fueron debidamente turnadas a las comisiones correspondientes.

Posteriormente y siguiendo el orden del día se pasa al siguiente apartado, relativo a: **“Acuerdos de los Órganos de Gobierno”**, y el Diputado Presidente **concede el uso de la voz** al **Diputado Juan Manuel Molina García**, para que dé lectura al **Acuerdo No. 1 de la Junta de Coordinación Política**, estableciéndose en los **siguientes términos**:

**PRIMERO.-** La Junta de Coordinación Política acuerda presentar al Pleno del Congreso, con dispensa de trámite, por urgente y obvia resolución, **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 38 Y 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SUSPENSIÓN DE DERECHOS PARA OCUPAR CARGO, EMPLEO O COMISIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, RECIBIDA EN OFICIALÍA DE PARTES DE ESTE CONGRESO EL 9 DE MAYO DE 2023**, la cual establece el siguiente resolutivo:

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se reforma el párrafo segundo del Apartado A del artículo 102 y se adiciona una fracción VII al artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 38 ...**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**I. a IV ...**

**V.** Por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal;

**VI.** Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión, y

**VII. Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.**

**Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.**

**En los supuestos de esta fracción, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público.**

...

**Artículo 102.**

**A. ...**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**Para que una persona pueda ser titular de la Fiscalía** General de la República se requiere: ser **ciudadana mexicana** por nacimiento, **en ejercicio de sus derechos**; tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; contar, con antigüedad mínima de diez años, con título profesional de licenciatura en derecho; gozar de buena reputación, y no haber sido condenada por la comisión de delito doloso.

...

...

...

...

...

...

**B. ...**

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Dentro de los 180 días naturales siguientes a su entrada en vigor, el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las Entidades Federativas,



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

deberán ajustar sus Constituciones y demás legislación que sea necesaria, a fin de dar cumplimiento al presente Decreto

**SEGUNDO.** - Remítase al Congreso de la Unión la presente resolución para su trámite legislativo correspondiente.

**Dado** en sesión virtual, a los diez días del mes de mayo de 2023.

Acto seguido, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa presentada sobre el Acuerdo No. 1 de la Junta de Coordinación Política; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, interviniendo a favor los siguientes Diputados: Daylín García Ruvalcaba, Liliana Michel Sánchez Allende y Manuel Guerrero Luna.

Seguidamente, y no habiendo más intervenciones el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora poner en votación económica la dispensa de tramite **resultando aprobada por unanimidad.**

A continuación, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Acuerdo No. 1 de la Junta de Coordinación Política presentado; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal,

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, interviniendo a favor el Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas.

No habiendo más oradores, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 21 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Salinas Marco Antonio, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Murillo López Dunnia Montserrat, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Ang Hernández Alejandra María, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Guerrero Luna Manuel y Navarro Gutiérrez Víctor Hugo.

Acto continuo, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobado el Acuerdo No. 01 de la Junta de Coordinación Política, leído por el Diputado Juan Manuel Molina García.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los once días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

A continuación, el Diputado Presidente, **concede el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina García**, para dar lectura al **Acuerdo No. 2 de la Junta de Coordinación Política**. Estableciéndose en **los siguientes términos**:

**PRIMERO.-** La Junta de Coordinación Política acuerda presentar al Pleno del Congreso, con dispensa de trámite, por urgente y obvia resolución, **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 55 Y 91 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EDAD MÍNIMA PARA OCUPAR UN CARGO PÚBLICO, APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, RECIBIDA EN OFICIALÍA DE PARTES DE ESTE CONGRESO EL 9 DE MAYO DE 2023**, la cual establece el siguiente resolutivo:

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se reforman la fracción II del artículo 55 y el artículo 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 55.** Para ser diputado se requiere:

**I. ...**

**II.** Tener dieciocho años cumplidos el día de la elección;

**III. a VII. ...**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**Artículo 91.** Para ser Secretario de Estado se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento, estar en ejercicio de sus derechos y tener veinticinco años cumplidos.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Dentro de los 180 días naturales siguientes a su entrada en vigor, el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las Entidades Federativas, deberán ajustar sus Constituciones y demás legislación que sea necesaria, a fin de dar cumplimiento al presente Decreto

**SEGUNDO.-** Remítase al Congreso de la Unión la presente resolución para su trámite legislativo correspondiente.

**Dado** en sesión virtual, a los diez días del mes de mayo de 2023.

Acto continuo, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite del Acuerdo No. 02 de la Junta de Coordinación Política; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, no habiendo intervenciones el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la dispensa de

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

trámite el Acuerdo presentado, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Acto seguido, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Acuerdo No. 02 de la Junta de Coordinación Política presentado; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, haciendo uso de la voz para manifestarse a favor los siguientes Diputados: Blásquez Salinas Marco Antonio, Liliana Michel Sánchez Allende, Juan Manuel Molina García y Román Cota Muñoz.

Agotadas las intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera nominal el Acuerdo No. 02 de la Junta de Coordinación Política, **resultando aprobado con 24 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Murillo López Dunnia Montserrat, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, García Zamarripa Rosa Margarita, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Ang Hernández Alejandra

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

María, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel.

Seguidamente, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobado el Acuerdo No. 02 de la Junta de Coordinación Política, leído por el Diputado Juan Manuel Molina García.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los once días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Acto seguido, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García**, para que dé lectura al **Acuerdo No. 03 de la Junta de Coordinación Política**, estableciéndose en los **siguientes términos:**

**PRIMERO.-** Esta XXIV Legislatura, expide convocatoria para el nombramiento de seis consejeras y consejeros honoríficos que integran el Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, conforme a las bases establecidas en el CONSIDERANDO CUARTO de este Acuerdo.

**SEGUNDO.-** La Dirección de Procesos Parlamentarios del Congreso del Estado, auxiliará a la *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales*, en todos los actos requeridos para el desahogo del procedimiento previsto en la presente convocatoria y demás acuerdos que se deriven de la misma.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**TERCERO.-** La Dirección de Administración del Congreso del Estado, deberá realizar los trámites y diligencias necesarias para que la presente convocatoria se encuentre publicada con **anticipación a la fecha de inicio del plazo de inscripción de aspirantes a Consejeras Honoríficas y Consejeros Honoríficos del Instituto**, en dos diarios de mayor circulación del Estado, asimismo deberá publicarse en el Portal Oficial del Congreso del Estado y del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado.

**Dado** en Sesión Virtual a los diez días del mes de mayo de 2023.

Acto seguido, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Acuerdo No. 03 de la Junta de Coordinación Política presentado; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, no habiendo intervenciones el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 23 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Murillo López Dunnia Montserrat, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Ang Hernández Alejandra María, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel.

Seguidamente, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobado el Acuerdo No. 03 de la Junta de Coordinación Política, leído por el Diputado Juan Manuel Molina García.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los once días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Se pasa al siguiente punto del orden del día, referente a: “**Dictámenes**” y el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Víctor Hugo Navarro Gutiérrez,** quien solicita dispensa de lectura para el Dictamen No. 04 de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, para leer únicamente el proemio y puntos resolutivos.

Acto seguido, el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la solicitud presentada por el Diputado Víctor Hugo Navarro Gutiérrez, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

A continuación, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Víctor Hugo Navarro Gutiérrez** para dar lectura al **Dictamen No. 04 de la**



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo**:

**ÚNICO.-** Se aprueban las reformas a los artículos 5, 8 y 80 de la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 5.-** Las disposiciones de la presente Ley regularán entre otros aspectos, de manera enunciativa y no limitativa, lo siguiente:

I. (...)

II. Que los servicios de transporte público se presten garantizando puntualidad, higiene, orden, seguridad, generalidad, accesibilidad, uniformidad, continuidad, adaptabilidad, permanencia, oportunidad, eficacia, eficiencia, sustentabilidad, medio ambiente **sano** y económico, conforme a lo dispuesto en la presente Ley y su Reglamento;

III a XII. (...)

**ARTÍCULO 8.-** Los usuarios del transporte público tendrán los siguientes derechos:

I a IX. (...)

X. A la prestación del servicio público de transporte en forma regular, continúa, uniforme, permanente e ininterrumpida y en las mejores condiciones, comodidad, eficiencia **y condiciones óptimas medioambientales; y,**

XI. (...)

**ARTÍCULO 80.-** Para circular en las vías públicas de comunicación, las personas propietarias o personas conductoras de vehículos, deberán atender

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

lo dispuesto por esta Ley y Reglamento, así como las normas, lineamientos especificaciones, prohibiciones y demás disposiciones aplicables.

### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Dado** en sesión de trabajo a los 19 días del mes de abril 2023.

Acto seguido, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 04 de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, interviniendo a favor los ciudadanos Diputados: Juan Diego Echevarría Ibarra y Daylín García Ruvalcaba.

Seguidamente y no habiendo más intervenciones el Diputado Presidente solicita a la Diputada Vicepresidenta en funciones de Secretaria Escrutadora lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 18 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, González Quiroz Julia Andrea, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Murillo López Dunnia Montserrat, Sánchez Sánchez Evelyn, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Blásquez Salinas Marco Antonio,

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Ang Hernández Alejandra María, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel.

Acto continuo, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobado el Dictamen No. 04 de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, leído por el Diputado Víctor Hugo Navarro Gutiérrez.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los once días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Acto continuo, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Dunnia Montserrat Murillo López**, quien solicita dispensa de lectura total para el Dictamen No. 07 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para leer únicamente el proemio y punto resolutivo.

Seguidamente, la Diputada Secretaria Escrutadora por instrucciones del Diputado Presidente, somete a votación económica la dispensa de lectura presentada, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Posteriormente, la **Diputada Dunnia Montserrat Murillo López**, procede a dar lectura al **Dictamen No. 07 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología**, estableciéndose el **siguiente Punto Resolutivo:**

**Único.** Se aprueba la reforma a los artículos 2, 6, 7, 12 y 16 de la Ley que Crea el Organismo Descentralizado Denominado Instituto de Servicios Educativos y

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Pedagógicos de Baja California, como también la adición del numeral 16 BIS al mismo ordenamiento, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 2.-** Se crea el Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California como organismo público descentralizado **de la administración pública del Estado**, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

**ARTÍCULO 6.-** El organismo tendrá una Junta Directiva como órgano **de gobierno, la cual estará integrada por:**

**I.- La persona titular de la Secretaría de Educación, quien la presidirá.**

**II.- La persona titular de la Secretaría General de Gobierno.**

**III.- La persona titular de la Secretaría de Hacienda.**

**IV.- La persona titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado.**

**V.- Dos personas designadas por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.**

**Las y los integrantes designarán a sus suplentes para cubrir sus ausencias temporales, para lo cual deberán tener al menos el cargo o nivel de Dirección o su equivalente.**

**ARTÍCULO 7.- Las personas integrantes** de la Junta Directiva a que se refieren las Fracciones I, II, III, y IV del Artículo 6 de esta Ley durarán en el cargo en tanto sean titulares de las Dependencias, y serán **sustituidas** automáticamente por **la nueva persona** titular. Los miembros que designe **la**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**persona titular del** Poder Ejecutivo podrán ser removidas libremente por esta y deberán satisfacer los siguientes requisitos:

I a la III.- (...)

**ARTICULO 12.-** Para ser Director o **Directora** General del Organismo se requiere:

I.- **Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;**

II a la V.- (...)

**ARTÍCULO 16.-** La vigilancia del organismo estará a cargo de una persona Comisaria propietaria y su suplente, designados por la persona titular de la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, los cuales ejercerán las atribuciones que expresamente les confieren las leyes y demás disposiciones aplicables en la materia.

**ARTÍCULO 16 BIS.-** Cuando el organismo deje de cumplir con el objeto para el que fue creado o su funcionamiento no resultare conveniente para la economía estatal o el interés público, la Secretaría de Hacienda propondrá al Ejecutivo la fusión o extinción de este organismo.

## **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** La presente reforma entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periodico Oficial del Estado.

Dado en sesión de trabajo a los 13 días del mes de abril de 2023.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Acto seguido, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 07 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 23 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, González Quiroz Julia Andrea, Vázquez Castillo Julio César, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Murillo López Dunnia Montserrat, Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Corral Quintero Santa Alejandrina, Blásquez Salinas Marco Antonio, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Ang Hernández Alejandra María, Rodríguez Lorenzo María Montserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel.

Posteriormente, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobado el Dictamen No. 07 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, leído por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los once días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Acto continuo, el Diputado Presidente concede nuevamente el uso de la voz a la **Diputada Dunnia Montserrat Murillo López**, quien solicita dispensa de lectura total para el Dictamen No. 08 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para leer únicamente el proemio y punto resolutivo.

Seguidamente, la Diputada Secretaria Escrutadora, por instrucciones del Diputado Presidente somete a votación económica la dispensa de lectura presentada, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Posteriormente, la **Diputada Dunnia Montserrat Murillo López**, procede a dar lectura al **Dictamen No. 08 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

**Único.** Se reforma el artículo 88 de la Ley de Educación del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

**Artículo 88.** ( ... )

( ... )

**El Control de plagas y organismos que puedan afectar la salud de los educandos constituye uno de los requisitos higiene señalados en el párrafo precedente, por lo que la autoridad educativa deberá coordinarse con las autoridades competentes para efectos de realizar fumigaciones periódicas con plaguicidas de bajo riesgo para la salud humana.**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

La autoridad educativa estatal y municipal coadyuvarán con la autoridad educativa federal para mantener actualizado el Sistema Nacional de Información de la Infraestructura Física Educativa, a fin de realizar sobre ésta diagnósticos y definir acciones de prevención en materia de seguridad, protección civil y de mantenimiento de los muebles o inmuebles que se destinen al servicio educativo.

Los bienes muebles e inmuebles, así como las instalaciones a que se refiere este artículo, que sean propiedad de particulares, continuarán siendo propiedad de dichos particulares.

### **ARTICULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Dado** en sesión de trabajo a los 13 días del mes de abril de 2023.

Acto seguido, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 08 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 24 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Blásquez Salinas Marco Antonio, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Murillo López Dunnia Montserrat, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, González Quiroz Julia Andrea, Martínez López Sergio Moctezuma, Vázquez Castillo Julio César, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Ang Hernández Alejandra María, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel.

Posteriormente, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobado el Dictamen No. 08 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, leído por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los once días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Acto continuo, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García,** quien solicita la dispensa de lectura total para el Dictamen No. 64 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, para efecto de leer únicamente proemio y puntos resolutivos.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Seguidamente, la Diputada Secretaria Escrutadora, por instrucciones del Diputado Presidente somete a votación económica la dispensa de lectura presentada, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Posteriormente, el Diputado Presidente le concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García**, para dar lectura al **Dictamen No. 64 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo**:

**Único.** Se aprueba la reforma al artículo 43 de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

**Artículo 43.- (...)**

I. (...)

a) (...)

Para los partidos políticos nacionales se calculará multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral local, a la fecha de corte de julio de cada año, por **veinte** por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Para el caso, de que existan **cuatro** o menos partidos políticos con registro local, podrán recibir por concepto de financiamiento público, la cantidad que resulte, sin que esta exceda esta de un veinticinco por ciento del monto referido en el párrafo anterior.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

b) El **treinta** por ciento entre los partidos políticos en forma igualitaria y el **setenta** por ciento, restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieran obtenido en la elección de Diputados inmediata anterior.

c) al e) (...)

II. (...)

a) al d) (...)

III. (...)

a) al c) (...)

## **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Dado** en sesión de trabajo a los 24 días del mes de abril de 2023.

Acto siguiente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 64 de la Comisión de Gobernación Legislación y Puntos Constitucionales; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, interviniendo los siguientes ciudadanos Diputados: María Monserrat Rodríguez Lorenzo, Santa Alejandrina Corral Quintero, Marco Antonio Blásquez Salinas y Juan Diego Echevarría Ibarra. Así como a favor, los ciudadanos Diputados: Juan Manuel Molina García, César Adrián González García y María Del Rocio Adame Muñoz.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Enseguida y no habiendo más intervenciones, el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal el Dictamen No. 64 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, **resultando aprobado con 14 votos a favor de los ciudadanos Diputados:**

González Quiroz Julia Andrea, Cota Muñoz Román, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Murillo López Dunnia Montserrat, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Ang Hernández Alejandra María, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel. **10 votos**

**en contra de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina y Rodríguez Lorenzo María Monserrat.

Seguidamente, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado el Dictamen No. 64 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, leído por el Diputado Juan Manuel Molina García.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los once días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

A continuación, se le concede el uso de la voz, a la Diputada Alejandra María Ang Hernández, para presentar los Dictámenes de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público y solicita someter a consideración de esta Honorable Asamblea, dispensar la lectura total de los Dictámenes que presenta dicha Comisión, para que únicamente se de lectura al proemio y resolutivo de los mismos, toda vez, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California, fueron circulados a la totalidad de las y los Diputados.

Seguidamente la Diputada Secretaria Escrutadora, por instrucciones del Diputado Presidente, somete a votación económica, la dispensa de lectura presentada, **resultando aprobado por mayoría.**

Continua con en uso de la voz la Diputada Alejandra María Ang Hernández, para presentar el Dictamen No. 221 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; estableciéndose el siguiente **punto resolutivo:**

**ÚNICO.- SI SE APRUEBA** la Cuenta Pública Anual al **Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

D A D O. En la Segunda Sesión Ordinaria en la Sala de Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria del Honorable Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Acto seguido, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 221 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, y no siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera nominal el Dictamen No. 221 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, **resultando aprobado con 18 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Vázquez Castillo Julio César, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Vázquez

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Blásquez Salinas Marco Antonio, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Ang Hernández Alejandra María, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel.

Seguidamente, el Diputado Presidente procede **a declarar aprobado el Dictamen No. 221 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Alejandra María Ang Hernández.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los once días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

A continuación, se le concede el uso de la voz, a la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco, para presentar el Dictamen No. 222 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; estableciéndose el siguiente **punto resolutivo:**

**ÚNICO. – SI SE APRUEBA** la Cuenta Pública Anual al **Instituto Metropolitano de Investigación y Planeación de Ensenada, Baja California**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**D A D O.** En la Segunda Sesión Ordinaria en la Sala de Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria del Honorable Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Acto seguido, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 222 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, y no siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera nominal el Dictamen No. 222 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, **resultando aprobado con 17 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Vázquez Castillo Julio César, García Zamarripa Rosa Margarita, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Vázquez Valadez Ramón, Blásquez Salinas Marco Antonio, Agatón Muñiz



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Claudia Josefina, Ang Hernández Alejandra María, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel.

Seguidamente, el Diputado Presidente procede **a declarar aprobado el Dictamen No. 222 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los once días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Continúa con el uso de la voz, la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco, para presentar el Dictamen No. 223 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; en donde se establece el siguiente **punto resolutivo:**

**ÚNICO. – SI SE APRUEBA** la Cuenta Pública Anual a la **Junta de Urbanización del Estado de Baja California** por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**D A D O.** En la Segunda Sesión Ordinaria, en la Sala de Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, B.C., a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Acto seguido, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 223 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, y no siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera nominal el Dictamen No. 223 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, **resultando aprobado con 13 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, García Zamarripa Rosa Margarita, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Vázquez Valadez Ramón, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio, Guerrero Luna Manuel. Y **3 votos en contra** de los ciudadanos Diputados: Echevarría Ibarra Juan

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe; y **1 abstención** de la Diputada Ang Hernández Alejandra María, debidamente razonada.

Seguidamente, el Diputado Presidente procede **a declarar aprobado el Dictamen No. 223 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los once días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Seguidamente el Diputado Presidente, **decreta un receso**, siendo las quince horas con treinta minutos, dicho receso es secundado por los ciudadanos Diputados: Marco Antonio Blásquez Salinas y María Monserrat Rodríguez Lorenzo.

**Se reanuda la Sesión, siendo las dieciséis horas con cuarenta y minutos y la Diputada Secretaria,** por instrucciones del Diputado Presidente, verifica el quórum legal, mediante el pase de lista.

A continuación, se le concede el uso de la voz a **la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende**, para presentar **el Dictamen No. 224 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público;** estableciéndose el siguiente **punto resolutive:**

**ÚNICO.-** SI SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al Sistema Municipal del Transporte de Mexicali, Baja California, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

presente dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**D A D O.** En la Segunda Sesión Ordinaria en la Sala de Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Acto seguido, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 224 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, y no siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera nominal el Dictamen No. 224 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, **resultando aprobado con 19 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Briceño Cinco Amintha

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Guadalupe, García Zamarripa Rosa Margarita, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, García Ruvalcaba Daylín, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Ang Hernández Alejandra María, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Adame Muñoz María del Rocio, Murillo López Dunnia Monserrat y Guerrero Luna Manuel.

Seguidamente, el Diputado Presidente procede **a declarar aprobado el Dictamen No. 224 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los once días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Continúa con el uso de la voz la **Diputada Liliana Michel Sánchez Allende,** para presentar el **Dictamen No. 225 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público;** estableciéndose el siguiente **punto resolutivo:**

**ÚNICO.-** SI SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF MUNICIPAL TECATE), por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**D A D O.** En la Segunda Sesión Ordinaria, en la Sala de Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, B.C., a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Acto seguido, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 225 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, y no siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera nominal el Dictamen No. 225 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, **resultando aprobado con 20 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, García Zamarripa Rosa Margarita, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Arcelia, Sánchez Allende Liliana Michel, Murillo López Dunnia Monserrat, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Ang Hernández Alejandra María, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel.

Seguidamente, el Diputado Presidente, procede **a declarar aprobado el Dictamen No. 225 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los once días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Continúa con el uso de la voz el **Diputado Julio César Vázquez Castillo**, para presentar el **Dictamen No. 226 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**; estableciéndose el siguiente **punto resolutivo**:

**ÚNICO.-** SI SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al Bienestar Social Municipal, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**D A D O.** En la Segunda Sesión Ordinaria en la Sala de Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Acto seguido, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 226 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, y no siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera nominal el Dictamen No. 226 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, **resultando aprobado con 17 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Allende Liliana Michel, Murillo López Dunnia Monserrat, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

María del Rocio y Guerrero Luna Manuel. 2 votos en contra de los ciudadanos Diputados: Echevarría Ibarra Juan Diego y Briceño Cinco Amintha Guadalupe. Y **1 abstención** de la Diputada Ang Hernández Alejandra María, la cual es debidamente razonada.

Seguidamente, el Diputado Presidente, procede **a declarar aprobado el Dictamen No. 226 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por el Diputado Julio César Vázquez Castillo.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los once días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Continua con el uso de la voz el **Diputado Julio César Vázquez Castillo,** para presentar el Dictamen No. 227 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; estableciéndose el siguiente **punto resolutivo:**

**ÚNICO.** – NO SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**D A D O.** En la Segunda Sesión Ordinaria en la Sala de Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Acto seguido, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 227 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, y no siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera nominal el Dictamen No. 227 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, **resultando aprobado con 20 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Murillo López Dunnia Monserrat, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Claudia Josefina, Ang Hernández Alejandra María, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel.

Seguidamente, el Diputado Presidente, procede **a declarar aprobado el Dictamen No. 227 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por el Diputado Julio César Vázquez Castillo.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los once días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Continúa con el uso de la voz la **Diputada Araceli Geraldo Núñez**, para presentar el **Dictamen No. 228 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público;** estableciéndose el siguiente **punto resolutivo:**

**ÚNICO.-** SI SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al Fideicomiso No. 243 San Antonio del Mar, por el período del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**D A D O.** En la Segunda Sesión Ordinaria en la Sala de Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Acto seguido, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 228 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, y no siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera nominal el Dictamen No. 228 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, **resultando aprobado con 19 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Vázquez Castillo Julio César, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Murillo López Dunnia Monserrat, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Ang Hernández Alejandra María, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio, Guerrero Luna Manuel. **1 voto en contra** del Diputado Martínez López Sergio Moctezuma; y **1 abstención** del Diputado Blásquez Salinas Marco Antonio.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Seguidamente, el Diputado Presidente, procede **a declarar aprobado el Dictamen No. 228 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Araceli Geraldo Núñez.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los once días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Continúa con el uso de la voz la **Diputada Araceli Geraldo Núñez**, para presentar el **Dictamen No. 229 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público;** estableciéndose el siguiente **punto resolutivo:**

**ÚNICO.-** NO SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al Centro Metropolitano de Convenciones Tijuana-Playas de Rosarito-Tecate, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**D A D O.** En la Segunda Sesión Ordinaria, en la Sala de Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, B.C., a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Acto seguido, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 229 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, y no siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera nominal el Dictamen No. 229 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, **resultando aprobado con 20 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Blásquez Salinas Marco Antonio, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Murillo López Dunnia Monserrat, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Ang Hernández Alejandra María, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio, Guerrero Luna Manuel.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Seguidamente, el Diputado Presidente, procede **a declarar aprobado el Dictamen No. 229 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Araceli Geraldo Núñez.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los once días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Continúa con el uso de la voz la **Diputada Araceli Geraldo Núñez**, para presentar el **Dictamen No. 230 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público;** estableciéndose el siguiente **punto resolutivo:**

**ÚNICO.-** SI SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual a la Promotora del Desarrollo Urbano de Tijuana, S.A. de C.V, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**D A D O.** En la Segunda Sesión Ordinaria, en la Sala de Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, B.C., a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Acto seguido, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 230 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, y no siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera nominal el Dictamen No. 230 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, **resultando aprobado con 17 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Cota Muñoz Román, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Murillo López Dunnia Monserrat, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Ang Hernández Alejandra María, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y, Guerrero Luna Manuel. **1 abstención** del Diputado Blásquez Salinas Marco Antonio, debidamente razonada.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Seguidamente, el Diputado Presidente, procede **a declarar aprobado el Dictamen No. 230 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Araceli Geraldo Núñez.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los once días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Continuando con el orden del día, se le concede el uso de la voz a **la Diputada Alejandra María Ang Hernández,** para presentar los asuntos de la **Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control de los Órganos Constitucionales Autónomos,** de los cuales se solicita dispensar la lectura total de los Acuerdos que presenta la Comisión Especial, para que únicamente se de lectura al proemio y una síntesis de los resolutivos de los mismos, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, fueron circulados a la totalidad de los ciudadanos Diputados.

Seguidamente el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la dispensa de lectura presentada, **resultando aprobada por mayoría.**

Subsiguientemente, se le concede el uso de la voz, al **Diputado Román Cota Muñoz,** para presentar el **Acuerdo No. 3 de la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control de**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**los Órganos Constitucionales Autónomos;** estableciéndose los siguientes **puntos resolutivos:**

**PRIMERO.** - La XXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 7 Apartado C, 27 fracción XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 51 y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California:

### **CONVOCA**

Al proceso de selección de las personas aspirantes a ocupar el cargo **de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.** El proceso de selección se desarrollará bajo las siguientes:

### **BASES**

**PRIMERA. DE LOS REQUISITOS LEGALES Y DOCUMENTACION QUE DEBEN REUNIR Y ACREDITAR LAS PERSONAS ASPIRANTES:**

I. Las personas aspirantes a ocupar el cargo de **TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA,** de conformidad a lo establecido en los artículos 27 fracción XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 51 y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

para el Estado de Baja California, deberán de reunir y acreditar los requisitos legales siguientes:

A.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

B.- Tener cuando menos treinta y cinco años y no más de sesenta y cinco años de edad, al día de su nombramiento;

C.- Haber residido en el Estado durante los diez años anteriores al día de su designación;

D. No haber ocupado cargo de elección popular, ni haber ocupado cargo de dirigencia de algún partido político, o haber sido titular de una dependencia o entidad de la administración pública federal, estatal o municipal, o Consejero de la Judicatura, durante el año previo a la fecha en que deba ser nombrado;

E.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte la buena fama en el concepto público, ello lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

F.- Contar al día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, con título profesional, de nivel licenciatura de contador público u otro relacionado en forma directa con las actividades de fiscalización, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

G.- No haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido por causa grave de algún cargo del sector público o privado; y

H. Contar al momento de su designación con experiencia profesional de al menos tres años en el control, manejo o fiscalización de recursos.

II.- Para acreditar los requisitos legales establecidos en el punto anterior, las personas aspirantes deberán reunir y entregar **conforme a la base segunda**, la siguiente documentación:

1. Carta de Solicitud de Registro con firma autógrafa (conforme al Anexo 1: Formato\_01 publicado anexo a esta Convocatoria y en el portal de internet del H. Congreso del Estado de Baja California *www.congresobc.gob.mx*);
2. Documento debidamente firmado por la persona aspirante, no mayor a dos cuartillas y tamaño carta, en el que la persona aspirante exponga las causas y razones que le motivan a participar en el proceso de designación;
3. Copia certificada del acta de nacimiento;
4. Copia certificada del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía;
5. Carta o constancia de residencia expedida por la autoridad municipal en el Estado de Baja California;
6. Carta o Constancia de No Antecedentes Penales expedida por la autoridad competente;
7. Copia certificada del título profesional y de la cédula profesional;



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

8. Constancia de no-inhabilitación expedida por autoridad competente;
9. Currículum vitae en extenso con fotografía reciente, firmado por la persona aspirante, anexando los documentos que acrediten lo señalado (como constancias, cursos, seminarios, diplomados, reconocimientos, relativos a su aprendizaje, experiencia y contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas, prevención, investigación, detección y combate a la corrupción) para su debido cotejo (conforme al Anexo 2: Formato\_02 publicado anexo a esta Convocatoria y en el portal de internet del H. Congreso del Estado de Baja California [www.congresobc.gob.mx](http://www.congresobc.gob.mx));
10. Carta con firma autógrafa (conforme al Anexo3: Formato\_03 publicado anexo a esta Convocatoria y en el portal de internet del H. Congreso del Estado de Baja California [www.congresobc.gob.mx](http://www.congresobc.gob.mx)) en que la persona aspirante manifieste, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:
  - A.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
  - B.- Haber residido en el Estado durante los últimos diez años;
  - C. No haber ocupado cargo de elección popular, ni haber ocupado cargo de dirigencia de algún partido político, o haber sido titular de una dependencia o entidad de la administración pública federal, estatal o municipal, o Consejero de la Judicatura, durante el año previo a la fecha en que deba ser nombrado;



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

D.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena; y

E.- No haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido por causa grave de algún cargo del sector público o privado;

11. Carta con firma autógrafa de aceptación de las bases, procesos, deliberaciones y resoluciones de la presente Convocatoria (conforme al Anexo 4: Formato\_04 publicado anexo a esta Convocatoria y en el portal de internet del H. Congreso del Estado de Baja California -[www.congresobc.gob.mx](http://www.congresobc.gob.mx)); y
12. Declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, de conformidad con las disposiciones aplicables, previo a la designación (conforme al Anexo 5: Formato\_05 publicado anexo a esta Convocatoria y en el portal de internet del H. Congreso del Estado de Baja California [www.congresobc.gob.mx](http://www.congresobc.gob.mx)).

III.-En la solicitud de registro, deberán registrarse los documentos que se exhiban conforme a los requisitos que se establecen en la base primera.

## **SEGUNDA. DEL REGISTRO Y RECEPCION DE SOLICITUDES:**

I.- El período de registro y recepción de solicitudes tendrá una duración de 21 días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Convocatoria en los términos de la base Quinta. Las personas aspirantes, a partir de la publicación de la

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Convocatoria en días hábiles, podrán entregar la documentación establecida en el punto segundo, **de la base primera**, en las oficinas de la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado de Baja California, ubicadas en el sótano del Edificio del Poder Legislativo, en Avenida Pioneros y Avenida de los Héroes número 995, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California; en horario de recepción de las **09:00 horas a las 15:00 horas**, considerando lo siguiente:

1. La documentación se entregará en copias certificadas y copias simples para su debida recepción y cotejo, según la base primera de la presente Convocatoria;
2. La carta de solicitud de registro y documentos anexos deberán ser dirigidos a la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Baja California, con copia a la Presidencia de la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control.
3. En la carta de solicitud de registro, deberá constar la firma y nombre completo de la persona interesada, señalar domicilio, correo electrónico y número telefónico para oír y recibir notificaciones.
4. En caso de ser necesario, para auxiliar en su registro; las personas aspirantes podrán agendar citas por teléfono (686 559 56 00, extensiones 305 y 252) en un horario comprendido entre las 09:00 horas a las 13: 00 horas, para ser apoyadas por el personal adscrito al Honorable Congreso del Estado de Baja California, en las instalaciones del Edificio del Poder Legislativo.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

II.- Adicionalmente, las personas aspirantes deberán entregar la documentación para acreditar los requisitos legales; estipulada en la base primera, punto II de la presente Convocatoria, de manera digitalizada y en formato “PDF”. Al efecto, se deberá establecer cada archivo digital, el nombre, numeral y letra del documento que corresponde conforme a la presente Convocatoria. La documentación será enviada al correo electrónico: [comisión.especial.oic@gmail.com](mailto:comisión.especial.oic@gmail.com), durante el período de registro y recepción de solicitudes.

III.-La presentación fuera del tiempo y forma establecidos será motivo suficiente para tener por NO presentada la solicitud.

IV.-Concluido el plazo señalado **en el punto I de la base segunda** de esta Convocatoria, el Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Baja California, con auxilio de las áreas competentes, turnará los documentos recibidos, correspondientes a cada persona aspirante; a la Presidencia de la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control.

### **TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN:**

I.- A partir de la fecha de cierre del plazo para el registro y recepción de solicitudes, la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control, recibirá los documentos turnados por el Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Baja California, e integrará los expedientes correspondientes.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

II.- La Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control, se encargará de realizar la debida revisión de los expedientes correspondientes a cada persona aspirante con la documentación presentada, a efecto de determinar aquellas personas aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados **en la base primera, punto I.**

III.-En caso de que la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control determine que alguna de las personas aspirantes le falte presentación de documentación, procederá a realizar la prevención, vía telefónica y por correo electrónico, notificando el o los requisitos y términos para subsanar dicha prevención. La Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control se reserva el derecho a solicitar documentación adicional para comprobar datos curriculares.

IV.- Una vez hecho el cotejo correspondiente y concluida la revisión documental prevista **en el punto 2 de la base tercera**, la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control, notificará a través del correo electrónico proporcionado por la persona aspirante, en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores al cierre del periodo para el registro y recepción de solicitudes; a las personas aspirantes que hayan acreditado los requisitos señalados **en la base primera** de esta Convocatoria, a fin de comparecer ante sus integrantes, a través de **Entrevista.**

V.-La Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control, en dicha notificación, hará de conocimiento a las personas

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

aspirantes, el día, la hora y el lugar donde tendrá verificativo el desahogo de las comparecencias, a efecto de garantizar su garantía de audiencia; en la cual las Diputadas y los Diputados escucharán y podrán preguntar directamente a cada una de las personas aspirantes, para conocer su interés y razones respecto a su posible designación en el cargo de conformidad con las siguientes directrices:

1. Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control entrevistarán en audiencia pública a las personas aspirantes de acuerdo al orden en el cual presentaron sus solicitudes, en el recinto oficial del Poder Legislativo.
2. Una vez concluidas las comparecencias, éstas serán públicas y podrán ser consultadas en las redes sociales del Honorable Congreso del Estado de Baja California.
3. El desahogo de las entrevistas, serán moderadas por la Presidencia de la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control.
4. Las personas aspirantes deberán presentarse en el lugar donde se realizarán las comparecencias con una anticipación a su turno de 30 minutos, ya que las mismas serán desahogadas de forma continua.
5. En caso de que las personas aspirantes no estuvieran presentes en el horario asignado, perderán el derecho al desahogo de la comparecencia.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

6. Las personas aspirantes realizarán una exposición de hasta 5 minutos en materia de control interno, fiscalización, transparencia y rendición de cuentas, prevención, investigación, sustanciación, detección y combate a la corrupción, y de aquello que estimen conveniente relacionado al caso de ser elegibles para la titularidad de este órgano.
7. Acto seguido, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control, **se enlistarán y participarán en una ronda de preguntas, con una duración de 5 minutos por participante**, formulando preguntas en materia de control interno, fiscalización, transparencia y rendición de cuentas, prevención, investigación, sustanciación, detección y combate a la corrupción, y de aquello que estimen conveniente relacionado al caso de ser elegibles para la titularidad de este órgano, con el fin de evaluar la idoneidad de las personas aspirantes a ocupar el cargo.
8. Las personas aspirantes, **tendrán un máximo de 5 minutos para responder a los cuestionamientos** de cada Diputada y Diputado integrante de la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control.

VI.-Una vez que se hayan desahogado las comparecencias, la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control, sesionará con la finalidad de integrar los expedientes y entrevistas para la formulación del

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

ACUERDO que contenga la lista de las personas candidatas aptas para ser votados por el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Baja California.

**CUARTA. DEL ACUERDO:**

I.-En un plazo no mayor a 05 días hábiles posteriores al desahogo de los puntos de la base tercera, la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control, aprobará el Acuerdo que contenga el listado con el nombre de las personas aspirantes que participaron y que cumplieron con los requisitos que establece esta Convocatoria; personas consideradas candidatas aptas, para posteriormente remitirlo a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales para su análisis, discusión y dictaminación; el cual se deberá acompañar de los expedientes de las mismas.

II.- El Acuerdo a que hace referencia el punto anterior, al ser aprobado por la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control se publicará en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado de Baja California y deberá contener como mínimo:

1. El listado con los nombres de las personas aspirantes que hayan cumplido con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria; y,
2. El plazo con que cuentan las personas aspirantes, cuya solicitud haya sido desechada, para recoger su documentación y fecha límite para ello.

III.-Una vez que la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales haya aprobado el Dictamen correspondiente, este deberá ser remitido a la Junta de Coordinación Política, quién determinará por el más amplio consenso posible y

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

atendiendo a las consideraciones y recomendaciones establecidas en dicho dictamen, el método para la designación de la persona **Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.**

IV.-La persona designada por mayoría calificada por el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Baja California, como Titular del Órgano Interno a que refiere esta Convocatoria, rendirá la protesta de Ley en la misma sesión, en los términos que dispone la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

#### **QUINTA. DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA:**

La presente convocatoria deberá ser publicada al día siguiente de su aprobación en el portal de internet del Congreso del Estado de Baja California, en el portal de internet **del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California**, en el Periódico Oficial del Estado y en dos diarios de mayor circulación en el Estado de Baja California. Asimismo, se solicitará a instituciones públicas, así como a las personas integrantes de la XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California, su apoyo para la efectiva difusión de la convocatoria a través de sus medios oficiales de comunicación digital, tales como portales de internet y redes sociales.

#### **SEXTA. DE LA TRANSPARENCIA:**

I.-Todos los procedimientos previstos serán públicos y los documentos correspondientes serán manejados en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

II.-Por lo que respecta a los datos de carácter confidencial, se estará a lo dispuesto en los artículos 4 fracción VI, 15 fracción III, 17 y 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Asimismo, se deberán adoptar las medidas necesarias, que garanticen la seguridad, discreción y confidencialidad de la información, y eviten su alteración, pérdida, transmisión, acceso o divulgación no autorizado, como lo señalan los artículos 16, 21, y 79 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California y 3, fracción XX, 23, 31, 33, y 37 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

III.-Los Órganos de Gobierno, Legislativos y administrativos del Honorable Congreso del Estado de Baja California involucrados en el proceso, serán responsables del manejo de la información a la que se refiere la presente Convocatoria, o en su caso, de clasificar y proteger la información que consideren confidencial, en los términos previstos por las Leyes en la materia.

IV.-Los documentos consignados, serán devueltos a las personas participantes al finalizar el proceso de designación.

#### **SÉPTIMA. DE LA COMPETENCIA:**

La interpretación y casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión Especial de Diputadas y Diputados, para emitir convocatoria para designar a las personas titulares de los órganos internos de control del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Estado de Baja California, de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California; y de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, **(Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control)**

**SEGUNDO.** La persona Titular del Órgano Interno de Control **del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California**, será designada por el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Baja California, con el voto de la mayoría calificada, durará en su encargo cuatro años, y en su caso podrá ser designado por un periodo inmediato posterior al que se haya desempeñado.

**TERCERO.** Si existen dos o más convocatorias en periodos de tiempo simultáneos, expedidas por la XXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California, para designar al Titular del Órgano Interno de Control de distintos organismos con autonomía constitucional o de órganos que marque la ley, las personas aspirantes solo podrán optar por una de ellas.

**CUARTO.** - La Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control, podrá emitir acuerdos específicos para definir acciones de transparencia, publicidad, accesibilidad y difusión dentro de sus atribuciones, o bien, solicitando el apoyo de otras comisiones; todo con base en las previsiones aprobadas por el Pleno en la presente Convocatoria.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**QUINTO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del H. Congreso del Estado de Baja California, debiéndose votar de manera nominal.

**SEXTO.** - Publíquese en la Gaceta Parlamentaria y en la página de internet del Honorable Congreso del Estado.

**Dado** en sesión ordinaria, a los días 08 del mes de mayo del 2023

Acto seguido, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Acuerdo No. 3 de la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control de los Órganos Constitucionales Autónomos; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, en donde interviene el Diputado Sergio Moctezuma Martínez López, los Diputados Alejandra María Ang Hernández y Juan Manuel Molina García, intervienen a favor del Acuerdo.

Acto seguido, y no habiendo más intervenciones el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera nominal dicho Acuerdo, **resultando aprobado con 17 votos a favor, de los ciudadanos**

**Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Vázquez Castillo Julio César, Cota Muñoz Román, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Murillo López Dunnia Monserrat, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Vázquez Valadez



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Ramón, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, González García César Adrián, Ang Hernández Alejandra María, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio, Guerrero Luna Manuel. Y **2 abstenciones** de los ciudadanos Diputados: Blásquez Salinas Marco Antonio y Martínez López Sergio Moctezuma, las cuales fueron debidamente razonadas.

Seguidamente, el Diputado Presidente procede **a declarar aprobado el Acuerdo No. 3 de la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control de los Órganos Constitucionales Autónomos, leído por el Diputado Román Cota Muñoz. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los once días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

A continuación, se le concede el uso de la voz a la **Diputada Alejandra María Ang Hernández**, para presentar el **Acuerdo No. 02 de la Comisión Especial Para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control, de los Órganos Constitucionales Autónomos;** estableciéndose los siguientes **puntos resolutivos:**

**PRIMERO.** - La XXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 27 fracción XLIII, 55 último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

California, y 37 de la Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California:

## **CONVOCA**

Al proceso de selección de las personas aspirantes a ocupar el cargo de **Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California**. El proceso de selección se desarrollará bajo las siguientes:

### **BASES**

#### **PRIMERA. DE LOS REQUISITOS LEGALES Y DOCUMENTACION QUE DEBEN REUNIR Y ACREDITAR LAS PERSONAS ASPIRANTES:**

I. Las personas aspirantes a ocupar el cargo de **TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE BAJA CALIFORNIA**, de conformidad con los artículos 27, fracción XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, artículos 39 de la Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, y 93 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, deberán de reunir y acreditar los requisitos legales siguientes:

A.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

B.- Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;

C.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte seriamente la

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena;

D.- Haber residido en el Estado de Baja California, durante los diez años anteriores al día de su designación;

E.- No haber ocupado cargo de elección popular, ni haber sido titular de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Municipios y Órganos Constitucionales Autónomos, así como titular de sus respectivas Entidades, Dependencias y Unidades Administrativas equivalentes, durante los tres años previos al día de la designación;

F.- Poseer Título profesional de Contador Público o Título afín. *Se considerará como Título afín aquel que pertenezca a las carreras genéricas de Ciencias Políticas y Administración Pública, Ciencias Sociales, Contaduría, Derecho, Economía y Finanzas, de conformidad con el Catálogo de Carreras expedido por la Secretaría de Educación Pública;*

G.- Tener reconocido prestigio profesional y experiencia técnica de por lo menos diez años en materia de administración pública, así como de control, auditoría financiera y de responsabilidades;

H.- No haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido por causa grave de algún cargo del sector público o privado;

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

I. No desempeñar, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal, en algún partido político, durante los tres años anteriores al día de la designación;

J. No haber sido candidato a algún cargo de elección popular, durante los tres años anteriores al día de la designación;

K. Presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, previo a su designación; y,

L. Haber destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas, prevención, investigación, detección y combate a la corrupción.

II.- Para acreditar los requisitos legales establecidos en el punto anterior, las personas aspirantes deberán reunir y entregar **conforme a la base segunda**, la siguiente documentación:

1. Carta de Solicitud de Registro con firma autógrafa (conforme al Anexo 1: Formato\_01 publicado anexo a esta Convocatoria y en el portal de internet del H. Congreso del Estado de Baja California [www.congresobc.gob.mx](http://www.congresobc.gob.mx));
2. Documento debidamente firmado por la persona aspirante, no mayor a dos cuartillas y tamaño carta, en el que la persona aspirante exponga las causas y razones que le motivan a participar en el proceso de designación;
3. Copia certificada del acta de nacimiento;
4. Copia certificada del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía;



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

5. Carta o constancia de residencia expedida por la autoridad municipal en el Estado de Baja California;
6. Carta o Constancia de No Antecedentes Penales expedida por la autoridad competente;
7. Copia certificada del título profesional y de la cédula profesional;
8. Constancia de no-inhabilitación expedida por autoridad competente;
9. Currículum vitae en extenso con fotografía reciente, firmado por la persona aspirante, anexando los documentos que acrediten lo señalado (como constancias, cursos, seminarios, diplomados, reconocimientos, relativos a su aprendizaje, experiencia y contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas, prevención, investigación, detección y combate a la corrupción) para su debido cotejo (conforme al Anexo 2: Formato\_02 publicado anexo a esta Convocatoria y en el portal de internet del H. Congreso del Estado de Baja California [www.congresobc.gob.mx](http://www.congresobc.gob.mx));
10. Carta con firma autógrafa (conforme al Anexo3: Formato\_03 publicado anexo a esta Convocatoria y en el portal de internet del H. Congreso del Estado de Baja California [www.congresobc.gob.mx](http://www.congresobc.gob.mx)) en que la persona aspirante manifieste, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:
  - A. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos,



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- B. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; de conformidad con los requisitos legales establecidos en las bases de la presente Convocatoria,
  - C. No haber ocupado cargo de elección popular, ni haber sido titular de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Municipios y Órganos Constitucionales Autónomos, así como titular de sus respectivas Entidades, Dependencias y Unidades Administrativas equivalentes, durante los tres años previos al día de la designación;
  - D. Tener reconocido prestigio profesional y experiencia técnica de por lo menos diez años en materia de administración pública, así como de control, auditoría financiera y de responsabilidades;
  - E. No haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido por causa grave de algún cargo del sector público o privado;
  - F. No desempeñar, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal, en algún partido político, durante los tres años anteriores al día de la designación;
  - G. No haber sido candidato a algún cargo de elección popular, durante los tres años anteriores al día de la designación;
11. Carta con firma autógrafa de aceptación de las bases, procesos, deliberaciones y resoluciones de la presente Convocatoria (conforme al Anexo



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

4: Formato\_04 publicado anexo a esta Convocatoria y en el portal de internet del H. Congreso del Estado de Baja California *www.congresobc.gob.mx*); y

12. Declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, de conformidad con las disposiciones aplicables, previo a su designación (conforme al Anexo 5: Formato\_05 publicado anexo a esta Convocatoria y en el portal de internet del H. Congreso del Estado de Baja California *www.congresobc.gob.mx*).

III.- En la solicitud de registro, deberán registrarse los documentos que se exhiban conforme a los requisitos que se establecen en la base primera.

#### **SEGUNDA. DEL REGISTRO Y RECEPCION DE SOLICITUDES:**

I.- El período de registro y recepción de solicitudes tendrá una duración de 21 días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Convocatoria en los términos de la base Quinta. Las personas aspirantes, a partir de la publicación de la Convocatoria en días hábiles, podrán entregar la documentación establecida en el punto segundo, **de la base primera**, en las oficinas de la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado de Baja California, ubicadas en el sótano del Edificio del Poder Legislativo, en Avenida Pioneros y Avenida de los Héroes número 995, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California; en horario de recepción de las **09:00 horas a las 15:00 horas**, considerando lo siguiente:

1. La documentación se entregará en copias certificadas y copias simples para su debida recepción y cotejo, según la base primera de la presente Convocatoria;

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

2. La carta de solicitud de registro y documentos anexos deberán ser dirigidos a la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Baja California, con copia a la Presidencia de la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control.
3. En la carta de solicitud de registro, deberá constar la firma y nombre completo de la persona interesada, señalar domicilio, correo electrónico y número telefónico para oír y recibir notificaciones.
4. En caso de ser necesario, para auxiliar en su registro; las personas aspirantes podrán agendar citas por teléfono (686 559 56 00, extensiones 305 y 252) en un horario comprendido entre las **09:00 horas a las 13: 00 horas**, para ser apoyadas por el personal adscrito al Honorable Congreso del Estado de Baja California, en las instalaciones del Edificio del Poder Legislativo.

II.- Adicionalmente, las personas aspirantes deberán entregar la documentación para acreditar los requisitos legales; estipulada en la base primera, punto II de la presente Convocatoria, de manera digitalizada y en formato “PDF”. Al efecto, se deberá establecer cada archivo digital, el nombre, numeral y letra del documento que corresponde conforme a la presente Convocatoria. La documentación será enviada al correo electrónico: [comisión.especial.oic@gmail.com](mailto:comisión.especial.oic@gmail.com), durante el período de registro y recepción de solicitudes.

III.-La presentación fuera del tiempo y forma establecidos será motivo suficiente para tener por NO presentada la solicitud.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

IV.-Concluido el plazo señalado **en el punto I de la base segunda** de esta Convocatoria, el Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Baja California, con auxilio de las áreas competentes, turnará los documentos recibidos, correspondientes a cada persona aspirante; a la Presidencia de la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control.

### **TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN:**

I.- A partir de la fecha de cierre del plazo para el registro y recepción de solicitudes, la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control, recibirá los documentos turnados por el Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Baja California, e integrará los expedientes correspondientes.

II.- La Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control, se encargará de realizar la debida revisión de los expedientes correspondientes a cada persona aspirante con la documentación presentada, a efecto de determinar aquellas personas aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados **en la base primera, punto I.**

III.-En caso de que la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control determine que alguna de las personas aspirantes le falte presentación de documentación, procederá a realizar la prevención, vía telefónica y por correo electrónico, notificando el o los requisitos y términos para subsanar dicha prevención. La Comisión Especial para Designar a las Personas

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Titulares de los Órganos Internos de Control se reserva el derecho a solicitar documentación adicional para comprobar datos curriculares.

IV.- Una vez hecho el cotejo correspondiente y concluida la revisión documental prevista **en el punto 2 de la base tercera**, la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control, notificará a través del correo electrónico proporcionado por la persona aspirante, en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores al cierre del periodo para el registro y recepción de solicitudes; a las personas aspirantes que hayan acreditado los requisitos señalados **en la base primera** de esta Convocatoria, a fin de comparecer ante sus integrantes, a través de **Entrevista**.

V.-La Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control, en dicha notificación, hará de conocimiento a las personas aspirantes, el día, la hora y el lugar donde tendrá verificativo el desahogo de las comparecencias, a efecto de garantizar su garantía de audiencia; en la cual las Diputadas y los Diputados escucharán y podrán preguntar directamente a cada una de las personas aspirantes, para conocer su interés y razones respecto a su posible designación en el cargo de conformidad con las siguientes directrices:

1. Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control entrevistarán en audiencia pública a las personas aspirantes de acuerdo al



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

orden en el cual presentaron sus solicitudes, en el recinto oficial del Poder Legislativo.

2. Una vez concluidas las comparecencias, éstas serán públicas y podrán ser consultadas en las redes sociales del Honorable Congreso del Estado de Baja California.
3. El desahogo de las entrevistas, serán moderadas por la Presidencia de la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control.
4. Las personas aspirantes deberán presentarse en el lugar donde se realizarán las comparecencias con una anticipación a su turno de 30 minutos, ya que las mismas serán desahogadas de forma continua.
5. En caso de que las personas aspirantes no estuvieran presentes en el horario asignado, perderán el derecho al desahogo de la comparecencia.
6. Las personas aspirantes realizarán una exposición de hasta 5 minutos en materia de control interno, fiscalización, transparencia y rendición de cuentas, prevención, investigación, sustanciación, detección y combate a la corrupción, y de aquello que estimen conveniente relacionado al caso de ser elegibles para la titularidad de este órgano.
7. Acto seguido, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control, **se enlistarán y participarán en una ronda de preguntas, con una duración de 5 minutos por participante**, formulando preguntas en



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

materia de control interno, fiscalización, transparencia y rendición de cuentas, prevención, investigación, sustanciación, detección y combate a la corrupción, y de aquello que estimen conveniente relacionado al caso de ser elegibles para la titularidad de este órgano, con el fin de evaluar la idoneidad de las personas aspirantes a ocupar el cargo.

8. Las personas aspirantes, **tendrán un máximo de 5 minutos para responder a los cuestionamientos** de cada Diputada y Diputado integrante de la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control.

VI.-Una vez que se hayan desahogado las comparecencias, la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control, sesionará con la finalidad de integrar los expedientes y entrevistas para la formulación del ACUERDO que contenga la lista de las personas candidatas aptas para ser votados por el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Baja California.

#### **CUARTA. DEL ACUERDO:**

I.-En un plazo no mayor a 05 días hábiles posteriores al desahogo de los puntos de la base tercera, la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control, aprobará el Acuerdo que contenga el listado con el nombre de las personas aspirantes que participaron y que cumplieron con los requisitos que establece esta Convocatoria; personas consideradas candidatas aptas, para posteriormente remitirlo a la Comisión de Gobernación, Legislación y

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Puntos Constitucionales para su análisis, discusión y dictaminación; el cual se deberá acompañar de los expedientes de las mismas.

II.- El Acuerdo a que hace referencia el punto anterior, al ser aprobado por la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control se publicará en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado de Baja California y deberá contener como mínimo:

1. El listado con los nombres de las personas aspirantes que hayan cumplido con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria; y,
2. El plazo con que cuentan las personas aspirantes, cuya solicitud haya sido desechada, para recoger su documentación y fecha límite para ello.

III.-Una vez que la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales haya aprobado el Dictamen correspondiente, este deberá ser remitido a la Junta de Coordinación Política, quién determinará por el más amplio consenso posible y atendiendo a las consideraciones y recomendaciones establecidas en dicho dictamen, el método para la designación de la persona Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, por el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Baja California.

IV.-La persona designada por mayoría calificada por el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Baja California, como Titular del Órgano Interno a que refiere esta Convocatoria, rendirá la protesta de Ley en la misma sesión, en los términos que dispone la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

#### **QUINTA. DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA:**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

La presente convocatoria deberá ser publicada al día siguiente de su aprobación en el portal de internet del Congreso del Estado de Baja California, en el portal de internet del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, en el Periódico Oficial del Estado y en dos diarios de mayor circulación en el Estado de Baja California. Asimismo, se solicitará a instituciones públicas, así como a las personas integrantes de la XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California, su apoyo para la efectiva difusión de la convocatoria a través de sus medios oficiales de comunicación digital, tales como portales de internet y redes sociales.

#### **SEXTA. DE LA TRANSPARENCIA:**

I.-Todos los procedimientos previstos serán públicos y los documentos correspondientes serán manejados en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.

II.-Por lo que respecta a los datos de carácter confidencial, se estará a lo dispuesto en los artículos 4 fracción VI, 15 fracción III, 17 y 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Asimismo, se deberán adoptar las medidas necesarias, que garanticen la seguridad, discreción y confidencialidad de la información, y eviten su alteración, pérdida, transmisión, acceso o divulgación no autorizado, como lo señalan los artículos 16, 21, y 79 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California y 3, fracción XX, 23, 31, 33, y 37 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

III.-Los Órganos de Gobierno, Legislativos y administrativos del Honorable Congreso del Estado de Baja California involucrados en el proceso, serán responsables del manejo de la información a la que se refiere la presente Convocatoria, o en su caso, de clasificar y proteger la información que consideren confidencial, en los términos previstos por las Leyes en la materia.

IV.-Los documentos consignados, serán devueltos a las personas participantes al finalizar el proceso de designación.

#### **SÉPTIMA. DE LA COMPETENCIA:**

La interpretación y casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión Especial de Diputadas y Diputados, para emitir convocatoria para designar a las personas titulares de los órganos internos de control del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California; y de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, **(Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control)**

**SEGUNDO.** La persona Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, será designada por el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Baja California, con el voto de la mayoría calificada, durará en su encargo cuatro años, y en su caso podrá ser designado por un periodo inmediato posterior al que se haya desempeñado.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**TERCERO.** Si existen dos o más convocatorias en periodos de tiempo simultáneos, expedidas por la XXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California, para designar al Titular del Órgano Interno de Control de distintos organismos con autonomía constitucional o de órganos que marque la ley, las personas aspirantes solo podrán optar por una de ellas.

**CUARTO.** - La Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control, podrá emitir acuerdos específicos para definir acciones de transparencia, publicidad, accesibilidad y difusión dentro de sus atribuciones, o bien, solicitando el apoyo de otras comisiones; todo con base en las previsiones aprobadas por el Pleno en la presente Convocatoria.

**QUINTO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del H. Congreso del Estado de Baja California, debiéndose votar de manera nominal.

**SEXTO.** - Publíquese en la Gaceta Parlamentaria y en la página de internet del Honorable Congreso del Estado.

Dado en sesión ordinaria, a los días 08 del mes de mayo del 2023

Acto seguido, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Acuerdo No. 2 de la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control de los Órganos Constitucionales Autónomos; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, y



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

no siendo así el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera nominal dicho Acuerdo, **resultando aprobado con 18 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Vázquez Castillo Julio César, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Murillo López Dunnia Monserrat, Sánchez Sánchez Evelyn, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, González Quiroz Julia Andrea, García Zamarripa Rosa Margarita, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Ang Hernández Alejandra María, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio, Guerrero Luna Manuel. Y **2 abstenciones** de los ciudadanos Diputados: Blásquez Salinas Marco Antonio y Martínez López Sergio Moctezuma, las cuales fueron debidamente razonadas.

Seguidamente, el Diputado Presidente procede **a declarar aprobado el Acuerdo No. 2 de la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control de los Órganos Constitucionales Autónomos, leído por la Diputada Alejandra María Ang Hernández.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los once días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Posteriormente el Diputado Presidente, le **concede el uso de la voz a la Diputada María del Rocío Adame Muñoz**, para **presentar Acuerdo No. 04 de la Comisión Especial**; estableciéndose los siguientes **puntos resolutivos**:

**PRIMERO.** - La XXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 7 Apartado B, 27 fracción XLIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y artículo 6, párrafo tercero de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California:

### **CONVOCA**

Al proceso de selección de las personas aspirantes a ocupar el cargo de **Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California**. El proceso de selección se desarrollará bajo las siguientes:

### **BASES**

**PRIMERA. DE LOS REQUISITOS LEGALES Y DOCUMENTACION QUE DEBEN REUNIR Y ACREDITAR LAS PERSONAS ASPIRANTES:**

I. Las personas aspirantes a ocupar el cargo de **TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA**, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 fracción XLIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y artículo 6, párrafo tercero de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, deberán de reunir y acreditar los requisitos legales siguientes:

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- A.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos y tener 35 años cumplidos el día de la designación;
- B.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año;
- C. Contar al momento de su designación con una experiencia de al menos cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público;
- D. Contar al día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, con título profesional relacionado con las actividades a que se refiere la fracción anterior, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- E.- No haber ocupado cargo de elección popular, ni haber sido titular de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Municipios y Órganos Constitucionales Autónomos, así como titular de sus respectivas Entidades, Dependencias y Unidades Administrativas equivalentes, durante los tres años previos al día de la designación;
- F.- No haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido por causa grave de algún cargo del sector público o privado;
- G. No desempeñar, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal, en algún partido político, durante los tres años anteriores al día de la designación;

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

H. No haber sido candidato a algún cargo de elección popular, durante los tres años anteriores al día de la designación;

II.- Para acreditar los requisitos legales establecidos en el punto anterior, las personas aspirantes deberán reunir y entregar **conforme a la base segunda**, la siguiente documentación:

1. Carta de Solicitud de Registro con firma autógrafa (conforme al Anexo 1: Formato\_01 publicado anexo a esta Convocatoria y en el portal de internet del H. Congreso del Estado de Baja California [www.congresobc.gob.mx](http://www.congresobc.gob.mx));
2. Documento debidamente firmado por la persona aspirante, no mayor a dos cuartillas y tamaño carta, en el que la persona aspirante exponga las causas y razones que le motivan a participar en el proceso de designación;
3. Copia certificada del acta de nacimiento;
4. Copia certificada del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía;
5. Carta o constancia de residencia expedida por la autoridad municipal en el Estado de Baja California;
6. Carta o Constancia de No Antecedentes Penales expedida por la autoridad competente;
7. Copia certificada del título profesional y de la cédula profesional;
8. Constancia de no-inhabilitación expedida por autoridad competente;
9. Currículum vitae en extenso con fotografía reciente, firmado por la persona aspirante, anexando los documentos que acrediten lo señalado (como constancias,

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

cursos, seminarios, diplomados, reconocimientos, relativos a su aprendizaje, experiencia y contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas, prevención, investigación, detección y combate a la corrupción) para su debido cotejo (conforme al Anexo 2: Formato\_02 publicado anexo a esta Convocatoria y en el portal de internet del H. Congreso del Estado de Baja California [www.congresobc.gob.mx](http://www.congresobc.gob.mx));

10. Carta con firma autógrafa (conforme al Anexo3: Formato\_03 publicado anexo a esta Convocatoria y en el portal de internet del H. Congreso del Estado de Baja California [www.congresobc.gob.mx](http://www.congresobc.gob.mx)) en que la persona aspirante manifieste, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

A.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

B.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión;

C.- No haber ocupado cargo de elección popular, ni haber sido titular de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Municipios y Órganos Constitucionales Autónomos, así como titular de sus respectivas Entidades, Dependencias y Unidades Administrativas equivalentes, durante los tres años previos al día de la designación;

D.- No haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido por causa grave de algún cargo del sector público o privado;

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

E. No desempeñar, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal, en algún partido político, durante los tres años anteriores al día de la designación; y,

F. No haber sido candidato a algún cargo de elección popular, durante los tres años anteriores al día de la designación.

1. Carta con firma autógrafa de aceptación de las bases, procesos, deliberaciones y resoluciones de la presente Convocatoria (conforme al Anexo 4: Formato\_04 publicado anexo a esta Convocatoria y en el portal de internet del H. Congreso del Estado de Baja California *www.congresobc.gob.mx*) y

2. Declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, de conformidad con las disposiciones aplicables, previo a la designación (conforme al Anexo 5: Formato\_05 publicado anexo a esta Convocatoria y en el portal de internet del H. Congreso del Estado de Baja California *www.congresobc.gob.mx*).

III.-En la solicitud de registro, deberán registrarse los documentos que se exhiban conforme a los requisitos que se establecen en la base primera.

## **SEGUNDA. DEL REGISTRO Y RECEPCION DE SOLICITUDES:**

I.- El período de registro y recepción de solicitudes tendrá una duración de 21 días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Convocatoria en los términos de la base Quinta. Las personas aspirantes, a partir de la publicación de la Convocatoria en días hábiles, podrán entregar la documentación establecida en el punto segundo, **de la base primera**, en las oficinas de la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado de Baja California, ubicadas en el sótano del Edificio

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

del Poder Legislativo, en Avenida Pioneros y Avenida de los Héroes número 995, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California; en horario de recepción de las **09:00 horas a las 15:00 horas**, considerando lo siguiente:

1. La documentación se entregará en copias certificadas y copias simples para su debida recepción y cotejo, según la base primera de la presente Convocatoria;
2. La carta de solicitud de registro y documentos anexos deberán ser dirigidos a la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Baja California, con copia a la Presidencia de la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control.
3. En la carta de solicitud de registro, deberá constar la firma y nombre completo de la persona interesada, señalar domicilio, correo electrónico y número telefónico para oír y recibir notificaciones.
4. En caso de ser necesario, para auxiliar en su registro; las personas aspirantes podrán agendar citas por teléfono (686 559 56 00, extensiones 305 y 252) en un horario comprendido entre las 09:00 horas a las 13: 00 horas, para ser apoyadas por el personal adscrito al Honorable Congreso del Estado de Baja California, en las instalaciones del Edificio del Poder Legislativo.

II.- Adicionalmente, las personas aspirantes deberán entregar la documentación para acreditar los requisitos legales; estipulada en la base primera, punto II de la presente Convocatoria, de manera digitalizada y en formato “PDF”. Al efecto, se deberá establecer cada archivo digital, el nombre, numeral y letra del documento que corresponde conforme a la presente Convocatoria. La documentación será

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

enviada al correo electrónico: [comisión.especial.oic@gmail.com](mailto:comisión.especial.oic@gmail.com), durante el período de registro y recepción de solicitudes.

III.-La presentación fuera del tiempo y forma establecidos será motivo suficiente para tener por NO presentada la solicitud.

IV.-Concluido el plazo señalado **en el punto I de la base segunda** de esta Convocatoria, el Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Baja California, con auxilio de las áreas competentes, turnará los documentos recibidos, correspondientes a cada persona aspirante; a la Presidencia de la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control.

### **TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN:**

I.- A partir de la fecha de cierre del plazo para el registro y recepción de solicitudes, la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control, recibirá los documentos turnados por el Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Baja California, e integrará los expedientes correspondientes.

II.- La Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control, se encargará de realizar la debida revisión de los expedientes correspondientes a cada persona aspirante con la documentación presentada, a efecto de determinar aquellas personas aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados **en la base primera, punto I.**



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

III.-En caso de que la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control determine que alguna de las personas aspirantes le falte presentación de documentación, procederá a realizar la prevención, vía telefónica y por correo electrónico, notificando el o los requisitos y términos para subsanar dicha prevención. La Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control se reserva el derecho a solicitar documentación adicional para comprobar datos curriculares.

IV.- Una vez hecho el cotejo correspondiente y concluida la revisión documental prevista **en el punto 2 de la base tercera**, la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control, notificará a través del correo electrónico proporcionado por la persona aspirante, en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores al cierre del periodo para el registro y recepción de solicitudes; a las personas aspirantes que hayan acreditado los requisitos señalados **en la base primera** de esta Convocatoria, a fin de comparecer ante sus integrantes, a través de **Entrevista**.

V.-La Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control, en dicha notificación, hará de conocimiento a las personas aspirantes, el día, la hora y el lugar donde tendrá verificativo el desahogo de las comparecencias, a efecto de garantizar su garantía de audiencia; en la cual las Diputadas y los Diputados escucharán y podrán preguntar directamente a cada una de las personas aspirantes, para conocer su interés y razones respecto a su posible designación en el cargo de conformidad con las siguientes directrices:

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

1. Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control entrevistarán en audiencia pública a las personas aspirantes de acuerdo al orden en el cual presentaron sus solicitudes, en el recinto oficial del Poder Legislativo.
2. Una vez concluidas las comparecencias, éstas serán públicas y podrán ser consultadas en las redes sociales del Honorable Congreso del Estado de Baja California.
3. El desahogo de las entrevistas, serán moderadas por la Presidencia de la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control.
4. Las personas aspirantes deberán presentarse en el lugar donde se realizarán las comparecencias con una anticipación a su turno de 30 minutos, ya que las mismas serán desahogadas de forma continua.
5. En caso de que las personas aspirantes no estuvieran presentes en el horario asignado, perderán el derecho al desahogo de la comparecencia.
6. Las personas aspirantes realizarán una exposición de hasta 5 minutos en materia de control interno, fiscalización, transparencia y rendición de cuentas, prevención, investigación, sustanciación, detección y combate a la corrupción, y de aquello que estimen conveniente relacionado al caso de ser elegibles para la titularidad de este órgano.
7. Acto seguido, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control,

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**se enlistarán y participarán en una ronda de preguntas, con una duración de 5 minutos por participante,** formulando preguntas en materia de control interno, fiscalización, transparencia y rendición de cuentas, prevención, investigación, sustanciación, detección y combate a la corrupción, y de aquello que estimen conveniente relacionado al caso de ser elegibles para la titularidad de este órgano, con el fin de evaluar la idoneidad de las personas aspirantes a ocupar el cargo.

8. Las personas aspirantes, **tendrán un máximo de 5 minutos para responder a los cuestionamientos** de cada Diputada y Diputado integrante de la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control.

VI.-Una vez que se hayan desahogado las comparecencias, la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control, sesionará con la finalidad de integrar los expedientes y entrevistas para la formulación del ACUERDO que contenga la lista de las personas candidatas aptas para ser votados por el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Baja California.

#### **CUARTA. DEL ACUERDO:**

I.-En un plazo no mayor a 05 días hábiles posteriores al desahogo de los puntos de la base tercera, la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control, aprobará el Acuerdo que contenga el listado con el nombre de las personas aspirantes que participaron y que cumplieron con los requisitos que establece esta Convocatoria; personas consideradas candidatas

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

aptas, para posteriormente remitirlo a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales para su análisis, discusión y dictaminación; el cual se deberá acompañar de los expedientes de las mismas.

II.- El Acuerdo a que hace referencia el punto anterior, al ser aprobado por la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control se publicará en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado de Baja California y deberá contener como mínimo:

1. El listado con los nombres de las personas aspirantes que hayan cumplido con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria; y,
2. El plazo con que cuentan las personas aspirantes, cuya solicitud haya sido desechada, para recoger su documentación y fecha límite para ello.

III.- Una vez que la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales haya aprobado el Dictamen correspondiente, éste deberá ser remitido a la Junta de Coordinación Política, quién determinará por el más amplio consenso posible y, atendiendo a las consideraciones y recomendaciones establecidas en dicho dictamen, el método para la designación de la persona **Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California.**

IV.- La persona designada por mayoría calificada por el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Baja California, como Titular del Órgano Interno a que refiere esta Convocatoria, rendirá la protesta de Ley en la misma sesión, en los

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

términos que dispone la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

#### **QUINTA. DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA:**

La presente convocatoria deberá ser publicada al día siguiente de su aprobación en el portal de internet del Congreso del Estado de Baja California, en el portal de internet **de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California**, en el Periódico Oficial del Estado y en dos diarios de mayor circulación en el Estado de Baja California. Asimismo, se solicitará a instituciones públicas, así como a las personas integrantes de la XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California, su apoyo para la efectiva difusión de la convocatoria a través de sus medios oficiales de comunicación digital, tales como portales de internet y redes sociales.

#### **SEXTA. DE LA TRANSPARENCIA:**

I.-Todos los procedimientos previstos serán públicos y los documentos correspondientes serán manejados en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.

II.-Por lo que respecta a los datos de carácter confidencial, se estará a lo dispuesto en los artículos 4 fracción VI, 15 fracción III, 17 y 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Asimismo, se deberán adoptar las medidas necesarias, que garanticen la seguridad, discreción y confidencialidad de la información, y eviten su alteración, pérdida, transmisión, acceso o divulgación no autorizado, como lo señalan los artículos 16, 21, y 79 de la

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California y 3, fracción XX, 23, 31, 33, y 37 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

III.-Los Órganos de Gobierno, Legislativos y administrativos del Honorable Congreso del Estado de Baja California involucrados en el proceso, serán responsables del manejo de la información a la que se refiere la presente Convocatoria, o en su caso, de clasificar y proteger la información que consideren confidencial, en los términos previstos por las Leyes en la materia.

IV.-Los documentos consignados, serán devueltos a las personas participantes al finalizar el proceso de designación.

#### **SÉPTIMA. DE LA COMPETENCIA:**

La interpretación y casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión Especial de Diputadas y Diputados, para emitir convocatoria para designar a las personas titulares de los órganos internos de control del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California; y de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, **(Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control)**

**SEGUNDO.** La persona Titular del Órgano Interno de Control **de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California**, será designada por el

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Pleno del Honorable Congreso del Estado de Baja California, con el voto de la mayoría calificada, durará en su encargo cuatro años, y en su caso podrá ser designado por un periodo inmediato posterior al que se haya desempeñado.

**TERCERO.** Si existen dos o más convocatorias en periodos de tiempo simultáneos, expedidas por la XXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California, para designar al Titular del Órgano Interno de Control de distintos organismos con autonomía constitucional o de órganos que marque la ley, las personas aspirantes solo podrán optar por una de ellas.

**CUARTO.** - La Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control, podrá emitir acuerdos específicos para definir acciones de transparencia, publicidad, accesibilidad y difusión dentro de sus atribuciones, o bien, solicitando el apoyo de otras comisiones; todo con base en las previsiones aprobadas por el Pleno en la presente Convocatoria.

**QUINTO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del H. Congreso del Estado de Baja California, debiéndose votar de manera nominal.

**SEXTO.** - Publíquese en la Gaceta Parlamentaria y en la página de internet del Honorable Congreso del Estado.

**DADO** en sesión ordinaria, a los días 08 del mes de mayo del 2023

Acto seguido, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del **Acuerdo No. 4 de la Comisión Especial para Designar a las Personas**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**Titulares de los Órganos Internos de Control** presentado; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 17 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, García Zamarripa Rosa Margarita, Vásquez Castillo Julio César, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Murillo López Dunnia Montserrat, Sánchez Sánchez Evelyn, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Ang Hernández Alejandra María, García Ruvalcaba Daylín, Rodríguez Lorenzo María Monserrat,- Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel y **2 abstenciones de los ciudadanos Diputados:** Blásquez Salinas Marco Antonio y Martínez López Sergio Moctezuma, debidamente razonadas.

Seguidamente, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobado el Acuerdo No. 4 de la Comisión Especial para designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control, leído por la Diputada María del Rocio Adame Muñoz.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los once días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

A continuación, el Diputado Presidente **concede el uso de la voz a la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero**, para que dé lectura al **Acuerdo No. 5 de la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control**, estableciéndose en los **siguientes términos**:

### **RESOLUTIVO**

**PRIMERO.** - La XXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 27 fracción XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 27 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California:

### **CONVOCA**

Al proceso de selección de las personas aspirantes a ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control **de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California**. El proceso de selección se desarrollará bajo las siguientes:

### **BASES**

**PRIMERA. DE LOS REQUISITOS LEGALES Y DOCUMENTACION QUE DEBEN REUNIR Y ACREDITAR LAS PERSONAS ASPIRANTES:**

I. Las personas aspirantes a ocupar el cargo de **TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA**, de conformidad con los artículos 27, fracción XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

California, 27 párrafo primero de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, deberán de reunir y acreditar los requisitos legales siguientes:

A.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

B.- Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;

C.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratase de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena;

D.- Haber residido en el Estado de Baja California, durante los diez años anteriores al día de su designación;

E.- No haber ocupado cargo de elección popular, ni haber sido titular de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Municipios y Órganos Constitucionales Autónomos, así como titular de sus respectivas Entidades, Dependencias y Unidades Administrativas equivalentes, durante los tres años previos al día de la designación;

F.- Poseer Título profesional de Contador Público o Título afín. *Se considerará como Título afín aquel que pertenezca a las carreras genéricas de Ciencias Políticas y Administración Pública, Ciencias Sociales, Contaduría, Derecho, Economía y Finanzas, de conformidad con el Catálogo de Carreras expedido por la Secretaría de Educación Pública;*

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

G.- Tener reconocido prestigio profesional y experiencia técnica de por lo menos diez años en materia de administración pública, así como de control, auditoría financiera y de responsabilidades;

H.- No haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido por causa grave de algún cargo del sector público o privado;

I. No desempeñar, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal, en algún partido político, durante los tres años anteriores al día de la designación;

J. No haber sido candidato a algún cargo de elección popular, durante los tres años anteriores al día de la designación;

K. Presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, previo a su designación; y,

L. Haber destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas, prevención, investigación, detección y combate a la corrupción.

II.- Para acreditar los requisitos legales establecidos en el punto anterior, las personas aspirantes deberán reunir y entregar **conforme a la base segunda**, la siguiente documentación:

1. Carta de Solicitud de Registro con firma autógrafa (conforme al Anexo 1: Formato\_01 publicado anexo a esta Convocatoria y en el portal de internet del H. Congreso del Estado de Baja California; [www.congresobc.gob.mx](http://www.congresobc.gob.mx));



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

2. Documento debidamente firmado por la persona aspirante, no mayor a dos cuartillas y tamaño carta, en el que la persona aspirante exponga las causas y razones que le motivan a participar en el proceso de designación;
3. Copia certificada del acta de nacimiento;
4. Copia certificada del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía;
5. Carta o constancia de residencia expedida por la autoridad municipal en el Estado de Baja California;
6. Carta o Constancia de No Antecedentes Penales expedida por la autoridad competente;
7. Copia certificada del título profesional y de la cédula profesional;
8. Constancia de no-inhabilitación expedida por autoridad competente;
9. Currículum vitae en extenso con fotografía reciente, firmado por la persona aspirante, anexando los documentos que acrediten lo señalado (como constancias, cursos, seminarios, diplomados, reconocimientos, relativos a su aprendizaje, experiencia y contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas, prevención, investigación, detección y combate a la corrupción) para su debido cotejo (conforme al Anexo 2: Formato\_02 publicado anexo a esta Convocatoria y en el portal de internet del H. Congreso del Estado de Baja California -[www.congresobc.gob.mx](http://www.congresobc.gob.mx));
10. Carta con firma autógrafa (conforme al Anexo3: Formato\_03 publicado anexo a esta Convocatoria y en el portal de internet del H. Congreso del Estado de



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Baja California -[www.congresobc.gob.mx](http://www.congresobc.gob.mx)-) en que la persona aspirante manifieste, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

- A. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos,
- B. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; de conformidad con los requisitos legales establecidos en las bases de la presente Convocatoria,
- C. No haber ocupado cargo de elección popular, ni haber sido titular de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Municipios y Órganos Constitucionales Autónomos, así como titular de sus respectivas Entidades, Dependencias y Unidades Administrativas equivalentes, durante los tres años previos al día de la designación;
- D. Tener reconocido prestigio profesional y experiencia técnica de por lo menos diez años en materia de administración pública, así como de control, auditoría financiera y de responsabilidades;
- E. No haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido por causa grave de algún cargo del sector público o privado;
- F. No desempeñar, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal, en algún partido político, durante los tres años anteriores al día de la designación;

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

G. No haber sido candidato a algún cargo de elección popular, durante los tres años anteriores al día de la designación;

11. Carta con firma autógrafa de aceptación de las bases, procesos, deliberaciones y resoluciones de la presente Convocatoria (conforme al Anexo 4: Formato\_04 publicado anexo a esta Convocatoria y en el portal de internet del H. Congreso del Estado de Baja California -[www.congresobc.gob.mx](http://www.congresobc.gob.mx)); y
12. Declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, de conformidad con las disposiciones aplicables, previo a su designación (conforme al Anexo 5: Formato\_05 publicado anexo a esta Convocatoria y en el portal de internet del H. Congreso del Estado de Baja California -[www.congresobc.gob.mx](http://www.congresobc.gob.mx)).

III.-En la solicitud de registro, deberán registrarse los documentos que se exhiban conforme a los requisitos que se establecen en la base primera.

#### **SEGUNDA. DEL REGISTRO Y RECEPCION DE SOLICITUDES:**

I.- El período de registro y recepción de solicitudes tendrá una duración de 21 días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Convocatoria en los términos de la base Quinta. Las personas aspirantes, a partir de la publicación de la Convocatoria en días hábiles, podrán entregar la documentación establecida en el punto segundo, **de la base primera**, en las oficinas de la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado de Baja California, ubicadas en el sótano del Edificio del Poder Legislativo, en Avenida Pioneros y Avenida de los Héroes número 995, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California; en horario de recepción de las **09:00 horas a las 15:00 horas**, considerando lo siguiente:



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

1. La documentación se entregará en copias certificadas y copias simples para su debida recepción y cotejo, según la base primera de la presente Convocatoria;
2. La carta de solicitud de registro y documentos anexos deberán ser dirigidos a la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Baja California, con copia a la Presidencia de la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control.
3. En la carta de solicitud de registro, deberá constar la firma y nombre completo de la persona interesada, señalar domicilio, correo electrónico y número telefónico para oír y recibir notificaciones.
4. En caso de ser necesario, para auxiliar en su registro; las personas aspirantes podrán agendar citas por teléfono (686 559 56 00, extensiones 305 y 252) en un horario comprendido entre las 09:00 horas a las 13: 00 horas, para ser apoyadas por el personal adscrito al Honorable Congreso del Estado de Baja California, en las instalaciones del Edificio del Poder Legislativo.

II.- Adicionalmente, las personas aspirantes deberán entregar la documentación para acreditar los requisitos legales; estipulada en la base primera, punto II de la presente Convocatoria, de manera digitalizada y en formato “PDF”. Al efecto, se deberá establecer cada archivo digital, el nombre, numeral y letra del documento que corresponde conforme a la presente Convocatoria. La documentación será

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

enviada al correo electrónico: [comisión.especial.oic@gmail.com](mailto:comisión.especial.oic@gmail.com), durante el período de registro y recepción de solicitudes.

III.-La presentación fuera del tiempo y forma establecidos será motivo suficiente para tener por NO presentada la solicitud.

IV.-Concluido el plazo señalado **en el punto I de la base segunda** de esta Convocatoria, el Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Baja California, con auxilio de las áreas competentes, turnará los documentos recibidos, correspondientes a cada persona aspirante; a la Presidencia de la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control.

### **TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN:**

I.- A partir de la fecha de cierre del plazo para el registro y recepción de solicitudes, la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control, recibirá los documentos turnados por el Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Baja California, e integrará los expedientes correspondientes.

II.- La Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control, se encargará de realizar la debida revisión de los expedientes correspondientes a cada persona aspirante con la documentación presentada, a efecto de determinar aquellas personas aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados **en la base primera, punto I.**



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

III.-En caso de que la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control determine que alguna de las personas aspirantes le falte presentación de documentación, procederá a realizar la prevención, vía telefónica y por correo electrónico, notificando el o los requisitos y términos para subsanar dicha prevención. La Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control se reserva el derecho a solicitar documentación adicional para comprobar datos curriculares.

IV.- Una vez hecho el cotejo correspondiente y concluida la revisión documental prevista **en el punto 2 de la base tercera**, la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control, notificará a través del correo electrónico proporcionado por la persona aspirante, en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores al cierre del periodo para el registro y recepción de solicitudes; a las personas aspirantes que hayan acreditado los requisitos señalados **en la base primera** de esta Convocatoria, a fin de comparecer ante sus integrantes, a través de **Entrevista**.

V.-La Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control, en dicha notificación, hará de conocimiento a las personas aspirantes, el día, la hora y el lugar donde tendrá verificativo el desahogo de las comparecencias, a efecto de garantizar su garantía de audiencia; en la cual las Diputadas y los Diputados escucharán y podrán preguntar directamente a cada una de las personas aspirantes, para conocer su interés y razones respecto a su posible designación en el cargo de conformidad con las siguientes directrices:



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

1. Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control entrevistarán en audiencia pública a las personas aspirantes de acuerdo al orden en el cual presentaron sus solicitudes, en el recinto oficial del Poder Legislativo.
2. Una vez concluidas las comparecencias, éstas serán públicas y podrán ser consultadas en las redes sociales del Honorable Congreso del Estado de Baja California.
3. El desahogo de las entrevistas, serán moderadas por la Presidencia de la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control.
4. Las personas aspirantes deberán presentarse en el lugar donde se realizarán las comparecencias con una anticipación a su turno de 30 minutos, ya que las mismas serán desahogadas de forma continua.
5. En caso de que las personas aspirantes no estuvieran presentes en el horario asignado, perderán el derecho al desahogo de la comparecencia.
6. Las personas aspirantes realizarán una exposición de hasta 5 minutos en materia de control interno, fiscalización, transparencia y rendición de cuentas, prevención, investigación, sustanciación, detección y combate a la corrupción, y de aquello que estimen conveniente relacionado al caso de ser elegibles para la titularidad de este órgano.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

7. Acto seguido, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control, **se enlistarán y participarán en una ronda de preguntas, con una duración de 5 minutos por participante**, formulando preguntas en materia de control interno, fiscalización, transparencia y rendición de cuentas, prevención, investigación, sustanciación, detección y combate a la corrupción, y de aquello que estimen conveniente relacionado al caso de ser elegibles para la titularidad de este órgano, con el fin de evaluar la idoneidad de las personas aspirantes a ocupar el cargo.
8. Las personas aspirantes, **tendrán un máximo de 5 minutos para responder a los cuestionamientos** de cada Diputada y Diputado integrante de la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control.

VI.-Una vez que se hayan desahogado las comparecencias, la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control, sesionará con la finalidad de integrar los expedientes y entrevistas para la formulación del ACUERDO que contenga la lista de las personas candidatas aptas para ser votados por el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Baja California.

#### **CUARTA. DEL ACUERDO:**

I.-En un plazo no mayor a 05 días hábiles posteriores al desahogo de los puntos de la base tercera, la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control, aprobará el Acuerdo que contenga el listado con el

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

nombre de las personas aspirantes que participaron y que cumplieron con los requisitos que establece esta Convocatoria; personas consideradas candidatas aptas, para posteriormente remitirlo a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales para su análisis, discusión y dictaminación; el cual se deberá acompañar de los expedientes de las mismas.

II.- El Acuerdo a que hace referencia el punto anterior, al ser aprobado por la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control se publicará en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado de Baja California y deberá contener como mínimo:

3. El listado con los nombres de las personas aspirantes que hayan cumplido con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria; y,
4. El plazo con que cuentan las personas aspirantes, cuya solicitud haya sido desechada, para recoger su documentación y fecha límite para ello.

III.-Una vez que la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales haya aprobado el Dictamen correspondiente, este deberá ser remitido a la Junta de Coordinación Política, quién determinará por el más amplio consenso posible y atendiendo a las consideraciones y recomendaciones establecidas en dicho dictamen, el método para la designación de la persona Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, por el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Baja California.

IV.-La persona designada por mayoría calificada por el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Baja California, como Titular del Órgano Interno a que refiere esta

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Convocatoria, rendirá la protesta de Ley en la misma sesión, en los términos que dispone la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

#### **QUINTA. DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA:**

La presente convocatoria deberá ser publicada al día siguiente de su aprobación en el portal de internet del Congreso del Estado de Baja California, en el portal de internet de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, en el Periódico Oficial del Estado y en dos diarios de mayor circulación en el Estado de Baja California. Asimismo, se solicitará a instituciones públicas, así como a las personas integrantes de la XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California, su apoyo para la efectiva difusión de la convocatoria a través de sus medios oficiales de comunicación digital, tales como portales de internet y redes sociales.

#### **SEXTA. DE LA TRANSPARENCIA:**

I.-Todos los procedimientos previstos serán públicos y los documentos correspondientes serán manejados en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.

II.-Por lo que respecta a los datos de carácter confidencial, se estará a lo dispuesto en los artículos 4 fracción VI, 15 fracción III, 17 y 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Asimismo, se deberán adoptar las medidas necesarias, que garanticen la seguridad, discreción y confidencialidad de la información, y eviten su alteración, pérdida, transmisión,

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

acceso o divulgación no autorizado, como lo señalan los artículos 16, 21, y 79 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California y 3, fracción XX, 23, 31, 33, y 37 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

III.-Los Órganos de Gobierno, Legislativos y administrativos del Honorable Congreso del Estado de Baja California involucrados en el proceso, serán responsables del manejo de la información a la que se refiere la presente Convocatoria, o en su caso, de clasificar y proteger la información que consideren confidencial, en los términos previstos por las Leyes en la materia.

IV.-Los documentos consignados, serán devueltos a las personas participantes al finalizar el proceso de designación.

#### **SÉPTIMA. DE LA COMPETENCIA:**

La interpretación y casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión Especial de Diputadas y Diputados, para emitir convocatoria para designar a las personas titulares de los órganos internos de control del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California; y de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, (Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control)

**SEGUNDO.** La persona Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, será designada por

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Baja California, con el voto de la mayoría calificada, durará en su encargo cuatro años, y en su caso podrá ser designado por un periodo inmediato posterior al que se haya desempeñado.

**TERCERO.** Si existen dos o más convocatorias en periodos de tiempo simultáneos, expedidas por la XXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California, para designar al Titular del Órgano Interno de Control de distintos organismos con autonomía constitucional o de órganos que marque la ley, las personas aspirantes solo podrán optar por una de ellas.

**CUARTO.** - La Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control, podrá emitir acuerdos específicos para definir acciones de transparencia, publicidad, accesibilidad y difusión dentro de sus atribuciones, o bien, solicitando el apoyo de otras comisiones; todo con base en las previsiones aprobadas por el Pleno en la presente Convocatoria.

**QUINTO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del H. Congreso del Estado de Baja California, debiéndose votar de manera nominal.

**SEXTO.** - Publíquese en la Gaceta Parlamentaria y en la página de internet del Honorable Congreso del Estado.

Dado en sesión ordinaria, a los días 08 del mes de mayo del 2023.

Acto seguido, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del **Acuerdo No. 5 de la Comisión Especial para Designar a las Personas**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**Titulares de los Órganos Internos de Control** presentado; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 15 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, García Zamarripa Rosa Margarita, Vázquez Castillo Julio César, García Ruvalcaba Daylín, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Ang Hernández Alejandra María, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel y **2 abstenciones de los ciudadanos Diputados:** Blásquez Salinas Marco Antonio y Martínez López Sergio Moctezuma, debidamente razonadas.

Enseguida, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobado el Acuerdo No. 5 de la Comisión Especial para designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control, leído por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los once días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Se continúa con el siguiente apartado del Orden del Día, que se refiere a: **“Proposiciones”**, y el Diputado Presidente hace un atento recordatorio a las



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

ciudadanas Diputadas y Diputados para que la lectura de sus intervenciones sea por un máximo de cinco minutos.

Enseguida, el Diputado Presidente **concede el uso de la voz** a la **Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero**, para presentar, **con solicitud de dispensa de trámite**, así como que se incorpore de forma íntegra en la Gaceta Parlamentaria y en los demás documentos parlamentarios, la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo**:

**PRIMERO.** - La XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California exhorta de manera urgente y respetuosa a la Gobernadora del Estado de Baja California, Marina del Pilar Ávila Olmeda, a generar una agenda de trabajo en coordinación con los Municipios de nuestra entidad y el Gobierno Federal para verificar que en nuestra entidad no exista ninguna instalación operando en las condiciones del centro del Instituto de Migración ubicado en Ciudad Juárez Chihuahua, y se emita el informe correspondiente a esta soberanía.

**SEGUNDO.** – De la misma manera se exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado de Baja California, para que solicite al Gobierno Federal que se investigue a fondo y se sancione a todos los responsables involucrados en la muerte de 39 migrantes en el incendio ocurrido el pasado 27 de marzo en instalaciones del Instituto Nacional de Migración ubicadas en Ciudad Juárez, y se tomen todas las medidas necesarias para que ninguna otra instalación federal en todo el país y principalmente en el estado de Baja California no se presente una situación similar.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**TERCERO.-** Se exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado de Baja California, a que realice la atenta solicitud para que se establezcan acuerdos claros para establecer una estrategia efectiva de prevención en nuestra entidad, y en todo el país, con suficientes recursos y canales de coordinación interinstitucionales para que estos hechos no se repitan en ninguna otra instalación del Gobierno Federal.

Dado en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California al día de su presentación.

Continuamente, la Diputada María del Rocio Adame Muñoz interviene sobre el tema y solicita que dicho Acuerdo sea turnado a la Comisión de Asuntos Fronterizos y Migratorios, aceptando la Diputada promovente.

De nueva cuenta, el Diputado Presidente **concede el uso de la voz** a la **Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero**, para presentar, **con solicitud de dispensa de trámite**, así como que se incorpore de forma íntegra en la Gaceta Parlamentaria y en los demás documentos parlamentarios, la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo**:

**PRIMERO.** - Se turne el presente Punto de Acuerdo a la Junta De Coordinación Política de este Congreso del Estado, para su análisis y viabilidad a fin de iniciar el procedimiento correspondiente de remoción del Fiscal General del Estado, Ricardo Iván Carpio Sánchez, por su evidente negligencia e incapacidad, por acción u omisión, de resolver y dar resultados para disminuir la incidencia delictiva en la entidad en todos los rubros de seguridad pública.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**SEGUNDO.** - Que previa propuesta de la Junta de Coordinación Política, el pleno de esta soberanía apruebe la integración de una Comisión de Investigación a fin de que se avoquen a la problemática planteada y de cuenta de los resultados que obtenga.

**TERCERO.** - Sustanciado por la comisión encargada, el procedimiento solicitado de remoción, y previo derecho de audiencia, esta XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, someter a votación la remoción del Fiscal General del Estado, Ricardo Iván Carpio Sánchez.

**DADO** en el Salón de Sesiones **“Lic. Benito Juárez García”** del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California al día de su presentación.

Acto continuo, el Diputado Presidente y a solicitud de la Diputada compareciente turna la Proposición presentada **a la Junta de Coordinación Política**, para que se tomen los acuerdos respectivos.

Enseguida, el Diputado Presidente **concede el uso de la voz** a la **Diputada Liliana Michel Sánchez Allende**, para presentar, **con solicitud de dispensa de trámite**, así como que se incorpore de forma íntegra en la Gaceta Parlamentaria y en los demás documentos parlamentarios, la siguiente **Proposición con Puntos de Acuerdos**:

**PRIMERO:** La XXIV Legislatura del Estado de Baja California reconoce y declara a las Mujeres Pioneras de Baja California, Baja California en el marco del 70 aniversario

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

de la promulgación de las reformas constitucionales que reconocen por primera vez el derecho de las mujeres a sufragar en el ámbito nacional y local.

**SEGUNDO:** La XXIV Legislatura del Estado de Baja California aprueba y autoriza emitir una placa con fotografías a las C. MARTHA AURORA JIMÉNEZ QUEVEDO y a C. GLORIA ROSADO CASARES, con motivo de considerarse MUJERES PIONERAS DE BAJA CALIFORNIA con la siguiente leyenda:

MARTHA AURORA JIMENEZ QUEVEDO (+1926-1959), Primera Mujer electa Legisladora Federal por el Estado de Baja California en la XLII Legislatura del Congreso de la Unión (1952-1955).

GLORIA ROSADO CASARES (+1897-1974), Primera Mujer Legisladora Local por la I Legislatura del Estado de Baja California (1953-1956).

**TERCERO.** Notifíquese el presente punto de acuerdo al Instituto Nacional de las Mujeres por conducto del Instituto de la Mujer del Estado de Baja California.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y su correlativo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en virtud de la urgente y obvia resolución, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

**Dado** en la Sala Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 11 días del mes de mayo del año 2023.

Seguidamente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate de la

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**dispensa de trámite** de la Proposición presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora la someta a votación de manera económica, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Acto seguido, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo declara abierto el debate de la Proposición presentada; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma; no siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora la someta a votación de manera económica, **resultando aprobada por mayoría.**

Posteriormente, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los once días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Nuevamente, el Diputado Presidente **concede el uso de la voz** a la **Diputada Liliana Michel Sánchez Allende**, para presentar, **con solicitud de**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**dispensa de trámite**, así como que se incorpore de forma íntegra en la Gaceta Parlamentaria y en los demás documentos parlamentarios, la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo**:

**ÚNICO:** La XXIV Legislatura del Estado de Baja California emite un atento y respetuoso **EXHORTO** al **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA** y del **CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ**, y al **FISCAL GENERAL DEL ESTADO, RICARDO IVÁN CARPIO SÁNCHEZ**, para que la investigación y desahogo del proceso derivado del feminicidio de Daryela Valdez Rocha, se desarrolle con perspectiva de género y se garanticen las medidas cautelares y de seguridad necesarias para proteger la seguridad personal, psicológica y patrimonial de las personas ofendidas y familiares de la víctima.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y su correlativo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en virtud de la urgente y obvia resolución, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

**DADO** en la Sala Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 11 días del mes de mayo del año 2023.

Enseguida, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate de la

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**dispensa de trámite** de la Proposición presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora la someta a votación de manera económica, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Enseguida, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, solicitando el uso de la voz para manifestarse a favor y adherirse, la Diputada María del Rocío Adame Muñoz, así como adhiriéndose los ciudadanos Diputados: Julia Andrea González Quiroz, Víctor Hugo Navarro Gutiérrez, César Adrián González García y Alejandra María Ang Hernández.

Posteriormente, el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someter en votación económica la Proposición con Punto de Acuerdo presentada, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Continuamente, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende.** Dado en el Salón de Sesiones

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

“Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los once días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Seguidamente, el Diputado Presidente **concede el uso de la voz** al **Diputado Julio César Vásquez Castillo para presentar su Proposición** con dispensa de trámite; estableciéndose el **siguiente Acuerdo**:

PRIMERO.-. Esta H. XXIV Legislatura del Poder Legislativo exhorta, al Titular del instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California, Lic. Jorge Alberto Gutiérrez Topete, para que con base a sus atribuciones, realice las indagatorias correspondientes y se deslinden responsabilidades y se sancione a quienes resulten responsables, por los actos ocurridos durante el mes de abril del año en curso, por parte de choferes de transporte publico denominados Calafia en la ciudad de Tijuana, actos que fueron revelados en las plataformas de YouTube y Facebook, dentro de los cuales se denuncia la Calafia numero 124 color verde y crema, por el abuso y amenazas realizadas a una persona de la tercera edad, así como el ocurrido por parte de otro chofer del transporte denominado Calafia en la que amenaza a estudiantes, de igual forma respecto de los actos violentos ocurridos con el chofer de la empresa ALTISA ruta 5 y 10, y por el posible intento de violación que sufrió una joven respecto del chofer de la Calafia identificada con el número TR-ZM-14932, placas de circulación A-263-ADL.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

SEGUNDO. - Esta H. XXIV Legislatura del Poder Legislativo exhorta, al Titular del instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California, Lic. Jorge Alberto Gutiérrez Topete, para que informe a esta H. Legislatura, respecto de los procedimientos realizados y sanciones aplicadas a empresas de transporte público y choferes, por actos de violencia, falta de trato digno y respetuoso por parte de choferes, así como por incumplimiento a tarifas autorizadas, incluyendo las tarifas preferenciales para estudiantes, adultos mayores y personas con discapacidad que en su caso corresponda durante el ejercicio fiscal 2022 y 2023.

**DADO** en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a los 11 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Enseguida, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate de la **dispensa de trámite** de la Proposición presentada por el Diputado Julio César Vásquez Castillo; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora la someta a votación de manera económica, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Acto seguido, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

de la Proposición presentada por el Diputado Julio César Vásquez Castillo; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación económica la Proposición con Punto de Acuerdo presentada, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Continuamente, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por el Diputado Julio César Vásquez Castillo.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los once días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

A continuación, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco, para presentar su Proposición** con dispensa de trámite; estableciéndose el **siguiente resolutivo:**

**ÚNICO.** – Que la Vigésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California, envíe atento y respetuoso exhorto a la Presidenta Municipal de la Ciudad de Mexicali, Norma Alicia Bustamante Martínez, a efecto de, que en base a sus facultades y atribuciones se ordene una permanente y adecuada vigilancia del tráfico de vehículos de tipo tracto camión, remolque y semi remolque de carga pesada para evitar su circulación en zonas habitacionales de la ciudad.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**DADO** en el Salón de Sesiones “Benito Juárez García” del Honorable Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

Posteriormente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate de la **dispensa de trámite** de la Proposición presentada por la **Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco**; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora la someta a votación de manera económica, **resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.**

Acto seguido, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación económica la Proposición con Punto de Acuerdo presentada, **resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Continuamente, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco.**

Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los once días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Enseguida, el Diputado Presidente **concede el uso de la voz al Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, para presentar su Proposición** con dispensa de trámite; estableciéndose en los siguientes términos:

**ÚNICO.-** La H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado EXHORTA respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, por conducto de su titular, Mónica Juliana Vega Aguirre, a fin de que se desarrolle y actualice el inventario de emisiones contaminantes, de conformidad con lo dispuesto en la ley de la materia.

**DADO** en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Edificio del Poder Legislativo del Estado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

Posteriormente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate de la **dispensa de trámite** de la Proposición presentada por el **Diputado Juan Diego**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**Echevarría Ibarra;** y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora la someta a votación de manera económica, **resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.**

Acto seguido, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación económica la Proposición con Punto de Acuerdo presentada, **resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.**

Continuamente, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los once días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Acto continuo, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas, para presentar su Proposición** con dispensa de trámite; estableciéndose en los **siguientes términos:**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**Único.** Se exhorta, con toda atención, al titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado, General Leopoldo Tizoc Aguilar Durán, se sirva informar a esta Soberanía los avances que se tengan en la implementación del sistema de videovigilancia en la entidad y, asimismo, al titular de la Fiscalía General del Estado, Ricardo Iván Carpio Sánchez, los resultados que con tal sistema se hayan alcanzado en las investigaciones, informando los aspectos generales sin romper la reserva de las carpetas correspondientes.

**DADO** en la sede de la H. Legislatura de Baja California, en la ciudad de Mexicali, capital del Estado, a la fecha de su presentación.

Seguidamente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate de la **dispensa de trámite** de la Proposición presentada por el Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora la someta a votación de manera económica, **resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.**

A continuación, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por **el Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas;** y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

contra o a favor de la misma. Interviniendo los siguientes ciudadanos Diputados: María del Rocio Adame Muñoz, Julia Andrea González Quiroz, Marco Antonio Blásquez Salinas y Sergio Moctezuma Martínez López, quien es interrumpido antes de concluir su intervención por el Diputado Presidente para informar que la manifestación de trigueros están por tomar nuevamente las instalaciones del Congreso, por lo que, **decreta un receso siendo las dieciocho horas con cincuenta y tres minutos del día jueves once de mayo del año dos mil veintitrés.**

**SE REANUDA LA SESIÓN ORDINARIA DEL TERCER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, DE MANERA VIRTUAL EL DÍA VIERNES DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**PRESIDENTE, C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA**  
**(Asistencia de veintidós ciudadanos Diputados)**

**SECRETARIA, C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ**

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día viernes doce de mayo del año dos mil veintitrés, el Diputado Presidente de esta Mesa Directiva reanuda la Sesión Ordinaria del Tercer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura del Estado de Baja California.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

A continuación, el Diputado Presidente le solicita a la Diputada Secretaria, proceda a pasar lista de asistencia, **misma que certifica la presencia de los Ciudadanos Diputados:** “Adame Muñoz María del Rocio, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Ang Hernández Alejandra María, Blásquez Salinas Marco Antonio, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Corral Quintero Santa Alejandrina, Cota Muñoz Román, Echevarría Ibarra Juan Diego, García Ruvalcaba Daylín, García Zamarripa Rosa Margarita, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Guerrero Luna Manuel, Martínez López Sergio Moctezuma, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Vázquez Castillo Julio César y Vázquez Valadez Ramón”.

A continuación, el **Diputado Manuel Guerrero Luna** procede a dar lectura, a nombre del **Grupo Parlamentario de MORENA**, a un **Posicionamiento relativo a la problemática de los productores de trigo en el Estado de Baja California.**

En relación al tema anterior, el Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas manifiesta que el Posicionamiento presentado por el Diputado Manuel Guerrero Luna no está inscrito en el orden del día.

Enseguida, el Diputado Presidente informa que se continuará con el debate de la Proposición presentada por el Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Subsiguientemente intervienen en ambos sentidos, los siguientes Diputados y Diputada: Sergio Moctezuma Martínez López, Juan Manuel Molina García, Marco Antonio Blásquez Salinas y Corral Quintero Santa Alejandrina.

Agotadas las intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera económica la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Posteriormente, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por el Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas.** Dado en Sesión Ordinaria Virtual de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura del Poder Legislativo del Estado de Baja California, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

A continuación, el Diputado Presidente concede el uso de la voz nuevamente al **Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas,** para dar lectura a la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo:**

**Único.** Se exhorta, con toda atención, a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, así como al titular de la Fiscalía General del Estado, Ricardo Iván Carpio Sánchez, se sirvan la primera aportar todos los recursos humanos, materiales y tecnológicos disponibles y al segundo fortalecer con ello las tareas de búsqueda de las personas desaparecidas en la entidad, en particular las que se registraron en Mexicali, en el contexto de la llamada *"zona de antros"* en los últimos meses, con el propósito de dar con su paradero lo antes posible.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**Dado** en la sede de la H. Legislatura de Baja California, en la ciudad de Mexicali, capital del Estado, a la fecha de su presentación.

Consecuentemente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo declara abierto el debate de la **dispensa de trámite** de la Proposición presentada; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma; de no ser así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora la someta a votación de manera económica, resultando **aprobada por mayoría** de los Diputados presentes.

Enseguida, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo declara abierto el debate de la Proposición presentada; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, haciendo uso de la voz para manifestarse a favor y en ciertos casos hacer algunas sugerencias, los ciudadanos Diputados: Juan Manuel Molina García, María del Rocio Adame Muñoz, Víctor Hugo Navarro Gutiérrez, Manuel Guerrero Luna, Marco Antonio Blásquez Salinas, Santa Alejandrina Corral Quintero y María Monserrat Rodríguez Lorenzo.

Consecuentemente, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada María del Rocio Adame Muñoz** para que especifique su **propuesta**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**de agregado a la Proposición con Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas,** siendo en los siguientes términos: “se exhorta a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Maestra Marina del Pilar Ávila Olmeda, así como al Titular de la Fiscalía General del Estado, Ricardo Iván Carpio Sánchez, para organizar en conjunto mesas de trabajo y análisis en torno a la Creación de la Ley en Materia de Desaparición Forzada para el Estado de Baja California, con virtud o con el propósito del diálogo entre ambas soberanías para reforzar la prevención de este ilícito”. **Siendo esto aceptado por el Diputado promovente.**

A continuación, y para hablar sobre el mismo tema, hace uso de la voz la Diputada Daylín García Ruvalcaba, quien solicita sumarse a la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas y con la modificación que hace la Diputada María del Rocío Adame Muñoz. Así también, piden sumarse a la misma, los ciudadanos Diputados: Sergio Moctezuma Martínez López, María Monserrat Rodríguez Lorenzo, Santa Alejandrina Corral Quintero, Juan Diego Echevarría Ibarra, Juan Manuel Molina García, Víctor Hugo Navarro Gutiérrez, María del Rocío Adame Muñoz, Manuel Guerrero Luna, Araceli Geraldo Núñez, Julia Andrea González Quiroz, Dunnia Montserrat Murillo López, Amintha Guadalupe Briceño Cinco, Evelyn Sánchez Sánchez y Ramón Vázquez Valadez. **Siendo aceptado por el Diputado promovente.**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Agotadas las solicitudes de adhesión a la Proposición con Punto de Acuerdo, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera económica la **Proposición** presentada por el Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas, con la modificación que hace la Diputada María del Rocio Adame Muñoz, **resultando aprobado por mayoría de los Diputados presentes.**

Posteriormente, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas y con la modificación que hace la Diputada María del Rocio Adame Muñoz.** Dado en Sesión Ordinaria Virtual de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura del Poder Legislativo del Estado de Baja California, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Se pasa al siguiente Apartado del orden del día, que se refiere a: **“Posicionamientos”**, y el Diputado Presidente hace un atento recordatorio a las y a los ciudadanos Diputados para que la lectura de sus intervenciones sea un máximo de cinco minutos.

Acto seguido, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Evelyn Sánchez Sánchez**, quien presenta, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario MORENA, **Posicionamiento** en relación a la celebración del 10 de mayo **“Día de las Madres”**.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Agotado el Orden del Día, el Diputado Presidente cita a los ciudadanos Diputados y Diputadas integrantes de la Vigésima Cuarta Legislatura a Sesión Ordinaria para el día jueves veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, a las doce horas en el Recinto Parlamentario “Lic. Benito Juárez García”, del Edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California, **y siendo las diecisiete horas con treinta y tres minutos del día doce de mayo del año dos mil veintitrés, se levanta la Sesión Ordinaria Virtual.**

La presente Acta fue aprobada en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, el día jueves veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, ante la presencia del C. Diputado Presidente Manuel Guerrero Luna, quien autoriza la presente Acta, asistido de la C. Diputada Secretaria Alejandra María Ang Hernández, quien con su firma da fe.

### **(CONCLUYE ACTA)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobada el Acta referida. Vamos a continuar con el siguiente apartado relativo a “**Comunicaciones Oficiales**” para desahogar el inciso a) de los comunicados, se hace del conocimiento de la Asamblea que se recibieron en esta Presidencia las iniciativas enlistadas en el orden del día, las cuales ya fueron debidamente turnadas a las comisiones correspondientes.

### **(SE INSERTA RELACIÓN DE INICIATIVAS AL DÍA 25 DE MAYO DE 2023)**

**1. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Mtra. Marina del Pilar Avila Olmeda, Gobernadora del Estado de Baja California, de**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Decreto para desincorporar del patrimonio del dominio público del Estado e incorporar al dominio privado del mismo, el Lote 13 de la manzana 1 del Desarrollo Urbano Dubai en Mexicali, para su enajenación onerosa por licitación.

*Turno: Comisión de Hacienda y Presupuesto.*

**2. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Mtra. Marina del Pilar Avila Olmeda, Gobernadora del Estado de Baja California, por la que se autoriza al ISSSTECALI para la contratación plurianual del servicio de imagenología.**

*Turno: Comisión de Hacienda y Presupuesto.*

**3. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Mtra. Marina del Pilar Avila Olmeda, Gobernadora del Estado de Baja California, de decreto para desincorporar del patrimonio del dominio público del Estado e incorporar al dominio privado del mismo, 12 predios en Mexicali, para el Programa Estatal de Vivienda 2022-2027.**

*Turno: Comisión de Hacienda y Presupuesto.*

**4. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Araceli Geraldo Núñez, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se adiciona la fracción VIII al artículo 224 BIS del Código Penal para el Estado de Baja California, tiene como objeto sancionar hasta con una mitad más de la pena al sujeto activo del delito de extorsión cuando el sujeto pasivo sea dueño, socio o trabajador de un estacionamiento comercial, industrial, de prestación de servicios o centro laboral.**

*Turno: Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional.*

**5. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Miguel Peña Chávez, Integrante de la XXIV Legislatura, por la que se reforma el artículo 226 y adiciona el artículo 226 BIS al Código Penal para el Estado de Baja California, tiene como objeto agregar al delito de fraude a los prestadores de servicios educativos que no cuente con validez oficial.**

*Turno: Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.*

**6. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Miguel Peña Chávez, Integrante de la XXIV Legislatura, por la que se adiciona una fracción al artículo 219 del Código Penal para el Estado de Baja California, tiene como objeto clarificar los términos jurídicos en materia de despojos, asentamientos irregulares e invasión de inmuebles.**

*Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

**7. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se adiciona un segundo y un tercer párrafo al artículo 43 de la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Baja California, tiene como objeto que las denuncias por cualquiera de las situaciones de riesgo se puedan realizar a través de un buzón digital en la página de internet y redes sociales de la Secretaría de Educación del Estado.**

*Turno: Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.*

**8. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Manuel Guerrero Luna, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforma el tercer párrafo y se adiciona un quinto párrafo a la fracción III, así mismo se reforman las fracciones IV y XI del artículo 123 de la Ley de Educación del Estado de Baja California, tiene como objeto elevar la transparencia en el proceso de distribución de becas e incluir a los grupos minoritarios o vulnerables de Personas Indígenas y con alguna Discapacidad.**

*Turno: Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.*

**9. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Julio César Vázquez Castillo, a nombre propio y en representación del GPPT, por la que se reforman las fracciones X y XI, y se adiciona una fracción XII al artículo 123 de la Ley de Educación del Estado de Baja California, tiene como objeto incentivar el deporte en los estudiantes.**

*Turno: Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.*

**10. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforman los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 15, 18, 19, 21, 22, 23, 24 y 25 de la Ley de Estímulo Fiscal a la Creación y Expresión Artística**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

para Baja California, tiene como objeto elevar el porcentaje de deducción del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, de un 80% a un 100% al financiamiento de proyectos artísticos o culturales; se establece que los proyectos deberán de elaborarse con perspectiva de género e interculturalidad, se actualiza la denominación de la Secretaría de Hacienda y se dota de un lenguaje incluyente a la ley.

*Turno: Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto; y de Igualdad de Género y Juventudes, presidiendo la primera.*

**11. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforma la fracción VI del artículo 6 y adiciona un párrafo segundo al artículo 41 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California; se adiciona el título primero de los delitos contra la vida, la salud personal, la dignidad humana, el capítulo XIII denominado violencia obstétrica, y la adición de los artículos 160 SIXTIES y 160 SEPTIES al Código Penal para el Estado de Baja California; y se reforma a la fracción I, del artículo 22 y la fracción V del artículo 23 de la Ley de Salud para el Estado de Baja California tiene como objeto armonizar al concepto “violencia obstétrica” que utiliza la Convención Belem do Para, por otro lado, establecer la facultad de la Secretaría de Salud para desarrollar sensibilización y capacitación con perspectiva de género y derechos humanos para el personal de salud y administrativo, y, bajo estas perspectivas, se atiende durante el embarazo, el parto y el puerperio, además, se desarrollen acciones institucionales para identificar, prevenir y erradicar la violencia obstétrica; por último, se prevé configurar el tipo penal de delito de violencia obstétrica e incluir medidas reeducativas en la materia.**

*Turno: Comisión de Igualdad de Género y Juventudes.*

**12. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Ramón Vázquez Valadez, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforma el artículo 6 de la Ley de Educación del Estado de Baja California; se reforma el artículo 43 de la Ley de Juventud del Estado de Baja California; se reforma el artículo 11 de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California,**



**tiene como objeto fortalecer la conciencia sobre el respeto al medio ambiente, en niñas, niños y adolescentes.**

*Turno: Comisiones Unidas de Igualdad de Género y Juventudes; y de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, presidiendo la primera.*

**13. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se adicionan los incisos p) y q) a la fracción I del artículo 83 y el diverso 109 BIS; se reforman los artículo 108 primer párrafo y 110 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, tiene como objeto ampliar las obligaciones de transparencia de las Entidades Paraestatales y precisar algunos aspectos de la clasificación y desclasificación de información.**

*Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

**14. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se reforma el artículo 9 de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, tiene como objeto garantizar el derecho de las mujeres a contar, dentro de su lugar de trabajo, con un área digna, privada, higiénica y accesible para que en su periodo de lactancia, amamenten o extraigan y conserven adecuadamente su leche durante el horario de trabajo.**

*Turno: Comisión de Salud.*

**15. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se reforma el artículo 290 del Código Penal para el Estado de Baja California, tiene como objeto abonar en la construcción de gobiernos transparentes y un combate a la corrupción frontal, al sujetar a los servidores públicos en funciones al cumplimiento de la ley en materia de transparencia y rendición de cuentas, estableciendo como delito el que el servidor público que se encuentre obligado a comparecer ante el Pleno del Congreso o alguna de sus Comisiones, bajo protesta de decir verdad, rinda por cualquier medio, por sí o por interpósita persona, información pública relacionada con el ejercicio de sus funciones que sea falsa, no comprobable o no verificable.**

*Turno: Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional.*

**16. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se reforma el artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Baja California, tiene como objeto la protección a los derechos de las personas migrantes al establecer de forma clara y precisa en nuestra Constitución Local la prohibición de toda discriminación a personas o grupos con motivo de su situación o condición migratoria.**

*Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

**17. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se reforma el artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Baja California, tiene como objeto dotar a nuestra entidad con un fiscal anticorrupción plenamente autónomo del Poder Ejecutivo y que esto derive de un proceso de designación con candidatos ajenos a cualquier afiliación y/o coerción gubernamental, para lograr un verdadero combate a la corrupción.**

*Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

**18. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas, a nombre propio y en representación del GPPT, por la que se expide la Ley de Movilidad del Estado de Baja California, tiene como objeto proteger a los permisionarios de taxi de modo que el patrimonio familiar quede constituido por ministerio de ley y lo que ello conlleva. Así como busca adecuarse a la ley general de movilidad y seguridad vial.**

*Turno: Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.*

**19. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas, a nombre propio y en representación del GPPT, por la que se reforma el segundo párrafo; se derogan los dos últimos párrafos y se adiciona un nuevo último párrafo al artículo 27 y se adiciona el Capítulo V denominado “De la Junta de Coordinación Política” integrado por los artículos del 35 BIS 1 al 35 BIS 8 al Título Quinto “De los Diputados” a la Ley**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, **tiene como objeto establecer que se reconozca el derecho de los diputados, que por alguna circunstancia quedan sin partido, a integrarse a un grupo parlamentario siempre que los estatutos del partido lo permita.**

*Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

**20. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Román cota Muñoz, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se adiciona un párrafo al artículo 13 de la Ley de Protección a los Animales Domésticos del Estado de Baja California, tiene como objeto proteger y darles un trato digno, así como protección a los animales domésticos.**

*Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

**21. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Román cota Muñoz, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforma el capítulo VII BIS, así como sus artículos 22 BIS, 22 TER, 22 QUARTER, de la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California, tiene como objeto integrar a las personas con discapacidad al Fondo de Fomento para el Desarrollo Económico que tiene por objeto financiar proyectos de inversión.**

*Turno: Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional.*

**22. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Maria del Rocio Adame Muñoz, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforman y adicionan los artículos 19, 19 BIS, 67 y 68 del Código Penal para el Estado de Baja California, tiene como objeto actualizar el Código Penal del Estado para darle lugar a su aplicación respecto a la responsabilidad penal de las personas jurídicas.**

*Turno: Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional.*

**23. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se adicionan los párrafos tercero y cuarto, recorriéndose el subsecuente al artículo 184 TER del Código Penal para el**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Estado de Baja California, **tiene como objeto que en el delito de acoso sexual, si es cometido en instalaciones o vehículos destinados al transporte público o de pasajeros al momento en el que se está prestando el servicio, la pena se incrementará hasta en una mitad.**

*Turno: Comisión de Igualdad de Género y Juventudes.*

**24. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se adiciona la fracción XX al artículo 6 de la Ley de Educación del Estado de Baja California, tiene como objeto que las Universidades brinden el apoyo necesario para que el estudiante acceda a contrataciones laborales que se le puedan presentar durante sus prácticas profesionales.**

*Turno: Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.*

#### **(CONCLUYE RELACIÓN DE INICIATIVAS)**

**- LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ EN FUNCIONES DE**

**SECRETARIA:** Diputado Presidente si me lo permite, damos cuenta de la presencia de la Diputada Adame Muñoz María del Rocío.

**- EL C. DIP. PRESIDENTE:** La cuál es su cumpleaños, quiero desearle felicidades aquí en el Pleno.

**- EL C. DIP. MIGUEL PEÑA CHÁVEZ:** Un abrazo Diputada, muchas felicidades.

**- LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Gracias.

**- EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se continua con el siguiente apartado relativo a **“Acuerdos de los Órganos de Gobierno”**, para cual le concedemos el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina García para que de lectura al Acuerdo número 01 de la Junta de Coordinación Política, tiene el uso de la voz Diputado Molina.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Con su permiso Diputado Presidente, compañeras y compañeros.

Las y los Diputados integrantes de la JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA de la Vigésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 27 párrafo primero, 39, 55, y relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Asamblea para su aprobación Acuerdo de este órgano de gobierno, por el que se emite, atento y respetuoso EXHORTO AL MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOSO LÓPEZ, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, para que en el marco de sus facultades y competencias proporcione un mayor impulso a la capacitación y sensibilización con perspectiva de género a todo el personal jurisdiccional y auxiliar del Poder Judicial del Estado, al tenor de los siguientes:

## **CONSIDERANDOS**

PRIMERA.- La Junta de Coordinación Política es el órgano de Gobierno que se integra con cada uno de los Diputados y las Diputadas Coordinadores y Coordinadoras de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Políticos con representación en el Congreso, así como por aquellos Diputadas y Diputados pertenecientes a Partidos Políticos que cuenten con un solo escaño, es la expresión de la pluralidad del Congreso del Estado y toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

integrantes, quienes se constituyen en representantes de su Grupo Parlamentario, procurando el máximo consenso posible.

SEGUNDA.- En este órgano de gobierno, se impulsan entendimientos y convergencias políticas con las instancias y demás miembros del Congreso, a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden.

TERCERA.- La reforma constitucional de 2011, en materia de derechos humanos, dio lugar a un nuevo paradigma a partir del cual, el derecho se ha transformado, y la perspectiva de género ha sido uno de sus ejes centrales, ya no se puede pensar en el actuar de ninguna autoridad sin esta nueva visión. La omisión de las autoridades al no observar que los roles y estereotipos de género se han impregnado, incluso en el sistema de justicia penal, que ha sido diseñado históricamente por los hombres para los hombres, y esto, con frecuencia ha significado que las leyes y las políticas públicas, se realicen sin tomar en cuenta a las mujeres, ni mucho menos las causas y consecuencias de la violencia, especialmente cuando son víctimas de discriminación y violencia por razón de género.

CUARTA.- Específicamente en materia de derecho de las mujeres, el artículo 2 de la resolución 34/180 de la Asamblea General de la Naciones Unidas, Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) que

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

impone a los Estados la obligación de “derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyen discriminación contra la mujer”.

QUINTA.- Así también, las resoluciones 65/228 y 65/229, de la Asamblea General de la Naciones Unidas, denominada, Estrategias y medidas prácticas modelo actualizado para la eliminación de la violencia contra la mujer en el campo de la prevención del delito y la justicia penal, contienen orientación sobre la prevención del delito en el contexto de la violencia contra la mujer y sobre las respuestas de la justicia a esa violencia y Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok) se aplica a las reclusas condenadas; a las mujeres presuntas delincuentes que esperan juicio mientras están detenidas; a las mujeres delincuentes sujetas a medidas no privativas de la libertad y medidas correctivas; y a las mujeres que se encuentran bajo custodia protectora.

SEXTA.- Al respecto a nivel internacional, algunas, de manera vinculante, otras orientadoras, han sentado las bases para la creación de un entorno propicio para el acceso de las mujeres a la justicia, a través de la elaboración de reglas y lineamientos para la incorporación de la perspectiva de género en la creación y operaciones del sistema de justicia penal, en particular considerando las necesidades de la mujeres sospechosas, imputadas y reclusas.

SÉPTIMA.- A nivel nacional, ha sido una constante las adecuaciones legislativas, los exhortos y acuerdos para Juzgar con perspectiva de género. A ello se ha sumado a

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

la Suprema Corte de Justicia de la Nacional, con el Manual para Juzgar con Perspectiva de Género en Materia Penal, como una metodología imprescindible que permite transformar las prácticas de aplicación e interpretación del derecho y actuar aplicando una visión crítica de la realidad. "lo femenino" y "lo masculino".

OCTAVA.- En nuestra entidad, esta Legislatura, ha pugnado por realizar adecuaciones a nuestro marco jurídico local, con el objeto de sumarnos a esta nueva realidad, sin embargo, se han dado casos, como el que nos ocupa, que cimbran a la sociedad, para las Diputadas y los Diputados, es de primordial importancia su atención, y con ello, se logre frenar la espiral de violencia contra las mujeres, se implementen políticas públicas y se realicen acciones de gobierno, que permitan coadyuvar, gobierno y sociedad para revertir este problema que ha lacerado a las mujeres.

NOVENA.- Bajo esta dinámica, desde que se tuvo conocimiento de la situación que prevalecía en torno a Alina Mariel Narciso Tehuaxtle, las Diputadas Liliana Michel Sánchez Allende, María del Rocío Adame Muñoz y su servidor, Diputado Juan Manuel Molina García, realizamos acercamientos con ella y sus familiares, principalmente la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, escuchándolos y asesorándolos en este lamentable acontecimiento. De lo señalado por ella, afirma que el 12 de diciembre de 2019, en compañía de su pareja sentimental, encontrándose ambos en su domicilio en la Ciudad de Tijuana, durante la madrugada, tuvieron una discusión, y su pareja y agresor se hallaba bajo el influjo de drogas y alcohol, y se abalanzó



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

sobre ella. De lo que se advierte una serie de irregularidades, en su caso, y ella repelió la agresión de su ex pareja. Sin embargo, fue sentenciada a 45 años de prisión. De lo que podemos advertir que el juez no consideró la legítima defensa, y cabe destacar que al no contar con capacitación para administrar justicia con perspectiva de género, en un principio, no se garantizó la presunción de legítima defensa, cuando la mujer, o alguna persona en su auxilio, repela al agresor en casos en que ejerza violencia de género, así como crear la excepción en el exceso de la legítima defensa a la mujer o su defensor, cuando se encuentren en un estado de miedo, terror y/o confusión.

DÉCIMA.- Hoy el caso de Alina, quien después de tres años de permanecer privada de su libertad, fuera de casa, alejada de las personas que la quieren, pero luchando al lado de su madre y cientos de mujeres para que escuchara su voz, como una víctima más de violencia familiar, tiene un desenlace feliz, al recibir justicia, el día de ayer, ya que en la Quinta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia, ahora si juzgando con perspectiva de género, determinó que se acreditó la legítima defensa y con ello, se revocaron los 45 años de prisión, que había recibido en Primera Instancia del Juez Daniel Aguilar Patiño, en octubre de 2022, dejándosele en absoluta y completa libertad.

DÉCIMA PRIMERA.- A todas luces en este caso, hizo falta el impartir justicia con perspectiva de género. Ya que revictimizar a una mujer que actúa en defensa propia, por la agresión que tuvo, y convertirla en victimaria, nos parece contrario a la

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Legislación que imperan en la actualidad, en lo que tiene que ver con cualquier acto de justicia, con perspectiva de género. Éste, es un claro ejemplo, que la capacitación y sensibilización permanente para juzgar con perspectiva de género puede llegar a través de la perpetuación de un sistema de justicia patriarcal, que incide en la afectación de un proyecto de vida, que invisibiliza y sume a las mujeres, a experiencia de violencia y abuso.

DÉCIMA SEGUNDA.- Advertimos que, ninguna Jueza o Juez, perito o litigante puede ignorar la importancia de actuar bajo la perspectiva de género. La obligación de prevenir, atender, erradicar y sancionar la discriminación y violencia contra las mujeres, supone acciones reforzadas para el acceso a la justicia. Que historias como la de Alina, no tengan cabida en nuestro derecho. Que juzgar con perspectiva de género, no sea la excepción dentro de la regla, y que ningún caso como el de Alina Mariel Narciso, de ninguna mujer en conflicto con la Ley y particularmente de ninguna mujer víctima de violencia sea doblemente víctima, hoy de un sistema de justicia ya arcaico y patriarcal.

DÉCIMA TERCERA.- El caso de Alina, con su lucha, nos hace un llamado a reforzar la implementación de las capacitaciones y sensibilización para que ninguna mujer viva bajo el constante miedo de que las personas o instituciones en las que más deberían confiar, atenten contra sus derechos, afectando su salud física o mental, patrimonio y posesiones, libertad sexual e incluso contra sus vidas.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

DÉCIMA CUARTA.- En sesión de esta Junta de Coordinación Política de fecha 24 de mayo de 2023, las y los integrantes esta Junta de Coordinación, aprobamos el presente Acuerdo parlamentario, por el cual, se emita EXHORTO al MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOSO LÓPEZ, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR, para que en el marco de sus facultades y competencias proporcione un mayor impulso a la capacitación y sensibilización con perspectiva de género a todo el personal jurisdiccional y auxiliar del Poder Judicial.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, presentamos a esta Honorable Asamblea, el siguiente.

## **ACUERDO**

**ÚNICO:** La H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California emite un atento y respetuoso EXHORTO AL MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO ISAAC FRAGOSO LÓPEZ, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, para que en el marco de sus facultades y competencia realice un mayor impulso y proceda a la capacitación y sensibilización con perspectiva de género, a todo el personal jurisdiccional y auxiliar del Poder Judicial del Estado de Baja California.

**Dado** en la Sala de juntas “Dr. Francisco Dueñas Montes” a los veinticuatro días del mes de mayo del año 2023.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Y firman las y los integrantes de la Junta de Coordinación Política de esta Honorable Veinticuatro Legislatura, y reconozco en este momento el trabajo y atención que dio la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende al seguimiento del caso de Alina, que inclusive motivó y le motiva a haber presentado e impulsar una Ley que lleva su nombre, la Ley Alina, es cuanto Diputado Presidente.

**(SE INSERTA ACUERDO No. 01 DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)**

**DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA**

Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable XXIV Legislatura del Estado del Congreso de Baja California

**P R E S E N T E.-**

Las y los Diputados integrantes de la **JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA** de la Vigésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los numerales, 27 párrafo primero, 39, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Asamblea para su aprobación Acuerdo de este órgano de gobierno, por el que se emite, atento y respetuoso **EXHORTO AL MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOSO LÓPEZ, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, para que en el marco de sus facultades y competencias proporcione un mayor impulso a la capacitación y sensibilización con perspectiva de género a todo el personal jurisdiccional y auxiliar del Poder Judicial del Estado, al tenor de los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**PRIMERA.-** La Junta de Coordinación Política es el órgano de Gobierno que se integra con cada uno de los Diputados y Diputadas Coordinadores y Coordinadoras de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Políticos con representación en el Congreso, así como por los aquellos Diputadas y diputados pertenecientes a Partidos Políticos que cuenten con un solo escaño, es la expresión de la pluralidad del Congreso del Estado y toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes, quienes se constituyen en representantes de su Grupo Parlamentario, procurando el máximo consenso posible.

**SEGUNDA.-** En este órgano de gobierno, se impulsan entendimientos y convergencias políticas con las instancias y demás miembros del Congreso, a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden.

**TERCERA.-** La reforma constitucional de 2011, en materia de derechos humanos, dio lugar a un nuevo paradigma a partir del cual, el derecho se ha transformado, y la perspectiva de género ha sido uno de sus ejes centrales, ya no se puede pensar en el actuar de ninguna autoridad sin esta nueva visión. La omisión de las autoridades al no observar que los roles y estereotipos de género se han impregnado, incluso en el sistema de justicia penal, que ha sido diseñado históricamente por los hombres para los hombres, y esto, con frecuencia ha significado que las leyes y las políticas públicas, se realicen sin tomar en cuenta a las mujeres, ni mucho menos las causas y consecuencias de la violencia, especialmente cuando son víctimas de discriminación y violencia por razón de género.

**CUARTA.-** Específicamente en materia de derecho de las mujeres, el artículo 2 de la resolución 34/180 de la Asamblea General de la Naciones Unidas, Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) que impone a los Estados la obligación de “derogar todas

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

las disposiciones penales nacionales que constituyen discriminación contra la mujer”.

**QUINTA.-** Así también, las resoluciones 65/228 y 65/229, de la Asamblea General de las Naciones Unidas, denominada, Estrategias y medidas prácticas modelo actualizado para la eliminación de la violencia contra la mujer en el campo de la prevención del delito y la justicia penal, contienen orientación sobre la prevención del delito en el contexto de la violencia contra la mujer y sobre las respuestas de la justicia a esa violencia y Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas Bangkok) se aplica a las reclusas condenadas; a las mujeres presuntas delincuentes que esperan juicio mientras están detenidas; a las mujeres delincuentes sujetas a medidas no privativas de la libertad y medidas correctivas; y a las mujeres que se encuentran bajo custodia protectora.

**SEXTA.-** Al respecto a nivel internacional, algunas, de manera vinculante, otras orientadoras, han sentado las bases para la creación de un entorno propicio para el acceso de las mujeres a la justicia, a través de la elaboración de reglas y lineamientos para la incorporación de la perspectiva de género en la creación y operaciones del sistema de justicia penal, en particular considerando las necesidades de la mujeres sospechosas, imputadas y reclusas.

**SÉPTIMA.-** A nivel nacional, ha sido una constante las adecuaciones legislativas, los exhortos y acuerdos para Juzgar con perspectiva de género. A ello se ha sumado a la Suprema Corte de Justicia de la Nacional, con el Manual para Juzgar con Perspectiva de Género en Materia Penal, como una metodología imprescindible que permite transformar las prácticas de aplicación e interpretación del derecho y actuar aplicando una visión crítica de la realidad. “lo femenino” y “lo masculino”.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**OCTAVA.-** En nuestra entidad, esta Legislatura, ha pugnado por realizar adecuaciones a nuestro marco jurídico local, con el objeto de sumarnos a esta nueva realidad, sin embargo, se han dado casos, como el que nos ocupa, que cimbran a la sociedad, para las diputadas y los diputados, es de primordial importancia su atención, y con ello, se logre frenar la espiral de violencia contra las mujeres, se implementen políticas públicas y se realicen acciones de gobierno, que permitan coadyuvar, gobierno y sociedad para revertir este problema que ha lacerado a las mujeres.

**NOVENA.-** Bajo esta dinámica, desde que se tuvo conocimiento de la situación que prevalecía en torno a Alina Mariel Narciso Tehuaxtle, las diputadas Liliana Michel Sánchez Allende, María del Rocío Adame Muñoz y el diputado Juan Manuel Molina García, realizamos acercamientos con ella y sus familiares, escuchándolos y asesorándolos en este lamentable acontecimiento. De lo señalado por ella, afirma que el 12 de diciembre de 2019, en compañía de su pareja sentimental, encontrándose ambos en su domicilio en la Ciudad de Tijuana, durante la madrugada, tuvieron una discusión, y su pareja y agresor se hallaba bajo el influjo de drogas y alcohol, y se abalanzó sobre ella. De lo que se advierte una serie de irregularidades, en su caso, y ella repelió la agresión de su ex pareja. Sin embargo, fue sentenciada a 45 años de prisión. De lo que podemos advertir que el juez no consideró la legítima defensa, y cabe destacar que al no contar con capacitación para administrar justicia con perspectiva de género, en un principio, no se garantizó la presunción de legítima defensa, cuando la mujer, o alguna persona en su auxilio, repela al agresor en casos en que ejerza violencia de género, así como crear la excepción en el exceso de la legítima defensa a la mujer o su defensor, cuando se encuentren en un estado de miedo, terror y/o confusión.

**DÉCIMA.-** Hoy el caso de Alina, quien después de siete meses de permanecer privada de su libertad, fuera de casa, alejada de las personas que la quieren, pero luchando al lado de su madre y cientos de mujeres para que escuchara su voz, como una víctima más de la violencia familiar, tiene un desenlace feliz,

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

al recibir justicia, el día de ayer, ya que en la Quinta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia, con perspectiva de género, se acreditó la legítima defensa y con ello, se revocaron los 45 años de prisión, que había recibido en Primera Instancia del Juez Daniel Aguilar Patiño, en octubre de 2022.

**DÉCIMA PRIMERA.-** A todas luces en este caso, hizo falta el impartir justicia con perspectiva de género. Ya que revictimizar a una mujer que actúa en defensa propia, por la agresión que tuvo, y convertirla en victimaria, nos parece contrario a la Legislación que imperan en la actualidad, en lo que tiene que ver con cualquier acto de justicia, con perspectiva de género. Este, es un claro ejemplo, que la capacitación y sensibilización permanente para juzgar con perspectiva de género puede llegar a través de la perpetuación de un sistema de justicia patriarcal, que incide en la afectación de un proyecto de vida, que invisibiliza y sume a las mujeres, a experiencia de violencia y abuso.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Advertimos que, ninguna Jueza o Juez, perito o litigante puede ignorar la importancia de actuar bajo la perspectiva de género. La obligación de prevenir, atender, erradicar y sancionar la discriminación y violencia contra las mujeres, supone acciones reforzadas para el acceso a la justicia. Que historias como la de Alina, no tengan cabida en nuestro derecho. Que juzgar con perspectiva de género, no sea la excepción dentro de la regla, y que ningún caso como el de Alina Mariel Narciso, de ninguna mujer en conflicto con la Ley y particularmente de ninguna mujer víctima de violencia sea doblemente víctima, hoy de un sistema de justicia ya arcaico y patriarcal.

**DÉCIMA TERCERA.-** El caso de Alina, con su lucha, nos hace un llamado a reforzar la implementación de las capacitaciones y sensibilización para que ninguna mujer viva bajo el constante miedo de que las personas o instituciones en las que más deberían confiar, atenten contra sus derechos, afectando su salud física o mental, patrimonio y posesiones, libertad sexual e incluso contra sus vidas.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**DÉCIMA CUARTA.**- En sesión de esta Junta de Coordinación Política de fecha 24 de mayo de 2023, los integrantes de la Junta de Coordinación Política, aprobamos el presente Acuerdo parlamentario, por el cual, se emita **EXHORTO** al **MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOSO LÓPEZ, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, para que en el marco de sus facultades y competencias proporcione un mayor impulso a la capacitación y sensibilización con perspectiva de género a todo el personal jurisdiccional y auxiliar del Poder Judicial del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, presentamos a esta Honorable asamblea, el siguiente.

#### **ACUERDO**

**ÚNICO:** La H. XXIV Legislatura del Estado de Baja California emite un atento y respetuoso **EXHORTO AL MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOSO LÓPEZ, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, para que en el marco de sus facultades y competencia realice un mayor impulso y proceda a la capacitación y sensibilización con perspectiva de género, a todo el personal jurisdiccional y auxiliar del Poder Judicial del Estado.

Dado en la Sala de juntas “Dr. Francisco Dueñas Montes” a los veinticuatro días del mes de mayo del año 2023.

**DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA**  
**PRESIDENTE**

**DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO  
INTEGRANTE**

**DIPUTADO JULIO CESAR VAZQUEZ CASTILLO  
INTEGRANTE**

**DIPUTADA MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO  
INTEGRANTE**

**DIPUTADA DAYLIN GARCÍA RUVALCABA  
INTEGRANTE**

**DIPUTADO CÉSAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA  
INTEGRANTE**

**DIPUTADO MIGUEL PEÑA CHÁVEZ  
INTEGRANTE**

**EXHORTO AL MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOSO LÓPEZ, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**(CONCLUYE ACUERDO)**

**- EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado Molina, se declara abierto el debate del Acuerdo número 01, en consecuencia, le pregunto a las Diputadas y los Diputados que deseen intervenir contra el mismo, Diputada Liliana Michel.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Sí Diputado, no es en contra, es a favor, respecto al tema de Alina tuve la oportunidad de conocerla, hablar con ella en este, en estos tiempos a partir de que pude conocer a su mamá, es un tema muy difícil, delicado, sensible y ustedes mismos recordarán, y sobre todo las compañeras que se han quedado a las comparecencias o las presentaciones de los aspirantes Magistrados o Magistradas, Numerarios y Supernumerarios, que aquí mismo que cuando se dio la sentencia les pregunte a ellos, ¿Ustedes que opinan del caso Alina?, ¿Ustedes que consideran sobre ese tema?

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** Uno por uno les fuiste preguntando.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Uno por uno, que al platicar con cada uno de ellos, solo uno tuvo, vamos a decir así, la valentía y se arriesgó de contestar de que no juzgaron con perspectiva de género, los demás dijeron que ocupan ver el expediente, que no lo conocían, y contestaron ahí formas legaloides pero a simple vista el tema yo sé que era difícil, pero no se quisieron subir al tema, a partir de ahí desde que ha venido el Poder Judicial dos veces, se les ha exhortado que capaciten a su personal, a las personas juzgadoras, nos han dado números de personas juzgadoras que han participado, sin embargo, nos damos cuenta que no ha sido suficiente, incluso tengo que dar el nombre del juez, el Licenciado Daniel Aguilar Patiño, quien fue quien encontró responsable a Alina Mariel Narciso Tehuaxtle como responsable de la comisión del delito calificado, y la sentencio a 45 años en prisión, esto desde hace, desde el 2019 fue cuando ocurrió esto y de ahí

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

mismo le comento a mis compañeras y compañeros que nace la iniciativa de reforma denominada Ley Alina, para que más mujeres no vivan esta situación, creo que será importante y si es posible añadirlo a este Acuerdo, que también el Poder Judicial se de a la tarea de revisar cuales son otros casos de mujeres que pudieran estar viviendo la misma situación y que a partir de esta sentencia, Alina sea un punto de referencia para que las mujeres que defiendan su vida no terminen privadas de su libertad, y terminen mayormente criminalizadas. ¿Cuáles son los objetivos de iniciativa Ley Alina?, reformar la legítima defensa para que las mujeres que se defiendan de sus agresores o la personas que les auxilie no tenga que enfrentar responsabilidad penal frente o por el daño o lesión, muerte provocada en su defensa, que se presuma la legítima defensa cuando la mujer sea víctima de violencia de género física, psicológica, sexual o feminicida, y se considere que hay legítima defensa aun cuando el daño causado a la persona agresora sea excesivo, si la mujer o la persona que la auxilie en su defensa se encuentra en estado de terror, miedo o confusión que le impida medir la consecuencia de sus actos, y que en caso de exceso no se encuentre en estado de terror, miedo o confusión se reduzca la penalidad a una tercera parte del delito que cometa la mujer que se defienda o la persona que la auxilie contra persona agresora en caso de violencia de género, este proyecto de dictamen está en mi Comisión, de hecho en la pasada sesión lo bajamos porque tuvimos algunas diferencias, sin embargo, el día martes 6 de junio aquí en la sala de mujeres, a las 10 de la mañana estaremos recibiendo a diferentes víctimas de violencias de género, nuestro foro se llama “hablemos de Ley Daryela y Ley Alina”,

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

esta segunda Ley Daryela es de una víctima de feminicidio que también ya les he comentado en este espacio, donde queremos que sea obligatoria la capacitación con perspectiva de género, no opcional, no si tienes ganas, no para cumplir un POA o un plan de trabajo, es obligatoria y que no lo sea que sea exhibido, así como este juez que hizo mal su trabajo tengo que señalarlo porque Alina tuvo que estar privada de su libertad 3 años durmiendo en una celda para finalmente conseguir la libertad. Agradezco su apoyo compañeras y compañeros, y en el momento que llegue Ley Alina a este pleno pues solicitarles su apoyo, es cuanto Diputado Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Michel, tiene el uso de la voz Diputada Daylín.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Gracias Diputado Presidente, nada más reconocer el esfuerzo de la Diputada Michel, quien siempre estuvo dando seguimiento a este tema tan importante y crucial, que este es un ejemplo de muchas violencias y sobre todo de muchas injusticias que muchas mujeres están viviendo en Baja California y que hay cosas que cambiar de fondo y para eso estamos aquí, y dentro de esto pues también reconocer el acuerdo de la Junta de Coordinación Política que se dio ayer, porque esto fue repentino y hay cosas que se tienen que atender con esa urgencia, así que también reconocer al Coordinador, a Molina que nos invitó a que hiciéramos este Acuerdo, y dentro de esto también pues el aprovechar que es el día internacional contra la no violencia contra la mujer, los 25 de cada mes, entonces yo creo que es muy importante que logremos este acuerdo

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

que seguramente será por unanimidad, pero también haciendo este compromiso de esta Legislatura con todas las mujeres de Baja California, y sobre todo que tenemos la primera Legislatura con más mujeres que nunca, así que de aquí en adelante las cosas tienen que cambiar, así que muchas gracias, sería todo.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Daylín.

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** Yo solo también hacer mención en el uso de la voz, recuerdo en la comparecencia como mencionas, cuando aspiran a ser Magistrados tienen que venir a comparecer ante este Pleno los aspirantes, y hacen diversas planteamientos y preguntas los Diputados tienen entera libertad para hacerlo, y la Diputada Michel una y otra vez les preguntaba por el caso Alina, y la sentencia de 45 años excesiva porque creo que es la máxima sentencia que se puede por homicidio, y así lo hacía una y otra vez, una y otra vez, y parecía disco rayado, y uno y otro le respondían lo mismo que pues no tengo el expediente, como bien lo menciono, y una o dos veces Michel que no estuviste o te paraste al baño que llegaba uno, no yo tomaba la palabra y voy a hacer esta pregunta a nombre de Michel que no se encuentra en este momento que, y le hacía la misma pregunta, que podían decir sobre la sentencia de 45 años de Alina, y le dije a Michel, te cubrí, ya lo vi Diputado por el internet, es una muestra pues de cómo, cuando una lucha o una causa se enarbola con pasión, honestidad, con sobre todo esa sensibilidad que ha tenido Michel se llegan a lograr objetivos en conjunto con todas las fuerzas políticas como dice Daylín, que lograron sacar este Acuerdo en la Junta de

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Coordinación Política para beneficio de la sociedad, para beneficio de la lucha y reivindicación de derechos de las mujeres, y sobre todo como decía Michel, lograr un Estado de derecho y libre de violencia para las mujeres, mis felicitaciones a todos y a todas las que participaron en esto, y es cuanto.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Si no hay más Diputados en el uso de la voz, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Acuerdo número 01 de la Junta de Coordinación Política.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ EN FUNCIONES DE SECRETARIA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, antes de someter a votación el Acuerdo número 01 de la Junta de Coordinación Política damos cuenta de la presencia de los Diputados Cota Muñoz Román, Echavarría Ibarra Juan Diego y García Ruvalcaba Daylín.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:** Siendo así se somete a votación nominal el Acuerdo número 01 de la Junta de Coordinación Política, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.

**- LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ EN FUNCIONES DE**

**SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?,

¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?, continuamos entonces con la Mesa

Directiva:

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocío, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.



<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 25 DE MAYO DE 2023</b>			
<b>ACUERDO No. 01 JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA</b>			
<b>LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	<b>X</b>		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. Cota Muñoz Román	<b>X</b>		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	<b>X</b>		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	<b>X</b>		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo			
Dip. Vázquez Valadez Ramón	<b>X</b>		
Dip. González García César Adrián			
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	<b>X</b>		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Ang Hernández Alejandra María			
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat			
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	<b>X</b>		

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Dip. Manuel Guerrero Luna	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>18</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

**- LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que el resultado de la votación son **18 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

**- EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Acuerdo número 01 de la Junta de Coordinación Política, felicidades a todos. Continuando con el uso de la voz, vamos a conceder el uso de la voz a la Diputada ¿Rocio Adame?, a la Diputada Rocio Adame para dar lectura al Acuerdo número 02 de la Junta de Coordinación Política.

**- LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Con su venia Diputado Presidente.

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE ESTA XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PRESENTE.-

HONORABLE ASAMBLEA:

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Las y los Diputados integrantes de la JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA de esta Vigésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por en los numerales, 27 párrafo primero, 39, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, llegaron sometieron a consideración, o someten a consideración de esta Honorable Asamblea, el ACUERDO PARLAMENTARIO, POR EL CUAL, EN TÉRMINOS DEL RESOLUTIVO NOVENO DEL ACUERDO NÚMERO 4 DE LA COMISIÓN DE REFORMA DE ESTADO Y JURISDICCIONAL, REMITIDO A ESTE ÓRGANO DE GOBIERNO, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA, LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE MESAS DE TRABAJO, EN TORNOS A LA LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS PARA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Se convoca a familiares de las víctimas de desaparición, representantes de organismo internacionales, nacionales de la sociedad civil, académicos, especialistas, servidores públicos de los tres niveles de gobierno y a la sociedad en general, a las mesas de trabajo sobre la Ley en materia de desaparición forzada de personas del Estado de Baja California.

A las mesas de trabajo que se celebrarán los 7 en la ciudad de Mexicali, 8 en la ciudad de Ensenada, 9 y 10 en la ciudad de Tijuana, todas del mes de julio del año 2023.

Por lo anterior, se convoca a las y los interesados en participar bajo las siguientes:

## **BASES**

### **1. DEL RECEPCIÓN DE PROPUESTAS**

Las interesadas e interesados en participar, a partir de que se publique la presente convocatoria y hasta el 10 de julio de 2023, podrán remitir sus posicionamientos, propuestas y sugerencias por escrito y de ser posible, en archivo electrónico.

1. De manera física: En Poder Legislativo del Estado de Baja California, edificio del Poder Legislativo, en Ave. Pioneros y Ave. De los Héroes No. 995 Centro Cívico, c.p. 21000, en oficialía de partes, ubicada en el sótano de esta institución, en un horario de (8 :00 a las 15:00 horas), de lunes a viernes.

2. Vía electrónica: En el siguiente correo electrónico [Comision.Reforma@congresobc.gob.mx](mailto:Comision.Reforma@congresobc.gob.mx) debiendo anexar lo siguiente:

Nombre completo:

Municipio o poblado

Si pertenece a alguna asociación Civil, especificarla

Escrito de propuesta describiendo el eje temático

### **2. DE LAS MESAS DE TRABAJO**

Las mesas de trabajo se llevarán a cabo, conforme a la Carta Modelo Descriptiva señalada en el Considerando Cuarto del presente Acuerdo de esta Junta de Coordinación Política, en las ciudades, sedes, lugares, ubicaciones y fechas, siguientes:



**"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".**

Municipio	Sede	Ubicación	Comisión Responsable	Fecha y Hora
MEXICALI	Centro Estatal de las Artes CEART	Blvd. Río Nuevo, Calzada de los presidentes y Calle Cd. Victoria, Mexicali, B.C.	COMISIÓN DE REFORMA DE ESTADO Y JURISDICCIONAL	7 julio 2023 9:00hrs

Municipio	Sede	Ubicación	Comisión Responsable	Fecha y Hora
ENSENADA	Centro Estatal de las Artes CEART	Blvd. Lázaro Cárdenas, Av. Club Rotario, Zona Centro C.P. 22880, Ensenada, Baja California	COMISIÓN DE REFORMA DE ESTADO Y JURISDICCIONAL	8 julio 2023 9:00hrs

Municipio	Sede	Ubicación	Comisión Responsable	Fecha y Hora
TIJUANA	Centro Estatal de las Artes CEART	Vía Rápida Ote. 15320, Rio Tijuana 3ra Etapa, 22105 Tijuana, B.C.	COMISIÓN DE REFORMA DE ESTADO Y JURISDICCIONAL	9 julio2023 9:00hrs



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

	Centro Estatal de las Artes  CEART	Vía Rápida Ote. 15320, Rio Tijuana 3ra Etapa, 22105 Tijuana, B.C.	COMISIÓN DE REFORMA DE ESTADO Y JURISDICCIONAL	10 de julio 2023 9:00hrs
--	---	---	---	-----------------------------

En cada una de estas sedes, se dará difusión de la información sobre los ejes temáticos de la consulta, mediante un cuadernillo que explique los temas a tratar que corresponden a la Ley de Desaparición Forzada de personas para el Estado de Baja California, mediante la promoción ante las asociaciones civiles, con reuniones para deliberar sobre el mismo y concluirá con los foros de consulta.

### 3. DE LAS MATERIAS Y TEMAS DE LAS MESAS DE TRABAJO

Serán materia de las Mesas de Trabajo, los principios y criterios para elaborar la Ley en materia de Desaparición Forzada de personas del Estado de Baja California, armonizándolos con los instrumentos internacionales en la materia y los criterios jurisprudenciales emitidos por los Tribunales Constitucionales, de nuestro país. De manera enunciativa mas no limitativa se señalan los siguientes ejes temáticos:

LEY DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TÍTULO PRIMERO: Disposiciones Generales.

CAPÍTULO PRIMERO: Objeto, Interpretación y Definiciones, (Artículos del 1 a 6).

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

CAPÍTULO SEGUNDO: Disposiciones Generales para Personas Desaparecidas Menores de 18 Años; (Artículos del 7 a 12).

TITULO SEGUNDO: Delitos y Responsabilidad Administrativa.

CAPÍTULO ÚNICO: Disposiciones Generales, (Artículos 13 al 15).

TÍTULO TERCERO: Mecanismo Estatal

CAPÍTULO PRIMERO: Creación y Objeto del Mecanismo Estatal; (Artículos 16 al 22).

CAPÍTULO SEGUNDO: Comisión Local de Búsqueda; (Artículos 23 al 31).

CAPÍTULO TERCERO: Consejo Estatal Ciudadano; (Artículos 32 al 37).

CAPÍTULO CUARTO: Grupos de Búsqueda de Personas; (Artículos 38 al 40).

CAPÍTULO QUINTO: Fiscalía Especializada; (Artículos 41 al 50).

CAPÍTULO SEXTO: Búsqueda de Personas; (Artículos 51 y 52).

CAPÍTULO SÉPTIMO: Registros; (Artículos 53 al 55).

CAPÍTULO OCTAVO: Disposición de Cadáveres de Personas; (Artículos 56 y 57).

CAPÍTULO NOVENO: Programa Nacional de Búsqueda y del Programa Nacional de Exhumaciones e Identificación Forense; (Artículo 58).

TITULO CUARTO: Derechos de las Víctimas.

CAPÍTULO PRIMERO: Disposiciones Generales; (Artículos 59 al 61).

CAPÍTULO SEGUNDO: la Declaración Especial de Ausencia; (Artículo 62).

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

CAPÍTULO TERCERO: Protección de Personas; (Artículos 63 al 67).

TÍTULO QUINTO: Prevención de los Delitos.

CAPÍTULO PRIMERO: Disposiciones Generales; (Artículos 68 al 74).

CAPÍTULO SEGUNDO: Programación; (Artículos 75 y 76).

CAPÍTULO TERCERO: Capacitación; (Artículos 77 al 83).

TRANSITORIOS: Primero al Quinto.

#### 4. ETAPA DE VALORACIÓN DE LAS OPINIONES Y SUGERENCIAS

El Congreso del Estado de Baja California, analizará y en su caso, atenderá las propuestas, sugerencias y observaciones derivadas de las Mesas de trabajo.

#### 5. ETAPA DE CONCLUSIONES, INICIATIVA Y DICTAMEN

El Congreso del Estado, comunicará los resultados y previo acuerdo, presentará el proyecto de Ley de Desaparición Forzada de Personas del Estado de Baja California, en un foro que se realizará en la Ciudad de Tijuana, Baja California. Posteriormente se comunicará, el dictamen que se emita.

#### 6. OBSERVADORES DEL PROCESO.

Podrán ser observadores: Organizaciones de la sociedad civil y en general personas interesadas en participar como tal, para lo cual, deberán acreditarse en cada una de las etapas de la presente convocatoria.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

7. PROTECCIÓN DE DATOS.

Toda documentación que contenga datos personales será confidencial y de uso exclusivo de la presente convocatoria.

8. DE LA PUBLICACIÓN.

Publíquese el presente Acuerdo que contiene la presente convocatoria en la Gaceta Parlamentaria, en la Página de Internet, en las redes sociales y en los estrados de esta Soberanía, para los efectos legales correspondientes. Además, para su mayor difusión, podrá ser publicada en diversos portales de organismos de la sociedad civil.

9. Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Mesa de Trabajo para la LEY DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

**Dado** en el Salón de Sesiones “Francisco Dueñas Montes” del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Baja California, en Mexicali, Baja California, a los 24 días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

Signan los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política.

ACUERDO PARLAMENTARIO, POR EL CUAL, EN TÉRMINOS DEL RESOLUTIVO NOVENO DEL ACUERDO NÚMERO 4 DE LA COMISIÓN DE REFORMA DE ESTADO Y JURISDICCIONAL, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA A LAS MESAS DE TRABAJO, EN

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

TORNO A LA LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS PARA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Es cuanto Diputado Presidente y los convocaría a todos los Diputados y Diputadas presentes que se unan a este proyecto a participar en las mesas de trabajo que se realizaran en cada una de las sedes que ya se mencionaron, y les solicitaría a todos que estuviéramos presentes, y que también estuvieran también a disponibilidad personal para poder lograrlo de la mejor manera, es cuanto y muchísimas gracias.

**(SE INSERTA ACUERDO No. 02 DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, LEÍDO POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ)**

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXIV LEGISLATURA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
P R E S E N T E.-**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Las y los Diputados integrantes de la **JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA** de la Vigésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los numerales, 27 párrafo primero, 39, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Asamblea, **ACUERDO PARLAMENTARIO, POR EL CUAL, EN TÉRMINOS DEL RESOLUTIVO NOVENO DEL ACUERDO NÚMERO 4 DE LA COMISIÓN DE REFORMA DE ESTADO Y JURISDICCIONAL, REMITIDO A ESTE ÓRGANO DE GOBIERNO, SE SOMETE A**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA, LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE MESAS DE TRABAJO, EN TORNO A LA LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS PARA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, al tenor de los siguientes:**

### **A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.** Con fecha 04 de marzo de 2022, el Diputado Sergio Moctezuma Martínez López, presentó ante Oficialía de Partes de este Congreso, iniciativa que crea la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de Baja California.

**SEGUNDO.** Con fecha 08 de septiembre de 2022, la Diputada María del Rocío Adame Muñoz, presentó ante la Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa de Ley en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de Baja California.

**TERCERO.** Inicialmente, la iniciativa antes referida fue remitida mediante oficio 2489 de fecha 08 de marzo de 2022 a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; posteriormente la Presidencia de la Mesa Directiva al advertir la conexidad entre ambas, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f, de nuestra Ley Interior, remitió mediante oficio número 6112 de fecha 18 de enero de 2023, a la comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional, que es la comisión, a la cual se encuentran remitidas ambas iniciativas y le corresponde realizar su dictaminación.

**CUARTO.** Con fecha 15 de mayo de 2023, se aprobó en sesión de la Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional, Acuerdo número 4, mediante el cual, en su resolutivo noveno, en correlación con los resolutivos primero y segundo de dicho Acuerdo, con el propósito de recabar las opiniones de organismos de la sociedad civil, colectivos, asociaciones, académicos, especialistas, autoridades y de la sociedad en general, en temas de desaparición forzada de personas, esa Comisión responsable de la dictaminación, llevará a cabo el ejercicio de **PARLAMENTO ABIERTO**, en su modalidad de **MESAS DE TRABAJO**, que tendrá verificativo en los días, horas y sedes, que para tal efecto, según refiere el Acuerdo, esta Junta de Coordinación Política determine. Señalando, además, que se deberá **EMITIR UNA CONVOCATORIA PARA LAS MESAS DE TRABAJO EN TORNO AL PROYECTO LEGISLATIVO QUE CREA LA LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

**QUINTO.** De lo referido en el acuerdo, se señala que la convocatoria a las mesas de trabajo en torno a la **LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, deberá contener de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes bases:

- Podrán participar toda la sociedad civil organizada y ciudadanía en general, que manifieste su interés en la protección de derechos fundamentales, en particular aquellos que se relacionan con la desaparición forzada de personas, para tal efecto se habilitará un enlace para registro previo y así facilitar la organización de las mesas.
- Se trabajará en mesas que estarán integradas ciudadanas y ciudadanos, organismos participantes, Diputadas y Diputados que decidan asistir, teniendo

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

derecho al uso de la voz y expresar libremente sus opiniones, ideas y propuestas.

- Los trabajos serán moderados y conducidos por la Presidencia de la Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional.
- Todos los asistentes tendrán derecho a expresar oralmente o por escrito, sus ideas y propuestas.
- La persona moderadora en cada mesa de trabajo propiciará el intercambio de opiniones, el objetivo es escuchar las distintas opiniones y voces de la sociedad respecto al tema.
- El moderador resolverá cualquier circunstancia no prevista en el presente acuerdo.
- Con el propósito de alcanzar la máxima publicidad, la audiencia será transmitida en el Canal Oficial del Portal de Internet del H. Congreso del Estado y por medio de redes sociales.
- En dichas mesas, se recibirán los trabajos o aportaciones por escrito que formulen los participantes.

## **TRABAJO PREVIO A LA CONVOCATORIA**

### **DIFUSIÓN.**

- Consistente en la Generación de infografías y materiales de difusión para las familias por parte del Congreso del Estado con asesoría técnica de CICR/ONU-DH y Elementa DDHH.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- Socialización con colectivos de familiares de personas desaparecidas CICR/ONU-DH y Elementa DDHH.
- Jornada de información y sensibilización a personas legisladoras y sus asesoras.

## INTEGRACIÓN DE LAS MESAS

- Respecto al registro de las personas participantes en las mesas de trabajo, se va a determinar si la o las personas son representantes o integrantes de colectivos, organizaciones de la sociedad civil, academia o alguna otra institución.
- Cada mesa de trabajo será moderada por la diputada o diputado del distrito donde se éste realizado la mesa.
- La representación de las personas participantes por colectivos, organizaciones o instituciones será por lo menos de una persona y máximo tres personas por mesa de trabajo.
- Cada mesa contará con una o varias personas facilitadoras designadas por el Congreso del Estado.

Se agrega, la **Carta modelo descriptiva** para las Mesas de participación ciudadana.



**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

Espacio de las personas participantes con el CICR, ONU-DH y Elementa DH				
Horario	Actividad	Descripción	Materiales / insumos necesarios	Responsable
Al menos media hora 9:00 a 9:30	Registro de las personas participantes	Lista de asistencia y entrega de materiales (hojas/plumas) para la participación	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mesa de registro</li> <li>Listas de asistencia</li> <li>Hojas/plumas</li> </ul>	Congreso del Estado
Al menos media hora 9:30 a 10:00	Bienvenida, encuadre y presentación de proceso legislativo	<p>A espacio cerrado, se da la bienvenida a las personas participantes, se presenta la propuesta de metodología de trabajo y se acuerda el código de convivencia</p> <p>Presentación de las organizaciones que facilitan CICR/ONU-DH y Elementa DH</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Programa del día impreso</li> <li>Resumen del texto de ley</li> </ul> <p>Se tendrán a disposición impresos ejemplares del texto completo de la iniciativa de ley para las familias que así lo soliciten.</p>	CICR ONU-DH Elementa DH
Al menos veinte minutos	Coffee-break			
Al menos una hora 11 :00 a 12 :00	Sesión de preguntas y respuestas	Aclaración de términos jurídicos, tiempos y procesos legislativos, derecho a la participación, etc.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Computadora</li> <li>Proyector</li> <li>Hojas / plumas</li> <li>Papelógrafos</li> </ul>	CICR / ONU-DH Elementa DH
Entre cuarenta y sesenta minutos 12:00 a 13:00	Socialización de la iniciativa	<p>Se presenta el texto de la iniciativa de ley en comparación con las disposiciones de la Ley General y se pone especial énfasis en los nuevos estándares que se proponen para Baja California</p> <p>Se explica la metodología de las mesas de trabajo</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Computadora</li> <li>Proyector</li> <li>Se tendrán a disposición impresos ejemplares del texto completo de la iniciativa de ley para las familias puedan revisarla.</li> </ul>	Comisión de Reforma de Estado y jurisdiccional, Apoyo ONU-DH/CICR Elementa DH
Al menos una hora	Comida			Congreso del Estado
Espacio de las personas participantes con autoridades y personal del Congreso				
Horario	Actividad	Descripción	Materiales / insumos necesarios	Responsable



**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

<p>Entre dos a tres horas</p> <p>14:00 – 17:00</p>	<p>Mesas de trabajo temáticas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Disposiciones en materia de búsqueda</li> <li>• Disposiciones en materia de investigación</li> <li>• Presupuestos</li> <li>• Búsqueda diferenciada</li> </ul>	<p>Se organizarán mesas de trabajo temáticas en función de las necesidades de las familias expresadas en los espacios previos.</p> <p>Ver propuesta metodológica más abajo</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Disposición del espacio en mesas redondas</li> <li>• Hoja metodológica</li> <li>• Impresiones del capitulado del texto de ley que se analizará</li> <li>• Hojas/plumas</li> <li>• Papelógrafos / post it</li> </ul> <p>Está a disposición de las personas <i>coffee-break</i> continuo para que puedan hacer las pausas que consideren necesarias</p> <p>En cada mesa hay una persona designada para facilitar y una más para tomar relatoría</p>	<p>Personas facilitadoras designadas por el Congreso del Estado</p> <p>Personas Legisladoras correspondientes al distrito donde se está realizando la mesa</p>
--	---	--	--	--

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERA.-** El 29 de enero de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, Decreto por el que se reforma al artículo 73, fracción XXI, inciso A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que agrega un párrafo segundo a dicha base normativa, con el propósito de otorgar al Congreso de la Unión la facultad de expedir leyes generales que distribuyan la competencia y formas de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios en materia del delito de desaparición forzada de personas.

**SEGUNDA.** Con fecha 17 de noviembre de 2017, fue publicada en el Diario



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Oficial de la Federación la Nueva Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, misma que estableció la distribución de competencias entre autoridades de los distintos órdenes de gobierno para buscar a personas desaparecidas.

**TERCERA.** De las disposiciones contenidas en la Ley General, se establecieron tipos penales relacionados con la desaparición que abrogaron los tipos penales contenidos tanto en el Código Penal Federal, como en códigos o leyes especiales locales; creó el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No localizadas, entre otros registros e instituciones; y sentó el fundamento para establecer la figura de la declaración especial de ausencia. Si bien el legislador federal, no contempló disposición alguna dentro del régimen transitorio para obligar a las entidades federativas a expedir la ley local de la materia, sin embargo, el párrafo segundo del artículo noveno transitorio se establece el que: *Las Entidades Federativas deberán **emitir y, en su caso, armonizar** la legislación que corresponda a su ámbito de competencia dentro de los ciento ochenta días siguientes a la fecha en que entre en vigor el presente Decreto.* Supuesto legal que ya feneció.

**CUARTA.-** La Junta de Coordinación Política es el órgano de Gobierno que expresa la pluralidad del Congreso del Estado y toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes, procurando el máximo consenso posible,

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 37 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

**QUINTA.-** En consecuencia, de que a este órgano de gobierno le fue turnado el presente acuerdo por el cual, la Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional, llevará a cabo el ejercicio de **PARLAMENTO ABIERTO**, en su modalidad de **MESAS DE TRABAJO**, en consecuencia de la solicitud de que a este órgano de gobierno en virtud del resolutivo noveno del Acuerdo número 4, de dicha comisión dictaminadora, y por el que se solicita a esta Junta de Coordinación Política, que establezca los días, horas y sedes, en que esta tendrán verificativo, **se considera** que estas sean realizadas los días 7, 8, 9 y 10 de julio de 2023, en las ciudades de Mexicali día 7, Ensenada día 8, y Tijuana los días 9 y 10 del mes y año referido, por lo que esta Junta de Coordinación Política, somete a consideración de esta honorable asamblea **LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LAS MESAS DE TRABAJO, EN TORNO A LA LEY DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

**SEXTA.-** En sesión de la Junta de Coordinación Política, llevada a cabo el día 24 de mayo de 2023, por consenso de todas las fuerzas políticas que formaron parte de las deliberaciones, se tomó la determinación de emitir el presente Acuerdo, con dispensa de trámite, por urgente y obvia resolución, con el firme propósito de dar una solución a la problemática que aqueja a la sociedad, y se tome en cuenta la visión y propuestas de trabajo de la ciudadanía, y con esto

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

foros, se fortalezca la creación de este ordenamiento en nuestra entidad, bajo este entendido, se presenta el siguiente:

## **ACUERDO**

**ÚNICO.-** La Junta de Coordinación Política acuerda presentar al Pleno del Congreso, con dispensa de trámite, por urgente y obvia resolución, la emisión de la **CONVOCATORIA A LAS MESAS DE TRABAJO EN TORNO A LA LEY DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

La H. XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California, con la finalidad de que exista un dialogo participativo, incluyente y plural respecto a las dos iniciativas que fueron remitidas a la Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional, con el propósito de recabar las opiniones de organismos de la sociedad civil, colectivos, asociaciones, académicos, especialistas, y la sociedad en general, en temas de desaparición forzada de personas, en virtud de realizarse el ejercicio de parlamento Abierto, en su modalidad de **MESAS DE TRABAJO**, se:

**CONVOCA**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

A familiares de las víctimas de desaparición, representantes de organismos Internacionales, Nacionales, de la Sociedad Civil, académicos, especialistas, servidores públicos de los tres niveles de gobierno y a la sociedad en general, a las **MESAS DE TRABAJO** sobre la **LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, a las **MESAS DE TRABAJO**, que se celebrarán los días: 7 en la ciudad de Mexicali , 8 en la Ciudad de Ensenada, 9, y 10 en la ciudad de Tijuana, todas del mes de julio del año 2023.

Por lo anterior, se convoca a las y los interesados en participar bajo las siguientes:

## **B A S E S**

### **1. DEL RECEPCIÓN DE PROPUESTAS**

Las interesadas e interesados en participar, a partir de que se publique la presente convocatoria y hasta el 10 de julio de 2023, podrán remitir sus posicionamientos, propuestas y sugerencias por escrito y de ser posible, en archivo electrónico.

- 1. De manera física:** En Poder Legislativo del Estado de Baja California, edificio del Poder Legislativo, en Ave. Pioneros y Ave. De los Héroes No. 995 Centro Cívico, c.p. 21000, en oficialía de partes, ubicada en el sótano de esta institución, en un horario de (8 :00 a las 15:00 horas), de lunes a viernes.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**2. Vía electrónica:** En el siguiente correo electrónico

[Comision.Reforma@congresobc.gob.mx](mailto:Comision.Reforma@congresobc.gob.mx) debiendo anexar lo siguiente:

Nombre completo:

Municipio o poblado

Si pertenece a alguna asociación Civil, especificarla

Escrito de propuesta describiendo el eje temático

## 2. DE LAS MESAS DE TRABAJO

Las mesas de trabajo se llevarán a cabo, conforme a la Carta Modelo Descriptiva señalada en el Considerando Cuarto del presente Acuerdo de esta Junta de Coordinación Política, en las ciudades, sedes, lugares, ubicaciones y fechas, siguientes:

Municipio	Sede	Ubicación	Comisión Responsable	Fecha y Hora
MEXICALI	Centro Estatal de las Artes CEART	Blvd. Río Nuevo, Calzada de los presidentes y Calle Cd. Victoria, Mexicali, B.C.	COMISIÓN DE REFORMA DE ESTADO Y JURISDICCIONAL	7 julio 2023 9:00hrs

Municipio	Sede	Ubicación	Comisión Responsable	Fecha y Hora
-----------	------	-----------	----------------------	--------------



**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

<b>ENSENADA</b>	<b>Centro Estatal de las Artes CEART</b>	Bld. Lázaro Cárdenas, Av. Club Rotario, Zona Centro C.P. 22880, Ensenada, Baja California	COMISIÓN DE REFORMA DE ESTADO Y JURISDICCIONAL	8 julio 2023 9:00hrs
-----------------	--	---	--	-------------------------

<b>Municipio</b>	<b>Sede</b>	<b>Ubicación</b>	<b>Comisión Responsable</b>	<b>Fecha y Hora</b>
<b>TIJUANA</b>	<b>Centro Estatal de las Artes CEART</b>	Vía Rápida Ote. 15320, Rio Tijuana 3ra Etapa, 22105 Tijuana, B.C.	COMISIÓN DE REFORMA DE ESTADO Y JURISDICCIONAL	9 julio2023 9:00hrs
	<b>Centro Estatal de las Artes CEART</b>	Vía Rápida Ote. 15320, Rio Tijuana 3ra Etapa, 22105 Tijuana, B.C.	COMISIÓN DE REFORMA DE ESTADO Y JURISDICCIONAL	10 de julio 2023 9:00hrs

En cada una de estas sedes, se dará difusión de la información sobre los ejes temáticos de la consulta, mediante un cuadernillo que explique los temas a tratar que corresponden a la Ley de Desaparición Forzada de personas para el Estado de Baja California, mediante la promoción ante las asociaciones civiles, con reuniones para deliberar sobre el mismo y concluirá con los foros de consulta.

### 3. DE LAS MATERIAS Y TEMAS DE LAS MESAS DE TRABAJO

Serán materia de las Mesas de Trabajo, los principios y criterios para elaborar la Ley en materia de Desaparición Forzada de personas del Estado de Baja California, armonizándolos con los instrumentos internacionales en la materia y los criterios jurisprudenciales emitidos por los Tribunales Constitucionales, de nuestro país. De manera enunciativa mas no limitativa se señalan los siguientes ejes temáticos:

#### LEY DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**TÍTULO PRIMERO:** Disposiciones Generales.

CAPÍTULO PRIMERO: Objeto, Interpretación y Definiciones, (Artículos del 1 a 6).

CAPÍTULO SEGUNDO: Disposiciones Generales para Personas Desaparecidas Menores de 18 Años; (Artículos del 7 a 12).

**TÍTULO SEGUNDO:** Delitos y Responsabilidad Administrativa.

CAPÍTULO ÚNICO: Disposiciones Generales, (Artículos 13 al 15).

**TÍTULO TERCERO:** Mecanismo Estatal

CAPÍTULO PRIMERO: Creación y Objeto del Mecanismo Estatal; (Artículos 16 al 22).

CAPÍTULO SEGUNDO: Comisión Local de Búsqueda; (Artículos 23 al 31).

CAPÍTULO TERCERO: Consejo Estatal Ciudadano; (Artículos 32 al 37).

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

CAPÍTULO CUARTO: Grupos de Búsqueda de Personas; (Artículos 38 al 40).

CAPÍTULO QUINTO: Fiscalía Especializada; (Artículos 41 al 50).

CAPÍTULO SEXTO: Búsqueda de Personas; (Artículos 51 y 52).

CAPÍTULO SÉPTIMO: Registros; (Artículos 53 al 55).

CAPÍTULO OCTAVO: Disposición de Cadáveres de Personas; (Artículos 56 y 57).

CAPÍTULO NOVENO: Programa Nacional de Búsqueda y del Programa Nacional de Exhumaciones e Identificación Forense; (Artículo 58).

**TÍTULO CUARTO:** Derechos de las Víctimas.

CAPÍTULO PRIMERO: Disposiciones Generales; (Artículos 59 al 61).

CAPÍTULO SEGUNDO: Declaración Especial de Ausencia; (Artículo 62).

CAPÍTULO TERCERO: Protección de Personas; (Artículos 63 al 67).

**TÍTULO QUINTO:** Prevención de los Delitos.

CAPÍTULO PRIMERO: Disposiciones Generales; (Artículos 68 al 74).

CAPÍTULO SEGUNDO: Programación; (Artículos 75 y 76).

CAPÍTULO TERCERO: Capacitación; (Artículos 77 al 83).

**TRANSITORIOS:** Primero al Quinto.

## **4. ETAPA DE VALORACIÓN DE LAS OPINIONES Y SUGERENCIAS**



El Congreso del Estado de Baja California, analizará y en su caso, atenderá las propuestas, sugerencias y observaciones derivadas de las Mesas de trabajo.

#### **5. ETAPA DE CONCLUSIONES, INICIATIVA Y DICTAMEN**

El Congreso del Estado, comunicará los resultados y previo acuerdo, presentará el proyecto de Ley de Desaparición Forzada de Personas del Estado de Baja California, en un foro que se realizará en la Ciudad de Tijuana, Baja California. Posteriormente se comunicará, el dictamen que se emita.

#### **6. OBSERVADORES DEL PROCESO.**

Podrán ser observadores: Organizaciones de la sociedad civil y en general personas interesadas en participar como tal, para lo cual, deberán acreditarse en cada una de las etapas de la presente convocatoria.

#### **7. PROTECCIÓN DE DATOS.**

Toda documentación que contenga datos personales será confidencial y de uso exclusivo de la presente convocatoria.

#### **8. DE LA PUBLICACIÓN.**

Publíquese el presente Acuerdo que contiene la presente convocatoria en la Gaceta Parlamentaria, en la Página de Internet, en las redes sociales y en los estrados de esta Soberanía, para los efectos legales correspondientes. Además, para su mayor difusión, podrá ser publicada en diversos portales de organismos de la sociedad civil.

9. Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Mesa de Trabajo para **LEY DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

Dado en el Salón de Sesiones “Francisco Dueñas Montes” del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Baja California, en Mexicali, Baja California, a los 24 días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

**DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA**  
**PRESIDENTE**

**DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO**  
**INTEGRANTE**

**DIPUTADO JULIO CESAR VAZQUEZ CASTILLO**  
**INTEGRANTE**

**DIPUTADA MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO  
INTEGRANTE**

**DIPUTADA DAYLIN GARCÍA RUVALCABA  
INTEGRANTE**

**DIPUTADO CÉSAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA  
INTEGRANTE**

**DIPUTADO MIGUEL PEÑA CHÁVEZ  
INTEGRANTE**

ACUERDO PARLAMENTARIO, POR EL CUAL, EN TÉRMINOS DEL RESOLUTIVO NOVENO DEL ACUERDO NÚMERO 4 DE LA COMISIÓN DE REFORMA DE ESTADO Y JURISDICCIONAL, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA A LAS MESAS DE TRABAJO, EN TORNO A LA LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS PARA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

**(CONCLUYE ACUERDO)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Rocio, quiero hacer mención de que se encuentra entre público en la sala los compañeros transportistas, de los taxis rojo y negro, quienes estuvimos en una reunión de trabajo hace unos momentos, para conocimiento de las Diputadas y los Diputados que no estuvieron en la reunión, sean bienvenidos. Se declara abierto el debate del Acuerdo número 02, en consecuencia, se pregunta a las Diputadas y los Diputados que deseen intervenir contra el mismo, de no ser así solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Acuerdo.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**- LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ EN FUNCIONES DE**

**SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente se somete a votación nominal el Acuerdo número 02 de la Junta de Coordinación Política, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.

**- LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ EN FUNCIONES DE**

**SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Alguna Diputada o Diputado que falte por votar?,

¿Alguna Diputada o Diputado que falte por votar?, continuamos con la Mesa

Directiva:

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.

- Guerrero Luna Manuel, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 25 DE MAYO DE 2023</b>			
<b>ACUERDO No. 02 JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA</b>			
<b>LEÍDO POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		

Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo			
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián			
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Ang Hernández Alejandra María			
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat			
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	X		
Dip. Manuel Guerrero Luna	X		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>18</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

**- LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que el resultado de la votación son 18 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

**- EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Acuerdo número 02 de la Junta de Coordinación Política. Continuando con el uso de la voz, de nuevo el Diputado Molina, Juan Manuel Molina García para dar lectura al Acuerdo número 03 de la Junta de Coordinación Política.

**- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias, con su permiso Diputado Presidente, lo hare desde mi lugar.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA de la Vigésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 27 fracción XXXIX y 7 apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, en relación con el artículo 12 fracción I de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, 27 párrafo primero, 39, y relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Asamblea, ACUERDO PARLAMENTARIO, POR EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA, al tenor de los siguientes:

### **CONSIDERANDOS:**

PRIMERO.- Desde el 10 de abril de 2015, fue publicado Decreto número 233 por el que se reforman los artículos 7 en las fracciones XXIX y XL y 27 de la Constitución Política del Estado de Baja California, que crea a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en el Estado.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de septiembre de 2019, en la XXIII Legislatura Constitucional del Estado, fue nombrado y le fue tomada protesta de ley, al C. Miguel Ángel Mora Marrufo, como Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

TERCERO.- En consecuencia de que de conformidad con lo establecido por el artículo 7 apartado B de la Constitución Local, el Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, fue electo por un período de cuatro años y en correlación con el numeral 12 fracción I de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, debe ser elegido por las dos terceras partes de las y los Diputados que integran el Congreso del Estado, mediante una convocatoria pública, emitida seis meses antes de que concluya en el cargo el Presidente en funciones.

CUARTO.- En atención a lo preceptuado por el artículo 102 apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con el artículo 7 apartado B, de la Constitución Política Estatal, para la elección de la persona Titular del organismo de protección de los derechos humanos en la entidad, se debe ajustarse un procedimiento de consulta pública y este deberá ser transparente. Bajo esta dinámica, se plantea la emisión de una convocatoria que dentro de su contenido prevea la participación de organismos públicos y privados promotores o defensores de los derechos humanos, a efecto de que emitan sus opiniones y comentarios respecto a las personas enlistadas como aspirantes así como del dictamen que se emita por la comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, lo que contribuye a que el proceso cumpla con la transparencia enarbolada en las disposiciones constitucionales.

QUINTO.- La Junta de Coordinación Política es el órgano de Gobierno que expresa la pluralidad del Congreso del Estado y toma sus resoluciones por el voto ponderado



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

de sus integrantes, procurando el máximo consenso posible, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 37 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

SEXO.- En consecuencia de que el periodo de cuatro años por el que fue electo el Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, culmina el 19 de septiembre del presente año y toda vez que del numeral 12 fracción I, de la ley de la materia se establece que este Congreso debe emitir convocatoria seis meses antes de que concluya en el cargo, se hace necesario la urgente aprobación de la presente convocatoria, y se aperture el procedimiento de designación de la persona idónea que este Congreso determine.

SÉPTIMO.- En sesión de la Junta de Coordinación Política, llevada a cabo el día 24 de mayo de 2023, por consenso de todas las fuerzas políticas que formaron parte de las deliberaciones, se tomó la determinación de emitir la presente convocatoria, en los siguientes términos:

La H. XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California en cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 fracción XXXIX y artículo 7 apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, en relación con el artículo 12 fracción I de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California:

## **CONVOCA**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

A las Licenciadas y los Licenciados en Derecho, Colegios de Abogados, Barras de Abogados, Organizaciones de la Sociedad Civil, y aquellas personas con capacidad y experiencia en la defensa, difusión, y promoción de los derechos humanos, que deseen participar en el proceso de selección para ocupar el cargo de persona Titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, de acuerdo a las siguientes:

## **BASES**

PRIMERA. Del registro de aspirantes

Las y los aspirantes deberán presentar por escrito su solicitud misma que deberá estar dirigida al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. En la solicitud se deberá hacer constar la firma, nombre completo del interesado, señalar número de teléfono y correo electrónico para oír y recibir notificaciones. Además, deberán correlacionarse los documentos que se exhiban con los requisitos que establece la BASE SEGUNDA de esta Convocatoria. Asimismo, deberán manifestar en forma clara, si autoriza o no, que sus datos se hagan públicos de conformidad con la ley de la materia.

SEGUNDA. De los requisitos de elegibilidad y de la documentación comprobatoria.

Para ser nombrado persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se requiere:

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- 1.- Ser ciudadana o ciudadano mexicano, y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- 2.- Contar con residencia en el Estado no menor a cinco años anteriores a su nombramiento;
- 3.- Acreditar capacidad y experiencia de por lo menos cinco años, en materia de derechos humanos, o actividades afines en la protección, observancia y promoción de los derechos humanos;
- 4.- No desempeñar, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal, en algún partido político en los últimos cinco años anteriores a su designación;
- 5.- No desempeñar, ni haber desempeñado cargo de Secretaria o Secretario, o Subsecretaria o Subsecretario de Estado, o puesto de elección popular federal o estatal, en los cinco años anteriores a su elección;
- 6.- No haber sido Procurador General de Justicia del Estado, o su equivalente; Secretario de Seguridad Pública o su equivalente a nivel estatal o municipal, Agente del Ministerio Público, miembro de una institución policial estatal o municipal, ni haber desempeñado un cargo de dirección dentro del Sistema de Reinserción Social en el Estado en los cinco años anteriores a su nombramiento;
- 7.- No haber sido condenada o condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación,

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

8.- Gozar de buena reputación y de elevado prestigio profesional;

9.- Tener preferentemente título de licenciatura en derecho, con una antigüedad mínima de cinco años.

Para acreditar los requisitos aludidos, el aspirante deberá presentar:

a) Copia Certificada de Acta de nacimiento, credencial de elector o Pasaporte Mexicano.

b) Carta de Residencia expedida por la autoridad municipal competente.

c) Documentales públicas o privadas, que acrediten tener capacidad y experiencia de por lo menos cinco años, en materia de derechos humanos, o actividades afines en la protección, observancia y promoción de los derechos humanos, como constancias, cursos, seminarios, diplomados, reconocimientos.

d) Escrito por el cual el aspirante, bajo protesta de decir verdad, manifieste:

- Que se encuentra, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- No desempeña, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal, en algún partido político en los últimos cinco años anteriores a su designación;

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- No desempeñar, ni haber desempeñado cargo de Secretario o Subsecretario de Estado, o puesto de elección popular federal o estatal, en los cinco años anteriores a su elección;
  - No haber sido Procurador General de Justicia del Estado o su equivalente, Secretario de Seguridad Pública o su equivalente a nivel estatal o municipal, Agente del Ministerio Público, miembro de una institución policial estatal o municipal, ni haber desempeñado un cargo de dirección dentro del Sistema de Reinserción Social en el Estado en los cinco años anteriores a su nombramiento;
  - Gozar de buena reputación y de elevado prestigio profesional;
- e) Constancia de No antecedentes Penales, expedida por autoridad competente.
- f) Título preferentemente de licenciatura en derecho, con antigüedad mínima de cinco años o Copia Certificada del mismo.

Aunado a lo anterior, los aspirantes deberán presentar:

- Curriculum Vitae, firmado bajo protesta de decir verdad, y exposición de motivos donde manifieste las razones por las cuales participa en el presente procedimiento.
- Escrito firmado por el aspirante, en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección para la designación de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

TERCERA. Plazo de recepción, verificación de los requisitos y entrevistas.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

1. El plazo para recibir la documentación será del 29 de mayo al 2 de junio de 2023. La documentación, se recibirá de las 8:00 a las 15:00 horas, en la Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado, ubicada en la planta baja del edificio en el que se encuentra la sede de este Poder Legislativo del Estado, sito Av. Pioneros y Av. De los Héroes No. 995 Centro Cívico C.P. 21000, Mexicali, Baja California.
2. Una vez concluido el plazo para la recepción de la documentación, se le remitirán a la Comisión de Gobernación, Legislación, y Puntos Constitucionales, los documentos que los aspirantes hayan presentado para acreditar los requisitos que establece esta Convocatoria.
3. Una vez recibidos los documentos de los aspirantes que presentaron los requisitos de la BASE SEGUNDA, la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, revisará que los aspirantes al cargo cumplan con los requisitos.
4. Asimismo, la Comisión realizará entrevistas, a cada uno de los aspirantes al cargo, con la finalidad de conocer sus antecedentes y trayectoria, para definir de manera fundada y motivada, que quienes integrarán la lista de las y los candidatos cumplan con los requisitos previstos en esta convocatoria.
5. La entrevista, se desarrollará conforme a las siguientes directrices:
  - a. Se llevará a cabo en audiencia pública de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en el día y hora que se señale para tal efecto.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- b. Se notificará vía telefónica o correo electrónico a cada uno de las personas participantes, la fecha, para ser escuchada y en caso cuestionada, por las y los integrantes de la Comisión.
- c. La Comisión recibirá a las y los aspirantes conforme al orden en el cual fueron presentadas las solicitudes.
- d. Las y los aspirantes a ocupar el cargo, realizarán una exposición de hasta diez minutos. En esta podrá exponer todo aquello que estime conveniente para este proceso.
- e. Concluida la exposición, los integrantes de la Comisión, podrán realizar preguntas al aspirante, para lo cual usarán la palabra hasta por dos minutos. Las y los ciudadanos, contestarán de manera directa a cada una de los cuestionamientos, y contarán hasta con tres minutos por cada pregunta.
- f. En las preguntas, los integrantes de la Comisión, procurarán abordar los siguientes temas:
- La exposición de motivos que haya realizado al inicio de su comparecencia.
  - La información presentada por el aspirante.
  - En su caso, los elementos probatorios aportados.
  - Así como cualquier otro, que los integrantes, estimen pertinente abordar.

CUARTA. Consulta Pública.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

La Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, una vez verificados los requisitos y realizadas las entrevistas, ordenará publicar la lista oficial de Aspirantes al cargo, misma que se fijará en los estrados de este Congreso, para los efectos de esta Convocatoria, aunado a lo antes señalado, se publicará en el Portal de Internet del Poder Legislativo, con el objeto que los organismos públicos y privados promotores o defensores de los derechos humanos en el Estado, así como la ciudadanía en general, emitan su opinión por escrito dirigido al Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, de este Poder Legislativo, en un tiempo razonable, entendiéndose éste como tres días siguientes a la publicación de la lista.

QUINTA. Del Dictamen.

Concluida la revisión de los requisitos, entrevistas, y con base en las opiniones recibidas, corresponderá a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, elaborar el Dictamen que contenga la lista de los aspirantes que cumplen con los requisitos para ocupar el cargo de la persona Titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Posteriormente, la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, turnará el Dictamen correspondiente a la Junta de Coordinación Política, para que determine, el procedimiento de votación por el cual se designará a la persona Titular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

SEXTA. De la protesta de ley.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

El aspirante que sea designado o designada como persona Titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, comparecerá ante el Pleno del Congreso del Estado, para rendir la protesta de ley correspondiente, debiendo iniciar su período a partir del día siguiente en que concluya el del Presidente saliente.

SÉPTIMA. Del nombramiento.

La persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, será electo por un período de cuatro años, y únicamente podrá ser removido y sujeto a responsabilidad, por las causas y mediante los procedimientos previstos en la Constitución Política del Estado.

OCTAVA. De la Transparencia.

Todos los procedimientos previstos serán públicos y los documentos correspondientes serán manejados en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California. Asimismo, las comparecencias serán transmitidas en el la página de Facebook oficial y el Canal de Youtube oficial, ambas del Congreso del Estado.

NOVENA. De la publicación.

Publíquese la presente convocatoria en la página de internet del Congreso del Estado, y en dos diarios de mayor circulación en el Estado. Además, para su mayor difusión, podrá ser publicada en diversos portales de organismos de la sociedad civil.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

DÉCIMA. De la devolución de la documentación.

Concluido el procedimiento de elección al cual refiere la presente Convocatoria, los aspirantes tendrán quince días hábiles para recoger sus documentos, acudiendo directamente a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, ubicado en el segundo piso del edificio del Poder Legislativo, sito Av. Pioneros y Av. De los Héroes No. 995 Centro Cívico C.P. 21000, Mexicali.

DÉCIMA PRIMERA. Competencia.

Los casos no previstos dentro de la presente Convocatoria, serán resueltos por la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales de este H. Poder Legislativo.

OCTAVA.- Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Junta de Coordinación Política, presentamos a consideración del Pleno del Congreso del Estado el siguiente: ACUERDO PARLAMENTARIO, POR EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA, bajo los siguientes:

**RESOLUTIVOS:**

PRIMERO.- Esta XXIV Legislatura, expide convocatoria PARA ELEGIR A LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA, conforme a las bases establecidas en el CONSIDERANDO SÉPTIMO de este Acuerdo.

SEGUNDO.- La Dirección de Procesos Parlamentarios del Congreso del Estado, auxiliará a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en todos los actos requeridos para el desahogo del procedimiento previsto en la presente convocatoria y demás acuerdos que se deriven de la misma.

TERCERO.- La Dirección de Administración del Congreso del Estado, deberá realizar los trámites y diligencias necesarias para que la presente convocatoria se encuentre publicada con anticipación a la fecha de inicio del plazo de inscripción de aspirantes a TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA en el portal de internet de este Congreso del Estado.

CUARTO.- La Unidad de Comunicación Social del Congreso del Estado, deberá realizar los trámites y diligencias necesarias para que la presente convocatoria se encuentre publicada con anticipación a la fecha de inicio del plazo de inscripción de aspirantes a TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA, en dos diarios de mayor circulación del Estado.

QUINTO.- Remítase la presente convocatoria al TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA, para

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

efecto de que la publique en el portal de internet de dicha Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

**Dado** en el Salón de Sesiones “Dr. Francisco Dueñas Montes”, a los 24 días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

Y firman las y los integrantes de la Junta de Coordinación Política es cuanto Diputado Presidente.

**(SE INSERTA ACUERDO No. 03 DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)**

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXIV LEGISLATURA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
P R E S E N T E.-**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la **JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA** de la Vigésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 27 fracción XXXIX y 7 apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, en relación con el artículo 12 fracción I de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, 27 párrafo primero, 39, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Asamblea, **ACUERDO PARLAMENTARIO, POR EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA**, al tenor de los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S:**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**PRIMERO.-** Desde el 10 de abril de 2015, fue publicado Decreto número 233 por el que se reforma a los artículos 7 en las fracciones XXIX y XL y 27 de la Constitución Política del Estado de Baja California, que crea a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en el Estado.

**SEGUNDO.-** Con fecha 19 de septiembre de 2019, en la XXIII Legislatura Constitucional del Estado, fue nombrado y le fue tomada protesta de ley, al C. Miguel Ángel Mora Marrufo, como Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

**TERCERO.-** En consecuencia de que de conformidad con lo establecido por el artículo 7 apartado B de la Constitución Local, el Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, fue electo por un período de cuatro años y en correlación con el numeral 12 fracción I de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, debe ser elegido por las dos terceras partes de las y los Diputados que integran el Congreso del Estado, mediante una convocatoria pública, emitida seis meses antes de que concluya en el cargo el Presidente en funciones.

**CUARTO.-** En atención a lo preceptuado por el artículo 102 apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con el artículo 7 apartado B, de la Constitución Política estatal, para la elección de la persona Titular del organismo de protección de los derechos humanos en la entidad, se debe ajustarse un procedimiento de consulta pública y este deberá ser transparente. Bajo esta dinámica, se plantea la emisión de una convocatoria que dentro de su contenido prevea la participación de organismos públicos y privados promotores o defensores de los derechos humanos, a efecto de que emitan sus opiniones y comentarios respecto a las personas enlistadas como aspirantes así como del dictamen que se emita por la comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, lo que contribuye a que el proceso cumpla con la transparencia enarbolada en las disposiciones constitucionales.

**QUINTO.-** La Junta de Coordinación Política es el órgano de Gobierno que expresa la pluralidad del Congreso del Estado y toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes, procurando el máximo consenso posible, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 37 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

**SEXTO.-** En consecuencia de que el periodo de cuatro años por el que fue electo el Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, culmina el 19 de septiembre del presente año y toda vez que del numeral 12 fracción I, de la ley de la materia se

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

establece que este Congreso debe emitir convocatoria seis meses antes de que concluya en el cargo, se hace necesario la urgente aprobación de la presente convocatoria, y se aperture el procedimiento de designación de la persona idónea que este Congreso determine.

**SÉPTIMO.-** En sesión de la Junta de Coordinación Política, llevada a cabo el día 24 de mayo de 2023, por consenso de todas las fuerzas políticas que formaron parte de las deliberaciones, se tomó la determinación de emitir la presente convocatoria, en los siguientes términos:

La H. XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California en cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 fracción XXXIX y artículo 7 apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, en relación con el artículo 12 fracción I de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California:

## **CONVOCA**

A las Licenciadas y los Licenciados en Derecho, Colegios de Abogados, Barras de Abogados, Organizaciones de la Sociedad Civil, y aquellas personas con capacidad y experiencia en la defensa, difusión, y promoción de los derechos humanos, que deseen participar en el proceso de selección para ocupar el cargo de persona Titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, de acuerdo a las siguientes:

## **B A S E S**

### **PRIMERA. Del registro de aspirantes**

Las y los aspirantes deberán presentar por escrito su solicitud misma que deberá estar dirigida al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. En la solicitud se deberá hacer constar la firma, nombre completo del interesado, señalar número de teléfono y correo electrónico para oír y recibir notificaciones. Además, deberán correlacionarse los documentos que se exhiban con los requisitos que establece la BASE SEGUNDA de esta Convocatoria. Asimismo, deberán manifestar en forma clara, si autoriza o no, que sus datos se hagan públicos de conformidad con la ley de la materia.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**SEGUNDA. De los requisitos de elegibilidad y de la documentación comprobatoria.**

Para ser nombrado persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se requiere:

1.- Ser ciudadana o ciudadano mexicano, y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

2.- Contar con residencia en el Estado no menor a cinco años anteriores a su nombramiento;

3.- Acreditar capacidad y experiencia de por lo menos cinco años, en materia de derechos humanos, o actividades afines en la protección, observancia y promoción de los derechos humanos;

4.- No desempeñar, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal, en algún partido político en los últimos cinco años anteriores a su designación;

5.- No desempeñar, ni haber desempeñado cargo de Secretaria o Secretario, o Subsecretaria o Subsecretario de Estado, o puesto de elección popular federal o estatal, en los cinco años anteriores a su elección;

6.- No haber sido Procurador General de Justicia del Estado, o su equivalente; Secretario de Seguridad Pública o su equivalente a nivel estatal o municipal, Agente del Ministerio Público, miembro de una institución policial estatal o municipal, ni haber desempeñado un cargo de dirección dentro del Sistema de Reinserción Social en el Estado en los cinco años anteriores a su nombramiento;

7.- No haber sido condenada o condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

8.- Gozar de buena reputación y de elevado prestigio profesional;

9.- Tener preferentemente título de licenciatura en derecho, con una antigüedad mínima de cinco años.

Para acreditar los requisitos aludidos, el aspirante deberá presentar:

a) Copia Certificada de Acta de nacimiento, credencial de elector o Pasaporte Mexicano.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**b)** Carta de Residencia expedida por la autoridad municipal competente.

**c)** Documentales públicas o privadas, que acrediten tener capacidad y experiencia de por lo menos cinco años, en materia de derechos humanos, o actividades afines en la protección, observancia y promoción de los derechos humanos, como constancias, cursos, seminarios, diplomados, reconocimientos.

**d)** Escrito por el cual el aspirante, bajo protesta de decir verdad, manifieste:

- Que se encuentra, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- No desempeñar, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal, en algún partido político en los últimos cinco años anteriores a su designación;
- No desempeñar, ni haber desempeñado cargo de Secretario o Subsecretario de Estado, o puesto de elección popular federal o estatal, en los cinco años anteriores a su elección;
- No haber sido Procurador General de Justicia del Estado o su equivalente, Secretario de Seguridad Pública o su equivalentesa nivel estatal o municipal, Agente del Ministerio Público, miembro de una institución policial estatal o municipal, ni haber desempeñado un cargo de dirección dentro del Sistema de Reinserción Social en el Estado en los cinco años anteriores a su nombramiento;
- Gozar de buena reputación y de elevado prestigio profesional;

**e)** Constancia de No antecedentes Penales, expedida por autoridad competente.

**f)** Título preferentemente de licenciatura en derecho, con antigüedad mínima de cinco años o Copia Certificada del mismo.

Aunado a lo anterior, los aspirantes deberán presentar:

- Curriculum Vitae, firmado bajo protesta de decir verdad, y exposición de motivos donde manifieste las razones por las cuales participa en el presente procedimiento.
- escrito firmado por el aspirante, en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección para la designación de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.



**TERCERA. Plazo de recepción, verificación de los requisitos y entrevistas.**

**1. El plazo para recibir la documentación será del 29 de mayo al 2 de junio de 2023.** La documentación, se recibirá de las 8:00 a las 15:00 horas, en la Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado, ubicada en la planta baja del edificio en el que se encuentra la sede de este Poder Legislativo del Estado, sito Av. Pioneros y Av. De los Héroes No. 995 Centro Cívico C.P. 21000, Mexicali, Baja California.

**2.** Una vez concluido el plazo para la recepción de la documentación, se le remitirán a la Comisión de Gobernación, Legislación, y Puntos Constitucionales, los documentos que los aspirantes hayan presentado para acreditar los requisitos que establece esta Convocatoria.

**3.** Una vez recibidos los documentos de los aspirantes que presentaron los requisitos de la BASE SEGUNDA, la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, revisará que los aspirantes al cargo cumplan con los requisitos.

**4.** Asimismo, la Comisión realizará entrevistas, a cada uno de los aspirantes al cargo, con la finalidad de conocer sus antecedentes y trayectoria, para definir de manera fundada y motivada, que quienes integran la lista de las y los candidatos cumplen con los requisitos previstos en esta convocatoria.

**5.** La entrevista, se desarrollará conforme a las siguientes directrices:

a. Se llevará a cabo en audiencia pública de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en el día y hora que se señale para tal efecto.

b. Se notificará vía telefónica o correo electrónico a cada uno de las personas participantes, la fecha, para ser escuchada y en caso cuestionada, por las y los integrantes de la Comisión.

c. La Comisión recibirá a las y los aspirantes conforme al orden en el cual fueron presentadas las solicitudes.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

d. Las y los aspirantes a ocupar el cargo, realizarán una exposición de hasta diez minutos. En esta podrá exponer todo aquello que estime conveniente para este proceso.

e. Concluida la exposición, los integrantes de la Comisión, podrán realizar preguntas al aspirante, para lo cual usarán la palabra hasta por dos minutos. Las y los ciudadanos, contestarán de manera directa a cada una de los cuestionamientos, y contarán hasta con tres minutos por cada pregunta.

f. En las preguntas, los integrantes de la Comisión, procurarán abordar los siguientes temas:

- La exposición de motivos que haya realizado al inicio de su comparecencia.
- La información presentada por el aspirante.
- En su caso, los elementos probatorios aportados.
- Así como cualquier otro, que los integrantes, estimen pertinente abordar.

#### **CUARTA. Consulta Pública.**

La Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, una vez verificados los requisitos y realizadas las entrevistas, ordenará publicar la lista oficial de Aspirantes al cargo, misma que se fijará en los estrados de este Congreso, para los efectos de esta Convocatoria, aunado a lo antes señalado, se publicará en el Portal de Internet del Poder Legislativo, con el objeto que los organismos públicos y privados promotores o defensores de los derechos humanos en el Estado, así como la ciudadanía en general, emitan su opinión por escrito dirigido al Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, de este Poder Legislativo, en un tiempo razonable, entendiéndose éste como tres días siguientes a la publicación de la lista.

#### **QUINTA. Del Dictamen.**

Concluida la revisión de los requisitos, entrevistas, y con base en las opiniones recibidas, corresponderá a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, elaborar el Dictamen que contenga la lista de los aspirantes que

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

cumplen con los requisitos para ocupar el cargo de la persona Titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Posteriormente, la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, turnará el Dictamen correspondiente a la Junta de Coordinación Política, para que determine, el procedimiento de votación por el cual se designará a la persona Titular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

**SEXTA. De la protesta de ley.**

El aspirante que sea designado o designada como persona Titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, comparecerá ante el Pleno del Congreso del Estado, para rendir la protesta de ley correspondiente, debiendo iniciar su período a partir del día siguiente en que concluya el del Presidente saliente.

**SÉPTIMA. Del nombramiento.**

La persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, será electo por un período de cuatro años, y únicamente podrá ser removido y sujeto a responsabilidad, por las causas y mediante los procedimientos previstos en la Constitución Política del Estado.

**OCTAVA. De la Transparencia.**

Todos los procedimientos previstos serán públicos y los documentos correspondientes serán manejados en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California. Asimismo, las comparecencias serán transmitidas en el la página de Facebook oficial y/o en el Canal de youtube oficial, ambas del Congreso del Estado.

**NOVENA. De la publicación.**

Publíquese la presente convocatoria en la página de internet del Congreso del Estado, y en dos diarios de mayor circulación en el Estado. Además, para su mayor

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

difusión, podrá ser publicada en diversos portales de organismos de la sociedad civil.

#### **DÉCIMA. De la devolución de la documentación.**

Concluido el procedimiento de elección al cual refiere la presente Convocatoria, los aspirantes tendrán quince días hábiles para recoger sus documentos, acudiendo directamente a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, ubicado en el segundo piso del edificio del Poder Legislativo, sito Av. Pioneros y Av. De los Héroes No. 995 Centro Cívico C.P. 21000, Mexicali.

#### **DÉCIMA PRIMERA. Competencia.**

Los casos no previstos dentro de la presente Convocatoria, serán resueltos por la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales de este H. Poder Legislativo.

**OCTAVA.-** Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Junta de Coordinación Política, presentamos a consideración del Pleno del Congreso el siguiente: **ACUERDO PARLAMENTARIO, POR EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA**, bajo los siguientes:

#### **RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.-** Esta XXIV Legislatura, expide convocatoria **PARA ELEGIR A LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA**, conforme a las bases establecidas en el **CONSIDERANDO SÉPTIMO** de este Acuerdo.

**SEGUNDO.-** La Dirección de Procesos Parlamentarios del Congreso del Estado, auxiliará a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en todos los actos requeridos para el desahogo del procedimiento previsto en la presente convocatoria y demás acuerdos que se deriven de la misma.

**TERCERO.-** La Dirección de Administración del Congreso del Estado, deberá realizar los trámites y diligencias necesarias para que la presente convocatoria se encuentre publicada

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

con anticipación a la fecha de inicio del plazo de inscripción de aspirantes a TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA en el portal de internet de este Congreso del Estado.

**CUARTO.-** La Unidad de Comunicación Social del Congreso del Estado, deberá realizar los trámites y diligencias necesarias para que la presente convocatoria se encuentre publicada con anticipación a la fecha de inicio del plazo de inscripción de aspirantes a TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA, en dos diarios de mayor circulación del Estado.

**QUINTO.-** Remítase la presente convocatoria al TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA, para efecto de que la publique en el portal de internet de dicha Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Dado en el Salón de Sesiones “Dr. Francisco Dueñas Montes”, a los 24 días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

**DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA  
PRESIDENTE**

**DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO  
INTEGRANTE**

**DIPUTADO JULIO CESAR VAZQUEZ CASTILLO  
INTEGRANTE**

**DIPUTADA MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO  
INTEGRANTE**

**DIPUTADA DAYLIN GARCÍA RUVALCABA  
INTEGRANTE**

DIPUTADO CÉSAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA  
INTEGRANTE

DIPUTADO MIGUEL PEÑA CHÁVEZ  
INTEGRANTE

ACUERDO POR EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

**(CONCLUYE ACUERDO)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado Molina. Se declara abierto el debate para el Acuerdo número 03, se les pregunta a las Diputadas y los Diputados que deseen intervenir contra el mismo, de no ser así solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someter a votación nominal el Acuerdo número 03.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Acuerdo 03 de la Junta de Coordinación Política, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.

**- LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ EN FUNCIONES DE**

**SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Alguna Diputada o Diputado que falte por votar?,

¿Alguna Diputada o Diputado que falte por votar?, continuamos con la Mesa

Directiva:

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocío, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 25 DE MAYO DE 2023</b>			
<b>ACUERDO No. 03 JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA</b>			
<b>LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo			
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián			
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñoz Claudia Josefina			
Dip. Ang Hernández Alejandra María			
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat			
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	X		
Dip. Manuel Guerrero Luna	X		



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

<b>Total de votos a favor</b>	<b>18</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

**- LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que el resultado de la votación son **18 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

**- EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Acuerdo número 03 de la Junta de Coordinación Política. Continuando con el orden del día, el siguiente apartado referente a **"Dictámenes"**, se le concede el uso de la voz al Diputado Sergio Moctezuma Martínez López para presentar el Dictamen número 01, no, el Dictamen número 12 de la Comisión de Justicia.

**- EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Gracias Diputado Presidente, muy buenas tardes, bienvenidos transportistas de rojo y negro a esta su casa, la casa del pueblo. Diputado Presidente en virtud de que el Dictamen número 12 de la Comisión de Justicia fue circulado en tiempo y forma por los medios electrónicos acostumbrados, en términos del artículo 18 fracción séptima de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, le solicito se someta a consideración del Pleno y se apruebe la dispensa de la lectura total en el entendido de que solo se dará lectura al proemio y a los puntos resolutiveos del Dictamen en referencia.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputada, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la dispensa de lectura presentada.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa de lectura presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse a manifestarlo levantando su mano, se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es aprobado por unanimidad.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobada la dispensa solicitada, continua con el uso de la voz Diputado Sergio Moctezuma Martínez López para presentar el Dictamen número 12 de la Comisión de Justicia.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Con su venia.

DICTAMEN No. 12 DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR EL ACOSO ESCOLAR Y LEY DE SEGURIDAD ESCOLAR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EN FECHA 17 DE JUNIO 2022.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Justicia, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma diversas disposiciones de la Ley Para Prevenir y Erradicar El Acoso Escolar y de la Ley de Seguridad Escolar del Estado de Baja

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

California, presentada por el Diputado Ramon Vázquez Valadez, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

## **DICTAMEN**

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, los integrantes de esta Comisión de Justicia, ponemos a su consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

## **RESOLUTIVO**

**Único.** Se aprueban las reformas a los numerales 3, 6, 7,10, 11, 13, 14, 39 y 42 de la Ley de Seguridad Escolar del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 3.- (...)

I. a la III. (...)

IV. Consejo de Seguridad: Consejo Estatal de Seguridad Ciudadana de conformidad con la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California;

V. a la VII. (...)

VIII. Secretaría: Secretaría de Educación del Estado;

IX. Secretario Ejecutivo: La o el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de conformidad con la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California;

X. a la XI. (...)

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Artículo 6.- En lo no previsto por la presente Ley será de aplicación supletoria:

I. (...)

II. Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California;

III. Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos del Estado de Baja California; y,

IV. (...)

Artículo 7.- (...)

I. a la II. (...)

III. Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado;

IV. a la V. (...)

VI. Secretaría de Bienestar;

VII. a la IX. (...)

Artículo 10.- La Secretaría de Seguridad Ciudadana, se coordinará con la Secretaría en la elaboración de la política y programas en materia de prevención del delito para lograr la armonía en las políticas públicas en el Ejecutivo Estatal y en los Ayuntamientos.

Artículo 11.- (...)

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

I. Proponer al Consejo de Seguridad, a través del Secretario Ejecutivo, las acciones para la identificación de factores de riesgo en los alumnos con los temas de violencia y consumo, abuso de drogas, problemas en la salud mental, así como del comportamiento con base a la Ley de Salud Pública del Estado;

II. a la IV. (...)

Artículo 13.- La Secretaría de Bienestar en materia de Seguridad Escolar, aplicará los programas que le correspondan en materia de bienestar social, a fin de mejorar el entorno social de los centros escolares, en coordinación con las autoridades Estatales y Municipales competentes.

Artículo 14.- Corresponde a los Ayuntamientos en materia de Seguridad Escolar, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I a la V. (...)

Artículo 39.- Cualquier persona que se percate de la situación de riesgo deberá llamar al número de teléfono 911 así como al 089 denuncia anónima y, notificarlo inmediatamente al personal directivo y/o personal docente y, en su caso, obtener la descripción física de la persona sospechosa y las circunstancias de la situación de riesgo.

Artículo 42.- (...)

I. (...)

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

II. Notificar al Centro de Control, Comando, Comunicación y Computo, dependiente de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, proporcionando la información pertinente en forma clara: quien reporta, nombre del centro escolar, dirección, definición de la situación, información de personas lesionadas, rutas principales y alternas de acceso, en general, toda aquella que sea de relevancia para su adecuada atención.

III. a la XII. (...)

#### TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en sesión de trabajo a los días 09 del mes de mayo de este 2023.

Y luego concluimos, “2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”

Es cuanto Diputado Presidente.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 12 DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, LEÍDO POR EL DIPUTADO SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ)**

**DICTAMEN No. 12 DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR EL ACOSO ESCOLAR Y LEY DE SEGURIDAD ESCOLAR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EN FECHA 17 DE JUNIO 2022.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

A la Comisión de Justicia, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma diversas disposiciones de la Ley Para Prevenir y Erradicar El Acoso Escolar y de la Ley de Seguridad Escolar del Estado de Baja California, presentada por el Diputado Ramon Vázquez Valadez, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

## DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56 fracciones VII, 60 inciso d) y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrollo sus trabajos conforme a la siguiente:

## METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **“Contenido de la Reforma”** se compone de dos capítulos: el relativo a **“Exposición de motivos”** en el que se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen. En el capítulo denominado **“Cuadro Comparativo”** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **“Análisis de constitucionalidad”** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **“Consideraciones y fundamentos”** los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **“Propuestas de modificación”** se describe puntualmente las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**VII.** En el apartado de **“Régimen Transitorio”** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.

**VIII.** En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

**IX.** En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

## **I. Fundamento.**

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción VII, 57, 60 inciso d) 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Justicia, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se abocó al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

## **II. Antecedentes Legislativos.**

1. En fecha 17 de junio 2022, el Diputado Ramon Vázquez Valadez, presentó ante Oficialía de partes de esta Soberanía, iniciativa de reforma a los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, y 12 de la Ley Para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar y 3, 6, 7, 10, 11, 13, 37, 38, 39, 42 y 52 de la Ley de Seguridad Escolar del Estado de Baja California.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con la facultad conferida por el artículo 50 fracción II inciso f, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la misma para su trámite legislativo.

3. En fecha 27 de junio de 2022, se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa, oficio CJ/SMML/047/2022, signado por el Presidente de la Comisión de Justicia, mediante el cual acompañó la iniciativa señalada en el numeral 1 de este apartado, con la finalidad de elaborar el proyecto de Dictamen correspondiente.



4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

### **III. Contenido de la Reforma.**

#### **A. Exposición de motivos.**

Señala el inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

Como sociedad vamos saliendo de un oscuro periodo que vivió toda la humanidad, la pandemia, este evento nos tuvo contenidos, y con muchos retos para salvar primero la vida, la salud, luego poder mantener un sistema de supervivencia en nuestros hogares.

Lo más complicado fue experimentar el dolor de pérdidas de vidas, de familiares y amistades, y en este 2022 comienza una normalidad, pero que va presentando ciertas vicisitudes, que comas gobernantes nos retan a encontrar medidas justas de solución y sobre todo de comprensión.

En esta iniciativa vengo promoviendo una actualización a los ordenamientos citados al rubro, en el sentido de identificar con claridad una problemática que en cierta forma es algo que se percibe come moda, o tendencia, pero que está generando tensión y estrés en los padres de familia, y que son las amenazas abiertas en los centros educativos de llevar a cabo actos de violencia extrema, emulando acciones que desafortunadamente han sido una realidad dolorosa en el país vecino.

Es un problema que aqueja escuelas de sector público y privado y que no distingue ningún factor adicional, ha sido en circunstancias muy parecido, con estas nuevas plataformas de comunicación de nuestras niñas, niños y adolescentes, incluso se han tenido incidentes donde se graban y virilizan dichas amenazas.

¿Estimo que es oportuno poner a discusión una actualización de estos dos ordenamientos que han sido rebasados par la realidad y la vida post pandémica, hasta donde debemos ser tolerantes con esta especie de "bromas inocentes", mismas que generan el gasto público, porque provocan despliegue real de fuerza pública y protección civil?

Los conmino compañeros y compañeras a que se analice, que políticas públicas se deben modernizar en la atención de este penoso tema, de qué forma se puede

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

apoyar a nuestros educandos para colmar sus inquietudes y problemáticas individuales y sociales, y de qué manera se coordinan los niveles gubernamentales para tomar como prioridad la seguridad escolar y sobre todo la prevención de una tragedia.

Detrás de cada evento o incidente hay un niño, niña o adolescente haciendo un llamado a atenderlo, estimo prudente valorar como fortalecer la salud mental de este sector vulnerable.

Asimismo, en estas reformas planteo una corresponsabilidad de sus padres y tutores en la consecuencia legal de los actos de sus hijas e hijos, porque esta moda debe cesar, deben ser llamados a la comprensión de esta etapa hiper tecnológica en la cual también debe existir una ética en su manejo.

Realizo una adecuación para armonizar la nueva estructura del Poder Ejecutivo.

Agradezco que este tema se sume al análisis integral y a los proyectos que sobre este problema ya han integrados otros legisladores.

Me preocupa mucho que desarrollemos mecanismos funcionales, que alleguen tranquilidad y paz a nuestras comunidades, y que los papas y mamás sepan que nuestros centros escolares son lugares cien por ciento seguros, por eso sumo a las amenazas como evento suficiente para activar los encierros forzosos.

(Ofrece cuadro comparativo)

**B. Cuadro Comparativo.**

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que proponen las iniciativas, se presenta de manera conjunta, los siguientes cuadros comparativos:

**LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR EL ACOSO ESCOLAR PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 2.-</b> Los principios rectores de esta Ley, son:</p> <p>I. Respeto de los Derechos Humanos;</p> <p>II. Respeto a los Derechos de los Niños y de los Adolescentes;</p> <p>III. No Violencia;</p>	<p><b>Artículo 2.-</b> (...)</p> <p>I. (...)</p> <p>II. Respeto a los Derechos de <b>las Niñas, Niños y de los Adolescentes;</b></p> <p>III a la VIII. (...)</p>

<p>IV. No Discriminación;</p> <p>V. Igualdad;</p> <p>VI. Cultura de la Paz;</p> <p>VII. Justicia; y</p> <p>VIII. Tolerancia.</p> <p>Las políticas públicas que realicen las autoridades del gobierno estatal y de los gobiernos municipales, así como todas las acciones que lleven a cabo los sectores privado y social, tendrán como base los principios de esta Ley.</p>	
<p><b>Artículo 3.-</b> Para efectos de esta Ley serán aplicables los conceptos de la Ley de Seguridad Escolar del Estado de Baja California, así como los siguientes:</p> <p>I. Cómplice: Quien, sin ser autor, coopere en la ejecución del acoso escolar;</p> <p>II. Generador de acoso escolar: Quien planea, ejecuta o participa en el acoso escolar;</p> <p>III. Ley: La presente Ley;</p> <p>IV. Ley de Seguridad Escolar: Ley de Seguridad Escolar del Estado de Baja California;</p> <p>V. Plan escolar: Plan para Prevenir, Detectar, Atender y Erradicar el Acoso Escolar;</p> <p>VI. Programa: Programa Estatal de Seguridad Escolar previsto en la Ley de Seguridad Escolar;</p>	<p><b>Artículo 3.-</b> Para efectos de esta Ley serán aplicables los conceptos de la Ley de Seguridad Escolar del Estado de Baja California, así como los siguientes:</p> <p>I a la VIII. (...)</p>

<p>VII. Protocolo: Protocolo para Prevenir, Detectar, Atender y Erradicar el Acoso Escolar;</p> <p>VIII. Receptor de acoso escolar: Estudiante contra quien se efectúa el acoso escolar; y</p> <p>IX. Secretaría: Secretaría de Educación y Bienestar Social.</p>	<p><b>IX. Secretaría: Secretaría de Educación.</b></p>
<p><b>Artículo 4.-</b> Son autoridades del Estado competentes para la aplicación de esta Ley:</p> <p>I. Gobernador del Estado;</p> <p>II. Secretaría de Educación y Bienestar Social;</p> <p>III. Ayuntamientos, y</p> <p>IV. Directores de cada centro escolar.</p>	<p><b>Artículo 4.-</b> (...)</p> <p><b>I. La persona titular del Poder Ejecutivo;</b></p> <p><b>II. Secretaría de Educación;</b></p> <p>III a la IV. (...)</p>
<p><b>Artículo 5.-</b> Cuando así consideren necesario las autoridades establecidas en el artículo anterior, podrán colaborar en la atención de casos de acoso escolar las dependencias y entidades siguientes:</p> <p>I. Secretaría de Salud;</p> <p>II. Secretaría de Desarrollo Social;</p> <p>III. Secretaría de Seguridad Pública;</p> <p>IV. Procuraduría General de Justicia del Estado; y</p> <p>V. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.</p>	<p><b>Artículo 5.-</b> (...)</p> <p>I. (...)</p> <p><b>II. Secretaría de Bienestar;</b></p> <p><b>III. Secretaría de Seguridad Ciudadana;</b></p> <p><b>IV. Fiscalía General de Justicia del Estado;</b> y</p> <p>V. (...)</p>
<p><b>Artículo 6.-</b> El Gobernador del Estado tendrá la facultad de suscribir convenios de colaboración con instancias estatales, nacionales y extranjeras a fin de cumplir los objetivos de la presente Ley.</p>	<p><b>Artículo 6.- La Persona Titular del Poder Ejecutivo</b> del Estado tendrá la facultad de suscribir convenios de colaboración con instancias estatales, nacionales y</p>



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

	extranjeras a fin de cumplir los objetivos de la presente Ley.
<p><b>Artículo 7.-</b> Corresponde a la Secretaría:</p> <p>I. Expedir el Protocolo, instrumento rector en materia de acoso escolar para los centros escolares;</p> <p>II. Elaborar y difundir material educativo para la prevención y atención del acoso escolar, así como coordinar campañas de información sobre dicho tema;</p> <p>III. Realizar estudios, investigaciones, informes y diagnósticos que permitan conocer la incidencia del fenómeno de acoso escolar;</p> <p>IV. Realizar una encuesta anual entre estudiantes, personal escolar y padres de familia para identificar los centros educativos con mayor incidencia de acoso escolar, la cual servirá como apoyo en la instrumentación de acciones en contra del acoso escolar;</p> <p>V. Instrumentar una estrategia de participación en las redes sociales de Internet, encaminada a difundir el Plan y recibir propuestas y denuncias de acoso escolar;</p> <p>VI. Integrar en su página de internet un apartado especial sobre acoso escolar;</p> <p>VII. Establecer mecanismos gratuitos de asesoría, orientación, reporte de casos de acoso escolar a través de una línea pública de atención telefónica y por medios electrónicos;</p>	<p><b>Artículo 7.-</b> (...)</p> <p>I a la V. (...)</p> <p>VI. Integrar en su página de internet un apartado especial sobre acoso escolar, <b>alertando de las consecuencias legales de las conductas más graves que pueden ser constitutivas de delitos;</b></p> <p>VII. Establecer mecanismos gratuitos de asesoría, orientación, reporte de casos de acoso escolar <b>y amenazas de violencia</b> a través de una línea pública de atención telefónica y por medios electrónicos;</p> <p>VIII. <b>Denunciar ante</b> las autoridades competentes los casos de acoso escolar</p>

<p>VIII. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes los casos de acoso escolar que puedan resultar constitutivas de infracciones o delitos;</p> <p>IX. Fomentar la participación de organizaciones de la sociedad civil, asociaciones de padres de familia, y vecinales con el objeto de fomentar su participación en acciones contra el acoso escolar;</p> <p>X. Capacitar a docentes y alumnos en materia de mecanismos alternativos de solución de conflictos, como la mediación de conformidad con lo estipulado en el protocolo; y</p> <p>XI. Coordinar esfuerzos con la Secretaría de Salud, para que los planteles educativos del nivel básico y medio superior cuenten con personal especializado, o bien que haya sido capacitado, en la detección de trastornos emocionales de las niñas, niños y adolescentes, y</p> <p>XII. Las demás que señalen las disposiciones aplicables.</p>	<p>que puedan resultar constitutivas de infracciones o delitos;</p> <p>IX a la X. (...)</p> <p>XI. <b>Convenir</b> con la Secretaría de Salud, para que los planteles educativos del nivel básico y medio superior cuenten con personal especializado, o bien que haya sido capacitado, en la detección de trastornos emocionales, <b>efectos post pandemia, rasgos de sociopatía</b> de las niñas, niños y adolescentes, y</p> <p>XII. (...)</p>
<p><b>Artículo 9.-</b> Corresponde al Director de cada centro escolar:</p> <p>I. Implementar y vigilar el cumplimiento del Reglamento interno en materia de seguridad escolar del centro escolar, respecto a la prevención, detección, atención y erradicación del acoso escolar;</p> <p>II. Promover y verificar la capacitación del personal a su cargo en la atención del acoso escolar;</p>	<p><b>Artículo 9.-</b> (...)</p> <p>I. (...)</p> <p>II. Promover y verificar la capacitación del personal a su cargo en la <b>prevención y</b> atención del acoso escolar;</p>

<p>III. Dar a conocer a la Secretaría de los actos constitutivos de acoso escolar cuando se requiera la intervención de otra dependencia u organismo para la atención de la situación;</p> <p>IV. Denunciar ante el Ministerio Público conductas de acoso escolar que den lugar a la comisión de delito o, en su caso, así como hacer del conocimiento de los hechos a la Secretaría;</p> <p>V. Remitir a la Secretaría un informe de las incidencias de acoso escolar en términos del artículo 19 de esta Ley;</p> <p>VI. Intervenir en la investigación y sanción de los casos de acoso escolar suscitados en su centro escolar;</p> <p>VII. Notificar a los padres o tutores de los generadores o receptores de acoso escolar;</p> <p>VIII.-Autorizar el uso de recursos tecnológicos para la vigilancia e investigación de casos de acoso escolar en cada centro escolar, respetando siempre la privacidad y la dignidad de alumnos y personal escolar; y</p> <p>IX. Promover entre docentes y alumnos el uso de mecanismos alternativos de solución de conflictos, como la mediación, en términos de lo señalado por el protocolo.</p>	<p>III. a la VI. (...)</p> <p>VII. Notificar <b>y citar</b> a los padres o tutores de los generadores o receptores de acoso escolar, <b>en su calidad de responsables solidarios de las acciones de sus educandos y coparticipes de las medidas de solución.</b></p> <p>VIII.- (...)</p> <p>IX.- (...)</p>
<p><b>Artículo 12.-</b> El acoso escolar es cualquier forma de agresión o maltrato psicológico, físico directo o indirecto, verbal o</p>	<p><b>Artículo 12.- (...)</b></p>

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

<p>cibernético, dentro o fuera del centro escolar, producido entre alumnos, de forma reiterada, de manera que interfiera en su rendimiento escolar, integración social o la participación en programas educativos; y perjudique la disposición de un estudiante a participar o aprovechar los programas o actividades educativos del centro escolar, al hacerle sentir un temor razonable a sufrir algún daño de cualquier tipo.</p>	
<p>También se considera acoso escolar cuando se ocasiona daño o menoscabo en las pertenencias del estudiante, como la sustracción, desaparición, ocultamiento o retención de sus objetos.</p>	<p>(...)</p>
<p>Igualmente se considera acoso escolar el suscitado entre miembros de la comunidad escolar dentro del centro escolar</p>	<p>(...)</p>
	<p><b>Es acoso escolar que un estudiante emita amenazas extremas de uso de violencia para atemorizar a un educando o a todo un centro educativo y que trascienden a la normalidad del desarrollo de actividades de un centro escolar.</b></p>

**LEY DE SEGURIDAD ESCOLAR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

TEXTOS ACTUALES	TEXTOS PROPUESTOS
<p><b>Artículo 3.-</b> Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</p>	<p><b>Artículo 3.-</b> (...)</p>
<p>I. Ayuntamientos: Ayuntamientos del Estado de Baja California;</p>	<p>I a la III. (...)</p>
<p>II. Centro Escolar: Institución pública o particular donde se imparte educación básica, media superior y superior en el estado de Baja California;</p>	





*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

<p>III. Comunidad Escolar: Conjunto de personas que comparten espacios educativos, dentro de los cuales se consideran a alumnos, directivos, docentes, personal administrativo y de apoyo, padres de familia, vecinos y autoridades educativas;</p> <p>IV. Consejo de Seguridad: Consejo Estatal de Seguridad Pública establecido en la Ley de Seguridad Pública del Estado de Baja California;</p> <p>V. Consejo Escolar: Consejo Escolar de Participación Social a que refiere el Artículo 68 de la Ley de Educación del Estado de Baja California, así como los análogos creados en las escuelas particulares de educación básica a que refiere el Artículo 69 de dicha ley;</p> <p>VI. Infraestructura escolar: Muebles e inmuebles destinados a la educación impartida por el Estado o municipios de la entidad y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, en el marco del sistema educativo estatal, en términos de la Ley de Educación del Estado de Baja California, así como a los servicios e instalaciones necesarios para su correcta operación;</p> <p>VII. Ley: Ley de Seguridad Escolar del Estado de Baja California.;</p> <p>VIII. Secretaría: Secretaría de Educación y Bienestar Social del Estado de Baja California y el Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California;</p> <p>IX. Secretario Ejecutivo: Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad</p>	<p>IV. Consejo de Seguridad: Consejo Estatal de <b>Seguridad Ciudadana de conformidad con la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California.</b></p> <p>V a la VII. (...)</p> <p>VIII. Secretaria: <b>Secretaria de Educación del Estado;</b></p> <p>IX. Secretario Ejecutivo: Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de conformidad con la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California;</p>
--	---

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

<p>Pública, a que se refiere la Ley de Seguridad Pública del Estado de Baja California;</p> <p>X. Seguridad Escolar: Resguardo de la integridad física y psicosocial de los integrantes de la comunidad escolar, al interior y en el entorno que rodea el centro escolar, derivada del conjunto de acciones preventivas, de seguimiento y de atención ante cualquier situación de riesgo; y</p> <p>XI. Situación de riesgo: Circunstancias que conllevan la posibilidad de un hecho violento o peligroso para la comunidad escolar</p>	<p>X. a la XI. (...)</p>
<p><b>Artículo 6.-</b> En lo no previsto por la presente Ley será de aplicación supletoria:</p> <p>I. Ley de Educación del Estado de Baja California;</p> <p>II. Ley de Seguridad Pública del Estado de Baja California;</p> <p>III. Ley de Protección Civil del Estado de Baja California, y</p> <p>IV. Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.</p>	<p><b>Artículo 6.-</b> En lo no previsto por la presente Ley será de aplicación supletoria:</p> <p>I. (...)</p> <p><b>II. Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California;</b></p> <p><b>III. Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos del Estado de Baja California, y</b></p> <p>IV. (...)</p>
<p><b>Artículo 7.-</b> Son autoridades en materia de seguridad escolar:</p> <p>I. Consejo de Seguridad;</p> <p>II. Secretaría;</p> <p>III. Secretaría de Seguridad Pública del Estado;</p>	<p><b>Artículo 7.-</b> (...)</p> <p>I a la II. (...)</p> <p><b>III. Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado</b></p>



**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

<p>IV. Secretaría de Salud del Estado;</p> <p>V. Dirección Estatal de Protección Civil;</p> <p>VI. Secretaría de Desarrollo Social del Estado;</p> <p>VII. Ayuntamientos;</p> <p>VIII. Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Estatal, sectorizados a la Secretaría, y</p> <p>IX. Órganos Municipales de Protección Civil.</p>	<p>IV a la V. (...)</p> <p>VI. <b>Secretaría de Bienestar;</b></p> <p>VII a la IX. (...)</p>
<p><b>Artículo 10.-</b> La Secretaría de Seguridad Pública, conforme a lo previsto en los artículos 96 y 97 de la Ley de Seguridad Pública del Estado, se coordinará con la Secretaría en la elaboración de la política y programas en materia de prevención del delito para lograr la armonía en las políticas públicas en el Ejecutivo Estatal y en los Ayuntamientos.</p>	<p><b>Artículo 10.-</b> La Secretaría de Seguridad <b>Ciudadana</b>, conforme a lo previsto en los artículos 96 y 97 de la Ley de Seguridad Pública del Estado, se coordinará con la Secretaría en la elaboración de la política y programas en materia de prevención del delito para lograr la armonía en las políticas públicas en el Ejecutivo Estatal y en los Ayuntamientos.</p>
<p><b>Artículo 11.-</b> Corresponde a la Secretaría de Salud en materia de Seguridad Escolar, el ejercicio de las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Proponer al Consejo de Seguridad Pública, a través del Secretario Ejecutivo, las acciones para la identificación de factores de riesgo en los alumnos con los temas de violencia y consumo, abuso de drogas, así como del comportamiento con base a la Ley de Salud Pública del Estado;</p> <p>II. Dar seguimiento a los alumnos detectados con factores de riesgo para su tratamiento individual y del entorno</p>	<p><b>Artículo 11.-</b> (...)</p> <p>I. Proponer al Consejo de Seguridad Pública, a través del Secretario Ejecutivo, las acciones para la identificación de factores de riesgo en los alumnos con los temas de violencia y consumo, abuso de drogas, <b>conductas compulsivas, trastornos post pandemia, psicopatías</b> así como del comportamiento con base a la Ley de Salud Pública del Estado;</p> <p>II a la IV. (...)</p>

**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

<p>familiar, con base a la Ley de Salud Pública del Estado;</p> <p>III. Generar estadística precisa de los centros escolares atendidos y difundirla para su conocimiento al Consejo de Seguridad y la Secretaría, y</p> <p>IV. Las demás atribuciones que conforme a la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables le competan</p>	
<p><b>Artículo 13.-</b> La Secretaría de Desarrollo Social en materia de Seguridad Escolar, aplicará los programas que le correspondan en materia de bienestar social, a fin de mejorar el entorno social de los centros escolares, en coordinación con las autoridades Estatales y Municipales competentes.</p>	<p><b>Artículo 13.-</b> La Secretaría de <b>Bienestar</b> en materia de Seguridad Escolar, aplicará los programas que le correspondan en materia de bienestar social, a fin de mejorar el entorno social de los centros escolares, en coordinación con las autoridades Estatales y Municipales competentes</p>
<p><b>Artículo 37.-</b> El procedimiento de cierre forzoso, previsto en el Artículo 31 fracción VII de la presente Ley, es aquel destinado a restringir el movimiento en el centro escolar ante una situación de riesgo.</p>	<p><b>Artículo 37.-</b> El procedimiento de cierre forzoso, previsto en el Artículo 31 fracción VII de la presente Ley, es aquel destinado a restringir el movimiento en el centro escolar ante una situación de riesgo <b>o amenazas de violencia extrema.</b></p>
<p><b>Artículo 38.-</b> Las condiciones en las cuales debe activarse el procedimiento de cierre forzoso pueden ser cualquiera de las siguientes:</p> <p>I. Situaciones que impliquen el uso de armas de fuego, explosivos o de cualquier otro tipo.</p> <p>II. Cuando un operativo policial o militar está en acción próxima o en el centro escolar mismo.</p> <p>III. Cuando alguien tome rehenes.</p>	<p><b>Artículo 38.-</b> (...)</p> <p>I. Situaciones que impliquen <b>la amenaza o en caso extremo</b> el uso de armas de fuego, explosivos o de cualquier otro tipo.</p> <p>II a la VI. (...)</p>

<p>IV. Cuando se suscite alguna emergencia de sustancias químicas.</p> <p>V. Situaciones de fenómenos hidrometeorológicos, o</p> <p>VI. Cualquier otra situación análoga a las anteriores que igualmente ponga en riesgo a la comunidad escolar.</p>	
<p><b>Artículo 39.-</b> Cualquier persona que se percate de la situación de riesgo deberá notificarlo inmediatamente al personal directivo y/o personal docente y, en su caso, obtener la descripción física del sospechoso y las circunstancias de la situación de riesgo.</p>	<p><b>Artículo 39.-</b> Cualquier persona que se percate de la situación de riesgo deberá <b>llamar a 911 y</b> notificarlo inmediatamente al personal directivo y/o personal docente y, en su caso, obtener la descripción física del sospechoso y las circunstancias de la situación de riesgo.</p>
<p><b>Artículo 42.-</b> Una vez tomada la determinación de activación del procedimiento de cierre forzoso, se procederá de la siguiente manera:</p> <p>I. Activar la alarma, la cual debe estar diferenciada atendiendo al tipo de situación de riesgo.</p> <p>II. Notificar al Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo, <del>dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública,</del> proporcionando la información pertinente en forma clara: quién reporta, nombre del centro escolar, dirección, definición de la situación, información de lesionados, rutas principales y alternas de acceso, en general, toda aquella de relevancia para su adecuada atención.</p> <p>III. El personal directivo deberá comunicar de la situación de riesgo a su superior inmediato a la brevedad posible.</p> <p>IV. Quienes se encuentren en el centro escolar deberán trasladarse al salón más</p>	<p><b>Artículo 42.- (...)</b></p> <p>I. (...)</p> <p>II. Notificar al Centro de Control, Comando, Comunicación y Computo, proporcionando la información pertinente en forma clara: quien reporta, nombre del centro escolar, dirección, definición de la situación, información de lesionados, rutas principales y alternas de acceso, en general, toda aquella de relevancia para su adecuada atención.</p> <p>III a la XII. (...)</p>



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

próximo, permanecer ahí o mantenerse en zona segura al aire libre dentro del centro escolar, según lo amerite la situación. Deben agacharse, cubrirse, alejarse de las paredes, permanecer fuera de la línea de visión exterior, si es posible cerrar cortinas o instalar y/o improvisar barreras visuales.

V. Si la situación amerita ingresar a espacios cerrados, todas las puertas y ventanas deberán ser cerradas con llave, únicamente se abrirán cuando un alumno o persona que se encuentre dentro del centro escolar busque asilo y seguridad.

VI. Los alumnos y el personal de que se trate, deberán permanecer callados y apagar todos los dispositivos eléctricos, electrónicos y audio-visuales, siendo el personal directivo el único que utilizará estos medios para contactarse con la autoridad.

VII. Deberán evaluarse particularmente aquellas situaciones en que los alumnos requieran utilizar el sanitario.

VIII. El personal docente deberá ser promotor de mantener la calma, así como de administrar primeros auxilios, si las circunstancias lo ameritan.

IX. En casos muy especiales, como situaciones médicas, el personal directivo deberá coordinarse con las autoridades del puesto de mando exterior para realizar una extracción.

X. Quienes se encuentren fuera del centro escolar deben alejarse lo más rápido posible hacia alguna zona segura previamente identificada.



**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

<p>XI. Los padres o tutores que se encuentren en el exterior del centro escolar, no podrán ingresar al área ni recoger a sus hijos hasta que el personal directivo lo indique, previa confirmación de la autoridad a cargo.</p> <p>XII. El procedimiento de cierre forzoso permanecerá hasta que la autoridad a cargo declare la zona segura.</p>	
<p><b>Artículo 52.-</b> Es atribución exclusiva de la autoridad educativa competente, sancionar al alumno conforme lo prevea el reglamento interior en materia de seguridad escolar de cada centro escolar.</p>	<p><b>Artículo 52.- (...)</b></p> <p><b>Los padres o tutores son responsables solidarios por los daños diversos que las conductas de sus educandos puedan ocasionar derivado de incidentes que regula la presente ley.</b></p>

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención de la legisladora:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
<p><b>Diputado Ramon Vázquez Valadez.</b></p>	<p>Reformar los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, y 12 de la Ley Para Prevenir y Erradicar El Acoso Escolar y 3, 6, 7, 10, 11, 13, 37, 38, 39, 42 y 52 de la Ley de Seguridad Escolar del Estado de Baja California.</p>	<p>Armonizar las leyes de la materia con el ordenamiento marco de la organización de la administración pública estatal.</p> <p>Atender la problemática que se presenta en las escuelas referente a las amenazas y violencia extrema, entre los educandos.</p> <p>Establecer responsabilidad solidaria por parte de los padres de las acciones de sus educandos.</p>

**IV. Análisis de constitucionalidad.**

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico constitucional de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

Considerando lo anterior, se procedió al análisis del proyecto que nos ocupa, en los términos siguientes:

El punto de partida de este estudio jurídico de constitucionalidad es y debe ser, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al respecto el artículo 39 de la misma señala que la soberanía del pueblo reside esencial y originalmente en el pueblo, y que este tiene en todo momento el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

**Artículo 39.** La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Por su parte, el artículo 40 de nuestra norma fundamental, establece que nuestra República representativa está compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

**Artículo 40.** Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Siguiendo con nuestro texto supremo, el diverso numeral 41 precisa que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por lo de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos establecidos en la Constitución Federal y las particulares de cada Estado, sin que en ningún caso se pueda contravenir al Pacto Federal.

**Artículo 41.** El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

[...]

Tampoco se puede perder de vista que, el artículo 43 de la Constitución Federal establece con toda claridad que Baja California, es parte integrante de la Federación:

**Artículo 43.** Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

De este modo, el artículo 116 de nuestra Constitución Federal señala que el poder público de los Estados se divide para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial y que los poderes de los Estados se organizan conforme a la Constitución de cada uno de ellos con sujeción a las directrices que establece la Carta Magna.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**Artículo 116.** El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

[...]

Por su parte, el artículo 124 de nuestra Constitución Federal, establece que las facultades que no estén expresamente concedidas a los funcionarios federales, se entenderán reservadas a las entidades federativas.

Así el artículo 4 de la de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California señala con toda puntualidad que Baja California es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Federal, mientras que el numeral subsecuente (5) establece que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este.

**ARTÍCULO 4.-** El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**ARTÍCULO 5.-** Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

En orden de lo anterior, el segundo párrafo del artículo 11 de la Constitución Política de Baja California establece que el Gobierno del Estado se divide para su ejercicio en tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los cuales actúan separada y libremente, pero cooperando en forma armónica a la realización de los fines del Estado.

Así, el mismo numeral invocado (11) indica que corresponde al Gobierno del Estado la rectoría del desarrollo estatal garantizando que éste sea integral y sustentable, asegurando de manera simultánea, el crecimiento económico, la equidad, la sustentabilidad ambiental y la competitividad la cual es definida o identificada como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

Sobre esta misma base constitucional (artículo 11) el multicitado artículo precisa que la planeación estatal del desarrollo es un medio para el eficaz desempeño de

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

la responsabilidad del Gobierno del Estado y de los Gobiernos Municipales con relación al desarrollo integral de la entidad y tenderá a alcanzar los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la particular de Baja California.

Por otro lado, la conducción de la administración pública estatal corresponde a la persona Titular del Ejecutivo Estatal, en términos del artículo 40, párrafo segundo de la Constitución Local, tal como se muestra a continuación:

#### **ARTÍCULO 40.- (...)**

**El Gobernador del Estado conducirá la Administración Pública Estatal**, que será Centralizada y Paraestatal, conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los asuntos del orden administrativo del Gobierno del Estado, que estarán a cargo de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Hacienda, las Secretarías y las Direcciones del Ramo, y definirá las bases de creación de las entidades Paraestatales, la intervención del Gobernador en su operación y las relaciones entre éstas y la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Hacienda, las Secretarías y las Direcciones del Ramo.

(...)

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión advierte de manera clara que la propuesta legislativa motivo del presente estudio tienen bases y soportes constitucionales previsto en los artículos 39, 40, 41, 43, 116 y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los numerales 4, 5, 11, 28, fracción II y 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, por lo que el análisis de fondo respecto a la viabilidad será atendido en el apartado siguiente.

## **V. Consideraciones y fundamentos.**

Esta Comisión considera jurídicamente procedente algunas porciones, e improcedente otras, a razón de los siguientes argumentos:

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

1. El Diputado Ramon Vázquez Valadez, presenta, iniciativa de reforma a los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, y 12 de la Ley Para Prevenir y Erradicar El Acoso Escolar y 3, 6, 7, 10, 11, 13, 37, 38, 39, 42 y 52 de la Ley de Seguridad Escolar del Estado de Baja California, con el propósito de armonizar la ley de la materia con el ordenamiento marco de la organización de la administración pública estatal, atender la problemática que se presenta en las escuelas referente a las amenazas y violencia extrema, entre los educandos; así como establecer que los padres de los generadores de acoso escolar sean corresponsables de las acciones de sus educandos.

Las principales razones que detalló el inicialista en su exposición de motivos, que desde su óptica justifican el cambio legislativo fueron las siguientes:

- Armonizar la nueva estructura del poder Ejecutivo.
- Las amenazas abiertas en centros educativos de llevar a cabo actos de violencia extrema se han convertido en moda o tendencia de ahí que sea necesario la actualización de estos dos ordenamientos.
- Modernizar políticas públicas para atender a las necesidades de niñas, niños y adolescentes, apoyándolos a colmar sus inquietudes y problemáticas individuales y sociales.
- Es necesario desarrollar mecanismos funcionales que alleguen tranquilidad y paz a nuestra comunidad.

Propuesta legislativa que fue hecha en los siguientes términos:

**LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR EL ACOSO ESCOLAR  
PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**Artículo 2.- (...)**

I. (...)

**II. Respeto a los Derechos de las Niñas, Niños y de los  
Adolescentes;**

III. a la VIII. (...)

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**Artículo 3.- (...)**

I. a la VIII. (...)

**IX. Secretaría: Secretaría de Educación.**

**Artículo 4.- (...)**

**I. La persona titular del Poder Ejecutivo;**

**II. Secretaría de Educación;**

III. (...)

IV. (...)

**Artículo 5.- (...)**

I. (...)

**II. Secretaría de Bienestar;**

**III. Secretaría de Seguridad Ciudadana;**

**IV. Fiscalía General de Justicia del Estado; y**

V. (...)

**Artículo 6.- La Persona Titular del Poder Ejecutivo** del Estado tendrá la facultad de suscribir convenios de colaboración con instancias estatales, nacionales y extranjeras a fin de cumplir los objetivos de la presente Ley.

**Artículo 7.- (...)**

I. a la V. (...)

VI. Integrar en su página de internet un apartado especial sobre acoso escolar, **alertando de las consecuencias legales de las conductas más graves que pueden ser constitutivas de delitos;**

VII. Establecer mecanismos gratuitos de asesoría, orientación, reporte de casos de acoso escolar **y amenazas de violencia** a través de una línea pública de atención telefónica y por medios electrónicos;

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

VIII. **Denunciar ante** las autoridades competentes los casos de acoso escolar que puedan resultar constitutivas de infracciones o delitos;

IX. (...)

X. (...)

XI. **Convenir** con la Secretaría de Salud, para que los planteles educativos del nivel básico y medio superior cuenten con personal especializado, o bien que haya sido capacitado, en la detección de trastornos emocionales, **efectos post pandemia, rasgos de sociopatía** de las niñas, niños y adolescentes, y

XII. (...)

**Artículo 9.-** (...)

I. (...)

II. Promover y verificar la capacitación del personal a su cargo en la **prevención y atención** del acoso escolar;

III. a la VI. (...)

VII. Notificar **y citar** a los padres o tutores de los generadores o receptores de acoso escolar, **en su calidad de responsables solidarios de las acciones de sus educandos y coparticipes de las medidas de solución.**

VIII. (...)

IX.-(...)

**Artículo 12.-** (...)

(...)

(...)

**Es acoso escolar que un estudiante emita amenazas extremas de uso de violencia para atemorizar a un educando o a todo un centro educativo y que trascienden a la normalidad del desarrollo de actividades de un centro escolar.**

**LEY DE SEGURIDAD ESCOLAR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**Artículo 3.- (...)**

I. a la III. (...)

IV. Consejo de Seguridad: Consejo Estatal de **Seguridad Ciudadana de conformidad con la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California.**

V. a la VII. (...)

VIII. Secretaria: **Secretaría de Educación del Estado;**

IX. Secretario Ejecutivo: Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de conformidad con la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California;

X. a la XI. (...)

**Artículo 6.-** En lo no previsto por la presente Ley será de aplicación supletoria:

I. (...)

**II. Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California;**

**III. Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos del Estado de Baja California, y**

IV. (...)

**Artículo 7.- (...)**

I. a la II. (...)

**III. Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado**

IV. a la V. (...)

**VI. Secretaría de Bienestar;**

VII. a la IX. (...)



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**Artículo 10.-** La Secretaría de Seguridad **Ciudadana**, conforme a lo previsto en los artículos 96 y 97 de la Ley de Seguridad Pública del Estado, se coordinará con la Secretaría en la elaboración de la política y programas en materia de prevención del delito para lograr la armonía en las políticas públicas en el Ejecutivo Estatal y en los Ayuntamientos.

**Artículo 11.-** (...)

I. Proponer al Consejo de Seguridad Pública, a través del Secretario Ejecutivo, las acciones para la identificación de factores de riesgo en los alumnos con los temas de violencia y consumo, abuso de drogas, **conductas compulsivas, trastornos post pandemia, psicopatías** así como del comportamiento con base a la Ley de Salud Pública del Estado;

II. a la IV. (...)

**Artículo 13.-** La Secretaría de **Bienestar** en materia de Seguridad Escolar, aplicará los programas que le correspondan en materia de bienestar social, a fin de mejorar el entorno social de los centros escolares, en coordinación con las autoridades Estatales y Municipales competentes.

**Artículo 37.-** El procedimiento de cierre forzoso, previsto en el Artículo 31 fracción VII de la presente Ley, es aquel destinado a restringir el movimiento en el centro escolar ante una situación de riesgo **o amenazas de violencia extrema**.

**Artículo 38.-** (...)

I. Situaciones que impliquen **la amenaza o en caso extremo** el uso de armas de fuego, explosivos o de cualquier otro tipo.

II. a la VI. (...)

**Artículo 39.-** Cualquier persona que se percate de la situación de riesgo deberá **llamar a 911** y notificarlo inmediatamente al personal directivo y/o personal docente y, en su caso, obtener la descripción física del sospechoso y las circunstancias de la situación de riesgo.

**Artículo 42.-** (...)

I. (...)





*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

II. Notificar al Centro de Control, Comando, Comunicación y Computo, proporcionando la información pertinente en forma clara: quien reporta, nombre del centro escolar, dirección, definición de la situación, información de lesionados, rutas principales y alternas de acceso, en general, toda aquella de relevancia para su adecuada atención.

III. a la XII. (...)

**Artículo 52.-** Es atribución exclusiva de la autoridad educativa competente, sancionar al alumno conforme lo prevea el reglamento interior en materia de seguridad escolar de cada centro escolar.

**Los padres o tutores son responsables solidarios por los daños diversos que las conductas de sus educandos puedan ocasionar derivado de incidentes que regula la presente ley.**

2. De acuerdo con el derecho positivo mexicano la función del legislador es esencial para la vida pública del país y de Baja California, pues la vigencia de un orden institucional establecido en las leyes no es algo que marche por sí mismo, sino que requiere de movilidad permanente por parte de los agentes públicos con los cuales el Estado garantiza su funcionalidad: el Poder Legislativo.

La armonización legislativa puede ser entendida como la acción consistente en hacer compatible las disposiciones federales y el marco normativo interno, con los tratados internacionales, sobre todo en materia de derechos humanos, con el fin de evitar conflictos y dotar de eficacia a estos últimos.

**NORMAS DE DERECHO INTERNO. SU INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEBEN ARMONIZARSE NECESARIAMENTE CON EL DERECHO INTERNACIONAL CONVENCIONAL.**

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis aislada P. IX/2007, de rubro: "TRATADOS INTERNACIONALES. SON PARTE INTEGRANTE DE LA LEY SUPREMA DE LA UNIÓN Y SE UBICAN JERÁRQUICAMENTE POR ENCIMA DE LAS LEYES GENERALES, FEDERALES Y LOCALES. INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 133 CONSTITUCIONAL.", estableció el principio de la supremacía del derecho internacional sobre el derecho interno, así como que, mediante la suscripción de un convenio internacional, el Estado Mexicano contrae libremente obligaciones frente a la comunidad internacional que no pueden ser desconocidas invocando normas de derecho interno, pues incluso su incumplimiento supone, por lo demás, una responsabilidad de carácter internacional. Así, en aplicación de esas directrices, no solamente resulta necesario que el operador jurídico acuda, en

**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

principio, a los diversos métodos de interpretación para asignar un contenido específico a las normas jurídicas acorde al derecho interno, sino que además, debe verificar la existencia de un instrumento internacional adoptado por México, exactamente aplicable a la materia de estudio y, luego, habiéndolo, es necesario que armonice la porción normativa interna con lo establecido en ese ordenamiento jurídico internacional, todo ello a fin de darle uniformidad, coherencia y consistencia a un bloque normativo; de tal forma que se respete lo que acordó México con otros Estados, como consecuencia de las obligaciones recíprocas, conforme al marco jurídico establecido en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.

Tesis: PC.I.A. J/171 A (10a.)	Semanario Judicial de la Federación	Undécima Época	Registro digital: 2023266
Plenos de Circuitos	libro 2, Junio de 2021, Tomo IV	Pág. 4441	Jurisprudencia (Constitucional)

La armonización legislativa también es fundamental en el plano normativo orgánico, pues de esta manera, las estructuras gubernamentales del Estado reflejan fielmente su diseño y marco de atribuciones, lo que eminentemente se traduce en legalidad y seguridad jurídica para la sociedad en general, acorde a lo que dispone los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El pasado 6 de diciembre de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la nueva **LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, en cuyo artículo 30 se enuncia la nueva estructura de las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal:

**ARTÍCULO 30.** Para el estudio, planeación, despacho y ejecución de los asuntos de la Administración Pública, auxiliarán a la Persona Titular del Poder Ejecutivo las dependencias siguientes:

- I. Secretaría General de Gobierno;
- II. Secretaría de Hacienda;
- III. Oficialía Mayor de Gobierno;
- IV. Secretaría de Seguridad Ciudadana;
- V. Consejería Jurídica;
- VI. Secretaría de Bienestar;

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- VII. Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género;
- VIII. Secretaría de Educación;
- IX. Secretaría de Salud;
- X. Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial;
- XI. Secretaría de Economía e Innovación;
- XII. Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- XIII. Secretaría de Turismo;
- XIV. Secretaría del Campo y la Seguridad Alimentaria;
- XV. Secretaría de Pesca y Acuicultura;
- XVI. Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable;
- XVII. Secretaría para el Manejo, Saneamiento y Protección del Agua;
- XVIII. Secretaría de la Honestidad y la Función Pública;
- XIX. Secretaría de Cultura;
- XX. Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; y,
- XXI. Dirección de Comunicación Social.

Así, tomando en consideración que la inicialista pretende modificar los artículos 3, 4, y 5 de la Ley Para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar del Estado de Baja California, así como los artículos 3, 6, 7, 10, 13, y 42 de la Ley de Seguridad Escolar del Estado de Baja California para sustituir las denominaciones *“Secretaría de Desarrollo Social”* por *“Secretaría de Bienestar”*; *Secretaría de Seguridad Pública* por *“Secretaría de Seguridad Ciudadana”*; *“Procuraduría General de Justicia del Estado”* por *“Fiscalía General de Justicia del Estado”*; *“Secretaría de Educación y Bienestar Social”* por *“Secretaría de Educación”* lo cual resulta jurídicamente procedente.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Igual suerte de procedencia le depara al contenido del artículo 3 y 43 de la Ley de Seguridad Escolar del Estado de Baja California, ya que la nueva estructura y composición, hace necesario la actualización de lo que se entenderá por **Consejo de Seguridad y Secretario Ejecutivo**, debiendo sustituir las denominaciones de la forma siguiente: *“Consejo de seguridad: Consejo Estatal de Seguridad Pública establecido en la Ley de Seguridad Pública del Estado de Baja California”* por *“ Consejo de seguridad: Consejo Estatal de Seguridad Ciudadana de conformidad con la Ley de Seguridad del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California”* y *“Secretario Ejecutivo: Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública al que refiere la Ley de Seguridad Pública del Estado de Baja California”* por *“Secretario Ejecutivo: Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de conformidad con la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California”* por lo que, sin necesidad de mayor análisis se declara la procedencia de dichas porciones.

En lo que respecta al artículo 43 de la Ley de Seguridad Escolar del Estado de Baja California, esta dictaminadora considera necesario que en vez de suprimir *“dependiente de la Secretaria de Seguridad Pública”* se sustituya por ***“dependiente de la Secretaria de Seguridad Ciudadana”*** con el objeto de persistir en la armonización del marco normativo, en favor de la seguridad y legalidad jurídica.

Igualmente resultan procedentes las modificaciones que propone el autor al artículo 2 fracción II, 4 fracción I y 6 de la Ley Para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar del Estado de Baja California, ya que se considera de imperiosa necesidad que se realicen las modificaciones correspondientes de ***lenguaje inclusivo***, acorde a las acciones permanentes que viene realizando esta Soberanía en el marco jurídico de Baja California.

Las propuestas normativas, se apegan a lo establecido en el artículo 1º y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 13 Bis de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California, al fomentar la presente propuesta normativa un ***lenguaje inclusivo*** dentro de las disposiciones normativas, a fin de cumplir con la no discriminación; ya que una de las formas más sutiles de transmitir esta discriminación, es a través de la lengua al reforzar los estereotipos y roles considerados adecuados para mujeres y hombres en una sociedad.

El derecho humano a la igualdad y no discriminación se encuentra principalmente consagrado en el quinto párrafo del artículo 1º de la Constitución Federal; en este

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

sentido, el legislador debe evitar la expedición de leyes que impliquen un trato diferente e injustificado entre hombres y mujeres:

**Artículo 1o.** En los Estados Unidos Mexicanos **todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales** de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

...

**Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos** de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

...

**Queda prohibida toda discriminación motivada por** origen étnico o nacional, **el género**, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Por su parte, el artículo 4º Constitucional consagra en su primer párrafo, el derecho a la igualdad entre hombres y mujeres; de dicho precepto mencionado, deriva el sistema de normas jurídicas que buscan regular los mecanismos y acciones para lograr la igualdad entre hombres y mujeres, considerando como un derecho humano.

**Artículo 4o.-** La mujer y el hombre son iguales ante la ley.

...

Además, los derechos humanos regulados en nuestra Ley Suprema, debe dársele el análisis requerido en virtud de poder salvaguardar los derechos de las y los mexicanos a la vida, la libertad y seguridad, derivado de lo anterior se hace hincapié en la obligatoriedad de los tratados en los cuales México sea Parte, dentro de los cuales se encuentra la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, en el cual en su artículo 1º define la discriminación que sufren las mujeres como: ***"toda distinción, exclusión a restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o***

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**ejercicio por la mujer”.** También dispone que los Estados partes deben adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer.

Bajo estos parámetros, es que el Poder Legislativo, conforme a las diversas disposiciones de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California, le corresponde vigilar el marco jurídico estatal, a fin de que se encuentre armonizado en materia de igualdad y no discriminación en apego a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los Tratados Internacionales suscritos por México.

**Artículo 13 BIS.-** Corresponde al Congreso del Estado:

**I. Vigilar que el marco jurídico estatal esté debidamente armonizado con los compromisos internacionales suscritos por México, en materia de igualdad y no discriminación, así como con las normas federales en la materia;**

**II. Promover las iniciativas correspondientes para dar cumplimiento a lo previsto en dichos ordenamientos y en la presente Ley;**

III. Garantizar las disposiciones legales necesarias para promover los principios, políticas y objetivos que sobre la igualdad entre mujeres y hombres se expidan, se consideren las acciones presupuestales necesarias para garantizar su ejecución; y

IV. Capacitar, en coordinación con la Institución a todo su personal en materia de proceso legislativo con perspectiva de igualdad, mecanismos de promoción y vigencia de los derechos humanos.

Es por lo anterior, esta dictaminadora considera viable la propuesta realizada de reforma a los artículos 2 fracción II, 4 fracción I y 6 de la Ley Para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar del Estado de Baja California, ya que es una contribución más al avance de igualdad sustantiva y actualización legislativa en apego al marco normativo de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3. Respecto a las restantes enmiendas que propone el inicialista, las cuales fueron valoradas en cuanto al fondo, se arriba a la conclusión que las planteadas a los artículos **7, 9, y 12 de la Ley Para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar del Estado de Baja California, y 37 fracción VII, 38 fracción I, y 52 de la Ley de Seguridad Escolar del Estado de Baja California**, devienen de improcedentes, por lo que esta Comisión divide metodológicamente el estudio en bloques de

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

análisis, mismos que corresponden a cada uno de los artículos señalados, bajo las siguientes consideraciones:

- A)** Resultan inviables las modificaciones al **Artículo 7.** en sus fracciones **VI, VII, VIII, y XI,** relativo a las atribuciones que le corresponden a la secretaria de educación.
- Integrar en su página de internet un apartado especial sobre acoso escolar, **alertando de las consecuencias legales de las conductas más graves que pueden ser constitutivas de delitos (Fracción VI).**
  - Establecer mecanismos gratuitos de asesoría, orientación, reporte de casos de acoso escolar **y amenazas de violencia** a través de una línea pública de atención telefónica y por medios electrónicos (**Fracción VII**).
  - **Denunciar ante** las autoridades competentes los casos de acoso escolar que puedan resultar constitutivas de infracciones o delitos (**Fracción VIII**).
  - **Convenir** con la Secretaría de Salud, para que los planteles educativos del nivel básico y medio superior cuenten con personal especializado, o bien que haya sido capacitado, en la detección de trastornos emocionales, **efectos post pandemia, rasgos de sociopatía** de las niñas, niños y adolescentes (**Fracción XI**).

El primer punto de valoración es el relativo a la propuesta de añadir “***alertando de las consecuencias legales de las conductas más graves que pueden ser constitutivas de delitos***”, debemos precisar que la Ley Para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar del Estado, se encuentra diseñada principalmente para prevenir, detectar, atender y erradicar el acoso escolar en los **niveles básico y medio superior**, y dentro de la misma ley define al acoso escolar como cualquier forma de agresión o maltrato psicológico, físico directo o indirecto, verbal o cibernético, dentro o fuera del centro escolar, producido entre alumnos, de tal manera que las conductas de los estudiantes no puedan ser consideradas como delitos, ello en razón de que el delito se compone de **una conducta típica, antijurídica y culpable (tipicidad, antijuricidad y culpabilidad).**

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, tomando en cuenta los argumentos anteriormente vertidos son aptos y suficientes, se declara la

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

improcedencia jurídica de la reforma a la **fracción VI, del artículo 7** de la Ley Para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar del Estado de Baja California.

Con relación a la pretensión de añadir **“y amenazas de violencia” a la fracción VII del artículo 7**, la cual refiere que la secretaria establecerá mecanismos gratuitos de asesoría, orientación, reporte de casos de acoso escolar, se considera innecesaria la inserción por razón de que la pretensión se encuentra plenamente colmada, toda vez que las amenazas de violencia es una de las modalidades en que se presenta el acoso escolar entre educandos.

Por lo que toca a la **fracción VIII del artículo 7**, la cual busca establecer que la secretaria de educación pueda denunciar ante las autoridades competentes los casos de acoso escolar, se considera improcedente, por razón de lo dispuesto por el **artículo 9 fracción IV** del mismo ordenamiento, el cual establece que corresponde a la persona que ocupe la Dirección de cada centro escolar denunciar ante el Ministerio Público conductas de acoso escolar que den lugar a la comisión de delito o, en su caso, a las autoridades municipales en el caso de una posible infracción, así como hacer del conocimiento de los hechos a la Secretaría y a la madre, padre de familia o tutor de la persona receptora del acoso escolar.

Respecto a las modificaciones que pretende realizar a la **fracción XI del artículo 7**, se advierte que deviene de improcedente por diversas razones, en primer lugar, el sustituir coordinar esfuerzos por convenir, carece de técnica legislativa ya que la palabra **“convenir”** proviene del latín *convenire* y de sus significados sustentados en la Real Academia Española refieren a los siguientes:

1. intr. Ser de un mismo parecer y dictamen.
2. intr. Dicho de varias personas: Acudir o juntarse en un mismo lugar.
3. intr. Corresponder, pertenecer.

De lo anterior podemos destacar que la forma en la que se propone la inserción no es correcta, se entiende que la intención del inicialista es que las secretarías en mención puedan suscribir convenios o establecer convenios, sin embargo aun así se juzga su improcedencia, en virtud de que las secretarías de educación y de salud, en el marco de sus respectivas competencias, promueven la implementación de acciones, programas o protocolos de actuación tendientes a prevenir, detectar, identificar y canalizar necesidades especiales en niñas, niños y adolescentes, tal



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

como lo establece el artículo 73 Bis de la Ley de Educación Del Estado de Baja California, lo que se traduce en que coordinan de esfuerzos.

Se estima que si bien es loable la intención del legislador por cuanto insertar **“efectos post pandemia, y rasgos de sociopatía”** ya que se reflexiona que estos son considerados como trastornos emocionales y de impacto en la salud mental del escolapio e incluso del personal docente y administrativo.

Se prevé que para no ser taxativos con aspectos concretos del espectro de problemas derivados de la atención a la salud mental como lo es el **“trastorno de personalidad antisocial”**, el cual es un trastorno mental o emocional en el que una persona no demuestra discernimiento entre bien y mal e ignora los derechos y sentimientos de los demás, mejor se integre una noción genérica sobre salud mental.

- Con lo referente a la reforma a las fracciones **II y VII del artículo 9**, de la Ley Para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar del Estado de Baja California, resultan parcialmente viables, las cuales versan sobre las atribuciones que le corresponde a la persona directora de cada centro escolar.
- Promover y verificar la capacitación del personal a su cargo en la **prevención y atención del acoso escolar; (Fracción II)**.
- Notificar y **citar** a los padres o tutores de los generadores o receptores de acoso escolar, **en su calidad de responsables solidarios de las acciones de sus educandos y coparticipes de las medidas de solución;(Fracción VII)**.

Respecto a la **fracción II**, la inclusión que realiza el inicialista es procedente, atendiendo a que la mejor manera de resolver el problema (acoso escolar) es, en primer lugar, aprender a prevenirlo. Es fundamental que padres, maestros y administradores escolares reconozcan su papel en la prevención del acoso escolar.

Se coincide plenamente con el legislador en que la prevención es de vital importancia, puesto que implica el involucramiento y la intervención de las autoridades de los tres niveles y a la sociedad en su conjunto para continuar fortaleciendo las acciones tendientes a erradicar el fenómeno del acoso escolar, a fin de proteger la salud e integridad física, mental y social de las y los estudiantes.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

De ahí que la incorporación sea coherente y meramente necesaria para efecto de abatir y erradicar las prácticas de acoso escolar.

Respecto a lo concerniente a la **fracción VII**, la adhesión que pretende incorporar se considera improcedente, puesto que la idea medular es señalar que los padres serán corresponsables de las acciones de sus educandos, hijos menores de edad, situación que en el marco legal ya se encuentra absolutamente colmado y regulado en diversos ordenamientos como se muestra a continuación:

### LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

Artículo 78. Las madres y padres de familia o tutores **serán corresponsables** en el proceso educativo de sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años para lo cual, además de cumplir con su obligación de hacerlos asistir a los servicios educativos, apoyarán su aprendizaje, y revisarán su progreso, desempeño y conducta, velando siempre por su bienestar y desarrollo. En el ámbito de sus respectivas competencias, las autoridades educativas desarrollarán actividades de información y orientación para las familias de los educandos en relación con prácticas de crianza enmarcadas en el ejercicio de los valores, los derechos de la niñez, buenos hábitos de salud, la importancia de una hidratación saludable, alimentación nutritiva, práctica de la actividad física, disciplina positiva, prevención de la violencia, uso responsable de las tecnologías de la información, comunicación, lectura, conocimiento y aprendizaje digital y otros temas que permitan a madres y padres de familia o tutores, proporcionar una mejor atención a sus hijas, hijos o pupilos.

### LEY DE EDUCACION DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Artículo 103.** Las madres y padres de familia o tutores serán corresponsables en el proceso educativo de sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años para lo cual, además de cumplir con su obligación de hacerlos asistir a los servicios educativos, apoyarán su aprendizaje, y revisarán su progreso, desempeño y conducta, velando siempre por su bienestar y desarrollo.

### CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**ARTICULO 1797.-** Los que ejerzan la patria potestad tienen obligación de responder de los daños y perjuicios causados por los actos de las personas menores de dieciocho años de edad que estén bajo su poder y que habiten con ellos.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

De los artículos transcritos se observa que la pretensión del inicialista se encuentra plenamente protegida, por lo que se considera innecesaria su integración.

- B)** En lo concerniente a la reforma al **artículo 12**, de la Ley Para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar del Estado de Baja California, la causa de improcedencia es la siguiente:

Propone la adhesión de un último párrafo cuyo fin es establecer una nueva acepción o tipo de acoso escolar el que un estudiante emita amenazas extremas de uso de violencia, y para efecto de no ser repetitivo se debe tomar en consideración la motivación de improcedencia que se señaló en el **apartado A), fracción VI, del artículo 7**, por lo que en obviedad de repeticiones innecesarias se tienen aquí por reproducidos los argumentos que llevaron a su improcedencia jurídica; debido a que las amenazas se consideran como una de las modalidades en que se presenta el acoso escolar entre educandos.

- C)** Respecto a la pretensión de reforma al artículo **11 fracción I** de la Ley de Seguridad Escolar del Estado de Baja California, la improcedencia se produce por las consideraciones siguientes:

- D)** Respecto a la pretensión de reforma al artículo **37 fracción VII** de la Ley de Seguridad Escolar del Estado de Baja California, la improcedencia se produce por las consideraciones siguientes:

El Inicialista busca establecer que el procedimiento de cierre forzoso, se active también en el caso de **“amenazas de violencia extrema”**, lo cual es impreciso en virtud de que no existe una definición concreta de lo que se entiende por amenazas de violencia extrema, contrario a que en la citada ley si se encuentra definido lo que se entiende por “situación de riesgo” como actualmente se prevé que se active el cierre forzoso, por ende que la predeterminación normativa es carente de claridad y precisión.

- E)** En cuanto a la reforma al artículo **38 fracción I**, de la Ley de Seguridad Escolar, resulta improcedente por los argumentos siguientes:

En cuanto a la pretensión de establecer como condición para activarse el procedimiento de cierre forzoso **“la amenaza o en caso extremo”**, se estima innecesaria por motivo de que las amenazas se encuentran contempladas dentro

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

del mismo artículo, específicamente en la **fracción VI**, al disponer **cualquier otra situación análoga** a las anteriores que igualmente ponga en riesgo a la comunidad escolar.

Así mismo es inadecuado el establecer *“en caso extremo”* ya que en la legislación vigente no existe un parámetro que determine cuando nos encontramos ante una situación de *“caso extremo o amenazas de violencia extrema”*, por tanto que sea imposible su inserción, ya que el principio de legalidad en su vertiente de taxatividad, constituye una exigencia de racionalidad lingüística que reclama al legislador la emisión de normas claras, precisas y exactas respecto de la conducta típica y sus consecuencias jurídicas.

- F)** En relación a la reforma al artículo **39**, de la Ley de Seguridad Escolar, es procedente y se estima viable realizar la adecuación legislativa, misma que fortalece y dota de marco legal a la normativa que emitió el Poder Ejecutivo del Estado publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 09 de septiembre de 2022, y por la que se expide el “Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para la revisión de pertenencias en los centros escolares de Baja California”, y el “Lineamiento de actuación de la Secretaria de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California en apoyo a los Centros Educativos<sup>1</sup>, sugiriendo que quede en los siguientes términos:

INICIATIVA	PROPUESTA COMISION
<p><b>Artículo 39.-</b> Cualquier persona que se percate de la situación de riesgo deberá <b>llamar a 911 y</b> notificarlo inmediatamente al personal directivo y/o personal docente y, en su caso, obtener la descripción física del sospechoso y las circunstancias de la situación de riesgo.</p>	<p><b>Artículo 39.-</b> Cualquier persona que se percate de la situación de riesgo deberá <b>llamar a 911 y/o 089 denuncia anónima y</b> notificarlo inmediatamente al personal directivo y/o personal docente y, en su caso, obtener la descripción física del sospechoso y las circunstancias de la situación de riesgo.</p>

<sup>1</sup>

<https://wsxtbc.ebajacalifornia.gob.mx/CdnBc/api/Imagenes/ObtenerImagenDeSistema?sistemaSolicitante=PeriodicoOficial/2022/Septiembre&nombreArchivo=Periodico-55-CXXIX-202299-SECCI%C3%93N%20II.pdf&descargar=false>

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- G)** En cuanto a la reforma al artículo **52**, de la Ley de Seguridad Escolar, deviene de improcedente por los razonamientos siguientes:

Se propone añadir un último párrafo, para efecto de señalar que los padres o tutores serán responsables solidarios por los daños provocados por sus hijos, para efecto de no ser repetitivo se debe tomar en consideración los motivos de improcedencia previamente señalados en relación a la reforma al **artículo 9 fracción VII**, de la Ley Para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar del Estado de Baja California, en donde se declara la improcedencia por razón de que en el marco legal ya se encuentra absolutamente colmado y regulado el que los padres serán corresponsables de las acciones de sus educandos, hijos menores de edad.

5. El presente Dictamen cubrió el principio de exhaustividad del estudio, al haber analizado todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas valer por el legislador.

Es por todo lo anterior que tomando en cuenta los argumentos anteriormente vertidos, el texto propuesto por el inicialista, resulta acorde a derecho, no se contrapone con ninguna disposición de orden federal o local, no contraviene el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se pretenden tutelar con la reforma, lo que hace a la misma, jurídicamente PROCEDENTE, en los términos señalados en el presente Dictamen.

Sin embargo, esta Comisión advierte que toda la porción normativa estimada como procedente sobre la Ley para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar para el Estado de Baja California, ya fue reformada por esta XXIV Legislatura bajo el Decreto número 153 publicado el 01 de noviembre de 2022 en el Periódico Oficial del Estado, por tanto, se estima adecuado legislar únicamente las reformas a la Ley de Seguridad Escolar del Estado de Baja California<sup>2</sup>.

Asimismo al ser una modificación de armonización, esta Comisión en plenitud de atribuciones estima extender el alcance al artículo 14, para quedar en los siguientes términos:

#### **LEY DE SEGURIDAD ESCOLAR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

<b>TEXTO ACTUAL</b>	<b>PROPUESTA DE COMISION</b>
---------------------	------------------------------

<sup>2</sup><https://wsxtbc.ebajacalifornia.gob.mx/CdnBc/api/Imagenes/ObtenerImagenDeSistema?sistemaSolicitante=PeriodicoOficial/2022/Noviembre&nombreArchivo=Periodico-63-CXXIX-2022111-SECCI%C3%93N%20I.pdf&descargar=false>

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

<p>Artículo 14.- Corresponde a los Ayuntamientos en materia de Seguridad Escolar, el ejercicio de las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Colaborar con el resto de las autoridades en materia de seguridad escolar y entidades auxiliares previstas en la presente Ley para la ejecución de acciones en materia de seguridad escolar;</p> <p>II. Aplicar en la comunidad escolar acciones relativas a la prevención del delito y participación social;</p> <p>III. Proveer de infraestructura vial, señalización y limpieza en las calles de los centros escolares; así como tapeado, limpieza o demolición de construcciones abandonadas para garantizar la seguridad de la comunidad escolar;</p> <p>IV. Instruir a los Órganos Municipales de Protección Civil y Bomberos a que participen en las acciones que se implementen en materia de seguridad escolar en los centros escolares, dentro del ámbito de su competencia, conforme a la Ley de Protección Civil del Estado, y</p> <p>V. Las demás que deriven de esta ley y de otras disposiciones aplicables.</p> <p><del>Para el ejercicio de las atribuciones antes señaladas, los Ayuntamientos atenderán lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo 97 de la Ley de Seguridad Pública del Estado.</del></p>	<p>Artículo 14.- Corresponde a los Ayuntamientos en materia de Seguridad Escolar, el ejercicio de las siguientes atribuciones:</p> <p>I a la V. (...)</p>
--	---

**VI. Propuestas de modificación.**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Han quedado debidamente solventadas y justificadas en los considerandos del presente Dictamen.

## **VII. Régimen Transitorio.**

Esta Comisión considera adecuado el apartado de transitorios en la reforma.

## **VIII. Impacto Regulatorio.**

No es necesario armonizar otros ordenamientos legislativos.

## **IX. Resolutivo.**

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de las Comisión de Justicia, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

### **RESOLUTIVO**

**Único.** Se aprueban las reformas a los artículos 3, 6, 7, 10, 11, 13, 14, 39 y 42 de la Ley de Seguridad Escolar del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 3.- (...)

I. a la III. (...)

IV. Consejo de Seguridad: Consejo Estatal de **Seguridad Ciudadana de conformidad con la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California;**

V. a la VII. (...)

VIII. Secretaría: **Secretaría de Educación del Estado;**

IX. Secretario Ejecutivo: La o el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de conformidad con la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California;

X. a la XI. (...)

Artículo 6.- En lo no previsto por la presente Ley será de aplicación supletoria:

I. (...)

**II. Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California;**

**III. Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos del Estado de Baja California; y,**

IV. (...)

Artículo 7.- (...)

I. a la II. (...)

**III. Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado;**

IV. a la V. (...)

**VI. Secretaría de Bienestar;**

VII. a la IX. (...)

Artículo 10.- La Secretaría de Seguridad **Ciudadana**, se coordinará con la Secretaría en la elaboración de la política y programas en materia de prevención del delito para lograr la armonía en las políticas públicas en el Ejecutivo Estatal y en los Ayuntamientos.

**Artículo 11.- (...)**

I. Proponer al Consejo de Seguridad, a través del Secretario Ejecutivo, las acciones para la identificación de factores de riesgo en los alumnos con los temas de violencia y consumo, abuso de drogas, **problemas en la salud mental**, así como del comportamiento con base a la Ley de Salud Pública del Estado;

II. a la IV. (...)

Artículo 13.- La Secretaría de **Bienestar** en materia de Seguridad Escolar, aplicará los programas que le correspondan en materia de bienestar social, a fin de mejorar el entorno social de los centros escolares, en coordinación con las autoridades Estatales y Municipales competentes.



**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

Artículo 14.- Corresponde a los Ayuntamientos en materia de Seguridad Escolar, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I a la V. (...)

**Artículo 39.-** Cualquier persona que se percate de la situación de riesgo deberá **llamar a 911 y/o 089 denuncia anónima y**, notificarlo inmediatamente al personal directivo y/o personal docente y, en su caso, obtener la descripción física de la persona sospechosa y las circunstancias de la situación de riesgo.

Artículo 42.- (...)

I. (...)

II. Notificar al Centro de Control, Comando, Comunicación y Computo, **dependiente de la Secretaría de Seguridad Ciudadana**, proporcionando la información pertinente en forma clara: quien reporta, nombre del centro escolar, dirección, definición de la situación, información de personas lesionadas, rutas principales y alternas de acceso, en general, toda aquella de relevancia para su adecuada atención.

III. a la XII. (...)

#### TRANSITORIOS

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 09 días del mes de mayo de 2023.

**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”**

#### COMISIÓN DE JUSTICIA DICTAMEN No. 12

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

<b>DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ</b>  <b>P R E S I D E N T E</b>			
<b><u>DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE</u></b>  <b>S E C R E T A R I A</b>			
<b><u>DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ</u></b>  <b>V O C A L</b>			

**COMISIÓN DE JUSTICIA  
DICTAMEN No. 12**

<b>DIPUTADO / A</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
---------------------	----------------	------------------	-------------------



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

<b>DIP. <u>JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ</u></b>  <b>V O C A L</b>			
<b>DIP. <u>JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA</u></b>  <b>V O C A L</b>			
<b>DIP. <u>VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ</u></b>  <b>V O C A L</b>			

**COMISIÓN DE JUSTICIA  
DICTAMEN No. 12**

<b>DIPUTADO / A</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
---------------------	----------------	------------------	-------------------

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

<p><b>DIP. <u>EVELYN</u> <u>SÁNCHEZ SÁNCHEZ</u></b></p> <p><b>V O C A L</b></p>			
<p><b>DIP. <u>RAMÓN</u> <u>VÁZQUEZ VALADEZ</u></b></p> <p><b>V O C A L</b></p>			

**DICTAMEN No. 12** LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR EL ACOSO ESCOLAR Y LEY DE SEGURIDAD ESCOLAR – ARMONIZACIÓN

DCL/FJTA/DACM/DACM\*

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Concientización.
- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Concienciación.
- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Pues aquí concientización.
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** ¡Ah! No, era al revés, todavía no me lo aprendo del debate, concientización. Sí, no, lo debatimos desde que pusieron el nombre ese que

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

a mí se me hacía raro, dijo que no iba a alegar ahora. Se declara abierto Dictamen, abierto el debate para Dictamen número 12 de la Comisión de Justicia, por lo que le pregunto a las Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir contra el mismo, de no ser así solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Dictamen número 12 de la Comisión.

**- LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ EN FUNCIONES DE**

**SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número 12 de la Comisión de Justicia, iniciando por la derecha:

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, enhorabuena Diputado Ramón Vázquez Valdez, mi voto es a favor.



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Alguna Diputada o Diputado que falte por votar?,
- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Alguna Diputada o Diputado que falte por votar?,  
continuamos con la Mesa Directiva:
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocío, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA:  
25 DE MAYO DE 2023**

**DICTAMEN No. 12  
COMISIÓN DE JUSTICIA**

**LEÍDO POR EL DIPUTADO SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ**



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián			
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Ang Hernández Alejandra María			
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat			
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	X		
Dip. Manuel Guerrero Luna	X		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>19</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**- LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que el resultado de la votación son **19 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

**- EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Dictamen número 12 de la Comisión de Justicia. Se le concede el uso de la voz a la Diputada María del Rocio Adame Muñoz para presentar Dictámenes de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

**- LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Lo hare desde mi lugar, Diputado Presidente con su venia. De inicio le voy a solicitar se someta a consideración de esta Honorable Asamblea dispensar la lectura total de los Dictámenes que presenta la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para que únicamente se de lectura al proemio y resolutivo de los mismos, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción séptima de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California, fueron circulados a la totalidad de las y los Diputados.

**- EL C. DIP. PRESIDENTE:** Solicito Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la dispensa de la lectura presentada.

**- LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa de lectura presentada, las



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano, se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es aprobado por unanimidad.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobada la dispensa de lectura solicitada.

Continuamos con el uso de la voz la Diputada María del Rocio Adame Muñoz para presentar el Dictamen número 241 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Con su venia Diputado Presidente.

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 24 de febrero de 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio no. TIT/206/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió a esta Comisión, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, Comisión de Desarrollo Industrial de Mexicali, Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

## **RESOLUTIVO**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**ÚNICO.-** SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual a la Comisión de Desarrollo Industrial de Mexicali, Baja California, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**DADO.** En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Es cuanto Diputado Presidente.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 241 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, LEÍDO POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ)**

**COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

**DICTAMEN NO. 241**

## HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 24 de febrero de 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio no. TIT/206/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió a esta Comisión, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, **Comisión de Desarrollo Industrial de Mexicali, Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente dictamen, se efectuó el estudio, análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado, conforme a la información relativa, correspondiente a la Cuenta Pública Anual de la **Comisión de Desarrollo Industrial de Mexicali, Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, tomando como base los siguientes:

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Que con fecha 14 de marzo de 2022, el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual de la **Comisión de Desarrollo Industrial de Mexicali, Baja California**, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**SEGUNDO.-** Que el día 28 de abril de 2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual de la **Comisión de Desarrollo Industrial de Mexicali, Baja California**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 2, 7, 10, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

**TERCERO.-** Según se advierte del contenido del Informe, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, la Auditoría Superior del Estado de Baja

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

California, oportunamente dio a conocer a la entidad fiscalizada, los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión, anexando para ello las cédulas en las que se contienen los mismos.

**CUARTO.-** Que en fecha 1 de septiembre de 2022 la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/1187/2022, convocando a reunión de trabajo al titular de la entidad fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, de conformidad con lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

**QUINTO.-** Asimismo, se advierte del contenido del Informe, que la Auditoría Superior del Estado de Baja California, dio la oportunidad a la entidad fiscalizada para que presentara las justificaciones y aclaraciones respecto de los resultados finales y observaciones preliminares que derivaron de la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose de aquel, que dicha entidad realizó las manifestaciones y aclaraciones que estimó pertinentes.

**SEXTO.-** Que en fecha 21 de febrero de 2023, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, aprobó el “Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California por el que se establecen los criterios 2021-2024 para dictaminar las cuentas públicas de las Entidades Fiscalizadas” mismos que fueron publicados en la Gaceta Parlamentaria número 082, del día 22 de febrero de 2023, del Año II Segundo Periodo Ordinario de la Legislatura XXIV del Estado de Baja California, mismos que tienen por objeto sentar las bases para establecer los parámetros cuantitativos y cualitativos, mismos que fueron tomados en consideración para la formulación del presente dictamen.

**SÉPTIMO.-** Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la entidad fiscalizada; de conformidad con los Artículos 22, Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades fiscalizables.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

**TERCERO.-** Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

**CUARTO.-** Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**QUINTO.-** Que, durante el ejercicio fiscal de 2021, fungió como Titular de la entidad fiscalizada la C. Lic. Adriana Llorenz García, conforme al nombramiento expedido por la C. Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Mexicali.

**SEXTO.-** Que esta Comisión advierte que de la auditoría practicada a la Entidad se realizaron 50 Procedimientos de Revisión Financiera, Programático y Presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio número TIT/1187/2022, en fecha 1 de septiembre de 2022, de los cuales 2 generaron resultados con observación, y uno fue solventado, el cual se incluyó en el Informe Individual de Auditoría, asimismo no se presentaron faltas recurrentes; estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual de Auditoría presentado por la Auditoría Superior del Estado, la auditoría practicada a la Entidad con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 16 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PBR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio número TIT/1187/2022 en fecha 1 de septiembre de 2022.

**SÉPTIMO.-** Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 26 párrafos tercero y cuarto, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se estableció una observación, que derivó en una acción a la Cuenta Pública Anual de la **Comisión de Desarrollo Industrial de Mexicali, Baja California**, siendo la siguiente:

NÚM. DEL RESULTADO: 08	
NÚM. PROCEDIMIENTO E-21-87-DAMX-F-14	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
RECURRENTE:	Sí

La Entidad durante el ejercicio fiscal 2021, no ha retenido ni enterado el 1.80% del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, así como el 1.20% de sobretasa, establecidos en la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, sobre el total de remuneraciones pagadas durante el ejercicio por \$ 2'269,756 incumpléndose con lo establecido en los Artículos 151-13 al 151-16, 151-18 y 151-19 de la citada Ley, así como el Artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2021, relativo a dicho Impuesto.

**OCTAVO.-** Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual, el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

**NOVENO.-** Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 25 de abril de 2023, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el mismo, así como las discusiones técnicas del contenido del mencionado Informe, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que la acción ejecutadas por la Auditoría Superior, se ajustó a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**DÉCIMO.-** Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual de la **Comisión de Desarrollo Industrial de Mexicali, Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

## RESOLUTIVO

**ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA** la Cuenta Pública Anual a la **Comisión de Desarrollo Industrial de Mexicali, Baja California**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**D A D O.** En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

## **COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA**

**DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ  
SECRETARIA**

**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO  
VOCAL**

**DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ  
VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ  
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE  
VOCAL**

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO  
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 241 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

### **(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada, se declara abierto el debate del Dictamen número 241 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, le preguntamos a las Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir contra el mismo, de no ser así solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Dictamen número 241.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**- LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ EN FUNCIONES DE**

**SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número 241 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.

**- LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ EN FUNCIONES DE**

**SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Alguna Diputada o Diputado que falte por votar?,

¿Alguna Diputada o Diputado que falte por votar?, continuamos con la Mesa

Directiva:

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.

- Guerrero Luna Manuel, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 25 DE MAYO DE 2023</b>			
<b>DICTAMEN No. 241 COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO</b>			
<b>LEÍDO POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín			
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		

Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián			
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Ang Hernández Alejandra María			
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat			
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	X		
Dip. Manuel Guerrero Luna	X		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>18</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

**- LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que el resultado de la votación son **18 votos a favor, 0 abstenciones y 0 votos en contra.**

**- EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Dictamen número **241 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.** Continúa con el uso de la voz la Diputada María del Rocio Adame para presentar el Dictamen número 242 de la misma Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Con su venia Diputado Presidente.

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 3 de marzo de 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio no. TIT/292/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió a esta Comisión, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Mexicali, Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

## **RESOLUTIVO**

**ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA** la Cuenta Pública Anual al Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Mexicali, Baja California, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**DADO.** En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Es cuanto Diputado Presidente.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 242 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, LEÍDO POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ)**

## **COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

### **DICTAMEN NO. 242**

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

Con fecha 3 de marzo de 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio no. TIT/292/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió a esta Comisión, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, **Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Mexicali, Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente dictamen, se efectuó el estudio, análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado, conforme a la información relativa, correspondiente a la Cuenta Pública Anual del **Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Mexicali, Baja California**,

concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, tomando como base los siguientes:

## **A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.-** Que con fecha 31 de marzo de 2022, el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del **Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Mexicali, Baja California**, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**SEGUNDO.-** Que el día 28 de abril de 2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del **Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Mexicali, Baja California**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 2, 7, 10, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

**TERCERO.-** Según se advierte del contenido del Informe, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la entidad fiscalizada, los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión, anexando para ello las cédulas en las que se contienen los mismos.

**CUARTO.-** Que en fecha 10 de febrero de 2023 la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/048/2023, convocando a reunión de trabajo al titular de la entidad fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, de conformidad con lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**QUINTO.-** Asimismo, se advierte del contenido del Informe, que la Auditoría Superior del Estado de Baja California, dio la oportunidad a la entidad fiscalizada para que presentara las justificaciones y aclaraciones respecto de los resultados finales y observaciones preliminares que derivaron de la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose de aquel, que dicha entidad realizó las manifestaciones y aclaraciones que estimó pertinentes.

**SEXTO.-** Que en fecha 21 de febrero de 2023, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, aprobó el “Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California por el que se establecen los criterios 2021-2024 para dictaminar las cuentas públicas de las Entidades Fiscalizadas” mismos que fueron publicados en la Gaceta Parlamentaria número 082, del día 22 de febrero de 2023, del Año II Segundo Periodo Ordinario de la Legislatura XXIV del Estado de Baja California, mismos que tienen por objeto sentar las bases para establecer los parámetros cuantitativos y cualitativos, mismos que fueron tomados en consideración para la formulación del presente dictamen.

**SÉPTIMO.-** Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la entidad fiscalizada; de conformidad con los Artículos 22, Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

## **C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades fiscalizables.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

**TERCERO.-** Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

**CUARTO.-** Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**QUINTO.-** Que durante el ejercicio fiscal de 2021, fungieron como Directores de la entidad fiscalizada los CC. Mtra. Lourdes Cañez Martínez, por el período del 1 de enero al 11 de marzo de 2021, C.P. Benito Antonio Figueroa Castillo, por el período del 12 de marzo al 30 de septiembre de 2021 y Lic. Francisco Israel Benedith Encinas, por el período del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2021, conforme a nombramientos expedidos por la C. Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Mexicali.

**SEXTO.-** Que esta Comisión advierte que de la auditoría practicada a la Entidad se realizaron 33 Procedimientos de Revisión Financiera, Programático y Presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio número TIT/048/2023, con fecha 10 de febrero de 2023, de los cuales 6 generaron resultados con observación, que no fueron solventadas, mismos que se encuentran incluidos en el Informe Individual de Auditoría, destacando que así mismo no se presentaron faltas recurrentes; estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual de Auditoría presentado por la Auditoría Superior del Estado, la auditoría practicada a la Entidad con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 10 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PBR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio número TIT/048/2023 en fecha 10 de febrero de 2023.

**SÉPTIMO.-** Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafos tercero y cuarto, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública Anual del **Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Mexicali, Baja California**, siendo la siguiente:



**"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".**

NÚM. DEL RESULTADO: 1	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-21-61-DAMX-F-1	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	NO

Con la revisión de registros contables, documentación soporte y auxiliares contables de los ingresos recaudados, se verificó que los ingresos recaudados por el Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Mexicali, Baja California (IMDECUF) durante el ejercicio fiscal 2021 corresponden a las tablas, tarifas, cuotas o lista de precios establecidos en la Ley de Ingreso del Municipio de Mexicali, de lo cual se determinó lo siguiente;

- a) Con fecha 01 de octubre de 2021 el entonces Director del IMDECUF, formalizó Contrato de Arrendamiento mediante el cual otorga una fracción del predio con clave catastral NV-137-006, consistente en 13 metros lineales de terreno para la colocación de estructura metálica tipo anuncio espectacular ubicado a un costado del "Campo Necaxa", siendo el contrato por tiempo determinado y con efecto a partir del 01 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2022, con un importe anual de \$ 30,000, y dicho monto fue cubierto a través de dos depósitos en efectivo de \$ 15,000 con fechas 29 de septiembre y 1ro. de diciembre de 2021, observándose que dicho servicio de arrendamiento ni cobro y/o recaudación está previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California para el Ejercicio Fiscal del 2021, con lo cual se incumplió con el Artículo 7 Bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California que dice: " Las contribuciones que perciban los Organismos Descentralizados, Concesionarios, Empresas de Participación Municipal o Paramunicipales, por la prestación de un servicio público, ya sea de los establecidos como Derechos o

cualquier otra denominación hacendaria, se fijarán mediante cuotas o tarifas que en su caso corresponda. Ninguna contribución mencionada en el presente artículo podrá recaudarse si no está prevista en la Ley de Ingresos Municipal respectiva, o por una Ley posterior que lo establezca.", así como en el CAPITULO II, NUMERAL 9 OTROS INGRESOS, Artículo 63 de Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California para el Ejercicio Fiscal del 2021 que dice: "Ninguna contribución podrá recaudarse si no está prevista en la presente Ley de Ingresos Municipal".

- b) Así mismo la entonces Directora del IMDECUF formalizó Contrato de Arrendamiento del campo de fútbol de la Unidad Deportiva Industrial ubicado en calles " H " e " I " y avenida Gómez Farías y Plateros de la Colonia Industrial de Mexicali B.C., con fecha 01 de marzo de 2021, por la renta de 6 meses, a partir del 15 de marzo al 15 de septiembre de 2021, usando el campo de fútbol los días lunes a viernes de las 20:00 horas a las 23:00 horas (399 horas) y domingos de las 8:00 horas a las 11:45 horas (97.5horas ), con un costo de \$ 24,000, el cual



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

fue cubierto a través de dos depósitos en efectivo de \$ 12,000 en las fechas 3 y 5 de marzo de 2021, observándose que las condiciones de cobro antes referidas se contraponen con lo establecido en el Artículo 68, Fracción I. Arrendamiento de espacios Deportivos, Inciso b) Canchas de Fútbol Soccer, Numeral 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California para el ejercicio fiscal del 2021, que dice: “Campo de Fútbol Soccer por hora \$ 150 M.N.”, por lo cual el IMDECUF debió haber cobrado por el Arrendamiento de 496.5 horas del campo de fútbol de la Unidad Deportiva Industrial un importe de \$ 74,475 de conformidad con el Artículo 68 de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California para el ejercicio Fiscal del 2021, determinando una omisión de cobro por \$ 50,475.

NÚM. DEL RESULTADO: 6	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-60-DAMX-F-11	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	SÍ

Con la revisión de registros contables, documentación soporte y auxiliares contables de los Servicios Personales, se identificó lo siguiente;

- a) Durante el período de enero a marzo y por el período de abril a septiembre de 2021, los entonces Directora y Director del IMDECUF, respectivamente, realizaron pagos por concepto de “Incentivo a la Productividad” por un importe de \$ 69,252 a 8 trabajadores de planta.

Dichos pagos están sustentados mediante listas de raya por departamento 2 Obras e Instalaciones, observándose que no se proporcionó la autorización y justificación del pago de incentivo a los trabajadores antes referidos, así mismo la autorización del Órgano de Gobierno de modificación al presupuesto en los términos dispuesto en el Artículo 35 Fracción II del Reglamento de la Entidades Paramunicipales para el Municipio de Mexicali, Baja California y con el Artículo 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que indica: “los entes públicos están obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos...” en correlación con el Artículo 85 Fracción V de la Ley referida.

- b) Durante el período de abril a septiembre y de octubre a diciembre de 2021, los entonces Directores del IMDECUF, pagaron incremento de sueldo a 9 trabajadores de planta en las quincenas número 10 (mayo), 12(junio) y 19(octubre) por un importe de \$ 683.84 a \$ 2,589 lo cual representa un incremento porcentual del 8% al 40%, observándose que la Entidad no proporcionó los cálculos aritméticos los cuales establecen los porcentajes viables para realizar los incrementos de sueldos en el presupuesto de egresos, establecidos en el Artículo 10 de la Ley de Disciplina

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en correlación con los Artículos 1 Segundo Párrafo, 2 Fracción IX y 21 de la Ley antes señalada, así mismo la autorización del Órgano de Gobierno de modificación al presupuesto en los términos de lo previsto en el Artículo 35 Fracción II del Reglamento de la Entidades Paramunicipales para el Municipio de Mexicali, Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 8	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-60-DAMX-F-14	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
RECURRENTE:	NO

Con la revisión de registros contables, documentación soporte y auxiliares contables de los Servicios Personales y el constatar que en los pagos de las nóminas se cumplió con las obligaciones fiscales de lo cual se observa lo siguiente:

- a) El IMDECUF no realizó al 31 de diciembre de 2021 el cálculo del Impuesto anual de cada persona que le presta servicios personales subordinados y por los cuales tenga obligación, según el procedimiento de cálculo, entero y/o compensación, incumpliendo con lo dispuesto en el Artículo 97 en correlación con el Artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- b) El IMDECUF durante el ejercicio fiscal 2021, no ha retenido ni enterado el 1.80% de Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, así como el 1.20% de sobretasa, establecidos en la Ley de Hacienda del Estado de Baja California sobre el total de remuneraciones pagadas durante el ejercicio por \$ 1'255,579, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 151-15, 151-18, 151-19, de la citada Ley, así como el Artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2021, relativo a dicho impuesto.

NÚM. DEL RESULTADO: 9	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-60-DAMX-F-16	Recomendación
RECURRENTE:	NO

La Entidad presenta al cierre del ejercicio fiscal 2021 en la cuenta Honorarios Asimilables a Salarios registros por un importe total de \$ 3'352,784, por lo que mediante el análisis de la nómina se identificó un importe de hasta \$ 1'072,830 mismo que corresponde a pagos quincenales a 15 personas que prestan y/o prestaron sus servicios mediante la formalización de Contrato de Prestación de Servicios Asimilados a Salarios. Con relación a las personas contratadas bajo este régimen, se observa, que sus servicios los desarrollaron bajo un horario establecido y subordinados a las instrucciones de los responsables de los Departamentos de Desarrollo del Deporte, Administración, Obras e Instalaciones, todos estos adscritos a la Entidad. Con relación a este hecho, es importante señalar el pronunciamiento que en situaciones similares a las señaladas han efectuado los Tribunales que

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

integran el Sistema de Justicia en México, a través de la siguiente tesis de Jurisprudencia: *RELACION LABORAL. LA SUBORDINACIÓN ES EL ELEMENTO DISTINTIVO DE LA. El artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo, establece que por relación de trabajo debe entenderse la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona mediante el pago de un salario. Así pues, la relación laboral tiene como elemento distintivo la subordinación jurídica entre patrón y trabajador, en virtud de la cual el primero se encuentra en todo momento en posibilidad de disponer del trabajo del segundo, quien a su vez tiene la obligación correlativa de acatar al patrón. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL CUARTO CIRCUITO. Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta I, Mayo de 1995, Tesis: IV.2o.J/1, Página: 289, Registro: 205158, Jurisprudencia, Materia(s): Laboral.*

En atención a ello, y dado los señalamientos que hoy se plasman en la presente cédula, se presume que existe una relación de trabajo en los términos establecidos en el Artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo, situación que pudiera generar consecuencias legales adversas y en su caso futuras afectaciones patrimoniales por la interposición de demandas de basificación y reconocimiento de derechos en favor de los contratados.

#### RECOMENDACIÓN

Sírvase establecer las acciones necesarias que aseguren que las personas contratadas bajo el régimen Honorarios Asimilables a Salarios no exista una relación de trabajo en los términos establecidos en el Artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo.

NÚM. DEL RESULTADO: 13	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-60-DAMX-F-24	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	NO

La Entidad registró mediante póliza número P00555 de fecha 9 de marzo de 2021 un importe de \$ 17,400 por concepto de servicio de actualización de desarrollo web de la página de la Entidad en los meses de febrero y marzo de 2021, de lo cual se observa que la Entidad no proporcionó contrato de prestación de servicios en el cual se establecieran los derechos y obligaciones de las partes, esto con la finalidad de especificar de forma amplia y clara las características técnicas que deberá tener la página web en cuestión, ni la ubicación de la misma página web, así como evidencia de estar siendo utilizada para los fines propios de la Entidad, por lo que incumple con los Artículos 42, 43 y 85 Fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 19

NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-60-DAMX-P-14	Recomendación
RECURRENTE:	NO

En el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021 se incluyó asignación presupuestal para la partida 11301 Sueldo tabular al personal permanente por \$ 944,881, observándose que en la remisión al Congreso del Estado de Baja California omitieron acompañarlo del Comparativo de plazas autorizadas del ejercicio en curso con las correspondientes al Presupuesto de Egresos 2021 donde además determinan el cálculo aritmético del monto proyectado en la partida antes señalada en los términos de lo previsto en los Artículos 34 y 35 Fracción XII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

La situación anterior limita verificar que las 11 plazas ocupadas según plantilla final pagada al cierre del ejercicio, no hayan rebasado el límite autorizado para el ejercicio fiscal 2021. La plantilla de personal pagada, corresponde a 1 mujer y 10 hombres.

#### RECOMENDACIÓN

Sírvase establecer las acciones necesarias y plazos de atención que aseguren la remisión al Congreso del Estado de Baja California del Comparativo de plazas autorizadas del ejercicio en curso con las correspondientes al Proyecto de Presupuesto de Egresos que se presenta; como lo establecen los Artículos 34 y 35 Fracción XII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**OCTAVO.-** Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

**NOVENO.-** Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 25 de abril de 2023, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el mismo, así como las discusiones técnicas del contenido del mencionado Informe, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**DÉCIMO.-** Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual de Auditoría del **Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Mexicali, Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

## **R E S O L U T I V O**

**ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA** la Cuenta Pública Anual al **Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Mexicali, Baja California**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**D A D O.** En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

## **COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ**

**PRESIDENTA**

**DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ**  
**SECRETARIA**

**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO**  
**VOCAL**

**DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ**  
**VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ**  
**VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**  
**VOCAL**

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO**  
**VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 242 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada, se declara abierto el debate del Dictamen número 242 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, por lo que le pregunto a las Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir contra el mismo, no siendo así solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Dictamen número 242.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número 242 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor del Dictamen.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, en contra.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, en contra.
- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Alguna Diputada o Diputado que falte por votar?,



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

¿Alguna Diputada o Diputado que falte por votar?, siendo así continuamos con la Mesa Directiva:

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 25 DE MAYO DE 2023</b>			
<b>DICTAMEN No. 242 COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO</b>			
<b>LEÍDO POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	<b>X</b>		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio		<b>X</b>	
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. Cota Muñoz Román			
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	<b>X</b>		
Dip. García Ruvalcaba Daylín			
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	<b>X</b>		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn			

Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián			
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma		X	
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Ang Hernández Alejandra María			
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat			
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	X		
Dip. Manuel Guerrero Luna	X		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>14</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>2</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

**- LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que el resultado de la votación son 14 votos a favor, 2 votos en contra y 0 abstenciones.

**- EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Dictamen número 242 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Continúa con el uso de la voz la Diputada, continúa con el uso de la voz la Diputada María del Rocio Adame para presentar el Dictamen número 243 de la misma Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

**- LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Con su venia Diputado Presidente.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 24 de febrero de 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio no. TIT/206/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió a esta Comisión, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, Instituto Municipal de la Juventud de Playas de Rosarito, Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

## **RESOLUTIVO**

**ÚNICO.-** SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al Instituto Municipal de la Juventud de Playas de Rosarito, Baja California, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**DADO.** En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Es cuando Diputado Presidente.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 243 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, LEÍDO POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ)**

## **COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

### **DICTAMEN NO. 243**

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

Con fecha 24 de febrero de 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio no. TIT/206/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió a esta Comisión, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, **Instituto Municipal de la Juventud de Playas de Rosarito, Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente dictamen, se efectuó el estudio, análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado, conforme a la información relativa, correspondiente a la Cuenta Pública Anual del **Instituto Municipal de la Juventud de Playas de Rosarito, Baja California**,

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, tomando como base los siguientes:

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Que con fecha 29 de marzo de 2022, el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del **Instituto Municipal de la Juventud de Playas de Rosarito, Baja California**, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**SEGUNDO.-** Que el día 21 de junio de 2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del **Instituto Municipal de la Juventud de Playas de Rosarito, Baja California**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27, Fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 2, 7, 10, 19, 20, 21, 22, 24, Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

**TERCERO.-** Según se advierte del contenido del Informe, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la entidad fiscalizada, los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión, anexando para ello las cédulas en las que se contienen los mismos.

**CUARTO.-** Que en fecha 22 de noviembre de 2022 la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/1857/2022, convocando a reunión de trabajo al titular de la entidad fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, de conformidad con lo establecido en los Artículos 5, Fracción XXVIII, 10, párrafo cuarto, 22, 24, Fracción XXVII, 25 y 26, último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10, Fracción XIX y XXIX, 12, Fracción XVIII, 14, Fracción XLVI, 16, Fracción XLVII, 31, Fracciones XXXVII y XLVII, 34, Fracción XXXV, 69, Fracción XXIX, 71, Fracción XXII, 73, 75, Fracción XIX y 77, Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

**QUINTO.-** Asimismo, se advierte del contenido del Informe, que la Auditoría Superior del Estado de Baja California, dio la oportunidad a la entidad fiscalizada para que presentara las justificaciones y aclaraciones respecto de los resultados finales y observaciones preliminares que derivaron de la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose de aquel, que dicha entidad realizó las manifestaciones y aclaraciones que estimó pertinentes.

**SEXTO.-** Que en fecha 21 de febrero de 2023, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, aprobó el “Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California por el que se establecen los criterios 2021-2024 para dictaminar las cuentas públicas de las Entidades Fiscalizadas” mismos que fueron publicados en la Gaceta Parlamentaria número 082, del día 22 de febrero de 2023, del Año II Segundo Periodo Ordinario de la Legislatura XXIV del Estado de Baja California, mismos que tienen por objeto sentar las bases para establecer los parámetros cuantitativos y cualitativos, mismos que fueron tomados en consideración para la formulación del presente dictamen.

**SÉPTIMO.-** Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la entidad fiscalizada; de conformidad con los Artículos 22, Apartado C, 27, fracción XII y 37, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

## **C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades fiscalizables.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

**TERCERO.-** Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

**CUARTO.-** Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**QUINTO.-** Que, durante el ejercicio fiscal de 2021, fungió como Titular de la entidad fiscalizada el C. Lic. Israel Durán Natera, conforme al nombramiento expedido por la C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California.

**SEXTO.-** Que esta Comisión advierte que de la auditoría practicada a la Entidad se realizaron 35 Procedimientos de Revisión Financieros, Programático y Presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio número TIT/1857/2022, en fecha 24 de noviembre de 2022, de los cuales 6 generaron resultados con observación y cuatro fueron solventados, los cuales se incluyeron en el Informe Individual de Auditoría, asimismo se presentó 1 falta recurrente; estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual de Auditoría presentado por la Auditoría Superior del Estado, la auditoría practicada a la Entidad con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 20 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PBR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio número TIT/1857/2022 en fecha 24 de noviembre de 2022.

**SÉPTIMO.-** Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafos tercero y cuarto, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública Anual del **Instituto Municipal de la Juventud de Playas de Rosarito, Baja California**, siendo las siguientes:

NÚM. DEL RESULTADO: 2	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-21-198-DAPR-F-01	<b>Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria</b>
RECURRENTE:	<b>No</b>

Durante el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, calcularon, retuvieron y enteraron de forma incorrecta, las cuotas y aportaciones de Seguridad Social, las cuales se realizan mediante descuentos a los empleados a través de las nóminas de la Entidad Paramunicipal, a los cuales les aplicó el 1.5% del salario neto como aportación de los empleados, debiendo ser el 5% del salario neto, conforme a la Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California para el ejercicio fiscal del 2021.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 18 del Reglamento Interior de la Entidad, corresponde al Director en conjunto con la Coordinadora Administrativa, efectuar el cálculo, retención y entero, por las cuotas y aportaciones de Seguridad Social de los empleados de la Entidad.

Con el cálculo, retención y entero incorrecto, derivado de las cuotas y aportaciones de Seguridad Social de los empleados, se incumplió con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2021.

NÚM. DEL RESULTADO: 23	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-198-DAPR-P-27	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>Sí</b>

La Entidad elaboró la Matriz de Indicadores para resultados de los tres programas de la Entidad; la cual presenta deficiencias en su elaboración, conforme lo siguiente:

- a) En la verificación física a tres actividades se determinaron variaciones entre lo reportado en Cuenta Pública y la documentación soporte proporcionada por la Entidad.
- b) Las unidades de medida del Fin, Propósito, Componentes y Actividades de los tres programas de la Entidad, no corresponden al método de cálculo y a lo efectivamente realizado, toda vez que el método de cálculo resulta en un porcentaje y las unidades de medida como unidades absolutas.

Con las deficiencias en la elaboración de la Matriz de Indicadores de los programas de la Entidad, se incumple con los Artículos 35 fracciones II y III, 44, 46, 56, 74, 76 y 77 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; y los Artículos 15 y 28, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; así como con los “Lineamientos para



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico”, la “Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados” y “Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respectivamente.

## **RECOMENDACIÓN:**

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad, que como medida correctiva lleve un seguimiento y control entre la información plasmada en la Matriz de Indicadores para resultados y la comprobación de la misma, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente aplicable.

**OCTAVO.-** Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

**NOVENO.-** Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 25 de abril de 2023, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el mismo, así como las discusiones técnicas del contenido del mencionado Informe, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**DÉCIMO.-** Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del **Instituto Municipal de la Juventud de Playas de**



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**Rosarito, Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

## **R E S O L U T I V O**

**ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA** la Cuenta Pública Anual al **Instituto Municipal de la Juventud de Playas de Rosarito, Baja California**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**D A D O.** En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

### **COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTA**

**DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ**  
**SECRETARIA**

**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO**  
**VOCAL**

**DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ**  
**VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ**

**VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**  
**VOCAL**

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO**  
**VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 243 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate del Dictamen número 243 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, por lo que pregunto a las Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir contra el mismo, no siendo así solícito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Dictamen número 243.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número 243 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor del Dictamen.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.

- Peña Chávez Miguel, a favor.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- Blásquez Salinas Marco Antonio, en contra.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, en contra.
- Cota Muñoz Román, a favor.

**- LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ EN FUNCIONES DE**

**SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Alguna Diputada o Diputado que falte por votar?,

¿Alguna Diputada o Diputado que falte por votar?, siendo así continuamos con la

Mesa Directiva:

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocío, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 25 DE MAYO DE 2023</b>			
<b>DICTAMEN No. 243</b>			
<b>COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO</b>			
<b>LEÍDO POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio		X	
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín			
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn			
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián			
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma		X	
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Ang Hernández Alejandra María			
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat			
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	X		
Dip. Manuel Guerrero Luna	X		

<b>Total de votos a favor</b>	<b>15</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>2</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

**- LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que el resultado de la votación son 15 votos a favor, 2 votos en contra y 0 abstenciones.

**- EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Dictamen número 243 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Le concedemos el uso de la voz a la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco para presentar el Dictamen número 244 de la misma Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

**- LA C. DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO:** Gracias Diputado Presidente, con su venia.

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 24 de febrero de 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio no. TIT/206/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió a esta Comisión, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, Instituto Municipal de la Mujer de Tecate, Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021, de conformidad

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

## **RESOLUTIVO**

**ÚNICO.-** SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al Instituto Municipal de la Mujer de Tecate, Baja California, por el período del 1 de enero 2021 al 31 de diciembre del 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**DADO.** En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Es cuanto Diputado Presidente.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 244 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO)**

## COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

### DICTAMEN NO. 244

#### HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 24 de febrero de 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio no. TIT/206/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió a esta Comisión, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, **Instituto Municipal de la Mujer de Tecate, Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente dictamen, se efectuó el estudio, análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado, conforme a la información relativa, correspondiente a la Cuenta Pública Anual del **Instituto Municipal de la Mujer de Tecate, Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, tomando como base los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Que con fecha 29 de abril de 2022, el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del **Instituto Municipal de la Mujer de Tecate, Baja California**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**SEGUNDO.-** Que el día 17 de junio de 2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del **Instituto Municipal de la Mujer de Tecate, Baja California**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 2, 7, 10, 19, 20, 21, 22, 24, fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y demás relativos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

**TERCERO.-** Según se advierte del contenido del Informe, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la entidad fiscalizada, los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión, anexando para ello las cédulas en las que se contienen los mismos.

**CUARTO.-** Que en fecha 22 de noviembre de 2022 la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/1860/2022, convocando a reunión de trabajo al titular de la entidad fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con lo establecido en los Artículos 5, fracción XXVIII, 10, párrafo cuarto, 22, 24, fracción XXVII, 25 y 26, último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, artículos 10, fracción XIX y XXIX, 12, fracción XVIII, 14, fracción XLVI, 16, fracción XLVII, 31, fracciones XXXVII y XLVII, 34, fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71, fracción XXII, 73, 75, fracción XIX y 77, fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

**QUINTO.-** Asimismo, se advierte del contenido del Informe, que la Auditoría Superior del Estado de Baja California, dio la oportunidad a la entidad fiscalizada para que presentara las justificaciones y aclaraciones respecto de los resultados finales y observaciones preliminares que derivaron de la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose de aquel, que dicha entidad realizó las manifestaciones y aclaraciones que estimó pertinentes.

**SEXTO.-** Que en fecha 21 de febrero de 2023, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, aprobó el “Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California por el que se establecen los criterios 2021-2024 para dictaminar las Cuentas Públicas de las Entidades Fiscalizadas” mismos que fueron publicados en la Gaceta Parlamentaria número 082, del día 22 de febrero de 2023, del Año II Segundo Periodo Ordinario de la Legislatura XXIV del Estado de Baja California, mismos que tienen por objeto sentar las bases para establecer los parámetros cuantitativos y cualitativos, mismos que fueron tomados en consideración para la formulación del presente dictamen.

**SÉPTIMO.-** Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la entidad fiscalizada; de conformidad con los artículos 22, apartado C, 27, fracción XII y 37, fracción VIII de la Constitución Política del

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

## **C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22, primer párrafo del apartado A y tercer párrafo del apartado C y 27, fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades fiscalizables.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad al artículo 56, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

**TERCERO.-** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

**CUARTO.-** Que de conformidad al artículo 37, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5, fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**QUINTO. -** Que, durante el ejercicio fiscal de 2021, fungieron como Titulares de la entidad fiscalizada los CC. Lic. Adriana Guadalupe Barrera Hernández, por el periodo del 1 de enero al 7 de marzo de 2021, Claudia Elena Zúñiga Hernández, por el periodo del 8 de marzo al 30 de septiembre y Lic. Ana Alicia Hernández García, por el periodo del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2021, conforme a los nombramientos expedidos por los C. Presidentes Municipales del H. Ayuntamiento de Tecate, Baja California.

**SEXTO.-** Que esta Comisión advierte que de la Auditoría practicada a la Entidad se realizaron 37 Procedimientos de Revisión Financieros, Programático y Presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio número TIT/1860/2022, en fecha 23 de noviembre de 2022, de los cuales 11 generaron resultados con observación y uno fue solventado, los cuales se incluyeron en el Informe Individual de Auditoría, asimismo se presentaron 4 faltas recurrentes; estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual de Auditoría presentado por la Auditoría Superior del Estado, la auditoría practicada a la Entidad con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 19 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PBR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio número TIT/1860/2022 en fecha 23 de noviembre de 2022.

**SÉPTIMO.-** Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24, fracción XVIII, 26, párrafos tercero y cuarto, 47, fracción V y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública Anual del **Instituto Municipal de la Mujer de Tecate, Baja California**, siendo las siguientes:

NÚM. DEL RESULTADO: 7	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-155-DATC-F-14	<b>Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal</b>
RECURRENTE:	<b>No</b>

No se efectuaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por los conceptos devengados de “Compensaciones” por un importe pagado de \$256,321.48 y de \$17,005.85 correspondiente a la Gratificación de Fin de Año.

De conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 13 del Acuerdo de Creación de la Entidad, corresponde a la Directora en conjunto con el Jefe Administrativo, efectuar las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por los conceptos devengados.

Al no efectuar la retención del Impuesto Sobre la Renta por los conceptos devengados de “Compensación” y “Gratificación de Fin de Año” proporcional a compensación, se incumple con lo establecido en los artículos 94, fracción I, 96 y 99, fracciones I y III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 6, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

NÚM. DEL RESULTADO: 8	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-155-DATC-F-14.1	<b>Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria</b>
RECURRENTE:	<b>Sí</b>

La Entidad no proporciona la prestación de Seguridad Social para sus empleados de confianza, situación que puede generar demandas futuras por parte de los empleados.

De conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 13 del Acuerdo de Creación de la Entidad, corresponde a la Directora en conjunto con el Jefe Administrativo, proporcionar a los empleados de confianza de la Entidad, el beneficio de Seguridad Social.

Al no contar con el beneficio de Seguridad Social, se incumple con lo establecido en los artículos 2 de la Ley Federal de Trabajo y 51, fracción VI de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 9	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-155-DATC-F-15	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>No</b>

La Entidad registró el pago de finiquito realizado a empleada por un total de \$200,180.09, en póliza número P00196 de fecha 30 de septiembre de 2021, por concepto de vacaciones, prima vacacional, gratificación anual, prima de antigüedad e indemnización; sin embargo, no se realizó el pago del finiquito antes de finalizar el ejercicio 2021, ni realizó convenio para pago posterior. La empleada continuó trabajando hasta el 30 de junio del 2022 y el finiquito se pagó el 7 de Julio del 2022.

Al realizar el finiquito de forma incorrecta, se incumple en los artículos 33, 34, 35, 36 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como con las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y Sustancia Económica, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, y Devengo Contable de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda realizar cálculo, pago y registro de finiquito una vez concluido el término de la relación laboral, así como elaboración de convenio cuando se realice pago posterior al periodo laborado.

NÚM. DEL RESULTADO: 13	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-155-DATC-P-13	<b>Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria</b>
RECURRENTE:	<b>No</b>

La Entidad realizó modificaciones presupuestales al Presupuesto de Egresos Aprobado del ejercicio 2021, presentadas en Cuenta Pública, consistentes en Ampliaciones por \$52,723.18, afectando únicamente el rubro de Servicios Personales y Reducciones por \$962,023, omitiendo presentar la autorización de Cabildo Municipal.

De conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 13 del Acuerdo de Creación de la Entidad, corresponde a la Directora en conjunto con el Jefe Administrativo, dirigir, programar, conducir y coordinar el funcionamiento de la Entidad.

Con la falta de entrega de información de los oficios de remisión y aprobación por parte de Cabildo Municipal de las modificaciones Presupuestales, la Entidad incumple el artículo 50, fracción IV y último párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 15	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-155-DATC-P-15	<b>Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria</b>
RECURRENTE:	<b>Sí</b>

De la verificación a la tasa de crecimiento considerada en la asignación global de servicios personales, se determinó que esta excedió del límite autorizado de 3% previsto en los Criterios Generales de Política Económica para 2021, publicados en la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, toda vez que el presupuesto aprobado en Servicios Personales para el ejercicio fiscal 2021 de \$2'082,000.00 considera un incremento real de 54.38 % en relación al presupuesto aprobado para Servicios Personales en el ejercicio fiscal 2020 de \$1'303,000.00.

De conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 13 del Acuerdo de Creación de la Entidad, corresponde a la Directora en conjunto con el Jefe Administrativo, dirigir, programar, conducir y coordinar el funcionamiento de la Entidad.

Con el incremento en el Presupuesto de Egresos en el rubro de Servicios Personales de la Entidad para el ejercicio 2021, se incumple con los artículos 13, fracción V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios generales de Política Económica para el 2021.

NÚM. DEL RESULTADO: 21	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-155-DATC-P-23.3	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>No</b>

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

Del análisis al Cierre Presupuestal de Egresos y el Cierre Programático se determinó que no existe congruencia entre los recursos presupuestales ejercidos y el cumplimiento de las metas, ya que fue ejercido el 62.19% del presupuesto modificado al cierre y fueron logrados el 100.00% de las actividades modificadas al cierre.

Con la incongruencia entre los recursos presupuestales ejercidos y el cumplimiento de las metas, se incumple con los artículos 4 y 46 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**RECOMENDACIÓN:**

Con base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que realice las modificaciones presupuestales o programáticas para la congruencia de los mismos, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 23	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-155-DATC-P-23.4	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>No</b>

De la revisión de las metas y actividades del Cierre Programático de la Entidad de la Cuenta Pública 2021, no se tiene la documentación soporte que justifique la realización de la Actividad “210 Campaña de Concientización para la prevención, atención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres, niñas y niños del Municipio de Tecate”.

Con la omisión de documentación soporte de la actividad observada, se incumple con los artículos 8 y 46 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**RECOMENDACIÓN:**

Con base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que cumpla en tiempo y forma con su Programa Operativo Anual con la documentación soporte, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 24	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-155-DATC-P-27	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>Sí</b>



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Se elaboró la Matriz de Indicadores para resultados del programa de la Entidad, la cual presenta deficiencias en su elaboración, ya que no establecieron los indicadores para resultados a nivel Fin y Propósito para su evaluación.

Al no contar con indicadores a nivel fin y propósito, se incumple en lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; así como con los “Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico”, la “Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados” y “Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Secretaría de Hacienda y Crédito Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respectivamente.

### **RECOMENDACIÓN:**

Con base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo presente el total de los elementos en su Matriz de Indicadores para el ejercicio en curso, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 30	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-155-DATC-F-44	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>Sí</b>

La Entidad presenta al cierre del ejercicio en el rubro de cuentas por cobrar a corto plazo un saldo acumulado de \$2'866,692.31 correspondiente a subsidio pendiente de recibir por parte del Ayuntamiento de Tecate, Baja California, dicho saldo se integra por un importe de \$947,059.71 del ejercicio de revisión y \$1'919,632.60 correspondiente a ejercicios anteriores, derivándose lo siguiente:

- a) La cuenta contable número 1122-6-93-04 denominada “Subsidios Sector Gobierno”, correspondiente a ejercicios anteriores al 2021 por la cantidad de \$1'919,632.60, no cuenta con soporte documental y evidencia de las gestiones de cobro efectuadas por la Entidad.
- b) Además, presenta una diferencia en conciliación por un importe de \$551,046.20, al comparar el saldo del rubro de Cuentas por Cobrar por un monto de \$2'866,692.31 con el saldo presentado en la cuenta por pagar a su favor por parte del Ayuntamiento de Tecate, Baja California de \$2'315,646.11.
- c) La cuenta contable 1122-6-93 -04 denominada "Subsidios Sector Gobierno" presenta registros duplicados por un total de \$560,094.76

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Incumpliendo con los artículos 33, 42, primer párrafo y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Ingresos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

### **RECOMENDACIÓN:**

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo realice las acciones o gestiones de cobro para su recuperación o corrección contable en su caso, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 31	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-155-DATC-F-88	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>No</b>

Derivado de la verificación de los estados financieros del ejercicio 2021, presentados el día 29 de abril de 2022, se derivaron las siguientes observaciones:

- a) No se incluyó el Estado de Situación Financiera del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.
- b) En las notas del Estado de Situación Financiera, no revelan de manera correcta la información, toda vez que la integración difiere con los saldos que contiene la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2021.
- c) El Estado de actividades y el Estado de Flujos en Efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, presenta saldos en ceros correspondientes al ejercicio 2020, montos que no coinciden con lo presentado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020 al Congreso del Estado el 29 de marzo de 2021.

Incumpliendo con los artículos 44, 46, fracción I, incisos e) y g) y 48 de la Ley de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### **RECOMENDACIÓN:**

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo realice las acciones para presentar debidamente la información financiera, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

**OCTAVO.-** Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo, la investigación



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

**NOVENO.-** Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 25 de abril de 2023, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el mismo, así como las discusiones técnicas del contenido del mencionado Informe, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**DÉCIMO.-** Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del **Instituto Municipal de la Mujer de Tecate, Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

## RESOLUTIVO

**ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA** la Cuenta Pública Anual al **Instituto Municipal de la Mujer de Tecate, Baja California**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**D A D O.** En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

## **COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA**

**DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ  
SECRETARIA**

**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO  
VOCAL**

**DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ  
VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ  
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE  
VOCAL**

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO  
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 244 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

### **(CONCLUYE DICTAMEN)**

**- EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Amintha, se declara abierto el debate del Dictamen No. 244 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, por lo que

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

le pregunto a las Diputadas y a los Diputados, que deseen intervenir en contra del mismo, no siendo así, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal el Dictamen No. 244.

**- LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ EN FUNCIONES DE**

**SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen No. 244 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha.

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor del Dictamen.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.

- Peña Chávez Miguel, a favor.

- Blásquez Salinas Marco Antonio, en contra.

- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

- Molina García Juan Manuel, a favor.

- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

- Martínez López Sergio Moctezuma, en contra.

**- LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Alguna Diputada o Diputado que falte por votar?

¿Alguna Diputada o Diputado que falte por votar? Continuamos con la mesa directiva.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.

- Guerrero Luna Manuel, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 25 DE MAYO DE 2023</b>			
<b>DICTAMEN No. 244 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO</b>			
<b>PRESENTADO POR LA DIPUTADA AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	<b>X</b>		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio		<b>X</b>	
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. Cota Muñoz Román			
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	<b>X</b>		



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Dip. García Ruvalcaba Daylín			
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn			
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián			
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma		X	
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Ang Hernández Alejandra María			
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat			
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	X		
Dip. Manuel Guerrero Luna	X		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>14</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>2</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

**- LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que el resultado de la votación son, **14 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones;** perdón, **14 votos a favor, 2 votos en contra y 0 abstenciones.**

**- EL C. DIP. PRESIDENTE:** Si, son los votos en contra sistemáticos de nuestros amigos, como los vas a dejar fuera.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**- LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Ya los pongo automáticos?

**- EL C. DIP. PRESIDENTE:** Todos en contra los ponemos.

**- EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Los puedo razonar si gusta señor Presidente.

**- EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Si.

**- EL C. DIP. PRESIDENTE:** No, está bien así.

**- EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Los puedo razonar.

**- EL C. DIP. PRESIDENTE:** No, no se lo habían tomado en cuenta.

**- EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Digo, es un derecho que tenemos, no el emitir nuestro sentido de nuestro voto.

**- EL C. DIP. PRESIDENTE:** Hice la aclaración, porque no estaba contabilizando los votos.

**- EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Fíjese, ¡eh! A mí me gustaría, si el Presidente es democrático, que me del uso de la voz, para manifestarle, lo que acaba el de expresar, que se me hace una falta de respeto, porque nosotros como representantes populares, podemos decidir el sentido de nuestro voto, pero tal parece que el desea que..... En un sentido a favor....

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se había equivocado en leer los votos y se hizo la aclaración para que quede asentado en el acta respectiva.
  
- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Presidente, usted es una persona inteligente y no me refiero concretamente a lo que usted manifiesta...
  
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Dictamen No. 244 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.
  
- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Usted sabe de que le estoy diciendo ¿no?, entonces digo si así de arbitrario actúa pues aquí tengo mi megáfono que el sonido es mayor que el de la voz, que el sonido es mayor...
  
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Continuamos con el uso de la voz, la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco....
  
- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Entonces digo si así de arbitrario actúa pues aquí tengo mi megáfono que el sonido es mayor que el de la voz, que el sonido es mayor...
  
- **EL C. DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ:** Moción de orden compañeros Diputados, moción de orden.
  
- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Les voy a comentar lo siguiente compañeros, si vamos a moción de orden, a mí me gustaría que mis compañeros Diputados de MORENA, sean ecuanímes también, acaba, que repitan

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

otra vez la grabación para escuchar sus expresiones fuera de lugar y fuera de contexto....

**- LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ EN FUNCIONES DE**

**SECRETARIA ESCRUTADORA:** Compañeros, cometí un error, el Diputado Presidente, me lo hizo ver, volvemos a decir la contabilidad y eso fue la única corrección... (HABLAN AL MISMO TIEMPO, ES INAUDIBLE)

**- EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** .... Acaba de decir, no, los compañeros que siempre votan, votan en contra ¿lo escucharon ustedes? ¿si lo escucharon verdad?, me parece a mí una falta de respeto, que no respete el sentido de nuestra votación...

**- EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** claro, a ver Molina...

**- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Diputado Presidente, una moción...

**- EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Digo no queremos generar una alteración, una alteración en el desarrollo de la sesión, pero si es importante...

**- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** En términos de la Ley Orgánica, si me permite Diputado Moctezuma, Diputado Presidente...

**- EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** El Diputado Molina ni quisiera estaba aquí en esta sesión y no sabe el contexto de la falta de respeto...



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- **EL C. DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ:** Bueno yo pido, yo si estaba y pido moción de orden, pidió la moción de orden.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** ... que ocurrió... el Diputado Molina esta en el exterior y va llegando y no sabe la falta de respeto la que acaba de incurrir el Diputado Manuel Guerrero...

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** En la Ley Orgánica del Congreso del Estado al haber una duda en la votación... se repita la misma y se dé cuenta de la votación...

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** ... entonces es importante que primero conozca el contexto para que después haga el uso de la voz y pida su citada mención de moción de orden.

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Diputado le solicitamos nuevamente la votación... Diputado.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Digo, es importante que todos nos estemos respetando, si queremos llevar esta sesión en un marco de diplomacia y de respeto, que el Presidente, nuestro Presidente, depositario del Poder Legislativo, que inicie el buen juez, por su casa empieza y debe de respetar el sentido de nuestro voto.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado, vamos, vamos a tomar en cuenta su comentario. Solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, repita la votación del Dictamen No. 244.

- **EL C. DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ:** Presidente, moción de orden, pero una cuestión muy importante...

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:** Con su venia Diputado Presidente...

- **EL C. DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ:** No, una cuestión importante, creo que es muy importante lo que está diciendo el Diputado Moctezuma, el respeto, vámonos respetando todos y creo que lo que marca la Ley Orgánica, es que se repita la votación, es cuanto.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Vamos a repetir la votación, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora....

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Compañeros, estamos perdiendo el sentido y el espíritu de lo que él dijo ¡eh!, el punto no es, cuantos votos fueron, el punto es, la falta de respeto de la expresión que el Diputado Presidente Manuel Guerrero, refirió al sentido de nuestra votación, ese es el punto medular de mis expresiones.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Le pido una disculpa, no fue mi intención herir su susceptibilidad...

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**- LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ EN FUNCIONES DE**

**SECRETARIA ESCRUTADORA:** ...En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen No. 244.... Diputado Sergio, Diputado Sergio, se somete... en seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen No. 244 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha.

**- EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Diputado Presidente...

**- EL C. DIP. PRESIDENTE:** Cuando terminemos la votación por favor.

**- EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Muchas gracias. Estamos repitiendo la votación.

**- LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ EN FUNCIONES DE**

**SECRETARIA ESCRUTADORA:** Adelante Diputado Echevarría.

**- EL C. DIP. PRESIDENTE:** Es el Dictamen 244.

**- LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ EN FUNCIONES DE**

**SECRETARIA ESCRUTADORA:**

- Echevarría Ibarra Juan Diego, ¿se va a repetir? a favor del Dictamen.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.

- Peña Chávez Miguel, a favor.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- Blásquez Salinas Marco Antonio, 244, aquí lo tengo...

**- LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:** Diputado Blásquez, si puede dar el sentido de su voto.

- Blásquez Salinas Marco Antonio, si permítame, si mire este, la, la, lo estoy votando en contra, porque la entidad no proporciona la prestación de seguridad social para sus empleados de confianza, ese es el razonamiento de mi voto, gracias, en contra.

- Cota Muñoz Román, a favor.

- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

- Molina García Juan Manuel, a favor.

- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.

- Martínez López Sergio Moctezuma, en contra, y en el mismo sentido, digo, todos los empleados tenemos acceso, es un principio constitucional, que tenemos acceso a la seguridad social, entonces, si un empleado se le solicita en el exterior, que inscriba a sus trabajadores en el seguro social, porque no, acá también, en los entes públicos, digo, claro, es una dirección de Servicios Públicos, no, pero al final de

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

cuentas es una modalidad de seguridad social, que cualquier trabajador de un ente público, también tiene el mismo derecho, hasta aquí mi comentario.

**- LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Alguna Diputada o Diputado que falte por votar?

Diputado Vázquez Valadez Ramón, ¿puede emitir el sentido de su voto?

- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

**- LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Alguna Diputada o Diputado que falte por votar?

¿Alguna Diputada o Diputado que falte por votar?, siendo así, continuamos con la mesa directiva.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.

- Guerrero Luna Manuel, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 25 DE MAYO DE 2023</b>			
<b>DICTAMEN No. 244 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO</b>			
<b>PRESENTADO POR LA DIPUTADA AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	<b>X</b>		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio		X	
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín			
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn			
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián			
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma		X	
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Ang Hernández Alejandra María			
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat			
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	X		
Dip. Manuel Guerrero Luna	X		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>15</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>2</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

**- LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que el

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**resultado de la votación son 15 votos a favor, 2 votos en contra, 0 abstenciones.**

**- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara aprobado el Dictamen 244 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.**

**- EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Le requiero de la moción señor Presidente, por favor. Mire hace unos momentos señor Presidente, se presentó aquí un contratiempo, muy lamentable, hace unos momentos, usted...

**- EL C. DIP. PRESIDENTE:** No le puedo...

**- EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Hace unos momentos usted.

**- EL C. DIP. PRESIDENTE:** Pero yo no voy a arriesgar.

**- EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS: (se reproduce un audio de un celular)** “Blásquez es un violento, Blásquez es un agitador profesional, Blásquez es un extorsionador, es un patán y un payaso de la política, eso es”. Eso lo dijo usted hace unos momentos afuera e incluye al compañero Moctezuma, violento, agitador, profesional, extorsionador, patán y payaso. Yo le digo como miembro de este colegio señor Presidente, ¿se identifica usted en estas palabras hacia un compañero que conduce con decencia, con decoro, a los compañeros que no siendo escuchados por los Diputados de su distrito, tienen que venir aquí a atender las gestiones, ¿es la manera como usted se expresa de un compañero?

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Estamos en el pleno, y eso se lo puedo usar afuera.
- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** No, no, señor, por lo mismo estamos en nuestro pleno, usted ha hecho una suma de adjetivos denostativos a mi persona...
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Yo también puedo sumar todo lo que usted se ha expresado de mi persona, en sus programas televisivos, y no le voy a preguntar aquí en el pleno, lo que usted hace afuera.
- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** A ver compañero, usted dijo esto de mí y se lo estoy sustentando.
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** No se lo dije en el pleno.
- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Habrá, pero habrá usted de sustentarme lo que yo le digo, yo le sustento lo que usted me dijo.
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Ahora si como en la escuela, a la hora de la salida nos vemos.
- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** No, no, como va a ser a la salida...
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Continúa con el uso de la voz la Diputada Amanta Guadalupe, Amintha Guadalupe Briceño Cinco.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Presidente, la fuerza es la razón de las bestias, ¡eh!

**(Hablan al mismo tiempo los Diputados)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** ... lo que usted habla de mi persona, también es serio y no se lo estoy enumerando aquí en el pleno.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Hágame el favor de documentarlo y punto por punto se lo voy a decir.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** No tengo necesidad de...

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Nada más quiero que me diga, ¿cómo quiere usted un colegio que se conduzca de una manera saludable, si hace estas declaraciones de los compañeros?

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** En el pleno, estamos en el pleno.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Le ahorraré su respuesta Presidente.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:** Moción de orden Presidente, estamos en los Dictámenes de Fiscalización.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Así es; continua con el uso de la voz, la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco, para presentar el Dictamen No. 245 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO:** Gracias Diputado Presidente, con su venia.

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 3 de marzo del 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio no. TIT/292/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió a esta Comisión, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, Instituto Municipal de la Juventud de Ensenada, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

## **RESOLUTIVO**

**ÚNICO.-** SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al Instituto Municipal de la Juventud de Ensenada, por el período del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así por lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**DADO.** En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Es cuanto Diputado Presidente.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 245 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO)**

## **COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

### **DICTAMEN NO. 245**

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

Con fecha 3 de marzo de 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio no. TIT/292/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió a esta Comisión, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, **Instituto Municipal de la Juventud de Ensenada**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente dictamen, se efectuó el estudio, análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado, conforme a la información relativa, correspondiente a la Cuenta Pública Anual del **Instituto Municipal de la Juventud de Ensenada**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, tomando como base los siguientes:

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Que con fecha 30 de abril de 2022, el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del **Instituto Municipal de la Juventud de Ensenada**, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**SEGUNDO.-** Que el día 30 de marzo de 2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del **Instituto Municipal de la Juventud de Ensenada**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 2, 7, 10, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

**TERCERO.-** Según se advierte del contenido del Informe, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la entidad fiscalizada, los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión, anexando para ello las cédulas en las que se contienen los mismos.

**CUARTO.-** Que en fecha 13 de octubre de 2021 la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/1511/2022, convocando a reunión de trabajo al titular de la entidad fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, de conformidad con lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

**QUINTO.-** Asimismo, se advierte del contenido del Informe, que la Auditoría Superior del Estado de Baja California, dio la oportunidad a la entidad fiscalizada para que presentara las justificaciones y aclaraciones respecto de los resultados finales y observaciones preliminares que derivaron de la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose de aquel, que dicha entidad realizó las manifestaciones y aclaraciones que estimó pertinentes.

**SEXTO.-** Que en fecha 21 de febrero de 2023, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, aprobó el “Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California por el que se establecen los criterios 2021-2024 para dictaminar las Cuentas Públicas de las Entidades Fiscalizadas” mismos que fueron publicados en la Gaceta Parlamentaria en 082, del día 22 de febrero de 2023, del Año II Segundo Periodo Ordinario de la Legislatura XXIV del Estado de Baja California, mismos que tienen por objeto sentar las bases para establecer los parámetros cuantitativos y cualitativos, mismos que fueron tomados en consideración para la formulación del presente dictamen.

**SÉPTIMO.-** Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la entidad fiscalizada; de conformidad con los Artículos 22, Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

## **C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

**TERCERO.-** Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

**CUARTO.-** Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**QUINTO.-** Que, durante el ejercicio fiscal de 2021, fungieron como Titulares de la entidad fiscalizada las CC. Lic. Cristina Mar González por el periodo del 1 de enero al 8 de marzo de 2021 y Lic. Ana Lucía Salas Galaviz por el periodo del 9 de marzo al 31 de diciembre de 2021, conforme a nombramientos expedidos por el C. Lic. Armando Ayala Robles, Presidente Municipal del XXIV Ayuntamiento de Ensenada.

**SEXTO.-** Que esta Comisión advierte que de la auditoría practicada a la Entidad se realizaron 41 Procedimientos de Revisión en materia Financiera y lo Programático y Presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio número TIT/1511/2022, en fecha 21 de octubre de 2022, generando 12 resultados con observación de los cuales 4 fueron solventados, las cuales generaron 1 Promoción de responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 5 recomendaciones las cuales se incluyeron en el Informe Individual de Auditoría, así mismo se presentaron 2 faltas recurrentes; estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual de Auditoría presentado por la Auditoría Superior del Estado, la auditoría practicada a la Entidad con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 20 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PBR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio número TIT/1511/2022 en fecha 21 de octubre de 2022.

**SÉPTIMO.-** Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafos tercero y cuarto, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública Anual del **Instituto Municipal de la Juventud de Ensenada**, siendo las siguientes:

NÚM. DEL RESULTADO: 9	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-168-DAEN-F-14.1	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>
RECURRENTE:	No

La Dirección de la Entidad, al mes de noviembre de 2022 no ha efectuado el pago de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de Honorarios Asimilados a Salarios de los meses de noviembre y diciembre de 2021 por \$16,477, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en el Artículo 22 Fracción XXV del Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de Ensenada.

NÚM. DEL RESULTADO: 10	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-168-DAEN-F-14.2	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	Sí

De la revisión del rubro de servicios personales del ejercicio 2021, registró dentro de la cuenta contable denominada Honorarios Asimilables a Salarios un importe \$578,592, de los cuales la cantidad de \$187,072 corresponde a pagos realizados a 1 persona que fue contratada por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 como Coordinador Administrativo, observándose, que de acuerdo al análisis documental realizado, se trata de una persona encargada de las actividades operativas propias de su objeto, y subordinada a las instrucciones de un patrón; en razón de ello, se presume que existe una relación de trabajo.

Incumpliendo en los términos establecidos en la Cláusula OCTAVA tercer párrafo del Contrato de Honorarios Asimilables y el Artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo.

### **RECOMENDACIÓN:**

En relación a la contratación de personal, se recomienda que los contratos que se celebren, cumplan con el objeto y fundamentación legal, para dar cumplimiento a la normatividad establecida.

NÚM. DEL RESULTADO: (16 y 27)	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-168-DAEN-P-12 y E-21-168-DAEN-P-27	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	No

El Presupuesto de Egresos de la Entidad para el ejercicio fiscal 2021 está distribuido en un programa que establece su fin, propósito, componentes, actividades, beneficiarios y unidades responsables de su ejecución; sin embargo, no fue elaborado con perspectiva de equidad de género, ya que no incluye ninguna actividad o componente que en la descripción de su objetivo lo especifique y lo establezca en la dimensión de sus indicadores, toda vez que las principales dimensiones que se presentan en los indicadores de desempeño corresponde a eficacia, eficiencia y calidad.

Incumpliendo con los artículos 4, 7, 25 BIS, fracción I, 34, 35, Fracción IV, 42, 74 y 77 Fracción VII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

### **RECOMENDACIÓN:**

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva en lo sucesivo, elabore su Programa Operativo Anual con perspectiva de equidad de género y establezca en la Matriz de Indicadores para Resultados indicadores con perspectiva de género, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: (25 y 31)	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-168-DAEN-P-23.3 y E-21-168-DAEN-P-31	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	No

De la revisión a las modificaciones presupuestales del ejercicio 2021 que corresponden a Transferencias por \$98,837, no se efectuaron las modificaciones programáticas; es de señalarse que 3 metas sobrepasaron el 50% de su proyección anual, como se muestra en el siguiente cuadro:



**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

Programa/Meta	Unidad de medida	Meta programada	Meta lograda	Variación	%
<b>INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE ENSENADA</b>					
4) Llevar a cabo la promoción y difusión de acciones del Instituto Municipal de la Juventud de Ensenada	Medios de difusión	4	12	8	200.00
5) Realizar eventos, concursos y/o actividades de desarrollo cultural, deportivo y de participación juvenil	Eventos	4	9	5	125.00
6) Impartir talleres y conferencias para el desarrollo integral de los jóvenes	Talleres	15	46	31	206.67

Por lo anterior se incumple con lo establecido en los Artículos 50 y 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, en correlación con el Artículo 34 Fracción II inciso d) de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda a la Entidad que se efectúen las modificaciones programáticas a efecto de atender lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 35	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-168-DAEN-F-45	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	Sí

Derivado de la revisión de eventos posteriores realizada a la cuenta contable Derechos a Recibir en Efectivo o Equivalentes, subcuentas Municipio de Ensenada por \$207,208 por concepto de subsidio por recuperar de ejercicios anteriores y Transferencias de Recurso Municipal por \$313,449 por subsidios del 2020, que en suma ascienden a \$520,657, se pudo constatar que la Entidad no ha recaudado cantidad alguna por recuperación de los Subsidios de los ejercicios 2020 y anteriores, no obstante que durante el ejercicio 2021 se giraron los oficios IMJ/361/21 y IMJ/448/21 de fechas 13 de agosto y 27 de septiembre ambos del 2021, a la Tesorería Municipal en los que se solicita el pago de los Subsidios pendientes de pago, es de señalarse que en el Ejercicio 2022 ha realizado diversas acciones de cobro con el Ayuntamiento de Ensenada según oficio IMJ/117/2022 de fecha 17 de febrero de 2022, sin embargo no ha logrado recuperar cantidad alguna a la fecha.

**RECOMENDACIÓN:**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Se recomienda a la Entidad que se efectúen las acciones para la recuperación de los mismos.

NÚM. DEL RESULTADO: 37	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-168-DAEN-F-62.1	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	No

Al verificar el Inventario Físico en las instalaciones de IMJUVENS, que al 31 de diciembre de 2021 según padrón asciende a \$281,671, de la muestra revisada por \$98,156, se pudo identificar que 2 unidades de transporte propiedad de la Entidad, las cuales son: Panel Ford Ecoline 2006 Serie: IFMREIL66HA47692 y Ford Ranger 2002 Serie: 1FTYR14V82PB62294, están actualmente prestadas por tiempo indefinido a las oficinas de Bienestar Social Municipal a cargo del titular de la Dependencia, mismas que cuentan con oficios de solicitud de préstamos de Unidad números BIENESTAR/0028/2021 y BIENESTAR/029/2021 y Resguardo temporal IMJ-094 R-144 y sin número, respectivamente, observándose que no cuentan con Contratos de Comodato, donde se estipulen los términos, responsabilidades y obligaciones de las dos partes.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

#### **RECOMENDACION:**

Se recomienda a la Entidad que, de los Bienes Muebles, que se encuentran en estado de Comodato se celebren los contratos respectivos en los que se establezcan derechos y obligaciones de conformidad con el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**OCTAVO.-** Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

**NOVENO.-** Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 25 de abril de 2023, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el mismo, así como las discusiones técnicas del contenido del mencionado Informe, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**DÉCIMO.-** Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del **Instituto Municipal de la Juventud de Ensenada**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

## **R E S O L U T I V O**

**ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA** la Cuenta Pública Anual al **Instituto Municipal de la Juventud de Ensenada**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**D A D O.** En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

## COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA**

**DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ  
SECRETARIA**

**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO  
VOCAL**

**DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ  
VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ  
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE  
VOCAL**

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO  
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 245 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

### **(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Amintha, se declara abierto el debate del Dictamen No. 245 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, de no ser así, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal el Dictamen No. 245.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen No. 245 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha.

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor del Dictamen.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.

- Peña Chávez Miguel, a favor.

- Blásquez Salinas Marco Antonio, en contra.

- Cota Muñoz Román, a favor.

- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

- Molina García Juan Manuel, a favor.

- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.

- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

- Martínez López Sergio Moctezuma, en contra.

**- LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Alguna Diputada o Diputado que falte por votar?

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

¿Alguna Diputada o Diputado que falte por votar? Siendo así, continuamos con la mesa directiva.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocío, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 25 DE MAYO DE 2023</b>			
<b>DICTAMEN No. 245 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO</b>			
<b>PRESENTADO POR LA DIPUTADA AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	<b>X</b>		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio		<b>X</b>	
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. Cota Muñoz Román	<b>X</b>		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	<b>X</b>		
Dip. García Ruvalcaba Daylín			
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	<b>X</b>		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn			

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	<b>X</b>		
Dip. González García César Adrián			
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma		<b>X</b>	
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Ang Hernández Alejandra María			
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat			
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	<b>X</b>		
Dip. Manuel Guerrero Luna	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>15</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>2</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

**- LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que el resultado de la votación son, 15 votos a favor, 2 votos en contra, 0 abstenciones.

**- EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Dictamen No. 245 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Le concedemos el uso de la voz a la Diputada Araceli Geraldo Núñez, para presentar el Dictamen No. 246 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

**- LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ:** Con su venia Presidente.

HONORABLE ASAMBLEA:

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Con fecha de 3 de marzo de 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/292/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió a esta Comisión, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, Universidad Tecnológica de Tijuana, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**ÚNICO.-** NO SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual a la Universidad Tecnológica de Tijuana por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende los trámites de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**DADO.** En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Es cuanto.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 246 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA ARACELI GERALDO NÚÑEZ)**

## COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

### DICTAMEN NO. 246

#### HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha de 3 de marzo de 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio no. TIT/292/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió a esta Comisión, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, **Universidad Tecnológica de Tijuana**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente dictamen, se efectuó el estudio, análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado, conforme a la información relativa, correspondiente a la Cuenta Pública Anual de la **Universidad Tecnológica de Tijuana**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, tomando como base los siguientes:

### A N T E C E D E N T E S

**PRIMERO.-** Que con fecha 1 de abril de 2022, el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual de la **Universidad Tecnológica de Tijuana**, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**SEGUNDO.-** Que el día 7 de junio de 2022 la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual de la **Universidad Tecnológica de Tijuana**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 2, 7, 10, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

**TERCERO.-** Según se advierte del contenido del Informe, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la entidad fiscalizada, los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión, anexando para ello las cédulas en las que se contienen los mismos.

**CUARTO.-** Que en fecha 22 de noviembre de 2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/1863/2022, convocando a reunión de trabajo al titular de la entidad fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, de conformidad con lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

**QUINTO.-** Asimismo, se advierte del contenido del Informe, que la Auditoría Superior del Estado de Baja California, dio la oportunidad a la entidad fiscalizada para que presentara las justificaciones y aclaraciones respecto de los resultados finales y observaciones preliminares que derivaron de la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose de aquel, que dicha entidad realizó las manifestaciones y aclaraciones que estimó pertinentes.

**SEXTO.-** Que en fecha 21 de febrero de 2023, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, aprobó el “Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California por el que se establecen los criterios 2021-2024 para dictaminar

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

las Cuentas Públicas de las Entidades Fiscalizadas” mismos que fueron publicados en la Gaceta Parlamentaria número 082, del día 22 de febrero de 2023, del Año II Segundo Periodo Ordinario de la Legislatura XXIV del Estado de Baja California, mismos que tienen por objeto sentar las bases para establecer los parámetros cuantitativos y cualitativos, mismos que fueron tomados en consideración para la formulación del presente dictamen.

**SÉPTIMO.-** Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la entidad fiscalizada; de conformidad con los Artículos 22, Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

## **C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades fiscalizables.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

**TERCERO.-** Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

**CUARTO.-** Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**QUINTO.-** Que, durante el ejercicio fiscal de 2021, fungieron como titulares de la entidad fiscalizada los CC. Mtro. Israel López Zenteno, por el periodo del 1 de enero

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

al 21 de junio de 2021 y el Mtro. Javier Santillán Pérez, por el periodo comprendido del 22 de junio al 31 de diciembre de 2021, conforme a los nombramientos expedidos por el C. Gobernador del Estado de Baja California.

**SEXTO.-** Que esta Comisión advierte que de la auditoría practicada a la Entidad se realizaron 45 Procedimientos de Revisión en materia Financiera, Programático y Presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio número TIT/1863/2022, con fecha 22 de noviembre de 2022, generando 16 resultados con observación y 10 no fueron solventados, los cuales se incluyen en el Informe Individual de Auditoría; así mismo se presentaron 4 faltas administrativas recurrentes; estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual de Auditoría presentado por la Auditoría Superior del Estado, la auditoría practicada a la Entidad con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 25 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PBR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio número TIT/1863/2022, con fecha 22 de noviembre de 2022.

**SÉPTIMO.-** Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafos tercero y cuarto, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública Anual de la **Universidad Tecnológica de Tijuana**, siendo las siguientes:

NÚM. DEL RESULTADO: 12	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-37-DAPT-F-15	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>
RECURRENTE:	<b>SÍ</b>

La Entidad durante el ejercicio fiscal 2021, se determinó una diferencia pagada de más en las percepciones por concepto de indemnización de 90 días por un monto de \$233,763 en un finiquito a personal de confianza por renuncia voluntaria.

De conformidad con lo establecido en los Artículos 45, 47, 48 y 50 del Reglamento Interno de la Universidad Tecnológica de Tijuana, corresponde a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas en colaboración con la Coordinación

**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

Operativa de Recursos Humanos, Subdirección de Administración y Finanzas y el Departamento de Contabilidad, administrar el pago de remuneraciones y demás prestaciones que tiene derecho el personal, en el proceso de elaboración del cálculo de nómina y lo que derive de una relación laboral, coordinar y vigilar la adecuada integración de las obligaciones fiscales; así como analizar y registrar la documentación comprobatoria conforme a Ley.

Derivado de la omisión en efectuar el cálculo y pago correcto de finiquitos, se incumplió con lo establecido en el Artículo 56 “Causas de Cesados en la relación laboral” de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California; así como con el Artículo 62 de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 14, 16 y 24	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-37-DAPT-F-20, 22 y 24	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>
RECURRENTE:	<b>NO</b>

La Entidad en el ejercicio fiscal 2021, efectuó adquisidores con varios proveedores, observándose lo siguiente:

- a) Contrato servicios con dos proveedores de manera directa, registrados en “Servicios Generales” por un monto de \$3’425,507, los cuales debieron ser contratados por Invitación y Licitación Pública, respectivamente, conforme a los rangos establecidos por la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, como se detalla a continuación:

No.	Nombre de la cuenta	Importe
1	Honorarios por Servicios de Auditoría	483,087
2	Servicios Vigilancia y Monitoreo	2’942,420
	<b>Total</b>	<b>\$3’425,507</b>

- b) Registró en “Materiales y Suministros” un importe de \$395,070, omitiendo presentar evidencia documental, de la recepción de los materiales adquiridos con un proveedor en fecha 30 de diciembre de 2021, por concepto de envases.
- c) Además, registró un monto de \$2’432,972, omitiendo formalizar con 6 proveedores por medio de contrato, las adquisiciones de bienes, servicios

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

y arrendamientos, por lo que no se logró constatar que las partes hayan cumplido en tiempo y forma, detallado a continuación:

Nombre	Período	Importe
<b>5120 Materiales y Suministros</b>		
Fibras Sintéticas, Hules, Plásticos y Derivados.	30 de diciembre de 2021	467,646
Combustible	Enero a diciembre de 2021	333,984
<b>Subtotal</b>		<b>801,630</b>
<b>5130 Servicios Generales</b>		
Servicio Telefónico Tradicional	Enero a Octubre 2021	252,847
Servicio de Acceso Internet, Redes y Procesamiento de Información.	Enero a Octubre 2021	740,255
Arrendamiento de Activos Intangibles	30-nov-21	270,541
Construcción y mantenimiento menor de edificios y locales.	13 Diciembre de 2021	367,699
<b>Subtotal</b>		<b>1'631,342</b>
<b>Total</b>		<b>\$2'432,972</b>

De conformidad con lo establecido en los artículos 22, 24, 45, 48 y 51 del Reglamento Interno de la Universidad Tecnológica de Tijuana, corresponde al Rector en colaboración con la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, Subdirección de Administración y Finanzas, Departamento de Recursos Materiales, Dirección de Asuntos Jurídicos y Transparencia, la responsabilidad de controlar el gasto corriente, establecer, coordinar y supervisar el adecuado proceso de adquisiciones, asimismo celebrar convenios, contratos y acuerdos.

Se incumplió con lo establecido en los artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24, 26, 28, 39, 44 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; 62 de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California; 10,11 y 12 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; así como con los Rangos de Contratación de Bienes y Servicios 2021, emitidos en fecha 04 de enero de 2021, por la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 26 y 30	<b>Recomendación</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-37- DAPT-P-12, 14 y 27.1	

RECURRENTE:

SÍ

El Presupuesto de Egresos aprobado a la Entidad para el ejercicio fiscal 2021 de \$157'227,177, está distribuido en seis programas, mismos que señalan su fin, propósito, componentes y unidades responsables de su ejecución, observándose que no incluyó en los mismos la perspectiva de equidad de género.

Asimismo, en la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Entidad del ejercicio fiscal 2021, no considera indicadores con perspectiva de equidad de género; toda vez que las principales dimensiones que se presentan en los indicadores de desempeño, corresponden a eficiencia y eficacia.

En cuanto a la integración de la plantilla con perspectiva de equidad de género y la inclusión de personal con diversidad funcional, de acuerdo a la última nómina pagada al 31 de diciembre de 2021, se encuentra integrada por 92 mujeres y 69 hombres, correspondiente al 57% y 43% respectivamente, sin contar con personal que presente diversidad funcional.

Además, de la verificación a las 185 plazas autorizadas el 25 de noviembre de 2020, omitió evidenciar con documentación que valide los puestos autorizados por áreas y el tipo de categoría al que corresponden las plazas ejercidas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

Se incumplió con lo establecido en los artículos en los artículos 4, 7, 25 BIS, 34, 35, 43, 59 y 74 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 17, 18, 19, 49 y 50 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California; 40, fracción VIII de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California; 25 BIS, fracción I, 35, fracción IV, 74 y 77, fracción VII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 62 de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California; así como con los “Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la metodología de marco lógico”, la “Guía para la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados” y “Guía para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados” emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Nacional de Evolución de la Política de Desarrollo Social, respectivamente.

## **RECOMENDACIÓN**

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente,

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

se integre a los programas la perspectiva de género, donde se permita identificar y atender la desigualdad e inequidad entre mujeres y hombres; además evidenciar con documentación que valide los puestos autorizados por áreas y el tipo de categoría, atendiendo lo establecido en la Legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 31	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-37-DAPT-P-15.1	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>
RECURRENTE:	<b>SÍ</b>

De la verificación a la tasa de crecimiento real considerada en la asignación global de servicios personales para el ejercicio fiscal 2021, se observa que la Entidad excedió el límite autorizado del 3%, previsto en los Criterios Generales de Política Económica 2021, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a un 7.55%.

De conformidad con lo establecido en los artículos 22, 45, 48, 54, 56 y 58 del Reglamento Interno de la Universidad Tecnológica de Tijuana, corresponde al Rector en colaboración con la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, Subdirección de Administración y Finanzas y Dirección de Planeación, Programación y Presupuesto, Departamento de Programación y Evaluación y al Departamento de Presupuestos, el Coordinar la elaboración del Presupuesto de Egresos conforme a lo establecido en Ley.

Se incumplió con lo establecido en los artículos 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 62 de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 39	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-37-DAPT-P-23.4	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>
RECURRENTE:	<b>NO</b>

De la verificación a sus Avances de Gestión Financiera y Cuenta Pública para efectos de la evaluación y fiscalización del gasto público, se observa que omitió remitir al H. Congreso del Estado de Baja California, el 1er. Avance del ejercicio fiscal 2021.

Cabe mencionar que únicamente cuenta con el oficio UTT/RE/193/2021, remitido de manera extemporánea el 4 de mayo de 2021 a la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

De conformidad con lo establecido en los artículos 22, 45, 48, 54, 56 y 58 del Reglamento Interno de la Universidad Tecnológica de Tijuana, corresponde al Rector en colaboración con la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, Subdirección de Administración y Finanzas y Dirección de Planeación, Programación y Presupuesto, Departamento de Programación y Evaluación y al Departamento de Presupuestos, remitir cada trimestre el Avance de Gestión financiera del ejercicio fiscal.

Se incumplió con lo establecido en los artículos 4, 8 y 82 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 11, 12, 13, 14, 15, 16 17 y 18 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y 62 de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 50	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-37-DAPT-F-62	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>
RECURRENTE:	<b>NO</b>

Al verificar los registros al 31 de diciembre de 2021, en las cuentas “Bienes Muebles” por un monto de \$143’553,505 y “Activos Intangibles” por \$10’122,895, se observa una variación de \$486,547 no aclarada, al comparar los registros contables por \$153’676,400 y el Padrón de bienes por \$153’189,853.

De conformidad con lo establecido en los artículos 22, 45, 48 y 51 del Reglamento Interno de la Universidad Tecnológica de Tijuana, corresponde al Rector en colaboración con la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, Subdirección de Administración y Finanzas y Departamento de Recursos Materiales, custodiar y resguardar, supervisar y vigilar el adecuado registro y actualización de los inventarios de bienes muebles e inmuebles.

Se incumplió con lo establecido en los artículos 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62 de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 56	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-37-DAPT-F-85	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>NO</b>

De la verificación realizada a los auxiliares de la cuenta “Ayudas Sociales” con un saldo de \$100,616 al cierre del ejercicio fiscal 2021, se observa que tiene antigüedad mayor a un año y no ha tenido movimiento desde ejercicios anteriores.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Se incumplió con lo establecido en los artículos 16 y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62 de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

## RECOMENDACIÓN

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, realice las correcciones contables, conforme a lo establecido en la Ley.

**OCTAVO.-** Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

**NOVENO.-** Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha del 25 de abril de 2023, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el mismo, así como las discusiones técnicas del contenido del mencionado Informe, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**DÉCIMO.-** Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual de la **Universidad Tecnológica de Tijuana**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad,

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las Cuentas Públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

## **R E S O L U T I V O**

**ÚNICO.- NO SE APRUEBA** la Cuenta Pública Anual a la **Universidad Tecnológica de Tijuana** por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**D A D O.** En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

### **COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTA**

**DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ**  
**SECRETARIA**

**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO**  
**VOCAL**

**DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ**  
**VOCAL**

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ  
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE  
VOCAL**

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO  
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 246 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Se declara abierto el debate del Dictamen No. 246 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en consecuencia, se pregunta a las Diputadas y los Diputados, si desean intervenir en contra del mismo, de no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación nominal el Dictamen No. 246 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Dictamen No. 246 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha.

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor del Dictamen.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, se pagaron finiquitos por más de 233,763 pesos, estoy a favor de que no se apruebe.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.

**- LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ EN FUNCIONES DE**

**SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Alguna Diputada o Diputado que falte por votar?

Siendo así, continuamos con la mesa directiva.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 25 DE MAYO DE 2023</b>			
<b>DICTAMEN No. 246 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO</b>			
<b>PRESENTADO POR LA DIPUTADA ARACELI GERALDO NÚÑEZ</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	<b>X</b>		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. Cota Muñoz Román	<b>X</b>		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	<b>X</b>		
Dip. García Ruvalcaba Daylín			
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	<b>X</b>		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn			
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	<b>X</b>		
Dip. González García César Adrián			
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	<b>X</b>		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Ang Hernández Alejandra María			
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat			

Dip. Adame Muñoz María del Rocio	<b>X</b>		
Dip. Manuel Guerrero Luna	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>17</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

**- LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que el resultado de la votación son, 16 votos a favor, (son 17 a favor 0 en contra) 1 en contra, 0 abstenciones.

**- EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Dictamen No. 246 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Continuando con el uso de la voz la Diputada Araceli Geraldo Núñez, para presentar el Dictamen No. 247 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

**- LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ:** Con su venia Presidente.

DICTAMEN NO. 247

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 31 de marzo de 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio no. TIT/415/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió a esta Comisión, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada,

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, B.C., correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**ÚNICO.-** SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual a la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, B.C., por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**DADO.** En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Es cuanto Presidente.



**(SE INSERTA DICTAMEN No. 247 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA ARACELI GERALDO NÚÑEZ)**

**COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

**DICTAMEN NO. 247**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Con fecha 31 de marzo de 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio no. TIT/415/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió a esta Comisión, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, **Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, B.C.**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente dictamen, se efectuó el estudio, análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado, conforme a la información relativa, correspondiente a la Cuenta Pública Anual de la **Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, B.C.**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, tomando como base los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.-** Que con fecha 29 de marzo de 2022, el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual de la **Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, B.C.**, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**SEGUNDO.-** Que el día 23 de junio de 2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual de la **Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito,**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**B.C.**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 2, 7, 10, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

**TERCERO.-** Según se advierte del contenido del Informe, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la entidad fiscalizada, los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión, anexando para ello las cédulas en las que se contienen los mismos.

**CUARTO.-** Que en fecha 1 de febrero de 2023, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/058/2023, convocando a reunión de trabajo al titular de la entidad fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

**QUINTO.-** Asimismo, se advierte del contenido del Informe, que la Auditoría Superior del Estado de Baja California, dio la oportunidad a la entidad fiscalizada para que presentara las justificaciones y aclaraciones respecto de los resultados finales y observaciones preliminares que derivaron de la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose de aquel, que dicha entidad realizó las manifestaciones y aclaraciones que estimó pertinentes.

**SEXTO.-** Que en fecha 21 de febrero de 2023, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, aprobó el “Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California por el que se establecen los criterios 2021-2024 para dictaminar las Cuentas Públicas de las Entidades Fiscalizadas” mismos que fueron publicados en la Gaceta Parlamentaria número 082, del día 22 de febrero de 2023, del Año II Segundo Periodo Ordinario de la Legislatura XXIV del Estado de Baja California,

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

mismos que tienen por objeto sentar las bases para establecer los parámetros cuantitativos y cualitativos, mismos que fueron tomados en consideración para la formulación del presente dictamen.

**SÉPTIMO.-** Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la entidad fiscalizada; de conformidad con los Artículos 22, Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

## **C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades fiscalizables.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

**TERCERO.-** Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

**CUARTO.-** Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**QUINTO. -** Que, durante el ejercicio fiscal de 2021, fungió como titular de la entidad fiscalizada el C. Arq. Abraham Gómez Álvarez, conforme al nombramiento expedido por la C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California.

**SEXTO.-** Que esta Comisión advierte que de la auditoría practicada a la Entidad se realizaron 39 Procedimientos de Revisión Financiera, Programático y Presupuestal y Obra Pública; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio número TIT/058/2023, en fecha 7 de febrero de 2023, de los cuales 3 generaron resultados con observación y no fueron solventados, los cuales se incluyeron en el Informe Individual de Auditoría, asimismo se presentó 1 falta recurrente; estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual de Auditoría presentado por la Auditoría Superior del Estado, la auditoría practicada a la Entidad con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 19 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PBR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio número TIT/058/2023 en fecha 7 de febrero de 2023.

**SÉPTIMO.-** Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafos tercero y cuarto, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública Anual de la **Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, B.C.**, siendo las siguientes:

NÚM. DEL RESULTADO: 14 y 25	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-48-DAPR-P-12 y 28	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>No</b>

El Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2021 de \$5'752,295, está distribuido en veinte programas, mismos que señalan su fin, propósito, componentes, actividades, beneficiarios y unidades responsables de su ejecución, observándose que la Entidad no incluyó en los mismos la perspectiva de equidad de género.

Asimismo, en la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Entidad del ejercicio fiscal 2021, no considera indicadores con perspectiva de equidad de género, toda vez que las principales dimensiones que se presentan en los indicadores de desempeño, corresponden a eficiencia y eficacia.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 4, 7, 25 BIS, 34, 35, fracción IV, 74 y 77, fracción VII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y con la “Guía para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados”, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

### **RECOMENDACIÓN:**

Con base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, en lo sucesivo, se integre a los programas la perspectiva de equidad de género, donde se permita identificar y atender la desigualdad e inequidad entre mujeres y hombres, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO:6	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-48-DTO-06	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>Sí</b>

De la verificación respecto a los comprobantes de pago de 3 estimaciones de obra, en el contrato número PRODEUR-BDAN-2021-ROS-LP-05, de la obra “Pavimentación con Concreto Hidráulico de calle Mariano Escobedo entre calles de Los Lagos y Del Fuerte, Colonia Lomas de Montecarlo y Pavimentación con Concreto Hidráulico de calle Mar Muerto entre Calle Derecho de Vía CFE y calle Mar Kara, colonia Vista Marina, Playas de Rosarito, Baja California”, se observa que no fue agregada la póliza y transferencia que verifica que el pago fue realizado.

Incumpliendo con el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

### **RECOMENDACIÓN:**

Con base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que en lo sucesivo agregue la documentación que corresponda a los pagos realizados, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

**OCTAVO.-** Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

**NOVENO.-** Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha veinticinco de abril de 2023, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el mismo, así como las discusiones técnicas del contenido del mencionado Informe, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de cuenta pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**DÉCIMO.-** Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual de Auditoría de la **Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, B.C.**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

## RESOLUTIVO

**ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA** la Cuenta Pública Anual a la **Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, B.C.**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**D A D O.** En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintitrés.



## **COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA**

**DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ  
SECRETARIA**

**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO  
VOCAL**

**DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ  
VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ  
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE  
VOCAL**

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO  
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 247 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

### **(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada, se declara abierto el debate del Dictamen No. 247 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, le preguntamos a las Diputadas y a los Diputados, que deseen intervenir contra el mismo, no siendo

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

así, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someter a votación nominal el Dictamen No. 247.

**- LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado

Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen No. 247 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha.

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor del Dictamen.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.

- Peña Chávez Miguel, a favor.

- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.

- Cota Muñoz Román, a favor.

- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

- Molina García Juan Manuel, a favor.

- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.

**- LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Alguna Diputada o Diputado que falte por votar?**

Siendo así, continuamos con la mesa directiva.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

- Adame Muñoz María del Rocío, a favor.

- Guerrero Luna Manuel, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 25 DE MAYO DE 2023</b>			
<b>DICTAMEN No. 247 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO</b>			
<b>PRESENTADO POR LA DIPUTADA ARACELI GERALDO NÚÑEZ</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	<b>X</b>		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. Cota Muñoz Román	<b>X</b>		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	<b>X</b>		
Dip. García Ruvalcaba Daylín			

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	<b>X</b>		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn			
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	<b>X</b>		
Dip. González García César Adrián			
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	<b>X</b>		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Ang Hernández Alejandra María			
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat			
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	<b>X</b>		
Dip. Manuel Guerrero Luna	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>17</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

**- LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que el resultado de la votación son, 17 votos a favor, 0 votos en contra, y 0 abstenciones.

**- EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Dictamen No. 247 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Se le concede el uso de la voz a la Diputada Rosa Margarita García Zamarripa, para presentar el Dictamen No. 248 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- **LA C. DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA:** Con su venia Presidente.

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha de 3 de marzo de 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, en el oficio No. TIT/292/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió a esta Comisión, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

## **RESOLUTIVO**

**ÚNICO.-** SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre del 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**DADO.** En la Sala de “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Es cuanto Presidente.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 248 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA)**

## COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

### DICTAMEN NO. 248

#### HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 3 de marzo de 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio no. TIT/292/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió a esta Comisión, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, **Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente dictamen, se efectuó el estudio, análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado, conforme a la información relativa, correspondiente a la Cuenta Pública Anual de la **Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California**, concerniente al

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, tomando como base los siguientes:

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Que con fecha 26 de enero de 2022, el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual de la **Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California**, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**SEGUNDO.-** Que el día 10 de junio de 2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual de la **Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 2, 7, 10, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

**TERCERO.-** Según se advierte del contenido del Informe, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la entidad fiscalizada, los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión, anexando para ello las cédulas en las que se contienen los mismos.

**CUARTO.-** Que en fecha 22 de noviembre de 2022 la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/1811/2022, convocando a reunión de trabajo al titular de la entidad fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, de conformidad con lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**QUINTO.-** Asimismo, se advierte del contenido del Informe , que la Auditoría Superior del Estado de Baja California, dio la oportunidad a la entidad fiscalizada para que presentara las justificaciones y aclaraciones respecto de los resultados finales y observaciones preliminares que derivaron de la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose de aquel, que dicha entidad realizó las manifestaciones y aclaraciones que estimó pertinentes.

**SEXTO.-** Que en fecha 21 de febrero de 2023, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, aprobó el “Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California por el que se establecen los criterios 2021-2024 para dictaminar las Cuentas Públicas de las Entidades Fiscalizadas” mismos que fueron publicados en la Gaceta Parlamentaria número 082, del día 22 de febrero de 2023, del Año II Segundo Periodo Ordinario de la Legislatura XXIV del Estado de Baja California, mismos que tienen por objeto sentar las bases para establecer los parámetros cuantitativos y cualitativos, mismos que fueron tomados en consideración para la formulación del presente dictamen.

**SÉPTIMO.-** Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la entidad fiscalizada; de conformidad con los Artículos 22, Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

## **C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades fiscalizables.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

**TERCERO.-** Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informe s Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

**CUARTO.-** Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**QUINTO.-** Que, durante el ejercicio fiscal de 2021, fungió como titular de la entidad fiscalizada el C. Lic. Miguel Ángel Mora Marrufo, conforme al nombramiento expedido por el C. Diputado Presidente de la Mesa Directiva de la XXIII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California.

**SEXTO.-** Que esta Comisión advierte que de la auditoría practicada a la Entidad se realizaron 40 Procedimientos de revisión en materia Financiera y Programática-Presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio número TIT/1811/2022, con fecha 22 de noviembre de 2022, generando 6 resultados con observación y 4 no fueron solventados, los cuales se incluyeron en el Informe Individual de Auditoría, así mismo se presentaron 4 faltas recurrentes; estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual de Auditoría presentado por la Auditoría Superior del Estado, la auditoría practicada a la Entidad con respecto a la cuenta pública que se dictamina, se aplicaron 21 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PBR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante Oficio Número TIT/1811/2022 de fecha 22 de noviembre de 2022.

**SÉPTIMO.-** Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafos tercero y cuarto, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública Anual de la **Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California**, siendo las siguientes:

NÚM. DEL RESULTADO: 6 y 7
---------------------------



**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-215-DAPT-F-14	<b>Promoción de Facultades de Comprobación Fiscal</b>
RECURRENTE:	<b>SÍ</b>

De revisión a los Servicios Personales devengados durante el ejercicio fiscal 2021, registrados en “Servicios Personales” por un monto de \$36’535,238, se observa lo siguiente:

a) De la verificación al 1.80% “Impuesto Sobre la Remuneraciones al Trabajo Personal y 1.20% sobretasa”, correspondiente al periodo del 1 de enero 2021 al 31 de diciembre 2021, calculado sobre remuneraciones pagadas durante el ejercicio por \$34’700,128, se observa que el Director de Administración y Finanzas y el Jefe del Departamento de la Unidad de Recursos Financieros, omitieron pagar el impuesto a la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California.

b) No se efectuaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por los conceptos devengados en Compensaciones por \$17’847,863, Gratificación de fin de Año por \$4’386,958 y Prima Vacacional por \$1’160,745, las cuales no se determinaron en base a las disposiciones fiscales.

De conformidad con lo establecido en los artículos 21, 22, fracción XI y 23 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, corresponde al Director General de Administración de Finanzas y al Jefe del Departamento de la Unidad de Recursos Financieros, cumplir con las obligaciones fiscales para lo cual debe efectuar los cálculos, reconocerlo contablemente, enterarlo y pagarlo a la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California.

Se incumplió con lo establecido en el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Artículos 93, 95, 96 y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Artículos 151-13, 151-15, 151-18, 151-19, 152 y 153 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, Artículo 6, fracción I y 32-G del Código Fiscal de la Federación y Artículo 62 de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 8	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-215-DAPT-F-15	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>SÍ</b>

De los Servicios Personales devengados durante el ejercicio fiscal 2021, registrados en la cuenta “Servicios Personales” por \$32’832,035, se verificaron 4 finiquitos pagados durante el ejercicio fiscal 2021, observándose que no se efectuaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta en base a las disposiciones fiscales.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Se incumplió con lo establecido en el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículos 93, 95, 96 y 99; así como con el Artículo 62 de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

### **RECOMENDACIÓN:**

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, realice lo necesario realizar las retenciones de impuestos, conforme a lo establecido en Ley.

NÚM. DEL RESULTADO: 18a	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-215-DAPT-P-13.1	<b>Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria</b>
RECURRENTE:	<b>SÍ</b>

La Entidad aplicó la segunda modificación presupuestal consistente en “Transferencias entre partidas” por \$1'222,910, las cuales fueron ejercidas sin previa autorización en el ejercicio fiscal 2021.

De conformidad con lo establecido en los Artículos 21, 22 Fracción VIII y IX; así como el 23 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, corresponde al Director General de Administración de Finanzas y al Jefe del Departamento de la Unidad de Recursos Financieros coordinar el ejercicio del gasto conforme al lineamiento generales y específicos en la materia y ejecutar el gasto conforme al presupuesto autorizado.

Derivado de la omisión solicitar autorización en tiempo y forma para ejercer modificaciones presupuestales, se incumplió con lo establecido en el Artículo 50 Fracción V de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**OCTAVO.-** Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

**NOVENO.-** Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 25 de abril de 2023, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el mismo, así como las discusiones técnicas del contenido del mencionado Informe, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de cuenta pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**DÉCIMO.-** Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual de la **Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

## **R E S O L U T I V O**

**ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA** la Cuenta Pública Anual a la **Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**D A D O.** En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

## **COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA**

**DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ  
SECRETARIA**

**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO  
VOCAL**

**DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ  
VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ  
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE  
VOCAL**

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO  
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 248 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

### **(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Zamarripa, se declara abierto el debate del Dictamen No. 248 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, por lo que le pregunto a las Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir contra el mismo, no habiendo ningún Diputado en lista, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal el Dictamen No. 248.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen No. 248 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha.

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor del Dictamen.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, en contra, se omitió el pago del impuesto sobre las remuneraciones al trabajo personal, a la Secretaría de Hacienda del Estado, por un monto de 34,700 pesos 12 centavos, entre otras anomalías.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, en contra.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**- LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ EN FUNCIONES DE**

**SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Alguna Diputada o Diputado que falte por votar?

Siendo así, continuamos con la mesa directiva.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.

- Guerrero Luna Manuel, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 25 DE MAYO DE 2023</b>			
<b>DICTAMEN No. 248 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO</b>			
<b>PRESENTADO POR LA DIPUTADA ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	<b>X</b>		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio		<b>X</b>	
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. Cota Muñoz Román	<b>X</b>		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	<b>X</b>		
Dip. García Ruvalcaba Daylín			
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia			
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián			
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma		X	
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Ang Hernández Alejandra María			
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat			
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	X		
Dip. Manuel Guerrero Luna	X		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>15</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>2</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

**- LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que, **con 15 votos a favor, 0 votos en contra y 0, perdón 2 votos en contra, y 0 abstenciones.**

**- EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Dictamen No. 248 de la **Comisión de Fiscalización del Gasto Público.** Continúa con el uso de la voz la Diputada Rosa Margarita García Zamarripa, para presentar el Dictamen No. 249 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

**- LA C. DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA:** Con su venia Presidente.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha del 3 de marzo del 2023, se recibió por parte de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/292/2023, de la misma fecha, mediante la cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió a esta Comisión, el Informe Individual de la Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, Fideicomiso Fondo de Garantías Complementarias y Créditos Puente, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

## **RESOLUTIVO**

**ÚNICO.**- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al Fideicomiso Fondo de Garantías Complementarias y Créditos Puente, por el período del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto con las Leyes respectivas.

**DADO.** En la Sala de “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veinticinco días del mes de abril del dos mil veintitrés.

Es cuanto Presidente.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 249 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA)**

## COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

### DICTAMEN NO. 249

#### HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 3 de marzo de 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio no. TIT/292/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió a esta Comisión, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, **Fideicomiso Fondo de Garantías Complementarias y Créditos Puente**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente dictamen, se efectuó el estudio, análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado, conforme a la información relativa, correspondiente a la Cuenta Pública Anual del **Fideicomiso Fondo de Garantías Complementarias y Créditos Puente**,



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, tomando como base los siguientes:

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Que con fecha 30 de marzo de 2022, el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del **Fideicomiso Fondo de Garantías Complementarias y Créditos Puente**, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**SEGUNDO.-** Que el día 12 de mayo de 2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del Fideicomiso Fondo de Garantías Complementarias y Créditos Puente, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 2, 7, 10, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

**TERCERO.-** Según se advierte del contenido del Informe, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la entidad fiscalizada, los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión, anexando para ello las cédulas en las que se contienen los mismos.

**CUARTO.-** Que en fecha 31 de enero de 2023 la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/107/2023, convocando a reunión de trabajo al titular de la entidad fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, de conformidad con lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

**QUINTO.-** Asimismo, se advierte del contenido del Informe, que la Auditoría Superior del Estado de Baja California, dio la oportunidad a la entidad fiscalizada para que presentara las justificaciones y aclaraciones respecto de los resultados finales y observaciones preliminares que derivaron de la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose de aquel, que dicha entidad realizó las manifestaciones y aclaraciones que estimó pertinentes.

**SEXTO.-** Que en fecha 21 de febrero de 2023, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, aprobó el “Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California por el que se establecen los criterios 2021-2024 para dictaminar las Cuentas Públicas de las Entidades Fiscalizadas” mismos que fueron publicados en la Gaceta Parlamentaria número 082, del día 22 de febrero de 2023, del Año II Segundo Periodo Ordinario de la Legislatura XXIV del Estado de Baja California, mismos que tienen por objeto sentar las bases para establecer los parámetros cuantitativos y cualitativos, mismos que fueron tomados en consideración para la formulación del presente dictamen.

**SÉPTIMO.-** Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la entidad fiscalizada; de conformidad con los Artículos 22, Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

## **C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades fiscalizables.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

**TERCERO.-** Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

**CUARTO.-** Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**QUINTO.-** Que, durante el ejercicio fiscal de 2021, fungieron como titulares de la entidad fiscalizada el C. Lic. Héctor Haros Encinas por el periodo del 1 de enero al 31 de octubre de 2021 y el C. Arq. Juan Meléndrez Espinoza por el periodo del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2021, conforme a nombramientos otorgados por el C. Gobernador del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**SEXTO.-** Que esta Comisión advierte que de la auditoría practicada a la Entidad se realizaron 24 Procedimientos de Revisión Financiera, Programático y Presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio número TIT/107/2023, en fecha 3 de febrero de 2023, generándose 4 resultados con observación, de los cuales 3 resultados con observación no fueron solventados, por lo que se incluyen en el Informe Individual de Auditoría; así mismo no se presentaron faltas administrativas recurrentes; estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual de Auditoría presentado por la Auditoría Superior del Estado, la auditoría practicada a la Entidad con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 11 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PBR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio número TIT/107/2023 en fecha 3 de febrero de 2023.

**SÉPTIMO.-** Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 26 párrafos tercero y cuarto, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

derivaron en acciones a la Cuenta Pública Anual del **Fideicomiso Fondo de Garantías Complementarias y Créditos Puente**, siendo las siguientes:

NÚM. DEL RESULTADO: 15	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-33-DAOA-F-43	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE	<b>NO</b>

Al verificar la antigüedad de los saldos del Rubro de Derechos a Recibir Efectivo presentados en la Balanza de Comprobación del cierre del ejercicio fiscal 2021, se determinaron las siguientes observaciones:

- a) La Entidad presenta al cierre del ejercicio 2021 saldos vencidos por un monto de \$ 67'073,650, los cuales corresponden a créditos otorgados a productores que presentan una antigüedad de hasta 16 años, existiendo incertidumbre sobre su recuperación ya que no obstante las acciones de cobro realizadas, no han sido suficientes para la recuperación de la cartera vencida.

Cabe señalar que la Entidad indica en solventación que a la fecha ha logrado una recuperación de \$ 2'584,796, asimismo, informa que pretende sanear la cartera vencida con la operación del Programa de Acceso al Financiamiento y Saneamiento Financiero FOGABAC, autorizado por Gobierno del Estado.

Así mismo se detectó una diferencia por \$ 15'101,628, al realizar el comparativo de los saldos vencidos por préstamos al cierre del ejercicio registrado contablemente por un importe de \$ 51'972,022 contra los saldos presentados en el reporte de cartera por \$ 67'073,650.

- b) La Entidad presenta saldos en la subcuenta “Gastos a Comprobar” por el importe de \$ 256,856 con una antigüedad de 1 y hasta 13 años, observándose además, que incluyen subcuentas con saldos contrarios a su naturaleza, sin haberse realizado los ajustes o la comprobación de dichos saldos, incumpliendo a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN

Sírvase establecer los mecanismos y acciones necesarios a fin de dar seguimiento periódico a la recuperación de los créditos otorgados, o en su caso los procedimientos de ajuste o cancelación, a fin de depurar los saldos pendientes de cobro.

NÚM. DEL RESULTADO: 17	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-33-DAOA, F-46	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE	<b>NO</b>

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

La Entidad presenta en la cuenta denominada “Estimaciones para Cuentas Incobrables por Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes” saldo por un importe de \$ 2’746,152 correspondiente a adeudos de acreditados fallecidos de los cuales se dictaminó la incobrabilidad de los créditos otorgados, observándose en la integración proporcionada por la Entidad, saldos contrarios a su naturaleza por \$ 2’248,327, saldos con antigüedad de 1 hasta 9 años, así como saldos que no se indica a que deudor corresponde por un importe de \$ 2’712,889, sin haber realizado la Entidad las depuraciones correspondientes, incumpliendo con los Artículos 33 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN

Sírvase establecer los mecanismos y acciones necesarios a fin de realizar los ajustes o cancelación de los saldos observados, con el propósito de depurar los saldos observados y presentar correctamente la integración de la cuenta.

NÚM. DEL RESULTADO: 24	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-33-DAOA, F-85	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE	<b>NO</b>

La Entidad presenta saldos al cierre del ejercicio en cuentas de Pasivo por un importe total de \$ 7’313,032, los cuales presentan una antigüedad de 1 y hasta 13 años, además, saldos contrarios a su naturaleza por \$ 6’462,781, los cuales no han sido depurados y/o corregidos por la Entidad, incumpliendo con el Artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Entidad establecer o reforzar los mecanismos de control tendientes para la validación y vigencia de saldos por pagar antiguos, así como el seguimiento a las gestiones de pago, o en su caso los procedimientos de cancelación, cumpliendo con la normatividad aplicable.

**OCTAVO.-** Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

**NOVENO.-** Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 25 de abril de 2023, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el mismo, así como las discusiones técnicas del contenido del mencionado Informe, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de cuenta pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**DÉCIMO.-** Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual de Auditoría del **Fideicomiso Fondo de Garantías Complementarias y Créditos Puente**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

## RESOLUTIVO

**ÚNICO.-SÍ SE APRUEBA** la Cuenta Pública Anual al **Fideicomiso Fondo de Garantías Complementarias y Créditos Puente**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**D A D O.** En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

## **COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA**

**DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ  
SECRETARIA**

**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO  
VOCAL**

**DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ  
VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ  
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE  
VOCAL**

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO  
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 249 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

### **(CONCLUYE DICTAMEN)**

**- EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada, se declara abierto el debate del Dictamen No. 249 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, por lo que le

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

pregunto a las Diputadas y a los Diputados presentes que deseen intervenir contra el mismo, de no ser así, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal el Dictamen No. 249.

**- LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ EN FUNCIONES DE**

**SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen No. 249 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

- Peña Chávez Miguel, a favor.

- Blásquez Salinas Marco Antonio, en contra, no hay evidencia de que haya resultado gestiones de cobranza sobre su cartera vencida de hacer un fideicomiso de fondo de garantías y créditos puentes, es de absoluta necesidad hacerlo, mi voto es en contra.

- Cota Muñoz Román, a favor.

- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

- Molina García Juan Manuel, a favor.



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, mi voto es en contra, Sergio Moctezuma.
- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Alguna Diputada o Diputado que falte por votar?  
continuamos con la mesa directiva.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocío, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 25 DE MAYO DE 2023</b>			
<b>DICTAMEN No. 249 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO</b>			
<b>PRESENTADO POR LA DIPUTADA ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe			
Dip. Peña Chávez Miguel	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio		<b>X</b>	
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. Cota Muñoz Román	<b>X</b>		



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín			
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia			
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián			
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma		X	
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Ang Hernández Alejandra María			
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat			
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	X		
Dip. Manuel Guerrero Luna	X		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>13</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>2</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

**- LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que el resultado de la votación son 13 votos a favor, 2 votos en contra, y 0 abstenciones.

**- EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Dictamen No. 249 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Se le... Continúa con el uso de la voz la

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Diputada Rosa Margarita García Zamarripa, para presentar el Dictamen No. 250 de la Comisión de Fiscalización.

- **LA C. DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA:** Con su venia Presidente.

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 3 de marzo de 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización de Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/292/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió a esta Comisión, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, Instituto de la Juventud del Estado de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

## **RESOLUTIVO**

**ÚNICO.-** SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al Instituto de la Juventud del Estado de Baja California, por el período del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO. En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Es cuanto Presidente.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 250 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA)**

## **COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

### **DICTAMEN NO. 250**

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

Con fecha 3 de marzo de 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio no. TIT/292/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió a esta Comisión, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, **Instituto de la Juventud del Estado de Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente dictamen, se efectuó el estudio, análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado, conforme a la información relativa, correspondiente a la Cuenta Pública Anual del **Instituto de la Juventud del Estado de Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, tomando como base los siguientes:

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - Que con fecha 10 de marzo del 2022, el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del **Instituto de la Juventud del Estado de Baja California**, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**SEGUNDO.-** Que el día 12 de mayo del 2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del Instituto de la Juventud del Estado de Baja California, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los Artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 2, 7, 10, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

**TERCERO.** - Según se advierte del contenido del Informe, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la entidad fiscalizada, los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión, anexando para ello las cédulas en las que se contienen los mismos.

**CUARTO.-** Que en fecha 2 de febrero de 2023 la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/110/2023, convocando a reunión de trabajo al titular de la entidad fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, de conformidad con lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

**QUINTO.-** Asimismo, se advierte del contenido del Informe, que la Auditoría Superior del Estado de Baja California, dio la oportunidad a la entidad fiscalizada para que presentara las justificaciones y aclaraciones respecto de los resultados finales y observaciones preliminares que derivaron de la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose de aquel, que dicha entidad realizó las manifestaciones y aclaraciones que estimó pertinentes.

**SEXTO.-** Que en fecha 21 de febrero de 2023, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, aprobó el “Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California por el que se establecen los criterios 2021-2024 para dictaminar las Cuentas Públicas de las Entidades Fiscalizadas” mismos que fueron publicados en la Gaceta Parlamentaria número 082, del día 22 de febrero de 2023, del Año II Segundo Periodo Ordinario de la Legislatura XXIV del Estado de Baja California, mismos que tienen por objeto sentar las bases para establecer los parámetros cuantitativos y cualitativos, mismos que fueron tomados en consideración para la formulación del presente dictamen.

**SÉPTIMO.-** Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la entidad fiscalizada; de conformidad con los Artículos 22, Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

## **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades fiscalizables.

**SEGUNDO.** - Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

**TERCERO.-** Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

**CUARTO. -** Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**QUINTO. -** Que, durante el ejercicio fiscal de 2021, fungieron como titulares de la entidad fiscalizada los CC. L.A.P. Liliana Michel Sánchez Allende por el período del 1 de enero al 4 de marzo de 2021, el Lic. César López González por el período del 5 de marzo al 31 de octubre de 2021 y el Lic. Rigoberto Salcedo Boyd, por el período del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2021, todos con nombramientos emitidos por el C. Gobernador del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**SEXTO.-** Que esta Comisión advierte que de la auditoría practicada a la Entidad se realizaron once Procedimientos de Revisión de lo Programático y Presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública del Instituto de la Juventud del Estado de Baja California, notificada mediante oficio número TIT/110/2023, con fecha 2 de febrero de 2023, de los cuales dos generaron resultados con observación, destacando que así mismo no se presentaron faltas recurrentes; estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual de Auditoría presentado por la Auditoría Superior del Estado, la auditoría practicada a la Entidad con respecto a la cuenta pública que se dictamina, se aplicaron 11 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PBR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública del Instituto de la Juventud del Estado de Baja California, notificada mediante oficio número TIT/110/2023 de fecha 2 de febrero de 2023, de los cuales cinco generaron resultados con observación, destacando que así mismo no se presentaron faltas

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

administrativas recurrentes; estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

**SÉPTIMO.-** Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 26 párrafos tercero y cuarto, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública Anual del **Instituto de la Juventud del Estado de Baja California**, siendo las siguientes:

NÚM. DEL RESULTADO: 5	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-194-DASE-F-14	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
RECURRENTE	SÍ

La Entidad durante el ejercicio fiscal no efectuó retenciones del Impuesto Sobre la Renta al personal de base y de confianza por el pago de prima vacacional, gratificación de fin de año, compensaciones, entre otros conceptos por un monto total de \$ 30'005,423, consecuentemente no fueron enterados al Servicio de Administración Tributaria (SAT), incumpliendo con lo establecido en el Artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO: 6	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-194-DASE-F-14	Recomendación
RECURRENTE	SÍ

La Entidad durante el ejercicio fiscal realizó pagos al personal por la cantidad total de \$ 49'041,178, observándose que no proporcionó la evidencia de la emisión de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), toda vez que en los recibos de nómina no incorpora el Timbre Fiscal Digital generado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) o por algún Proveedor Autorizado de Certificación (PAC) avalado por el SAT, incumpliendo con lo señalado en los Artículos 99, Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en correlación con el Artículo 29, Fracción IV, incisos b) y c) y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

#### RECOMENDACIÓN

Sírvase gestionar alternativas, con el objetivo de realizar el timbrado de nómina a efecto de cumplir con lo que establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta y el Código Fiscal de la Federación.

NÚM. DEL RESULTADO: 16, 22	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-194-DASE-P-12	Recomendación
RECURRENTE	SÍ



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

La Entidad no integró acciones y/o metas en la planeación y presupuestación de los recursos asignados y el ejercicio de los mismos que promuevan la igualdad de género, en apego a los Artículos 4, 7 y 25 BIS de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 11 y 34 Fracción II inciso d) de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California.

Asimismo, la Entidad incumplió el Artículo 25 BIS de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, derivado de que las metodologías de evaluación y seguimiento que genera la información relacionada con indicadores para resultados, no incluye perspectiva de equidad de género.

RECOMENDACIÓN

Sírvase establecer los mecanismos y acciones tendientes a incorporar en su Presupuesto de Egresos, programas con perspectiva de igualdad de género y reflejarla en la matriz de indicadores respectiva; asimismo, tendientes a elaborar o integrar a su normativa lineamientos que aseguren la equidad de género para la contratación de personal.

NÚM. DEL RESULTADO: 40	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-20-194-DASE-F-85	Recomendación
RECURRENTE	SÍ

La Entidad al cierre del ejercicio presenta en el rubro de “Proveedores por Pagar a Corto Plazo” diversos saldos que cuentan con una antigüedad de más de un año por un monto total de \$ 978,592.03.

RECOMENDACIÓN

Sírvase realizar las acciones necesarias a fin de cancelar o pagar los saldos adeudados.

**OCTAVO.-** Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del Artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

**NOVENO.-** Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 25 de abril de 2023, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el mismo, así como las discusiones técnicas del contenido del mencionado Informe, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**DÉCIMO.-** Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual de Auditoría del **Instituto de la Juventud del Estado de Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

## **R E S O L U T I V O**

**ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA** la Cuenta Pública Anual al **Instituto de la Juventud del Estado de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**D A D O.** En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

## **COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA**

**DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ  
SECRETARIA**

**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO  
VOCAL**

**DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ  
VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ  
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE  
VOCAL**

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO  
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 250 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada, se declara abierto el debate del Dictamen No. 250 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, por lo que le pregunto a las Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir contra el mismo, no siendo así, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal el Dictamen No. 250.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen No. 250 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, el Instituto de la Juventud del Estado de Baja California, no enteró al SAT, retenciones del impuesto sobre la renta por 30 millones de pesos, además de otras anomalías, este Dictamen no puede ser aprobado, mi voto es en contra.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, en abstención.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, en abstención.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, en abstención.
- Martínez López Sergio Moctezuma, en contra.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**- LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Alguna Diputada o Diputado que falte por votar?

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor, Miramontes Plantillas.

**- LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:** Continuamos con la mesa directiva.

- Murillo López Dunnia Montserrat, en abstención.

- Adame Muñoz María del Rocío, a favor.

- Guerrero Luna Manuel, a favor.

**- EL C. DIP. PRESIDENTE:** ¿Va a razonar su abstención?, ¿Va a razonar Molina, primero?, Michel.

**- LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Si razono mi voto, porque fui Directora de esta Institución, de enero a marzo, en el ejercicio fiscal 2021, entonces para no tener conflicto de intereses.

**- EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Michel. ¿También Navarro y Molina?

**- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Si, este, por no tener mayores elementos al momento de tomar una decisión.

**- EL C. DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ:** De igual manera.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** De igual manera, en mi caso, un tema relacionado con San Quintín, entonces mi abstención es debido a eso Diputado Presidente.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 25 DE MAYO DE 2023</b>			
<b>DICTAMEN No. 250 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO</b>			
<b>PRESENTADO POR LA DIPUTADA ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe			
Dip. Peña Chávez Miguel	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio		<b>X</b>	
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. Cota Muñoz Román	<b>X</b>		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	<b>X</b>		
Dip. García Ruvalcaba Daylín			
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	<b>X</b>		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel			<b>X</b>
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat			<b>X</b>
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel			<b>X</b>
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo			<b>X</b>
Dip. Vázquez Valadez Ramón	<b>X</b>		

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Dip. González García César Adrián			
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma		<b>X</b>	
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Ang Hernández Alejandra María			
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat			
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	<b>X</b>		
Dip. Manuel Guerrero Luna	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>10</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>2</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>4</b>

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** ¿Cómo quedó la votación?

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que la votación quedó con **10 votos a favor, 2 votos en contra, y 4 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara no aprobado el Dictamen No. 250 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Le concedemos el uso de la voz a la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, para presentar Dictámenes de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** y entonces, ¿habrá una fe de erratas? O...

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Si, vamos a hacer una, en el acta parlamentario nos hace la corrección de que no se ocupa la mayoría del pleno, sino la mayoría simple de los que se encuentran presentes, por lo tanto, aún...

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- **LA C. DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA:** Es mayoría.
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Mayoría simple de los que se encuentran en el pleno, de los presentes, entonces si el quorum es 13, con 7 votos pasaría, entonces quedó ¿10, 4 abstenciones’
- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:** Así es Diputado Presidente, **10 votos a favor, 4 abstenciones y 2 votos en contra.**
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** El Dictamen es procedente.
- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Lo cual es grave en la declaratoria previa...
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se aprueba el Dictamen 250 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, gracias Diputado, caso Diputado.
- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Ya está perjudicando aquí a la compañera Michel, digo en su momento que fue Directora del Instituto.
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Si le habíamos pedido el uso de la voz a la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, para presentar Dictámenes de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes.
- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Ahí el Gobernador Bonilla no quiso sumar el presupuesto, pero bueno, es otra historia. Con su venia Diputado



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Presidente, solicito, someter a consideración de la presente asamblea, dispensar la lectura total de los Dictámenes números 8, 9 y 10, que presenta la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, para que únicamente se de lectura al proemio y puntos resolutiveos de los mismos toda vez que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, fueron circulados la totalidad de las Diputadas y Diputados de la Legislatura por los medios electrónicos acostumbrados; es cuanto.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Michel, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación económica la dispensa presentada.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa de la lectura presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano, se le informa Diputado Presidente, **que el resultado de la votación es aprobado por unanimidad.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobada la dispensa de lectura solicitada, continua en el uso de la voz la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, para presentar el Dictamen No. 08 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Diputado Presidente, también voy a solicitar una segunda dispensa de lectura total del punto resolutiveo del Dictamen 08, dada su extensión, para únicamente dar lectura a su proemio,

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

resumen de resolutivo y transitorios, solicitando sea incorporado de forma íntegra en la gaceta y demás documentos parlamentarios.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, de nueva cuenta, ponga a votación económica la dispensa nuevamente presentada de la lectura del resolutivo, ya que por su extensión es muy larga.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa de la lectura presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano, se le informa Diputado Presidente, **que el resultado de la votación es aprobado por unanimidad.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Tiene el uso de la voz licenciada Liliana Michel Sánchez Allende.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Gracias con su venia Diputado Presidente.

DICTAMEN No. 08 DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y JUVENTUDES, RESPECTO A LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EL 28 DE JUNIO DEL 2022.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, presentada por la Diputada Alejandra María Ang Hernández, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen:

## **RESOLUTIVO**

**ÚNICO.** Se aprueba la reforma de los artículos 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11,13, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 46 y la adición de los artículos 3 BIS, 9 BIS, 10 TER, 26 BIS, 26 TER, 26 QUATER, 26 QUINQUIES, 26 SEXIES, 26 SEPTIES, 26 OCTIES, 26 NONIES, 26 DIECIOS, 26 UNDICIOS, 26 DUODECIOS, 26 TERDECIOS, 26 QUATERDECIOS, 28 BIS, 29 BIS, 29 TER, 37 BIS, 37 TER, 37 QUATER, 37 QUINQUIES, 44 QUATER y 44 QUINQUIES de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California para quedar como sigue:

El objetivo del Dictamen es Garantizar la protección de los derechos de las mujeres y armonizar la Ley Estatal con la Ley General

DEL TITULO PRIMERO

CAPITULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Se reforman los artículos 1, 2, 3, 3 BIS y 4.

## DEL TITULO SEGUNDO

TIPOS Y MODALIDADES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, ÓRDENES DE PROTECCIÓN Y REFUGIO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

## CAPÍTULO SEGUNDO

MODALIDADES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Se reforman los artículos 8, 9, 9 BIS, 10, 11, 13, segundo párrafo, 16, fracciones de la II a la VII, quedando la primera igual, 17, 19, sobre el procedimiento a seguir en declaratoria de alerta de género, se reforma el artículo 20, y se crean los artículos 20 BIS y 20 TER.

## DEL CAPÍTULO III

ÓRDENES DE PROTECCIÓN DEL TÍTULO SEGUNDO

Se reforman los artículos 21, primer párrafo, 22, 23, 24, 25, 26, 26 BIS, 26 TER, 26 QUATER, 26 QUINQUIES, 26 SEXIES, 26 SEPTIES, 26 OCTIES, 26 NONIES, 26 DIECIOS, 26 UNDICIOS, 26 DUODECIOS, 26 TERDECIOS y 26 QUATERDECIOS.

## DEL CAPÍTULO IV

REFUGIOS PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 27, 28, 29, 30, y se crean los artículos 28 BIS, 29 BIS y 29 TER.

## DEL TÍTULO III

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

SISTEMA ESTATAL Y PROGRAMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR  
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

CAPÍTULO I DEL SISTEMA ESTATAL

Se reforman los artículos 31, 32, 33.

DEL CAPÍTULO SEGUNDO

EL PROGRAMA ESTATAL

Se reforman el artículo 35.

DEL TÍTULO IV

DE LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS DEL CAPÍTULO I

GENERALIDAD DE COMPETENCIAS

Se reforman los artículos 36 y 37 y se crean los artículos 37 BIS, 37 TER, 37 QUATER  
y 37 QUINQUIES.

DEL CAPÍTULO II

DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Se reforman los artículos 38, 41, 42, se crean los artículos 38 BIS, 44 QUATER y 44  
QUINQUIES.

DEL CAPÍTULO III

DEL PODER LEGISLATIVO

Artículo 45 igual

## CAPÍTULO IV

### DEL PODER JUDICIAL

Se reforma el artículo 46.

## CAPÍTULO V

### DE LOS MUNICIPIOS

Se reforma el artículo 47

## TÍTULO V

### DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES DEL REGISTRO PÚBLICO

#### AGRESORES SEXUALES

##### CAPÍTULO I DE LA RESPONSABILIDAD Y SANCIONES

Artículo 48, primer párrafo igual

##### CAPÍTULO I DEL REGISTRO PÚBLICO DE AGRESORES SEXUALES

Del artículo 49 al 51, igual.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO: La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

SEGUNDO: Las entidades, organismos y dependencias Estatales y Municipales que en el respectivo ámbito de sus competencias se encuentren facultados por la presente Ley para el otorgamiento de órdenes de protección y la atención de las víctimas directas e indirectas, tendrán la obligación de actualizar sus reglamentos y protocolos internos de actuación, en un término no mayor a 90 días naturales contados a partir de la publicación de la presente reforma.

TERCERO: El Sistema y el Poder Ejecutivo, en un plazo que no exceda de sesenta días naturales después de publicado el presente Decreto, deberán llevar a cabo las acciones necesarias para reformar el Reglamento, en aquellas partes que resulten necesarias para la implantación de este ordenamiento a través de un proceso participativo, tomando en cuenta la experiencia de quienes han participado en las alertas solicitadas.

CUARTO: Para el cumplimiento de todas las acciones que deriven de la presente reforma, las entidades, organismos y dependencias Estatales y Municipales, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal en el que entre en vigor la presente reforma; no excluyendo la responsabilidad de las entidades, de organismos y dependencias Estatales y Municipales de programar y presupuestar para el inmediato ejercicio fiscal, el recurso que se requiera para el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley.

**Dado** en sesión de trabajo a los 18 días del mes de mayo de 2023

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

“2023, AÑO DE LA CONCIENCIACIÓN SOBRE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA”

FIRMAN LAS DIPUTADAS Y EL DIPUTADO INTEGRANTE DE ESTA COMISIÓN

Es cuanto Diputado Presidente.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 08 DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y JUVENTUDES, QUE PRESENTA LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE)**

**DICTAMEN No. 08 DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y JUVENTUDES, RESPECTO A LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EN FECHA 28 DE JUNIO DE 2022.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley De Acceso De Las Mujeres A Una Vida Libre De Violencia, presentada por la Diputada Alejandra María Ang Hernández, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

### **DICTAMEN**

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 39, 55 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

### **METODOLOGÍA**



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

I. En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a la iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **“Contenido de la Reforma”** se compone de dos capítulos, el primero denominado **“Exposición de motivos”** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador. Por su parte el capítulo denominado **“Cuadro Comparativo”** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **“Análisis de constitucionalidad”** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **“Consideraciones y fundamentos”** los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **“Propuestas de modificación”** se describe puntualmente las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de **“Régimen Transitorio”** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.

VIII. En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

## **I. Fundamento.**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción XIV, 60, inciso k, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de las propuestas referidas en el apartado siguiente.

## **II. Antecedentes Legislativos.**

1. En fecha 28 de junio de 2022, la Diputada Alejandra María Ang Hernández, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley De Acceso De Las Mujeres A Una Vida Libre De Violencia.

2. Presentada que fue la iniciativa en comento, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con la facultad conferida por el artículo 50 fracción II inciso f, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la misma para su trámite legislativo.

3. En fecha 26 de julio de 2022, se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa, oficio número LMSA/1338/2022, signado por la Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, mediante el cual acompañó la iniciativa señalada en el numeral 1 de este apartado, con la finalidad de elaborar el proyecto de dictamen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 bis en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

## **III. Contenido de la Reforma.**

### **A. Exposición de motivos.**

Señala la inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

La Comisión Nacional de Derechos Humanos (en adelante CNDH), define a los Derechos Humanos como el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes reglamentarias.

Los derechos humanos son inherentes a todas las personas, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos por igual, los mismos derechos, sin discriminación alguna, siendo también interdependientes, interrelacionados, e indivisibles entre sí. En este contexto el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece lo siguiente:

“Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.”

Es facultad también y atribución de las autoridades en materia de Derechos Humanos, llevar a cabo la debida diligencia, en atención a la responsabilidad estatal que implica que el Estado, de buena fe, ha sido diligente en la medida de sus capacidades para ofrecer la protección debida de derecho. Ante la posible responsabilidad por violaciones a derechos humanos, al determinar el cumplimiento por parte del Estado del principio de debida diligencia, el Estado debe tomar las medidas para prevenir los abusos, investigarlos, procesar a los presuntos autores y juzgarlos bajo las garantías máximas; para que en consecuencia se lleve a cabo un resarcimiento adecuado a las víctimas que incluya la rehabilitación.

El respeto hacia los derechos humanos de cada persona, es un deber de todas y todos; por ende, las autoridades dentro del ámbito de sus competencias tienen la obligación de protegerlos, promoverlos, respetarlos y garantizarlos; ya que son inalienables, iguales y no discriminatorios; temas centrales de



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

algunos tratados y convenciones, como la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. El principio se aplica a toda persona en relación con todos los derechos humanos y las libertades, y prohíbe la discriminación sobre la base de una lista no exhaustiva de categorías tales como sexo, raza, color, y así sucesivamente. El principio de la no discriminación, se complementa con el principio de igualdad, como lo estipula el artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”.

En la materia, los Estados asumen deberes y obligaciones; la garantía de los derechos humanos obligación de todas las autoridades, se rige por los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, mismos que define la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) como:

“El principio de la universalidad se refiere a que las personas son titulares de todos los derechos humanos. Dicho principio se encuentra estrechamente relacionado a la igualdad y no discriminación. No obstante, para lograr la igualdad real se debe atender a las circunstancias o necesidades específicas de las personas.

Principio de Interdependencia este principio consiste en que cada uno de los derechos humanos se encuentran ligados unos a otros, de tal manera que el reconocimiento de uno de ellos, así como su ejercicio, implica necesariamente que se respeten y protejan múltiples derechos que se encuentran vinculados.

Principio de Indivisibilidad este principio refiere que los derechos humanos no pueden ser fragmentados sea cual fuere su naturaleza. Cada uno de ellos conforma una totalidad, de tal forma que se deben reconocer, proteger y garantizar de forma integral por todas las autoridades.

Principio de interdependencia e indivisibilidad dicho principio reconoce que todos los derechos humanos, sean éstos los derechos civiles y políticos, como el derecho a la vida, la igualdad ante la ley y la libertad de expresión; los derechos económicos, sociales y culturales, como el derecho al trabajo, la seguridad social y la educación; o los derechos colectivos, como los derechos al desarrollo y la libre determinación, todos son derechos indivisibles, interrelacionados e interdependientes. El avance de uno facilita el avance de los demás. De la misma manera, la privación de un derecho afecta negativamente a los demás.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

El Principio de Progresividad constituye una obligación del Estado para asegurar el progreso en el desarrollo constructivo de los derechos humanos, al mismo tiempo, implica una prohibición para el mismo respecto a cualquier retroceso de los derechos. Por lo tanto los Estados deben proveer las condiciones más óptimas de disfrute de los derechos y no disminuir ese nivel logrado”.

Aunado a lo anterior, la Convención Americana de Derechos Humanos en su artículo 7 relativo a los derechos a la libertad personal, en su numeral 1, estipula que “...Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personal”, lo que significa que estos preceptos en sentido positivo entrañan el goce y la preservación de las dimensiones físicas, psíquicas y morales, por lo que los Estados deben procurar que no ocurra el maltrato, ofensa, tortura, tratos de manera cruel o inhumana en menoscabo de la dignidad humana.

Las obligaciones fundamentales de las autoridades del Estado son garantizar que las personas puedan desarrollarse integralmente; así como otorgarles las condiciones que les permitan gozar de una vida plena en sus funciones orgánicas, corporales y psíquicas; considerando que al hacer referencia al aspecto físico se hace referencia a la conservación del cuerpo humano y al equilibrio funcional y fisiológico; en el aspecto psíquico se busca preservar y no menoscabar las facultades mentales, por lo que el derecho a la libertad y a la seguridad personal es considerado uno de los valores fundamentales para el disfrute de la vida humana, al estar estrechamente vinculado con la dignidad de toda persona.

Asimismo, se considera conveniente destacar que las autoridades del Estado deben procurar garantizar en las normas jurídicas, la protección más amplia en la materia, también a las niñas, niños y adolescentes, como se estipula en la Convención Americana de Derechos Humanos, en su artículo 19, sobre los derechos del niño donde “...Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado” ; lo anterior con el objeto de salvaguardar el goce de los menores de todas aquellas prerrogativas que les permitan su desarrollo pleno, en esencia por conducto de los entes socializantes, pero primeramente por las autoridades en cumplimiento de sus atribuciones y en el debido ámbito de sus competencias, al establecer los mecanismos necesarios para la protección, la observancia, la promoción, el estudio y la divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, así como las prerrogativas que se encuentran consagradas en instrumentos internacionales.



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

Las formas de violencia ejercidas contra las niñas, niños, mujeres y adolescentes lamentablemente, contravienen el derecho de toda persona a ser tratada con dignidad y respeto, en un entorno libre de violencia y discriminación. Para eliminar estas situaciones, los Estados del Continente Americano sumaron esfuerzos para crear, el 9 de junio de 1994, en el Pleno de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (‘Convención de Belém do Pará’). México, comprometido con los principios rectores —la no violencia y la no discriminación—, ratificó este instrumento internacional de naturaleza jurídica vinculante el 19 de junio 1998. En esta convención se acordó:

[...constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades]...

[...es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres]...

[...trasciende todos los sectores de la sociedad independientemente de su clase, raza o grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad o religión y afecta negativamente sus propias bases]...

Estos acuerdos han originado políticas públicas en nuestro país para la implementación de estrategias de protección a la dignidad de las niñas, niños, adolescentes y mujeres, que por diversos factores y causas se encuentran en constante riesgo de ser violentados en todos sus derechos, en especial a la libertad y seguridad personal; siendo de las más necesarias todas aquellas adecuaciones de las normas jurídicas en la materia, que permitan la identificación de los grupos de población considerados en riesgo, en rezago y/o vulnerables; introducir, ajustar y/o mejorar mecanismos de protección a estos grupos en materia de violencia; así como las propuestas tendientes a fortalecer las atribuciones de las instituciones obligadas a preservar la seguridad y libertad de estos grupos poblacionales.

En el presente proyecto de reforma, comenzaremos por analizar los conceptos base, para lo cual tomaremos en primer término, lo que establece la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer donde en su Capítulo I, se establece la definición de violencia contra la mujer y el ámbito de aplicación de dicha convención señalando lo siguiente:

“Artículo 1.-Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”.

Partiendo de dicha definición entendemos que cualquier acción o conducta que se haga en contra de la mujer por la razón de género que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico en el ámbito público o privado debe ser considerado para el análisis e investigación por las autoridades expertas en materia, de tal forma que de la investigación y del análisis se identifiquen las acciones y conductas que deben ser sancionadas por las normas jurídicas, de manera que las leyes no solo establezcan las sanciones, sino que prevean todas aquellas medidas que garanticen en primer término la prevención de dichas acciones y/o conductas y todas aquellas medidas que protejan a las niñas, adolescentes y mujeres que sean víctimas de violencia, tomando en cuenta que es obligación de los Estados el brindar todas aquellas medidas que protejan a las mujeres en cualquier etapa de su vida de todos los tipos y modalidades de violencia.

Tomando en cuenta lo anterior, es importante para el análisis y sustento de la presente iniciativa, lo que la Convención señala respecto a la violencia física, sexual y psicológica, para lo cual se inserta a la letra, el artículo 2 de la precitada Convención, el cual establece lo siguiente:

“Artículo 2. Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:

a. que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;

b. que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y

c. que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra.”

Lo establecido en el artículo antes citado es la base que sustenta en la norma materia de análisis de la presente iniciativa, las condiciones situacionales en las que se puede presentar la violencia a la mujer y el vínculo que puede existir entre el agresor y la víctima, en ese sentido observamos que la norma en materia en el Estado incluye dichos aspectos estableciendo las acciones que

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

corresponden a las entidades en cuanto a la atención y seguimiento de dichas conductas que son cometidas a la mujer.

Por otra parte, el Capítulo II, artículos 3 y 4 de dicha Convención establece los derechos de la Mujer que deben ser protegidos, los cuales se insertan a continuación:

“Artículo 3. Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

Artículo 4. Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

- a. el derecho a que se respete su vida;
- b. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;
- c. el derecho a la libertad y a la seguridad personal;
- d. el derecho a no ser sometida a torturas;
- e. el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia;
- f. el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley;
- g. el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos;
- h. el derecho a libertad de asociación;
- i. el derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley, y
- j. el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.”

En cuanto a estos dos artículos es importante hacer mención que la Ley Estatal en materia, a la actualidad carece de la inclusión de forma expresa de los principios rectores que las entidades en el respectivo ámbito de competencias, deben observar para garantizar la protección de los derechos humanos consagrados en el artículo 4 de la Convención, por otra parte estos principios también son la base a considerar para establecer de forma expresa en la Ley





*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

los derechos que tiene toda víctima de cualquier tipo de violencia y que debe ser obligación del Estado otorgar, en ese sentido la Ley General en su artículo 52, señala los derechos que deben prevalecer y otorgarse a las mujeres que son víctima de cualquier tipo de violencia, es por ello que en la presente iniciativa se propone reformar el artículo 3 de la Ley Estatal para insertar de forma textual los principios rectores para la elaboración e implementación de políticas públicas y adicionar el artículo 3 BIS en el que tomando como referencia el artículo 52 de la Ley General, se establezcan de forma expresa en la Ley Estatal en materia los derechos de las mujeres que son víctimas de cualquier tipo de violencia.

Se retoma, como una de las referencias principales la Convención en mención de la cual México es parte, porque sin lugar a dudas es pauta para la adopción de leyes y políticas sobre prevención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres, al contener los principales principios de derechos humanos que son las directrices para la formulación de programas, la organización de campañas e implementación de protocolos y de servicios de atención, entre otras iniciativas, y ha sido un aporte significativo al fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y que ahora a nivel Estatal viene también a ser referente para consolidar dichas prerrogativas.

En nuestro país la aprobación y promulgación de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2007; es un acto de suma trascendencia en México, ya que quedaron sentadas las bases para que de forma conducente las entidades de la república dieran inicio a los trabajos para las adecuaciones en materia normativa, que de forma homologada y en apego al sentido estricto de las normas federales, tratados internacionales, convenciones, estructura orgánica y administrativa particular de cada Estado fuera garantizado el derecho a las mujeres, adolescentes y niñas de llevar una vida libre de toda violencia. Sin duda alguna la promulgación de dicha Ley, posicionó el tema en la dimensión de una política pública que comprendía la gravedad del problema de las violencias que se ejercen contra las mujeres y suscribía un compromiso de los poderes públicos para combatirlo.

En Baja California, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California fue publicada en el Periódico Oficial, el 25 de junio de 2008; a la fecha esta Ley ha tenido diversas reformas en atención a los procesos de actualización a los que toda norma está sometida por los múltiples cambios sociales, culturales, económicos, políticos, organizacionales, administrativos, tecnológicos a los que la sociedad se enfrenta. Es claro que una de las preocupaciones de la sociedad en general y de los gobiernos es el aumento de la violencia por motivos de género, las construcciones sociales, políticas y económicas desde el androcentrismo o el



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

patriarcado, costumbres arraigadas en determinados sectores de la población que producen continuamente episodios de violencia constante, la mayoría de los casos inician con violaciones sexuales, lesiones, violencia psicológica y/o física, violencia intrafamiliar, violencia laboral, algunas con secuelas permanentes y otras con un fin irreparable el feminicidio.

Durante los últimos 5 años, Baja California se encuentra posicionado como una de las entidades federativas menos pacíficas de la República Mexicana, de acuerdo con el informe publicado en 2020, de la séptima edición del Índice de Paz México (IPM) elaborado por el Instituto para la Economía y la Paz (en adelante IEP). Los resultados expresan que en 2019 la violencia en Baja California se debe “básicamente al aumento de 32.2% en la tasa de crímenes de la delincuencia organizada; además, la tasa de extorsión presentó un abrupto incremento de 89.1% en un año. La violenta disputa de la Federación de Sinaloa por el control de las rutas clave de tráfico de droga hacia Estados Unidos se ha concentrado en Tijuana, por lo que la tasa de homicidios en Baja California repuntó en 2018, documenta el reporte. Tijuana se mantuvo como la ciudad más mortífera en México, con aproximadamente 2,185 homicidios. El número de detenidos sin sentencia creció 24.9% en 2019, con lo que Baja California registró una de las cifras más altas en México, señala el estudio. Así mismo, la tasa de delitos con violencia se incrementó 2.5%, fundamentalmente por el alza de delitos sexuales y de violencia familiar.

Para 2021, el mismo informe en su octava edición, el IEP reporta que, por tercer año consecutivo, Baja California es el estado menos pacífico de México, seguido por Colima, Zacatecas, Chihuahua y Guanajuato. Por otra parte el estudio destaca que las cinco ciudades con las tasas de homicidio más altas del mundo: Tijuana, Ciudad Juárez, Uruapan, Irapuato y Ciudad Obregón; siendo Tijuana el municipio con la tasa de homicidios más alta, 134 personas por cada 100,000 habitantes.

Ante la eminente necesidad de emprender las medidas tendientes a brindar atención al problema de violencia que el Estado enfrenta, el 16 de febrero de 2020, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California, presentó solicitud AVGM/02/2020 de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), para los municipios de Ensenada, Playas de Rosarito, Tecate, Tijuana, San Quintín, Tecate y Mexicali, el objetivo fundamental de la alerta de violencia de género, es garantizar la acción en la aplicación de medidas de seguridad para el cese de la violencia en contra de las mujeres y eliminar las desigualdades que agravan sus derechos humanos, por lo tanto la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres es un mecanismo de protección de los derechos humanos de las mujeres para lo cual se requiere de la suma de esfuerzos y voluntades de las instituciones y organismos de los tres órdenes



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

de gobierno. Por esta razón, se incorporan en el presente proyecto, la homologación de los preceptos de la reforma a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2022, misma consistente en la descripción y caracterización de este mecanismo para la erradicación de la violencia contra las mujeres.

El 29 de junio del año 2021 la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Conavim), declaró la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) en seis municipios de Baja California, por la prevalencia de altos índices de violencia feminicida. El subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Alejandro Encinas Rodríguez, y la Titular de dicha comisión, Fabiola Alanís Sámano, encabezaron la declaratoria para Ensenada, Mexicali, Playas de Rosarito, San Quintín, Tecate y Tijuana. El subsecretario Alejandro Encinas Rodríguez enfatizó que el compromiso del Gobierno de México es implementar una política de Estado con perspectiva de género y de derechos humanos que garantice a las mujeres una vida libre de violencia.

A 15 años aproximadamente de la entrada en vigor a nivel nacional de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y a poco más de 14 años de la entrada en vigor a nivel Estatal de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, períodos en los que han demostrado ser instrumentos importantes para la concreción de las políticas públicas que garanticen este derecho, en particular y como consecuencia, los derechos a la vida, la libertad, la integridad, la seguridad y la dignidad de todas las mujeres del país.

En armonía con las obligaciones internacionales, dichas Leyes se insertan en la tendencia de las últimas décadas por reconocer y defender los derechos humanos, particularmente de las mujeres y niñas, como una forma de garantizar una convivencia pacífica entre los seres humanos. Así, la Declaración de Viena, de 1993, ha reconocido en forma expresa los Derechos Humanos de las Mujeres como parte inalienable, integrante e indivisible de los Derechos Humanos Universales.

De la misma forma, la Convención Interamericana sobre Derechos Civiles y Políticos de la Mujer (1948), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (1994), la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (1993), la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995), reivindican el derecho de la mujer a la no discriminación, la prevención, atención y la erradicación de la violencia. Asimismo, la Convención para la Eliminación de todas las Formas de



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Discriminación contra la Mujer (CEDAW) que entró en vigor en 1981, obliga a los Estados Parte a la adopción de medidas de carácter legislativo, político, administrativo o de otra índole que resultasen necesarias para el logro de la igualdad de los derechos de las mujeres.

En estos 14 años de vigencia y aplicación en el Estado, la Ley ha demostrado su pertinencia, pero también algunas deficiencias, que a la par del escrutinio al que ha sido expuesto el Estado mexicano en cuanto a las acciones para atender la violencia de género, ha dejado al descubierto omisiones y errores que han traído como consecuencia una serie de recomendaciones, por organismos internacionales, que aún están pendientes de solventar.

En ese contexto advertimos que la aplicación cotidiana de la Ley ha dejado en claro la necesidad de precisar y actualizar algunos conceptos y procedimientos que facilitarían a las autoridades y las y los operadores jurídicos, tanto su comprensión desde las perspectivas de género, derechos humanos y niñez; así como, su cabal aplicación.

Derivado de lo anterior, es necesario precisar que una de las áreas de oportunidad en la Ley Estatal que ha quedado al descubierto durante estos últimos años, es la relativa al otorgamiento de las Órdenes de Protección a las mujeres que están siendo violentadas, bajo ese contexto desde el año de 1992 se emitió recomendación General No. 19 del Comité de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) en la que se encomendó que:

“a) Los Estados Partes adopten medidas apropiadas y eficaces para combatir todo tipo de violencia basada en el sexo, ejercida mediante actos públicos o privados.

b) Los Estados velen por que las leyes contra la violencia y los malos tratos en la familia, la violación, los ataques sexuales y otro tipo de violencia contra la mujer proteja de manera adecuada a todas las mujeres y respeten su integridad y dignidad. Deben proporcionarse servicios apropiados de protección y apoyo a las víctimas. Es indispensable que se capacite a los funcionarios judiciales, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y otros funcionarios públicos a fin de lograr la aplicación efectiva de la Convención [...]

t) Los Estados adopten todas las medidas jurídicas y de otra índole que sean necesarias para prestar protección eficaz a las mujeres contra la violencia dirigida a ellas, incluidas entre otras:



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

- i) medidas jurídicas eficaces, incluidas sanciones penales, recursos civiles y disposiciones de indemnización para proteger a la mujer contra todo tipo de violencia, incluida la violencia y los malos tratos en la familia, el ataque sexual y el hostigamiento sexual en el lugar de trabajo;
- ii) medidas preventivas, incluidos programas de información pública y de educación para modificar las actitudes relativas a las funciones y la condición del hombre y de la mujer;
- iii) medidas de protección, incluidos refugios, servicios de asesoramiento, rehabilitación y apoyo para las mujeres que son víctimas de violencia o que se encuentren en peligro de serlo;
- iv) Los Estados informen sobre todas las formas de violencia contra la mujer, e incluyan todos los datos de que dispongan acerca de la frecuencia de cada forma de violencia y de los efectos de esa violencia sobre las mujeres víctimas;
- v) En los informes de los Estados se incluya información acerca de las medidas jurídicas, preventivas y de protección que se hayan adoptado para superar el problema de la violencia contra la mujer y acerca de la eficacia de esas medidas.”

En relación a lo dispuesto por la recomendación General No. 19 del CEDAW, a nivel nacional inicia el emprendimiento de una serie de acciones impulsadas desde el seno de la Cámara de Diputados, con la finalidad de fortalecer la Ley General en cuanto al acceso de justicia a las mujeres que sufren de algún tipo de violencia, conllevando a un análisis de fondo, a los procesos de otorgamiento de las medidas u órdenes de protección, considerando que las mismas son el medio que garantiza a la mujer la salvaguarda de su integridad cuando se encuentra en un entorno en el que sus garantías y derechos están siendo violentados, y donde sufren directamente de violencia en cualquiera de sus tipos y modalidad. En el entendimiento de lo anterior es importante hacer referencia que la protección de las mujeres víctimas del maltrato constituye una tarea esencial en la lucha contra este grave problema, sobre todo porque en los casos de violencia contra la pareja la dependencia afectiva de la mujer con su agresor, puede conducirla a otorgar el perdón a su victimario y colocarse nuevamente en una posición de vulnerabilidad. Esta relación destructiva ha sido ampliamente explicada por terapeutas especializados en violencia familiar, como Jesús Alfredo Whaley Sánchez bajo la denominación de ciclo de violencia familiar conformado por las siguientes etapas: “Acumulación de tensión, explosión de la violencia y arrepentimiento y ternura o “luna de miel”.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

En este sentido es que se toman en consideración algunos otros informes y recomendaciones que se consideran como precedente materia de la presente Iniciativa en consideración a la reforma de la Ley General en materia de órdenes de protección que fue publicada en el DOF en fecha 18/03/2021. Siguiendo con este orden de ideas, en el Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, intitulado: Acceso a la Justicia para las Mujeres Víctimas de Violencia Sexual en Mesoamérica, emitido en 2011, respecto de las órdenes de protección se estableció lo siguiente:

[...] c. Inefectividad de los mecanismos de protección

226. Las medidas de protección se fundamentan en la existencia de un riesgo de daño para la víctima y/o sus familiares. La Corte Europea ha considerado que la obligación de protección es de medios y no de resultados, incurriendo el Estado en responsabilidad cuando no adopta medidas razonables que tengan un potencial real de alterar el resultado o de atenuar el daño. Para este tribunal, al adoptar dichas medidas de protección, las autoridades deben considerar la incidencia de la violencia doméstica, su carácter oculto y las víctimas frecuentes de este fenómeno, en la adopción de medidas de protección; una obligación que puede ser aplicable aún en casos en que las víctimas han retirado sus denuncias.

229. Sin embargo, la CIDH ha verificado obstáculos claves en la adecuada aplicación de las medidas de protección por parte de los operadores de justicia y/o encargados de la aplicación de la ley; funcionarios que incluyen fiscales, policías, y jueces entre otros. El problema puede presentarse por un lado en la valoración, elección y selección que realizan sobre las medidas que deben otorgarse, y luego sobre su implementación. Otro obstáculo significativo es que estas medidas de protección, que contienen las leyes especiales contra la violencia, son cautelares, no coercitivas, es decir, no se puede imponer prisión preventiva. Esto ha tenido como efecto que cientos de mujeres que se beneficiaron de tales medidas fueron luego asesinadas por sus agresores, lo que evidencia su ineficacia.

230. Por otro lado, las medidas que se dan en el ámbito procesal penal sí son cautelares, pero son las que menos se aplican a los casos de violencia contra la mujer. Los jueces se demoran demasiado en ordenarlas, o dejan expirar los plazos de medidas que ya habían sido ordenadas, dejando a las víctimas desprotegidas. En algunos casos, el problema yace en el contenido de la ley. Por ejemplo, en México, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) señala que las órdenes de protección sólo duran 72 horas. La duración de las medidas cuestiona la eficacia de la ley para poner un límite al ciclo de la violencia, es decir, para actuar en la emergencia y



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

proteger a quien denuncia. “Todo hace suponer que lo que se trata es de disuadir a la víctima de la denuncia” máxime si se considera que en el 2009 se hicieron 2.500 denuncias por violencia en el Distrito Federal, frente a una población de 8.8 millones.

232. Sin embargo, imperan en los países de la región factores que contribuyen a la ineffectividad en la implementación de las medidas de protección, tales como:

- Falta de compromiso estatal y poca sensibilidad a la problemática por parte de las autoridades responsables del cumplimiento de las medidas.
- Poco personal en las instituciones responsables para darle cumplimiento y falta de capacitación del cuerpo policial.
- No existe una base de datos común sobre las medidas de protección que se aplican. - El sistema no reconoce los riesgos o amenazas hacia las mujeres fuera del ámbito doméstico.
- Las medidas cautelares se dan generalmente en situaciones de uniones de hecho estables comprobadas o en relaciones de matrimonio. Esto deja por fuera otras situaciones de violencia (amenazas por parte de maras o grupos criminales, tratantes, etc.).
- Incapacidad de dar atención inmediata a los llamados de ayuda. - Problemas para evaluar la intensidad del peligro, y para decidir sobre aplicar medidas cautelares o cárcel preventiva.
- Lentitud en la decisión sobre la procedencia de la medida y su selección entre el abanico de posibilidades.
- Patrones culturales discriminatorios entre los operadores/as de justicia que hacen que se dude de las versiones de las víctimas, lo que impacta negativamente en la determinación y oportunidad de la medida de protección.

En cuanto a este informe es importante precisar que en esencia la reforma a la Ley General en cuanto a las órdenes de protección era necesaria, ya que en los esquemas de violencia que viven las mujeres en cualquiera de las etapas de sus vidas estas medidas son el escudo que salvaguarda no solo la integridad y dignidad de la mujer que esta sufriendo de violencia, sino que también es la medida de protección mediata para la preservación de la vida de la mujer. Los trabajos de reforma a la Ley General en cuanto a los esquemas de otorgamiento de las órdenes de protección empezaron a tomar mayor



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

relevancia dentro de la agenda legislativa a nivel nación después de la emisión de recomendaciones como la emitida en el 52º período de sesiones, celebrada del 9 al 27 de julio de 2012, el Comité de la CEDAW en las Observaciones finales que emitió para México, determinó:

c) Acelerar la aplicación de las órdenes de protección en el plano estatal, garantizar que las autoridades pertinentes sean conscientes de la importancia de emitir órdenes de protección para las mujeres que se enfrentan a riesgos y adoptar las medidas necesarias para mantener la duración de las órdenes de protección hasta que la víctima de la violencia deje de estar expuesta al riesgo...

Es decir, en este informe se puso especial énfasis en las órdenes de protección, sobre todo, que éstas debían de durar el tiempo necesario hasta que la víctima de violencia deje de estar expuesta al riesgo.

En ese tenor en el año 2018 la Comisión Nacional de Derechos Humanos llevó a cabo un análisis de cómo se encuentran reguladas, cuáles son sus alcances y, en qué medida, son asequibles para las víctimas de violencia “Las órdenes de protección y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, panorama nacional 2018” algunos de los aspectos más importantes que se emiten en dicho análisis a modo de reflexión y recomendación son los que a continuación se reproducen:

...De la información sobre el contexto de violencia ejercido contra las mujeres y de los datos públicos disponible sobre las órdenes de protección emitidas, se pueden identificar circunstancias que es necesario tomar en cuenta para garantizar una mayor protección a las mujeres víctimas de violencia. Uno de los retos en materia de órdenes de protección, como se advierte de la información estadística pública disponible, consiste en poseer un adecuado registro de las órdenes de protección emitidas.

En algunos casos, la información reportada se encuentra incompleta o no coincide con lo previsto en la legislación de la entidad federativa. De tal forma, es necesario redoblar esfuerzos en esta medida, para que se cuente con información confiable dirigida a evaluar el funcionamiento de las órdenes de protección. El contar con registros de información confiables es una actividad que ha quedado pendiente por parte del Estado Mexicano en diversos ámbitos, siendo uno de estos las órdenes de protección.

Por otro lado, uno de los problemas que presentan las órdenes de protección, es precisamente que la regulación de las órdenes de protección en México se advierte fragmentada, desigual y compleja en cuanto a la posibilidad de que





***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

las medidas para preservar la vida y la integridad de las mujeres que se encuentran en situaciones de violencia puedan recibir protección especializada por parte de las instituciones del Estado.

Actualmente, 21.87% de las entidades no prevén la valoración del riesgo para emitir órdenes de protección en sus leyes y reglamentos en materia de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

Por lo anterior, se recomienda a todas las entidades federativas que revisen su marco normativo y operatividad de las órdenes de protección poniendo especial atención, en por lo menos los siguientes aspectos: si se carece de una reglamentación que hagan operativas las órdenes de protección; o falta de procedimientos claros, falta de capacitación sobre todo especializada para identificar, medir y prevenir el riesgo en el que se encuentra la mujer o niña víctimas de violencia; falta de presupuesto que se le asigna a estos tema; así como la poca difusión de las órdenes de protección, y la falta de registros, así como el debido seguimiento y evaluación que están teniendo estas órdenes de protección...

Derivado de las recomendaciones que se plasman con anterioridad emitidas por diversos organismos a nivel nacional y mundial, se iniciaron trabajos de análisis en el Senado de la República de nuestro país a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia con el objetivo de robustecer el marco legal a nivel nacional en relación a las Órdenes de Protección, los trabajos culminaron con la publicación del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia el día 18 de marzo del año 2021 en el Diario Oficial de la Federación.

En este sentido, actualmente la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California contempla el Capítulo III relativo a las Órdenes de Protección, concentrando del artículo 21 al artículo 26, estos artículos hasta antes de la reforma a nivel nacional a la que se hace referencia en el párrafo anterior, se encontraba homologada, pero ante la imperiosa necesidad de fortalecer el marco legal nacional de la cual deriva la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, es que las reformas planteadas en la presente Iniciativa tienen como objetivo el armonizar y homologar la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California con las reformas en materia de órdenes de protección que se realizaron a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Es importante señalar que el texto vigente de la Ley Estatal, establece que los otorgamientos de las órdenes de protección son de emergencia, preventivas y de naturaleza civil por parte de las autoridades competentes, las cuales consisten primordialmente en alejar al agresor del domicilio o lugar donde se encuentre la víctima para evitar la reiteración del maltrato.

En este orden de ideas, y como ya se mencionó anteriormente, la presente iniciativa tiene como objetivo homologar la Ley Estatal con la Ley General en relación a las órdenes de protección, por lo tanto al realizar el comparativo que se inserta más adelante, es que se propone reformar los artículos de la Ley Estatal del 21 al 26 y se la adición del artículo 26 BIS al artículo 26 QUATERDECIES; la reforma de los precitados artículos tiene como objetivo homologar términos con la Ley General y por otra parte fortaleciendo con ello, el esquema de actuación de los diversos organismos e instituciones estatales y municipales para que en el respectivo ámbito de sus competencias garanticen la aplicación inmediata de las órdenes de protección en función del interés superior de la víctima. Cabe precisar que, en este apartado de la reforma, no solo se considera el texto de la Ley General en materia para homologar la Ley estatal, también se tomaron en consideración disposiciones contenidas en el Código Nacional de Procedimientos Penales en cuanto al derecho de la protección de datos personales contenido en el artículo 109 fracción XXVI, el cual señala a la letra lo siguiente:

Artículo 109. Derechos de la víctima u ofendido

En los procedimientos previstos en este Código, la víctima u ofendido tendrán los siguientes derechos:

XXVI. Al resguardo de su identidad y demás datos personales cuando sean menores de edad, se trate de delitos de violación contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, violencia familiar, secuestro, trata de personas o cuando a juicio del Órgano jurisdiccional sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa;

En relación a la protección los principios del interés superior de las niñas, niños o adolescentes cuando sean las víctimas o víctimas indirectas personas menores de dieciocho años de edad, mismos que se encuentran contemplados en el artículo 109 del Código Nacional de Procedimientos Penales penúltimo párrafo, el cual señala a la letra lo siguiente:

En el caso de que las víctimas sean personas menores de dieciocho años, el Órgano jurisdiccional o el Ministerio Público tendrán en cuenta los principios del interés superior de los niños o adolescentes, la prevalencia de sus



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

derechos, su protección integral y los derechos consagrados en la Constitución, en los Tratados, así como los previstos en el presente Código. Dicho artículo en su último párrafo remite a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y demás disposiciones aplicables en cuanto a la atención de delitos contra las mujeres, dicho párrafo señala lo siguiente:

Para los delitos que impliquen violencia contra las mujeres, se deberán observar todos los derechos que en su favor establece la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y demás disposiciones aplicables.

Otro ordenamiento jurídico que se toma en consideración respecto a la privacidad de datos personales de las víctimas y víctimas indirectas es la Ley de Protección de Datos personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California, la cual tiene como objeto según lo dispuesto en su artículo 1 “desarrollar las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de datos personales, en posesión de sujetos obligados, establecidas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el apartado C fracciones III y IV del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California”, en este sentido es que se toma en consideración que la reforma prevea las medidas dispuestas por la Ley antes citada, para que los sujetos obligados puntualicen en sus protocolos de atención a las víctimas de violencia de género la más amplia protección de sus datos personales, que en la mayoría de los casos previstos por la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California es de vital importancia prevean en los procesos de atención a las víctimas y víctimas indirectas la garantía de protección de sus datos para que no se exponga la vida de las mujeres.

En relación a la homologación del texto de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley estatal respecto a las medidas de protección que el Ministerio Público puede aplicar tiene su origen en esencia en el artículo 137 del Código Nacional de Procedimientos Penales el cual a la letra señala lo siguiente:

**Artículo 137. Medidas de protección**

El Ministerio Público, bajo su más estricta responsabilidad, ordenará fundada y motivadamente la aplicación de las medidas de protección idóneas cuando estime que el imputado representa un riesgo inminente en contra de la seguridad de la víctima u ofendido. Son medidas de protección las siguientes:



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

- I. Prohibición de acercarse o comunicarse con la víctima u ofendido;
- II. Limitación para asistir o acercarse al domicilio de la víctima u ofendido o al lugar donde se encuentre;
- III. Separación inmediata del domicilio;
- IV. La entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima que tuviera en su posesión el probable responsable;
- V. La prohibición de realizar conductas de intimidación o molestia a la víctima u ofendido o a personas relacionados con ellos;
- VI. Vigilancia en el domicilio de la víctima u ofendido;
- VII. Protección policial de la víctima u ofendido;
- VIII. Auxilio inmediato por integrantes de instituciones policiales, al domicilio en donde se localice o se encuentre la víctima u ofendido en el momento de solicitarlo;
- IX. Traslado de la víctima u ofendido a refugios o albergues temporales, así como de sus descendientes, y
- X. El reingreso de la víctima u ofendido a su domicilio, una vez que se salvaguarde su seguridad.

Con la inserción de lo anterior a la reforma de la Ley General y que se plantea como reforma en la presente iniciativa a la Ley Estatal se consolida la recomendación emitida por la CEDAW en cuanto a la obligación del Estado para garantizar la implementación de todas las acciones y medidas que sean indispensables para que la autoridad impida el acercamiento de la víctima con la persona agresora, o bien a la víctima indirecta con la persona agresora, brindando el acompañamiento y protección de la víctima y víctima indirecta en todo el proceso.

En relación a la duración de las órdenes de protección que se contempla en el texto de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y que se pretende agregar a la Ley Estatal en el artículo 22 disponiendo que las órdenes de protección tendrán una duración de hasta 60 días, prorrogables por 30 días más o por el tiempo que dure la investigación o prolongarse hasta que cese la situación de riesgo para la víctima lo anterior tiene su origen y



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

sustento legal en el artículo 139 del Código Nacional de Procedimientos Penales, el cual a la letra señala lo siguiente:

Artículo 139. Duración de las medidas de protección y providencias precautorias

La imposición de las medidas de protección y de las providencias precautorias tendrá una duración máxima de sesenta días naturales, prorrogables hasta por treinta días.

En cuanto a la esencia de las órdenes de protección, respecto a la inmediatez con las que se deben otorgar se propone incluir en el artículo 22 de la Ley Estatal que deberán expedirse de manera inmediata o a más tardar dentro de las 4 horas siguientes al conocimiento de los hechos que las generan, cuando el texto anterior planteaba que las autoridades facultadas para el otorgamiento de las órdenes de protección contemplaba ocho horas para la expedición de las mismas y que solo tendrían la duración de 72 horas.

Otro aspecto importante a considerar en la reforma que plantea la presente Iniciativa en cuanto a las órdenes de protección es que en el artículo 24 se propone incluir los principios bajo los cuales se deberán dictar e implementar las órdenes de protección, mismos que en el texto actual de la Ley Estatal no se contemplan textualmente, para ello se toman los dispuestos en el artículo 30 de la Ley General.

En relación al otorgamiento de las órdenes de protección a niñas y adolescentes en esencia se inserta en el texto propuesto en la fracción III del artículo 26 el principio interés superior de la niñez, consagrado a nivel internacional la Declaración de los Derechos del Niño, donde se contempla el derecho a tener una protección especial para el desarrollo físico, mental y social del niño, también se toma en consideración lo dispuesto por la Ley de Protección y Defensa de los Derechos de los Menores y la Familia en el Estado de Baja California, que consagra la protección del interés superior del menor cuando están en custodia de la Fiscalía General, misma que en sus artículos 12, 13 y 15 señala lo siguiente:

ARTÍCULO 12.- Toda persona, autoridad o institución que tenga conocimiento del posible estado de vulnerabilidad de un menor, inclusive, respecto de personas que no tengan la capacidad para comprender el significado del hecho y personas con capacidades diferentes y adultos mayores de sesenta años de edad, que se encuentren en desamparo, marginación o sujetos a maltrato, deberá de hacerlo del conocimiento de la Procuraduría, a través del procedimiento de denuncia contemplado en la presente Ley.



**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

La Procuraduría recibirá en todo momento las denuncias referidas en el párrafo anterior, iniciando el procedimiento respectivo, en los términos de la presente Ley.

ARTÍCULO 13.- La Procuraduría protegerá y promoverá los derechos de los menores y procurará su equidad y seguridad jurídica en las relaciones en que por cualquier motivo participen, emitiendo los acuerdos necesarios para garantizar dicha protección; en los que deberá solicitar la calificación de la medida a la Autoridad Jurisdiccional, Ministerio Público o autoridad política del lugar que corresponda, cuando así lo prevea la presente Ley.

Es por lo anterior que se considera importante se garantice la protección en atención al principio del interés superior del menor, en los procesos que las autoridades emprendan cuando los menores se encuentren en un entorno donde son susceptibles a sufrir algún tipo de violencia o bien que se encuentren ya sufriendo violencia.

Otros aspectos que se incluyen en la presente iniciativa a efecto de fortalecer el artículo 4 de la Ley Estatal, son los conceptos de persona agresora que se encuentran dentro del artículo citado, específicamente en la fracción XI y el concepto de víctima indirecta que corresponde a la fracción XVIII, para que estos dos aspectos fueran considerados en la presente iniciativa se acude a la aplicación del derecho comparado, donde se tomó en estudio el texto vigente de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal lo anterior tomando en cuenta que es la ley que hasta la actualidad a tenido reformas en apego a la reforma Constitucional en el año 2011 en materia de derechos humanos, en ese sentido los legisladores de dicho Estado posterior a la reforma se han dado a la tarea de analizar sus Leyes con el fin de actualizar términos que pudieran considerarse discriminatorios, para mayor comprensión del comparativo del texto se inserta el siguiente cuadro:

<p><b>Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California</b></p> <p><b>Texto vigente</b></p>	<p><b>Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal</b></p> <p><b>Texto vigente</b></p>	<p><b>Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California</b></p> <p><b>Texto propuesto</b></p>
<p>Artículo 4. Para efectos de esta Ley se entenderá por: XI. Agresor: Persona que ejerce cualquier modalidad de violencia contra la mujer;</p>	<p>Artículo 3. Para efectos de la presente Ley se entenderá por: XII.- Persona agresora: Quien o quienes infligen algún tipo de violencia contra las mujeres en</p>	<p>Artículo 4. Para efectos de esta Ley se entenderá por: XI. <b>Persona agresora: Quien o quienes ejercen algún tipo de violencia</b></p>



**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

	cualquiera de sus tipos y modalidades;	<b>contra la mujer de cualquier edad, en cualquiera de sus modalidades;</b>
--	--	---

Tomando en consideración la redacción de la Ley del Distrito Federal de fondo se considera más amplio y específico estableciendo no solo las modalidades sino también los tipos que son considerados en la Ley, mientras que también se incluye el termino de persona agresora, al hacer referencia a quien o quienes infligen algún tipo de violencia, tomando como base esos dos aspectos, en la presente iniciativa en la propuesta del texto se retoman ambos y se perfecciona la redacción, a efecto de no cometer repetición innecesaria del termino tipo de violencia, lo anterior atendiendo a lo que se conceptualiza dentro del mismo artículo 4 de nuestra Ley Estatal en las fracciones XVI y XVII.

Respecto a la consideración del fortalecimiento al texto de la Ley Estatal en lo que respecto a la violencia docente, en el texto vigente de la Ley Estatal en cuanto al término “docente” se considera ambiguo ya que de la interpretación al mismo da a lugar a la duda respecto a que si dicha modalidad aplica en torno al cargo o bien a las mujeres que ocupan un cargo en las instituciones de educación y a las alumnas, por lo que la pretensión de esta iniciativa es eliminar dicha ambigüedad para que se especifique la conceptualización de las modalidades de violencia docente y violencia escolar, considerando que la primera aplicará exclusivamente a las mujeres que laboran en los centros educativos y la segunda modalidad de violencia escolar atendería a todas aquellas acciones, conductas o acciones que el personal de los centros educativos y cualquier integrante de la comunidad educativa pueda cometer en contra de las mujeres en cualquiera de sus etapas, estableciendo así que sean consideradas las prerrogativas de protección de las mujeres en el entorno de los centros educativos, lugar donde a la fecha han incrementado los casos de violencia, y en mayor frecuencia por parte del personal que labora en los centros dirigido a las alumnas, para fortalecer el texto de la propuesta que se presenta en la presente Iniciativa se propone reformar el artículo 10 y la adición del artículo 10 TER, en donde se tomó como referencia la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, para mayor comprensión del comparativo del texto se inserta el siguiente cuadro:

<b>Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal Texto vigente</b>	<b>Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California Texto propuesto</b>
Artículo 7. Las modalidades de violencia contra las mujeres son:	Artículo 10. Se considera violencia docente a las conductas que dañan la autoestima de las



**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

<p>IV. Violencia Escolar: Son todas aquellas conductas, acciones u omisiones, infligidas por el personal docente o administrativo o cualquier integrante de la comunidad educativa que daña la dignidad, salud, integridad, libertad y seguridad de las víctimas. La violencia escolar se manifiesta en todas aquellas conductas cometidas individual o colectivamente, en un proceso de interacción que se realiza y prolonga tanto al interior como al exterior de los planteles educativos o del horario escolar, y se expresa mediante la realización de uno o varios tipos de violencia contra las mujeres en cualquier etapa de su vida.</p> <p>V. Violencia Docente: Es aquella que puede ocurrir cuando se daña la autoestima de las alumnas o maestras con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas, que les infligen maestras o maestros;</p>	<p><b>mujeres que laboran en los centros educativos</b> con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas, que les inflinge <b>el personal administrativo o cualquier integrante de la comunidad educativa adscritos a los centros educativos.</b></p> <p><b>Artículo 10 TER. Violencia Escolar: Son todas aquellas conductas, acciones u omisiones, infligidas por el personal docente, administrativo o cualquier integrante de la comunidad educativa que daña la dignidad, salud, integridad, libertad y seguridad de las mujeres.</b></p> <p><b>La violencia escolar se manifiesta en todas aquellas conductas cometidas individual o colectivamente, en un proceso de interacción que se realiza y prolonga tanto al interior como al exterior de los planteles educativos o del horario escolar, y se expresa mediante la realización de uno o varios tipos de violencia contra las mujeres en cualquier etapa de su vida.</b></p>
---	--

Con la anterior propuesta se plantea garantizar la protección de los derechos a las mujeres considerando la situación de posición en la que se encuentren en los centros de educación. La presente iniciativa también plantea fortalecer la conceptualización de violencia laboral, tomando en cuenta los derechos de la mujer de no ser discriminada por encontrarse embarazada, o que dicha situación sea una causal de que sea víctima de sufrir violencia en alguno de sus tipos y modalidades, lo anterior tomando en consideración la reforma del artículo 10 y 11 de la Ley General, este último reformado en 13/04/2018, donde se consagra los principios de protección a las mujeres previstos en la Ley Federal del Trabajo, lo anterior se toma en cuenta y se propone en la presente iniciativa para la reforma del artículo 9 de la Ley Estatal.

En base a lo anterior y a otros aspectos que se detallan más adelante la presente Iniciativa tiene como objetivo general el fortalecer la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California a través de la homologación, reforma y adición al contenido de dicho instrumento legal a fin de establecer todas aquellas prerrogativas que garanticen la protección más amplia de los derechos humanos de las mujeres en todas sus etapas de vida.





***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

En este contexto, los objetivos específicos la presente reforma atiende a los siguientes temas: Atendiendo a las normas de técnica legislativa, mediante la presente iniciativa también se pretende brindar orden en la estructura del cuerpo normativo, tomando en cuenta que en la etapa del diseño estructural de las leyes es preciso, para empezar a trabajar en el texto de la ley, “escribir el título, el capitulado y las disposiciones transitorias”, ya que de este modo permitirá al autor de la iniciativa trazar el “esqueleto” o “armazón” del texto completo; irlo llenando con los contenidos de los artículos que la integrarán.

En opinión de Miguel Ángel Camposeco Cadena, esta disposición sugiere al autor de una iniciativa de ley o a la comisión legislativa encargada de redactarla, que divida su texto (libro, título, capítulo, sección, artículo, párrafo, apartado, fracción, incisos) con el propósito de permitir la fácil comprensión de la ley, en su orden estructural.

En correlación a la técnica legislativa la iniciativa tiene la finalidad de eliminar la vaguedad (se entiende por vaguedad la imprecisión o indeterminación de vocablos) así como la ambigüedad (términos que pueden entenderse de varios modos o admitir diversas interpretaciones) homologando términos de la Ley Estatal con términos previstos en la Ley General y convenciones en materia, proponiendo también la claridad de redacción en diversos artículos, para lo cual se aplica el método del derecho comparado, en el que se analiza el contenido del texto normativo en materia de otros estados de la República y de esta forma tener una visión más amplia de la intención de los legisladores en la creación e incorporación textual para abordar diversos aspectos que vienen a robustecer la Ley Estatal.

#### Derechos humanos de las mujeres

La inclusión en el cuerpo normativo de los principios Constitucionales en materia de derechos humanos, así como los principios rectores para la elaboración e implementación de políticas públicas que garanticen el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y al respeto irrestricto de sus derechos humanos, tomando en consideración lo estipulado en convenciones internacionales en los que México es parte, como la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará) Convención Americana de Derechos Humanos, Convención de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

#### Prevención y detección temprana de la violencia

En análisis profundo que se realiza a Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California se desprende la necesidad de garantizar la prevención de las acciones que conducen a las mujeres a vivir en un ambiente de violencia, por lo cual se propone fortalece en diversos apartados de la norma en mención incluyendo directrices en materia de



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

prevención de acuerdo a las competencias de las instituciones, organismos y dependencias tanto públicas como privadas para establecer el conjunto de acciones para evitar la comisión de delitos y otros actos de violencia contra las mujeres, detectando de forma temprana los factores de riesgo tanto en el ámbito público como privado.

#### Campañas informativas

En la presente reforma se enfatiza respecto a las campañas permanentes para prevenir la violencia contra la mujer en los entornos públicos, privados o sociales en los que se pueden presentar en mayor frecuencia las modalidades de violencia.

#### Base Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia Contra las Mujeres

Se propone a través de esta reforma la incorporación de un apartado especial referente a la Base Estatal en la que se registren las órdenes de protección que son expedidas en todo el territorio estatal por los organismos e instituciones estatales y municipales en el respectivo ámbito de sus competencias tienen la facultad de otorgar dichas medidas de protección. Con ello se logra tener en el Estado una bases de datos que permita tener actualizadas cifras, estadísticos y sobre todo la identificación de la persona o personas que están recurrentemente cometiendo actos de violencia en cualquiera de sus tipos y modalidades, lo que permite a las autoridades en base a dichos datos mantener en constante vigilancia a las personas que están bajo una orden de protección, promover los programas necesarios para prevenir en los entornos sociales tanto públicos como privados que las personas que cometen actos violencia no generan daño a las mujeres del entorno.

#### De la distribución de competencias

En cuanto a la distribución de competencias la presente reforma tiene como objetivo fortalecer las acciones que deben implementar en el ámbito de sus competencias los organismos jurisdiccionales, estatales y municipales para trabajar de manera coordinada promoviendo la eficiencia en la prestación de sus servicios a efecto de que no dilaten el otorgamiento de las medidas de protección cuando así corresponda, la obligación de diseñar, implementar y promover programas de capacitación integral permanente para las y los funcionarios públicos en materia de derechos humanos de las mujeres, cursos de sensibilización en materia de violencia de género, capacitar a su personal operativo para detectar, atender y canalizar a víctimas, víctimas indirectas y personas agresoras. En cuanto a las competencias de los órganos jurisdiccionales en el estado, tratándose de las órdenes de protección de naturaleza civil, de conformidad al texto vigente es posible que existan dificultades en su tramitación, debido a que los jueces familiares o civiles



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

generalmente se limitan a aplicar la legislación de su competencia sin invocar lo que establecen leyes reglamentarias, para lo cual en materia aplica la Ley que se analiza en la presente iniciativa, lo que ocasiona que si en el Código Civil o de Procedimientos Civiles del Estado no se contemplen claramente los tiempos para el otorgamiento de las medidas provisionales para salvaguardar la integridad de la víctima de violencia familiar, entonces el juzgador puede negarse a otorgar la orden de protección bajo el argumento de que no está facultado para ello; al tenor de lo anterior es que por la reforma que se propone del artículo 26 al 26 QUATERDECIES y consecutivamente al artículo 46 de la Ley Estatal se establece que el Poder Judicial observará el debido cumplimiento de la Ley, dentro de su ámbito de competencia, teniendo a su cargo las acciones necesarias para tramitar y emitir con celeridad institucional las medidas de protección en materia civil, familiar o penal, garantizando el principio de celeridad y la obligación a los tribunales que jurisdiccionalmente le competen el otorgamiento de las ordenes.

**Centro de Justicia para las Mujeres de Baja California**

Se propone la adición del capítulo III en la Ley Estatal, donde se especifican los servicios que deben prestar, las condiciones en las que deben operar, la capacitación que debe recibir el personal de los Centros de Justicia para las Mujeres, considerando que este es un organismo descentralizado de la administración pública estatal que debe facilitar el acceso a la justicia y a todos los servicios que requieran las víctimas y víctimas indirectas, las 24 horas todos los días del año.

Para la creación del citado capítulo se tomó como referencia lo dispuesto por la Ley que crea el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 11 de diciembre de 2015, cabe mencionar que a la fecha no existe en el texto vigente de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California la articulación con la figura de los Centros, aun cuando la propia Ley Estatal en su artículo 35 al referir los objetivos que deben cumplir las diferentes instituciones estatales a través del Programa Estatal establece la obligación de diseñar un modelo integral de atención a los derechos humanos y ciudadanía de las mujeres, que deberán instrumentar las instituciones, los centros de atención y los refugios que atiendan a víctimas.

La competencia de este Poder Legislativo en cuanto a la elaboración de iniciativas, como la que se propone queda fundamentada de conformidad a lo dispuesto por el artículo 45, fracción III de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California el cual a la letra señala lo siguiente:

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Artículo 45. Compete al Poder Legislativo:

[...]

III. Realizar las acciones legislativas encaminadas a dar mayor diligencia a las iniciativas de ley que estén encaminadas a armonizar la legislación estatal, de acuerdo a lo previsto en esta Ley;

[...]

## B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que se proponen con la iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

### LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<b>CAPÍTULO I</b>	<b>TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO ÚNICO</b>
<b>DISPOSICIONES GENERALES</b>	<b>DISPOSICIONES GENERALES</b>
Artículo 1. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público, interés social y observancia general en el Estado de Baja California, y tienen por objeto establecer las bases para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y garantizarles el acceso a una vida libre de violencia, así como los mecanismos de coordinación entre el Gobierno del Estado y los Gobiernos Municipales. Favoreciendo su desarrollo y bienestar desde la perspectiva de género, conforme a los principios de igualdad y no discriminación contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General y los Instrumentos Internacionales aplicables.	<b>Artículo 1.</b> Las disposiciones de la presente Ley son de orden público, interés social y observancia general en el Estado de Baja California, y tienen por objeto establecer las bases para prevenir, atender, sancionar y erradicar <b>las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, así como los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias, así como para garantizar el goce y ejercicio de sus derechos humanos y fortalecer el régimen democrático establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, la Ley General, los Tratados Internacionales y las demás leyes vigentes en materia.</b>
Artículo 2. La presente Ley obliga al Gobierno del Estado y a los Gobiernos Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias a expedir las normas legales y reglamentarias correspondientes, y tomar las medidas	<b>Artículo 2.</b> La presente Ley obliga a <b>los órganos e instituciones públicas de orden estatal y municipal</b> en el ámbito de sus respectivas competencias a expedir las normas legales y reglamentarias correspondientes, <b>así</b>



**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

presupuestales y administrativas que permitan garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, cumpliendo con los objetivos del Sistema y del Programa Estatal.	<b>como tomar las medidas presupuestales y administrativas, con perspectiva de género, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano, cumpliendo con los objetivos del Sistema y del Programa Estatal.</b> <b>Los sujetos obligados deberán instrumentar las medidas presupuestales y administrativas necesarias y suficientes de carácter extraordinario para hacer frente a la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres.</b>
Artículo 3. Para elaborar e implementar políticas públicas que promuevan el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, las instancias de gobierno estatal y las municipales deberán tomar en cuenta los siguientes principios rectores:	<b>Artículo 3. Los principios rectores para el acceso de todas las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencias que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas estatales son:</b>
I. La igualdad jurídica entre hombres y mujeres;	<b>I. La igualdad jurídica, sustantiva, de resultados y estructural;</b>
II. El respeto a la dignidad humana de las mujeres y que se proteja a sus familias;	<b>II. La dignidad de las mujeres;</b>
III. El derecho a un mecanismo sencillo y rápido ante las autoridades competentes para que la protejan contra la violencia; y	<b>III. La no discriminación,</b>
IV. El derecho a ser libre de toda forma de discriminación y ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.	<b>IV. La libertad de las mujeres;</b>
<b><u>SIN CORRELATIVO</u></b>	<b>V. La universalidad, la interdependencia, la indivisibilidad y la progresividad de los derechos humanos;</b>
	<b>VI. La perspectiva de género;</b>
	<b>VII. La debida diligencia;</b>
	<b>VIII. La interseccionalidad;</b>
	<b>IX. La interculturalidad; y,</b>
	<b>X. El enfoque diferencial.</b>
	<b>Artículo 3 Bis. Las víctimas de cualquier tipo de violencia tendrán los derechos siguientes:</b>
	<b>I. Contar con protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades competentes;</b>
	<b>II. Ser tratada con respeto a su integridad y el ejercicio pleno de sus derechos;</b>
	<b>III. Recibir información veraz y suficiente que les permita decidir sobre las opciones de atención;</b>
	<b>IV. Contar con asesoría jurídica gratuita y expedita;</b>



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

	V. Recibir información, atención y acompañamiento médico y psicológico;
	VI. Ser valoradas y educadas libres de estereotipos de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación;
	VII. Contar con un refugio, mientras lo necesite; En los casos de violencia familiar, las mujeres que tengan hijas y/o hijos podrán acudir a los refugios con éstos,  Cuando se trate de víctimas de trata de personas, recibirán atención integral con sus hijas e hijos en Refugios Especializados, de conformidad a lo dispuesto por la Ley en la materia;
	VIII. La víctima no será obligada a participar en mecanismos de conciliación con su agresor.  Las mujeres indígenas serán asistidas gratuitamente en todo tiempo por intérpretes y defensores de oficio que tengan conocimiento de su lengua y cultura.
	IX. Acceder a procedimientos expeditos y accesibles de procuración y administración de justicia; y
	X. A la protección de su identidad y demás datos personales y la de la víctima indirecta, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California, el Código Nacional de Procedimientos Penales y demás Leyes aplicables.
Artículo 4. Para efectos de esta Ley se entenderá por:	Artículo 4. Para efectos de esta Ley se entenderá por:
I al VII (...)	I al VII (...)
VIII. Víctima: la mujer de cualquier edad que sufra algún tipo de violencia;	<b>VIII. Víctima: La mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia;</b>
IX. Modalidades de Violencia: Las manifestaciones y ámbitos de ocurrencia en que se puede presentar la violencia de género;	<b>IX. Modalidades de Violencia: Las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres;</b>
X. Misoginia: Las conductas de odio contra la mujer por el hecho de serlo, se manifiesta a través de omisiones u actos violentos o crueles contra ella por el hecho de ser mujer;	<b>X. Misoginia: Son conductas de odio hacia las mujeres, las adolescentes y las niñas y se manifiestan en actos violentos y crueles contra ellas por el hecho de serlo;</b>
XI. Agresor: Persona que ejerce cualquier modalidad de violencia contra la mujer;	<b>XI. Persona agresora: Quien o quienes ejercen algún tipo de violencia contra la mujer de cualquier edad, en cualquiera de sus modalidades;</b>



**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

<p>XII. Derechos Humanos de las Mujeres: Refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia;</p>	<p><b>XII.</b> Derechos Humanos de las Mujeres: Refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, <b>la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad</b>, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia;</p>
<p>XIII. Empoderamiento de las Mujeres: Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades;</p>	<p><b>XIII.</b> Empoderamiento de las Mujeres: Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, <b>inclusión</b>, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades;</p>
<p>XIV. Alerta de violencia de género: Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad; y</p>	<p><b>XIV.</b> Alerta de Violencia de Género contra las mujeres: Es el conjunto de acciones gubernamentales <b>coordinadas, integrales, de emergencia y temporales realizadas entre las autoridades de los tres órdenes y niveles de gobierno, para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado; así como para eliminar el agravio comparado, resultado de las desigualdades producidas por ordenamientos jurídicos o políticas públicas que impiden el reconocimiento o ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, las adolescentes y las niñas, a fin de garantizar su pleno acceso al derecho a una vida libre de violencias.</b></p> <p><b>El procedimiento para la emisión de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres deberá ser pronto y expedito, atendiendo a la situación de urgencia de los hechos documentados que motiva su solicitud y al territorio especificado en la misma, así como al principio de debida diligencia.</b></p>
<p>XV. Organizaciones de la Sociedad Civil: Asociaciones Civiles debidamente constituidas y registradas en los términos de las leyes del Estado de Baja California y especializadas en apoyo a la mujer y la familia víctimas de violencia. Estas asociaciones deberán acreditar ante la Secretaría de Seguridad Pública del</p>	<p><b>XV.</b> Organizaciones de la Sociedad Civil: Asociaciones Civiles debidamente constituidas y registradas en los términos de las leyes del Estado de Baja California y especializadas en apoyo a la mujer y la familia víctimas de violencia. Estas asociaciones deberán acreditar ante la <b>Secretaría de Seguridad Ciudadana</b></p>



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Estado la documentación que acredite estar legalmente constituidas y que brinden apoyo a las mujeres víctimas violencia mediante sus centros de atención.	del Estado la documentación que acredite estar legalmente constituidas y que brinden apoyo a las mujeres víctimas violencia mediante sus centros de atención;
<p style="text-align: center;"><b><u>SIN CORRELATIVO</u></b></p>	<b>XVI. Tipos de violencia: Los distintos daños que puede ocasionar la violencia contra las mujeres;</b>
	<b>XVII. Modalidades de Violencia: Las manifestaciones y ámbitos de ocurrencia en que se puede presentar la violencia contra las mujeres;</b>
	<b>XVIII. Víctima indirecta: Familiares de la víctima y/o personas que tengan o hayan tenido relación o convivencia con la misma y que sufran, hayan sufrido o se encuentren en situación de riesgo por motivo de la violencia ejercida contra las mujeres;</b>
	<b>XIX. Órdenes de Protección: Son actos de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima y víctima indirecta, son fundamentalmente precautorias y cautelares, deberán otorgarse de oficio o a petición de parte, por las autoridades administrativas, el Ministerio Público o por los órganos jurisdiccionales competentes, en el momento en que tengan conocimiento del hecho de violencia presuntamente constitutivo de un delito o infracción, que ponga en riesgo la integridad, la libertad o la vida de las mujeres, adolescentes o niñas, evitando en todo momento que la persona agresora, directamente o a través de algún tercero, tenga contacto de cualquier tipo o medio con la víctima;</b>
	<b>XX. Centro: Centro de Justicia para las Mujeres de Baja California</b>
	<b>XXI. Registro: Registro Público de Agresores Sexuales;</b>
	<b>XXII. Banco Nacional: Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres; y</b>
	<b>XXIII. Base Estatal: Base Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia Contra las Mujeres;</b>
	<b>XXIV. Muertes evitables: Conjunto de muertes que no deberían haber ocurrido en presencia de servicios de salud eficaces, con exámenes rutinarios para la detección temprana y tratamientos adecuados;</b>
	<b>XXV. Interseccionalidad: Herramienta analítica para estudiar, entender y responder a las maneras en que el género se cruza con otras identidades creando múltiples ejes de diferencias que se intersectan en contextos</b>





*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

	<p>históricos específicos, mismos que contribuyen a experiencias específicas de opresión y privilegio e influyen sobre el acceso de las mujeres y las niñas a derechos y oportunidades;</p> <p>XXVI. Interculturalidad: El enfoque intercultural parte del reconocimiento y respeto de las diferencias culturales existentes, bajo la concepción de que las culturas pueden ser diferentes entre sí pero igualmente válidas, no existiendo culturas superiores ni inferiores. Está orientado a abordar las particularidades de las mujeres de los pueblos indígenas, afrodescendientes y otros grupos étnicos diferenciados y su relación con la sociedad dominante, más allá de la coexistencia de culturas;</p> <p>XXVII. Enfoque diferencial: Tiene como objetivo visibilizar las diferentes situaciones de vulnerabilidad de las mujeres, las adolescentes y las niñas, ya sea por género, edad, etnia o discapacidad; así como las vulneraciones específicas a sus derechos humanos en tanto pertenecientes a grupos sociales o culturales específicos. Lo anterior con el objetivo de diseñar y ejecutar medidas afirmativas para la garantía del goce efectivo de los derechos de las mujeres, las adolescentes y las niñas, y</p> <p>XX. Debida diligencia: La obligación de las personas servidoras públicas de prevenir, atender, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres de manera oficiosa, oportuna, competente, independiente, imparcial, exhaustiva y garantizando la participación individual y colectiva de las mujeres, para garantizar el derecho a una vida libre de violencia, a la verdad, la justicia y la reparación integral y transformadora.</p>
Artículo 5. (...)	Artículo 5. (...)
<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO II</b> <b>TIPOS Y MODALIDADES DE VIOLENCIA</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>TÍTULO SEGUNDO</b></p> <p style="text-align: center;"><b>TIPOS Y MODALIDADES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, ÓRDENES DE PROTECCIÓN Y REFUGIOS PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO I</b></p>



	<b>DE LOS TIPOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES</b>
Artículo 6. (...)	Artículo 6. (...)
(...)	(...)
I a la IX (...)	I a la IX (...)
<b><u>SIN CORRELATIVO</u></b>	<b>CAPÍTULO II MODALIDADES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES</b>
Artículo 7. Violencia Familiar: (...)	Artículo 7. Violencia Familiar: (...)
(...)	(...)
Artículo 8. El Gobierno del Estado y los gobiernos Municipales, en materia de violencia familiar deberán desarrollar los modelos de atención, prevención, sanción y erradicación, que son el conjunto de medidas y acciones para proteger a las víctimas de violencia familiar, como parte de la obligación del Estado, de garantizar a las mujeres su seguridad y ejercicio pleno de sus derechos humanos y deberán:	<b>Artículo 8.</b> El Gobierno del Estado y los gobiernos Municipales, en el respectivo ámbito de sus competencias, en materia de violencia familiar deberán desarrollar los modelos de atención, prevención, sanción y erradicación, que son el conjunto de medidas y acciones para proteger a las víctimas y <b>víctimas indirectas</b> de violencia familiar, como parte de la obligación del Estado, de garantizar a las mujeres su seguridad y ejercicio pleno de sus derechos humanos y deberán:
I. a la II. (...)	I. a la II. (...)
III. Brindar servicios reeducativos integrales, especializados y gratuitos a la víctima y al agresor para erradicar las conductas violentas a través de una educación que elimine los estereotipos de supremacía masculina, y los patrones machistas que generaron su violencia;	III. Brindar servicios reeducativos integrales, especializados y gratuitos a la víctima, <b>víctima indirecta y persona agresora</b> para erradicar las conductas violentas a través de una educación que elimine los estereotipos de supremacía masculina, y los patrones machistas que generaron su violencia;
IV. Evitar que la atención que reciban la Víctima y el Agresor sea proporcionada por la misma persona y en el mismo lugar. En ningún caso podrán brindar atención, aquellas personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo de violencia;	IV. Evitar que la atención que reciban <b>la víctima, víctima indirecta y la persona agresora</b> sea proporcionada por la misma persona y en el mismo lugar. En ningún caso podrán brindar atención, aquellas personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo de violencia;
V. No utilizar procedimientos de mediación o conciliación ante instancias administrativas, por resultar inviables en una relación de sometimiento entre el agresor y la víctima;	V. No utilizar procedimientos de mediación o conciliación ante instancias administrativas, por resultar inviables en una relación de sometimiento entre <b>la persona agresora</b> y la víctima;
VI. Emitir normas técnicas en los diferentes niveles de atención, para los centros de atención, y	VI. <b>Emitir normas técnicas en los diferentes niveles de atención, para los centros de atención,</b>



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

VII. Favorecer y promover la instalación y mantenimiento de refugios para las víctimas y sus hijas e hijos.	VII. Favorecer y promover la instalación y mantenimiento de refugios para las víctimas y <b>víctimas indirectas</b> ; y
<b><u>SIN CORRELATIVO</u></b>	<b>VIII. Implementar de manera permanente campañas que tengan como objetivo la prevención, detección, atención y concientización de la población en general, de los tipos y modalidades de violencia que ponen en riesgo a la mujer en cualquier etapa de su vida.</b>
Artículo 9. Se considera violencia laboral la negativa ilegal de contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo, a la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación y todo tipo de discriminación por condición de género.	<b>Artículo 9. Se entiende por violencia laboral: todo acto u omisión ejercidos por la persona o personas que tienen un vínculo laboral o análogo con la mujer, independientemente de la relación jerárquica que exista entre éstos, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder o psicológico, mediante los cuales pretende impedir u obstaculizar sus derechos, dañar la o las diferentes dimensiones de la autoestima, salud, integridad, libertad; atentar contra su sexualidad o seguridad de la víctima, limitar o impedir su desarrollo y atentar contra la igualdad.</b>
<b><u>SIN CORRELATIVO</u></b>	<b>Constituye violencia laboral, la negativa ilegal a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo, incluyendo por embarazo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación, y todo tipo de discriminación por condición de género.</b>
Artículo 10. Se considera violencia docente a las conductas que dañan la autoestima de las alumnas por motivos de discriminación en razón de su sexo, edad o condición social, académica, limitaciones y/o características físicas, que les causen sus maestros o maestras.	<b>Artículo 10. Se considera violencia docente a las conductas que dañan la autoestima de las mujeres que laboran en los centros educativos con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas, que les infringe el personal administrativo o cualquier integrante de la comunidad educativa adscritos a los centros educativos.</b>
Artículo 10 BIS (...)	Artículo 10 BIS (...)
<b><u>SIN CORRELATIVO</u></b>	<b>Artículo 10 TER. Violencia Escolar: Son todas aquellas conductas, acciones u omisiones, infligidas por el personal docente, administrativo o cualquier integrante de la comunidad educativa que daña la dignidad, salud, integridad, libertad y seguridad de las mujeres.</b> <b>La violencia escolar se manifiesta en todas aquellas conductas cometidas individual o colectivamente, en un proceso de interacción que se realiza y prolonga tanto al</b>



**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

	interior como al exterior de los planteles educativos o del horario escolar, y se expresa mediante la realización de uno o varios tipos de violencia contra las mujeres en cualquier etapa de su vida.
Artículo 11. Las políticas públicas del Gobierno del Estado y los gobiernos Municipales, en materia de violencia laboral y docente, con independencia de que pudiesen constituir dichas conductas algún ilícito sancionado en la legislación de la materia, considerarán:	<b>Artículo 11.</b> Las políticas públicas del Gobierno del Estado y los gobiernos Municipales, en <b>materia de violencia laboral, docente y escolar</b> , con independencia de que pudiesen constituir dichas conductas algún ilícito sancionado en la legislación de la materia, considerarán:
Establecer normatividad interna que garantice espacios públicos gubernamentales libres de violencia contra las mujeres en su entorno laboral burocrático y reivindique la dignidad de la mujer al servicio del estado;	<b>I. Establecer normatividad interna que garantice espacios públicos gubernamentales libres de violencia contra las mujeres en su entorno laboral burocrático y reivindique la dignidad de la mujer al servicio del estado;</b>
Encabezar la difusión y campañas permanentes para que el sector privado desarrolle políticas que garantice espacios laborales libres de violencia contra las mujeres y reivindique la dignidad de la mujer en la iniciativa privada;	<b>II. Encabezar la difusión y campañas permanentes para que el sector privado desarrolle políticas que garantice espacios laborales libres de violencia contra las mujeres y reivindique la dignidad de la mujer en la iniciativa privada;</b>
Diseñar programas integrales que brinden servicios reeducativos para víctimas y agresores;	<b>III. Diseñar programas integrales que brinden servicios reeducativos para víctimas, víctimas indirectas y personas agresoras;</b>
El impacto psicoemocional que generan en quien las recibe;	<b>IV. Diseñar programas integrales que permitan evaluar y analizar el impacto psicoemocional que generan en quien las recibe y las diferentes formas de discriminación contra las mujeres, que se pueden presentar en razón de su género, alguna discapacidad, edad, religión, estado civil y pertenencia a alguna etnia;</b>
Las diferentes formas de discriminación contra las mujeres, que se pueden presentar en razón de su género, alguna discapacidad, edad, religión, estado civil, pertenencia a alguna etnia;	<b>V. La celebración y/o adhesión a convenios para eliminar estas modalidades de violencia;</b>
La adhesión a convenios o protocolos para eliminar estas modalidades de violencia, y La evaluación de sus políticas públicas en forma volitiva, de los sectores públicos, privados o sociales.	<b>VI. La elaboración de protocolos de atención a la víctima y víctima indirecta para estas modalidades de violencia;</b>
	<b>VII. Diseñar e implementar campañas permanentes para prevenir la violencia contra la mujer en los entornos públicos, privados o sociales privados en los que se pueden presentar estas modalidades de violencia; y</b>

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

	<b>VIII. La evaluación continua y permanente de sus políticas públicas en forma volitiva, de los sectores públicos, privados o sociales.</b>
Artículo 13. (...)	Artículo 13. (...)
<b><u>SIN CORRELATIVO</u></b>	<b>Así como diseñar, implementar y promover programas de capacitación integrales permanentes para las y los funcionarios públicos en materia de derechos humanos de las mujeres, cursos de sensibilización en materia de violencia de género, capacitar a su personal operativo para detectar, atender y canalizar a víctimas, víctimas indirectas y personas agresoras.</b>
Artículo 16. El Gobierno del Estado y los Municipales, en tanto no se erradique la violencia en la comunidad, en perjuicio de las mujeres, establecerán las siguientes estrategias:	Artículo 16. El Gobierno del Estado y los Municipales, en tanto no se erradique la violencia en la comunidad, en perjuicio de las mujeres, establecerán las siguientes estrategias:
I. (...)	I. (...)
II. El monitoreo de las poblaciones o municipios, donde haya un incremento de la violencia de género;	<b>II. Diseñarán e implementarán un sistema de monitoreo de patrones de comportamiento violento, en regiones, comunidades u áreas determinadas o situaciones que impliquen un estado de riesgo contra la mujer, favoreciendo la publicidad e información sobre dicho estado y los factores que lo acrediten;</b>
III. Impulsarán la cultura jurídica, de legalidad y de denuncia de actos violentos, públicos o privados, contra las mujeres;	<b>III. La delimitación georreferenciada de zonas que sufren de violencia comunitaria, que permitan elaborar diagnósticos, análisis estadísticos, y el plan de acción para su acotamiento y adopción de medidas para la disminución y erradicación de la misma;</b>
IV. El registro y seguimiento de las órdenes de protección que se emitan por las autoridades competentes;	<b>IV. Impulsarán la cultura jurídica, de legalidad y de denuncia de actos violentos, públicos o privados, contra las mujeres;</b>
V. La implementación de acciones en materia de seguridad pública a favor de las mujeres, y	V. El establecimiento de un registro en <b>la Base Estatal</b> de las órdenes de protección que se emitan por las autoridades competentes para la protección de las mujeres y de personas sujetas a ellas, para brindar el adecuado seguimiento;
VI. La reeducación que eliminé estereotipos de supremacía masculina, y los patrones machistas que generaron su violencia, la información de alerta sobre el estado de riesgo que enfrentan las mujeres en una sociedad desigual y discriminatoria.	VI. La implementación de acciones en materia <b>de prevención</b> y seguridad pública a favor de las mujeres, y
<b><u>SIN CORRELATIVO</u></b>	VII. La reeducación que eliminé estereotipos de supremacía masculina, y los patrones machistas que generaron su violencia, la información de alerta sobre el estado de riesgo que enfrentan las mujeres en una sociedad desigual y discriminatoria.



**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

<p>Artículo 17. Violencia Feminicida: Se entiende por violencia feminicida, la forma extrema de violencia de género en contra de las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que puede implicar impunidad y culminar en la comisión de los delitos de feminicidio, homicidio o cualquier forma de muerte violenta de las mujeres.</p>	<p><b>Artículo 17. Violencia Feminicida: Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, las adolescentes y las niñas, producto de la violación de sus derechos humanos y del ejercicio abusivo del poder, tanto en los ámbitos público y privado, que puede conllevar impunidad social y del Estado.</b></p> <p><b>Se manifiesta a través de conductas de odio y discriminación que ponen en riesgo sus vidas o culminan en muertes violentas como el feminicidio, el suicidio y el homicidio, u otras formas de muertes evitables y en conductas que afectan gravemente la integridad, la seguridad, la libertad personal y el libre desarrollo de las mujeres, las adolescentes y las niñas.</b></p>
<p>Artículo 18 (...)</p>	<p>Artículo 18 (...)</p>
<p>Artículo 19. Es compromiso del Estado velar por la erradicación de la violencia contra las mujeres, por lo que, si se recibiera una declaración de alerta de violencia de género, el Sistema Estatal sesionará inmediatamente para coordinar las acciones encaminadas a abatirla, y en su caso reparar el daño, considerando los lineamientos de la Ley General.</p>	<p><b>Artículo 19. Es compromiso del Estado velar por la erradicación de la violencia en contra de las mujeres, por lo que; ante la violencia feminicida, deberá resarcir el daño conforme a los parámetros establecidos en los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos en los que sea parte, en la Ley General, la Ley General de Víctimas y en la local.</b></p>
<p>Conforme a lo dispuesto por la Ley General, las acciones encaminadas a reparar el daño consistirán en:</p>	<p>Conforme a lo dispuesto <b>por la leyes</b>, las acciones encaminadas a reparar el daño consistirán en:</p>
<p>I.- La aplicación de justicia pronta, expedita e imparcial;</p>	<p><b>I. El derecho a la justicia pronta, expedita e imparcial: Se deben investigar todas las violaciones a derechos humanos vinculadas a la violencia feminicida, sancionar a las personas responsables y reparar el daño;</b></p>
<p>II.- Otorgar a las víctimas de violencia, servicios médicos, jurídicos y psicológicos;</p>	<p><b>II. La rehabilitación: Se debe garantizar la prestación de servicios jurídicos, médicos y psicológicos especializados y gratuitos para la recuperación de las víctimas directas o indirectas;</b></p>
<p>III.- Implementar medidas tendientes a determinar la responsabilidad del Estado, y la posible comisión u omisión por parte de autoridades locales, que constituyan violaciones a los derechos humanos, así como el diseño, adecuación e instrumentación de políticas y acciones públicas, orientadas a solventar las acciones que dieron causa o contribuyeron a la problemática de violencia contra las mujeres.</p>	<p><b>III. La satisfacción y no repetición: Son las medidas que buscan una reparación orientada a la prevención de violaciones y erradicación de la impunidad ante la violencia contra las mujeres. Entre las medidas a adoptar se encuentran:</b></p>
	<p><b>a) La aceptación del Estado de su responsabilidad ante el daño causado y su compromiso de repararlo;</b></p>



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

<p><b><u>SIN CORRELATIVO</u></b></p>	<p>b) La investigación de las personas servidoras públicas cuyas acciones u omisiones conllevaron a la violación de los derechos humanos de las víctimas y la impunidad, para sancionarlos conforme a la normatividad correspondiente;</p> <p>c) El diseño e instrumentación de políticas públicas enfocadas a la prevención, persecución, y seguimiento de la comisión de delitos cometidos contra las mujeres. Asimismo, las relativas a garantizar los derechos de los familiares a ser informados de manera oportuna de las acciones que las autoridades realicen tendientes a sancionar a los presuntos responsables, y</p> <p>d) La verificación de los hechos y la publicidad de la verdad.</p> <p>Toda medida reparatoria deberá tener un enfoque transformador del contexto y cultura discriminatoria, siempre con el objetivo de erradicarla.</p>
<p>Artículo 20.- La Alerta de Violencia de Género, a la que se refiere la Ley General, podrá solicitarse por los organismos de derechos humanos locales, nacional o internacionales, así como por los organismos de la sociedad civil, ya sea en forma directa a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional, o a través de la Secretaría Técnica del Sistema Estatal, cuando:</p>	<p><b>Artículo 20.-</b> La Alerta de Violencia de Género, a la que se refiere la Ley General, podrá solicitarse por los <b>organismos públicos autónomos</b> de derechos humanos locales, nacional o internacionales, <b>u organismos locales o internacionales de protección de los derechos humanos</b>, así como por <b>organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas o por colectivos o grupos de familiares de víctimas a través de una persona representante</b>, ya sea en forma directa a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional, o a través de la Secretaría Técnica del Sistema Estatal, cuando:</p>
<p>I. Exista temor fundado de la posible comisión de delitos de feminicidio, homicidio o delitos del orden común contra la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las mujeres, que perturben la paz social en un territorio determinado y la sociedad así lo reclame, y</p>	<p><b>I. Exista incremento persistente de hechos o temor fundado de la posible comisión de delitos de feminicidio, homicidio o delitos del orden común que involucren violaciones a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de las mujeres, las adolescentes y las niñas, que perturben la paz social en un territorio determinado y la sociedad así lo reclame, y</b></p>
<p>II. Exista un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres.</p>	<p>II. Exista un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, <b>adolescentes y niñas.</b></p>



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

<b><u>SIN CORRELATIVO</u></b>	<p><b>Artículo 20 BIS.</b> La solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres deberá contener al menos lo siguiente:</p> <p>I. Narración de los hechos de violencia cometidos contra las mujeres, adolescentes y niñas, sustentados con información documentada, datos estadísticos oficiales, testimonios u otra información que sustente las afirmaciones señaladas en la solicitud;</p> <p>II. Territorio específico sobre el cual se señalan los hechos de violencia;</p> <p>III. Las autoridades responsables de atender la violencia señalada, y</p> <p>IV. Los demás requisitos de forma que se establezcan en el Reglamento.</p>
	<p><b>Artículo 20 TER.</b> Una vez remitida y admitida la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, el o los solicitantes en conjunto con las autoridades actuarán y atenderán lo establecido en la Ley General y demás normatividad aplicable.</p>
<b>CAPÍTULO III ORDENES DE PROTECCIÓN</b>	<b>CAPÍTULO III ÓRDENES DE PROTECCIÓN</b>
<p>Artículo 21. Las órdenes de protección, son actos de protección y de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima y son fundamentalmente precautorias y cautelares. Deberán otorgarse por la autoridad competente, inmediatamente que conozcan de hechos probablemente constitutivos de infracciones o delitos que impliquen violencia contra las mujeres.</p>	<p><b>Artículo 21.</b> Las órdenes de protección son actos de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima, son fundamentalmente precautorias y cautelares, deberán otorgarse de oficio o a petición de parte, por las autoridades administrativas, el Ministerio Público o por los órganos jurisdiccionales competentes, en el momento en que tengan conocimiento del hecho de violencia presuntamente constitutivo de un delito o infracción, que ponga en riesgo la integridad, la libertad o la vida de las mujeres o niñas, evitando en todo momento que la persona agresora, directamente o a través de algún tercero, tenga contacto de cualquier tipo o medio con la víctima.</p>
(...)	(...)
<p>Artículo 22. Una orden de protección es personal e intransferible, y se clasifican en órdenes:</p>	<p><b>Artículo 22.</b> Las órdenes de protección que consagra la presente ley son personalísimas e intransferibles y podrán ser:</p>
<p>I.- De emergencia;</p>	<p>I. Administrativas: que son emitidas por el Ministerio Público y las autoridades municipales competentes, y</p>
<p>II.- Preventivas, y</p>	<p>II. De naturaleza jurisdiccional: que son las emitidas por los órganos encargados de la administración de justicia.</p>





*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

III.- De naturaleza civil.	<b>SE DEROGA</b>
<b><u>SIN CORRELATIVO</u></b>	Las órdenes de protección tendrán una duración de hasta 60 días, prorrogables por 30 días más o por el tiempo que dure la investigación o prolongarse hasta que cese la situación de riesgo para la víctima.
<b><u>SIN CORRELATIVO</u></b>	Deberán expedirse de manera inmediata o a más tardar dentro de las 8 horas siguientes al conocimiento de los hechos que las generan.
Artículo 23. Las órdenes de protección de emergencia, tienen una temporalidad de hasta 72 horas, las que deberán expedirse dentro de las 8 horas siguientes al conocimiento de los hechos que la generan, siendo éstas:	Artículo 23. Quien en ejercicio de funciones públicas tenga conocimiento de la probable existencia de un hecho que la Ley señale como delito en contra de una mujer, adolescente o una niña, está obligado a denunciarlo inmediatamente al Ministerio Público, proporcionándole todos los datos que tuviere, poniendo a su disposición a la persona imputada, si hubieren sido detenida en flagrancia. Quien tenga el deber jurídico de denunciar y no lo haga, será acreedor a las sanciones correspondientes.
Artículo 24. Son órdenes de protección preventivas, con una temporalidad de hasta 72 horas, las que deberán expedirse dentro de las 8 horas posteriores al conocimiento de los hechos que la generan, las siguientes:	Artículo 24. Las órdenes de protección se deberán dictar e implementar con base en los siguientes principios:
I. Retención y guarda de armas de fuego propiedad del agresor o de alguna institución privada o pública de seguridad, independientemente si las mismas se encuentran registradas legalmente. Incluye las punzo cortantes y punzo contundentes;	I. Principio de protección: Considera primordial la vida, la integridad física, la libertad y la seguridad de las personas;
II. Inventario de los bienes muebles e inmuebles de propiedad común, incluyendo los implementos de trabajo de la víctima;	II. Principio de necesidad y proporcionalidad: Las órdenes de protección deben responder a la situación de violencia en que se encuentre la persona destinataria, y deben garantizar su seguridad o reducir los riesgos existentes;
III. Uso y goce de bienes muebles que se encuentren en el inmueble que sirva de domicilio a la víctima;	III. Principio de confidencialidad: Toda la información y actividad administrativa o jurisdiccional relacionada con el ámbito de protección de las personas, debe ser reservada para los fines de la investigación o del proceso respectivo;
IV. Acceso al domicilio en común, de autoridades policíacas o de personas que auxilien a la víctima a tomar sus pertenencias personales y las de sus descendientes;	IV. Principio de oportunidad y eficacia: Las órdenes deben ser oportunas, específicas, adecuadas y eficientes para la protección de la víctima, y deben ser otorgadas e implementadas de manera inmediata y durante el tiempo que garanticen su objetivo;



**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

V. Entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima y de sus descendientes;	V. Principio de accesibilidad: Se deberá articular un procedimiento sencillo para que facilite a las víctimas obtener la protección inmediata que requiere su situación;
VI. Auxilio policiaco de reacción inmediata a favor de la víctima, siempre y cuando se cuente con la autorización expresa de ingreso al domicilio donde se encuentre la víctima en el momento de solicitar el auxilio, y	VI. Principio de integralidad: El otorgamiento de la medida a favor de la víctima deberá generarse en un solo acto y de forma automática, y
VII. Brindar servicios reeducativos integrales especializados y gratuitos, con perspectiva de género al agresor en instituciones públicas debidamente acreditadas.	VII. Principio pro persona: Para interpretar lo referente al otorgamiento de las órdenes de protección, en caso de duda, con relación a la situación de violencia, se estará a lo más favorable para la víctima, tratándose de niñas siempre se garantizará que se cumpla en todas las decisiones que se tomen respecto de las órdenes de protección. De igual forma, cuando las determinaciones que se tomen respecto de una mujer víctima de violencia pudieran impactar en los derechos de las hijas o hijos menores de 18 años de edad.
Artículo 25. Las órdenes de protección civil, serán tramitadas ante las autoridades jurisdiccionales correspondientes, quienes las valorarán, así como la determinación de medidas similares en sus sentencias, siendo éstas:	Artículo 25. Cuando una mujer, adolescente o una niña, víctima de violencia soliciten una orden de protección a la autoridad administrativa, ministerial y/o judicial, se le deberá brindar toda la información disponible sobre el procedimiento relacionado con la propia orden.  La autoridad deberá informar con un lenguaje claro, sencillo y empático a la mujer víctima de violencia sobre su derecho a solicitar las órdenes de protección, y evitará cualquier información tendiente a inhibir o desincentivar la solicitud.  La autoridad deberá de realizar la medición y valoración del riesgo, la valoración médica en caso de requerirse, así como la valoración psicológica.  Las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, que reciban denuncias anónimas de mujeres y niñas víctimas de violencia, decretarán las órdenes de protección correspondientes.
Artículo 26. Las órdenes de protección emergentes y las preventivas serán expedidas e implementadas por la representación social que recae en el Ministerio Público, y en su caso, por los Municipios, en tanto que las de naturaleza civil estarán a cargo de la autoridad jurisdiccional correspondiente.	Artículo 26. Para la emisión de las órdenes de protección las autoridades administrativas, el Ministerio Público o el órgano jurisdiccional competente tomará en consideración:



**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

<p>Los jueces Municipales a su vez podrán expedir las órdenes de protección emergentes y preventivas de carácter temporal hasta por 72 horas, establecidas en el artículo 23 y 24 en sus fracciones IV, V y VI: siempre que se justifique por las condiciones de hora, lugar o cualquier circunstancia por la que no pueda ocurrir ante la autoridad judicial o que de hacerlo, la demora pondría en un riesgo mayor a la víctima.</p> <p>Para la ejecución de las órdenes de protección, se contará con el auxilio de las Instituciones de Seguridad Pública Estatal o Municipal, pudiendo utilizar en caso de ser necesaria la fuerza pública para su efectividad, de conformidad con sus disposiciones normativas.</p>	
<p style="text-align: center;"><b><u>SIN CORRELATIVO</u></b></p>	<p><b>I. Los hechos relatados por la mujer, adolescente o la niña, en situación de violencia, considerando su desarrollo evolutivo y cognoscitivo o por quien lo haga del conocimiento a la autoridad;</b></p>
	<p><b>II. Las peticiones explícitas de la mujer, adolescente o la niña, en situación de violencia, considerando su desarrollo evolutivo y cognoscitivo o de quien informe sobre el hecho;</b></p>
	<p><b>III. Las medidas que ella considere oportunas, una vez informada de cuáles pueden ser esas medidas. Tratándose de niñas, las medidas siempre serán determinadas conforme al principio del interés superior de la niñez;</b></p>
	<p><b>IV. Las necesidades que se deriven de su situación particular analizando su identidad de género, orientación sexual, raza, origen étnico, edad, nacionalidad, discapacidad, religión, así como cualquier otra condición relevante;</b></p>
	<p><b>V. La persistencia del riesgo aún después de su salida de un refugio temporal, y</b></p>
	<p><b>VI. La manifestación de actos o hechos previos de cualquier tipo de violencia que hubiese sufrido la víctima.</b></p>
	<p><b>Artículo 26 BIS. Las autoridades administrativas, el Ministerio Público o el órgano jurisdiccional competente, deberá ordenar la protección necesaria, considerando:</b></p> <p><b>I. Los principios establecidos en esta ley;</b></p> <p><b>II. Que sea adecuada, oportuna y proporcional;</b></p> <p><b>III. Que los sistemas normativos propios basados en usos y costumbres no impidan la garantía de los derechos de las mujeres</b></p>



<p><b><u>SIN CORRELATIVO</u></b></p>	<p>reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano;</p> <p>IV. La discriminación y vulnerabilidad que viven las mujeres y las niñas por razón de identidad de género, orientación sexual, raza, origen étnico, edad, nacionalidad, discapacidad, religión o cualquiera otra, que las coloque en una situación de mayor riesgo, y</p> <p>V. Las necesidades expresadas por la mujer, adolescente o niña solicitante.</p> <p>Las autoridades administrativas, el Ministerio Público y los órganos jurisdiccionales determinarán las órdenes de protección para denunciante anónimas de violencia, privilegiando la integridad y la seguridad de las víctimas.</p>
<p><b><u>SIN CORRELATIVO</u></b></p>	<p>Artículo 26 TER. Las autoridades administrativas, el Ministerio Público o el órgano jurisdiccional que emita las órdenes de protección, realizará las gestiones necesarias para garantizar su cumplimiento, monitoreo y ejecución. Para lo anterior se allegará de los recursos materiales y humanos necesarios, asimismo podrá solicitar la colaboración de las autoridades competentes.</p>
	<p>Artículo 26 QUÁTER. Las órdenes de protección administrativas, además de las previstas en otros ordenamientos, podrán consistir en una o varias de las siguientes:</p> <p>I. El traslado de las víctimas a donde se requiera, cuantas veces sea necesario en las diferentes diligencias para garantizar su seguridad y protección;</p> <p>II. Custodia personal y o domiciliaria a las víctimas, que estará a cargo de los cuerpos policiacos adscritos a la Fiscalía General del Estado de Baja California. En caso de que no exista disponibilidad podrá apoyarse en las instituciones de seguridad pública municipal.</p> <p>Esta medida se aplicará bajo la más estricta responsabilidad del Ministerio Público;</p> <p>III. Proporcionar a las mujeres, o las niñas, en situación de violencia y a las víctimas indirectas alojamiento temporal en espacios seguros tales como casas de emergencia, refugios y albergues que garanticen su seguridad y dignidad, en términos de las disposiciones aplicables de esta ley;</p>



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

<b><u>SIN CORRELATIVO</u></b>	<b>IV. De requerirse brindar apoyo económico para garantizar su seguridad personal, transporte, alimentos, comunicación, mudanza y los trámites oficiales que requiera entre otros;</b>
	<b>V. Canalizar y trasladar sin demora alguna a las mujeres, o las niñas, en situación de violencia sexual a las instituciones de salud estatal para que provean gratuitamente y de manera inmediata los servicios de:</b>
	<b>a) aplicación de antirretrovirales de profilaxis post-exposición;</b>
	<b>b) anticoncepción de emergencia, y;</b>
	<b>c) interrupción legal y voluntaria del embarazo en el caso de violación.</b>
	<b>VI. Proveer los recursos y herramientas necesarias para garantizar la seguridad y acondicionamiento de vivienda;</b>
	<b>VII. Facilitar a la mujer, adolescente o la niña, y en su caso a las víctimas indirectas en situación de violencia, la reubicación de domicilio, residencia o del centro educativo. Tratándose de niñas víctimas de violencia, la autoridad en todo momento ponderará su interés superior, siendo la remisión a instituciones públicas de acogida la última opción y por el menor tiempo posible;</b>
	<b>VIII. Prohibición inmediata a la persona agresora de acercarse al domicilio y al de familiares y amistades, al lugar de trabajo, de estudios, o cualquier otro que frecuente la víctima directa o víctimas indirectas;</b>
	<b>IX. Reingreso de la mujer y en su caso a las víctimas indirectas en situación de violencia al domicilio, una vez que se salvaguarde su seguridad, en caso de que así lo desee.</b>
	<p>Para el cumplimiento de esta orden se garantizará el acompañamiento, del Ministerio Público y del personal de la policía ministerial o policía municipal, a la mujer en situación de violencia para acceder al domicilio, lugar de trabajo u otro, con el propósito de recuperar sus pertenencias personales y en su caso las de las víctimas indirectas, en cualquier caso, podrá ser acompañada de una persona de su confianza.</p> <p>En caso de que no haya personal ministerial disponible, el acompañamiento será a cargo de personal de cualquier institución de seguridad pública municipal que garantice la seguridad de la mujer;</p>



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

	<p>X. Protección policiaca permanente a la mujer, o la niña, así como a su familia y/o víctimas indirectas;</p>
	<p>XI. Protección por seguridad privada, en los casos que sea necesario;</p>
	<p>XII. Utilización de herramientas tecnológicas que permitan brindar seguridad a las mujeres, o niñas en situación de violencia; así como a las víctimas indirectas y testigos. Entre las que pueden encontrarse proporcionar un teléfono móvil con contacto directo para brindar auxilio policial, entre otros;</p>
	<p>XIII. Solicitud a la autoridad judicial competente, la suspensión temporal a la persona agresora del régimen de visitas y convivencia con sus descendientes;</p>
	<p>XIV. Ordenar la entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad a la mujer en situación de violencia, o niña, y en su caso a las víctimas indirectas;</p>
	<p>XV. La prohibición a la persona agresora de comunicarse por cualquier medio o por interpósita persona, con la mujer en situación de violencia y, en su caso, de sus hijas e hijos u otras víctimas indirectas;</p>
	<p>XVI. Prohibición a la persona agresora de intimidar o molestar por si, por cualquier medio o interpósita persona, a la mujer en situación de violencia y en su caso sus hijas e hijos u otras víctimas indirectas o testigos de los hechos o cualquier otra persona con quien la mujer tenga una relación familiar, afectiva, de confianza o de hecho;</p>
	<p>XVII. Resguardar las armas de fuego u objetos utilizados para amenazar o agredir a la mujer, o niña, en situación de violencia;</p>
	<p>XVIII. Solicitar a la autoridad jurisdiccional competente, para garantizar las obligaciones alimentarias, la elaboración de un inventario de los bienes de la persona agresora y su embargo precautorio, el cual deberá inscribirse con carácter temporal en el Registro Público de la Propiedad, y;</p>
	<p>XIX. Además de los anteriores, aquellas y cuantas sean necesarias para salvaguardar la integridad, la seguridad y la vida de la mujer, adolescente o la niña en situación de violencia.</p>
	<p>Las órdenes de protección señaladas en este artículo podrán ser ampliadas o modificadas por la autoridad administrativa, el Ministerio Público o el órgano jurisdiccional competente, siempre</p>



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

	<p>procurando la mayor protección de la víctima.</p>
<p><b><u>SIN CORRELATIVO</u></b></p>	<p>Artículo 26 QUINQUIES. Las órdenes de naturaleza jurisdiccional, además de las previstas en otros ordenamientos, podrán consistir en una o varias de las siguientes acciones:</p>
	<p>I. La reserva del domicilio, lugar de trabajo, profesión o cualquier otro dato que permita que a la persona agresora o su familia puedan ubicar a la víctima;</p>
	<p>II. El uso de medios o dispositivos electrónicos para impedir el contacto directo de la persona agresora con la víctima;</p>
	<p>III. Entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima y en su caso, de sus hijas e hijos;</p>
	<p>IV. Medidas para evitar que se capten y/o se transmitan por cualquier medio o tecnologías de la información y la comunicación, imágenes de la mujer en situación de violencia que permitan su identificación o la de sus familiares. Tratándose de niñas hay una prohibición absoluta de transmitir datos e imágenes que permitan su identificación;</p>
	<p>V. Prohibir el acceso a la persona agresora al domicilio, permanente o temporal de la mujer, o la niña, en situación de violencia, así como acercarse al lugar de trabajo, estudio o cualquier lugar que frecuente;</p>
	<p>VI. Embargo preventivo de bienes de la persona agresora, a efecto de garantizar las obligaciones alimentarias;</p>
	<p>VII. La desocupación por la persona agresora, del domicilio conyugal o de pareja, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, aún en los casos de arrendamiento del mismo, y en su caso el reingreso de la mujer en situación de violencia una vez que se resguarde su seguridad;</p>
	<p>VIII. Obligación alimentaria provisional e inmediata;</p>
	<p>IX. La notificación al superior jerárquico inmediato, cuando la persona agresora sea servidora pública y en el ejercicio de su cargo, comisión o servicio, se le involucre en un hecho de violencia contra las mujeres.</p> <p>Esta orden será emitida en todos los casos donde la persona agresora pertenezca a los cuerpos policíacos, militares o de</p>



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

	<p>seguridad, ya sea corporaciones públicas o privadas;</p>
	<p>X. La obligación de la persona agresora de presentarse periódicamente ante el órgano jurisdiccional que emitió la orden;</p>
	<p>XI. La colocación de localizadores electrónicos, previo consentimiento de la persona agresora;</p>
	<p>XII. La prohibición a la persona agresora de salir sin autorización judicial del país o del ámbito territorial que fije el juez o la jueza, y</p>
	<p>XIII. Las demás que se requieran para brindar una protección a la víctima.</p>
<p><b><u>SIN CORRELATIVO</u></b></p>	<p>Artículo 26 SEXIES. La tramitación y otorgamiento de una orden de protección podrá contener una o varias medidas, atendiendo al principio de integralidad. No se necesita una orden para cada medida, una sola orden de protección podrá concentrar el número de medidas necesarias para garantizar la seguridad y bienestar de la mujer en situación de violencia y en su caso de las víctimas indirectas.</p>
<p><b><u>SIN CORRELATIVO</u></b></p>	<p>Artículo 26 SEPTIES. Las órdenes de protección deberán ser evaluadas para modificarse o adecuarse, en caso de que al momento de evaluar la efectividad de la orden se detecten irregularidades o incumplimiento, se sustanciará la comunicación correspondiente a los órganos internos de control de las dependencias involucradas.</p> <p>Previo a la suspensión de las órdenes de protección decretadas, las autoridades administrativas, ministeriales y órganos jurisdiccionales deberán asegurarse bajo su más estricta responsabilidad que la situación de riesgo o peligro de la víctima ha cesado, realizando una nueva evaluación de riesgo y analizando los informes de implementación por parte de las autoridades responsables de su cumplimiento.</p>
<p><b><u>SIN CORRELATIVO</u></b></p>	<p>Artículo 26 OCTIES. En los casos donde la persona agresora pertenezca a los cuerpos policiacos, militares o de seguridad, ya sea de corporaciones públicas o privadas, la</p>





*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

	autoridad deberá retirar el arma de cargo o de cualquier otra que tenga registrada.
<u>SIN CORRELATIVO</u>	<p>Artículo 26 NONIES. Al momento de dictarse sentencia las autoridades judiciales competentes determinarán las órdenes de protección y medidas similares que deban dictarse de manera temporal o durante el tiempo que dure la sentencia.</p> <p>Las órdenes de protección podrán ser dictadas de oficio o a solicitud de la mujer en situación de violencia, de su representante legal o del Ministerio Público, tratándose de niñas víctimas de un delito, la autoridad judicial se encuentra obligada a hacer la determinación del interés superior de la niñez, a fin de dictar órdenes de protección, aun cuando no exista una solicitud.</p>
<u>SIN CORRELATIVO</u>	<p>Artículo 26 DECIES. Por ninguna circunstancia las autoridades administrativas, el Ministerio Público o el órgano jurisdiccional notificará de sus actuaciones a la persona agresora a través de la víctima. Cualquier notificación es responsabilidad exclusiva de la autoridad.</p> <p>Las autoridades que intervengan en el cumplimiento de una orden, también serán las responsables de informar a la autoridad ordenadora sobre su implementación de forma periódica.</p>
<u>SIN CORRELATIVO</u>	Artículo 26 UNDECIES. A ninguna mujer, adolescente o niña; y sus hijas e hijos en situación de violencia, que solicite orden de protección se le podrá requerir que acredite su situación migratoria, ni cualquier otro elemento que impida su derecho al acceso a la justicia y la protección.
<u>SIN CORRELATIVO</u>	Artículo 26 DUODECIES. Las órdenes de protección deberán ser registradas en la Base Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres.
<u>SIN CORRELATIVO</u>	<p>Artículo 26 TERDECIES. La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado deberá solicitar las órdenes de protección a las autoridades correspondientes de manera oficiosa de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.</p> <p>En el caso de que las víctimas o víctimas indirectas sean personas menores de dieciocho años, las autoridades</p>



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

	<p>administrativas, el Ministerio Público o los órganos jurisdiccionales tendrán en cuenta los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, la prevalencia de sus derechos, su protección integral y los derechos consagrados en la Constitución, en los Tratados, así como los previstos en la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California y en la presente Ley.</p>
<u>SIN CORRELATIVO</u>	<p>Artículo 26 QUATERDECIES. En caso de que la persona agresora incumpla la orden de protección, se emitirán las medidas de apremio conforme a la legislación aplicable.</p> <p>Asimismo, se reforzarán las acciones que se contemplaron en un primer momento con la finalidad de salvaguardar la vida y seguridad de las mujeres, adolescentes y niñas.</p>
<b>CAPÍTULO IV REFUGIOS PARA VÍCTIMAS</b>	<b>CAPÍTULO IV REFUGIOS PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA</b>
Artículo 27. El Gobierno del Estado y los Municipios impulsarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, la creación de refugios seguros para las víctimas de la violencia, quienes podrán llevar con ellas a sus hijos o hijas, cuando se trate de violencia familiar.	Artículo 27. El Gobierno del Estado y los Municipios impulsarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, la creación de refugios seguros para las víctimas y víctimas indirectas de violencia.
Artículo 28. Corresponde a los responsables de los refugios para víctimas realizar sus funciones con perspectiva de género, y:	<p>Artículo 28. Los Refugios son lugares temporales de seguridad para las víctimas y víctimas indirectas que funcionarán de forma ininterrumpida y permanente.</p> <p>Corresponde a los responsables de los refugios desde la perspectiva de género:</p>
I a la X (...)	I a la X (...)
<u>SIN CORRELATIVO</u>	<p>Artículo 28 BIS. Los Refugios para estar en condiciones óptimas y garantizar la protección y respeto a los derechos humanos de las víctimas y las víctimas indirectas, deberán cumplir con lo siguiente:</p> <p>I. Instalaciones higiénicas;</p> <p>II. Áreas suficientes, iluminadas y ventiladas;</p> <p>III. Áreas especiales para la atención de adolescentes, las niñas y los niños que acompañen a las víctimas;</p> <p>IV. Áreas especiales para la atención de adultos mayores y/o personas con discapacidad, que acompañen a las víctimas;</p> <p>V. Agua potable, luz eléctrica, lavabos y regaderas suficientes, red de agua caliente</p>



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

	<p>para baños;</p> <p>VI. Personal femenino en las áreas de trabajo social, psiquiátrica, jurídica, psicológica y medica;</p> <p>VII. Dormitorios con camas individuales o espacios para una familia integrada por una mujer y sus dependientes;</p> <p>VIII. Seguridad en el acceso a las instalaciones; y</p> <p>IX. Personal capacitado que apliquen las Normas Oficiales Mexicanas relativas y vigentes a este tipo de Refugios para la atención a víctimas de violencia.</p>
<p>Artículo 29. La permanencia de las víctimas en los refugios no podrá ser mayor a tres meses, a menos de que persista su inestabilidad física, psicológica o su situación de riesgo, siendo sujetas a evaluación por el personal médico, psicológico y jurídico del refugio. En ningún caso se podrá mantener a las víctimas en los refugios en contra de su voluntad.</p>	<p><b>Artículo 29. Los refugios deberán ser lugares seguros para las víctimas, por lo que no se podrá proporcionar su ubicación a personas no autorizadas para acudir a ellos.</b></p>
<p><b><u>SIN CORRELATIVO</u></b></p>	<p><b>Artículo 29 BIS. La permanencia de las víctimas en los refugios no podrá ser mayor a tres meses, a menos de que persista su inestabilidad física, psicológica o su situación de riesgo, siendo sujetas a evaluación por el personal médico, psicológico y jurídico del refugio. En ningún caso se podrá mantener a las víctimas en los refugios en contra de su voluntad.</b></p>
<p><b><u>SIN CORRELATIVO</u></b></p>	<p><b>Artículo 29 TER. En el caso de la persona agresora o las personas agresoras, éstos deberán participar obligatoriamente en los programas de reeducación integral, así como acatar cualquiera de las medidas de protección impuestas por la autoridad competente.</b></p> <p><b>Es obligación de las autoridades que emitan las medidas de protección mantener en evaluación continua y permanente a la persona agresora o las personas agresoras para vigilar el debido cumplimiento de las medidas de protección impuestas.</b></p>
<p>Artículo 30. En el caso del o los agresores, éstos deberán participar obligatoriamente en los programas de reeducación integral, así como acatar cualquiera de las medidas de protección impuestas por la autoridad competente.</p>	<p><b>Artículo 30. En el caso de la o las personas agresoras, éstos deberán participar obligatoriamente en los programas de reeducación integral, así como acatar cualquiera de las medidas de protección impuestas por la autoridad competente.</b></p>
<p><b>CAPÍTULO V</b></p> <p><b>DEL SISTEMA ESTATAL</b></p>	<p><b>TÍTULO TERCERO</b></p>

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

	<p align="center"><b>SISTEMA ESTATAL Y PROGRAMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES</b></p> <p align="center"><b>CAPÍTULO I</b></p> <p align="center"><b>DEL SISTEMA ESTATAL</b></p>
Artículo 31. (...)	Artículo 31. (...)
Artículo 31. El Sistema Estatal es un mecanismo permanente a través del cual el Gobierno del Estado y los Gobiernos Municipales coordinarán esfuerzos para instrumentar políticas, acciones y servicios para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres.	Artículo 31. El Sistema Estatal es un mecanismo permanente a través del cual el Gobierno del Estado y los Gobiernos Municipales <b>coordinarán su integración y funcionamiento para la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, atendiendo lo estipulado en esta Ley y en la Ley General.</b>
Artículo 32. (...)	Artículo 32. (...)
I a III (...)	I a III (...)
a) La Secretaría de Integración y Bienestar Social;	<b>a) La Secretaría de Bienestar;</b>
b) a la h) (...)	b) a la h) (...)
i) La Comisión Estatal de los Derechos Humanos	<b>i) La Secretaría de Seguridad Ciudadana; y</b>
	<b>j) La Comisión Estatal de los Derechos Humanos.</b>
IV a IX (...)	IV a IX (...)
Artículo 33. (...)	Artículo 33. (...)
I a V (...)	I a V (...)
VI. Una vez implementado el programa estatal, los titulares de las dependencias que lo integran se reunirán cada tres meses con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos del programa, y determinar conforme al resultado de la evaluación, las propuestas necesarias para el diseño e instrumentación eficientes de las políticas en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia; y	<p><b>VI. Sesionar de forma ordinaria cada tres meses al año y, de forma extraordinaria a solicitud de la Presidencia, o por conducto de la mayoría de sus integrantes.</b></p> <p>Una vez <b>formulado e</b> implementado el programa estatal, los titulares de las dependencias, <b>entidades y demás organismos</b>, que lo integran se reunirán cada tres meses con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos del programa, y determinar conforme al resultado de la evaluación, las propuestas necesarias para el diseño e instrumentación eficientes de las</p>



**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

	políticas en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia;
VII. Proponer al Ejecutivo estatal su reglamento interno;	VII. Proponer al Ejecutivo estatal su reglamento interno;
<b><u>SIN CORRELATIVO</u></b>	<b>VIII. Impulsar la formulación e implementación de protocolos para la prevención, actuación y erradicación de la violencia contra las mujeres, en dependencias, entidades estatales y municipales, órganos autónomos, y demás entes públicos, y;</b>
<b><u>SIN CORRELATIVO</u></b>	<b>IX. Remitir la información que corresponda para mantener actualizado el Registro y la Base Estatal.</b>
Artículo 34. (...)	Artículo 34. (...)
<b>CAPÍTULO VI DEL PROGRAMA ESTATAL</b>	<b>CAPÍTULO II DEL PROGRAMA ESTATAL</b>
Artículo 35. (...)	Artículo 35. (...)
I. Fomentar y promover el conocimiento y el respeto a los derechos humanos de las mujeres establecidos en esta Ley y los Tratados Internacionales adoptados por nuestro país como obligatorios;	<b>I. Fomentar, promover, respetar, proteger y garantizar el respeto a los derechos humanos de las mujeres establecidos en esta Ley y los Tratados Internacionales adoptados por nuestro país como obligatorios;</b>
II a la VII (...)	II a la VII (...)
VIII. Promover la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres; y	<b>VIII. Promover la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres;</b>
<b><u>SIN CORRELATIVO</u></b>	<b>IX. Diseñar un modelo integral de atención a los derechos humanos de las mujeres, que deberán instrumentar las instituciones, los centros de atención y los refugios que atiendan a víctimas;</b>
<b><u>SIN CORRELATIVO</u></b>	<b>X. Establecer procesos de evaluación de la eficacia de las acciones desarrolladas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, y;</b>
<b><u>SIN CORRELATIVO</u></b>	<b>XI. Difundir la oferta institucional de servicios especializados que brinden los Centros de Justicia para las Mujeres de Baja California.</b>
<b>CAPÍTULO VII DE LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS</b>	<b>TÍTULO CUARTO DE LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS  CAPÍTULO I  GENERALIDAD DE COMPETENCIAS</b>
Artículo 36. Para la efectiva aplicación de la Ley, las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado, el Poder Legislativo y el	<b>Artículo 36.</b> Para la efectiva aplicación de la Ley, <b>las dependencias, entidades</b> del Gobierno del Estado, el Poder Legislativo y el



**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

<p>Judicial, establecerán una coordinación con perspectiva de género, promoviendo la eficiencia en la prestación de sus servicios. Participarán las Secretarías General de Gobierno, Integración y Bienestar Social, Salud, Educación, Trabajo y Previsión Social, Cultura, Inclusión Social e Igualdad de Género, el Instituto de la Mujer para el Estado, así como los Gobiernos Municipales del Estado.</p>	<p>Judicial, y demás órganos, establecerán una coordinación con perspectiva de género, promoviendo la eficiencia en la prestación de sus servicios. Participarán las Secretarías General de Gobierno, <b>Bienestar</b>, Salud, Educación, Trabajo y Previsión Social, Cultura, Inclusión Social e Igualdad de Género, el Instituto de la Mujer para el Estado, <b>la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la Fiscalía General del Estado</b>, así como los Gobiernos Municipales del Estado.</p> <p><b>A su vez deberán instrumentar y articular sus políticas públicas y acciones en concordancia con la política nacional integral desde la perspectiva de género para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; integrar y coadyuvar en la adopción y consolidación del Sistema, impulsar la participación de las organizaciones sociales dedicadas a la promoción y defensa de los derechos humanos de las mujeres, en la ejecución de los programas estatales, además de recibir sus propuestas.</b></p>
<p>Artículo 37. En primer lugar, las dependencias antes referidas, dentro del marco de sus atribuciones deberán arrancar con la prevención, con acciones que puedan evitar la comisión de delitos y otros actos de violencia contra las mujeres, atendiendo a los posibles factores de riesgo, tanto en los ámbitos público y privado. La prevención comprenderá medidas generales y especiales, entre las que deberán privilegiarse las de carácter no penal.</p>	<p><b>Artículo 37. Los entes antes referidos, dentro del marco de sus atribuciones deberán trabajar de manera coordinada en la creación de programas interinstitucionales que promuevan la prevención y detección temprana de violencia a la mujer en cualquiera de las etapas de vida en las que se encuentren, así como establecer directrices para realizar acciones que puedan evitar la comisión de delitos y otros actos de violencia contra las mujeres, atendiendo a los posibles factores de riesgo, tanto en los ámbitos público y privado.</b></p>
<p style="text-align: center;"><b><u>SIN CORRELATIVO</u></b></p>	<p><b>Además de ejercer sus facultades reglamentarias para la aplicación de la presente Ley, deberán promover la elaboración y aplicación de protocolos especializados con perspectiva de género en la búsqueda inmediata de mujeres, niñas y adolescentes desaparecidas, para la investigación de los delitos de discriminación, feminicidio, trata de personas y contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual y realizar las acciones necesarias para implementar las medidas establecidas en la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres.</b></p>
	<p><b>Artículo 37 BIS. La prevención es el conjunto de acciones que deberán llevar a cabo las</b></p>



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

<b><u>SIN CORRELATIVO</u></b>	dependencias, entidades y organismos estatales y municipales en el respectivo ámbito de sus competencias para evitar la comisión de delitos y otros actos de violencia contra las mujeres, atendiendo a los posibles factores de riesgo tanto en los ámbitos público y privado.
<b><u>SIN CORRELATIVO</u></b>	Artículo 37 TER. La prevención comprende medidas generales y especiales, entre las que deberán privilegiarse las de carácter no penal.
<b><u>SIN CORRELATIVO</u></b>	Artículo 37 QUÁTER. Las medidas de prevención general, son aquellas que se dirigen a la colectividad y que desde los distintos ámbitos de acción las dependencias, entidades y organismos estatales y municipales pretenden evitar la comisión de conductas delictivas y otros actos de violencia contra la mujer.
<b><u>SIN CORRELATIVO</u></b>	Artículo 37 QUINQUES. Se considerarán como medidas especiales de prevención aquellas que implementen las dependencias, entidades y organismos estatales y municipal, en el respectivo ámbito de sus competencias, que permitan a las mujeres embarazadas, con alguna discapacidad, de la tercera edad o que se encuentren en cualquier otra condición de vulnerabilidad, el establecimiento de acciones obligatorias para que gocen de las siguientes facilidades:
<b><u>SIN CORRELATIVO</u></b>	I. Contar con una atención preferente, ágil, pronta y expedita cuando se encuentren realizando algún trámite o solicitando algún servicio; y
<b><u>SIN CORRELATIVO</u></b>	II. Ser atendidas con prontitud y diligencia cuando estén solicitando ante cualquier autoridad auxilio por ser víctimas de violencia.
<b><u>SIN CORRELATIVO</u></b>	<b>CAPÍTULO II DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO</b>
Artículo 38. (...)	Artículo 38. (...)
I. a la XIV (...)	I. a la XIV (...)
<b><u>SIN CORRELATIVO</u></b>	XV. Crear, operar, organizar, implementar, gestionar, actualizar, monitorear y evaluar el Registro Público de Agresores Sexuales, conforme a su reglamento, en colaboración con el Poder Judicial del Estado;
<b><u>SIN CORRELATIVO</u></b>	XVI. Emitir la información general y estadística sobre los casos de violencia contra las mujeres en los términos dispuestos en la presente Ley, para integrar la Base Estatal



**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

	<b>XVII. Impulsar la creación y equipamiento de los Centros de Justicia para las Mujeres de Baja California;</b>
	<b>XVIII. Certificar a los Centros de Justicia para las Mujeres de Baja California; y</b>
XVI. Todas aquellas que se requieran para tener un Estado libre de violencia de género.	<b>XIX. Todas aquellas que se requieran para tener un Estado libre de violencia de género, en cumplimiento de la presente Ley y las demás disposiciones vigentes.</b>
Artículo 38 Bis.- Derogado.	Artículo 38 Bis.- Derogado.
Las Organizaciones de la Sociedad Civil especializadas en atención a mujeres víctimas de violencia, podrán proporcionar datos obtenidos de la atención que presenten en sus centros, los cuales la Secretaría de Seguridad Pública valorará y de ser necesario los ingresará e integrará a la base de datos que se refiere la fracción III del artículo 38 Bis de esta Ley.	Las Organizaciones de la Sociedad Civil especializadas en atención a mujeres víctimas de violencia, <b>deberán</b> proporcionar datos obtenidos de la atención que presenten <b>en Refugios y Centros</b> , los cuales <b>el Instituto de la Mujer para el Estado en coordinación con la Secretaría de Seguridad Ciudadana</b> valorarán y analizarán para remitir la información que deba integrarse a la <b>Base Estatal</b> .
Artículo 41. Corresponderá a la Secretaría de Salud el implementar en la política de salud del estado, los principios de equidad y no discriminación entre mujeres y hombres, favoreciendo la prevención de la violencia de género, garantizando que en todas sus dependencias, cuando se trate de la atención a las víctimas, se aplique la NOM 190-SSA1-1999: Prestación de servicios de salud; Criterios para la atención médica de violencia familiar.	<b>Artículo 41. Corresponderá a la Secretaría de Salud:</b>
	<b>I. En el marco de la política de salud integral de las mujeres, diseñar con perspectiva de género e inclusión, la política de prevención, atención y erradicación de la violencia en su contra;</b>
	<b>II. Brindar por medio de las instituciones del sector salud de manera integral e interdisciplinaria atención médica y psicológica con perspectiva de género a las víctimas y víctimas indirectas;</b>
	<b>III. Crear programas de capacitación para el personal del sector salud, respecto de la violencia contra las mujeres y se garanticen la atención a las víctimas y la aplicación de las normas oficiales mexicanas vigentes en la materia;</b>
	<b>IV. Establecer programas y servicios profesionales y eficaces, en las dependencias públicas relacionadas con la atención de la violencia contra las mujeres;</b>
	<b>V. Brindar servicios reeducativos integrales a las víctimas y a los agresores, a fin de que</b>





*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

<b><u>SIN CORRELATIVO</u></b>	logren estar en condiciones de participar plenamente en la vida pública, social y privada;
	VI. Difundir en las instituciones del sector salud, material referente a la prevención y atención de la violencia contra las mujeres;
	VII. Canalizar a las víctimas a las instituciones que prestan atención y protección a las mujeres;
	VIII. Mejorar la calidad de la atención, que se preste a las mujeres víctimas;
	IX. Participar activamente, en la ejecución del Programa, en el diseño de nuevos modelos de prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres, en colaboración con las demás autoridades encargadas de la aplicación de la presente ley;
	X. Asegurar que en la prestación de los servicios del sector salud sean respetados los derechos humanos de las mujeres;
	XI. Capacitar al personal del sector salud, con la finalidad de que detecten la violencia contra las mujeres;
	XII. Apoyar a las autoridades encargadas de efectuar investigaciones en materia de violencia contra las mujeres, proporcionando la siguiente información:
	a) La relativa al número de víctimas que se atiendan en los centros y servicios hospitalarios;
	b) La referente a las situaciones de violencia que sufren las mujeres;
	c) El tipo de violencia por la cual se atendió a la víctima;
	d) Los efectos causados por la violencia en las mujeres, y
	e) Los recursos erogados en la atención de las víctimas.
XIII. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y;	
XIV. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente ley.	
Artículo 42. Corresponderá a la Procuraduría General de Justicia:	Artículo 42. Corresponderá a la Fiscalía General del Estado:
I (...)	I (...)
II. Promover la formación y especialización de todo el personal encargado de la procuración de justicia en materia de los derechos fundamentales de las mujeres;	II. Especializar a las y los agentes del Ministerio Público, peritos, personal que atiende a víctimas a través de programas y cursos permanentes en:
	a) Derechos humanos y género;



**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

<b><u>SIN CORRELATIVO</u></b>	<p><b>b) Perspectiva de género para la debida diligencia en la conducción de averiguaciones previas y procesos judiciales relacionados con discriminación, violencia y feminicidio;</b></p> <p><b>c) Incorporación de la perspectiva de género en los servicios periciales;</b></p> <p><b>d) Eliminación de estereotipos sobre el rol social de las mujeres, entre otros.</b></p>
<p>III. Aplicar e implementar las órdenes de protección, emergentes y preventivas;</p>	<p><b>III. Dictar en el ámbito de su competencia, las órdenes de protección a favor de las víctimas y víctimas indirectas de violencia, a fin de que éstas no sigan expuestas a esa situación y reciban oportunamente la atención y tratamiento requerido;</b></p>
<p>IV. a la VII (...)</p>	<p>IV. a la VII (...)</p>
<p>VIII. Crear un registro público sistemático de las denuncias de los delitos cometidos en contra de mujeres, los índices de incidencia y reincidencia, consignación, sanción y reparación del daño, sin inclusión de datos personales. Este registro se remitirá a la Base para definir políticas en materia de prevención del delito, procuración y administración de justicia; y,</p>	<p>VIII. Crear un registro público sistemático de las denuncias de los delitos cometidos en contra de mujeres, los índices de incidencia y reincidencia, consignación, sanción y reparación del daño, <b>las órdenes de protección emitidas y aplicadas</b>, sin inclusión de datos personales. Este registro se remitirá a la <b>Base Estatal</b> para definir políticas en materia de prevención del delito, procuración y administración de justicia;</p>
<p>IX. a la X (...)</p>	<p>IX. a la X (...)</p>
<p>XI. Proporcionar la información la Base Estatal de Datos a los particulares sin inclusión de datos personales, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California;</p>	<p><b>XI. Proporcionar la información que soliciten a través de los portales de acceso a la información pública</b>, en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California;</p>
<p>XII. Diseñar, con una visión transversal, la política integral con perspectiva de protección a la mujer orientada a la prevención, atención, sanción y erradicación de los delitos violentos contra las mujeres, y;</p>	<p><b>XII. Diseñar, con una visión transversal, la política integral con perspectiva de protección a la mujer orientada a la prevención, atención, sanción y erradicación de los delitos violentos contra las mujeres;</b></p>
<p>XIII. Las demás que determinen las leyes.</p>	<p><b>XIII. Elaborar e instrumentar en coordinación con la Secretaría de Seguridad Ciudadana, acciones de política criminal que incidan en la prevención de la violencia contra las mujeres, dando prioridad a las zonas de mayor incidencia delictiva y en donde residen mayor número de personas inscritas en el Registro y en la Base Estatal; y</b></p>
	<p><b>XIV. Las demás que determinen las leyes.</b></p>
	<p><b>Artículo 44 QUATER. Corresponde a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en el ámbito de sus competencias:</b></p>



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

<p style="text-align: center;"><u>SIN CORRELATIVO</u></p>	<p>I. Intervenir en la atención y prevención de la violencia contra la mujer, debiendo atender los llamados de auxilio que tenga conocimiento de los actos de violencia, canalizando a las víctimas, víctimas indirectas y agresores de violencia contra la mujer;</p>
	<p>II. Establecer programas de capacitación continua para el personal de las corporaciones que atiendan los hechos derivados de la violencia contra la mujer;</p>
	<p>III. Monitorear en coordinación de las Instituciones, dependencias y entidades estatales y municipales de Seguridad el cumplimiento de las órdenes de protección que son emitidas por dichas instituciones;</p>
	<p>IV. Crear mecanismos de coordinación y colaboración con las dependencias encargadas de la seguridad pública en los municipios del estado que coadyuven en la ejecución de las medidas que garanticen la seguridad de las víctimas;</p>
	<p>V. Elaborar e instrumentar en coordinación con la Fiscalía General del Estado, acciones de política criminal que incidan en la prevención de la violencia contra las mujeres, dando prioridad a las zonas de mayor incidencia delictiva y en donde residen mayor número de personas inscritas en el Registro y en la Base Estatal;</p>
	<p>VI. Recibir de las organizaciones no gubernamentales, civiles y sociales propuestas y recomendaciones sobre la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, a fin de mejorar los mecanismos para su erradicación.</p>
	<p>La Secretaría de Seguridad Ciudadana, analizará en conjunto con el Instituto de la Mujer para el Estado, la información proporcionada, para su debida remisión a la Base Estatal;</p>
	<p>VII. Diseñar y establecer, un modelo de seguridad, basado en igualdad con perspectiva de género, para atender a víctimas, así como las estrategias de proximidad policial a que haya lugar; y</p>
	<p>VIII. Las demás que le atribuyan otros ordenamientos legales en materia.</p>
<p style="text-align: center;"><u>SIN CORRELATIVO</u></p>	<p>44. QUINQUIES. El Centro de Justicia para las Mujeres de Baja California, deberá proporcionar, para el cumplimiento cabal de esta Ley, los servicios mínimos dispuestos</p>



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

	en su Ley orgánica y los reglamentos que dimanen de esta.
<b>CAPÍTULO VIII DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL</b>	<b>CAPÍTULO III DEL PODER LEGISLATIVO</b>
Artículo 45. (...)	Artículo 45. (...)
I a la V (...)	I a la V (...)
<b><u>SIN CORRELATIVO</u></b>	<b>CAPÍTULO IV DEL PODER JUDICIAL</b>
Artículo 46. El Poder Judicial observará el debido cumplimiento de la Ley, dentro de su ámbito de competencia, teniendo a su cargo las acciones necesarias para tramitar con celeridad institucional las acciones de protección civiles que se requieran, además:	<b>Artículo 46.</b> El Poder Judicial observará el debido cumplimiento de la Ley, dentro de su ámbito de competencia, teniendo a su cargo las acciones necesarias para tramitar y emitir con celeridad institucional <b>las medidas de protección en materia civil, familiar o penal</b> que se requieran, además:
I a la VI (...)	I a la VI (...)
VII. Coadyuvar en todo lo necesario con la autoridad administrativa del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, para la debida implementación y operación del Registro Público de Agresores Sexuales; y,	<b>VII. Coadyuvar en todo lo necesario con la autoridad administrativa del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, para la debida implementación y operación del Registro Público de Agresores Sexuales;</b>
VIII. Las demás que le atribuyan otros ordenamientos legales.	<b>VIII. Remitir a la Fiscalía General del Estado en los términos dispuesto por esta ley la información respecto al otorgamiento de órdenes de protección, para que sean registradas en la Base Estatal; y</b>
	<b>IX. Las demás que le atribuyan otros ordenamientos legales.</b>
<b>CAPÍTULO IX DE LOS MUNICIPIOS</b>	<b>CAPÍTULO V DE LOS MUNICIPIOS</b>
Artículo 47. Corresponde a los Gobiernos Municipales de Baja California:	<b>Artículo 47. Corresponde a los municipios de Baja California de conformidad con esta Ley y la demás normatividad en la materia, acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones:</b>
I a la V (...)	I a la V (...)
VI. Expedir a través de sus Jueces Municipales las órdenes de protección, emergentes y preventivas que se establecen en el artículo 26 de esta ley; mismas que podrán ser ejecutadas por las Instituciones de Seguridad Pública Municipal.	<b>VI. Expedir a través de sus Jueces Municipales las órdenes de protección de conformidad a lo que establece el capítulo III, del Título Segundo de esta ley; mismas que podrán ser ejecutadas por las Instituciones de Seguridad Pública Municipal.</b>
VIII a la XIV (...)	VIII a la XIV (...)
XV. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y	<b>XV. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia;</b>
XVI. La atención de los demás asuntos que en materia de prevención, atención, sanción o erradicación de la violencia contra las mujeres que les conceda la Ley y su reglamentación interior.	<b>XVI. Realizar las acciones necesarias para implementar las medidas establecidas en la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, y</b>

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

	XVII. La atención de los demás asuntos que en materia de prevención, atención, sanción o erradicación de la violencia contra las mujeres que les conceda la Ley y su reglamentación interior.
<b>CAPÍTULO X DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES</b>	<b>TÍTULO QUINTO DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES, DEL REGISTRO PÚBLICO DE AGRESORES SEXUALES  CAPÍTULO I DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES</b>
Artículo 48.- (...)	Artículo 48.- (...)
<b>CAPÍTULO XI DEL REGISTRO PÚBLICO DE AGRESORES SEXUALES</b>	<b>CAPÍTULO II DEL REGISTRO PÚBLICO DE AGRESORES SEXUALES</b>
Artículo 49 a 51(...)	Artículo 49 a 51 (...)

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención de la autora:

<b>INICIALISTA</b>	<b>PROPUESTA</b>	<b>OBJETIVO</b>
Diputada <b>Alejandra María Ang Hernández</b>	Iniciativa que reforma y adiciona diversos dispositivos a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia para el Estado de Baja California .	Garantizar la protección de los derechos de las mujeres y armonizar la ley estatal con la ley general

#### **IV. Análisis de constitucionalidad.**

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico constitucional de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

Esta Comisión se avoca al estudio de constitucionalidad del proyecto legislativo.

El punto de partida de este estudio jurídico de constitucionalidad es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al respecto, el artículo 39 de la misma señala que la soberanía reside esencial y originalmente en el pueblo, y que este tiene en todo momento el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

**Artículo 39.** La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Por su parte, el artículo 40 de nuestra norma fundamental, establece que nuestra República representativa está compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

**Artículo 40.** Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, **compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior**, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Siguiendo con nuestro texto supremo, el diverso numeral 41 precisa que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por lo de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

establecidos en la Constitución Federal y las particulares de cada Estado, sin que en ningún caso se pueda contravenir al Pacto Federal.

**Artículo 41.** El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

(...)

Tampoco se puede perder de vista que, el artículo 43 de la Constitución Federal establece con toda claridad que Baja California, es parte integrante de la Federación.

**Artículo 43.** Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

De este modo, el artículo 116 de nuestra Constitución Federal señala que el poder público de los Estados se divide para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial y que los poderes de los Estados se organizan conforme a la Constitución de cada uno de ellos con sujeción a las directrices que establece la Carta Magna.

**Artículo 116.** El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

[...]

El artículo 1º en relación con el primer párrafo del artículo 4º, ambos de la Constitución Política Federal, son aplicables al presente estudio, toda vez que en éstos se consagra la protección a los derechos humanos por parte del Estado, la prohibición de discriminación por motivos de género y consagra la igualdad entre los hombres y las mujeres, respectivamente.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**Artículo 1o.** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

**Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.**

En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

**Queda prohibida toda discriminación motivada por** origen étnico o nacional, **el género**, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

**Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley.** Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Por su parte, el primer párrafo del artículo 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California es igualmente aplicable al prever el principio de equidad de género.

**ARTÍCULO 98.- En el Estado las mujeres tienen los mismos derechos civiles y políticos que los hombres;** podrán ser electas y tendrán derecho al voto en cualquier elección, siempre que reúnan los requisitos que señale la Ley.

Analizado lo anterior, esta Comisión advierte de manera clara que la propuesta formulada por la inicialista, tienen bases y soportes constitucionales previsto en los



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

artículos 1º, 4º, 39, 40, 41, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación directa al numeral 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, por lo que el análisis de fondo respecto a la viabilidad de la iniciativa será atendido en el apartado siguiente.

## **V. Consideraciones y fundamentos.**

Esta Comisión considera jurídicamente procedente la reforma planteada por la inicialista, en virtud de los siguientes argumentos:

1. La Diputada Alejandra María Ang Hernández, presenta iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California con el propósito de definir la naturaleza jurídica de las órdenes de protección, incluir el derecho de la no revictimización de las mujeres víctimas de violencia, establecer mecanismos más detallados para que las autoridades competentes libren órdenes de protección, así como armonizar la ley en comento con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California.

Las principales razones que detalló la inicialista en su exposición de motivos, que desde su óptica justifican el cambio legislativo son las siguientes:

- La violencia en contra de las mujeres en México es una realidad. Distintas mediciones demuestran que desafortunadamente estos actos reprobables van en aumento.
- El Estado debe de garantizar que las personas puedan desarrollarse integralmente; así como otorgarles las condiciones que les permitan gozar de una vida plena en sus funciones orgánicas, corporales y psíquicas. Se deben tomar acciones para reducir los distintos tipos de violencia que sufren las mujeres.
- La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, marca un precedente importante en cuanto a los compromisos internacionales asumidos por nuestro país en la protección de los derechos fundamentales de las mujeres, y que hoy es el instrumento jurídico rector para la instrumentación de políticas públicas en beneficio de las mujeres.

Propuesta que fue hecha en los términos establecidos en el inciso B) de la fracción III “Contenido de la reforma” del presente dictamen.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

2. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estipula en su artículo 133 que nuestra Constitución Federal, las leyes del Congreso de la Unión que de ella emanen y todos los tratados internacionales debidamente aprobadas, por nuestro país, son Ley Suprema para toda la Unión.

**Artículo 133.** *Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas.*

Asimismo Sirva también como argumento el siguiente criterio:

**LEYES GENERALES. INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 133 CONSTITUCIONAL.**

*La lectura del precepto citado permite advertir la intención del Constituyente de establecer un conjunto de disposiciones de observancia general que, en la medida en que se encuentren apegadas a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituyan la "Ley Suprema de la Unión". En este sentido, debe entenderse que las leyes del Congreso de la Unión a las que se refiere el artículo constitucional no corresponden a las leyes federales, esto es, a aquellas que regulan las atribuciones conferidas a determinados órganos con el objeto de trascender únicamente al ámbito federal, sino que se trata de leyes generales que son aquellas que pueden incidir válidamente en todos los órdenes jurídicos parciales que integran al Estado Mexicano. Es decir, las leyes generales corresponden a aquellas respecto a las cuales el Constituyente o el Poder Revisor de la Constitución ha renunciado expresamente a su potestad distribuidora de atribuciones entre las entidades políticas que integran el Estado Mexicano, lo cual se traduce en una excepción al principio establecido por el artículo 124 constitucional. Además, estas leyes no son emitidas motu proprio por el Congreso de la Unión, sino que tienen su origen en cláusulas constitucionales que obligan a éste a dictarlas, de tal manera que una vez promulgadas y publicadas, deberán ser aplicadas por las autoridades federales, locales, del Distrito Federal y municipales.*

Tesis: P. VII/2007	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	Registro digital: 172739
Pleno	Tomo XXV, Abril de 2007	Pag. 5	Aislada (Constitucional)

Esto significa que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia constituyen ley suprema para toda la unión, sin que tenga relevancia jurídica alguna que las disposiciones locales tengan una regulación menor o bien distinta, pues el mismo artículo 133 ordena a todos los juzgadores del país a observar las leyes generales y los tratados internacionales a pesar de disposiciones locales

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

3. El sexo ha sido un elemento determinante de la discriminación que ha sufrido la mujer en todas las etapas históricas del ser humano; los estereotipos y roles de género que se le han impuesto son constructos sociales que la han reducido, minimizado, invisibilizado y limitado a una función reproductiva y de cuidado de los demás integrantes de su entorno, considerándola un sujeto que requiere estar bajo la tutela de alguien. Esa tutela ha implicado creer que se puede disponer de su cuerpo, su vida, su dignidad, su integridad, su estabilidad emocional, ejerciéndose sobre ella –independientemente de su edad- todos los tipos y modalidades de la violencia que existen, incluyendo la expresión más radical de ésta: el feminicidio

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, tiene el objetivo de garantizar la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos de violencia contra las mujeres durante su ciclo de vida y promover su desarrollo integral y plena participación en todos los ámbitos de la vida. Esta ley define violencia contra las mujeres como: “Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público”

Con el propósito de dimensionar y contribuir al conocimiento sobre el tema en México, y coadyuvar en el diseño y definición de acciones para prevenir, atender y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) genera información estadística sobre la situación de violencia que enfrentan las mujeres en nuestro país.

En 2021, a nivel nacional, del total de mujeres de 15 años y más, 70.1 % han experimentado al menos un incidente de violencia, que puede ser psicológica, económica, patrimonial, física, sexual o discriminación en al menos un ámbito y ejercida por cualquier persona agresora a lo largo de su vida.

La violencia psicológica es la que presenta mayor prevalencia (51.6 %), seguida de la violencia sexual (49.7 %), la violencia física (34.7 %) y la violencia económica, patrimonial y/o discriminación (27.4 %).

Mientras que, de octubre 2020 a octubre 2021, 42.8 % de las de mujeres de 15 años y más experimentaron algún tipo de violencia, la violencia psicológica es la que presenta mayor prevalencia (29.4 %), seguida de la violencia sexual (23.3 %), la violencia económica, patrimonial y/o discriminación (16.2 %) y la violencia física (10.2 %).

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Ahora en cuanto el ámbito de la violencia el cual se define en la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares como las características de las relaciones sociales en que se producen las situaciones de violencia, se establece que a largo de la vida, las mujeres experimentan más violencia en el ámbito comunitario (45.6 %), seguido de la relación de pareja (39.9 %), el ámbito escolar (32.3 %) y, finalmente, el ámbito laboral (27.9%).

Por otro lado el Sistema Integrado de Estadísticas sobre Violencia contra las Mujeres establece las siguientes cifras en Baja California en materia de refugios, centros de justicia para las mujeres y alerta de violencia de género:

- Se encuentra operando un Centro de Justicia para las Mujeres.
- Existen 9 Refugios para mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia.
- En total 77 mujeres de 18 años y mas son usuarias redientes en los refugios.
- Se realizaron 4, 473, 914 llamas de emergencias, con relación a la violencia contra las mujeres.
- En 2021 se activó en el Estado la Alerta de Violencia de Genero contra las Mujeres

Esta estadística expone la importancia por la cual debemos de contar con un marco normativo actualizado y conforme a lo estipulado en la Ley General de Acceso de las mujeres a una Vida Libre de Violencia, por lo cual visualizando lo anterior desde una problemática social, esta Comisión coincide con la iniciativa presentada por la Diputada.

4. Como se expresa en la exposición de motivos, así como el resolutivo propuesto por la inicialista, esta comisión que dictamina identifica diversos temas por lo cual el análisis y el estudio metodológico del presente se divide en: A) Ordenes de Protección, B) Generalidad de Competencias, C) Alerta de Violencia de Género y D) Armonización legislativa con el objetivo de adicionar diversos conceptos.

#### **A) Ordenes de Protección**

Por cuanto hace a las modificaciones propuestas en los artículos 21, 22, 24, 25, 26, y adición de los artículos 26 Bis, 26 Ter, 26 Quater, 26 Quinquies, 26 Sexies, 26 Septies, 26 Octies, 26 Nonies, 26 Decies, 26 Undecies, 26 Duodecies, 26 Terdecies, 26 Quaterdecies, estas se encuentran encaminadas a rediseñar el Capítulo III de la Ley De Acceso De Las Mujeres A Una Vida Libre De Violencia Del Estado denominado **órdenes de protección**, las mismas resultan jurídicamente

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

precedentes, toda vez que los bienes jurídicos que pretende introducir se encuentran en completa armonía y congruencia con los establecidos en la Ley General De Acceso De Las Mujeres A Una Vida Libre De Violencia.

Con fundamento en el numeral 27 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se establece que son actos de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima, son fundamentalmente precautorias y cautelares, deberán otorgarse de oficio o a petición de parte, por las autoridades administrativas, el Ministerio Público o por los órganos jurisdiccionales competentes, en el momento en que tengan conocimiento del hecho de violencia presuntamente constitutivo de un delito o infracción, que ponga en riesgo la integridad, la libertad o la vida de las mujeres o niñas, evitando en todo momento que la persona agresora, directamente o a través de algún tercero, tenga contacto de cualquier tipo o medio con la víctima.

Las órdenes de protección que se consagran en esta Ley podrán ser administrativas o de naturaleza jurisdiccional, asimismo tendrán una duración de 60 días, prorrogables por 30 días o por el tiempo que dure la investigación.

**ARTÍCULO 28.-** *Las órdenes de protección que consagra la presente ley son personalísimas e intransferibles y podrán ser:*

*I. Administrativas: que son emitidas por el Ministerio Público y las autoridades administrativas, y*

*II. De naturaleza jurisdiccional: que son las emitidas por los órganos encargados de la administración de justicia.*

*Las órdenes de protección tendrán una duración de hasta 60 días, prorrogables por 30 días más o por el tiempo que dure la investigación o prolongarse hasta que cese la situación de riesgo para la víctima.*

*Deberán expedirse de manera inmediata o a más tardar dentro de las 4 horas siguientes al conocimiento de los hechos que las generan*

Asimismo se establecen en los numerales 32 y 33 de la multicitada ley los puntos fundamentales a considerar por parte del Ministerio Público o el órgano jurisdiccional competente para emitir estas:

**ARTÍCULO 32.-** *Para la emisión de las órdenes de protección las autoridades administrativas, el Ministerio Público o el órgano jurisdiccional competente tomará en consideración:*



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

*I. Los hechos relatados por la mujer o la niña, en situación de violencia, considerando su desarrollo evolutivo y cognoscitivo o por quien lo haga del conocimiento a la autoridad;*

*II. Las peticiones explícitas de la mujer o la niña, en situación de violencia, considerando su desarrollo evolutivo y cognoscitivo o de quien informe sobre el hecho;*

*III. Las medidas que ella considere oportunas, una vez informada de cuáles pueden ser esas medidas. Tratándose de niñas, las medidas siempre serán determinadas conforme al principio del interés superior de la niñez;*

*IV. Las necesidades que se deriven de su situación particular analizando su identidad de género, orientación sexual, raza, origen étnico, edad, nacionalidad, discapacidad, religión, así como cualquier otra condición relevante;*

*V. La persistencia del riesgo aún después de su salida de un refugio temporal, y*

*VI. La manifestación de actos o hechos previos de cualquier tipo de violencia que hubiese sufrido la víctima.*

**ARTÍCULO 33.-** *Las autoridades administrativas, el Ministerio Público o el órgano jurisdiccional competente, deberá ordenar la protección necesaria, considerando: I. Los principios establecidos en esta ley; II. Que sea adecuada, oportuna y proporcional; III. Que los sistemas normativos propios basados en usos y costumbres no impidan la garantía de los derechos de las mujeres reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano; IV. La discriminación y vulnerabilidad que viven las mujeres y las niñas por razón de identidad de género, orientación sexual, raza, origen étnico, edad, nacionalidad, discapacidad, religión o cualquiera otra, que las coloque en una situación de mayor riesgo, y V. Las necesidades expresadas por la mujer o niña solicitante. Las autoridades administrativas, el Ministerio Público y los órganos jurisdiccionales determinarán las órdenes de protección para denunciante anónimas de violencia, privilegiando la integridad y la seguridad de las víctimas.*

Además se establece en los numerales 34 Bis, 34 Ter, 34 Quater, 34 Quinquies, 34, Sexies, 34 Septies, 34 Nonies, 34 Decies, 34 Undecies, 34 Duodecies, 34 Terdecies, 34 Quaterdecies, el proceso para solicitar las órdenes de protección, en qué consisten, y sus lineamientos básicos:

**ARTÍCULO 34 Ter.-** *Las órdenes de protección administrativas, además de las previstas en otros ordenamientos, podrán consistir en una o varias de las siguientes:*

*I. El traslado de las víctimas a donde se requiera, cuantas veces sea necesario en las diferentes diligencias para garantizar su seguridad y protección;*



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

*II. Custodia personal y o domiciliaria a las víctimas, que estará a cargo de los cuerpos policiacos adscritos a la Fiscalía General de la República o las procuradurías o fiscalías de las entidades federativas, según corresponda. En caso de que no exista disponibilidad podrá apoyarse en las instituciones de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno.*

*Esta medida se aplicará bajo la más estricta responsabilidad del Ministerio Público;*

*III. Proporcionar a las mujeres, o las niñas, en situación de violencia y en su caso a sus hijas e hijos o personas que dependan de la víctima, alojamiento temporal en espacios seguros tales como casas de emergencia, refugios y albergues que garanticen su seguridad y dignidad, en términos de las disposiciones aplicables de esta ley;*

*IV. Proporcionar los recursos económicos para garantizar su seguridad personal, transporte, alimentos, comunicación, mudanza y los trámites oficiales que requiera entre otros;*

*V. Canalizar y trasladar sin demora alguna a las mujeres, o las niñas, en situación de violencia sexual a las instituciones que integran el sistema nacional de salud para que provean gratuitamente y de manera inmediata los servicios de:*

*a) Aplicación de antirretrovirales de profilaxis post-exposición;*

*b) Anticoncepción de emergencia, y*

*c) Interrupción legal y voluntaria del embarazo en el caso de violación;*

*VI. Proveer los recursos y herramientas necesarias para garantizar la seguridad y acondicionamiento de vivienda;*

*VII. Los demás gastos indispensables, dentro o fuera del país, para la mujer y en su caso sus hijas e hijos mientras se encuentre imposibilitada de obtenerlos por sus propios medios;*

*VIII. Facilitar a la mujer o la niña, y en su caso a sus hijas e hijos en situación de violencia, la reubicación de domicilio, residencia o del centro educativo. Tratándose de niñas víctimas de violencia, la autoridad en todo momento ponderará su interés superior, siendo la remisión a instituciones públicas de acogida la última opción y por el menor tiempo posible;*

*IX. Prohibición inmediata a la persona agresora de acercarse al domicilio y al de familiares y amistades, al lugar de trabajo, de estudios, o cualquier otro que frecuente la víctima directa o víctimas indirectas;*

*X. Reingreso de la mujer y en su caso a sus hijas e hijos en situación de violencia al domicilio, una vez que se salvaguarde su seguridad, en caso de que así lo desee.*

*Para el cumplimiento de esta orden se garantizará el acompañamiento, del Ministerio Público y del personal de la policía ministerial, a la mujer en situación de violencia para acceder al domicilio, lugar de trabajo u otro, con el propósito de recuperar sus pertenencias personales*



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

*y las de sus hijas e hijos, en cualquier caso, podrá ser acompañada de una persona de su confianza.*

*En caso de que no haya personal ministerial disponible, el acompañamiento será a cargo de personal de cualquier institución de seguridad pública que garantice la seguridad de la mujer;*

*XI. Protección policiaca permanente a la mujer, o la niña, así como a su familia;*

*XII. Protección por seguridad privada, en los casos que sea necesario;*

*XIII. Utilización de herramientas tecnológicas que permitan brindar seguridad a las mujeres, o niñas, en situación de violencia; así como a las víctimas indirectas y testigos. Entre las que pueden encontrarse proporcionar un teléfono móvil con contacto directo para brindar auxilio policial, entre otros;*

*XIV. Solicitud a la autoridad judicial competente, la suspensión temporal a la persona agresora del régimen de visitas y convivencia con sus descendientes;*

*XV. Ordenar la entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad a la mujer en situación de violencia, o niña, y en su caso, a sus hijas e hijos;*

*XVI. La prohibición a la persona agresora de comunicarse por cualquier medio o por interpósita persona, con la mujer en situación de violencia y, en su caso, de sus hijas e hijos u otras víctimas indirectas;*

*XVII. Prohibición a la persona agresora de intimidar o molestar por sí, por cualquier medio o interpósita persona, a la mujer en situación de violencia y en su caso sus hijas e hijos u otras víctimas indirectas o testigos de los hechos o cualquier otra persona con quien la mujer tenga una relación familiar, afectiva, de confianza o de hecho;*

*XVIII. Resguardar las armas de fuego u objetos utilizados para amenazar o agredir a la mujer, o niña, en situación de violencia;*

*XIX. Solicitar a la autoridad jurisdiccional competente, para garantizar las obligaciones alimentarias, la elaboración de un inventario de los bienes de la persona agresora y su embargo precautorio, el cual deberá inscribirse con carácter temporal en el Registro Público de la Propiedad, y*

*XX. Además de los anteriores, aquellas y cuantas sean necesarias para salvaguardar la integridad, la seguridad y la vida de la mujer o la niña en situación de violencia.*

*Las órdenes de protección señaladas en este artículo podrán ser ampliadas o modificadas por la autoridad administrativa, el Ministerio Público o el órgano jurisdiccional competente, siempre procurando la mayor protección de la víctima.*

**ARTÍCULO 34 Quáter.-** *Las órdenes de naturaleza jurisdiccional, además de las previstas en otros ordenamientos, podrán consistir en una o varias de las siguientes acciones:*





***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

*I. La reserva del domicilio, lugar de trabajo, profesión o cualquier otro dato que permita que a la persona agresora o su familia puedan ubicar a la víctima;*

*II. El uso de medios o dispositivos electrónicos para impedir el contacto directo de la persona agresora con la víctima;*

*III. Entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima y en su caso, de sus hijas e hijos;*

*IV. Medidas para evitar que se capten y/o se transmitan por cualquier medio o tecnologías de la información y la comunicación, imágenes de la mujer en situación de violencia que permitan su identificación o la de sus familiares. Tratándose de niñas hay una prohibición absoluta de transmitir datos e imágenes que permitan su identificación;*

*V. Prohibir el acceso a la persona agresora al domicilio, permanente o temporal de la mujer, o la niña, en situación de violencia, así como acercarse al lugar de trabajo, estudio o cualquier lugar que frecuente;*

*VI. Embargo preventivo de bienes de la persona agresora, a efecto de garantizar las obligaciones alimentarias;*

*VII. La desocupación por la persona agresora, del domicilio conyugal o de pareja, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, aún en los casos de arrendamiento del mismo, y en su caso el reingreso de la mujer en situación de violencia una vez que se resguarde su seguridad;*

*VIII. Obligación alimentaria provisional e inmediata;*

*IX. La notificación al superior jerárquico inmediato, cuando la persona agresora sea servidora pública y en el ejercicio de su cargo, comisión o servicio, se le involucre en un hecho de violencia contra las mujeres.*

*Esta orden será emitida en todos los casos donde la persona agresora pertenezca a los cuerpos policiacos, militares o de seguridad, ya sea corporaciones públicas o privadas;*

*X. La obligación de la persona agresora de presentarse periódicamente ante el órgano jurisdiccional que emitió la orden;*

*XI. La colocación de localizadores electrónicos, previo consentimiento de la persona agresora;*

*XII. La prohibición a la persona agresora de salir sin autorización judicial del país o del ámbito territorial que fije el juez o la jueza, y*

*XIII. Las demás que se requieran para brindar una protección a la víctima.*



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

**ARTÍCULO 34 Quinquies.-** *Las autoridades competentes deberán de establecer los lineamientos básicos para la implementación de las órdenes de protección en coordinación con las instancias responsables de atenderlas e implementarlas.*

*En los casos donde presuntamente exista conexidad con delitos de competencia federal, las órdenes de protección deberán ser otorgadas por la Fiscalía General de la República y en caso de que lo amerite por una jueza o juez federal.*

**ARTÍCULO 34 Sexies.-** *La tramitación y otorgamiento de una orden de protección podrá contener una o varias medidas, atendiendo al principio de integralidad. No se necesita una orden para cada medida, una sola orden de protección podrá concentrar el número de medidas necesarias para garantizar la seguridad y bienestar de la mujer en situación de violencia y en su caso de las víctimas indirectas.*

**ARTÍCULO 34 Septies.-** *Las órdenes de protección deberán ser evaluadas para modificarse o adecuarse, en caso de que al momento de evaluar la efectividad de la orden se detecten irregularidades o incumplimiento, se sustanciará la comunicación correspondiente a los órganos internos de control de las dependencias involucradas.*

*Previo a la suspensión de las órdenes de protección decretadas, las autoridades administrativas, ministeriales y órganos jurisdiccionales deberán asegurarse bajo su más estricta responsabilidad que la situación de riesgo o peligro de la víctima ha cesado, realizando una nueva evaluación de riesgo y analizando los informes de implementación por parte de las autoridades responsables de su cumplimiento.*

**ARTÍCULO 34 Octies.-** *En los casos donde la persona agresora pertenezca a los cuerpos policiacos, militares o de seguridad, ya sea de corporaciones públicas o privadas, la autoridad deberá retirar el arma de cargo o de cualquier otra que tenga registrada.*

**ARTÍCULO 34 Nonies.-** *Al momento de dictarse sentencia las autoridades judiciales competentes determinarán las órdenes de protección y medidas similares que deban dictarse de manera temporal o durante el tiempo que dure la sentencia.*

*Las órdenes de protección podrán ser dictadas de oficio o a solicitud de la mujer en situación de violencia, de su representante legal o del Ministerio Público, tratándose de niñas víctimas de un delito, la autoridad judicial se encuentra obligada a hacer la determinación del interés superior de la niñez, a fin de dictar órdenes de protección, aun cuando no exista una solicitud.*

**ARTÍCULO 34 Decies.-** *Por ninguna circunstancia las autoridades administrativas, el Ministerio Público o el órgano jurisdiccional notificará de sus actuaciones a la persona agresora a través de la víctima. Cualquier notificación es responsabilidad exclusiva de la autoridad.*

*Las autoridades que intervengan en el cumplimiento de una orden, también serán las responsables de informar a la autoridad ordenadora sobre su implementación de forma periódica.*



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**ARTÍCULO 34 Undecies.-** *A ninguna mujer o niña y sus hijas e hijos en situación de violencia, que solicite orden de protección se le podrá requerir que acredite su situación migratoria, ni cualquier otro elemento que impida su derecho al acceso a la justicia y la protección.*

**ARTÍCULO 34 Duodecies.-** *Las órdenes de protección deberán ser registradas en el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres.*

**ARTÍCULO 34 Terdecies.-** *La Procuraduría de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y sus homólogas en las entidades federativas, deberán solicitar las órdenes de protección a las autoridades correspondientes de manera oficiosa de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.*

**ARTÍCULO 34 Quaterdecies.-** *En caso de que la persona agresora incumpla la orden de protección, se emitirán las medidas de apremio conforme a la legislación aplicable.*

*Asimismo, se reforzarán las acciones que se contemplaron en un primer momento con la finalidad de salvaguardar la vida y seguridad de las mujeres y niñas.*

Sirva también como apoyo de lo anterior, los siguientes criterios aislados mismos que esta Dictaminadora adopta y hace propios para los fines del presente estudio:

**ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO. AL EXCEDERSE EL PLAZO DE EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS U ÓRDENES DE PROTECCIÓN QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY RELATIVA, SE CONTRAVIENE LA FINALIDAD PARA LAS QUE FUERON ESTABLECIDAS.**

Dada su naturaleza cautelar, de urgente resolución, vigencia limitada y previas al procedimiento judicial, las medidas u órdenes de protección que se prevén en el artículo 62 del cuerpo normativo en estudio, tienen como finalidad prevenir, interrumpir o impedir la consumación de acciones que impliquen violencia contra las mujeres, a través del otorgamiento de una orden dictada por la autoridad judicial competente, en apego a las formalidades que deben revestir los mandamientos de autoridad, en términos del artículo 16 constitucional. Sin embargo, la propia medida es de carácter provisional, a tal grado que tiene un máximo de setenta y dos horas de vigencia, en el que, incluso, se respeta la garantía de audiencia de las partes dentro de un procedimiento sumario que, si bien es regulado de forma genérica en el artículo 72 de la norma, también es cierto que en cuestiones adjetivas de la audiencia, resultan supletorias las codificaciones procesales aplicables en atención a la materia de la medida solicitada; por tanto, no debe soslayarse que se trata de una medida de carácter urgente y cautelar que se dicta ante la inminencia que advierte la destinataria de la conducta lesiva y que, a virtud del plazo de protección, cuenta con margen suficiente para, de así estimarlo, iniciar los diversos procedimientos jurisdiccionales donde también se contemplan mayores medidas protectoras por un lapso superior al conferido en la norma en estudio. Considerar lo contrario, esto es, prorrogar indefinidamente la providencia cautelar, estribaría en la contradicción directa, tanto de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, la naturaleza temporal y expedita de la medida, así como en la sustitución de procedimientos diversos ya previstos en otros cuerpos normativos que permiten la efectiva tutela de las partes, tal como lo estipula el artículo 17 constitucional.



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

Tesis: I.9o.C.51 C (10a.)	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Décima Época	Registro digital: 2022541
Tribunales Colegiados	Libro 81, Diciembre de 2020, Tomo II	Pag. 1657	Aislada (Civil)

**VIOLENCIA FAMILIAR. ELEMENTOS QUE DEBEN VERIFICARSE PARA DICTAR UNA MEDIDA DE PREVENCIÓN.**

Para dictar una medida de prevención basta que exista una situación de riesgo que comprometa los bienes y derechos de los integrantes del grupo familiar, sin que sea necesario que se verifique un daño. Así, basta que el juzgador advierta, además del dicho de la persona que alega la agresión, la existencia de indicios leves sobre dicha situación. Tal estándar se desprende tanto del deber de protección de los derechos a la salud e integridad física y mental de las víctimas, como de las medidas de protección reforzadas que merecen los menores de edad y de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, conforme a la cual, para otorgar las órdenes emergentes y preventivas, deberán considerarse el riesgo o peligro existente y la seguridad de la víctima.

Tesis: 1a. CXI/2016 (10a.)	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Décima Época	Registro digital: 2011439
Primera Sala	Libro 29, Abril de 2016, Tomo II	Pag. 1151	Aislada (Constitucional, Penal)

**B) Generalidad de Competencias**

Por cuanto hace a las modificaciones propuestas en los artículos 16, 36, 37, 38 Bis, 41 42, 46, 47, y la adición de las fracciones XV, XVI, XVII, XVIII, XIX del artículo 38, así como los artículos, 37 Bis, 37 Ter, 37 Quater, 37 Quinquies, 44 Quater y 44 Quinquies, estas se encuentran encaminadas a adicionar atribuciones en la materia al Poder Ejecutivo, así como a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a la Secretaría de Salud, a la Fiscalía General del Estado a los municipios y al Poder Judicial, asimismo integra a la ley el cumplimiento de las obligaciones del Centro de Justicia para las Mujeres de Baja California y adicionar obligaciones en materia de prevención; las mismas resultan jurídicamente procedentes, toda vez que los bienes jurídicos que pretende introducir se encuentran en completa armonía y congruencia con lo establecido en la Ley General De Acceso De Las Mujeres A Una Vida Libre De Violencia, en la Ley del Poder Ejecutivo para el Estado de Baja California y con la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California.

El artículo 49 de la multicitada ley general establece la competencia de las entidades federativas:



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

**ARTÍCULO 49.** *Corresponde a las entidades federativas y a la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por esta ley y los ordenamientos locales aplicables en la materia:*

*II. Ejercer sus facultades reglamentarias para la aplicación de la presente ley;*

*III. Coadyuvar en la adopción y consolidación del Sistema;*

*IV. Participar en la elaboración del Programa;*

*V. Fortalecer e impulsar la creación de las instituciones públicas y privadas que prestan atención a las víctimas; VI. Integrar el Sistema Estatal de Prevención, Erradicación y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e incorporar su contenido al Sistema;*

*VII. Promover, en coordinación con la Federación, programas y proyectos de atención, educación, capacitación, investigación y cultura de los derechos humanos de las mujeres y de la no violencia, de acuerdo con el Programa;*

*VIII. Impulsar programas locales para el adelanto y desarrollo de las mujeres y mejorar su calidad de vida;*

*IX. Proveer de los recursos presupuestarios, humanos y materiales, en coordinación con las autoridades que integran los sistemas locales, a los programas estatales y el Programa;*

*X. Impulsar y apoyar la creación, operación o fortalecimiento de los refugios para las víctimas conforme al modelo de atención diseñado por el Sistema;*

*XI. Promover programas de información a la población en la materia;*

*XII. Impulsar programas reeducativos integrales de los agresores; XIII. Difundir por todos los medios de comunicación el contenido de esta ley;*

*XIV. Rendir un informe anual sobre los avances de los programas locales;*

*XV. Promover investigaciones sobre las causas y las consecuencias de la violencia contra las mujeres;*

*XVI. Revisar y evaluar la eficacia de las acciones, las políticas públicas, los programas estatales, con base en los resultados de las investigaciones previstas en la fracción anterior;*

*XVII. Impulsar la participación de las organizaciones sociales dedicadas a la promoción y defensa de los derechos humanos de las mujeres, en la ejecución de los programas estatales.*

*XVIII. Recibir de las organizaciones sociales, las propuestas y recomendaciones sobre la prevención, atención y sanción de la violencia contra mujeres, a fin de mejorar los mecanismos para su erradicación;*



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

*XIX. Proporcionar a las instancias encargadas de realizar estadísticas, la información necesaria para la elaboración de éstas;*

*XX. Impulsar reformas, en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley, así como para establecer como agravantes los delitos contra la vida y la integridad cuando estos sean cometidos contra mujeres, por su condición de género;*

*XXI. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia;*

*XXII. Especializar a las y los agentes del Ministerio Público, peritos, personal que atiende a víctimas a través de programas y cursos permanentes en: a) Derechos humanos y género; b) Perspectiva de género para la debida diligencia en la conducción de averiguaciones previas y procesos judiciales relacionados con discriminación, violencia y feminicidio; c) Incorporación de la perspectiva de género en los servicios periciales; eliminación de estereotipos sobre el rol social de las mujeres, entre otros.*

*XXIII. Crear un registro público sistemático de los delitos cometidos en contra de mujeres, que incluya la clasificación de los hechos de los que tenga conocimiento, lugar de ocurrencia y lugar de hallazgo de los cuerpos, características socio demográficas de las víctimas y del sujeto activo, especificando su tipología, relación entre el sujeto activo y pasivo, móviles, diligencias básicas a realizar, así como las dificultades para la práctica de diligencias y determinaciones; los índices de incidencia y reincidencia, consignación, sanción y reparación del daño. Este registro se integrará a la estadística criminal y victima para definir políticas en materia de prevención del delito, procuración y administración de justicia;*

*XXIV. Elaborar y aplicar protocolos especializados con perspectiva de género en la búsqueda inmediata de mujeres, niñas y adolescentes desaparecidas, para la investigación de los delitos de discriminación, feminicidio, trata de personas y contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual;*

*XXV. Realizar las acciones necesarias para implementar las medidas establecidas en la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, y*

*XXVI. Las demás aplicables a la materia, que les conceda la ley u otros ordenamientos legales. Las autoridades federales, harán las gestiones necesarias para propiciar que las autoridades locales reformen su legislación, para considerar como agravantes los delitos contra la vida y la integridad corporal cometidos contra mujeres*

De igual forma el numeral 50 se establece la competencia y atribuciones de los Municipios:

**ARTÍCULO 50.-** *Corresponde a los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de conformidad con esta ley y las leyes locales en la materia y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones:*

*I. Instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres;*



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

- II. Coadyuvar con la Federación y las entidades federativas, en la adopción y consolidación del Sistema;*
- III. Promover, en coordinación con las entidades federativas, cursos de capacitación a las personas que atienden a víctimas;*
- IV. Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento del Programa;*
- V. Apoyar la creación de programas de reeducación integral para los agresores;*
- VI. Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres;*
- VII. Apoyar la creación, operación o el fortalecimiento de refugios para las víctimas, sus hijas e hijos de acuerdo con las condiciones establecidas en el Capítulo V de la presente Ley;*
- VIII. Participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres;*
- IX. Llevar a cabo, de acuerdo con el Sistema, programas de información a la población respecto de la violencia contra las mujeres;*
- X. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia*
- XI. Realizar las acciones necesarias para implementar las medidas establecidas en la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, y*
- XII. La atención de los demás asuntos que en materia de violencia contra las mujeres les conceda esta ley u otros ordenamientos legales.*

Asimismo en el numeral 47 se estipula que la competencia de la Fiscalía General de la Republica asi como las obligaciones de especializar a las y los agentes del Ministerio Publico:

***ARTÍCULO 47.-*** *Corresponde a la Fiscalía General de la República:*

*I. Especializar a las y los agentes del Ministerio Público, peritos, personal que atiende a víctimas a través de programas y cursos permanentes en:*

- a) Derechos humanos y género;*
- b) Perspectiva de género para la debida diligencia en la conducción de averiguaciones previas y procesos judiciales relacionados con discriminación, violencia y feminicidio;*
- c) Incorporación de la perspectiva de género en los servicios periciales;*
- d) Eliminación de estereotipos sobre el rol social de las mujeres, entre otros.*



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

*II. Proporcionar a las víctimas orientación y asesoría para su eficaz atención y protección, de conformidad con los ordenamientos jurídicos aplicables;*

*III. Dictar las medidas necesarias para que la Víctima reciba atención médica de emergencia;*

*IV. Proporcionar a las instancias encargadas de realizar estadísticas las referencias necesarias sobre el número de víctimas atendidas;*

*V. Brindar a las víctimas la información integral sobre las instituciones públicas o privadas encargadas de su atención;*

*VI. Proporcionar a las víctimas información objetiva que les permita reconocer su situación;*

*VII. Promover la cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres y garantizar la seguridad de quienes denuncian;*

*VIII. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia;*

*IX. Crear un registro público sistemático de los delitos cometidos en contra de mujeres, que incluya la clasificación de los hechos de los que tenga conocimiento, lugar de ocurrencia y lugar de hallazgo de los cuerpos, características sociodemográficas de las víctimas y del sujeto activo, especificando su tipología, relación entre el sujeto activo y pasivo, móviles, diligencias básicas a realizar, así como las dificultades para la práctica de diligencias y determinaciones; los índices de incidencia y reincidencia, consignación, sanción y reparación del daño. Este registro se integrará a la estadística criminal y victima para definir políticas en materia de prevención del delito, procuración y administración de justicia;*

*X. Elaborar y aplicar protocolos especializados con perspectiva de género en la búsqueda inmediata de mujeres y niñas desaparecidas, para la investigación de los delitos de discriminación, feminicidio, trata de personas y contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual;*

*XI. Crear una base nacional de información genética que contenga la información personal disponible de mujeres y niñas desaparecidas a nivel nacional; la información genética y muestras celulares de los familiares de las personas desaparecidas que lo consientan; la información genética y muestras celulares provenientes de los cuerpos de cualquier mujer o niña no identificada. La información integrada en esta base deberá ser resguardada y únicamente podrá ser utilizada para la confrontación de información genética entre cuerpos no identificados y personas desaparecidas, y*

*XII. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente ley.*

Por otra parte en fecha 6 de diciembre de 2021 se publicó en el periódico oficial del Estado de Baja California la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, la cual tiene por objeto regular las atribuciones del Poder Ejecutivo, así como establecer las bases de organización y funcionamiento de la Administración





***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

Publica del Estado de Baja California. En los artículos 8, 30, 34, y 39 se establece las atribuciones y obligaciones del Poder Ejecutivo, de la Secretaria de Salud y la Secretaria de Seguridad Ciudadana.

**ARTÍCULO 34.** *La Secretaría de Seguridad Ciudadana tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:*

*I. Representar al Poder Ejecutivo del Estado, ante el Sistema Nacional de Seguridad Pública, en los términos que corresponda;*

*II. Coordinar al Consejo Estatal de Seguridad Ciudadana en los términos de ley;*

*III. Formular e instrumentar políticas públicas, planes, programas, estrategias y acciones que comprendan la prevención especial y general de los delitos y de las violencias en lo general, con un enfoque plural, diferenciado, con perspectiva de género, y en un marco de respeto a los derechos humanos;*

*IV. Proponer al seno del Consejo Estatal de Seguridad Ciudadana, políticas, acciones y estrategias de coordinación en materia de prevención del delito y las violencias, y de política criminal en el Estado;*

*V. Coadyuvar para la elaboración del Programa Estatal de Seguridad Ciudadana;*

*VI. Establecer mecanismos para la coordinación entre las instituciones de seguridad y policiales, así como para el análisis y sistematización de investigaciones y el procesamiento de información de seguridad en el marco del Sistema Nacional de Seguridad;*

*VII. Coordinar con la Federación y los Municipios, aspectos inherentes a la seguridad y aquellos que sean necesarios para mantener la paz y el orden público en el Estado;*

*VIII. Realizar la inteligencia preventiva para la prevención especial y general de los delitos y de las violencias y, en general, aplicar la inteligencia para el desarrollo institucional;*

*IX. Participar y coadyuvar en la investigación de los delitos en términos de la Constitución Federal, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley de Seguridad estatal que corresponda, los acuerdos institucionales y demás normatividad aplicable;*

*X. Integrar y administrar el Centro Estatal de Inteligencia Preventiva, en términos de la ley;*

*XI. Establecer un sistema destinado a obtener, analizar, estudiar y procesar información para comprender y ubicar las causas que producen las conductas antijurídicas y antisociales con el propósito de entenderlas, medirlas y de aplicar estrategias y programas para la prevención del delito y las violencias, mediante métodos que garanticen el respeto a los derechos humanos;*

*XII. Coordinar, operar e impulsar la mejora continua del sistema de información, reportes y registro de datos en materia delictiva; XIII. Implementar y administrar los sistemas y políticas*



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

*de inteligencia para dar servicio y soporte a las acciones de prevención, protección ciudadana, de inteligencia preventiva o de los delitos según corresponda, de conformidad con la normatividad aplicable;*

*XIV. Efectuar en coordinación con la Fiscalía General del Estado estudios sobre hechos delictivos denunciados y no denunciados, para el diseño de las políticas en materia de prevención del delito y de las violencias;*

*XV. Desarrollar las políticas, normas y sistemas para el suministro permanente o intercambio de información, en materia de seguridad entre las autoridades competentes;*

*XVI. Solicitar y recibir de las autoridades federales, estatales y municipales, organismos no gubernamentales y particulares, la información de seguridad, así como del ámbito criminal y preventivo que requiera para el adecuado cumplimiento de las atribuciones que las leyes establezcan;*

*XVII. Fomentar la capacitación y actualización de su personal adscrito, así como la especialización que la normatividad establezca;*

*XVIII. Organizar, dirigir, administrar a la institución policial estatal a cargo de la prevención del delito y las violencias; así como la policía encargada de la vigilancia, seguridad y custodia en materia penitenciaria, ejecución de sanciones y medidas judiciales;*

*XIX. Implementar el Servicio Profesional de Carrera Policial que defina los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción, reconocimiento, adscripción, movilidad y conclusión;*

*XX. Organizar, dirigir, supervisar y administrar el Instituto de Estudios de Prevención y Formación Interdisciplinaria y, en su caso, impartir estudios de nivel medio y superior a los interesados en incorporarse al Servicio Profesional de Carrera Policial, o aquellos que deseen continuar con su profesionalización, a través del órgano que se determine para esos efectos;*

*XXI. Implementar, operar y administrar los procesos de evaluación, de control de confianza y de certificación, de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Ciudadana del Estado, en los términos de las disposiciones aplicables;*

*XXII. Suscribir acuerdos con las autoridades federales, estatales, municipales, órganos constitucionales autónomos, organismos públicos autónomos, entidades federativas, instituciones académicas y científicas, organismos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales o con particulares, que contribuyan a mejorar las condiciones para la consecución de los propósitos de la seguridad ciudadana;*

*XXIII. Supervisar las políticas y debida administración de los fondos destinados a la seguridad social para los integrantes de las instituciones de seguridad ciudadana en el Estado;*



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

*XXIV. Cumplir en el ámbito de su competencia, con las leyes generales en materia de atención a víctimas y de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia; XXV. Operar y administrar el funcionamiento y los servicios del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Calidad y de Contacto Ciudadano del Estado, en los términos de la normatividad aplicable;*

*XXVI. Coordinar el servicio de asistencia telefónica, así como el servicio de denuncia anónima en el Estado, garantizando en todo momento el anonimato de quien denuncia;*

*XVII. Implementar y ejecutar procedimientos sencillos y expeditos para atender las denuncias y quejas que presenten los particulares con relación al ejercicio de sus atribuciones o por posibles actos ilícitos de las o los servidores públicos que la conforman y, en su caso, determinar lo correspondiente;*

*XXVIII. Elaborar en coordinación con las distintas instancias públicas, los estudios, estadísticas e investigaciones sobre las funciones y materias de su competencia, sistematizar las cifras y datos y determinar las condiciones sobre su manejo y acceso;*

*XXIX. Prestar apoyo a las autoridades jurisdiccionales que lo requieran, para el ejercicio de sus atribuciones;*

*XXX. Diseñar, conducir, coordinar y evaluar la política de reinserción social en el Estado, de conformidad con la normatividad aplicable;*

*XXXI. Organizar, administrar y operar el Sistema Estatal Penitenciario, así como los centros de internamiento para adolescentes en el Estado, sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción social; XXXII. Auxiliar al Poder Judicial, cuando así lo requiera para el traslado a los recintos judiciales, de las personas sujetas a prisión preventiva o que se encuentren en proceso;*

*XXXIII. Ejecutar las penas por delitos del orden común, y coadyuvar en las del fuero federal, en términos de la ley de la materia, así como coordinar y evaluar las funciones de los servicios postpenales, asistencia a preliberados, o a los que deban cumplir algún sustitutivo penal en el seno social, procurando su eficaz y pronta reinserción social;*

*XXXIV. Organizar y dirigir las actividades relativas a la supervisión de medidas cautelares y suspensión condicional al proceso, de conformidad con la normativa aplicable y en coordinación con las autoridades competentes;*

*XXXV. Conformar y administrar los registros y bases de datos de las personas privadas de la libertad que ingresen a los centros de reinserción social, y centros de internamiento para adolescentes, en los términos establecidos en la Ley Nacional de Ejecución Penal, y la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, respectivamente, y demás normatividad aplicable;*



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

*XXXVI. Expedir las constancias de antecedentes penales que soliciten las autoridades competentes y de no antecedentes penales a solicitud de la persona interesada, de conformidad con las disposiciones aplicables;*

*XXXVII. Expedir las normas que regulen las actividades productivas no remuneradas para fines de reinserción social a cargo de terceros, a efecto de que se cumplan las prestaciones y servicios de seguridad social, con base en la legislación de la materia, así como para regular el acceso a servicios o productos básicos de las personas privadas de su libertad;*

*XXXVIII. Establecer mecanismos y procedimientos eficaces que fomenten la participación ciudadana, para que coadyuven en la realización de programas y acciones tendientes a prevenir el delito y las violencias, analizando las causas que los originan, así como en la evaluación de las políticas de seguridad ciudadana, en los términos de las disposiciones aplicables;*

*XXXIX. Fomentar en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado, y demás dependencias y entidades del mismo, la participación ciudadana en la realización y operación de programas y acciones tendientes a tratar a personas con algún tipo de adicción, a fin de prevenir conductas antisociales y delictivas;*

*XL. Ejecutar las acciones dirigidas a salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos;*

*XLI. Intervenir en el ámbito de su competencia, en auxilio y coordinación con las autoridades federales, en observancia a las disposiciones aplicables en las materias de combate a los delitos del orden federal;*

*XLII. Establecer las características de la identificación oficial de sus servidoras o servidores públicos;*

*XLIII. Autorizar, regular, evaluar, controlar, supervisar y registrar la prestación de los servicios de seguridad privada en el Estado, conforme a las disposiciones aplicables, y XLIV. Las que determinen las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables y de forma específica los ordenamientos que le rijan.*

**ARTÍCULO 39.** *La Secretaría de Salud tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:*

*I. Proponer, conducir y coordinar la política estatal en materia de salud, de conformidad con la política del Sistema Nacional de Salud y en los términos de la ley de la materia, y demás disposiciones aplicables;*

*II. Planear, organizar, administrar y operar los servicios de salud a población abierta en materia de salubridad general, de regulación y control sanitario en el Estado;*

*III. Someter a la aprobación de la Persona Titular del Poder Ejecutivo los programas de salud necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, así como instrumentar su operación, supervisión y evaluación;*



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

*IV. Planear, organizar y desarrollar el Sistema Estatal de Salud, así como definir los mecanismos de coordinación con las entidades públicas y los sectores público, privado y social, en los términos de la Ley General de Salud y la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California.*

*V. Promover, determinar, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas que garanticen el derecho a la protección de la salud y el acceso a los servicios de salud de los habitantes del Estado, en los términos de la Ley General de Salud, Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California y demás disposiciones aplicables;*

*VI. Gestionar e impulsar la adecuada organización y operación de los servicios de atención médica, materno infantil, planificación familiar, salud mental y educación para la salud;*

*VII. Formular y desarrollar programas de nutrición y de orientación alimentaria;*

*VIII. Coordinar acciones preventivas, y mantener vigilancia y control permanente sobre los riesgos y daños para la salud derivados de las condiciones del ambiente, con la intervención de las autoridades competentes;*

*IX. Promover la salud ocupacional y el saneamiento básico;*

*X. Implementar acciones y programas para la prevención, vigilancia epidemiológica y el control de enfermedades transmisibles y no transmisibles;*

*XI. Implementar acciones y programas para la prevención de accidentes, la atención de los padecimientos, y las secuelas a causa de ellos;*

*XII. Implementar acciones de prevención y control de las causas y factores condicionantes de invalidez, así como para la identificación temprana y la atención oportuna de procesos físicos, mentales o sociales que puedan causar discapacidad, así como la rehabilitación de las personas con discapacidad; XIII. Coordinar con otras instancias públicas, sociales y privadas, el programa contra las adicciones con enfoque interdisciplinario, así como establecer criterios y procedimientos para la educación, promoción, prevención, atención, rehabilitación y control de las adicciones;*

*XIV. Coordinar los programas de asistencia social en materia de salud, gestionando e impulsando su adecuada operación y tomar las medidas inmediatas que sean necesarias para la protección de las personas con discapacidad y ancianos, así como para la salud de los menores con la intervención que corresponda del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California;*

*XV. Operar los programas, los servicios de salud y vigilancia sanitaria con sus respectivos procesos de planeación, programación, presupuestación, instrumentación, supervisión y evaluación;*

*XVI. Coordinar la realización de campañas para prevenir y atacar las epidemias y enfermedades que por su naturaleza requieran de atención y cuidados especiales;*



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

*XVII. Impulsar en coordinación con otras instancias públicas, sociales y privadas, campañas de concientización, educación, capacitación sanitaria y de salud, que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de la población del Estado;*

*XVIII. Coordinar, supervisar e inspeccionar, en coordinación con la Secretaría de Educación los servicios de salud en los centros educativos, para proteger la salud del educando y de la comunidad escolar;*

*XIX. Coordinar, supervisar y ser corresponsable en la prestación de los servicios de salud y la atención médica a la población interna en los centros preventivos, centros de internamiento para adolescentes y centros de readaptación social;*

*XX. Proponer y fortalecer la participación de la comunidad en los servicios de salud;*

*XXI. Vigilar la aplicación de la normatividad general en materia de salud, tanto nacional como internacional y proponer adecuaciones a la normatividad estatal con esquemas que logren su correcto cumplimiento.*

*XXII. Ejercer atribuciones de regulación, vigilancia, control y fomento sanitarios conforme a la Ley General de Salud, la Ley de Salud para el Estado y los acuerdos celebrados con la Federación, y los demás ordenamientos aplicables que correspondan, a través del organismo público descentralizado denominado Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.*

*XXIII. Realizar acciones preferentemente de carácter preventivo relacionadas con problemas sanitarios y factores que condicionen o causen daños a la salud, tendientes a mejorar la calidad y seguridad en la prestación de los servicios de salud;*

*XXIV. Promover la ampliación de la cobertura en la prestación de los servicios de salud, apoyando los programas que para tal efecto elabore la Secretaría de Salud del Gobierno Federal;*

*XXV. Promover y fomentar la formación académica, así como proveer la capacitación de los profesionales, especialistas y técnicos en materia de salud que presten sus servicios en el Estado;*

*XXVI. Coadyuvar a que la formación y distribución de los recursos humanos sea congruente con las prioridades del Sistema Estatal de Salud;*

*XXVII. Fomentar el desarrollo de la investigación y la enseñanza científica y tecnológica en materia de salud, integrando la bibliohemerografía necesaria que facilite a las autoridades e instituciones competentes, la investigación, estudio y análisis de ramas y aspectos específicos en materia de salud;*



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

*XXVIII. Difundir a las autoridades correspondientes y a la población en general, a través de publicaciones y actos académicos, los resultados de los trabajos de investigación, estudios, análisis y recopilación de información, documentación e intercambio que realiza;*

*XXIX. Administrar los recursos que le sean asignados, provenientes del Gobierno Federal o del Poder Ejecutivo, así como las aportaciones que reciban de otras personas o instituciones, conforme a las leyes de la materia;*

*XXX. Suscribir los convenios de coordinación en materia de salud con la federación, entidades federativas y los Municipios, previa validación de la Consejería Jurídica y autorización de la Persona Titular del Poder Ejecutivo;*

*XXXI. Representar institucionalmente al Estado ante todo tipo de Institutos y organismos de salud, por acuerdo de la Persona Titular del Poder Ejecutivo;*

*XXXII. Proponer a las dependencias de la Administración Pública competentes y entidades públicas integrantes del Sistema Estatal de Salud contemplar la asignación de los recursos que requieran los programas de salud;*

*XXXIII. Proponer a la Persona Titular del Poder Ejecutivo para su aprobación, acuerdos de coordinación o colaboración con las entidades paraestatales de la Administración Pública sectorizadas, tendientes a promover y apoyar los programas de salud;*

*XXXIV. Proponer, impulsar e implementar con las dependencias y entidades paraestatales del Sistema Estatal de Salud la creación y mejora de infraestructura sanitaria que atienda las necesidades de servicios de salud a la población del Estado y mejorar la calidad de los mismos;*

*XXXV. Proponer la planeación estratégica de esquemas que permitan privilegiar, regular y fortalecer el mantenimiento y desarrollo de la infraestructura y equipamiento de salud en coordinación con las dependencias de la Administración Pública y entidades públicas del Sistema Estatal de Salud;*

*XXXVI. Promover el establecimiento de un Sistema Estatal de Información Básica en materia de salud, y determinar la periodicidad y características de la información que deberán proporcionar las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública que presten servicios de salud en el Estado, con sujeción a las disposiciones legales aplicables;*

*XXXVII. Coadyuvar con las dependencias Federales competentes, en la regulación y control de la transferencia de tecnología en el área de salud;*

*XXXVIII. Asumir las obligaciones que prevé la Ley que Establece las Bases de Operación de la Justicia Terapéutica para el Estado de Baja California;*

*XXXIX. Ejercer las atribuciones que se le confieran en materia de sanidad internacional;*



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

*XL. Impulsar la creación del Consejo Estatal de la Industria del Turismo Médico, cuyo objeto será diseñar las políticas públicas que fortalezcan las inversiones hospitalarias, la infraestructura y equipos de avanzada tecnología y la calidad de los servicios médicos, así como normar su funcionamiento, el cual estará integrado por instituciones públicas y organismos empresariales en términos de su decreto de creación; para estos efectos podrá coordinarse con la Secretaría de Turismo;*

*XLI. Promover y diseñar la política de salud veterinaria que incluya el programa estatal de zoonosis y ejecutar y evaluar las acciones preventivas e integrales de control, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable a través del órgano que se determine;*

*XLII. Participar, en el ámbito de su competencia en la formulación de propuestas ante la Comisión Fronteriza Binacional México - Estados Unidos, a fin de impulsar el intercambio médico y sanitario binacional, y*

*XLIII. Las que determinen las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.*

Asimismo la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California la cual tiene por or objeto establecer las disposiciones normativas sobre la organización, funcionamiento y ejercicio de las atribuciones de la Fiscalía General del Estado de Baja California, establece en sus numerales 14, 21 y 22 las facultades, atribuciones y obligaciones fe la Fiscalía General del Estado y del Ministerio Públicos:

*Artículo 14. Facultades del Fiscal General del Estado. El titular de la Fiscalía General del Estado de Baja California, intervendrá por sí o por conducto de los Fiscales del Ministerio Público y demás órganos de la Fiscalía, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la presente Ley y las demás disposiciones aplicables. Párrafo Reformado El Fiscal General del Estado, de forma enunciativa más no limitativa, tendrá dentro de sus atribuciones, las siguientes:*

*I. Determinar la política, criterios y prioridades institucionales, ejerciendo por sí o por conducto de las Fiscalías y demás órganos de la Fiscalía General, los fines institucionales previstos en la presente Ley;*

*II. Emitir con apego a los preceptos constitucionales federales y estatales, los reglamentos, decretos, acuerdos, convenios, protocolos, instrumentos y acciones relativas a los asuntos que sean competencia de la Fiscalía General; así como proponer al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado los anteproyectos de leyes relacionados investigación y persecución del delito;*

*III. Designar y remover a los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado, con excepción de los casos que la ley establezca; así como ejercer la disciplina y administración*





***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

*de todo el personal de la Fiscalía General del Estado, resolviendo sobre su ingreso, adscripción, sustitución, promoción, renuncia, permiso, licencia, estímulos y sanciones, cuando sean procedentes;*

*IV. Establecer coordinaciones, agencias, oficinas, departamentos; así como crear las fiscalías, unidades especializadas o direcciones, de acuerdo a las necesidades del servicio y margen presupuestal; Fracción Reformada V. Emitir instrucciones de carácter particular, o general, al personal a su cargo, sobre el ejercicio de sus funciones, y delegar las atribuciones propias de su cargo a sus subordinados cuando sea procedente conforme a derecho y a las necesidades del servicio;*

*VI. Celebrar contratos o convenios para el mejor desempeño de las funciones de la Fiscalía General; Fracción Reformada*

*VII. Proponer el proyecto de presupuesto anual de egresos de la Fiscalía General del Estado y someterlo a la consideración del Congreso del Estado;*

*VIII. Comparecer ante el Congreso del Estado cuando sea citado para informar de los asuntos a su cargo; Fracción Reformada*

*IX. Ejercer las facultades que el Código Nacional de Procedimientos Penales del Estado de Baja California y la normatividad aplicable, le confieren al Procurador General de Justicia del Estado en la tramitación de procedimientos penales, bajo el sistema tradicional inquisitivo mixto; Fracción Reformada*

*X. Ejercer las facultades que el Código Nacional de Procedimientos Penales le confieren al Procurador en la tramitación de los procedimientos penales;*

*XI. Representar a la Fiscalía General del Estado en las relaciones institucionales con otras entidades u órganos de gobiernos locales, federales, nacionales e internacionales;*

*XII. Participar en la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia;*

*XIII. Participar en el sistema de atención a las víctimas y ofendidos por la comisión de delitos; Fracción Reformada*

*XIV. Solicitar la colaboración de otras autoridades, así como auxiliar a las que lo soliciten, directamente o por conducto de la Fiscalía Central, en la persecución de los probables autores o partícipes del hecho delictivo, en los términos que dispongan las leyes, acuerdos, convenios, bases y demás instrumentos de colaboración celebrados para tal efecto, y*

*XV. Las demás que le confieren las leyes y reglamentos.*

*Artículo 21. Atribuciones y competencia. El Ministerio Público es una institución de buena fe, única, indivisible, independiente y autónoma, que representa al interés social en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, los tratados e*



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

*instrumentos internacionales, las leyes generales, las leyes nacionales y los demás ordenamientos aplicables. Recae en el Ministerio Público la competencia sobre la investigación y persecución de los delitos del orden común y el ejercicio de la acción penal ante los tribunales; solicitar las medidas cautelares contra los imputados; procurar que los procesos en materia penal se sigan con toda regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita; pedir la aplicación de las penas o medidas de seguridad, velar por la legalidad y por el interés superior de la niñez, ausentes e incapaces; e intervenir en todos los asuntos que la ley determine, de conformidad con la normatividad descrita en esta ley. Todo servidor público de la Fiscalía General del Estado que tenga bajo su mando jerárquico a uno o más agentes del Ministerio Público, cuenta con la investidura, facultades y atribuciones de un agente del Ministerio Público, para todos los efectos legales procedentes.*

*Artículo 22. Obligaciones del Ministerio Público. Son obligaciones del Ministerio Público las siguientes:*

*I. Vigilar que en toda investigación de los delitos se cumpla estrictamente con los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte;*

*II. Recibir las denuncias o querellas que le presenten en forma oral, por escrito, o a través de medios digitales, incluso mediante denuncias anónimas en términos de las disposiciones legales aplicables, sobre hechos que puedan constituir algún delito;*

*III. Investigar la veracidad de los datos aportados en denuncias o querellas, en términos de la legislación;*

*IV. Ejercer la conducción y el mando de la investigación de los delitos, para lo cual deberá coordinar a las policías y a los peritos durante la misma;*

*V. Ordenar o supervisar, la aplicación y ejecución de las medidas necesarias para impedir que se pierdan, destruyan o alteren los indicios, así como cerciorarse de que se han seguido las reglas y protocolos para su preservación y procesamiento;*

*VI. Iniciar la investigación correspondiente cuando así proceda y, en su caso, ordenar la recolección de indicios y medios de prueba que deberán servir para sus respectivas determinaciones y las del órgano jurisdiccional, así como recabar los elementos necesarios que determinen el daño causado por el delito y la cuantificación del mismo para los efectos de su reparación;*

*VII. Ordenar a la policía y a sus auxiliares, en el ámbito de su competencia, la práctica de actos de investigación conducentes para el esclarecimiento del hecho delictivo, así como analizar las que dichas autoridades hubieren practicado;*

*VIII. Instruir a las policías sobre la legalidad, pertinencia, suficiencia y contundencia de los indicios recolectados o por recolectar, así como las demás actividades y diligencias que deban llevarse a cabo dentro de la investigación;*



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

*IX. Requerir informes o documentación a otras autoridades y a particulares, así como solicitar la práctica de peritajes y diligencias para la obtención de otros medios de prueba;*

*X. Solicitar al órgano jurisdiccional la autorización de actos de investigación y demás actuaciones que sean necesarias de acuerdo al Código Nacional de Procedimientos Penales;*

*XI. Ordenar, de manera fundada y motivada, la detención y la retención de los imputados cuando resulte procedente en términos del Código Nacional de Procedimientos Penales;*

*XII. Brindar las medidas de protección necesarias para garantizar que las víctimas, ofendidos o testigos del delito puedan llevar a cabo la identificación del imputado sin riesgo para ellos;*

*XIII. Determinar el archivo temporal y el no ejercicio de la acción penal, así como ejercer la facultad de no investigar en los casos previstos por el Código Nacional de Procedimientos Penales;*

*XIV. Decidir la aplicación de criterios de oportunidad en los casos previstos en el Código Nacional de Procedimientos Penales, la presente ley y su reglamento;*

*XV. Promover las acciones necesarias para que se provea la seguridad y proporcionar el auxilio a víctimas, ofendidos, testigos, jueces, magistrados, agentes del Ministerio Público, policías, peritos y, en general, a todos los sujetos que con motivo de su intervención en el procedimiento, cuya vida o integridad corporal se encuentren en riesgo inminente;*

*XVI. Ejercer la acción penal cuando proceda;*

*XVII. Poner a disposición del órgano jurisdiccional a las personas detenidas dentro de los plazos establecidos en el Código Nacional de Procedimientos penales;*

*XVIII. Promover la aplicación de mecanismos alternativos de solución de controversias o formas anticipadas de terminación del proceso penal, de conformidad con el Derecho y los principios de subsidiariedad y fragmentariedad penal; proporcionando la información necesaria a las partes;*

*XIX. Solicitar las medidas cautelares aplicables al imputado en el proceso, en atención a las disposiciones conducentes y promover su cumplimiento;*

*XX. Comunicar al órgano jurisdiccional y al imputado los hechos, así como los datos de prueba que los sustentan y la fundamentación jurídica, atendiendo al objetivo o finalidad de cada etapa del procedimiento;*

*XXI. Solicitar a la autoridad judicial la imposición de las penas, las medidas de seguridad o de ambas cuando correspondan;*

*XXII. Solicitar el pago de la reparación del daño a favor de la víctima u ofendido del delito, sin perjuicio de que éstos lo pudieran solicitar directamente;*



**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

XXIII. Dictar sin demora una orden de búsqueda o localización de personas, extraviadas o desaparecidas cuando reciba denuncia por la probable comisión de un delito relacionado con esos hechos;

XXIV. Informar a la víctima, ofendido del delito o imputado, desde el momento en que se presente o comparezca ante él, de los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, los tratados e instrumentos internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano y las demás disposiciones aplicables, así su alcance;

XXV. Garantizar la presencia de un traductor o intérprete para personas, cuando sea necesario;

XXVI. Informar y facilitar a los detenidos de nacionalidad extranjera el ejercicio del derecho a recibir asistencia consular por las embajadas o consulados, y comunicar sin demora esos hechos a dichas representaciones diplomáticas;

XXVII. Dictar las medidas necesarias para que la víctima reciba atención médica de emergencia; XXVIII. Realizar las acciones conducentes respecto de las personas menores de dieciocho años que hubieren incurrido en acciones u omisiones que la ley señale como delito;

XXIX. Solicitar cuando sea procedente, la cancelación de órdenes de aprehensión o comparecencia, así como la reclasificación de la conducta o hecho por los cuales se haya ejercido la acción penal;

XXX. Cumplir los deberes que a su cargo establece la legislación general y estatal en materia de protección a víctimas, así como en materia de protección a personas intervinientes en el proceso penal;

XXXI. Brindar información sobre las competencias, trámites y requisitos del proceso penal y de los mecanismos alternativos cuando sea solicitada o se advierta necesaria;

XXXII. Actuar en estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución; XXXIII. Garantizar la perspectiva de género en la investigación y persecución de los delitos y en el ejercicio de la acción penal;

XXXIV. Ejercer la conducción y mando de los policías de investigación y de los peritos; así como de otros cuerpos policiales y auxiliares cuando sea procedente la colaboración en los términos que este y demás disposiciones legales establezcan, y

XXXV. Las demás que señalen las disposiciones legales vigentes. H. Congreso del Estado de Baja California. Dirección de Procesos Parlamentarios. Coordinación de Registro Parlamentario y Actualización Legislativa.

## **C) Alerta de Violencia de Género**



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

Por cuanto hace a las modificaciones propuestas en los artículos 17, 19, 20, y la adición de los numerales 20 Bis, 20 Ter, estas se encuentran encaminadas a armonizar el concepto de violencia feminicida, el concepto de alerta de violencia de género, así como quienes pueden solicitar esta alerta de y el proceso a seguir; las mismas resultan jurídicamente procedentes, toda vez que los bienes jurídicos que pretende introducir se encuentran en completa armonía y congruencia con lo establecido en la Ley General De Acceso De Las Mujeres A Una Vida Libre De Violencia.

En primera instancia el artículo 21 de la Ley General en la materia conceptualiza la violencia feminicida como:

***ARTÍCULO 21.-*** *Violencia Feminicida: Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, las adolescentes y las niñas, producto de la violación de sus derechos humanos y del ejercicio abusivo del poder, tanto en los ámbitos público y privado, que puede conllevar impunidad social y del Estado. Se manifiesta a través de conductas de odio y discriminación que ponen en riesgo sus vidas o culminan en muertes violentas como el feminicidio, el suicidio y el homicidio, u otras formas de muertes evitables y en conductas que afectan gravemente la integridad, la seguridad, la libertad personal y el libre desarrollo de las mujeres, las adolescentes y las niñas.*

*En los casos de feminicidio se aplicarán las sanciones previstas en la legislación penal sustantiva.*

Por otra parte el numeral 22 de la multicitada ley conceptualiza la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres como:

***ARTÍCULO 22.-*** *Alerta de Violencia de Género contra las mujeres: Es el conjunto de acciones gubernamentales coordinadas, integrales, de emergencia y temporales realizadas entre las autoridades de los tres órdenes y niveles de gobierno, para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado; así como para eliminar el agravio comparado, resultado de las desigualdades producidas por ordenamientos jurídicos o políticas públicas que impiden el reconocimiento o ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, las adolescentes y las niñas, a fin de garantizar su pleno acceso al derecho a una vida libre de violencias.*

*El procedimiento para la emisión de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres deberá ser pronto y expedito, atendiendo a la situación de urgencia de los hechos documentados que motiva su solicitud y al territorio especificado en la misma, así como al principio de debida diligencia.*

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

Asimismo los artículos 24 Ter, 24 Quater, 24 Quinquies, 24 Sexies, 24 Septies y 26, de la Ley General tiene por objeto establecer el procedimiento principios y lineamientos a seguir para emitir la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, así como la forma para resarcir el daño conforme a los parámetros establecidos en los tratados internacionales en materia de derechos humanos en los que el estado mexicano sea parte, y en la Ley General de Víctimas.

**ARTÍCULO 24 Ter.-** La solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres deberá contener al menos lo siguiente:

*I. Narración de los hechos de violencia cometidos contra las mujeres, adolescentes y niñas, sustentados con información documentada, datos estadísticos oficiales, testimonios u otra información que sustente las afirmaciones señaladas en la solicitud;*

*II. Territorio específico sobre el cual se señalan los hechos de violencia;*

*III. Las autoridades responsables de atender la violencia señalada, y*

*IV. Los demás requisitos de forma que se establezcan en el Reglamento*

**ARTÍCULO 24 Quáter.-** Una vez admitida la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, se conformará un Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario integrado por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el Instituto Nacional de las Mujeres, el Mecanismo para el adelanto de las mujeres de la entidad federativa sobre la cual se presenta la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las solicitantes, así como personas e instituciones que se consideren especialistas en derechos humanos de las mujeres.

*El Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario tendrá como objetivo fundamental analizar, valorar y emitir recomendaciones que mejoren la implementación de acciones que se generen con motivo de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, a través de las siguientes acciones:*

*a) Proponer a la Secretaría de Gobernación las acciones y medidas preventivas, correctivas, de seguridad, de procuración e impartición de justicia, de reparación del daño y legislativas que correspondan, para ser establecidas en la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres;*

*b) Brindar asesoría técnica a las autoridades encargadas de instrumentar las medidas señaladas en la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres;*

*c) Analizar y dictaminar los informes periódicos presentados por las autoridades responsables de cumplir con la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres;*

*d) Realizar reuniones de trabajo con las autoridades responsables de la implementación de las medidas establecidas en la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres;*



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

e) Solicitar, cuando existe un incumplimiento a las medidas de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres por parte de las autoridades, a la Secretaría de Gobernación emita un extrañamiento y se presenten las denuncias ante las instancias correspondientes a fin de que se determine la responsabilidad de las personas servidoras públicas, y

f) Proponer la modificación, actualización y levantamiento parcial o total de medidas establecidas en la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres. Se deberán realizar las medidas necesarias para garantizar que el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario se integre de conformidad con lo señalado en el presente artículo.

**ARTÍCULO 24 Quinquies.-** El Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario tendrá 30 días naturales para realizar un análisis sobre los hechos de violencia señalados en la solicitud; cuando del análisis realizado se desprenda la procedencia de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, se deberán elaborar conclusiones que incluyan propuestas de acciones y medidas preventivas, correctivas, de atención, de seguridad, de procuración e impartición de justicia y de reparación del daño, según corresponda. Y, en su caso, las propuestas de adecuaciones legislativas y normativas necesarias. El Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario deberá escuchar a las víctimas de los casos de violencia contra las mujeres que se analizan, a fin de incorporar en las conclusiones y medidas a adoptar, sus necesidades y propuestas. En caso de considerar la improcedencia de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, se presentarán por escrito los argumentos que sustenten dicha determinación.

El tiempo entre la admisión de la solicitud de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres y la Declaratoria no podrá exceder los 45 días naturales.

**ARTÍCULO 24 Sexies.-** En los casos donde la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, identifique y documente alguna circunstancia de procedencia de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, se podrá emitir sin que se requiera la conformación del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario. En aquellos casos, donde el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario no culmine el Informe de conclusiones en el periodo establecido, la Secretaría de Gobernación a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, realizará el informe correspondiente y, en su caso, podrá emitir la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres.

**ARTÍCULO 24 Septies.-** La Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, deberá incluir lo siguiente:

I. El motivo de la misma;

II. La información que sustenta la determinación;

III. Las acciones y medidas preventivas, correctivas, de seguridad, de procuración e impartición de justicia, de atención, de reparación del daño y legislativas propuestas por el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario;



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

*IV. La solicitud a las autoridades responsables, de la asignación o reorientación de recursos presupuestales, humanos y materiales necesarios para hacer frente a la misma, y*

*V. El territorio que abarcan las medidas a implementar y, en su caso, las autoridades responsables de su cumplimiento.*

*26.- Ante la violencia feminicida, el Estado mexicano deberá resarcir el daño conforme a los parámetros establecidos en los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos en los que el Estado mexicano sea parte, y en la Ley General de Víctimas y considerar como reparación:*

*I. El derecho a la justicia pronta, expedita e imparcial: Se deben investigar todas las violaciones a derechos humanos vinculadas a la violencia feminicida, sancionar a las personas responsables y reparar el daño;*

*II. La rehabilitación: Se debe garantizar la prestación de servicios jurídicos, médicos y psicológicos especializados y gratuitos para la recuperación de las víctimas directas o indirectas;*

*III. La satisfacción y no repetición: Son las medidas que buscan una reparación orientada a la prevención de violaciones y erradicación de la impunidad ante la violencia contra las mujeres. Entre las medidas a adoptar se encuentran*

*a) La aceptación del Estado de su responsabilidad ante el daño causado y su compromiso de repararlo;*

*b) La investigación de las personas servidoras públicas cuyas acciones u omisiones conllevaron a la violación de los derechos humanos de las víctimas y la impunidad, para sancionarlos conforme a la normatividad correspondiente;*

*c) El diseño e instrumentación de políticas públicas enfocadas a la prevención, persecución, y seguimiento de la comisión de delitos cometidos contra las mujeres. Asimismo, las relativas a garantizar los derechos de los familiares a ser informados de manera oportuna de las acciones que las autoridades realicen tendientes a sancionar a los presuntos responsables, y*

*d) La verificación de los hechos y la publicidad de la verdad. Toda medida reparatoria deberá tener un enfoque transformador del contexto y cultura discriminatoria, siempre con el objetivo de erradicarla.*

**D) Armonización legislativa con el objetivo de adicionar diversos conceptos y principios de acuerdo las leyes generales en la materia.**



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

Por cuanto hace a las modificaciones propuestas en los artículos 1, 3, 4 8, 9, 10, 27, 28, 29, y 30 y la adición de los artículos 3 Bis, 10 Ter, 28 Bis, 29 Bis, 29 Ter, estas se encuentran encaminadas a establecer los principios que emanan de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como establecer los conceptos de víctima indirecta, persona agresora, tipos de violencia, modalidades de violencia, Banco Nacional, Banco Estatal, y muertes evitables; del mismo modo pretende actualizar las denominaciones de las Secretarías dependientes del Poder Ejecutivo y fortalecer el sistema de refugios para víctimas de violencia, garantizando la protección y respeto de sus derechos humanos, por lo cual estas resultan jurídicamente procedentes, toda vez que los bienes jurídicos que pretende introducir se encuentran en completa armonía y congruencia con lo establecido en la Ley General De Acceso De Las Mujeres A Una Vida Libre De Violencia, en la Ley del Poder Ejecutivo para el Estado de Baja California, con la Ley General de Víctimas

El artículo 4 de la multicitada ley en la materia establece los principios rectores para el acceso de todas las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencia:

***ARTÍCULO 4.-*** *Los principios rectores para el acceso de todas las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencias que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas federales y locales son:*

*I. La igualdad jurídica, sustantiva, de resultados y estructural;*

*II. La dignidad de las mujeres;*

*III. La no discriminación, y*

*IV. La libertad de las mujeres;*

*V. La universalidad, la interdependencia, la indivisibilidad y la progresividad de los derechos humanos;*

*VI. La perspectiva de género;*

*VII. La debida diligencia;*

*VIII. La interseccionalidad;*

*IX. La interculturalidad, y*

*X. El enfoque diferencial.*



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

Por otra parte el artículo 5 estipula el concepto o lo que se entenderá para los efectos de la Ley General:

**ARTÍCULO 5.-** *Para los efectos de la presente ley se entenderá por:*

*I. Ley: La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;*

*II. Programa: El Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;*

*III. Sistema: El Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres;*

*IV. Violencia contra las Mujeres: Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público*

*V. Modalidades de Violencia: Las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres;*

*VI. Víctima: La mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia;*

*VII. Agresor: La persona que inflige cualquier tipo de violencia contra las mujeres;*

*VIII. Derechos Humanos de las Mujeres: Refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia;*

*IX. Perspectiva de Género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;*

*X. Empoderamiento de las Mujeres: Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, inclusión, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades;*

*XI. Misoginia: Son conductas de odio hacia las mujeres, las adolescentes y las niñas y se manifiestan en actos violentos y crueles contra ellas por el hecho de serlo;*



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

*XII. Muertes evitables: Conjunto de muertes que no deberían haber ocurrido en presencia de servicios de salud eficaces, con exámenes rutinarios para la detección temprana y tratamientos adecuados;*

*XIII. Interseccionalidad: Herramienta analítica para estudiar, entender y responder a las maneras en que el género se cruza con otras identidades creando múltiples ejes de diferencias que se intersectan en contextos históricos específicos, mismos que contribuyen a experiencias específicas de opresión y privilegio e influyen sobre el acceso de las mujeres y las niñas a derechos y oportunidades;*

*XIV. Interculturalidad: El enfoque intercultural parte del reconocimiento y respeto de las diferencias culturales existentes, bajo la concepción de que las culturas pueden ser diferentes entre sí pero igualmente válidas, no existiendo culturas superiores ni inferiores. Está orientado a abordar las particularidades de las mujeres de los pueblos indígenas, afrodescendientes y otros grupos étnicos diferenciados y su relación con la sociedad dominante, más allá de la coexistencia de culturas;*

*XV. Enfoque diferencial: Tiene como objetivo visibilizar las diferentes situaciones de vulnerabilidad de las mujeres, las adolescentes y las niñas, ya sea por género, edad, etnia o discapacidad; así como las vulneraciones específicas a sus derechos humanos en tanto pertenecientes a grupos sociales o culturales específicos. Lo anterior con el objetivo de diseñar y ejecutar medidas afirmativas para la garantía del goce efectivo de los derechos de las mujeres, las adolescentes y las niñas,*

*XVI. Debida diligencia: La obligación de las personas servidoras públicas de prevenir, atender, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres de manera oficiosa, oportuna, competente, independiente, imparcial, exhaustiva y garantizando la participación individual y colectiva de las mujeres, para garantizar el derecho a una vida libre de violencia, a la verdad, la justicia y la reparación integral y transformadora.*

Por otro lado se estipula en los numerales 10, 11, y 12 lo que constituye como violencia docente y violencia laboral:

***ARTÍCULO 10.-*** *Violencia Laboral y Docente: Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad. Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño. También incluye el acoso o el hostigamiento sexual.*

***ARTÍCULO 11.-*** *Constituye violencia laboral: la negativa ilegal a contratar a la Víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, las conductas referidas en la Ley Federal del Trabajo, la explotación, el impedimento a las mujeres de llevar a cabo el período de lactancia previsto en la ley y todo tipo de discriminación por condición de género.*



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

**ARTÍCULO 12.-** *Constituyen violencia docente: aquellas conductas que dañen la autoestima de las alumnas con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas, que les infligen maestras o maestros.*

Independientemente del concepto que emana de la multicitada Ley General, la legisladora propone adoptar concepto diverso para la violencia laboral y la violencia docente, así como adicionar el concepto de violencia escolar, en primera instancia esta comisión dictaminadora advierte que el concepto de violencia escolar encuentra identidad con la violencia docente, en virtud de que ambas tienen por objeto la protección de las alumnas derivado de la relación jerárquica, concepto que engloba personal docente, personal administrativo o cualquiera que integre la comunidad educativa; por lo cual en aras de cumplir con el objetivo de la armonización legislativa que establece la legisladora en su exposición de motivo, esta comisión considera adecuado reestructurar la propuesta con el objetivo de adoptar el concepto de violencia laboral y docente en el artículo 9, asimismo adicionar el artículo 9 Bis para estipular que constituye la violencia laboral, modificar el artículo 10 para establecer que constituye la violencia docente; todo de acuerdo con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, estas modificaciones se verán reflejadas en el resolutivo del presente dictamen.

Ahora por lo que corresponde a los refugios, la Ley General establece en los artículos 55, 56 y 57 el concepto de estos, así como los servicios que están obligados a prestar y la temporalidad de la permanencia de las víctimas en estos:

**ARTÍCULO 55.-** *Los refugios deberán ser lugares seguros para las víctimas, por lo que no se podrá proporcionar su ubicación a personas no autorizadas para acudir a ellos.*

**ARTÍCULO 56.-** *Los refugios deberán prestar a las víctimas y, en su caso, a sus hijas e hijos los siguientes servicios especializados y gratuitos:*

- I. Hospedaje;*
- II. Alimentación;*
- III. Vestido y calzado;*
- IV. Servicio médico;*
- V. Asesoría jurídica;*
- VI. Apoyo psicológico;*



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

*VII. Programas reeducativos integrales a fin de que logren estar en condiciones de participar plenamente en la vida pública, social y privada;*

*VIII. Capacitación, para que puedan adquirir conocimientos para el desempeño de una actividad laboral, y*

*IX. Bolsa de trabajo, con la finalidad de que puedan tener una actividad laboral remunerada en caso de que lo soliciten.*

***ARTÍCULO 57.-*** *La permanencia de las víctimas en los refugios no podrá ser mayor a tres meses, a menos de que persista su inestabilidad física, psicológica o su situación de riesgo.*

Asimismo la Ley General de Víctimas que tiene por objeto reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial el derecho a la asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral, debida diligencia y todos los demás derechos consagrados en ella, en la Constitución, en los Tratados Internacionales de derechos humanos de los que el Estado Mexicano es Parte y demás instrumentos de derechos humanos, establece en su numeral 4 a quienes se les denomina víctimas y víctimas indirectas:

***Artículo 4.*** *Se denominarán víctimas directas aquellas personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea Parte. Son víctimas indirectas los familiares*

Ahora como se hace mención en el inciso B) del presente considerando, recientemente se publicó la Ley orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California y en el artículo 30 de dicho ordenamiento se establecieron las dependencias que ahora integran la administración pública estatal centralizada:

***ARTÍCULO 30.*** *Para el estudio, planeación, despacho y ejecución de los asuntos de la Administración Pública, auxiliarán a la Persona Titular del Poder Ejecutivo las dependencias siguientes:*

*I. Secretaría General de Gobierno;*

*II. Secretaría de Hacienda;*

*III. Oficialía Mayor de Gobierno;*

*IV. Secretaría de Seguridad Ciudadana;*



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

*V. Consejería Jurídica;*

*VI. Secretaría de Bienestar;*

*VII. Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género;*

*VIII. Secretaría de Educación;*

*IX. Secretaría de Salud;*

*X. Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial;*

*XI. Secretaría de Economía e Innovación;*

*XII. Secretaría del Trabajo y Previsión Social;*

*XIII. Secretaría de Turismo;*

*XIV. Secretaría del Campo y la Seguridad Alimentaria;*

*XV. Secretaría de Pesca y Acuicultura;*

*XVI. Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable;*

*XVII. Secretaría para el Manejo, Saneamiento y Protección del Agua;*

*XVIII. Secretaría de la Honestidad y la Función Pública;*

*XIX. Secretaría de Cultura, y*

*XX. Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.*

En orden de lo anterior, conforme al artículo transitorio primero del ordenamiento invocado, dicha ley cobró vigencia el día 1 de enero de 2022, mientras que en su disposición transitoria tercera se estableció: “Dentro de un plazo no mayor a trescientos sesenta y cinco días siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley, deberá expedirse las reformas de armonización legislativa que correspondan a fin de hacerlas acordes a los términos de esta Ley” en ese sentido, se hace necesario actualizar los nombres de las dependencias directamente relacionadas con la aplicación de esta Ley, pues la vigencia de un orden institucional establecido en las leyes no es algo que marche por sí solo, sino que requiere de movilidad permanente de uno de los agentes públicos con el cual las instituciones públicas garantiza su funcionalidad: el Poder Legislativo del Estado de Baja California.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

5. Por último la legisladora propone modificar la división estructural de la Ley, esto consiste en cambiar los títulos y capítulos. De acuerdo con la doctrina en cuanto los títulos tienen por objeto dividir la ley cuando existen partes claramente diferenciadas y solo tendrá lugar en leyes muy extensas y generales; por otro lado los capítulos son la división general más común en las leyes y tienen por objeto ser la subdivisión de un título, la extensión del capítulo se fija de acuerdo con la materia.

Derivado de lo anterior esta comisión considera procedente la propuesta de la legisladora no obstante esta comisión contempla necesario modificar la propuesta, lo cual se verá reflejada en el resolutivo del presente dictamen.

6. El presente Dictamen cubre el principio de exhaustividad del estudio, al haber analizados todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas por la inicialista.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, tomando en cuenta los argumentos antes vertidos, el texto propuesto por la inicialista resulta acorde a derecho, no se contrapone con ninguna disposición de orden federal o local, no contravienen el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se pretenden tutelar con la reforma, la misma resulta jurídicamente PROCEDENTE.

#### **VI. Propuestas de modificación.**

Han quedado debidamente solventadas y justificadas en los considerandos del presente Dictamen.

#### **VII. Régimen transitorio.**

Esta Comisión considera adecuado el apartado de transitorio en la reforma.

#### **VIII. Impacto Regulatorio.**

No es necesario armonizar otros ordenamientos legislativos.

#### **IX. Resolutivo.**

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, sometemos a la consideración de esta Asamblea los siguientes puntos:



## RESOLUTIVO

**ÚNICO.** Se aprueba la reforma de los artículos 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11, 13, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 46 y la adición de los artículos 3 BIS, 9 BIS, 10 TER, 26 BIS, 26 TER, 26 QUATER, 26 QUINQUIES, 26 SEXIES, 26 SEPTIES, 26 OCTIES, 26 NONIES, 26 DIECIOS, 26 UNDICIOS, 26 DUODECIOS, 26 TERDECIOS, 26 QUATERDECIOS, 28 BIS, 29 BIS, 29 TER, 37 BIS, 37 TER, 37 QUATER, 37 QUINQUIES, 44 QUATER y 44 QUINQUIES de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California para quedar como sigue:

### TITULO PRIMERO

#### CAPITULO UNICO

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** Las disposiciones de la presente Ley son de orden público, interés social y observancia general en el Estado de Baja California, y tienen por objeto establecer las bases para prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, así como los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias, garantizando el goce y ejercicio de sus derechos humanos y fortalecer el régimen democrático establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, la Ley General, los Tratados Internacionales y las demás leyes vigentes en materia.

**Artículo 2.** La presente Ley obliga a los órganos e instituciones públicas de orden estatal y municipal en el ámbito de sus respectivas competencias a expedir las normas legales y reglamentarias correspondientes, así como tomar las medidas presupuestales y administrativas, con perspectiva de género, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano, cumpliendo con los objetivos del Sistema y del Programa Estatal.

Los sujetos obligados deberán instrumentar las medidas presupuestales y administrativas necesarias y suficientes de carácter extraordinario para hacer frente a la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**Artículo 3.** Los principios rectores para el acceso de todas las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencias que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas estatales son:

- I. La igualdad jurídica, sustantiva, de resultados y estructural;
- II. La dignidad de las mujeres;
- III. La no discriminación,
- IV. La libertad de las mujeres;
- V. La universalidad, interdependencia, indivisibilidad y la progresividad de los derechos humanos;
- VI. La perspectiva de género;
- VII. La debida diligencia;
- VIII. La interseccionalidad;
- IX. La interculturalidad; y,
- X. El enfoque diferencial.

**Artículo 3 BIS.** Las víctimas de cualquier tipo de violencia tendrán los derechos siguientes:

- I. Contar con protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades competentes;
- II. Ser tratada con respeto a su integridad y el ejercicio pleno de sus derechos;
- III. Recibir información veraz y suficiente que les permita decidir sobre las opciones de atención;
- IV. Contar con asesoría jurídica gratuita y expedita;
- V. Recibir información, atención y acompañamiento médico y psicológico;
- VI. Ser valoradas y educadas libres de estereotipos de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación;
- VII. Contar con un refugio, mientras lo necesite;

En los casos de violencia familiar, las mujeres que tengan hijas y/o hijos podrán acudir a los refugios con éstos. Cuando se trate de víctimas de trata de personas, recibirán atención integral con sus hijas e hijos en Refugios Especializados, de conformidad a lo dispuesto por la Ley en la materia;

VIII. La víctima no será obligada a participar en mecanismos de conciliación con su agresor.

Las mujeres indígenas serán asistidas gratuitamente en todo tiempo por intérpretes y defensores de oficio que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

IX. Acceder a procedimientos expeditos y accesibles de procuración y administración de justicia; y,



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

X. A la protección de su identidad y demás datos personales y la de la víctima indirecta, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California, el Código Nacional de Procedimientos Penales y demás Leyes aplicables.

**Artículo 4.** Para efectos de esta Ley se entenderá por:

I al VII (...)

VIII. Víctima: La mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia;

IX. Modalidades de Violencia: Las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres;

X. Misoginia: Son conductas de odio hacia las mujeres, las adolescentes y las niñas y se manifiestan en actos violentos y crueles contra ellas por el hecho de serlo;

XI. Persona agresora: Quien o quienes ejercen algún tipo de violencia contra la mujer de cualquier edad, en cualquiera de sus modalidades;

XII. Derechos Humanos de las Mujeres: Refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia;

XIII. Empoderamiento de las Mujeres: Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, inclusión, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades;

XIV. Alerta de Violencia de Género contra las mujeres: Es el conjunto de acciones gubernamentales coordinadas, integrales, de emergencia y temporales realizadas entre las autoridades de los tres órdenes y niveles de gobierno, para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado; así como para eliminar el agravio comparado, resultado de las desigualdades producidas por ordenamientos jurídicos o políticas públicas que impiden el reconocimiento o ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, las adolescentes y las niñas, a fin de garantizar su pleno acceso al derecho a una vida libre de violencias.

El procedimiento para la emisión de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres deberá ser pronto y expedito, atendiendo a la situación de urgencia de los



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

hechos documentados que motiva su solicitud y al territorio especificado en la misma, así como al principio de debida diligencia.

XV. Organizaciones de la Sociedad Civil: Asociaciones Civiles debidamente constituidas y registradas en los términos de las leyes del Estado de Baja California y especializadas en apoyo a la mujer y la familia víctimas de violencia. Estas asociaciones deberán acreditar ante la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado la documentación que acredite estar legalmente constituidas y que brinden apoyo a las mujeres víctimas violencia mediante sus centros de atención;

XVI. Tipos de violencia: Los distintos daños que puede ocasionar la violencia contra las mujeres;

XVII. Modalidades de Violencia: Las manifestaciones y ámbitos de ocurrencia en que se puede presentar la violencia contra las mujeres;

XVIII. Víctima indirecta: Familiares de la víctima y/o personas que tengan o hayan tenido relación o convivencia con la misma y que sufran, hayan sufrido o se encuentren en situación de riesgo por motivo de la violencia ejercida contra las mujeres;

XIX. Órdenes de Protección: Son actos de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima y víctima indirecta, son fundamentalmente precautorias y cautelares, deberán otorgarse de oficio o a petición de parte, por las autoridades administrativas, el Ministerio Público o por los órganos jurisdiccionales competentes, en el momento en que tengan conocimiento del hecho de violencia presuntamente constitutivo de un delito o infracción, que ponga en riesgo la integridad, la libertad o la vida de las mujeres, adolescentes o niñas, evitando en todo momento que la persona agresora, directamente o a través de algún tercero, tenga contacto de cualquier tipo o medio con la víctima;

XX. Centro: Centro de Justicia para las Mujeres de Baja California;

XXI. Registro: Registro Público de Agresores Sexuales;

XXII. Banco Nacional: Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres;

XXIII. Base Estatal: Base Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia Contra las Mujeres;

XXIV. Muertes evitables: Conjunto de muertes que no deberían haber ocurrido en presencia de servicios de salud eficaces, con exámenes rutinarios para la detección temprana y tratamientos adecuados;

XXV. Interseccionalidad: Herramienta analítica para estudiar, entender y responder a las maneras en que el género se cruza con otras identidades creando múltiples ejes de diferencias que se intersectan en contextos históricos específicos, mismos

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

que contribuyen a experiencias específicas de opresión y privilegio e influyen sobre el acceso de las mujeres y las niñas a derechos y oportunidades;

XXVI. Interculturalidad: El enfoque intercultural parte del reconocimiento y respeto de las diferencias culturales existentes, bajo la concepción de que las culturas pueden ser diferentes entre sí pero igualmente válidas, no existiendo culturas superiores ni inferiores. Está orientado a abordar las particularidades de las mujeres de los pueblos indígenas, afrodescendientes y otros grupos étnicos diferenciados y su relación con la sociedad dominante, más allá de la coexistencia de culturas;

XXVII. Enfoque diferencial: Tiene como objetivo visibilizar las diferentes situaciones de vulnerabilidad de las mujeres, las adolescentes y las niñas, ya sea por género, edad, etnia o discapacidad; así como las vulneraciones específicas a sus derechos humanos en tanto pertenecientes a grupos sociales o culturales específicos. Lo anterior con el objetivo de diseñar y ejecutar medidas afirmativas para la garantía del goce efectivo de los derechos de las mujeres, las adolescentes y las niñas; y,

XXVIII. Debida diligencia: La obligación de las personas servidoras públicas de prevenir, atender, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres de manera oficiosa, oportuna, competente, independiente, imparcial, exhaustiva y garantizando la participación individual y colectiva de las mujeres, para garantizar el derecho a una vida libre de violencia, a la verdad, la justicia y la reparación integral y transformadora.

Artículo 5. (...)

## **TITULO SEGUNDO**

### **TIPOS Y MODALIDADES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, ÓRDENES DE PROTECCIÓN Y REFUGIOS PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA**

#### **CAPÍTULO I**

##### **DE LOS TIPOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

Artículo 6. (...)

#### **CAPÍTULO II**

##### **MODALIDADES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

Artículo 7. (...)



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**Artículo 8.** El Gobierno del Estado y los gobiernos Municipales, en el respectivo ámbito de sus competencias, en materia de violencia familiar deberán desarrollar los modelos de atención, prevención, sanción y erradicación, que son el conjunto de medidas y acciones para proteger a las víctimas y víctimas indirectas de violencia familiar, como parte de la obligación del Estado, de garantizar a las mujeres su seguridad y ejercicio pleno de sus derechos humanos y deberán:

I. a la II. (...)

III. Brindar servicios reeducativos integrales, especializados y gratuitos a la víctima, víctima indirecta y persona agresora para erradicar las conductas violentas a través de una educación que elimine los estereotipos de supremacía masculina, y los patrones machistas que generaron su violencia;

IV. Evitar que la atención que reciban la víctima, víctima indirecta y la persona agresora sea proporcionada por la misma persona y en el mismo lugar. En ningún caso podrán brindar atención, aquellas personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo de violencia;

V. No utilizar procedimientos de mediación o conciliación ante instancias administrativas, por resultar inviables en una relación de sometimiento entre la persona agresora y la víctima;

VI. Emitir normas técnicas en los diferentes niveles de atención, para los centros de atención,

VII. Favorecer y promover la instalación y mantenimiento de refugios para las víctimas y víctimas indirectas; y,

VIII. Implementar de manera permanente campañas que tengan como objetivo la prevención, detección, atención y concientización de la población en general, de los tipos y modalidades de violencia que ponen en riesgo a la mujer en cualquier etapa de su vida.

**Artículo 9.** Violencia Laboral y Docente: Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.

**Artículo 9 BIS.** Constituye violencia laboral: la negativa ilegal a contratar a la Víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, las conductas referidas en la Ley Federal del Trabajo, la explotación, el impedimento a las mujeres

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

de llevar a cabo el período de lactancia previsto en la ley y todo tipo de discriminación por condición de género

**Artículo 10.** Constituyen violencia docente: aquellas conductas que dañen la autoestima de las alumnas con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas, que les infligen maestras o maestros.

**Artículo 11.** Las políticas públicas del Gobierno del Estado y los gobiernos Municipales, en materia de violencia laboral, docente y escolar, con independencia de que pudiesen constituir dichas conductas algún ilícito sancionado en la legislación de la materia, considerarán:

- I. Establecer normatividad interna que garantice espacios públicos gubernamentales libres de violencia contra las mujeres en su entorno laboral burocrático y reivindique la dignidad de la mujer al servicio del estado;
- II. Encabezar la difusión y campañas permanentes para que el sector privado desarrolle políticas que garantice espacios laborales libres de violencia contra las mujeres y reivindique la dignidad de la mujer en la iniciativa privada;
- III. Diseñar programas integrales que brinden servicios reeducativos para víctimas, víctimas indirectas y personas agresoras;
- IV. Diseñar programas integrales que permitan evaluar y analizar el impacto psicoemocional que generan en quien las recibe y las diferentes formas de discriminación contra las mujeres, que se pueden presentar en razón de su género, alguna discapacidad, edad, religión, estado civil y pertenencia a alguna etnia;
- V. La celebración y/o adhesión a convenios para eliminar estas modalidades de violencia;
- VI. La elaboración de protocolos de atención a la víctima y víctima indirecta para estas modalidades de violencia;
- VII. Diseñar e implementar campañas permanentes para prevenir la violencia contra la mujer en los entornos públicos, privados o sociales privados en los que se pueden presentar estas modalidades de violencia; y,
- VIII. La evaluación continua y permanente de sus políticas públicas en forma volitiva, de los sectores públicos, privados o sociales.

**Artículo 13.** (...)

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

Así como diseñar, implementar y promover programas de capacitación integrales permanentes para las y los funcionarios públicos en materia de derechos humanos de las mujeres, cursos de sensibilización en materia de violencia de género, capacitar a su personal operativo para detectar, atender y canalizar a víctimas, víctimas indirectas y personas agresoras.

**Artículo 16.** El Gobierno del Estado y los Municipales, en tanto no se erradique la violencia en la comunidad, en perjuicio de las mujeres, establecerán las siguientes estrategias:

I. (...)

II. Diseñarán e implementarán un sistema de monitoreo de patrones de comportamiento violento, en regiones, comunidades u áreas determinadas o situaciones que impliquen un estado de riesgo contra la mujer, favoreciendo la publicidad e información sobre dicho estado y los factores que lo acrediten;

III. La delimitación georreferenciada de zonas que sufren de violencia comunitaria, que permitan elaborar diagnósticos, análisis estadísticos, y el plan de acción para su acotamiento y adopción de medidas para la disminución y erradicación de la misma;

IV. Impulsarán la cultura jurídica, de legalidad y de denuncia de actos violentos, públicos o privados, contra las mujeres;

V. El establecimiento de un registro en la Base Estatal de las órdenes de protección que se emitan por las autoridades competentes para la protección de las mujeres y de personas sujetas a ellas, para brindar el adecuado seguimiento;

VI. La implementación de acciones en materia de prevención y seguridad pública a favor de las mujeres; y,

VII. La reeducación que eliminé estereotipos de supremacía masculina, y los patrones machistas que generaron su violencia, la información de alerta sobre el estado de riesgo que enfrentan las mujeres en una sociedad desigual y discriminatoria.

**Artículo 17.** Violencia Femenicida: Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, las adolescentes y las niñas, producto de la violación de sus derechos humanos y del ejercicio abusivo del poder, tanto en los ámbitos público y privado, que puede conllevar impunidad social y del Estado.

Se manifiesta a través de conductas de odio y discriminación que ponen en riesgo sus vidas o culminan en muertes violentas como el feminicidio, el suicidio y el

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

homicidio, u otras formas de muertes evitables y en conductas que afectan gravemente la integridad, la seguridad, la libertad personal y el libre desarrollo de las mujeres, las adolescentes y las niñas.

**Artículo 19.** Es compromiso del Estado velar por la erradicación de la violencia en contra de las mujeres, por lo que; ante la violencia feminicida, deberá resarcir el daño conforme a los parámetros establecidos en los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos en los que sea parte, en la Ley General, la Ley General de Víctimas y en la local.

Conforme a lo dispuesto por las leyes, las acciones encaminadas a reparar el daño consistirán en:

- I. El derecho a la justicia pronta, expedita e imparcial: Se deben investigar todas las violaciones a derechos humanos vinculadas a la violencia feminicida, sancionar a las personas responsables y reparar el daño;
- II. La rehabilitación: Se debe garantizar la prestación de servicios jurídicos, médicos y psicológicos especializados y gratuitos para la recuperación de las víctimas directas o indirectas;
- III. La satisfacción y no repetición: Son las medidas que buscan una reparación orientada a la prevención de violaciones y erradicación de la impunidad ante la violencia contra las mujeres. Entre las medidas a adoptar se encuentran:
  - a) La aceptación del Estado de su responsabilidad ante el daño causado y su compromiso de repararlo;
  - b) La investigación de las personas servidoras públicas cuyas acciones u omisiones conllevaron a la violación de los derechos humanos de las víctimas y la impunidad, para sancionarlos conforme a la normatividad correspondiente;
  - c) El diseño e instrumentación de políticas públicas enfocadas a la prevención, persecución, y seguimiento de la comisión de delitos cometidos contra las mujeres. Asimismo, las relativas a garantizar los derechos de los familiares a ser informados de manera oportuna de las acciones que las autoridades realicen tendientes a sancionar a los presuntos responsables; y,
  - d) La verificación de los hechos y la publicidad de la verdad.Toda medida reparatoria deberá tener un enfoque transformador del contexto y cultura discriminatoria, siempre con el objetivo de erradicarla.





*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**Artículo 20.** La Alerta de Violencia de Género, a la que se refiere la Ley General, podrá solicitarse por los organismos públicos autónomos de derechos humanos locales, nacional o internacionales, u organismos locales o internacionales de protección de los derechos humanos, así como por organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas o por colectivos o grupos de familiares de víctimas a través de una persona representante, ya sea en forma directa a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional, o a través de la Secretaría Técnica del Sistema Estatal, cuando:

- I. Exista incremento persistente de hechos o temor fundado de la posible comisión de delitos de feminicidio, homicidio o delitos del orden común que involucren violaciones a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de las mujeres, las adolescentes y las niñas, que perturben la paz social en un territorio determinado y la sociedad así lo reclame; y,
- II. Exista un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas.

**Artículo 20 BIS.** La solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres deberá contener al menos lo siguiente:

- I. Narración de los hechos de violencia cometidos contra las mujeres, adolescentes y niñas, sustentados con información documentada, datos estadísticos oficiales, testimonios u otra información que sustente las afirmaciones señaladas en la solicitud;
- II. Territorio específico sobre el cual se señalan los hechos de violencia;
- III. Las autoridades responsables de atender la violencia señalada; y,
- IV. Los demás requisitos de forma que se establezcan en el Reglamento.

**Artículo 20 TER.** Una vez remitida y admitida la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, el o los solicitantes en conjunto con las autoridades actuarán y atenderán lo establecido en la Ley General y demás normatividad aplicable.

### **CAPÍTULO III ORDENES DE PROTECCIÓN**

**Artículo 21.** Las órdenes de protección son actos de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima, son fundamentalmente precautorias y cautelares, deberán otorgarse de oficio o a petición de parte, por las autoridades



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

administrativas, el Ministerio Público o por los órganos jurisdiccionales competentes, en el momento en que tengan conocimiento del hecho de violencia presuntamente constitutivo de un delito o infracción, que ponga en riesgo la integridad, la libertad o la vida de las mujeres o niñas, evitando en todo momento que la persona agresora, directamente o a través de algún tercero, tenga contacto de cualquier tipo o medio con la víctima.

(...)

**Artículo 22.** Las órdenes de protección que consagra la presente ley son personalísimas e intransferibles y podrán ser:

- I. Administrativas: que son emitidas por el Ministerio Público y las autoridades municipales competentes; y,
- II. De naturaleza jurisdiccional: que son las emitidas por los órganos encargados de la administración de justicia.

Las órdenes de protección tendrán una duración de hasta 60 días, prorrogables por 30 días más o por el tiempo que dure la investigación o prolongarse hasta que cese la situación de riesgo para la víctima.

Deberán expedirse de manera inmediata o a más tardar dentro de las 8 horas siguientes al conocimiento de los hechos que las generan.

**Artículo 23.** Quien en ejercicio de funciones públicas tenga conocimiento de la probable existencia de un hecho que la Ley señale como delito en contra de una mujer, adolescente o una niña, está obligado a denunciarlo inmediatamente al Ministerio Público, proporcionándole todos los datos que tuviere, poniendo a su disposición a la persona imputada, si hubieren sido detenida en flagrancia.

Quien tenga el deber jurídico de denunciar y no lo haga, será acreedor a las sanciones correspondientes.

**Artículo 24.** Las órdenes de protección se deberán dictar e implementar con base en los siguientes principios:

- I. Principio de protección: Considera primordial la vida, la integridad física, la libertad y la seguridad de las personas;



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- II. Principio de necesidad y proporcionalidad: Las órdenes de protección deben responder a la situación de violencia en que se encuentre la persona destinataria, y deben garantizar su seguridad o reducir los riesgos existentes;
- III. Principio de confidencialidad: Toda la información y actividad administrativa o jurisdiccional relacionada con el ámbito de protección de las personas, debe ser reservada para los fines de la investigación o del proceso respectivo;
- IV. Principio de oportunidad y eficacia: Las órdenes deben ser oportunas, específicas, adecuadas y eficientes para la protección de la víctima, y deben ser otorgadas e implementadas de manera inmediata y durante el tiempo que garanticen su objetivo;
- V. Principio de accesibilidad: Se deberá articular un procedimiento sencillo para que facilite a las víctimas obtener la protección inmediata que requiere su situación;
- VI. Principio de integralidad: El otorgamiento de la medida a favor de la víctima deberá generarse en un solo acto y de forma automática; y,
- VII. Principio pro persona: Para interpretar lo referente al otorgamiento de las órdenes de protección, en caso de duda, con relación a la situación de violencia, se estará a lo más favorable para la víctima, tratándose de niñas siempre se garantizará que se cumpla en todas las decisiones que se tomen respecto de las órdenes de protección. De igual forma, cuando las determinaciones que se tomen respecto de una mujer víctima de violencia pudieran impactar en los derechos de las hijas o hijos menores de 18 años de edad.

**Artículo 25.** Cuando una mujer, adolescente o una niña, víctima de violencia soliciten una orden de protección a la autoridad administrativa, ministerial y/o judicial, se le deberá brindar toda la información disponible sobre el procedimiento relacionado con la propia orden.

La autoridad deberá informar con un lenguaje claro, sencillo y empático a la mujer víctima de violencia sobre su derecho a solicitar las órdenes de protección, y evitará cualquier información tendiente a inhibir o desincentivar la solicitud.

La autoridad deberá de realizar la medición y valoración del riesgo, la valoración médica en caso de requerirse, así como la valoración psicológica.

Las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, que reciban denuncias anónimas de mujeres y niñas víctimas de violencia, decretarán las órdenes de protección correspondientes.

**Artículo 26.** Para la emisión de las órdenes de protección las autoridades administrativas, el Ministerio Público o el órgano jurisdiccional competente tomará en consideración:

- I. Los hechos relatados por la mujer, adolescente o la niña, en situación de violencia, considerando su desarrollo evolutivo y cognoscitivo o por quien lo haga del conocimiento a la autoridad;
- II. Las peticiones explícitas de la mujer, adolescente o la niña, en situación de violencia, considerando su desarrollo evolutivo y cognoscitivo o de quien informe sobre el hecho;
- III. Las medidas que ella considere oportunas, una vez informada de cuáles pueden ser esas medidas. Tratándose de niñas, las medidas siempre serán determinadas conforme al principio del interés superior de la niñez;
- IV. Las necesidades que se deriven de su situación particular analizando su identidad de género, orientación sexual, raza, origen étnico, edad, nacionalidad, discapacidad, religión, así como cualquier otra condición relevante;
- V. La persistencia del riesgo aún después de su salida de un refugio temporal; y,
- VI. La manifestación de actos o hechos previos de cualquier tipo de violencia que hubiese sufrido la víctima.

**Artículo 26 BIS.** Las autoridades administrativas, el Ministerio Público o el órgano jurisdiccional competente, deberá ordenar la protección necesaria, considerando:

- I. Los principios establecidos en esta ley;
- II. Que sea adecuada, oportuna y proporcional;
- III. Que los sistemas normativos propios basados en usos y costumbres no impidan la garantía de los derechos de las mujeres reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano;
- IV. La discriminación y vulnerabilidad que viven las mujeres y las niñas por razón de identidad de género, orientación sexual, raza, origen étnico, edad, nacionalidad, discapacidad, religión o cualquiera otra, que las coloque en una situación de mayor riesgo; y,
- V. Las necesidades expresadas por la mujer, adolescente o niña solicitante.

Las autoridades administrativas, el Ministerio Público y los órganos jurisdiccionales determinarán las órdenes de protección para denunciantes anónimas de violencia, privilegiando la integridad y la seguridad de las víctimas.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**Artículo 26 TER.** Las autoridades administrativas, el Ministerio Público o el órgano jurisdiccional que emita las órdenes de protección, realizarán las gestiones necesarias para garantizar su cumplimiento, monitoreo y ejecución. Para lo anterior se allegará de los recursos materiales y humanos necesarios, asimismo podrá solicitar la colaboración de las autoridades competentes.

**Artículo 26 QUÁTER.** Las órdenes de protección administrativas, además de las previstas en otros ordenamientos, podrán consistir en una o varias de las siguientes:

I. El traslado de las víctimas a donde se requiera, cuantas veces sea necesario en las diferentes diligencias para garantizar su seguridad y protección;

II. Custodia personal y o domiciliaria a las víctimas, que estará a cargo de los cuerpos policiacos adscritos a la Fiscalía General del Estado de Baja California. En caso de que no exista disponibilidad podrá apoyarse en las instituciones de seguridad pública municipal.

Esta medida se aplicará bajo la más estricta responsabilidad del Ministerio Público.

III. Proporcionar a las mujeres, o las niñas, en situación de violencia y a las víctimas indirectas alojamiento temporal en espacios seguros tales como casas de emergencia, refugios y albergues que garanticen su seguridad y dignidad, en términos de las disposiciones aplicables de esta ley;

IV. De requerirse brindar apoyo económico para garantizar su seguridad personal, transporte, alimentos, comunicación, mudanza y los trámites oficiales que requiera entre otros;

V. Canalizar y trasladar sin demora alguna a las mujeres, o las niñas, en situación de violencia sexual a las instituciones de salud estatal para que provean gratuitamente y de manera inmediata los servicios de:

a) aplicación de antirretrovirales de profilaxis post-exposición;

b) anticoncepción de emergencia, y;

c) interrupción legal y voluntaria del embarazo en el caso de violación.

VI. Proveer los recursos y herramientas necesarias para garantizar la seguridad y acondicionamiento de vivienda;

VII. Facilitar a la mujer, adolescente o la niña, y en su caso a las víctimas indirectas en situación de violencia, la reubicación de domicilio, residencia o del centro educativo. Tratándose de niñas víctimas de violencia, la autoridad en todo momento ponderará su interés superior, siendo la remisión a instituciones públicas de acogida la última opción y por el menor tiempo posible;



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

VIII. Prohibición inmediata a la persona agresora de acercarse al domicilio y al de familiares y amistades, al lugar de trabajo, de estudios, o cualquier otro que frecuente la víctima directa o víctimas indirectas;

IX. Reingreso de la mujer y en su caso a las víctimas indirectas en situación de violencia al domicilio, una vez que se salvaguarde su seguridad, en caso de que así lo desee.

Para el cumplimiento de esta orden se garantizará el acompañamiento, del Ministerio Público y del personal de la policía ministerial o policía municipal, a la mujer en situación de violencia para acceder al domicilio, lugar de trabajo u otro, con el propósito de recuperar sus pertenencias personales y en su caso las de las víctimas indirectas, en cualquier caso, podrá ser acompañada de una persona de su confianza.

En caso de que no haya personal ministerial disponible, el acompañamiento será a cargo de personal de cualquier institución de seguridad pública municipal que garantice la seguridad de la mujer.

X. Protección policíaca permanente a la mujer, o la niña, así como a su familia y/o víctimas indirectas;

XI. Protección por seguridad privada, en los casos que sea necesario;

XII. Utilización de herramientas tecnológicas que permitan brindar seguridad a las mujeres, o niñas en situación de violencia; así como a las víctimas indirectas y testigos. Entre las que pueden encontrarse proporcionar un teléfono móvil con contacto directo para brindar auxilio policial, entre otros;

XIII. Solicitud a la autoridad judicial competente, la suspensión temporal a la persona agresora del régimen de visitas y convivencia con sus descendientes;

XIV. Ordenar la entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad a la mujer en situación de violencia, o niña, y en su caso a las víctimas indirectas;

XV. La prohibición a la persona agresora de comunicarse por cualquier medio o por interpósita persona, con la mujer en situación de violencia y, en su caso, de sus hijas e hijos u otras víctimas indirectas;

XVI. Prohibición a la persona agresora de intimidar o molestar por si, por cualquier medio o interpósita persona, a la mujer en situación de violencia y en su caso sus hijas e hijos u otras víctimas indirectas o testigos de los hechos o cualquier otra persona con quien la mujer tenga una relación familiar, afectiva, de confianza o de hecho;

XVII. Resguardar las armas de fuego u objetos utilizados para amenazar o agredir a la mujer, o niña, en situación de violencia;



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

XVIII. Solicitar a la autoridad jurisdiccional competente, para garantizar las obligaciones alimentarias, la elaboración de un inventario de los bienes de la persona agresora y su embargo precautorio, el cual deberá inscribirse con carácter temporal en el Registro Público de la Propiedad; y,

XIX. Además de los anteriores, aquellas y cuantas sean necesarias para salvaguardar la integridad, la seguridad y la vida de la mujer, adolescente o la niña en situación de violencia.

Las órdenes de protección señaladas en este artículo podrán ser ampliadas o modificadas por la autoridad administrativa, el Ministerio Público o el órgano jurisdiccional competente, siempre procurando la mayor protección de la víctima.

**Artículo 26 QUINQUIES.** Las órdenes de naturaleza jurisdiccional, además de las previstas en otros ordenamientos, podrán consistir en una o varias de las siguientes acciones:

I. La reserva del domicilio, lugar de trabajo, profesión o cualquier otro dato que permita que a la persona agresora o su familia puedan ubicar a la víctima;

II. El uso de medios o dispositivos electrónicos para impedir el contacto directo de la persona agresora con la víctima;

III. Entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima y en su caso, de sus hijas e hijos;

IV. Medidas para evitar que se capten y/o se transmitan por cualquier medio o tecnologías de la información y la comunicación, imágenes de la mujer en situación de violencia que permitan su identificación o la de sus familiares. Tratándose de niñas hay una prohibición absoluta de transmitir datos e imágenes que permitan su identificación;

V. Prohibir el acceso a la persona agresora al domicilio, permanente o temporal de la mujer, o la niña, en situación de violencia, así como acercarse al lugar de trabajo, estudio o cualquier lugar que frecuente;

VI. Embargo preventivo de bienes de la persona agresora, a efecto de garantizar las obligaciones alimentarias;

VII. La desocupación por la persona agresora, del domicilio conyugal o de pareja, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, aún en los casos de arrendamiento del mismo, y en su caso el reintegro de la mujer en situación de violencia una vez que se resguarde su seguridad;

VIII. Obligación alimentaria provisional e inmediata;



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

IX. La notificación al superior jerárquico inmediato, cuando la persona agresora sea servidora pública y en el ejercicio de su cargo, comisión o servicio, se le involucre en un hecho de violencia contra las mujeres;

Esta orden será emitida en todos los casos donde la persona agresora pertenezca a los cuerpos policiacos, militares o de seguridad, ya sea corporaciones públicas o privadas.

X. La obligación de la persona agresora de presentarse periódicamente ante el órgano jurisdiccional que emitió la orden;

XI. La colocación de localizadores electrónicos, previo consentimiento de la persona agresora;

XII. La prohibición a la persona agresora de salir sin autorización judicial del país o del ámbito territorial que fije el juez o la jueza; y,

XIII. Las demás que se requieran para brindar una protección a la víctima.

**Artículo 26 SEXIES.** La tramitación y otorgamiento de una orden de protección podrá contener una o varias medidas, atendiendo al principio de integralidad. No se necesita una orden para cada medida, una sola orden de protección podrá concentrar el número de medidas necesarias para garantizar la seguridad y bienestar de la mujer en situación de violencia y en su caso de las víctimas indirectas.

**Artículo 26 SEPTIES.** Las órdenes de protección deberán ser evaluadas para modificarse o adecuarse, en caso de que al momento de evaluar la efectividad de la orden se detecten irregularidades o incumplimiento, se sustanciará la comunicación correspondiente a los órganos internos de control de las dependencias involucradas.

Previo a la suspensión de las órdenes de protección decretadas, las autoridades administrativas, ministeriales y órganos jurisdiccionales deberán asegurarse bajo su más estricta responsabilidad que la situación de riesgo o peligro de la víctima ha cesado, realizando una nueva evaluación de riesgo y analizando los informes de implementación por parte de las autoridades responsables de su cumplimiento.

**Artículo 26 OCTIES.** En los casos donde la persona agresora pertenezca a los cuerpos policiacos, militares o de seguridad, ya sea de corporaciones públicas o privadas, la autoridad deberá retirar el arma de cargo o de cualquier otra que tenga registrada.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**Artículo 26 NONIES.** Al momento de dictarse sentencia las autoridades judiciales competentes determinarán las órdenes de protección y medidas similares que deban dictarse de manera temporal o durante el tiempo que dure la sentencia.

Las órdenes de protección podrán ser dictadas de oficio o a solicitud de la mujer en situación de violencia, de su representante legal o del Ministerio Público, tratándose de niñas víctimas de un delito, la autoridad judicial se encuentra obligada a hacer la determinación del interés superior de la niñez, a fin de dictar órdenes de protección, aun cuando no exista una solicitud.

**Artículo 26 DECIES.** Por ninguna circunstancia las autoridades administrativas, el Ministerio Público o el órgano jurisdiccional notificará de sus actuaciones a la persona agresora a través de la víctima. Cualquier notificación es responsabilidad exclusiva de la autoridad.

Las autoridades que intervengan en el cumplimiento de una orden, también serán las responsables de informar a la autoridad ordenadora sobre su implementación de forma periódica.

**Artículo 26 UNDECIES.** A ninguna mujer, adolescente o niña; y sus hijas e hijos en situación de violencia, que solicite orden de protección se le podrá requerir que acredite su situación migratoria, ni cualquier otro elemento que impida su derecho al acceso a la justicia y la protección.

**Artículo 26 DUODECIES.** Las órdenes de protección deberán ser registradas en la Base Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres.

**Artículo 26 TERDECIES.** La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado deberá solicitar las órdenes de protección a las autoridades correspondientes de manera oficiosa de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

En el caso de que las víctimas o víctimas indirectas sean personas menores de dieciocho años, las autoridades administrativas, el Ministerio Público o los órganos jurisdiccionales tendrán en cuenta los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, la prevalencia de sus derechos, su protección integral y los derechos consagrados en la Constitución, en los Tratados, así como los previstos en la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California y en la presente Ley.

**Artículo 26 QUATERDECIES.** En caso de que la persona agresora incumpla la orden de protección, se emitirán las medidas de apremio conforme a la legislación aplicable.

Asimismo, se reforzarán las acciones que se contemplaron en un primer momento con la finalidad de salvaguardar la vida y seguridad de las mujeres, adolescentes y niñas.

#### **CAPÍTULO IV REFUGIOS PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA**

**Artículo 27.** El Gobierno del Estado y los Municipios impulsarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, la creación de refugios seguros para las víctimas y víctimas indirectas de violencia.

**Artículo 28.** Los Refugios son lugares temporales de seguridad para las víctimas y víctimas indirectas que funcionarán de forma ininterrumpida y permanente.

**Corresponde a los responsables de los refugios desde la perspectiva de género:**

I a la X (...)

**Artículo 28 BIS.** Los Refugios para estar en condiciones óptimas y garantizar la protección y respeto a los derechos humanos de las víctimas y las víctimas indirectas, deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Instalaciones higiénicas;
- II. Áreas suficientes, iluminadas y ventiladas;
- III. Áreas especiales para la atención de adolescentes, las niñas y los niños que acompañen a las víctimas;
- IV. Áreas especiales para la atención de adultos mayores y/o personas con discapacidad, que acompañen a las víctimas;
- V. Agua potable, luz eléctrica, lavabos y regaderas suficientes, red de agua caliente para baños;
- VI. Personal femenino en las áreas de trabajo social, psiquiátrica, jurídica, psicológica y médica;
- VII. Dormitorios con camas individuales o espacios para una familia integrada por una mujer y sus dependientes;
- VIII. Seguridad en el acceso a las instalaciones; y,

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

IX. Personal capacitado que apliquen las Normas Oficiales Mexicanas relativas y vigentes a este tipo de Refugios para la atención a víctimas de violencia.

**Artículo 29.** Los refugios deberán ser lugares seguros para las víctimas, por lo que no se podrá proporcionar su ubicación a personas no autorizadas para acudir a ellos.

**Artículo 29 BIS.** La permanencia de las víctimas en los refugios no podrá ser mayor a tres meses, a menos de que persista su inestabilidad física, psicológica o su situación de riesgo, siendo sujetas a evaluación por el personal médico, psicológico y jurídico del refugio. En ningún caso se podrá mantener a las víctimas en los refugios en contra de su voluntad.

**Artículo 29 TER.** En el caso de la persona agresora o las personas agresoras, éstos deberán participar obligatoriamente en los programas de reeducación integral, así como acatar cualquiera de las medidas de protección impuestas por la autoridad competente.

Es obligación de las autoridades que emitan las medidas de protección mantener en evaluación continua y permanente a la persona agresora o las personas agresoras para vigilar el debido cumplimiento de las medidas de protección impuestas.

**Artículo 30.** En el caso de la o las personas agresoras, éstos deberán participar obligatoriamente en los programas de reeducación integral, así como acatar cualquiera de las medidas de protección impuestas por la autoridad competente.

### TITULO TERCERO

#### SISTEMA ESTATAL Y PROGRAMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

### CAPÍTULO I

#### DEL SISTEMA ESTATAL

**Artículo 31.** El Sistema Estatal es un mecanismo permanente a través del cual el Gobierno del Estado y los Gobiernos Municipales coordinarán su integración y funcionamiento para la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, atendiendo lo estipulado en esta Ley y en la Ley General.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**Artículo 32.** El Sistema estará integrado por las personas titulares de:

I a III (...)

a) La Secretaría de Bienestar;

b) a la h) (...)

i) La Secretaría de Seguridad Ciudadana.

j) La Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

IV a IX (...)

**Artículo 33.** (...)

I a V (...)

VI. Sesionar de forma ordinaria cada tres meses al año y, de forma extraordinaria a solicitud de la Presidencia, o por conducto de la mayoría de sus integrantes.

Una vez formulado e implementado el programa estatal, los titulares de las dependencias, entidades y demás organismos, que lo integran se reunirán cada tres meses con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos del programa, y determinar conforme al resultado de la evaluación, las propuestas necesarias para el diseño e instrumentación eficientes de las políticas en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia;

VII. Proponer al Ejecutivo estatal su reglamento interno;

VIII. Impulsar la formulación e implementación de protocolos para la prevención, actuación y erradicación de la violencia contra las mujeres, en dependencias, entidades estatales y municipales, órganos autónomos, y demás entes públicos; y,

IX. Remitir la información que corresponda para mantener actualizado el Registro y la Base Estatal.

**Artículo 34.** (...)

## CAPÍTULO II DEL PROGRAMA ESTATAL

**Artículo 35.** (...)

I. Fomentar, promover, respetar, proteger y garantizar el respeto a los derechos humanos de las mujeres establecidos en esta Ley y los Tratados Internacionales adoptados por nuestro país como obligatorios;

II a la VII (...)

VIII. Promover la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres;

IX. Diseñar un modelo integral de atención a los derechos humanos de las mujeres, que deberán instrumentar las instituciones, los centros de atención y los refugios que atiendan a víctimas;

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- X. Establecer procesos de evaluación de la eficacia de las acciones desarrolladas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; y,
- XI. Difundir la oferta institucional de servicios especializados que brinden los Centros de Justicia para las Mujeres de Baja California.

## TITULO CUARTO DE LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

### CAPÍTULO I GENERALIDAD DE COMPETENCIAS

**Artículo 36.** Para la efectiva aplicación de la Ley, las dependencias, entidades del Gobierno del Estado, el Poder Legislativo y el Judicial, y demás órganos, establecerán una coordinación con perspectiva de género, promoviendo la eficiencia en la prestación de sus servicios. Participarán las Secretarías General de Gobierno, Bienestar, Salud, Educación, Trabajo y Previsión Social, Cultura, Inclusión Social e Igualdad de Género, el Instituto de la Mujer para el Estado, la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la Fiscalía General del Estado, así como los Gobiernos Municipales del Estado.

A su vez deberán instrumentar y articular sus políticas públicas y acciones en concordancia con la política nacional integral desde la perspectiva de género para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; integrar y coadyuvar en la adopción y consolidación del Sistema, impulsar la participación de las organizaciones sociales dedicadas a la promoción y defensa de los derechos humanos de las mujeres, en la ejecución de los programas estatales, además de recibir sus propuestas.

**Artículo 37.** Los entes antes referidos, dentro del marco de sus atribuciones deberán trabajar de manera coordinada en la creación de programas interinstitucionales que promuevan la prevención y detección temprana de violencia a la mujer en cualquiera de las etapas de vida en las que se encuentren, así como establecer directrices para realizar acciones que puedan evitar la comisión de delitos y otros actos de violencia contra las mujeres, atendiendo a los posibles factores de riesgo, tanto en los ámbitos público y privado.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Además de ejercer sus facultades reglamentarias para la aplicación de la presente Ley, deberán promover la elaboración y aplicación de protocolos especializados con perspectiva de género en la búsqueda inmediata de mujeres, niñas y adolescentes desaparecidas, para la investigación de los delitos de discriminación, feminicidio, trata de personas y contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual y realizar las acciones necesarias para implementar las medidas establecidas en la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres.

**Artículo 37 BIS.** La prevención es el conjunto de acciones que deberán llevar a cabo las dependencias, entidades y organismos estatales y municipales en el respectivo ámbito de sus competencias para evitar la comisión de delitos y otros actos de violencia contra las mujeres, atendiendo a los posibles factores de riesgo tanto en los ámbitos público y privado.

**Artículo 37 TER.** La prevención comprende medidas generales y especiales, entre las que deberán privilegiarse las de carácter no penal.

**Artículo 37 QUÁTER.** Las medidas de prevención general, son aquellas que se dirigen a la colectividad y que desde los distintos ámbitos de acción las dependencias, entidades y organismos estatales y municipales pretenden evitar la comisión de conductas delictivas y otros actos de violencia contra la mujer.

**Artículo 37 QUINQUIES.** Se considerarán como medidas especiales de prevención aquellas que implementen las dependencias, entidades y organismos estatales y municipal, en el respectivo ámbito de sus competencias, que permitan a las mujeres embarazadas, con alguna discapacidad, de la tercera edad o que se encuentren en cualquier otra condición de vulnerabilidad, el establecimiento de acciones obligatorias para que gocen de las siguientes facilidades:

- I. Contar con una atención preferente, ágil, pronta y expedita cuando se encuentren realizando algún trámite o solicitando algún servicio; y,
- II. Ser atendidas con prontitud y diligencia cuando estén solicitando ante cualquier autoridad auxilio por ser víctimas de violencia.

## **CAPÍTULO II DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

**Artículo 38. (...)**

- I. a la XIV (...)



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- XV. Crear, operar, organizar, implementar, gestionar, actualizar, monitorear y evaluar el Registro Público de Agresores Sexuales, conforme a su reglamento, en colaboración con el Poder Judicial del Estado;
- XVI. Emitir la información general y estadística sobre los casos de violencia contra las mujeres en los términos dispuestos en la presente Ley, para integrar la Base Estatal;
- XVII. Impulsar la creación y equipamiento de los Centros de Justicia para las Mujeres de Baja California;
- XVIII. Certificar a los Centros de Justicia para las Mujeres de Baja California; y,
- XIX. Todas aquellas que se requieran para tener un Estado libre de violencia de género, en cumplimiento de la presente Ley y las demás disposiciones vigentes.

**Artículo 38 BIS.** Las Organizaciones de la Sociedad Civil especializadas en atención a mujeres víctimas de violencia, deberán proporcionar datos obtenidos de la atención que presenten en Refugios y Centros, los cuales el Instituto de la Mujer para el Estado en coordinación con la Secretaría de Seguridad Ciudadana valorarán y analizarán para remitir la información que deba integrarse a la Base Estatal.

**Artículo 41.** Corresponderá a la Secretaría de Salud:

- I. En el marco de la política de salud integral de las mujeres, diseñar con perspectiva de género e inclusión, la política de prevención, atención y erradicación de la violencia en su contra;
- II. Brindar por medio de las instituciones del sector salud de manera integral e interdisciplinaria atención médica y psicológica con perspectiva de género a las víctimas y víctimas indirectas;
- III. Crear programas de capacitación para el personal del sector salud, respecto de la violencia contra las mujeres y se garanticen la atención a las víctimas y la aplicación de las normas oficiales mexicanas vigentes en la materia;
- IV. Establecer programas y servicios profesionales y eficaces, en las dependencias públicas relacionadas con la atención de la violencia contra las mujeres;
- V. Brindar servicios reeducativos integrales a las víctimas y a los agresores, a fin de que logren estar en condiciones de participar plenamente en la vida pública, social y privada;
- VI. Difundir en las instituciones del sector salud, material referente a la prevención y atención de la violencia contra las mujeres;
- VII. Canalizar a las víctimas a las instituciones que prestan atención y protección a las mujeres;



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

- VIII. Mejorar la calidad de la atención, que se preste a las mujeres víctimas;
- IX. Participar activamente, en la ejecución del Programa, en el diseño de nuevos modelos de prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres, en colaboración con las demás autoridades encargadas de la aplicación de la presente ley;
- X. Asegurar que en la prestación de los servicios del sector salud sean respetados los derechos humanos de las mujeres;
- XI. Capacitar al personal del sector salud, con la finalidad de que detecten la violencia contra las mujeres;
- XII. Apoyar a las autoridades encargadas de efectuar investigaciones en materia de violencia contra las mujeres, proporcionando la siguiente información:
  - a) La relativa al número de víctimas que se atiendan en los centros y servicios hospitalarios;
  - b) La referente a las situaciones de violencia que sufren las mujeres;
  - c) El tipo de violencia por la cual se atendió a la víctima;
  - d) Los efectos causados por la violencia en las mujeres, y,
  - e) Los recursos erogados en la atención de las víctimas.
- XIII. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia; y,
- XIV. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente ley.

**Artículo 42.** Corresponderá a la Fiscalía General del Estado:

- I (...)
- II. Especializar a las y los agentes del Ministerio Público, peritos, personal que atiende a víctimas a través de programas y cursos permanentes en:
  - a) Derechos humanos y género;
  - b) Perspectiva de género para la debida diligencia en la conducción de averiguaciones previas y procesos judiciales relacionados con discriminación, violencia y feminicidio;
  - c) Incorporación de la perspectiva de género en los servicios periciales;
  - d) Eliminación de estereotipos sobre el rol social de las mujeres, entre otros.
- III. Dictar en el ámbito de su competencia, las órdenes de protección a favor de las víctimas y víctimas indirectas de violencia, a fin de que éstas no sigan expuestas a esa situación y reciban oportunamente la atención y tratamiento requerido;
- IV. a la VII (...)
- VIII. Crear un registro público sistemático de las denuncias de los delitos cometidos en contra de mujeres, los índices de incidencia y reincidencia, consignación, sanción



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

y reparación del daño, las órdenes de protección emitidas y aplicadas, sin inclusión de datos personales. Este registro se remitirá a la Base Estatal para definir políticas en materia de prevención del delito, procuración y administración de justicia;

IX. a la X (...)

XI. Proporcionar la información que soliciten a través de los portales de acceso a la información pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California;

XII. Diseñar, con una visión transversal, la política integral con perspectiva de protección a la mujer orientada a la prevención, atención, sanción y erradicación de los delitos violentos contra las mujeres;

XIII. Elaborar e instrumentar en coordinación con la Secretaría de Seguridad Ciudadana, acciones de política criminal que incidan en la prevención de la violencia contra las mujeres, dando prioridad a las zonas de mayor incidencia delictiva y en donde residen mayor número de personas inscritas en el Registro y en la Base Estatal; y,

XIV. Las demás que determinen las leyes.

**Artículo 44 QUATER.** Corresponde a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en el ámbito de sus competencias:

I. Intervenir en la atención y prevención de la violencia contra la mujer, debiendo atender los llamados de auxilio que tenga conocimiento de los actos de violencia, canalizando a las víctimas, víctimas indirectas y agresores de violencia contra la mujer;

II. Establecer programas de capacitación continua para el personal de las corporaciones que atiendan los hechos derivados de la violencia contra la mujer;

III. Monitorear en coordinación de las Instituciones, dependencias y entidades estatales y municipales de Seguridad el cumplimiento de las órdenes de protección que son emitidas por dichas instituciones;

IV. Crear mecanismos de coordinación y colaboración con las dependencias encargadas de la seguridad pública en los municipios del estado que coadyuven en la ejecución de las medidas que garanticen la seguridad de las víctimas;

V. Elaborar e instrumentar en coordinación con la Fiscalía General del Estado, acciones de política criminal que incidan en la prevención de la violencia contra las mujeres, dando prioridad a las zonas de mayor incidencia delictiva y en donde residen mayor número de personas inscritas en el Registro y en la Base Estatal;



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

VI. Recibir de las organizaciones no gubernamentales, civiles y sociales propuestas y recomendaciones sobre la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, a fin de mejorar los mecanismos para su erradicación. La Secretaría de Seguridad Ciudadana, analizará en conjunto con el Instituto de la Mujer para el Estado, la información proporcionada, para su debida remisión a la Base Estatal.

VII. Diseñar y establecer, un modelo de seguridad, basado en igualdad con perspectiva de género, para atender a víctimas, así como las estrategias de proximidad policial a que haya lugar; y,

VIII. Las demás que le atribuyan otros ordenamientos legales en materia.

**Artículo 44 QUINQUIES.** El Centro de Justicia para las Mujeres de Baja California, deberá proporcionar, para el cumplimiento cabal de esta Ley, los servicios mínimos dispuestos en su Ley orgánica y los reglamentos que dimanen de esta.

### CAPÍTULO III DEL PODER LEGISLATIVO

**Artículo 45. (...)**

### CAPÍTULO IV DEL PODER JUDICIAL

**Artículo 46.** El Poder Judicial observará el debido cumplimiento de la Ley, dentro de su ámbito de competencia, teniendo a su cargo las acciones necesarias para tramitar y emitir con celeridad institucional las medidas de protección en materia civil, familiar o penal que se requieran, además:

I a la VI (...)

VII. Coadyuvar en todo lo necesario con la autoridad administrativa del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, para la debida implementación y operación del Registro Público de Agresores Sexuales;

VIII. Remitir a la Fiscalía General del Estado en los términos dispuesto por esta ley la información respecto al otorgamiento de órdenes de protección, para que sean registradas en la Base Estatal; y,

IX. Las demás que le atribuyan otros ordenamientos legales.

### CAPÍTULO V

## DE LOS MUNICIPIOS

**Artículo 47.** Corresponde a los municipios de Baja California de conformidad con esta Ley y la demás normatividad en la materia, acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones:

I a la V (...)

VI. Expedir a través de sus Jueces Municipales las órdenes de protección de conformidad a lo que establece el capítulo III, del Título Segundo de esta ley; mismas que podrán ser ejecutadas por las Instituciones de Seguridad Pública Municipal.

VII a la XIV (...)

XV. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia;

XVI. Realizar las acciones necesarias para implementar las medidas establecidas en la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres; y,

XVII. La atención de los demás asuntos que en materia de prevención, atención, sanción o erradicación de la violencia contra las mujeres que les conceda la Ley y su reglamentación interior.

## TITULO QUINTO

### DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES, DEL REGISTRO PÚBLICO DE AGRESORES SEXUALES

#### CAPÍTULO I

##### DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

**Artículo 48.** (...)

#### CAPÍTULO II

##### DEL REGISTRO PÚBLICO DE AGRESORES SEXUALES

**Artículo 49 a 51** (...)

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO:** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO:** Las entidades, organismos y dependencias Estatales y Municipales que en el respectivo ámbito de sus competencias se encuentren facultados por la presente Ley para el otorgamiento de órdenes de protección y la atención de las

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

víctimas directas e indirectas, tendrán la obligación de actualizar sus reglamentos y protocolos internos de actuación, en un término no mayor a 90 días naturales contados a partir de la publicación de la presente reforma.

**TERCERO:** El Sistema y el Poder Ejecutivo, en un plazo que no exceda de sesenta días naturales después de publicado el presente Decreto, deberán llevar a cabo las acciones necesarias para reformar el Reglamento, en aquellas partes que resulten necesarias para la implantación de este ordenamiento a través de un proceso participativo, tomando en cuenta la experiencia de quienes han participado en las alertas solicitadas.

**CUARTO:** Para el cumplimiento de todas las acciones que deriven de la presente reforma, las entidades, organismos y dependencias Estatales y Municipales, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal en el que entre en vigor la presente reforma; no excluyendo la responsabilidad de las entidades, organismos y dependencias Estatales y Municipales de programar y presupuestar para el inmediato ejercicio fiscal, el recurso que se requiera para el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley.

Dado en sesión de trabajo a los 18 días del mes de mayo de 2023

**“2023, AÑO DE LA CONCIENCIACIÓN SOBRE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO  
AUTISTA”**

**COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y JUVENTUDES  
DICTAMEN No. 08**

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<p><b>DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE PRESIDENTA</b></p>			



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

<b>DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ SECRETARIA</b>			
<b>DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ VOCAL</b>			

**COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y JUVENTUDES  
DICTAMEN No. 08**

<b>DIPUTADO / A</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
<b>DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA VOCAL</b>			
<b>DIP. DUNNIA MONSERRAT MURILLO LÓPEZ VOCAL</b>			
<b>DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ VOCAL</b>			

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada, se declara abierto el debate del Dictamen No. 08 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, por lo que le pregunto a los Diputados y a las Diputadas presentes que deseen intervenir contra el mismo, de no ser así, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal el Dictamen No. 08 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen No. 08 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, iniciando por la derecha.

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, en abstención.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, en abstención.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Alguna Diputada o Diputado que falte por votar?  
continuamos con la mesa directiva.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor, con una reserva en lo particular.
- Adame Muñoz María del Rocío, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 25 DE MAYO DE 2023</b>			
<b>DICTAMEN No. 08 DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y JUVENTUDES</b>			
<b>PRESENTADO POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			X
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe			X
Dip. Peña Chávez Miguel			
Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín			
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X/R		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X/R		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián			
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Ang Hernández Alejandra María			
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat			
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	X		
Dip. Manuel Guerrero Luna	X		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>15</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>2</b>



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** ¿Puedo razonar mi voto, Secretaria?

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Si, la abstención.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Estamos de acuerdo con el Dictamen No. 08 en lo general, porque si bien es cierto contiene reformas en beneficio de las mujeres y ello nos complace, en el mismo se atenta contra el derecho a la vida y en Acción Nacional, siempre va a estar a favor de la misma; es cuanto.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Diputado Presidente, también quisiera informar una reserva.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Si, un segundo; entonces, ¿también la Diputada es la misma? Es la misma. Presentó una reserva la Diputada Dunnia Montserrat Murillo y luego la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, primero Dunnia.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Gracias Diputado Presidente.

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL

H. PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA

PRESENTE.-

HONORABLE ASAMBLEA

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

La suscrita Diputada Dunia Monserrat Murillo López, con las facultades que me confieren los artículos 131 Fracción II, 133 y 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, **Una reserva en lo particular** respecto al Dictamen No. 08 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, relativo a la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, con el objeto de eliminar el primer párrafo del artículo 29 Ter, toda vez que la misma previsión se establece en el artículo 30, de la presente Reforma, lo anterior bajo lo siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La intención del proyecto legislativo que se analiza, presentado por la Diputada Alejandra María Ang Hernández, tiene como intención principal, el prever todas aquellas medidas que garanticen en primer término, la prevención y protección de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres del Estado, entre estas medidas, la inicialista estableció obligaciones en dos vertientes; la primera, enfocada a las Instituciones que emitan medidas de protección, para que mantengan una evaluación continua y permanente a la persona agresora o las personas agresoras, para vigilar el debido incumplimiento de las medidas de protección impuestas, y la segunda vertiente, dirigida a que la o las personas agresoras participen obligatoriamente en los programas de reeducación integral, así como al acatamiento de cualquiera de las medidas de protección impuestas por la autoridad, esta última

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

obligación, quedó señalada tanto en el primer párrafo del artículo 29 TER, como en el Artículo 30 de la Iniciativa.

Por ello y con la finalidad de perfeccionar la técnica legislativa y evitar reiteraciones innecesarias, es que se propone la eliminación del primer párrafo del artículo 29 TER, como se muestra a continuación:

### **TEXTO PROPUESTO**

**Artículo 29 TER.** Es obligación de las autoridades que emitan las medidas de protección mantener en evaluación continua y permanente a las personas o a la persona agresoras para vigilar el debido cumplimiento de las medidas de protección impuestas.

**Artículo 30.** En el caso de la o las personas agresoras, éstos deberán participar obligatoriamente en los programas de reeducación integral, así como acatar cualquiera de las medidas de protección impuestas por la autoridad competente.

En tal virtud, se presenta RESERVA EN LO PARTICULAR a la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, a efecto de eliminar el primer párrafo del artículo 29 TER, conservado en lo que no, en lo no adendado el contenido íntegro de la referida iniciativa y sus disposiciones transitorias.

Es por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos citados en el proemio, y considerando que la aprobación de dicha reserva en lo particular, no transgrede la intención ni el fondo de la reforma, sino que tiene por objeto su

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

perfeccionamiento, solicito a la Presidencia de esta mesa directiva, someta a la consideración de esta Honorable Asamblea, reserva en lo particular al Dictamen No. 08 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, relativo a la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 29 TER. Es obligación de las autoridades que emitan las medidas de protección mantener en evaluación continua y permanente a la persona agresora o las personas agresoras para vigilar el debido cumplimiento de las medidas de protección impuestas.

Artículo 30. En el caso de la o las personas agresoras, éstos deberán participar obligatoriamente en los programas de reeducación integral, así como acatar cualquiera de las medidas de protección impuestas por la autoridad competente.

**Dado** en el salón de sesiones “Benito Juárez García” de este H. Poder Legislativo en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los 25 días del mes de mayo del dos mil veintitrés.

Es cuánto.

**(SE INSERTA RESERVA AL DICTAMEN No. 08 DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y JUVENTUDES, QUE PRESENTA LA DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ)**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA**

P R E S E N T E.-

**H O N O R A B L E   A S A M B L E A**

La suscrita Diputada Dunia Monserrat Murillo López, con las facultades que me confieren los artículos 131 Fracción II, 133 y 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, **Una reserva en lo particular** respecto del Dictamen No. 8 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, relativo a la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, con el objeto de eliminar primer párrafo del artículo 29 Ter, toda vez que la misma previsión se establece en el artículo 30, de la presente Reforma, lo anterior bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La intención del proyecto legislativo que se analiza, presentado por la Diputada Alejandra María Ang Hernández, tiene como intención principal, el prever todas aquellas medidas que garanticen en primer término, la prevención y protección de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres del Estado, entre estas medidas, la inicialista estableció obligaciones en dos vertientes; la primera, enfocada a las Instituciones que emitan medidas de protección, para que mantengan una evaluación continua y permanente a la persona agresora o las personas agresoras, para vigilar el debido cumplimiento de las medidas de protección impuestas, y la segunda vertiente, dirigida a que la o las personas agresoras participen



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

obligatoriamente en los programas de reeducación integral, así como al acatamiento de cualquiera de las medidas de protección impuestas por la autoridad, esta última obligación, quedo señalada tanto en el primer parrado del artículo 29 TER, como en el Artículo 30 de la Iniciativa.

Por ello y con la finalidad de perfeccionar la técnica legislativa y evitar reiteraciones innecesarias, es que se propone la eliminación del primer párrafo del artículo 29 TER, como se muestra a continuación:

INICIATIVA DE REFORMA	TEXTO PROPUESTO
<p><del>Artículo 29 TER. En el caso de la persona agresora o las personas agresoras, éstos deberán participar obligatoriamente en los programas de reeducación integral, así como acatar cualquiera de las medidas de protección impuestas por la autoridad competente.</del></p> <p>Es obligación de las autoridades que emitan las medidas de protección mantener en evaluación continua y permanente a la persona agresora o las personas agresoras para vigilar el debido cumplimiento de las medidas de protección impuestas.</p>	<p><b>Artículo 29 TER.</b> Es obligación de las autoridades que emitan las medidas de protección mantener en evaluación continua y permanente a la persona agresora o las personas agresoras para vigilar el debido cumplimiento de las medidas de protección impuestas.</p>
<p><b>Artículo 30.</b> En el caso de la o las personas agresoras, éstos deberán</p>	<p><b>Artículo 30.</b> En el caso de la o las personas agresoras, éstos deberán</p>

participar obligatoriamente en los programas de reeducación integral, así como acatar cualquiera de las medidas de protección impuestas por la autoridad competente.	participar obligatoriamente en los programas de reeducación integral, así como acatar cualquiera de las medidas de protección impuestas por la autoridad competente.
--	--

En tal virtud, se presenta RESERVA EN LO PARTICULAR a la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, a efecto de eliminar el primer párrafo del artículo 29 TER, conservado en lo no adendado el contenido íntegro de la referida iniciativa y sus disposiciones transitorias.

Es por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos citados en el proemio, y considerando que la aprobación de dicha reserva en lo particular, no transgrede la intención ni el fondo de la reforma, sino que tiene por objeto su perfeccionamiento, solicito a la Presidencia de esta mesa directiva, someta a la consideración de esta Honorable Asamblea, **reserva en lo particular** al Dictamen No. 8 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, relativo a la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

**Artículo 29 TER.** *Es obligación de las autoridades que emitan las medidas de protección mantener en evaluación continua y permanente a la persona agresora o las personas agresoras para vigilar el debido cumplimiento de las medidas de protección impuestas.*

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**Artículo 30.** *En el caso de la o las personas agresoras, éstos deberán participar obligatoriamente en los programas de reeducación integral, así como acatar cualquiera de las medidas de protección impuestas por la autoridad competente.*

Dado en el salón de sesiones “Benito Juárez García” de este H. Poder Legislativo en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los 25 días del mes de mayo del dos mil veintitrés.

Es cuánto.

## ATENTAMENTE

**Diputada Dunnia Montserrat Murillo López**

### **(CONCLUYE RESERVA)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Dunnia, vamos a poner en debate la reserva presentada por la Dunnia Montserrat, Diputada Dunnia Montserrat Murillo, por lo que los Diputados y Diputadas que estén en contra de la reserva, de no ser así, solicito a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo, someta a votación nominal la reserva mencionada.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Presidente, se somete a votación nominal la reserva presentada, iniciando por la derecha.

- Echevarría Ibarra Juan Diego, en abstención.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, en abstención, por los argumentos vertidos en la principal.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, en abstención.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**- LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Alguna Diputada o Diputado que falte por votar?

continuamos con la mesa directiva.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

- Guerrero Luna Manuel, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 25 DE MAYO DE 2023</b>			
<b>RESERVA AL DICTAMEN No. 08 DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y JUVENTUDES</b>			
<b>PRESENTADA POR LA DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			<b>X</b>
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			<b>X</b>
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe			<b>X</b>
Dip. Peña Chávez Miguel			
Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio			
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. Cota Muñoz Román	<b>X</b>		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	<b>X</b>		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián			
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Ang Hernández Alejandra María			
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat			
Dip. Adame Muñoz María del Rocío			
Dip. Manuel Guerrero Luna	X		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>12</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>3</b>

**- LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ EN FUNCIONES DE**

**SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que son, contamos con **12 votos a favor, 0 votos en contra, y 3 abstenciones.**

**- EL C. DIP. PRESIDENTE:** Por lo cual, la reserva presentada por la Diputada Dunnia Montserrat ha sido aprobada. Tiene el uso de la voz la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, para presentar su reserva.

**- LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Gracias Diputado.

La suscrita Diputada LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE, en nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131, fracción II y 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar a CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA RESERVA EN LO PARTICULAR, RESPECTO A LA ADICIÓN DE

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 26 QUINQUIES, RECORRIÉNDOSE LAS FRACCIONES EN LO SUBSECUENTE, EN EL RESOLUTIVO ÚNICO DEL DICTAMEN NÚMERO 08 DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y JUVENTUDES , al tenor de la siguiente.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En fecha 18 de mayo de 2023, la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, emitió el Dictamen Número 08, mediante el cual se aprobó en su resolutivo único, reforma de diversos artículos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California.

Dicho dictamen derivó de la iniciativa de reforma y adición de diversas disposiciones, en la Ley de Acceso de Mujeres para el Estado de Baja California, presentada por la Diputada Alejandra María Ang Hernández, integrante del Grupo Parlamentario MORENA, misma que tuvo por objeto, definir la naturaleza jurídica de las órdenes de protección, incluir el derecho de la no revictimización de las mujeres víctimas de violencia y establecer mecanismos más detallados para que las autoridades competentes libren órdenes de protección, así como armonizar la ley en comento con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California.

Por otro lado el 15 de marzo del 2023, se publicó mediante Decreto No. 218 reforma a los artículos 6, 7 y 25 de la Ley de Acceso de Mujeres a una Vida Libre de Violencia, con el objeto de reconocer la violencia vicaria en este orden normativo, estableciendo el concepto de conductas, así como el establecimiento como orden de

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

protección civil, el que exista una recuperación y entrega inmediata de la mujer víctima, de sus hijos, hijas y / o personas incapaces que requieren cuidados especiales, que hayan sido sustraídos, retenidos u ocultados en término de lo establecido en materia de violencia vicaria.

Lo anterior resulta de suma importancia, ya que si bien la reforma plasmada en el Dictamen 08 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes deja intocado los numerales 6 y 7, los cuales como se mencionaron en el párrafo anterior, fueron materia de reforma del número, Decreto No. 218, si existe un cambio en cuanto a la estructura de las órdenes de protección establecidas en el artículo 25, ampliando el margen de estas en pro de las mujeres y armonizando el orden normativo estatal, de acuerdo con la Ley General en materia; por lo que, en este orden de ideas, se estima necesario el reincorporar la porción normativa en los términos que se aprobó en el multicitado Decreto.

Para quedar como sigue:

Artículo 26 QUINQUIES. Las órdenes de naturaleza jurisdiccional, además de las previstas en otros ordenamientos, podrán consistir en una o varias de las siguientes acciones:

I. ... II. (...)

III. La recuperación y entrega inmediata a la mujer víctima, de sus hijas y/o hijos menores de 18 años y/o personas incapaces que requieren cuidados especiales, que

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

hayan sido sustraídos, retenidos u ocultados de la madre en términos de lo establecido en el artículo 6 fracción IX de la presente Ley.

Fracción IX, no, fracción de la IV a la XIV. (...)

**DADO** en el Salón de Sesiones de esta Honorable XXIV Legislatura Constitucional, “Licenciado Benito Juárez García”, a los 25 días del mes de mayo de 2023.

Es cuanto Diputado Presidente.

**(SE INSERTA RESERVA AL DICTAMEN No. 08 DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y JUVENTUDES, QUE PRESENTA LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE)**

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
P R E S E N T E.-**

La suscrita Diputada LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE, en nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131, fracción II y 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me permito presentar a **CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA RESERVA EN LO PARTICULAR, RESPECTO A LA ADICIÓN DE LA FRACCIÓN III. AL ARTICULO 26 QUINQUIES, RECORRIÉNDOSE LAS FRACCIONES EN LO SUBSECUENTE, EN EL RESOLUTIVO ÚNICO DEL DICTAMEN NÚMERO 8 DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y JUVENTUDES** , al tenor de la siguiente.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En fecha 18 de mayo de 2023, la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, emitió el Dictamen Número 8, mediante el cual se aprobó en su resolutive único,

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

reforma de los artículos 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11, 13, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 46 y la adición de los artículos 3 BIS, 9 BIS, 10 TER, 26 BIS, 26 TER, 26 QUATER, 26 QUINQUIES, 26 SEXIES, 26 SEPTIES, 26 OCTIES, 26 NONIES, 26 DIECIES, 26 UNDECIES, 26 DUODECIES, 26 TERDECIES, 26 QUATERDECIES, 28 BIS, 29 BIS, 29 TER, 37 BIS, 37 TER, 37 QUATER, 37 QUINQUIES, 44 QUATER y 44 QUINQUIES de Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California.

Dicho dictamen derivó de la iniciativa de reforma y adición de diversas disposiciones, a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, presentada por la Diputada Alejandra María Ang Hernández, integrante del Grupo Parlamentario MORENA, misma que tuvo por objeto, definir la naturaleza jurídica de las órdenes de protección, incluir el derecho de la no revictimización de las mujeres víctimas de violencia y establecer mecanismos más detallados para que las autoridades competentes libren órdenes de protección, así como armonizar la ley en comento con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California.

Por otro lado en fecha 15 de marzo de 2023, se publicó mediante Decreto No. 218 reforma a los artículos 6, 7 y 25 a la Ley de Acceso de Mujeres a una Vida Libre de Violencia, con el objeto de reconocer la violencia vicaria en este orden normativo, estableciendo el concepto, conductas, así mismo estableciendo como orden de protección civil, el que exista una recuperación y entrega inmediata a la mujer víctima, de sus hijos, hijas y / o personas incapaces que requieren cuidados especiales, que hayan sido sustraídos, retenidos u oculados en termino de lo establecido en materia de violencia vicaria.

Lo anterior resulta de suma importancia, ya que si bien la reforma plasmada en el Dictamen 8 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes deja intocado los numerales 6 y 7, los cuales como se mencionaron en el párrafo anterior, fueron materia de reforma del Decreto No. 218, si existe un cambio en cuanto a la estructura de las órdenes de protección establecidas en el artículo 25, ampliando el margen de estas en pro de las mujeres y armonizando el orden normativo estatal, de acuerdo con la Ley General en la materia; por lo que, en este orden de ideas, se estima necesario el reincorporar la porción normativa en los términos que se aprobaron en el multicitado Decreto.

Para quedar como sigue:

**Artículo 26 QUINQUIES.** Las órdenes de naturaleza jurisdiccional, además de las previstas en otros ordenamientos, podrán consistir en una o varias de las siguientes acciones:

I. ... II. (...)

III. **La recuperación y entrega inmediata a la mujer víctima, de sus hijas y/o hijos menores de 18 años y/o personas incapaces que requieren cuidados especiales, que hayan sido sustraídos, retenidos u ocultados de la madre en términos de lo establecido en el artículo 6 fracción IX de la presente Ley.**

IV. ... XIV. (...)

**DADO** en el Salón de Sesiones de esta Honorable XXIV Legislatura Constitucional, “Licenciado Benito Juárez García”, a los 25 días del mes de mayo de 2023.

**A T E N T A M E N T E**

---

**DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**  
**INTEGRANTE DEL**  
**GRUPO PARLAMENTARIO MORENA**

**(CONCLUYE RESERVA)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Michel, se declara abierto el debate de la reserva presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, por lo que le pregunta a las Diputadas y a los Diputados que deseen, que deseen ir contra la misma, de no ser así, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal la reserva presentada.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**- LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ EN FUNCIONES DE**

**SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal la reserva presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, iniciando por la derecha.

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor, sobre todo porque la reserva maximiza la protección sobre la mujer y principalmente sobre los derechos de las, de las niñas y de los niños que son hijos de la víctima, es cuanto, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.

**- LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Alguna Diputada o Diputado que falte por votar?**

continuamos con la mesa directiva.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

- Adame Muñoz María del Rocío, a favor.

- Guerrero Luna Manuel, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 25 DE MAYO DE 2023</b>			
<b>RESERVA AL DICTAMEN No. 08 DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y JUVENTUDES</b>			
<b>PRESENTADA POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	<b>X</b>		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel			
Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. Cota Muñoz Román	<b>X</b>		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián			
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Ang Hernández Alejandra María			
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat			
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	X		
Dip. Manuel Guerrero Luna	X		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>17</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

**- LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que contamos con **17 votos a favor, 0 abstenciones y 0 votos en contra.**

**- EL C. DIP. PRESIDENTE:** Una vez aprobadas las dos reservas, y en lo general se declara aprobado el Dictamen No. 08 en lo general y en lo particular con las dos reservas, se declara aprobado, de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes. Continúa con el uso de la voz la Diputada Gloria Arcelia

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Miramontes Plantillas, que nos va a presentar el Dictamen No. 09 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes.

**- LA C. DIP. GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS:** Con su venia Presidente.

DICTAMEN No. 09 DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y JUVENTUDES RESPECTO DE LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, PRESENTADA EL 27 DE ABRIL DEL 2023.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa que reforma el artículo 6 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, presentada por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen:

ARTÍCULO 6.- (...)

(...)

I a la VII. (...)

VIII. Violencia Mediática.- Es todo acto a través de cualquier medio de comunicación, que de manera directa o indirecta promueve estereotipos sexistas, haga apología de la violencia contra las mujeres y las niñas, produzca o permita la producción y difusión de discurso de odio sexista, discriminación de género o desigualdad entre

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

mujeres y hombres, que cause daño a las mujeres y niñas de tipo psicológico, sexual, físico, económico, patrimonial o feminicida.

La violencia mediática se ejerce por cualquier persona física o moral que utilice un medio de comunicación para producir y difundir contenidos que atentan contra la autoestima, salud integral, libertad y seguridad de las mujeres y niñas, que impide su desarrollo y que atenta contra la igualdad.

IX a la X. (...)

#### ARTICULO TRANSITORIO

ÚNICO. – La presente reforma entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Dado** en sesión de trabajo, a los 18 días del mes de mayo del año 2023.

“2023, Año de la Concienciación sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista”

Firman las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión.

Es cuanto.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 09 DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y JUVENTUDES, QUE PRESENTA LA DIPUTADA GLORIA ARCELIA MAGALLANES ORTIZ)**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**DICTAMEN No. 09 DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y JUVENTUDES RESPECTO DE LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, PRESENTADA EL 27 DE ABRIL DE 2023.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa que reforma el artículo 6 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, presentada por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

**DICTAMEN**

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 39, 55, 60 inciso k) y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

**METODOLOGÍA**

- I. En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a la iniciativa materia del presente dictamen.
- III. El apartado denominado **“Contenido de la Reforma”** se compone de dos capítulos, el primero denominado **“Exposición de motivos”** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador. Por su parte el capítulo denominado **“Cuadro Comparativo”** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.
- IV. En el apartado denominado **“Análisis de constitucionalidad”** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**V.** En el apartado de “**Consideraciones y fundamentos**” los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

**VI.** En el apartado de “**Propuestas de modificación**” se describe puntualmente las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

**VII.** En el apartado de “**Régimen Transitorio**” se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.

**VIII.** En el apartado denominado “**Impacto Regulatorio**” se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

**IX.** En el apartado denominado “**Resolutivo**” se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

## **I. Fundamento.**

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción XIV, 57, 60 inciso k), 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

## **II. Antecedentes Legislativos.**

1. En fecha 19 de abril de 2023, la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa que reforma el artículo 6 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

3. En fecha 26 de abril de 2023, se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa oficio LMSA/0839/2023, signado por la Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, mediante el cual remite la iniciativa señalada en el numeral 1 de este apartado, con la finalidad de elaborar el proyecto de dictamen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

### **III. Contenido de la Reforma.**

#### **A. Exposición de motivos**

Señala la inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

Esta Vigésima Cuarta Legislatura se ha caracterizado por escuchar, atender y resolver las causas de aquellos sectores que han sido marginados por mucho tiempo.

Es por ello que, una de las políticas públicas ha sido lograr la igualdad y que en todo momento en las actividades del sector público y privado se garantice la paridad de género y en el sector jurisdiccional se imparta justicia con perspectiva de género.

Esta legislatura ha pugnado por el reconocimiento y protección de los derechos fundamentales de las mujeres y la búsqueda de la igualdad de los géneros, como prueba de lo anterior, mediante acuerdo de 27 de enero de 2022 el Pleno del Congreso del Estado de Baja California aprobó al 2022 como el “Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Seguidamente, han venido aparejada un conjunto de reformas desde el hostigamiento sexual, la violencia vicaria, y otras medidas tendentes en lograr reformas de vanguardia y atender las recomendaciones de la alerta de género.

Expuesto lo anterior, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) define la violencia contra la mujer como: “todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada”.





***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

La violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas es un problema de salud pública de acuerdo a la Organización mundial de la Salud (OMS) y que en México esas violencias habían ido al aumento, puesto que, según datos de la ONU Mujeres, 9 mujeres son asesinadas al día, al menos 6 de cada 10 mujeres han enfrentado un incidente de violencia, y 41.3% han sido víctimas de violencia sexual.

Actualmente se ha considerado un nuevo término para la violencia, la violencia mediática que es aquella violencia que estereotipa, promueve la explotación de mujeres, sus imágenes, difama, discrimina, deshonra, humilla Y/o atenta contra la dignidad de las mujeres, se presenta en los medios masivos de comunicación, es decir redes sociales, televisión, radio, internet, anuncio, propagandas, espectaculares y demás.

Es una realidad que, los medios masivos de comunicación se encuentran presentes en nuestro día a día, nos mantienen al margen de todo lo que sucede en nuestro entorno, otorgándonos todo tipo de información, desde educación hasta entretenimiento, y está al acceso de casi todos, niños, jóvenes, adultos y personas mayores, pueden hacer uso de estos.

A lo largo de los años hemos visto el uso de estos medios, para educar a nuestros niños, mostrar un reflejo de la sociedad, entretener o informar, pero quizá no nos hemos percatado de mensajes erróneos que estos nos transmiten, o los hemos tomado como normales, como es el caso de la deformación sobre el estereotipo conductual del género femenino.

Los medios deben ser referentes en la construcción social dejando de lado el posicionamiento de estereotipos que vulneran a las mujeres.

De acuerdo a Información obtenida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en la Encuesta sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información y la Comunicación en los Hogares, proporciona información a nivel nacional, estatal, estatal rural-urbano y para 49 ciudades del país. En México hay 74.3 millones de usuarios de Internet y el 51.5 por ciento de los internautas son mujeres.

Del total de los usuarios de internet de seis años o más, el grupo de entre 25 y 34 años es el que registra la mayor proporción de usuarios de internet, las mujeres en este rango de edad representan 10.4 por ciento. Por otro lado, la población de 55 años o más es la que menos usa internet, registrando cifras del 4.1 por ciento para las mujeres.

Dicha encuesta también nos revela que 32.2 millones de hogares del país cuentan con al menos un televisor, lo cual representa un 92.9 por ciento del total en el país.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Así mismo, la encuesta denota que el 72.9 por ciento de los hogares tienen al menos un televisor de tipo digital.

El 95.4 por ciento de los hogares con televisión cuentan con señal digital; de ellos, el 82.2 por ciento tienen al menos un televisor digital, 11.4 por ciento cuenta con televisor analógico y señal de televisión de paga; y 6.4 por ciento de los hogares cuentan con al menos un televisor que recibe la señal digital a través de un decodificador, es decir este es el porcentaje de personas con un acceso a la televisión.

Es una realidad que la sociedad presenta nuevas circunstancias, condiciones, conductas y actividades dada su dinámica, la aparición de nuevas tecnologías, las relaciones sociales y el quehacer diario presenta supuestos que deben normarse para lograr una convivencia en un marco jurídico de vanguardia que fomente el respeto y la armonía.

Al efecto, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, publicada el 25 de junio de 2008, ha venido guardando una serie de reformas que evidencian la necesidad continua de encontrarse acorde a la realidad.

En ese orden de ideas, el artículo 6 de la legislación en comento reconoce los tipos de violencia siguientes: psicológica, física, patrimonial, económica, sexual, obstétrica, digital, mediática, vicaria y cualesquiera otra análoga.

De la lectura de la conceptualización de los tipos de violencia es perceptible que requieren una actualización en su contenido y alcance que permite a las autoridades poder encuadrar los tipos a la dinámica social actual.

Lo anterior se afirma, en razón de que la Ley General ha sufrido diversas reformas, entre ellas, la del tipo de violencia mediática adicionada mediante la publicación del Diario Oficial de la Federación en 01 de junio de 2021 con el objeto de visibilizar, concientizar y abonar a una cultura de prevención y erradicación de violencia que lacera nuestro Estado Mexicano.

Así las cosas, entidades como Aguascalientes, Michoacán, Quintana Roo, y Nuevo León, sólo por citar algunos, han hecho lo propio a fin de armonizar reconocer y salvaguardar a las mujeres que residen y transitan en su territorio.

Es por lo anterior, que la presente propuesta legislativa tienen por objeto reformar la fracción VIII del artículo 6 con el objeto de armonizar y visibilizar la violencia mediática en nuestra entidad.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Entre estos cambios destacan:

- a) Se modifica para que la violencia mediática pueda realizarse a través de cualquier medio de comunicación y no se encuentre sujeto a telecomunicación;
- b) Se prevé que se dé a través de cualquier acto y no se encasille a sólo imagen o mensaje;
- c) Se contempla como violencia mediática a quien produzca o permita la producción y difusión de discurso de odio sexista, discriminación de género o desigualdad entre mujeres y hombres, que cause daño a las mujeres y niñas de tipo psicológico, sexual, físico, económico, patrimonial o feminicida.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos señalados, me permito someter a consideración de este H. Congreso del Estado de Baja California, la siguiente:

## **B. Cuadro Comparativo.**

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone la inicialista, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

### **LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA**

<b>TEXTO ACTUAL</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
Artículo 6. Los tipos y modalidades de violencia enumerados por ésta Ley, serán sancionados en los términos de la normatividad aplicable.	ARTÍCULO 6.- (...)
Reconociendo como tipos de violencia los siguientes:	(...)
I. Violencia Psicológica.- Entendida como cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, que pueda conllevar a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;	I a la VII. (...)

II. Violencia Física.- Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas;

III. Violencia Patrimonial.- Es cualquier acto u omisión que afecta el desarrollo adecuado de la víctima, se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer las necesidades de la víctima, así como los daños a los bienes comunes o propios de la víctima;

IV. Violencia Económica.- Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima, se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;

V. Violencia Sexual.- Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física, incluyéndose la exhibición del cuerpo de la mujer en imágenes privadas o comerciales que inciten a realizar actividades de índole sexual. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto;

VI. Violencia Obstétrica.- Toda conducta, acción u omisión que ejerza el personal de salud, de manera directa o indirecta, y que afecte a las mujeres durante los procesos de embarazo, parto o puerperio, mediante un



**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

<p>trato deshumanizado, omisión de atención oportuna y eficaz, prácticas sin consentimiento como esterilización o realizar cesárea sin motivo,</p> <p>VII.- Violencia Digital.- Es cualquier acto de acoso, hostigamiento, amenazas, vulneración de datos e información privada, divulgación de información, mensaje de odio, difusión de contenido sexual sin consentimiento expreso de la afectada, textos, fotografías, videos y/o datos personales u otras impresiones gráficas o sonoras, verdaderas o alteradas, o cualquier otra acción que sea cometida través de las tecnologías de información y comunicación, plataformas de internet, redes sociales, correo electrónico, aplicaciones, o cualquier otro espacio digital, que atente, dañe o afecte la integridad, intimidad, libertad, vida privada, o los derechos humanos de las mujeres;</p> <p>VIII.- Violencia Mediática.- <del>Es toda acción tendiente a publicar o difundir cualquier tipo de mensaje o imagen a través de cualquier medio masivo de Telecomunicación, que estereotipe, insulte, denigre, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres;</del></p> <p>IX.- Violencia Vicaria.- Es el acto u omisión intencional cometido contra la mujer, por parte de quien mantenga o mantuvo una</p>	<p>VIII. Violencia mediática: <b>es todo acto a través de cualquier medio de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva estereotipos sexistas, haga apología de la violencia contra las mujeres y las niñas, produzca o permita la producción y difusión de discurso de odio sexista, discriminación de género o desigualdad entre mujeres y hombres, que cause daño a las mujeres y niñas de tipo psicológico, sexual, físico, económico, patrimonial o feminicida. La violencia mediática se ejerce por cualquier persona física o moral que utilice un medio de comunicación para producir y difundir contenidos que atentan contra la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de las mujeres y niñas, que impide su desarrollo y que atenta contra la igualdad.</b></p> <p>IX a la X. (...)</p>
---	---



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

relación, ya sea de hecho, de pareja o similares, aun sin convivencia y que por sí misma o por interpósita personas utilice como medio al descendiente, ascendiente, dependiente económico, o persona con relación afectiva, para causarle algún tipo de perjuicio o daño psicológico, patrimonial, económico, físico o de cualquier otra índole a la mujer.

Se expresa a través de conductas, como:

- a) Amenazar con causar daños a descendiente, ascendiente, dependientes económicos o personas allegadas;
- b) Ocultar, retener o sustraer a hijas e hijos, fuera de su domicilio custodio o lugar de residencia;
- c) Utilizar a hijos e hijas para obtener información respecto a la madre;
- d) Promover, incitar o fomentar actos de violencia de hijos e hijas en contra de la madre;
- e) Condicionar el pago o cumplimiento de obligaciones alimentarias a las mujeres, hijas e hijos;
- f) Utilizar a otros familiares o personas allegadas de la mujer para cometer este tipo de violencia; y,
- g) Que las instituciones de procuración y administración de justicia no reconozcan la violencia vicaria y emitan resoluciones o sentencias en contra de los derechos de las mujeres y del interés superior de la niñez.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

X. Cualesquiera otra forma análoga que lesione o sea susceptible de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.	
	<p align="center"><b>ARTÍCULO TRANSITORIO</b></p> <p><b>ARTÍCULO ÚNICO.</b> La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.</p>

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención de la legisladora:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
<b>Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas</b>	Reformar el artículo 6 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California	Armonizar la legislación estatal de conformidad con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, respecto al concepto de violencia mediática.

#### **IV. Análisis de constitucionalidad.**

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. En ese sentido es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

El punto de partida de este estudio jurídico de constitucionalidad es y debe ser, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al respecto, el artículo 39 de la misma señala que la soberanía del pueblo reside esencial y originalmente en el pueblo, y que este tiene en todo momento el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

**Artículo 39.** La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Por su parte, el artículo 40 de nuestra norma fundamental, establece que nuestra República representativa está compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

**Artículo 40.** Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Siguiendo con nuestro texto supremo, el diverso numeral 41 precisa que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por lo de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos establecidos en la Constitución Federal y las particulares de cada Estado, sin que en ningún caso se pueda contravenir al Pacto Federal.

**Artículo 41.** El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.



[...]

Tampoco se puede perder de vista que, el artículo 43 de la Constitución Federal establece con toda claridad que Baja California, es parte integrante de la Federación:

**Artículo 43.** Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

De este modo, el artículo 116 de nuestra Constitución Federal señala que el poder público de los Estados se divide para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial y que los poderes de los Estados se organizan conforme a la Constitución de cada uno de ellos con sujeción a las directrices que establece la Carta Magna.

**Artículo 116.** El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

[...]

Así el artículo 4 de la de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California señala con toda puntualidad que Baja California es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Federal, mientras que el numeral subsecuente (5) establece que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**ARTÍCULO 4.-** El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**ARTÍCULO 5.-** Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

En orden de lo anterior, el segundo párrafo del artículo 11 de la Constitución Política de Baja California establece que el Gobierno del Estado se divide para su ejercicio en tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los cuales actúan separada y libremente, pero cooperando en forma armónica a la realización de los fines del Estado.

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión advierte de manera clara que la propuesta legislativa motivo del presente estudio tiene bases y soportes constitucionales previstos en los artículos 39, 40, 41, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que el análisis de fondo respecto a la viabilidad de la propuesta legislativa será atendido en el apartado siguiente.

## **VI. Consideraciones y fundamentos.**

Esta Comisión considera jurídicamente procedente la reforma planteada por la inicialista, en virtud de los siguientes razonamientos:

1. El objetivo de la inicialista al reformar la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, consiste en armonizar la legislación estatal con la Ley General de la materia, respecto del concepto de violencia mediática, lo cual expresa de la siguiente manera:

ARTÍCULO 6.- (...)

(...)

I a la VII. (...)

VIII. Violencia mediática: **es todo acto a través de cualquier medio de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva estereotipos sexistas, haga apología de la violencia contra las mujeres y las niñas, produzca o permita la producción y difusión de discurso de odio sexista, discriminación de género o desigualdad entre mujeres y hombres, que cause daño a las mujeres y**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**niñas de tipo psicológico, sexual, físico, económico, patrimonial o feminicida. La violencia mediática se ejerce por cualquier persona física o moral que utilice un medio de comunicación para producir y difundir contenidos que atentan contra la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de las mujeres y niñas, que impide su desarrollo y que atenta contra la igualdad.**

IX a la X. (...)

Las motivaciones que impulsaron a la inicialista a generar dichas reformas son fundamentalmente las siguientes consideraciones vertidas en la exposición de motivos:

- Que según datos de la ONU Mujeres, 9 mujeres son asesinadas al día; que 6 de cada 10 mujeres han sido víctimas de violencia, y 41.3% han sido víctimas de violencia sexual.
- Que dentro de los conceptos de violencia, se ha considerado el de violencia mediática, el cual se presenta en los medios masivos de comunicación, las cuales transmiten mensajes erróneos que la sociedad a tomado como normales, que implican la deformación sobre el estereotipo conductual del género femenino.
- Que, *“Los medios deben ser referentes en la construcción social dejando de lado el posicionamiento de estereotipos que vulneran a las mujeres.”*
- Que, las nuevas tecnologías, las relaciones sociales y el quehacer diario presentan supuestos que deben normarse a través de un marco jurídico que fomente el respeto y la armonía.
- Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, requiere una actualización en el concepto de violencia mediática, derivado de las reformas que se han aprobado a la Ley General de la materia con el objeto de visibilizar, concientizar y abonar a una cultura de prevención y erradicación de violencia.
- Que es de suma importancia para Baja California, armonizar la legislación estatal respecto de la Ley General de Acceso, para visibilizar la violencia mediática en nuestra entidad.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

2. La Organización de las Naciones Unidas (ONU) define la violencia mediática como “aquella producida por los medios masivos de comunicación a través de publicaciones, difusión de mensajes e imágenes estereotipadas que promueven la explotación de mujeres, que las muestran como objetos de consumo, las difaman, discriminan, deshonran, humillan o que atentan contra su dignidad, su nombre y su imagen”.

Es una realidad social que, en muchas ocasiones los medios de comunicación tienden a reforzar roles de género impuestos socialmente para limitar y definir cómo las mujeres deben ser, actuar y lucir en la sociedad.

Al entender las plataformas mediáticas como referentes de sentido e importantes actores de construcción social, es indispensable evaluar su rol en la creación de estereotipos y discursos sexistas.

De ahí que, los órganos legislativos en nuestro país han incorporado el concepto de violencia mediática a los diversos ordenamientos locales y federales, tratando de prevenir, erradicar y sancionar este tipo de violencia, siendo el eje principal de esto, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, estableciendo en un primer término el concepto para dar visibilidad a este tipo de mensajes y prácticas comunes de violencia de género, así como también lo ha referido la inicialista, actualizando el mismo a través de reformas que adecuan el ordenamiento con la diversificación de formas a través de las que este tipo de violencia se hace presente en los medios de comunicación masiva y la realidad social.

Dicho lo anterior, en un primer término, la propuesta legislativa puesta a consideración por parte de la inicialista, encuentra fundamento en artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece la obligación de todas las autoridades, incluida esta Soberanía, a proteger, promover, garantizar y respetar los derechos humanos, lo cual incluye los derechos humanos a la integridad y seguridad personal, incluyendo el reconocimiento a la dignidad inherente del ser humano, para lo cual deben ser protegidas su integridad física, psicológica y moral, imprescindibles para el sano desarrollo de las personas.

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**Artículo 1º.- (...)**

(...)

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

[...]

Ahora bien, cabe señalar que la legislación local objeto de reforma, al desprenderse de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y al ser esta de observancia general y obligatoria en toda la República, la ley local debe sujetarse a las disposiciones que la misma establece, lo cual debe traducirse en la armonización de dichos ordenamientos, siendo esta una herramienta propia del Poder Legislativo que tiene por objeto generar la compatibilidad de las leyes, para que los organismos gubernamentales que las regulan puedan garantizar la observancia de estas.

Dicho lo anterior, al caso concreto que se analiza, tal y como lo señala la inicialista en su exposición de motivos, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su numeral 20 Quinquies, establece el concepto de violencia mediática, señalando que es *“... todo acto a través de cualquier medio de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva estereotipos sexistas, haga apología de la violencia contra las mujeres y las niñas, produzca o permita la producción y difusión de discurso de odio sexista, discriminación de género o desigualdad entre mujeres y hombres, que cause daño a las mujeres y niñas de tipo psicológico, sexual, físico, económico, patrimonial o feminicida.”*

Del mismo modo, el citado numeral establece en un segundo párrafo, que este tipo de violencia se actualiza cuando cualquier persona física o moral utiliza un medio de comunicación para producir y difundir contenidos que atentan contra la autoestima, la salud, integridad, libertad y seguridad e las mujeres y niñas, impidiendo con ello su desarrollo y atentando contra la igualdad.

#### **LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA**

ARTÍCULO 20 Quinquies.- Violencia mediática es todo acto a través de cualquier medio de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva estereotipos sexistas, haga apología de la violencia contra las mujeres y las niñas, produzca o



**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

permita la producción y difusión de discurso de odio sexista, discriminación de género o desigualdad entre mujeres y hombres, que cause daño a las mujeres y niñas de tipo psicológico, sexual, físico, económico, patrimonial o feminicida.

La violencia mediática se ejerce por cualquier persona física o moral que utilice un medio de comunicación para producir y difundir contenidos que atentan contra la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de las mujeres y niñas, que impide su desarrollo y que atenta contra la igualdad.

Dicho lo anterior, cabe señalar que, si bien es cierto la Ley de Acceso local en la materia, si bien es cierto ya contempla el concepto de **violencia mediática** en su artículo 6, fracción VIII, también lo es que la Ley General de la materia, tal y como ha señalado la inicialista en su exposición de motivos, ha sido reformada en dicho concepto, ampliando la protección y los alcances de la misma, por lo cual, no solamente es dable sino imperativo que la ley local de Baja California se armonice con dicha legislación, debiéndose señalar que, la propuesta legislativa en análisis resulta homóloga a la contemplada por la legislación general, motivo por el cual, la modificación propuesta deviene jurídicamente procedente.

3. No obstante la procedencia jurídica resuelta en el considerando anterior, esta Dictaminadora advierte que, en razón y apoyo de la técnica legislativa, es necesario realizar modificaciones de forma a la propuesta originalmente planteada por la inicialista, esto es, separar el texto contenido en el párrafo de la fracción VIII objeto de reforma, para quedar establecida la misma redacción pero, en dos párrafos; asimismo la modificación del vocablo “mediática” únicamente cambiando la primera letra de minúscula a mayúscula, y del mismo modo la letra mayúscula al inicio de la redacción del concepto, así como la modificación del signo de dos puntos ( : ) a punto y guion ( .- ) quedando expresado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 6.- (...)

(...)

I a la VII. (...)

VIII. **Violencia Mediática.- Es todo acto a través de cualquier medio de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva estereotipos sexistas, haga apología de la violencia contra las mujeres y las niñas, produzca o permita la producción y difusión de discurso de odio sexista, discriminación de género o desigualdad entre mujeres y hombres, que cause daño a las mujeres y niñas de tipo psicológico, sexual, físico, económico, patrimonial o feminicida.**



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**La violencia mediática se ejerce por cualquier persona física o moral que utilice un medio de comunicación para producir y difundir contenidos que atentan contra la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de las mujeres y niñas, que impide su desarrollo y que atenta contra la igualdad.**

IX a la X. (...)

Cabe señalar que, con la modificación anteriormente propuesta, el primer párrafo únicamente establecerá el concepto de “violencia mediática”, mientras que el párrafo segundo establecerá quienes la ejercen.

4. El presente Dictamen cubrió el principio de exhaustividad del estudio, en virtud que fueron analizadas todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas por la inicialista.

Es por todo lo anterior que tomando en cuenta los argumentos anteriormente vertidos, el texto propuesto por la inicialista resulta jurídicamente PROCEDENTE en los términos precisados en el cuerpo del presente Dictamen.

## VI. Propuestas de modificación.

### CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

INICIALISTA	COMISIÓN DICTAMINADORA
ARTÍCULO 6.- (...)	ARTÍCULO 6.- (...)
(...)	(...)
I a la VII. (...)	I a la VII. (...)
VIII. Violencia mediática: es todo acto a través de cualquier medio de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva estereotipos sexistas, haga apología de la violencia contra las mujeres y las niñas, produzca o permita la producción y difusión de discurso de odio sexista, discriminación de género o desigualdad entre mujeres y hombres, que cause daño a las mujeres y niñas de tipo psicológico, sexual, físico, económico,	VIII. Violencia <b>Mediática</b> .- Es todo acto a través de cualquier medio de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva estereotipos sexistas, haga apología de la violencia contra las mujeres y las niñas, produzca o permita la producción y difusión de discurso de odio sexista, discriminación de género o desigualdad entre mujeres y hombres, que cause daño a las mujeres y niñas de tipo

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

<p>patrimonial o feminicida. La violencia mediática se ejerce por cualquier persona física o moral que utilice un medio de comunicación para producir y difundir contenidos que atentan contra la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de las mujeres y niñas, que impide su desarrollo y que atenta contra la igualdad.</p> <p>IX a la X. (...)</p>	<p>psicológico, sexual, físico, económico, patrimonial o feminicida.</p> <p><b>La violencia mediática se ejerce por cualquier persona física o moral que utilice un medio de comunicación para producir y difundir contenidos que atentan contra la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de las mujeres y niñas, que impide su desarrollo y que atenta contra la igualdad.</b></p> <p>IX a la X. (...)</p>
---	---

## VII. Régimen Transitorio.

Esta Comisión no considera necesario realizar adecuaciones al apartado transitorio.

## VIII. Impacto Regulatorio.

La presente propuesta no contempla impacto regulatorio, por lo que no es necesario armonizar otros ordenamientos legislativos.

## IX. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

### RESOLUTIVO

**Único.** Se aprueba la reforma al artículo 6 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 6.- (...)

(...)

I a la VII. (...)



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

VIII. Violencia Mediática.- Es todo acto a través de cualquier medio de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva estereotipos sexistas, haga apología de la violencia contra las mujeres y las niñas, produzca o permita la producción y difusión de discurso de odio sexista, discriminación de género o desigualdad entre mujeres y hombres, que cause daño a las mujeres y niñas de tipo psicológico, sexual, físico, económico, patrimonial o feminicida.

La violencia mediática se ejerce por cualquier persona física o moral que utilice un medio de comunicación para producir y difundir contenidos que atentan contra la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de las mujeres y niñas, que impide su desarrollo y que atenta contra la igualdad.

IX a la X. (...)

#### ARTICULO TRANSITORIO

**ÚNICO.** – La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en sesión de trabajo, a los 18 días del mes de mayo del año 2023.

**“2023, Año de la Concienciación sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista”**

#### COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y JUVENTUDES DICTAMEN No. 09

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE PRESIDENTA			
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ SECRETARIA			



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

<b>DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ V O C A L</b>			

**COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y JUVENTUDES  
DICTAMEN No. 09**

<b>DIPUTADO / A</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
<b>DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA V O C A L</b>			
<b>DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ V O C A L</b>			
<b>DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L</b>			

**DICTAMEN No. 09-** Reforma a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

DCL/FJTA//ALC\*

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Gloria, se declara abierto el debate del Dictamen No. 09 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, por lo que le pregunto a las Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir contra el mismo, no teniendo ningún orador enlistado, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal el Dictamen No. 09 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen No. 09 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, iniciando por la derecha.

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.

- Cota Muñoz Román, a favor.

- García Ruvalcaba Daylín, a favor.

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor y felicidades a la inicialista, enhorabuena Diputada, muy buena iniciativa.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor y felicidades Diputada Gloria.

- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor, felicidades Diputada.

- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.

**- LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ EN FUNCIONES DE**

**SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Alguna Diputada o Diputado que falte por votar?

continuamos con la mesa directiva.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.

- Guerrero Luna Manuel, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 25 DE MAYO DE 2023</b>			
<b>DICTAMEN No. 09 DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y JUVENTUDES</b>			
<b>PRESENTADO POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	<b>X</b>		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel			
Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio			



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel			
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián			
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Ang Hernández Alejandra María			
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat			
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	X		
Dip. Manuel Guerrero Luna	X		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>15</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

**- LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que el resultado de la votación son **15 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

**- EL C. DIP. PRESIDENTE:** Por lo cual **se declara aprobado el Dictamen No. 9 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes.** Continua en el uso de

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

la voz la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, para presentar el Dictamen No. 10 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, adelante Diputada.

**- LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Con su venia Diputado Presidente.

DICTAMEN No. 10 DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y JUVENTUDES RESPECTO DE LA INICIATIVA DE REFORMA QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 113 BIS y 114 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EL 10 DE ENERO DEL 2022.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa que reforma los artículos 113 BIS y 114 BIS del Código Penal para el Estado de Baja California, presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen:

### **RESOLUTIVO**

**Único.** Se aprueba la reforma al artículo 113 BIS y se deroga el artículo 114 BIS del Código Penal para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 113 BIS.- En el caso de los delitos previstos por los artículos 123, 176, 177, 178, 180, 180 BIS, 184 QUATER, 238, 261, 262, 262 TER, 262 QUARTER y 264 de este Código, la acción penal será imprescriptible cuando se cometan contra

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

persona menor de dieciocho años, o que no tenga capacidad de comprender el significado del hecho, o que por cualquier causa no tenga la capacidad de resistirlo.

ARTÍCULO 114 BIS.- DEROGADO

ARTICULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Dado** en la sesión de trabajo, a los 18 días del mes de mayo del año 2023.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas de Trastorno del Espectro Autista”

Firman las Diputadas y el Diputado integrante de esta Comisión.

Es cuanto.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 10 DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y JUVENTUDES, QUE PRESENTA LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE)**

**DICTAMEN No. 10 DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y JUVENTUDES RESPECTO DE LA INICIATIVA DE REFORMA QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 113 BIS y 114 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EL 10 DE ENERO DE 2022.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa que reforma los artículos 113 BIS y 114 BIS del Código Penal para el Estado de Baja California, presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

## DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 39, 55, 60 inciso k) y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

### METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a la iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **“Contenido de la Reforma”** se compone de dos capítulos, el primero denominado **“Exposición de motivos”** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador. Por su parte el capítulo denominado **“Cuadro Comparativo”** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **“Análisis de constitucionalidad”** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **“Consideraciones y fundamentos”** los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **“Propuestas de modificación”** se describe puntualmente las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de **“Régimen Transitorio”** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**VIII.** En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

**IX.** En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

## **I. Fundamento.**

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción XIV, 57, 60 inciso k), 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

## **II. Antecedentes Legislativos.**

1. En fecha 10 de enero de 2022, el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa que reforma los artículos 113 BIS y 114 BIS del Código Penal para el Estado de Baja California.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.

3. En fecha 04 de febrero de 2022, se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa oficio LMSA/0303/2022, signado por la Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, mediante el cual remite la iniciativa señalada en el numeral 1 de este apartado, con la finalidad de elaborar el proyecto de dictamen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

## **III. Contenido de la Reforma.**

## **A. Exposición de motivos**

Señala el inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

La figura jurídica de la prescripción, en el ámbito penal, es la forma de extinguir la pretensión punitiva y la potestad para ejecutar las penas por parte del Estado, por el simple transcurso del tiempo.

En los últimos años la legislación mexicana ha buscado evitar que los delitos que más impactan a la sociedad como son los cometidos en contra de niños, niñas y adolescentes o personas que por su condición intelectual no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de resistirlo, queden impunes por la actualización de la referida figura jurídica.

Delitos cometidos en contra de esas víctimas, deben tener la posibilidad de ser denunciados y sancionados en cualquier momento, sin importar el tiempo que haya transcurrido desde que se cometieron.

Para un mayor contexto del tema, el Centro de Estudios para el Logro de la Igualdad de Género de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, publicó en el estudio “Niñas, niños y adolescentes víctimas de la violencia en México”, que: según datos de la organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), México tiene la tasa de homicidios más alta entre los países miembros y primer lugar en abusos y homicidios cometidos contra la población de 17 años o menos. La tasa de homicidios por cada 100 000 niñas niños y adolescentes era de 2.6 en 2015. (INEGI, Estadísticas de mortalidad. Consulta Interactiva de datos, 2017).

Mientras que, continúa refiriendo dicho estudio, en el periodo de 2013-2016 se calcula que 2 niñas, niños y adolescentes fueron asesinados diariamente. Actualmente cada día en México son asesinados 3 niñas niños y adolescentes y diariamente desaparecen 4 de ellos en el territorio nacional.

“La violencia contra las niñas y niños incluye abuso, maltrato físico, mental, abandono, trato negligente, explotación, abuso sexual, captación en el crimen organizado y homicidio. La violencia ocurre en cualquier lugar incluido el hogar, la escuela, orfanatos, centros residenciales de atención, en la calle, en el lugar de trabajo, en prisiones y establecimientos penitenciarios, afecta la salud física y mental de los niños, perjudica su habilidad para aprender y socializa, y, más adelante, afecta su desarrollo como adultos funcionales y genera una reproducción del fenómeno cuando a su vez son progenitores, lo que perpetúa el círculo de



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

violencia, En los casos más graves, la violencia contra las niñas, niños y adolescentes conduce a la muerte temprana”.

Entre las naciones que conforman la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), nuestro país se ubica en el primer lugar en casos de violencia y abuso sexual a menores.

El informe Mundial Sobre la Violencia Contra Los Niños y Niñas, en el que se documenta los resultados y recomendaciones del proceso del Estudio de Secretaría General de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños, en el apartado Principios y Recomendaciones, señala:

“...los esfuerzos por prevenir y responder a la violencia contra los niñas y niños deben ser multisectoriales y deben ser ajustados según el tipo de violencia, el entorno y los autores. Cualquiera que sea la medida adoptada, el interés superior del niño debe ser siempre la consideración prioritaria.”

Entre las recomendaciones del citado estudio, se refieren textualmente las siguientes:

“9. Asegurar la rendición de cuentas y poner fin a la impunidad. Recomiendo que los Estados aumenten la confianza de la comunidad en el sistema de justicia haciendo que todos los que cometan actos de violencia contra los niños rindan cuentas ante la justicia garantizando que se les responsabilice de sus actos mediante procedimientos y sanciones penales, civiles, administrativas y profesionales apropiadas. Se debe impedir que trabajen con niños personas culpables de delitos violentos y abusos sexuales contra los niños... Las niñas y niños víctimas de la violencia y de los delitos de abusos sexuales sufren daños físicos, psicológicos y emocionales que pueden presentar signos graves, posiblemente, afectarán su desarrollo de manera permanente, es un grupo con alto grado de vulnerabilidad, por lo que se debe privilegiar en todos los órdenes legales y jurisdiccionales el interés superior del niño.  
<https://www.unicef.org/mexico/spanish/InformeMundialSobreViolencia.pdf>,  
página 24.

Bajo tales premisas, el objeto de la presente iniciativa, es garantizar a las víctimas la oportunidad que en momento en que se encuentren en mejores condiciones físicas y psicológicas, puedan ejercer la defensa de sus derechos agredidos sin que se extingan con el paso del tiempo, es decir, proponemos que diversos delitos cometidos contra personas menores de edad y personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de resistirlo, principalmente de carácter sexual, se clasifiquen como imprescriptibles. Ciertamente, el debate sobre la imprescriptibilidad de los delitos contra dichas personas ha estado presente en

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

los últimos años ante el alto índice de agresiones y la impunidad para sancionar a los agresores.

Es una dolorosa realidad que tenemos que enfrentar como sociedad, por ello debemos darle la oportunidad a la víctima de acceder a la justicia, con independencia de su edad o condición, ya que cuando sufrió el agravio se encontraba en una situación de manifiesta desventaja, dado que muchas veces el agresor es parte del entorno, lo que hace que las víctimas no se atrevan a denunciar; así, con la imprescriptibilidad de delitos contra menores, mandamos un mensaje de apoyo y respaldo en nuestro diseño institucional a las víctimas, para que en su oportunidad y cuando así lo decidan, hagan valer sus derechos, y puedan denunciar, perseguir y castigar a su agresor en todo momento, combatiendo la impunidad.

Actualmente existe una tendencia nacional para clasificar como imprescriptibles delitos relacionados con menores de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de resistirlo. Se citan algunos ejemplos, a continuación:

#### CÓDIGO PENAL FEDERAL

“Artículo 205 Bis. Serán Imprescriptibles las sanciones señaladas en los artículos 200, 201 y 204...”

#### CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO

“Artículo 78-Bis. Cuando se trate de los delitos previstos en los Artículos 127, 129 130, 130 Bis, 130 Ter, 176, 191, 192 Bis, 192 Ter, 192 Quáter, 193 y 194 de este Código, cometidos en contra de menos de edad, la acción penal será imprescriptible”.

#### CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE OAXACA

Artículo 122 Bis.- Cuando se trate de delitos cometidos en personas menores de edad, previstos en los artículos 194 fracciones 11 a V, 195, 196, 241, 241 BIS, 246, 247, 248 Bis fracciones 11 a 111, 255, 347 BIS y 348 BIS F, la acción penal será imprescriptible.

#### CÓDIGO PENAL DE SAN LUIS POTOSÍ

Artículo 110. Efectos de la prescripción. La prescripción es personal y extingue la pretensión punitiva y la potestad de ejecutar las penas y las medidas de seguridad y para ello bastará el transcurso del tiempo señalado por la ley. Los delitos de



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

violación; feminicidio; homicidio calificado, homicidio en razón de parentesco; secuestro y desaparición forzada de personas, son imprescriptibles. Los plazos para la prescripción se duplicarán respecto de quienes se encuentren fuera del territorio nacional, si por esta circunstancia no es posible integrar una carpeta de investigación, concluir un proceso, o ejecutar una sanción.

**CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA**

Artículo 100.- La acción penal prescribirá en un plazo igual al término medio aritmético de la pena privativa de la libertad que corresponda al delito cometido, incluyendo sus modalidades.

Tratándose de los delitos de oficio, dicho plazo nunca será menor de tres años ni mayor de quince y en los delitos de querrela nunca será menor de dos años ni mayor de diez. En los delitos de homicidio calificado, feminicidio, secuestro, utilización de imágenes y/o voces de personas menores de edad para pornografía, trata de personas, evasión de presos, delincuencia organizada, desaparición forzada de personas, tráfico de menores e incapaces, violación y en el supuesto a que hace referencia el párrafo cuarto del artículo 13, el ejercicio de la acción penal será imprescriptible.

**CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA**

Artículo 113. Efectos y características de la prescripción.

La prescripción es personal y extingue la pretensión punitiva y la potestad de ejecutar las penas y las medidas de seguridad y para ello bastará el transcurso del tiempo señalado por la ley.

Los delitos de homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, trata de personas, robo previsto en el artículo 326 fracciones 1 y 11, los cometidos con medios violentos como armas y explosivos; la tentativa punible de los delitos mencionados, son imprescriptibles.

A la luz de las consideraciones anteriores, la iniciativa de clasificar los delitos contra las víctimas mencionadas, como imprescriptibles, es viable, dado que tanto la legislación federal así como la de diversos estados del país, ya lo contemplan así.

El paso del tiempo no puede ser sinónimo de impunidad, porque una persona menor de edad no sabe que es víctima de un delito y que puede denunciar a su agresor, aunado a que en las condiciones especiales en que ocurren este tipo de delitos la víctima aún no tiene la madurez para comprender los hechos; por ello,

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

es preciso contar con una legislación que permita hacer la denuncia en todo momento, tomando imprescriptible el delito.

A mayor claridad sobre el anterior razonamiento, se reproduce textualmente la siguiente cita:

“Los niños y niñas son traicionados todos los días por el silencio, la falta de acción y la impunidad. Educadores que han agredido sexualmente a sus alumnos siguen enseñando. Agentes de policía que han torturado a niños frente a testigos siguen prestando servicio. Personal de orfanatos que somete a los niños y niñas a niveles escandalosos de crueldad y negligencia no sufren consecuencia alguna. Con demasiada frecuencia los niños y niñas son revictimizados: primero por el abuso inicial, y luego otra vez porque las autoridades no hacen responsables a los autores.”

<https://www.unicef.org/mexico/spanish/InformeMundialSobreViolencia.pdf>  
página 37.

En mérito de las consideraciones vertidas, es evidente la necesidad de modificar la redacción de los Artículos 113 BIS y 114 BIS, para actualizar y armonizar la legislación de Baja California, con las legislaciones estatales del resto del país, para pasar del modelo actual vigente en que el delito inicia el cómputo del plazo de prescripción a partir de que la víctima alcanza la mayoría de edad, para considerarlas imprescriptibles. Por lo que, las conductas descritas en el numeral 114 Bis, se eliminan dado que dicho artículo es relativo al plazo de la prescripción en relación con su máxima penalidad, dejando únicamente el delito de homicidio bajo dicho supuesto, al quedar ya comprendidas en el diverso numeral 113 Bis, modificándose el inicio del plazo de la prescripción que actualmente regula dicho precepto, para calificarse como imprescriptibles.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, es que se proponen las modificaciones planteadas en los términos siguientes:

## **B. Cuadro Comparativo.**

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone el inicialista, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

### **CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

<b>TEXTO ACTUAL</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
ARTÍCULO 113 BIS.- <del>Los plazos para la prescripción de la acción penal en el caso de los delitos previstos por los artículos 176, 177,</del>	ARTÍCULO 113 BIS.- Los delitos previstos por los artículos 176, 177, 178, 180, 180 BIS, 184 QUATER, 238, 261, 262, <b>262 TER, 262</b>

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

<p>178, 180, 180 BIS, 184 QUATER, 238, 261, 262 y 264 de este Código, <del>empezarán a computarse a partir de que la víctima cumpla 18 años de edad.</del></p>	<p><b>QUARTER y 264 de este Código, serán imprescriptibles.</b></p>
<p><del>ARTÍCULO 114 BIS.- En los delitos de homicidio, violación, violación equiparada, violación impropia, sub tipo de abuso sexual de menores de catorce años, tráfico de menores, corrupción de personas menores de dieciocho años o quienes no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho o persona que no tiene capacidad para resistirlo, pornografía y turismo sexual de personas menores de dieciocho años o quienes no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho o persona que no tiene capacidad para resistirlo, lenocinio y pederastia, que refiere este Código, el plazo de la prescripción de la acción penal será el equivalente a la pena máxima señalada para el delito de que se trate.</del></p>	<p>ARTÍCULO 114 BIS.- Tratándose del delito de homicidio a que refiere este Código, el plazo de la prescripción de la acción penal será el equivalente a la pena máxima <b>que le corresponda.</b></p>

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención de la legisladora:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
<p><b>Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra</b></p>	<p>Reformar los artículos 113 BIS y 114 BIS del Código Penal para el Estado de Baja California</p>	<p>Establecer en la legislación, la imprescriptibilidad de la acción penal respecto de los delitos sexuales cometidos en contra de niñas, niños y adolescentes.</p>

#### IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. En ese sentido es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

El punto de partida de este estudio jurídico de constitucionalidad es y debe ser, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al respecto, el artículo 39 de la misma señala que la soberanía del pueblo reside esencial y originalmente en el pueblo, y que este tiene en todo momento el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

**Artículo 39.** La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Por su parte, el artículo 40 de nuestra norma fundamental, establece que nuestra República representativa está compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

**Artículo 40.** Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.



Siguiendo con nuestro texto supremo, el diverso numeral 41 precisa que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por lo de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos establecidos en la Constitución Federal y las particulares de cada Estado, sin que en ningún caso se pueda contravenir al Pacto Federal.

**Artículo 41.** El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

[...]

Tampoco se puede perder de vista que, el artículo 43 de la Constitución Federal establece con toda claridad que Baja California, es parte integrante de la Federación:

**Artículo 43.** Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

De este modo, el artículo 116 de nuestra Constitución Federal señala que el poder público de los Estados se divide para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial y que los poderes de los Estados se organizan conforme a la Constitución de cada uno de ellos con sujeción a las directrices que establece la Carta Magna.

**Artículo 116.** El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

[...]

Así el artículo 4 de la de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California señala con toda puntualidad que Baja California es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Federal, mientras que el numeral subsecuente (5) establece que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este.

**ARTÍCULO 4.-** El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**ARTÍCULO 5.-** Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

En orden de lo anterior, el segundo párrafo del artículo 11 de la Constitución Política de Baja California establece que el Gobierno del Estado se divide para su ejercicio en tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los cuales actúan separada y libremente, pero cooperando en forma armónica a la realización de los fines del Estado.

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión advierte de manera clara que la propuesta legislativa motivo del presente estudio tiene bases y soportes constitucionales previstos en los artículos 39, 40, 41, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que el análisis de fondo respecto a la viabilidad de la propuesta legislativa será atendido en el apartado siguiente.

## **VI. Consideraciones y fundamentos.**

Esta Comisión considera jurídicamente procedente la reforma planteada por el inicialista, en virtud de los siguientes razonamientos:

1. El objetivo del inicialista al reformar el Código Penal para el Estado de Baja California, consiste en establecer la imprescriptibilidad de la acción penal, respecto

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

de los delitos sexuales cometidos en contra de niñas, niños y adolescentes, lo cual expresa de la siguiente manera:

ARTÍCULO 113 BIS.- Los delitos previstos por los artículos 176, 177, 178, 180, 180 BIS, 184 QUATER, 238, 261, 262, **262 TER, 262 QUARTER** y 264 de este Código, **serán imprescriptibles.**

ARTÍCULO 114 BIS.- Tratándose del delito de homicidio a que refiere este Código, el plazo de la prescripción de la acción penal será el equivalente a la pena máxima **que le corresponda.**

Las motivaciones que impulsaron a la inicialista a generar dichas reformas son fundamentalmente las siguientes consideraciones vertidas en la exposición de motivos:

- Según datos de la Organización para la Cooperación y Desarrollo (OCDE), México tiene el primer lugar en abusos y homicidios cometidos contra la población de 17 años o menos.
- *“Actualmente cada día en México son asesinados 3 niñas, niños y adolescentes y diariamente desaparecen 4 de ellos en el territorio nacional.”*
- Los delitos cometidos en contra de niñas, niños y adolescentes, deben tener la posibilidad de ser denunciados y sancionados en cualquier momento, sin importar el tiempo que haya transcurrido desde su comisión.
- Según cifras de la OCDE, México se ubica en el primer lugar en casos de violencia y abuso sexual a menores.
- *“Actualmente existe una tendencia nacional para clasificar como imprescriptibles delitos relacionados con menores de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho...”*

2. La prescripción es una institución jurídica por la cual, el transcurso del tiempo produce el efecto de consolidar las situaciones de hecho, permitiendo la extinción de los derechos o la adquisición de las cosas ajenas.

El fundamento de la prescripción radica en el interés de nuestro ordenamiento jurídico de que nuestros derechos sean ejercitados; por lo tanto, el hecho de no

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

recurrir a ellos durante un determinado periodo de tiempo puede hacer que estos se pierdan.

La motivación de la figura de la prescripción es, sin lugar a dudas, el principio de seguridad jurídica, ya que esta institución sanciona la indolencia o dejadez del titular de un derecho, ya que, si se retrasa en el ejercicio durante un periodo excesivamente largo, se puede crear la confianza en el sujeto obligado de que ese derecho no va a ser ya ejercitado.

Ahora bien, la prescripción penal, tiene dos aplicaciones, una que versa sobre el ejercicio de la acción penal y la que se refiere a la ejecución de la pena, ambas, de manera singular, constituyen causas de extinción en materia de delitos.

El investigador jurídico Fernando Castellanos, define la prescripción en materia penal como: *“la pérdida, por el transcurso de cierto tiempo, de la atribución del Estado para ejercitar la acción penal contra el indiciado, o para ejecutar la pena impuesta al condenado”*, es decir, si bien es cierto que, el Estado cuenta con la facultad de ejercer el derecho punitivo (*“ius puniendi”*) en contra de aquellas personas que presuntamente han cometido algún delito, o han sido condenadas por este, la potestad del Estado no es ilimitada, puesto que, debe sujetarse a una temporalidad determinada, para estar en condiciones de poder ejercer en contra del gobernado la más grave de sus potestades: la función punitiva.

En ese sentido, la prescripción en el derecho penal no puede interpretarse como una institución que favorece la audacia de un individuo para cometer delitos, o que otorga beneficios a la delincuencia siendo una herramienta que facilita la impunidad, es más bien, la autolimitación del Estado, también como sujeto de derechos y obligaciones, para ejercer su función punitiva en un tiempo determinado, brindando seguridad jurídica al que ha de ser señalado como presunto culpable de un delito, puesto que, en el ejercicio punitivo de la autoridad, se encuentran controvertidos derechos fundamentales del imputado, tales como el patrimonio o el derecho posiblemente más valioso de todo ser humano junto con el de la vida, su libertad.

Ahora bien, tal y como ha sido señalado, desde otra perspectiva, la figura de la prescripción también conlleva el interés por parte del Estado en que las personas o en este caso las víctimas u ofendidos ejerzan su derecho de denunciar la comisión de un delito, puesto que por una parte es menester de la autoridad que los delincuentes sean sancionados con las penas que correspondan y por otra parte, evitar que el mismo se encuentre en libertad y por ende en posibilidad de continuar

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

lesionando a otras víctimas, motivo por el cual es imperativo que existan términos delimitados para que las personas puedan ejercer sus derechos, pudiendo incluso considerarse que la ausencia de prescripción podría jugar en contra de la seguridad de la sociedad.

No obstante lo manifestado con anterioridad, es del conocimiento jurídico que, cuando una disposición normativa, así como en general toda decisión y actuación que realice el Estado, como ente de gobierno, que implique el ejercicio de los derechos relativos a la niñez, esta debe analizarse teniendo como eje rector y prioridad, el interés superior de la niñez, de modo que los derechos propios de niñas, niños y adolescentes no sean vulnerados y por el contrario estos mismos se encuentren garantizados de forma plena.

3. En fecha 17 de enero de 2023, esta Comisión recibió ADENDA suscrita por el Diputado Inicialista, donde refiere esencialmente que, es necesario realizar diversas adecuaciones al resolutivo del proyecto legislativo inicial, con el objeto de *“...clarificar en el numeral 113 Bis, que la imprescriptibilidad, en el caso específico de los delitos que se enlistan, solamente operará cuando la víctima sea menor de edad o no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o de resistirlo, salvaguardando en el numeral 114 Bis, los casos en que los delitos de violación, violación impropia, abuso sexual y lenocinio se cometan en contra de personas mayores de edad, bajo la regla de que su plazo de prescripción será el que corresponda a su pena de prisión máxima, acorde al texto actual del referido numeral 114 Bis de nuestra codificación sustantiva penal”*, cambios que se precisan en el escrito de cuenta y que son presentados a esta Comisión en términos de lo establecido en el artículo 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

En mérito de lo anterior, por ser el momento procesal oportuno para ello, esta Comisión procede a valorar el nuevo texto aportado por el inicialista, prescindiendo deliberadamente del primero, pues ha quedado fehacientemente expresada la voluntad del inicialista por sustituir un modelo legislativo por otro.

Así, el nuevo resolutivo que propone el autor y que se analiza por esta Dictaminadora es el siguiente:

### **CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**ARTÍCULO 113 BIS.-** Los delitos previstos por los artículos 176, 177, 178, 180, 180 BIS, 184 QUATER, 238, 261, 262, 262 TER, 262 QUARTER y 264 de este Código, serán imprescriptibles cuando se cometan contra persona menor de dieciocho

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

años, o que no tenga capacidad de comprender el significado del hecho, o que por cualquier causa no tenga la capacidad de resistirlo.

**ARTÍCULO 114 BIS.-** Tratándose de los delitos de homicidio, violación, violación impropia, abuso sexual y lenocinio a que refiere este Código, el plazo de la prescripción de la acción penal será el equivalente a la pena máxima que le corresponda, salvo los casos previstos por el artículo 113 Bis de este Código.

Al respecto, esta Comisión coincide plenamente con la pretensión del autor, pues de un análisis objetivo y pormenorizado al mismo, se advierte objetivamente que la pretensión se ajusta a los parámetros de constitucionalidad previstos en los artículos 1 y 4 de nuestro texto supremo, en su vertiente de igualdad e interés superior de la niñez, como también, a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo concerniente a la inoperancia de las figuras de la caducidad y la prescripción en perjuicio de niñas, niños y adolescentes.

Lo anterior se afirma así ya que, el objetivo fundamental de la reforma propuesta consiste en establecer la imprescriptibilidad de la acción penal de diversos delitos sexuales, cuando estos sean cometidos en contra de personas menores de dieciocho años de edad, personas que no tengan capacidad de comprender el significado del hecho o que por cualquier causa no tengan la capacidad de resistirlo, lo cual es acorde con los ordenamientos que se señalan, tal y como se cita a continuación de forma concatenada para su mayor claridad.

Por principio de cuentas hay que señalar que, el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona gozará de los derechos humanos que en la misma sean reconocidos, así como en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, señalando además en el mismo numeral, el deber imperativo de todas las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar dichos derechos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Asimismo, el párrafo noveno del artículo 4º de nuestra Carta Magna, establece el principio del interés superior de la niñez, como eje rector en todas las decisiones y actuaciones del Estado que involucre el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 4º. [...]

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

[...]

Aspecto que es plenamente armónico con el contenido actual de los artículos 7, párrafo primero y 8, fracción VI, inciso a), fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California:

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

ARTÍCULO 7.- El Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, y los demás derechos que reconoce esta Constitución, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de igual manera esta norma fundamental tutela el derecho a la vida, desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la Ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural o no inducida.

[...]

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los habitantes del Estado:

I a la V.- (...)

VI.- Si son personas menores de dieciocho años de edad, tendrán los siguientes derechos:

a) Vivir y crecer en forma saludable y normal en un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental afectivo, moral y social, en el seno de la familia, la escuela, la sociedad y las instituciones, la formación integral en el amor a la nación, en la democracia como sistema de vida fundada en el respeto a la dignidad humana y en el principio de la solidaridad social, así como a ser protegidos y asistidos contra cualquier forma de sustracción del seno de la familia sin el debido proceso, maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o explotación, en condiciones de libertad, integridad y dignidad. Para lo cual el Estado velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.

b) a la e) (...)

VII.- Las personas adultas mayores en el Estado, tendrán acceso a los servicios de salud, alimentación, cultura, protección de su patrimonio, asistencia y seguridad social e igualdad de oportunidades que les propicie mayor bienestar y una mejor calidad de vida, en los términos y condiciones que dispongan las leyes.

El Estado en todas sus decisiones y actuaciones, proveerá lo necesario, expedirá leyes y normas en materia de derechos de las niñas, niños y adolescentes.

[...]



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Es así que, derivado del reconocimiento y el mandato constitucional federal respecto los derechos de la niñez y su interés superior, se crea la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la cual dentro de sus objetivos, establece en su artículo 1, el reconocimiento de niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, la garantía del pleno ejercicio, respecto, protección y promoción de los mismos, así como el establecimiento de principios rectores y criterios que orientarán la política nacional en dicha materia.

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el territorio nacional, y tiene por objeto:

I. Reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, con capacidad de goce de los mismos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en los términos que establece el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte;

III. Crear y regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de que el Estado cumpla con su responsabilidad de garantizar la protección, prevención y restitución integrales de los derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados;

[...]

En ese tenor, el artículo 2 de la citada ley general establece que, el interés superior de la niñez deberá ser considerado y ponderado de forma primordial en cuestiones debatidas que involucre a niñas, niños y adolescentes, a fin de salvaguardar el mismo así como sus garantías procesales.

Artículo 2. Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades realizarán las acciones y tomarán medidas, de conformidad con los principios establecidos en la presente Ley. Para tal efecto, deberán:



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- I. Garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno;
- II. Promover la participación, tomar en cuenta la opinión y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de niñas, niños y adolescentes, en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, y
- III. Establecer mecanismos transparentes de seguimiento y evaluación de la implementación de políticas, programas gubernamentales, legislación y compromisos derivados de tratados internacionales en la materia.

El interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se atenderá a lo establecido en la Constitución y en los tratados internacionales de que México forma parte.

Cuando se tome una decisión que afecte a niñas, niños o adolescentes, en lo individual o colectivo, se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales.

Las autoridades de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus competencias, deberán incorporar en sus proyectos de presupuesto la asignación de recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas por la presente Ley.

La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, los Congresos locales y la Legislatura de la Ciudad de México, establecerán en sus respectivos presupuestos, los recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas por la presente Ley.

Continuando con la misma línea argumentativa, el artículo 6 de la citada Ley general, establece el derecho de prioridad como un derecho sustantivo de niñas, niños y adolescentes, el cual, de conformidad con el artículo 18 de la misma Ley, entre otras aplicaciones implica que, todas las medidas que tomen los órganos jurisdiccionales, así como autoridades administrativas y órganos legislativos, se tomará en cuenta como consideración primordial, el interés superior de la niñez.

**Artículo 18. En todas las medidas concernientes a niñas, niños y adolescentes que tomen los órganos jurisdiccionales, autoridades administrativas y órganos**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**legislativos, se tomará en cuenta, como consideración primordial, el interés superior de la niñez.** Dichas autoridades elaborarán los mecanismos necesarios para garantizar este principio.

Es así que, la multicitada Ley General, acorde a las disposiciones previamente citadas, así como otras diversas que buscan promover y garantizar la prioridad del interés superior de la niñez en todo lo concerniente al ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, establece en la porción normativa última de su artículo 106 que: “No podrá declararse la caducidad ni la prescripción en perjuicio de niñas, niños y adolescentes.”, de ahí que se estime concordante lo manifestado por el inicialista en su exposición de motivos cuando señala que: “...la prescripción a este tipo de delitos contra las infancias deja en estado de desprotección jurídica a las víctimas y las priva de su derecho de acceso a la justicia...”, motivo por el cual esta Dictaminadora arriba a la convicción de que la propuesta que establece la imprescriptibilidad de la acción penal respecto de los delitos sexuales propuestos por el inicialista en el artículo 113 BIS del Código Penal para el Estado de Baja California, cometidos en contra de personas menores de dieciocho años de edad o personas que no tengan capacidad de comprender el significado del hecho, o no tengan la capacidad de resistirlo, deviene jurídicamente procedente.

En el mismo tenor, se advierte la procedencia jurídica de la propuesta que incorpora los delitos contemplados en los artículos 262 TER y 262 QUARTER del Código Penal, al texto normativo del artículo 113 BIS objeto de reforma, toda vez que dichas conductas consisten en delitos sexuales cometidos en perjuicio de niñas, niños y adolescentes.

4. No obstante la procedencia jurídica resuelta en el considerando anterior, esta Dictaminadora advierte la necesidad de realizar modificaciones al resolutivo propuesto por el inicialista en la Adenda referida, por los motivos expuestos a continuación.

Por cuanto hace a la reforma propuesta al artículo 113 BIS del Código Penal de Baja California, se advierte la necesidad de realizar modificaciones al texto planteado por el inicialista en razón de técnica legislativa, toda vez que si bien el artículo que pretende reformar se encuentra ubicado en el Capítulo X denominado “Prescripción de la Acción Penal”, el inicialista no hace referencia a la imprescriptibilidad de la acción penal de manera expresa, lo cual si bien no resulta incorrecto en virtud de la ubicación referida, esta Dictaminadora con la intención de dotar de mayor certeza jurídica al gobernado, así como mayor claridad al texto

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

normativo, se propone modificar el referido texto para quedar establecido de la siguiente manera:

ARTÍCULO 113 BIS.- En el caso de los delitos previstos por los artículos 176, 177, 178, 180, 180 BIS, 184 QUATER, 238, 261, 262, 262 TER, 262 QUARTER y 264 de este Código, la acción penal será imprescriptible, cuando se cometan contra persona menor de dieciocho años, o que no tenga capacidad de comprender el significado del hecho, o que por cualquier causa no tenga la capacidad de resistirlo.

Por otra parte, respecto de la reforma propuesta al artículo 114 BIS del Código Penal en análisis, el inicialista propone establecer una regla especial para la prescripción de la acción penal en los delitos de homicidio, violación, violación impropia, abuso sexual y lenocinio que refiere la codificación, estableciendo que dicho plazo será equivalente a la pena máxima del delito de que se trate, exceptuando a los previstos en el artículo 113 BIS, lo cual expresa de la siguiente manera:

ARTÍCULO 114 BIS.- Tratándose de los delitos de homicidio, violación, violación impropia, abuso sexual y lenocinio a que refiere este Código, el plazo de la prescripción de la acción penal será el equivalente a la pena máxima que le corresponda, salvo los casos previstos por el artículo 113 Bis de este Código.

Al respecto, resulta importante clarificar por principio de cuentas que, el texto vigente de los artículos objeto de reforma (113 BIS y 114 BIS) establecen reglas especiales respecto de los plazos para la prescripción de la acción penal cuando los delitos señalados en los mismos sean cometidos en contra de personas menores de dieciocho años de edad, así como su cómputo.

De tal modo, el artículo 113 BIS vigente establece que el cómputo de los plazos a que se refiere el párrafo anterior comenzarán a computarse a partir de que la víctima cumpla dieciocho años de edad, lo cual es aplicable en los delitos de violación, violación equiparada, violación impropia, abuso sexual, sub tipo de abuso sexual, pederastia, tráfico de menores, corrupción, pornografía y lenocinio de personas menores de dieciocho años de edad.

ARTÍCULO 113 BIS.- Los plazos para la prescripción de la acción penal en el caso de los delitos previstos por los artículos 176, 177, 178, 180, 180 BIS, 184 QUATER, 238, 261, 262 y 264 de este Código, empezarán a computarse a partir de que la víctima cumpla 18 años de edad.

**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

Asimismo, el artículo 114 BIS vigente a la fecha de elaboración del presente Dictamen, establece que el plazo de la prescripción de la acción penal será el equivalente a la pena máxima señalada para el delito de que se trate, aplicable en la comisión de los delitos ahí señalados, todos ellos en contra de personas menores de edad.

ARTÍCULO 114 BIS.- En los delitos de homicidio, violación, violación equiparada, violación impropia, sub tipo de abuso sexual de menores de catorce años, tráfico de menores, corrupción de personas menores de dieciocho años o quienes no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho o persona que no tiene capacidad para resistirlo, pornografía y turismo sexual de personas menores de dieciocho años o quienes no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho o persona que no tiene capacidad para resistirlo, lenocinio y pederastia, que refiere este Código, el plazo de la prescripción de la acción penal será el equivalente a la pena máxima señalada para el delito de que se trate.

Una vez lo anterior, se advierte que la pretensión que el inicialista vierte en el artículo 114 BIS del Código Penal consistente en que los casos de homicidio, violación, violación impropia, abuso sexual y lenocinio cometido en contra de personas mayores de dieciocho años de edad el plazo para la prescripción de la acción penal será el equivalente a la pena máxima que corresponda al delito de que se trate, deviene jurídicamente improcedente, en primer término y en virtud de que ello rompería con la regla general que para tales efectos establece el propio Código Penal para cada tipo de delito según su clasificación, señalándose adicionalmente que, la *ratio legis* de la regla especial establecida en el artículo vigente objeto de reforma (114 BIS) tiene como fundamento en observancia del principio constitucional del interés superior de la niñez, lo cual justifica la distinción particular en el caso de niñas, niños y adolescentes víctimas de tales delitos.

ARTÍCULO 113.- Plazos de la prescripción de la acción penal.- Los plazos de la prescripción de la acción penal serán continuos y se contarán:

- I.- A partir del momento en que se consumó el delito, si fuere instantáneo;
- II.- A partir del día en que se realizó el último acto de ejecución o se omitió la conducta debida, si el delito fuere en grado de tentativa;
- III.- Desde el día en que se realizó la última conducta, tratándose de delito continuado y;
- IV.- Desde la cesación de la consumación en el delito permanente.

Derivado de lo anterior, esta Dictaminadora advierte la necesidad de modificar el texto propuesto por el inicialista al artículo 114 BIS del Código Penal de Baja California, con el propósito de que prevalezca su objeto de creación, tratándose del delito de homicidio cometido en contra de personas menores de dieciocho años de edad, para lo cual se propone la modificación para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 114 BIS.- Tratándose del delito de homicidio a que refiere este Código, el plazo de prescripción de la acción penal será el equivalente a la pena máxima señalada para dicho delito, cuando sea cometido en contra de persona menor de dieciocho años.

5. Mediante escrito de fecha 08 de mayo de 2023, signada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes de esta XXIV Legislatura, convoco a las y los integrantes, para el día 18 de mayo, a Comisión de trabajo.

En el orden del día de la referida convocatoria, se advierte enlistado en el apartado 6 numeral 6.2 la iniciativa que aquí se atiende. Abiertos los trabajos en su parte conducente se realizaron modificaciones al resolutivo, siendo aprobadas por las y los Diputados integrantes de la Comisión, incorporándose a los resolutivos del presente Dictamen.

6. El presente Dictamen cubrió el principio de exhaustividad del estudio, en virtud que fueron analizadas todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas por el inicialista.

Es por todo lo anterior que tomando en cuenta los argumentos anteriormente vertidos, el texto propuesto por la inicialista resulta jurídicamente PROCEDENTE en los términos precisados en el cuerpo del presente Dictamen.

## VI. Propuestas de modificación.

### CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

INICIALISTA	COMISIÓN DICTAMINADORA
ARTÍCULO 113 BIS.- Los delitos previstos por los artículos 176, 177, 178, 180, 180 BIS, 184 QUATER, 238, 261, 262, 262 TER, 262 QUARTER y 264 de este Código, serán	ARTÍCULO 113 BIS.- <b>En el caso de</b> los delitos previstos por los artículos 176, 177, 178, 180, 180 BIS, 184 QUATER, 238, 261, 262, 262 TER, 262 QUARTER y 264 de este



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

<p>imprescriptibles cuando se cometan contra persona menor de dieciocho años, o que no tenga capacidad de comprender el significado del hecho, o que por cualquier causa no tenga la capacidad de resistirlo.</p>	<p>Código, <b>la acción penal</b> será imprescriptible cuando se cometan contra persona menor de dieciocho años, o que no tenga capacidad de comprender el significado del hecho, o que por cualquier causa no tenga la capacidad de resistirlo.</p>
<p>ARTÍCULO 114 BIS.- <del>Tratándose de los delitos de homicidio, violación, violación impropia, abuso sexual y lenocinio</del> a que refiere este Código, el plazo de la prescripción de la acción penal será el equivalente a la pena máxima <del>que le corresponda, salvo los casos previstos por el artículo 113 Bis de este Código.</del></p>	<p>ARTÍCULO 114 BIS.- Tratándose del delito de homicidio a que refiere este Código, el plazo de prescripción de la acción penal será el equivalente a la pena máxima <b>señalada para dicho delito, cuando sea cometido en contra de persona menor de dieciocho años.</b></p>

## VII. Régimen Transitorio.

Esta Comisión advierte la necesidad de modificar el apartado transitorio toda vez que del documento reformador no se advierte propuesta al respecto, lo cual se verá reflejado en el resolutivo del presente Dictamen.

## VIII. Impacto Regulatorio.

La presente propuesta no contempla impacto regulatorio, por lo que no es necesario armonizar otros ordenamientos legislativos.

## IX. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

### RESOLUTIVO

**Único.** Se aprueba la reforma al artículo 113 BIS y se deroga el artículo 114 BIS del Código Penal para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 113 BIS.-** En el caso de los delitos previstos por los artículos 123, 176, 177, 178, 180, 180 BIS, 184 QUATER, 238, 261, 262, **262 TER, 262 QUATER** y 264 de este Código, **la acción penal será imprescriptible cuando se cometan contra persona menor de dieciocho años, o que no tenga capacidad de**



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**comprender el significado del hecho, o que por cualquier causa no tenga la capacidad de resistirlo.**

**ARTÍCULO 114 BIS.- DEROGADO**

**ARTICULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en sesión de trabajo, a los 18 días del mes de mayo del año 2023.

**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”**

**COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y JUVENTUDES**

**DICTAMEN No. 10**

<b>DIPUTADO / A</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
<b>DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE P R E S I D E N T A</b>			
<b>DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ S E C R E T A R I A</b>			
<b>DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ V O C A L</b>			

**COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y JUVENTUDES**

**DICTAMEN No. 10**





*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA V O C A L			
DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ V O C A L			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L			

**DICTAMEN No. 10** - Reforma al Código Penal para el Estado de Baja California – Imprescriptibilidad.

DCL/FJTA/ALC\*

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Michel, se declara abierto el debate del Dictamen No. 10 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, por lo que le preguntamos a las... le pregunto a los Diputados y a las Diputadas que deseen intervenir contra el mismo, Diputado Echevarría.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Si, es a favor. Primero que nada, agradecer a la Comisión que presides, este, Diputada Michel, ¡eh! Por el apoyo a esta petición equitativa, con la intención de esta iniciativa, de que no quede ningún abusador impune, porque abuse, maltrate, de, a nuestra niñez en Baja California, actualmente en Baja California, actualmente, digo si ya lo aprobamos todos, ya no va a ser así, pero actualmente en Baja California, los delitos de orden sexual que se cometen hacia nuestros menores, prescriben a partir, prescribe el computo de la prescripción empieza a contabilizarse a partir de que cumplen la mayoría de edad, es decir a los 18 años, y con esta propuesta, lo que buscamos es que los delitos de orden sexual que se cometan en contra de nuestros menores en Baja California, jamás prescriban, a parte de los de orden sexual, se incluye el homicidio, para que ningún delincuente, ningún abusador quede impune, ningún abusador de nuestra niñez, por eso les pido compañeras y compañeros Diputados si nos pueden ayudar con esta iniciativa, gracias.

- **EL C. DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ:** Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputado... gracias Diputado Echevarría; Diputado Víctor Navarro.

- **EL C. DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ:** Si, no es en contra, es a favor, nada más para que me permita el Diputado Echevarría sumarme, si me lo permite.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** No habiendo más oradores en contra ni a favor, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, ... ¡ah! otra, también la Diputada Geraldo. ¿Ya no hay más Diputados que deseen intervenir, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal el Dictamen No. 10 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen No. 10 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, iniciando por la derecha.

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.

- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.

- Cota Muñoz Román, a favor.

- García Ruvalcaba Daylín, a favor.

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor y pedirle al Diputado, si me suma a su iniciativa.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor siempre de la niñez y la protección de ellos, felicidades Diputado.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Alguna Diputada o Diputado que falte por votar?  
continuamos con la mesa directiva.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 25 DE MAYO DE 2023</b>			
<b>DICTAMEN No. 10 DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y JUVENTUDES</b>			
<b>PRESENTADO POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	<b>X</b>		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Dip. Peña Chávez Miguel			
Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio			
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel			
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián			
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Ang Hernández Alejandra María			
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat			
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	X		
Dip. Manuel Guerrero Luna	X		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>15</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

**- LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que el resultado de la votación son **17 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**- EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Dictamen No. 10 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes. Pasamos al apartado No. 7, "Proposiciones", por lo cual se continua haciendo un atento recordatorio a las compañeras Diputadas y a los compañeros Diputados para que la lectura de sus intervenciones sea por un máximo de 5 minutos, a ver si el sistema parlamentario, nos puede hacer correr el reloj, derivado pues ahora si más que nunca no, de que iniciamos este pleno con bastante retraso, por lo que si les voy a pedir que sean más precisos en la lectura de sus proposiciones, para poder darle celeridad a este pleno, tiene el uso de la voz el Diputado Román Cota Muñoz, para presentar su proposición.

**- EL C. DIP. ROMÁN COTA MUÑOZ:** Con su venia Diputado Presidente Manuel Guerrero Luna.

El suscrito Diputado Román Cota Muñoz integrante de esta Vigésima Cuarta Legislatura del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar ante esta Honorable Asamblea la siguiente Proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes consideraciones, mismas que solicito se inserten íntegras en el Diario de Debates, tal cual fueron presentadas, de conformidad a lo establecido en acuerdo aprobado por esta soberanía:

La seguridad vial es un tema recurrente en toda la sociedad, es el conjunto de estrategias, acciones y medidas que garantizan el buen funcionamiento del tránsito, evitando accidentes y priorizando la vida del operador, conductor o peatón.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

El creciente flujo vehicular, así como de los diversos modos de transporte, aunados al crecimiento demográfico, repercuten directamente en la importancia de la seguridad vial, pues todas y todos formamos parte de este sistema.

El artículo 4 párrafo 16 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos nos dice que “Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad”.

Bajo el mismo sentido, el artículo 7 Apartado A párrafo 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California nos menciona que “El disfrute de una movilidad segura en las vialidades del Estado es un derecho que tiene toda persona. La ley establecerá las bases y programas para garantizar la seguridad vial del peatón, conductor y pasajero, en las distintas modalidades del transporte público o privado, incluyendo también el no motorizado”.

Ante ello y tomando en consideración el crecimiento de la población, así como del uso constante de los vehículos.

Los datos de nivel internacional de la Organización Mundial de la Salud (OMS), se considera, que tan solo en Baja... que el nivel mundial, ocurren más de 1 millón de muertes por año en el mundo debido de accidentes viales y más de 20 millones de personas lesionadas, para una población del orden de 6 mil millones de habitantes. Y obviamente, la mayoría de estas víctimas desafortunadamente ocurre en países en vías de desarrollo, como el caso de México.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

En nuestro Estado, particularmente en el kilómetro 140 de la carretera federal México 02, tramo Tecate-Tijuana libre, en el cual, se han suscitado varios accidentes.

Recientemente se ha presentado un caso trágico en donde un joven estudiante de la Universidad Autónoma de Baja California, perdiera la vida, siendo un número más en la estadística, pero un desgarrador suceso para toda la comunidad y sin duda este tramo cobra relevancia, porque mayormente es utilizado por el transporte de carga, así como también el transporte de personal que utiliza la zona industrial que está en esa misma zona.

Los accidentes viales en esta zona, se están convirtiendo en algo cotidiano, ya que los semáforos que se encuentran en esta intersección, que comparten en conjunto con el Parque Industrial el Bajío, y las oficinas donde se encuentra el juzgado penal de Tecate, no se encuentra habilitado de manera correcta. La afluencia además ha incrementado en los últimos años en esta zona, ya que este acceso conduce a otros parques industriales, así como también a la recientemente inaugurada Sala de, el crematorio por parte del DIF Estatal de Gobierno de Baja California.

Es por ello que es importante y relevante hacer un llamado a las autoridades para poner una mayor atención en el tema, dando respuestas, eficientes, para evitar que sigan ocurriendo tragedias en esta zona, en este tramo carretero, ya que se debe siempre de velar por la seguridad y la protección de los conductores que utilizan este tramo, así como de los pasajeros.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Es por lo anterior que, se propone a esta Soberanía con dispensa de trámite de conformidad a lo establecido por el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la siguiente:

### **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente al Secretario... perdón.

**ÚNICO.-** El Pleno del Honorable Congreso del estado de Baja California, exhorta respetuosamente al Lic. Jorge Nuño Lara, Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, del Gobierno de México, así como la Directora General del Centro de la SICT, Baja California, Ing. Georgina Estela Wilhelmy Woolfolk, para que en el ámbito de sus atribuciones y competencias, giren instrucciones para realizar un diagnóstico, así como las adecuaciones necesarias en la carretera libre Tecate-Tijuana, en la intersección de la zona industrial conocida como “El Bajío”, con la finalidad de evitar los accidentes que se han suscitado en dicha área.

**Dado** en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Honorable Congreso del Estado, a los 25 días del mes de mayo del 2023.

Es cuanto Presidente.

**(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL DIPUTADO ROMÁN COTA MUÑOZ)**

**DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA**

## **PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

El suscrito **Diputado Román Cota Muñoz** integrante de la Vigésima Cuarta Legislatura Constitucional del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en ejercicio de las facultades legales que encuentran fundamento en lo establecido en los artículos 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 93 fracción IX y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar ante esta Honorable Asamblea **PUNTO DE ACUERDO** **exhorta respetuosamente al Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, del Gobierno de la República, para que en el ámbito de sus atribuciones y competencias, giren instrucciones para realizar un diagnóstico, así como las adecuaciones necesarias en la carretera libre Tecate-Tijuana, en la intersección de la zona industrial “El Bajío”, con la finalidad de evitar los accidentes que se han venido suscitando en dicha área, al tenor de las siguientes:**

### **CONSIDERACIONES**

La seguridad vial es un tema recurrente en toda la sociedad, es el conjunto de estrategias, acciones y medidas que garantizan el buen funcionamiento del tránsito, evitando accidentes y priorizando la vida del operador, conductor o peatón.

Es un mosaico de normas diseñadas con el fin de prevenir accidentes de tránsito y minimizar sus consecuencias. Atañen tanto en la responsabilidad de quienes conducen como la de las personas a pie cuando circulan por la vía pública. También suelen incluirse las tecnologías instaladas en los vehículos, tendientes a procurar mayor seguridad.

Como podemos ver, el creciente flujo vehicular, así como de los diversos modos de transporte, aunados al crecimiento demográfico, repercuten directamente en la importancia de la seguridad vial, pues todas y todos formamos parte de ese sistema de algún modo.

El artículo 4 párrafo 16 de nuestra Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos nos dice que *“Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones*

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

*de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad”.*

Bajo el mismo sentido, el artículo 7 Apartado A párrafo 10 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de Baja California nos menciona que *“El disfrute de una movilidad segura en las vialidades del Estado es un derecho que tiene toda persona. La ley establecerá las bases y programas para garantizar la seguridad vial del peatón, conductor y pasajero, en las distintas modalidades del transporte público o privado, incluyendo el no motorizado”.*

Lo anterior demuestra que la seguridad vial es una responsabilidad del Estado, específicamente en la generación de la infraestructura necesaria, así como las condiciones para que la operación de esta sea óptima.

Por otra parte, las nuevas tecnologías juegan un papel muy importante en la implementación de mecanismos de seguridad en vehículos y semáforos, pero sin duda, la parte más importante le corresponde a la sociedad, mujeres y hombres que diariamente hacemos uso de las calles, somos responsables de ejercer un tránsito seguro, no solo para nosotros mismos, sino para quienes nos rodean.

La importancia de atender este problema se basa en argumentos como los siguientes:

Según datos de nivel internacional de la Organización Mundial de la Salud (OMS), se tiene arriba de un millón de muertes por año en el mundo por accidentes viales y más de 20 millones de personas lesionadas, para una población del orden de 6 mil millones de habitantes. La mayoría de esas víctimas ocurre en los países en desarrollo, y las cifras aumentan en la medida en que su parque automotor crece.

La real tragedia de los accidentes viales es que, en gran medida, ellos y sus consecuencias, pueden evitarse mediante una inversión adecuada y creciente para generar mejores conductores y usuarios de las vialidades, superiores estándares de diseño, fabricación y mantenimiento vehicular, y mejores estándares de diseño, construcción y mantenimiento carretero.

Tal es el caso en nuestro Estado, particularmente en la carretera Tecate-Tijuana que recurrentemente en los últimos meses han pasado varios choques en ese tramo del Parque Industrial el Bajío, el cual es transitado por los transportes de carga, ciudadanos que van a sus trabajos o pasan por ahí para llegar a sus destinos finales.

En las últimas semanas se han suscitado una serie de accidentes en las inmediaciones de la carretera libre Tecate-Tijuana, justamente en la intersección de la zona industrial el bajío, pues se encuentra instalado un semáforo que no está en servicio, el cual ha generado inseguridad e incertidumbre por parte de los conductores que tienen que atravesar esa zona de la carretera para poder llegar a sus destinos. La afluencia ha incrementado en los últimos años, ya que este acceso conduce a otros parques industriales donde laboran una gran parte de los tecatenses, sin dejar por un lado que esta zona también conecta con un área suburbana de Tijuana (Villa del Campo), y que se encuentra inmersa en la misma dinámica tecatense, pues sus habitantes conducen a la inversa hacia sus trabajos a Tecate.

Es por ello hacer un llamado a las autoridades de tener mayor atención en el tema, dando respuestas estructurales, eficientes y eficaces, evitando y ayudando a que no pasen más tragedias en esa zona de la carretera en particular, ya que se debe de velar por la seguridad y protección de los conductores que utilizan ese tramo carretero.

Es por lo anterior que, se propone a esta Soberanía con dispensa de trámite de conformidad a lo establecido por el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la siguiente:

### **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.-** El Pleno del H. Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente al Lic. Jorge Nuño Lara, Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, del Gobierno de la República, así como su Directora General del Centro de ISCT, Baja California, Ing. Georgina Estela Wilhelmy Woolfolk, para que en el ámbito de sus atribuciones y competencias, giren instrucciones para realizar un diagnóstico, así como las adecuaciones necesarias en la carretera libre Tecate-Tijuana, en la intersección de la zona industrial “El Bajío”, con la finalidad de evitar los accidentes que se han venido suscitando en dicha área.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

*Dado en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.*

## ATENTAMENTE

Dip. Román Cota Muñoz

### (CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado Román, queda abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición, se pregunta a las Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir contra la dispensa. No habiendo nadie, le solicito a la Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la dispensa presentada.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica, la dispensa presentada. Las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo, levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente, que la dispensa **ha sido aprobada por unanimidad.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Una vez aprobada la dispensa, se declara abierto el debate de la Proposición, y en consecuencia, le pregunto a las Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir contra la misma. Adelante Diputado Román.

- **EL C. DIP. ROMÁN COTA MUÑOZ:** Gracias, no es en contra obviamente, a veces es difícil desde tribuna poder expresar con más claridad la relevancia del tema que estamos abordando o de la proposición que hemos presentado, es triste ver como

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

producto de la negligencia de las personas responsables, hemos visto que desafortunadamente los accidentes de tránsito en esta zona que hemos mencionado que es aledaña al parque industrial el bajío, a la academia de policía, al crematorio, a DIF Estatal, a escuelas, a primarias, secundarias, preparatorias, un panteón municipal, un basurero, sigue siendo como se conocería en el sur de Ensenada, el tramo de la muerte porque pues desafortunadamente, la señalética con la que se cuenta en este tramo carretero no es la adecuada para que puedan prevenir que sigan ocurriendo estos trágicos sucesos, que pues se han llevado la pérdida de vidas humanas y desafortunadamente, recientemente la pérdida particularmente de la vida de un joven estudiante de la Universidad Autónoma de Baja California de la Facultad de Derecho en Tecate, y pues la misma ciudadanía se ha manifestado y nos ha exigido que como representantes populares, levantemos la voz en nombre de ellos para solicitarle a las autoridades correspondientes, acciones en este sentido y creo que es justo que nosotros como Asamblea, como Soberanía, tomemos este tema para poderles hacer este llamamiento de manera respetuosa a las autoridades competentes y que atiendan esta petición ciudadana para que prevengamos que de nueva cuenta no tengamos que seguir lamentándonos de más vidas humanas, que tengan que perecer en este tramo carretero por su tránsito que es sumamente común y sumamente utilizado y frecuentado por prácticamente todos los que vamos y venimos de Tecate a Tijuana o de Tijuana a cualquier otra parte del Estado, así que, es un tema particularmente para un servidor doloroso ¿no? porque hemos estado cerca también de otras personas que han tenido accidentes en ese mismo

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

tramo y que consideramos prudente que como legislatura, nos sumemos a atender y solucionar esta problemática, es cuanto.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputada Daylín.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Gracias Presidente, nada más pues reconocer este tema tan importante, eh, felicitar al inicialista pedirle si me puede sumar a su esfuerzo por lo que, porque está ya registrado a partir de los esfuerzos de nuestra Ley General de Movilidad que fue gracias a cientos de activistas y a personas que han perdido familiares a causa de un siniestro vial es que podemos decir, que un accidente pues se puede prevenir ¿no?, un accidente no es un accidente porque propiamente o la infraestructura estuvo mal o la, el acontecimiento que se dio, pues bueno pudo haber sido de otra manera, si es que, las condiciones se hubieran dado en cuestiones mínimas de seguridad, entonces pues para evitar los siniestros entre 500 y 600 muertes al año en Baja California en siniestros viales, entonces yo creo que muy prudentes y sobre todo muy responsable por parte del Diputado, Felicidades.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Daylín, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación económica la Proposición presentada.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica, la Proposición. Las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo, levantando su mano.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es aprobado por unanimidad.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobada la Proposición presentada, a continuación, y en el uso de la voz le pido a la vicepresidenta de la Mesa, tome mi lugar para leer una Proposición de Manuel Guerrero.

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Adelante Presidente, tiene usted el uso de la voz.

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** Gracias Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta, aclarando que, aún los compañeros los campesinos que solicitaron nuestra intervención, no estuvieron de acuerdo que con un exhorto era suficiente, sin embargo, para nosotros poderle dar seguimiento a estos acuerdos, la Junta de Acuerdo que habíamos tomado, le dimos lectura en el pleno pasado, hoy lo vamos a subir en calidad de exhorto, para poderle dar el trabajo y el seguimiento respectivo. Eso lo digo por respeto a los campesinos, que aun, que litigamos o no estamos de acuerdo en todo, vamos a continuar apoyando como siempre en la medida de nuestras posibilidades, esa gestión. Presidencia de la Mesa Directiva de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, solicito que el texto íntegro del presente exhorto, sea insertado en la versión estenográfica y gaceta del Congreso. Honorable Asamblea, el suscrito Manuel Guerrero Luna integrante del grupo parlamentario de MORENA, de esta Honorable XXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Baja California; sometemos a consideración de esta Honorable



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Asamblea “PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO, CON DISPENSA DE TRÁMITE POR EL CUAL SE EXHORTA DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA A LAS SIGUIENTES AUTORIDADES Y ACTORES DEL SECTOR AGRÍCOLA, CON EL OBJETO DE REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS DE URGENTE APLICACIÓN PARA ENFRENTAR LA PROBLEMÁTICA DE PRECIOS DE GARANTÍA EN LA COSECHA DEL CEREAL TRIGO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA”.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Como es del conocimiento público, la difícil situación en la que están viviendo los productores de trigo de nuestro valle de Mexicali, debido a la caída del precio del trigo en los mercados internacionales, así como los incrementos en los insumos, que ha provocado un costo de producción de cercano a los 42 mil pesos por hectárea, lo que conlleva, la dificultad para comercializar el dorado cereal, que es de gran importancia, para la dieta nutricional del pueblo bajacaliforniano.

En MORENA, luchamos por un nuevo modelo económico, que reanime al campo y a la agricultura y se recupere la soberanía alimentaria. Y MORENA seguirá luchando para que se fortalezca la rectoría del Estado, en la promoción y regulación de los mercados agroalimentarios con una visión de Estado, estableciendo una reserva estratégica alimentaria, precios mínimos garantizados, producción nacional de insumos, control de precios de los mismos y acceso universal al crédito y servicios financieros.

En nuestra entidad, con una superficie aproximada de uso de siembra de Trigo de 39,112 Hectáreas y 1,167 Productores registrados, en la cual los altos precios de los

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

insumos para la siembra, como son fertilizantes, los cuales se importan del extranjero, la baja cotización del precio en la tonelada, en la paridad del precio del dólar, el retraso de los riegos, todo ello causa pérdidas por más de 20 millones de dólares, en la actividad agropecuaria.

Por lo anterior expuesto y fundado me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea del Congreso del Estado de Baja California la siguiente:

“PROPOSICIÓN DE PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO, CON DISPENSA DE TRÁMITE; POR EL CUAL SE EXHORTA DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS TANTO FEDERALES COMO ESTATALES: C. ROGELIO RAMÍREZ DE LA O, SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; C. VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL; LEONEL COTA MUÑOZ, TITULAR DE SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA SEGALMEX, a C. NANCY GUADALUPE SÁNCHEZ ARREDONDO, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DEL SENADO DE LA REPÚBLICA; C. FELIPE DE JAVIER PEÑA DUEÑAS, REPRESENTANTE DE LA CÁMARA DE PRODUCTORES DE HARINA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES PUNTOS:

PRIMERO. - Se emita atento y respetuoso exhorto al Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para efecto de que tenga a bien, desestimar (en destinar) los créditos y partidas, así como toda clase de estímulos fiscales con el objeto de apoyar a los productores de trigo en el Estado, solventar la problemática que

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

enfrentan de carácter económica en su actividad de productores de alimentos de bien en la seguridad alimentaria.

SEGUNDO. - Se emita atento y respetuoso exhorto al Titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural C. Víctor Manuel Villalobos Arámbula, a efecto de que se disponga de mayores apoyos económicos y en especie a los productores agropecuarios, en materia de trigo del Estado de Baja California, para el buen éxito de la cosecha del grano.

TERCERO. - Se emita atento exhorto al C. Leonel Cota Muñoz; Titular de la Seguridad Alimentaria Mexicana SEGALMEX, con el objeto de que se realicen siguientes acciones:

SEGALMEX: Para que incluya en los programas de garantía a la producción del cereal trigo cristalino, con un precio de garantía incluyéndose las 195 mil toneladas de trigo cristalino, aproximadamente que están por cosecharse.

- Agilice los pagos a 30 días una vez entregada la documentación.
- Establezca ventanillas de atención en el Estado de B.C. para mejorar la atención a dudas.
- Se trabaje de manera coordinada entre SEGALMEX y Comisión Nacional del Agua, para verificación de información relacionados al permiso único de siembra en el padrón de usuarios.
- Que sean considerados los documentos presentados por los productores siempre y cuando cumplan con la legalidad correspondiente.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

CUARTO. - Que la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Senado de la República, intervenga y gestione ante las dependencias del Gobierno Federal, en la búsqueda de soluciones a la problemática del precio del trigo que no solo es en Baja California, sino en los Estados de Sonora y Sinaloa principalmente.

QUINTO. – Atento exhorto al C. Maestro Felipe de Javier Peña Dueñas, representante de la Cámara de la Industria Molinera de Trigo, sea sensible y solidario, en la solución de la problemática de precios justos, para los productores agrícolas de trigo y se apeguen en la esencia a los contratos, que ya no están tomando en cuenta los precios reales del trigo de importación, considerando que el precio de trigo Durum, de Vancouver y traerlo a Ensenada, seguramente podría ser a un precio mayor.

Es cuánto. Atentamente Manuel Guerrero Luna, Presidente de la Comisión de Agricultura, Ganadería, Asuntos Portuarios y Pesca de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California. Es cuanto.

**(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA)**

**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA.**

Compañeras Diputadas, compañeros Diputados.

**HONORABLE ASAMBLEA:**

El suscrito Manuel Guerrero Luna, integrante del grupo parlamentario de MORENA, de esta Honorable XXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Baja California; con fundamento en los Artículos 1 y 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 27 fracción I y 28 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los Artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116, 117, 118 y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California. Someto a la consideración de esta Honorable Asamblea **“PROPOSICIÓN DE PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO, CON DISPENSA DE TRÁMITE POR EL CUAL SE EXHORTA DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA A LAS SIGUIENTES AUTORIDADES Y ACTORES DEL SECTOR AGRÍCOLA: C. ROGELIO RAMÍREZ DE LA O, SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; C. VÍCTOR VILLALOBOS ARÁMBULA SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL; LEONEL COTA MUÑOZ, TÍTULAR DE SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA (SEGALMEX); C. NANCY GUADALUPE SÁNCHEZ ARREDONDO, PRESIDENTA DE LA COMISION DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, CON EL OBJETO DE REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS DE URGENTE APLICACIÓN PARA ENFRENTAR LA PROBLEMÁTICA DE PRECIOS DE GARANTIA EN LA COSECHA DEL CEREAL TRIGO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA”.**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como es del conocimiento público, la difícil situación que están viviendo los productores de trigo de nuestro valle de Mexicali, debido a la caída del precio del trigo en los mercados internacionales, así como los incrementos en los insumos, que ha provocado un costo de producción de cerca de 42 mil pesos por hectárea, lo que conlleva, la dificultad para comercializar el dorado cereal, que es de gran importancia, para la dieta nutricional del pueblo bajacaliforniano, lo que deriva una gran incertidumbre en el campo.

En MORENA, luchamos por un nuevo modelo económico, que reanime al campo y a la agricultura y se recupere la soberanía alimentaria. MORENA lucha porque se fortalezca la rectoría del Estado, en la promoción y regulación de los mercados agroalimentarios con una visión de Estado, estableciendo una reserva estratégica alimentaria, precios mínimos garantizados, producción nacional de insumos, control de precios de los mismos y acceso universal al crédito y servicios financieros.

En nuestra entidad, con una superficie aproximada de uso de siembra de Trigo de 39,112 Hectáreas y 1,167 Productores registrados, en la que los altos precios de los insumos para la siembra, como son los fertilizantes, los cuales se importan del extranjero, la baja cotización del precio de la tonelada, la paridad del precio del dólar, el retraso de los riegos, todo ello causa pérdidas por más de 20 millones de dólares, en esta actividad agropecuaria.

Los productores han demandado aproximadamente de \$8,000.00 (ocho mil pesos moneda nacional) por tonelada.

Es cierto que los productores de trigo han señalado que están viviendo una difícil situación y la cual se agudizara si no alcanzan un precio de garantía satisfactorio para su producción; ya que se encontrarán en cartera vencida, por los financiamientos de la banca privada; la cual embargará todos sus implementos de siembra y sus bienes; por esta razón afirman que se hace necesaria la intervención del Estado para establecer precios de garantía, con el objeto de salvaguardar sus patrimonios.

Cabe destacar, que los diputados que integramos el grupo parlamentario de MORENA de la XXIV Legislatura del Estado de Baja California, estamos atentos a esta problemática; la comisión de agricultura, ganadería, asuntos portuarios y pesca ha estado apoyando y realizando gestoría ante las instancias Federales ante el Congreso de la Unión y ante las dependencias del poder Ejecutivo Federal en materia del campo y nos comprometemos a seguir apoyándolos porque sabemos bien que la producción de alimentos es materia de seguridad alimentaria y nutricional para nuestro Pueblo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a consideración de esta H. Asamblea del Congreso del Estado de Baja California la siguiente:

**“PROPOSICIÓN DE PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO, CON DISPENSA DE TRÁMITE; POR EL CUAL SE EXHORTA DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA A LOS TITULARES DE LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS TANTO FEDERALES COMO ESTATALES: C. ROGELIO RAMÍREZ DE LA O, SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; C. VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, SECRATERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL; LEONEL COTA MUÑOZ, TÍTLAR DE SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA SEGALMEX; C. NANCY GUADALUPE SÁNCHEZ ARREDONDO, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DEL SENADO DE LA REPÚBLICA; C. FELIPE DE JAVIER PEÑA DUEÑAS, REPRESENTANTE DE LA CÁMARA DE PRODUCTORES DE HARINA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES PUNTOS:**

**PRIMERO.** - SE EMITA ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TÍTLAR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO C. ROGELIO RAMÍREZ DE LA O; A EFECTO DE QUE TENGA A BIEN EN DESTINAR CRÉDITOS Y PARTIDAS, ASÍ COMO TODA CLASE DE ESTÍMULOS FISCALES CON EL OBJETO DE APOYAR A LOS PRODUCTORES DE TRIGO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA SOLVENTAR LA PROBLEMÁTICA QUE ENFRENTAN DE CARÁCTER ECONÓMICA EN SU ACTIVIDAD DE PRODUCTORES DE ALIMENTOS EN BIEN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA.

**SEGUNDO.** - SE EMITA ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TÍTLAR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL C. VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, AFECTO DE QUE SE DISPONGA DE MAYORES APOYOS ECONÓMICOS Y EN ESPECIE A LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS, EN MATERIA

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

DE TRIGO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL BUEN ÉXITO EN LA COSECHA DEL GRANO.

**TERCERO.** - SE EMITA ATENTO EXHORTO AL C. LEONEL COTA MUÑOZ; TÍTULAR DE SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA SAGALMEX, CON EL OBJETO DE QUE SE REALICEN LAS SIGUIENTES ACCIONES:

SEGALMEX: PARA QUE INCLUYA EN LOS PROGRAMAS DE GARANTÍA A LA PRODUCCIÓN DEL CEREAL TRIGO CRISTALINO, CON UN PRECIO DE GARANÍA APROXIMADO, DE \$ 8,000.00.00 M.N. (OCHO MIL PESOS) POR TONELADA, INCLUYÉNDOSE LAS 195 MIL TONELADAS DE TRIGO CRISTALINO, APROXIMADAMENTE QUE ESTÁN POR COSECHARSE.

- AGILICE LOS PAGOS A 30 DÍAS UNA VEZ ENTREGADA LA DOCUMENTACIÓN.
- ESTABLEZCA VENTANILLAS DE ATENCIÓN EN EL ESTADO DE B.C. PARA MEJORAR LA ATENCIÓN A DUDAS Y ACLARACIONES DE PRODUCTORES, AGILIZANDO PROCEDIMIENTOS Y TIEMPOS DE TRÁMITES.
- SE TRABAJE DE MANERA COORDINADA ENTRE SEGALMEX Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, PARA LA VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELACIONADOS AL PERMISO ÚNICO DE SIEMBRA EN EL PADRÓN DE USUARIOS DE RIEGO.
- QUE SEAN CONSIDERADOS LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LOS PRODUCTORES SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN CON LA LEGALIDAD CORRESPONDIENTE.

**CUARTO.** - QUE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, INTERVENGA Y GESTIONE ANTE LAS DEPENDENCIAS DEL



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

GOBIERNO FEDERAL, LA BÚSQUEDA DE SOLUCIONES A LA PROBLEMÁTICA DEL PRECIO DEL TRIGO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

**QUINTO.** – ATENTO EXHORTO AL C. MAESTRO FELIPE DE JAVIER PEÑA DUEÑAS, REPRESENTANTE DE LA CÁMARA DE LA INDUSTRIA MOLINERA DE TRIGO, SEA SENSIBLE Y SOLIDARIO, EN LA SOLUCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA DE PRECIOS JUSTOS, PARA LOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS DE TRIGO Y SE APEGUEN A LA ESENCIA DE LA AGRICULTURA POR CONTRATO, YA QUE NO ESTAN TOMANDO EN CUENTA LOS PRECIOS REALES DEL TRIGO DE IMPORTACIÓN, CONSIDERANDO QUE EL PRECIO DE TRIGO DURUM, DE VANCOUVER Y TRAERLO A ENSENADA, SEGURAMENTE PODRÍA SER A UN PRECIO MAYOR.

Es cuánto.

**ATENTAMENTE.**

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA ASUNTOS PORTUARIOS Y PESCA  
DE LA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**(CONCLUYE PROPOSICIÓN)**

**- LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición, y se pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** De no ser así, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación económica, la dispensa presentada

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica, la dispensa presentada. Las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo, levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es aprobado por unanimidad.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Una vez aprobada la dispensa mencionada, se declara abierto el debate de la Proposición, en consecuencia, le pregunto a las Diputadas y a los Diputados que estén en contra de la misma. Diputado Marco Blásquez.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** No es en contra señor Presidente, de ninguna manera, simple y sencillamente yo tengo un ejercicio inscrito similar al de usted, me gustaría dar a conocer los resolutivos para que pues en vez de presentar dos, pudiéramos realizar múltiples exhortos, usted está realizando creo que tres o cuatro, yo traigo uno que exhorta a la señora Gobernadora, a la Titular del Poder Ejecutivo, sirva otorgar a los productores del trigo en la entidad, los apoyos económicos complementarios de los precios propuestos por las empresas de la industria, que les permitan comercializar su cosecha a precio digno, justo y actualizado, con base en ahorros en concepto de gastos que no tenga la misma prioridad, creo que ya la señora Gobernadora ha hecho algunos esfuerzos, los

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

anunciados, creo que debe de reforzarlo, se hablaba incluso de hasta un crédito a fondo perdido para poder salvar la cosecha que el Estado pudiera otorgar, más no lo señalo así por no ser invasivo en las decisiones del Poder Ejecutivo y el segundo exhorto, tiene que ver con el Gobierno Federal, se exhorta con toda atención a la Titular de la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, con el propósito de que, tomando en cuenta los datos sobre el problema que aporte el Gobierno del Estado de Baja California, valore la pertinencia de reducir las cuotas de importación en la medida que permitan en la interacción de la oferta y la demanda, alcanzar un precio razonable que evita a los productores del campo, malbaratar su cosecha de trigo y simultáneamente termina, permita quiero decir, el sano desarrollo de la economía. Como puede ver son Puntos de Acuerdo, son resolutivos complementarios que refuerzan el suyo, los pongo a su consideración si los quiere tomar y ya nos ahorramos que haya una nueva votación y un nuevo proceso, es la cuenta.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Sí, bueno, solo de mi parte no hay ningún inconveniente, nomás por ejemplo aclarando que en el exhorto que le dije al Ejecutivo del Estado, respecto a que complementara o haciendo un esfuerzo mayor de, yo por eso hacía mención con todo respeto a los productores, el Estado de Baja California es el Estado, el único Estado que ha presentado un apoyo adicional al Gobierno Federal, en los Estados de Sonora y Sinaloa, solo cuentan con el apoyo de 200 pesos por tonelada que ofreció el Gobierno Federal, en Baja California se consiguió que el Ejecutivo aportara 200 pesos más por tonelada y 100 pesos el Municipio, o sea se consiguieron 300 pesos adicional por tonelada de todo el Estado,

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

de todo el país, es el mejor arreglo hasta ahorita, aún sigue siendo insuficiente, si usted considera que se le debe exhortar pues a que haga otro esfuerzo adicional pues bueno yo no tendría problema, pero sí hay que aclarar como son las cosas, el Estado de Sonora y Sinaloa, no han aportado un peso a la tonelada.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Me permite el uso de la voz Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Sí, señor.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** No, en ningún momento desmerezco eh, lo que ha hecho el Ejecutivo, no, no es con ese fin pero sí creo que digo, no estoy señalando aquí reforzar como una conclusión pero voy a releer el Punto de Acuerdo, no creo que en nada faltemos al esfuerzo que ha hecho el Gobierno, dice: Se exhorta con toda atención a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, se sirva otorgar a los productores de trigo en la entidad, los apoyos económicos complementarios de los precios propuestos por las empresas de la industria, que les permitan comercializar su cosecha a precio digno, justo y actualizado, con base en ahorros en conceptos de gasto que no tenga la misma prioridad, sugiero, sugiera verdad no lo digo con sus letras el que se pueda otorgar un crédito a fondo perdido, lo sugiero nada más ya será decisión de quien recibe el exhorto, saber si lo hace o no, creo que sería muy buen ejercicio que pudiéramos sumar los acuerdos, y de esa manera por economía parlamentaria pues ya nos ahorramos uno pero también mandamos un muy vigoroso Punto de Acuerdo, aquí

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

compañeros hemos visto las manifestaciones de los compañeros no han sido como muy sencillas que digamos, pero la verdad tienen razón, la verdad es que la plataforma política de nuestro movimiento en todos lados habla del apoyo a los productores nacionales, en todos y cada uno de los eventos que participé en varios estados junto a nuestro ahora Presidente el entonces candidato y aspirante López Obrador, siempre se hablaba y él concretamente hablaba de salvar a los productores locales, de establecer precios de garantía y darles apoyos adicionales a los productores, entonces creo que nosotros tenemos la autoridad moral para demandarlo, esto era el objetivo de la cuarta transformación de alcanzar la anhelada autosuficiencia alimentaria, que no creo me reuso a creer que esa autosuficiencia alimentaria se pueda alcanzar, permitiendo que se introduzca trigo dompeado, trigo almacenado durante cosechas en los contenedores de otros países, de Canadá de los Estados Unidos y al productor que con sus manos produce al local, se le malbarate y se le esté hambreado sus cosechas, entonces creo que esta función se las he dicho a los compañeros, nosotros no somos más que gestores ¿qué podríamos resolver? Lo que sí podemos es gestionar, podemos exhortar y exigir que se cumpla ese contenido de la plataforma política de la cuarta transformación, que el mismo Presidente López Obrador dio a conocer en muchas ocasiones durante sus actos públicos, es la cuenta señor Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado Blásquez, sigo considerando que sí tendrían que ir por separado con la aclaración que hice, no tengo ningún inconveniente que lo presente...se declara abierto el debate de la dispensa, ¿ya había

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

pasado la dispensa? Ya habíamos pasado la dispensa, se declara abierto el debate de la Proposición, en consecuencia, le pregunto a las Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir contra la misma.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Perdón Diputado Presidente, se va a volver a votar por separado o va ver una votación para ver...

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Sí, van a ser por separado, va ser por separado porque sí hay una diferencia entre lo que solicita y ....

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Ok.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Diputado Presidente, una moción nada más para precisar, digo yo escucho similitudes pero diferencias en cuanto alcance de los planteamientos, este, yo escuché al Diputado Blásquez mencionar que si estaba de acuerdo pues lo presentara por separado, pero tendría que ser en diversa sesión porque no está enlistado, entonces eso yo lo precisaría, mucho yo estoy de acuerdo con el planteamiento como lo hace, tendría que analizar más a detalle porque propiamente un documento como tal no lo presenta y poder ver sobre los parámetros en qué se refiere en cuanto apoyo complementario, en cuanto a precio digno, números, cifras que no se han manejado, entonces mi planteamiento sería de que se vote su Proposición y si el Diputado considera lo presente por separado, en su momento se analice pero no está enlistado.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Sí, creo que venía como un...

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Sí, está enlistado en el punto tres.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** A pues si está enlistado veámoslo en el punto tres. ¿O sea, es de usted?

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Sí, claro, es que siempre pues había que fortalecerlos, las herramientas...

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Veámoslo.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Ok, lo vemos en el punto tres, a ver nomas para retomarlo, ¿la dispensa ya estaba votada? ¿sí? Vamos a votar la Proposición, solicito a la Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal la Proposición presentada. Económica.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica, la Proposición. Las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo, levantando su mano. Se le informa Diputado **Presidente que el resultado de la votación es aprobado por unanimidad.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobada la Proposición presentada, vamos a conceder el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina para presentar su Proposición.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias, con su permiso Diputado Presidente, eh, lo haré desde mi lugar porque de alguna manera eventos recientes, precisamente que sucedieron ayer por la noche tarde madrugada de hoy tal vez, eh, hacen cambiar las circunstancias en las cuales se preparó esta Proposición y era relacionada con el realizar un exhorto al Fiscal General del Estado, Presidente Magistrado del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura y a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, en relación de hacer una exigencia clara y puntual de aplicación de la Ley sin distinciones de la manera imparcial expedita y pronta, en relación a la desafortunada muerte de la maestra Yenin Edén Chan Escárcega y digo que cambiaron las circunstancias porque nos enteramos de que, en este asunto eh el día de ayer por la noche y se respeta la decisión de la familia de haber realizado un convenio reparatorio que puso fin a la causa y a la investigación en este asunto, entonces propiamente el asunto que por convenio ha quedado concluido y me preocupa y por eso hago uso de la voz, me preocupa pensar que, que en este caso haya habido como se ha dicho desvanecimiento de pruebas, haya habido alguna posible irresponsabilidad de quienes actuaron como primeros respondientes y que desafortunadamente tal vez haya faltado asesoría en cuanto a los alcances propios del proceso y la forma de la obtención de pruebas y que esto haya derivado en esta situación que se acepta, o sea se respeta la decisión de la familia, pero a final de cuentas pues frente a un convenio, un juez no tuvo más que sancionarlo porque ya no puede decidir el asunto y el servir a la justicia pues ya quedó en manos de una decisión entre la parte



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

ofendida y la familia de la víctima, este y la posible responsable de este asunto, entonces yo estaría retirando esta Proposición, pero estaría preparando una para la siguiente sesión, en relación a precisamente dar puntual seguimiento a las investigaciones de la Sindicatura Municipal de Mexicali y al movimiento que hicieron de cuadros en la Dirección de Seguridad Pública Municipal, porque lo vuelvo a decir, en un proceso penal los primeros respondientes y la cadena de custodia de la evidencia es sumamente trascendental y no quisiera pensar que en este caso se haya optado por esta decisión, derivado del desvanecimiento de datos y obviamente mis condolencias a la familia de la víctima, es una pérdida irreparable y es una desgracia que hubiera querido que alcanzara una decisión en un área de lo Judicial, es cuanto Diputado Presidente, entonces estaría retirando ese punto.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputado Molina sí se entiende, también nos enteramos el día de ayer a través de las redes la polémica ¿no? Que se levanta respecto al acuerdo reparatorio como dice igual tiene un derecho la familia, llegaron ahí a un acuerdo económico ¡Qué bueno! Vamos a dejar en manos de instancias correspondientes, entonces tomando en cuenta la, el retiro de la Proposición del compañero Juan Molina Diputado, vamos a concederle el uso de la voz a la Diputada Araceli Geraldo Núñez para presentar su Proposición.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Creo que tengo otra...

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** A ¿tiene otra también?

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Si me lo permite.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** A de una vez lo quemamos con las dos dice, tiene el uso de la voz Diputado Juan Manuel Molina, en la segunda.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Con su permiso Diputado Presidente, compañeras y compañeros, el suscrito, Diputado JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA en lo personal y a nombre del Grupo Parlamentario de MORENA, en uso de la facultad que nos confiere lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo someto a la consideración de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado, PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ Y FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LIC. RICARDO IVÁN CARPIO SÁNCHEZ, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES REALICEN TODAS LAS ACCIONES EN ATENCIÓN, CELERIDAD, PRIORIDAD Y NO SE DIFIERAN LAS DILIGENCIAS A MAESTROS JUBILADOS Y PENSIONADOS DE BAJA CALIFORNIA EN EL TEMA Y DE SER ASÍ, SE FIJEN EN FECHA CERCANAS PARA ASÍ PODER, DE MANERA PRONTA HACER JUSTICIA A QUIEN LA HA PEDIDO Y CONFÍA EN ELLO, PERO QUE EL TIEMPO PARA OTROS NUNCA LLEGO, MÁS AÚN SE PUEDE PARA OTROS Y SUS FAMILIAS, en el caso de los fraudes de las cajas de ahorro, al tenor de la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

En los últimos años, para ser preciso en el año 2018 empezó una odisea para cerca de 1,600 familias bajacalifornianas, en este año se interpuso una demanda ante la unidad de delitos patrimoniales de la Fiscalía Regional, en Mexicali, Baja California por parte de Maestros jubilados y pensionados pertenecientes al Magisterio de Baja California, aunque tienen más tiempo estas familias que viven en la incertidumbre y poca certeza de recuperar el patrimonio y sus ahorros los cuales fueron invertidos en una caja magisterial, con miedo de que todos sus ahorros, pago de pensiones y jubilaciones, de tenerlo por perdido al haberlo depositado en dichas cajas de ahorros y sentir que todo su patrimonio puede desaparecer de la noche de la mañana debido a la mala administración o para ser concreto, denunciaron ellos ser víctimas del delito de administración fraudulenta por parte de las personas líderes de la administración y responsable de estos actos, que resulten responsables; presidente, presidenta, miembros, asociados, asociadas de las administraciones de las cajas de ahorro, así como las mismas personas referidas como accionistas e integrantes de los diferentes consejos de administración, entre otros.

Ahora bien, estas 1,600 familias afectadas directamente de la administración denunciada como posible fraudulenta por parte de la asociación magisterial, según diversos documentos oficiales por parte de los peritos contables el monto de afectación a estas familias asciende a más de mil quinientos millones de pesos, esto es el patrimonio que por muchos años de ahorros, pago de finiquitos, pago de pensiones y jubilaciones de cada uno de las y los maestros jubilados de Baja California, patrimonio que confiadamente depositaron en esta citada caja de

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

ahorros, y ahora lo que buscan es recuperar su patrimonio, justicia y castigo a los responsables posibles de la administración fraudulenta, así como la reparación del daño que han causado a estas familias, asimismo como una gran cantidad de titulares de esta inversión que han fallecido y en consecuencia los familiares continúan en la búsqueda de recuperar las inversiones junto con el grupo de maestros pensionados y jubilados afectados por el delito de administración fraudulenta.

De lo anterior se desprenden que como autoridades encargadas de investigar y administrar la justicia en nuestra entidad se debe imperar los principios rectores principales de buscar y aplicar todas las acciones que se realicen en beneficio de las personas adultos mayores en nuestro Estado, un trato justo y de calidad, por ello es indispensable la obligación de las dependencias y entidades Estatales y Municipales dentro de sus atribuciones y competencias a realizar acciones acorde a las necesidades de las personas adultos mayores, lo anterior como lo estipula la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Baja California y la correlativa federal.

Por la relevancia de este tema es que las dependencias de los distintos órdenes de gobierno tienen la obligación de dar un trato preferencial a las personas adultas mayores, en este caso, la mayor parte de quienes invirtieron en estas cajas de ahorro, específicamente, maestros jubilados y pensionados a que se dignifique sus derechos, a que se respete su integridad física, emocional, de salud y moral,

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

considerando a estos maestros jubilados a recibir un trato digno y apropiado en cualquier procedimiento judicial o administrativo que se vea involucrados sus derechos, su patrimonio e integridad, es por ello que se busca que las instituciones de gobierno dentro de sus atribuciones, sean congruentes con la necesidad de los adultos mayores, maestros jubilados y pensionados.

Es un hecho que los constantes diferimientos de las Audiencias y la separación del tiempo entre audiencia y audiencia dilata la resolución del asunto aún más, transgrediendo el derecho a que se dicte sentencia y al tratarse los afectados en su gran mayoría como ya lo dije, de personas adultas mayores, se les limita su derecho a la acción de la Justicia, no obstante la obligación de la Autoridad de tratar el asunto con perspectiva de velar por sus derechos más aun al ser para el juzgador un HECHO NOTORIO que varios y varias afectadas han fallecido, lo que denota una total denegación de justicia en sus casos, de ahí que este Exhorto sea con el objeto de que, en acatamiento a la Ley, se expediten los asuntos y no se difieran o si se difieren las audiencias sea en un plazo corto la reanudación del mismo.

Por lo antes expuesto me permito someter a esta Honorable Asamblea la aprobación, con dispensa de trámite del siguiente:

#### PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO

ÚNICO.- ESTA HONORABLE ASAMBLEA DE LA XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EXHORTA AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, MAGISTRADO

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ Y AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LIC. RICARDO IVÁN CARPIO SÁNCHEZ, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES REALICEN TODAS LAS ACCIONES EN ATENCIÓN, CELERIDAD, PRIORIDAD Y NO SE DIFIERAN LAS DILIGENCIAS A MAESTROS JUBILADOS Y PENSIONADOS DE BAJA CALIFORNIA EN EL TEMA Y DE SER ASÍ, SE FIJEN EN FECHA CERCANAS PARA ASÍ PODER, DE MANERA PRONTA HACER JUSTICIA A QUIEN LA HA PEDIDO Y CONFÍA EN ELLO, PERO QUE EL TIEMPO PARA OTROS NUNCA LLEGÓ, MÁS AÚN SE PUEDE PARA OTROS Y PARA SUS FAMILIAS.

**Dado** en el salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García”, a la fecha de su presentación y firma su compañero Diputado Juan Manuel Molina García del Grupo Parlamentario de MORENA, es cuanto Diputado Presidente.

**(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)**

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA**

**Presidente de la Mesa Directiva de la H. XXIV**

**Legislatura del Congreso del Estado de Baja California.**

**P R E S E N T E.-**

El suscrito, **Diputado JUAN MANUEL MOLINA GARCIA** en lo personal y a nombre del Grupo Parlamentario de MORENA, en uso de la facultad que nos confiere lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los artículos 110, 114, 115, 119, 160, 161 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo someto a la consideración de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado, **PROPOSICIÓN DE ACUERDO**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**ECONÓMICO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ Y FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LIC. RICARDO IVAN CARPIO SÁNCHEZ, PARA QUE EN EL AMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES REALICEN TODAS LAS ACCIONES EN ATENCIÓN, CELERIDAD, PRIORIDAD Y NO SE DIFIERAN LAS DILIGENCIAS A MAESTROS JUBILADOS Y PENSIONADOS DE BAJA CALIFORNIA EN EL TEMA Y DE SER ASI, SE FIJEN EN FECHA CERCANAS PARA ASI PODER, DEMANERA PRONTA HACER JUSTICIA A QUIEN LA HA PEDIDO Y CONFIA EN ELLO, PERO QUE EL TIEMPO PARA OTROS NUNCA LLEGO, MÁS AÚN SE PUEDE PARA OTROS Y SUS FAMILIAS,** al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En los últimos años, para ser preciso en el año 2018 empezó una odisea para 1,600 familias bajacalifornianas, en este año se interpuso una demanda ante la unidad de delitos patrimoniales de la Fiscalía Regional, en Mexicali, Baja California por parte de Maestros jubilados y pensionados pertenecientes al Magisterio de Baja California, aunque tienen más tiempo estas familias que viven con la incertidumbre y poca certeza de recuperar el patrimonio y sus ahorros los cuales fueron invertidos en una caja magisterial, con miedo de que todos sus ahorros, pago de pensiones y jubilaciones, de tenerlo perdido al haberlo depositado en la caja de ahorros y sentir que todo su patrimonio se haya desaparecido de la noche a la mañana debido a la mala administración o para ser concreto, denunciaron ser víctimas del delito de administración fraudulenta por parte de las personas líderes de la administración y responsable de estos actos, que resulten responsables, presidenta, miembros y asociados de la administración de la caja de ahorros, así como las mismas personas referidas como accionistas e integrantes de los diferentes consejos de administración, entre otros.

Ahora bien, estas 1,600 familias afectadas directamente de la administración denunciada como posible fraudulenta por parte de la asociación magisterial, según diversos documentos oficiales por parte de los peritos contables el monto de afectación a estas familias asciende a más de mil quinientos millones de pesos, esto es el patrimonio que por muchos años de ahorros, pago de finiquitos, pago de pensiones y jubilaciones de cada uno de las y los maestros jubilados de Baja California, patrimonio que confiadamente depositaron en esta citada caja de ahorros, y ahora lo que buscan es recuperar su patrimonio, justicia y castigo a los

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

posibles responsables de la administración fraudulenta, así como la reparación del daño que han causado a estas familias, así como una gran cantidad de titulares de esta inversión que han fallecido y en consecuencia los familiares continúan en la búsqueda de recuperar las inversiones junto con el grupo de maestros pensionados y jubilados afectados por el delito de administración fraudulenta.

De lo anterior se desprenden que como autoridades encargadas de investigar y administrar la justicia en nuestra entidad se debe imperar los principios rectores principalmente de buscar y aplicar todas las acciones que se realicen en beneficio de las personas adultos mayores en nuestro Estado, un trato justo y de calidad, por ello es indispensable la obligación de las dependencias y entidades Estatales y Municipales dentro de sus atribuciones y competencias a realizar acciones de acorde a las necesidades de las personas adultos mayores, lo anterior como lo estipula la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en sus artículos 4 fracción V, 5 fracción II incisos a), b) y d)

***Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.***

***Artículo 4o. Son principios rectores en la observación y aplicación de esta Ley:***

***V. Atención preferente. Es aquella que obliga a las instituciones federales, estatales y municipales de gobierno, así como a los sectores social y privado a implementar programas acordes a las diferentes etapas, características y circunstancias de las personas adultas mayores, y***

***Artículo 5o. De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley tiene por objeto garantizar a las personas adultas mayores los siguientes derechos:***

***II. De la certeza jurídica:***

***a. A recibir un trato digno y apropiado en cualquier procedimiento judicial que los involucre, ya sea en calidad de agraviados, indiciados o sentenciados.***



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

***b. A recibir el apoyo de las instituciones federales, estatales y municipales en el ejercicio y respeto de sus derechos.***

***d. En los procedimientos que señala el párrafo anterior, se deberá tener atención preferente en la protección de su patrimonio personal y familiar y cuando sea el caso, testar sin presiones ni violencia.***

Por la relevancia de este tema que las dependencias de los distintos órdenes de gobierno tienen como obligación de dar un trato preferencial a las personas adultas mayores, específicamente, maestros jubilados y pensionados a que se dignifique sus derechos, a que se respete su integridad física, emocional, de salud y moral, considerando a estos maestros jubilados a recibir un trato digno y apropiado en cualquier procedimiento judicial o administrativo que se vea involucrados sus derechos, su patrimonio y su integridad, es por ello que se busca que las instituciones de gobierno dentro de sus atribuciones y competencias sean congruentes con la necesidad de los adultos mayores, maestros jubilados y pensionados víctimas de una administración fraudulenta directa al patrimonio de más de 1,600 familias de Baja California y una afectación de más de mil quinientos millones de pesos por parte de la Caja de ahorros denunciada.

Es un hecho que los constantes diferimientos de las Audiencias y la separación de tiempo entre audiencia y audiencia dilata la resolución del asunto aún más, transgrediendo el derecho a que se dicte sentencia y al tratarse los afectados en su gran mayoría personas adultas mayores, se les limita su derecho de Acceso a la Justicia, no obstante la obligación de la Autoridad de tratar el asunto con perspectiva de velar por sus derechos mas aun al ser para el juzgador un HECHO NOTORIO que varios y varias afectadas han fallecido, lo que denota una total denegación de justicia en sus casos, de ahí que este Exhorto sea con el objeto de que, en acatamiento a la Ley, se expediten los asuntos y de diferirse audiencias se reduzca al máximo el plazo de la fecha de la nueva diligencia, pues dada su edad dicho sea con todo respeto, no todos tienen la posibilidad de esperar.

Por lo antes expuesto me permito someter a esta Honorable Asamblea la aprobación, con dispensa de tramite la siguiente:

## **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**ÚNICO.-** ESTA HONORABLE ASAMBLEA DE LA XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EXHORTA AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ Y FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LIC. RICARDO IVAN CARPIO SÁNCHEZ, PARA QUE EN EL AMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES REALICEN TODAS LAS ACCIONES EN ATENCIÓN, CELERIDAD, PRIORIDAD Y NO SE DIFIERAN LAS DILIGENCIAS A MAESTROS JUBILADOS Y PENSIONADOS DE BAJA CALIFORNIA EN EL TEMA Y DE SER ASI, SE FIJEN EN FECHA CERCANAS PARA ASI PODER, DEMANERA PRONTA HACER JUSTICIA A QUIEN LA HA PEDIDO Y CONFIA EN ELLO, PERO QUE EL TIEMPO PARA OTROS NUNCA LLEGO, MÁS AÚN SE PUEDE PARA OTROS Y SUS FAMILIAS.

**Dado en el salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García”, a la fecha de su presentación.**

**DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCIA  
EN LO PERSONAL Y A NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE  
MORENA**

**(CONCLUYE PROPOSICIÓN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado Molina, se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición, se pregunta a las Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir contra la misma. Ya me dejaron solo, ¿Si somos 13 para continuar?, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación la dispensa mencionada.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica, la dispensa presentada. Las Diputadas

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo, levantando la mano. Se le informa Diputado Presidente, **que el resultado de la votación aprobado por unanimidad.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Una vez aprobada la dispensa, se declara abierto el debate de la Proposición, en consecuencia, le pregunto a las Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir contra la misma. No habiendo nadie enlistado, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someter en votación económica la Proposición presentada.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica, la Proposición. Las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo, levantando la mano. Se le informa Diputado Presidente **que el resultado de la votación es aprobado por unanimidad.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobada la Proposición presentada, le concedemos el uso de la voz a la Diputada Araceli Geraldo Núñez para presentar su Proposición.

- **LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ:** Con su venia Presidente, compañeras y compañeros Diputados, la Diputada Araceli Geraldo Núñez, en nombre propio y representación del Grupo Parlamentario MORENA de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 27 y 28 de

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

la Constitución Política del Estado de Baja California, 110, 114, 119 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, hago uso de esta Tribuna para presentar la siguiente PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO con dispensa de trámite, al tenor de la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

“PARA EL MIGRANTE, SU PATRIA ES LA TIERRA QUE LE DA DE COMER.”

Beato Jean Joseph Lataste

El Título 42 del Código de Estados Unidos fue creado en 1944 con la intención de establecer los poderes y responsabilidades del Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos (HHS) en la protección de la salud pública en situaciones de emergencia, incluyendo enfermedades infecciosas y bioterrorismo. Asimismo, establece el papel de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC, por sus siglas en inglés) en la detección, prevención y control de enfermedades transmisibles.

Además, el Título 42 autoriza al presidente de Estados Unidos a tomar medidas para prevenir la entrada de personas extranjeras al país que puedan presentar en peligro para la salud pública, así como a ordenar la cuarentena y el aislamiento de personas que puedan estar infectadas con una enfermedad contagiosa. Sin embargo, ha habido debates y críticas sobre su uso en la política migratoria del gobierno durante la pandemia de COVID-19.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Desde marzo de 2020, el gobierno de Estados Unidos ha utilizado el Título 42 para cerrar la frontera a la mayoría de los migrantes que buscan asilo y para poder deportar rápidamente a aquellos que ingresan sin permiso. Esta medida ha sido criticada en grupos de derechos humanos, quienes argumentan que el Título 42 se está utilizando indebidamente para negar el acceso al proceso de asilo y para deportar rápidamente a los migrantes, poniendo en riesgo sus vidas.

No obstante, al analizar el Título 8 del Código de Estados Unidos, nos damos cuenta de que es una sección que cubre las leyes de inmigración y nacionalidad de los Estados Unidos. El Departamento de Seguridad Nacional (DHS, por sus siglas en inglés) durante los últimos meses ha detenido bajo la autoridad del Título 8 a cientos de migrantes que pueden enfrentar un proceso de deportación rápida, conocido como “expulsión acelerada”, y una “prohibición de reingreso durante al menos cinco años”. Aquellos que hagan intentos posteriores de ingresar a Estados Unidos podrían enfrentar un proceso penal, durante el DHS.

De este lado de la frontera, en Tijuana, los migrantes deportados enfrentan una serie de desafíos, incluyendo la falta de vivienda, acceso limitado a servicios de salud y empleo, y el riesgo de violencia y abuso. Afortunadamente varios grupos de defensa de los derechos de los migrantes operan en Tijuana para brindar asistencia a los migrantes deportados, incluyendo la provisión de alimentos, vivienda temporal y servicios de asesoramiento, algunos grupos son:

- Casa del Migrante de Tijuana;

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- Ángeles sin Fronteras;
- Comité de Defensa Integral de Derechos Humanos AC Gobixha

En lo que respecta a la legislación a la Ley a la Atención a Protección de los Derechos y Apoyo a las Personas Migrantes del Estado de Baja California nos dice lo siguiente:

ARTÍCULO 8.- El Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos podrán celebrar convenios de colaboración y concertación de las Autoridades Migratorias, a fin de coadyuvar con las mismas, en las siguientes acciones:

I. Instalación y funcionamiento de los grupos de atención y protección a las personas migrantes. Para el cumplimiento de lo anterior, el Poder Ejecutivo del Estado, en coordinación con las autoridades municipales, migratorias, organismos internacionales y la comunidad y las organizaciones civiles constituirá un Consejo Estatal de Asuntos Migratorios.

II. Brindar atención adecuada a las personas migrantes que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de vulnerabilidad como son las niñas y niños y adolescentes migrantes no acompañados, las mujeres, las víctimas de delitos, las personas con discapacidad y los adultos mayores.

III. Atención a las personas migrantes que son víctimas del delito, así como la prevención, persecución y su combate.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Desde esta tribuna hacemos un llamado a la solidaridad y la empatía hacia las personas migrantes deportadas y a sumar esfuerzos para construir una sociedad más justa e inclusiva.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como, el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se solicita a esta Honorable Asamblea se dispense el trámite correspondiente, para que la presente Proposición de Acuerdo Económico sea discutida y aprobada en esta sesión bajo el siguiente:

**ACUERDO:**

**ÚNICO:** La H. XXIV Legislatura del Congreso de Baja California, solicita respetuosamente a la presidenta municipal de Tijuana Montserrat Caballero Ramírez, que gire instrucciones al titular de la Dirección Municipal de Atención al Migrante (DMAM) Lic. Martín Arturo Enrique Lucero Vázquez para que se atienda de manera prioritaria la situación de los migrantes, además que se promuevan políticas públicas y programas en atención que garanticen la protección de los derechos humanos de las personas migrantes deportadas, incluyendo el acceso a servicios básicos como la atención médica, la educación, la seguridad y la vivienda. Asimismo, que se garantice el acceso a la justicia y la protección legal de las personas migrantes deportadas, a través de la implementación de mecanismos efectivos y eficientes para atender sus demandas y necesidades.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**Dado** en el Salón Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Honorable Congreso del Estado de Baja California, Atentamente Araceli Geraldo Núñez, es cuanto Diputado Presidente.

**(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA ARACELI GERALDO NÚÑEZ)**

**DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA**

Presidente de la Mesa Directiva de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California.

**Compañeras y Compañeros Diputados:**

La suscrita Diputada **ARACELI GERALDO NUÑEZ**, en nombre propio y representación del Grupo Parlamentario **MORENA** de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 27 y 28 de la Constitución Política del Estado de Baja California, 110, 114, 119 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, hago uso de esta Tribuna para presentar la siguiente **PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO con dispensa de trámite**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

***“PARA EL MIGRANTE, SU PATRIA ES LA TIERRA QUE LE DA DE COMER.”***

**Beato Jean Joseph Lataste**



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

El Título 42 del Código de Estados Unidos fue creado en 1944 con la intención de establecer los poderes y responsabilidades del Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos (HHS) en la protección de la salud pública en situaciones de emergencia, incluyendo enfermedades infecciosas y bioterrorismo. Asimismo, establece el papel de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC, por sus siglas en inglés) en la detección, prevención y control de enfermedades transmisibles.

Además, el Título 42 autoriza al presidente de los Estados Unidos a tomar medidas para prevenir la entrada de personas extranjeras al país que puedan representar un peligro para la salud pública, así como a ordenar la cuarentena y el aislamiento de personas que puedan estar infectadas con una enfermedad contagiosa. Sin embargo, ha habido debates y críticas sobre su uso en la política migratoria del gobierno durante la pandemia de COVID-19.

Desde marzo de 2020, el gobierno de los Estados Unidos ha utilizado el Título 42 para cerrar la frontera a la mayoría de los migrantes que buscan asilo y para deportar rápidamente a aquellos que ingresan sin permiso. Esta medida ha sido criticada por grupos de derechos humanos, quienes argumentan que el Título 42 se está utilizando indebidamente para negar el acceso

al proceso de asilo y para deportar rápidamente a los migrantes, poniendo en riesgo sus vidas.

No obstante, al analizar el Título 8 del Código de los Estados Unidos, nos damos cuenta de que es una sección que cubre las leyes de inmigración y nacionalidad en los Estados Unidos. El Departamento de Seguridad Nacional (DHS, por sus siglas en inglés) durante los últimos meses ha detenido bajo la autoridad del Título 8 a cientos de migrantes que pueden enfrentar un proceso de deportación rápida, conocido **como “expulsión acelerada”**, y una “prohibición de reingreso durante al menos cinco años”. Aquellos que hagan intentos posteriores de ingresar a Estados Unidos podrían enfrentar un proceso penal, según el DHS.

De este lado de la frontera, en Tijuana, los migrantes deportados enfrentan una serie de desafíos, incluyendo la falta de vivienda, acceso limitado a servicios de salud y empleo, y el riesgo de violencia y abuso. Afortunadamente varios grupos de defensa de los derechos de los migrantes operan en Tijuana para brindar asistencia a los migrantes deportados, incluyendo la provisión de alimentos, vivienda temporal y servicios de asesoramiento, algunos grupos son:

- Casa del Migrante de Tijuana;
- Ángeles sin Fronteras;

- Comité de Defensa Integral de Derechos Humanos  
Gobixha AC.

En lo que respecta a la legislación la **Ley para la Atención, Protección de los Derechos y Apoyo a las Personas Migrantes del Estado de Baja California** nos dice lo siguiente:

**ARTÍCULO 8.-** El Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos podrán celebrar convenios de colaboración y concertación con las Autoridades Migratorias, a fin de coadyuvar con las mismas, en las siguientes acciones:

- I. Instalación y funcionamiento de los grupos de atención y protección a las personas migrantes. Para el cumplimiento de lo anterior, el Poder Ejecutivo del Estado, en coordinación con las autoridades municipales, migratorias, organismos internacionales, la comunidad y las organizaciones civiles constituirá un Consejo Estatal de Asuntos Migratorios.
- II. Brindar atención adecuada a las personas migrantes que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de vulnerabilidad como son las niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados, las mujeres, las víctimas de delitos, las personas con discapacidad y los adultos mayores.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- III. Atención a las personas migrantes que son víctimas del delito, así como la prevención, persecución y su combate.

Desde esta tribuna hacemos un llamado a la solidaridad y la empatía hacia las personas migrantes deportadas y a sumar esfuerzos para construir una sociedad más justa e inclusiva.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como, en el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se solicita a esta Honorable Asamblea se dispense el trámite correspondiente, para que la presente Proposición de Acuerdo Económico sea discutida y aprobada en esta misma sesión bajo el siguiente:

**ACUERDO:**

**UNICO:** La H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, solicita respetuosamente a la presidenta municipal de Tijuana Montserrat Caballero Ramírez, a que gire instrucciones al titular de la Dirección Municipal de Atención al Migrante (DMAM) Lic. Martín Arturo Enrique Lucero Vázquez para que se atienda de manera prioritaria la situación de los migrantes y además que se promuevan políticas públicas y programas de atención que garanticen la protección de los derechos humanos de las personas migrantes deportadas, incluyendo el acceso a servicios básicos como la atención médica, la educación, la

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

seguridad y la vivienda, Asimismo, que se garantice el acceso a la justicia y la protección legal de las personas migrantes deportadas, a través de la implementación de mecanismos efectivos y eficientes para atender sus demandas y necesidades.

*Dado en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García “ del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.*

**A T E N T A M E N T E**

**DIPUTADA ARACELI GERALDO NUÑEZ**

**Presidenta de la Comisión de Comunicación Social  
y Relaciones Públicas.**

**(CONCLUYE PROPOSICIÓN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Geraldo, se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición, se le pregunta a las Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir contra la dispensa. En consecuencia, le pregunto a las, le solicito a la Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la dispensa.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica, la dispensa presentada. Las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo, levantando su

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

mano. Se le informa Diputado Presidente, **que el resultado de la votación es aprobado por unanimidad.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate de la Proposición, le pregunto a las Diputadas y los Diputados que deseen manifestarse en contra la misma, Diputado Román.

- **EL C. DIP. ROMÁN COTA MUÑOZ:** No es en contra Diputado Presidente, pero solamente pedirle a la Diputada que me sume a esta Proposición y asimismo hacer énfasis en que efectivamente sabemos que vivimos en una, en un Estado en donde el flujo migratorio representa un reto para todos los sectores y niveles de la sociedad y particularmente hemos visto que el cambio de política migratoria de los Estados Unidos derivado del fin del Título 42 de la entrada en vigor Título 8, también ha acarreado consecuencias para la forma en la que se conduce y se maneja el fenómeno migratorio y eso también implica obviamente para la autoridad municipal un reto importante a atender, pues destacar en este sentido la coordinación que se ha venido sosteniendo entre el Gobierno del Estado, el Instituto Nacional de Migración, particularmente a través del Gobierno del Estado de la Subsecretaría de Atención a Migrantes Adriana Minerva y creo que en este sentido la aportación que hace el Municipio, es sumamente importante para que realmente puedan brindarse este elemento de dignidad y del trato verdaderamente humano a todas las personas en contexto de movilidad, es cuanto.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación económica la Proposición presentada.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica, la Proposición. Las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo, levantando su mano. Se le informa Diputado **Presidente que el resultado de la votación es aprobado por unanimidad.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobada la Proposición presentada, se le concede el uso de la voz a la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez para presentar su Proposición.

- **LA C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ:** Con su venia Diputado Presidente, preciso que únicamente daré lectura a los puntos más importantes de este Punto de Acuerdo, solicitando la incorporación de forma íntegra en la gaceta y demás documentos, Diputado Manuel Guerrero Luna, Presidente de la Mesa Directiva, Compañeros y Compañeras Legisladoras:

La suscrita Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, en conformidad con lo establecido en el artículo 27, primer párrafo, fracción I y 28, primer párrafo, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

numerales 110, fracción III y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, someto a consideración a esta Honorable Asamblea la PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO CON DISPENSA DE TRÁMITE, CON EL PROPÓSITO DE EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL DIPUTADO SANTIAGO CREEL MIRANDA, PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, A EFECTO QUE REALICE UNA CONSULTA, PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, ASÍ COMO AFROMEXICANAS, QUE SE TOMEN EN CUENTA A LOS COMENTARIOS Y APORTACIONES Y OPINIONES DE LOS MAESTROS ADSCRITOS A LA EDUCACIÓN INDÍGENA Y NUESTRO PAÍS, ANTES DE DICTAMINAR LA INICIATIVA EN REFORMA ADICIONAL, Y DEROGAN LAS DIVERSAS DISPOSICIONES DE DISTINTOS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ORGÁNICA, misma que sustento, con base en razonamiento en lo siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con fecha 14 de abril de 2023, en el Ejecutivo Federal por conducto del Secretario de Gobernación Adán Augusto López Hernández, presentó la iniciativa de proyecto de decreto para reformar y adicionar y derogar diversas disposiciones de distintos ordenamientos, en materia de simplificación orgánica en la cual tiene por objeto ser eficiente en los recursos públicos, agilizar los procesos administrativos y aprovechar beneficios nacionales adecuando a dicha iniciativa destaca la propuesta de Dictamen General de Educación Indígena, Intercultural, Bilingüe de la Secretaría de Educación



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Pública, así como el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas pasen a ser Unidas Administrativas del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

En ambas propuestas, se propone trasladar diversas atribuciones al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, a fin de su carácter público especializado el ejecutor de políticas dirigidas y garantizar el ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, así como afromexicanas.

Sin embargo, en el Estado de Baja California, así como las múltiples entidades federativas de diversos grupos de maestros de Educación Indígena, han afirmado que no es viable en la Dirección General de Educación Indígena, pase a reformar al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, señalando que tal acción perjudicaría directamente al magisterio, a todas las niñas y los niños, porque esta dependencia federal no cuenta con los medio de infraestructura y conocimientos para abocarse en el área de la educación.

Como puntos torales, el magisterio de educación indígena señala que el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas no reúne los requisitos para poder darle atención y solución a los pueblos y comunidades indígenas, además que hace 50 años el magisterio pertenece al INPI y ante una iniciativa del año pasado la Secretaría de Educación Pública ahora del gobierno actual pretende regresar nuevamente a estas instancias federales, circunstancia a que aparecerá implicaría una violación a sus derechos laborales.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

No pase las, para que no pase desapercibido la iniciativa presentada por el ejecutivo federal, señala en la reforma de propuesta que tiene como sustento concertar realizada en los meses de junio y julio de 2019, donde se realizarán 54 foros regionales indígenas, 27 entidades federativas, sin embargo, dicho ejercicio de la consulta fue llevado a cabo casi 4 años, en la cual implica que las circunstancias específicas en modo, tiempo y lugar, así como la realidad social vivida en dicho año no fue totalmente referida en la actualidad.

Por estas evidentes razones, es la que se hace la atenta y respetuosa petición al Congreso de la Unión para que tome en consideración los comentarios y opiniones de los maestros y miembros de las comunidad de los pueblos indígenas y afroamericanas, mediante la implementación de una consulta previa, libre e informada y que permita establecer las bases claras al paso de la Dirección General de Educación Indígena, Intercultural y Bilingüe de la Secretaría de Educación Pública, así como el Instituto Nacional de las Lenguas Indígenas, Nacional de los Pueblos como las unidades administrativa, de manera realizar una reforma y optimizar recursos y hacer eficiencia el funcionamiento de las autoridades competentes en materia, así como lograr el máximo beneficio de la educación indígena; evitando afectar o menoscabar los derechos asociados del dicho sector educativo, en particular los derechos laborales y a los defensores adscritos a la educación indígena.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Por lo anteriormente señalado y en armonía con lo estipulado en el numeral 31, de la Constitución Política Libre y Soberano de Baja California y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, a su vez, urge la resolución obvia se solicita a esa Asamblea la dispensa del trámite correspondiente para la presente proposición de acuerdo económico sea discutida y aprobada en esta sesión, bajo los siguientes:

PRIMERO.- La H. XXIV Legislatura del Estado de Baja California, emite un atento y respetuoso exhorto Diputado Santiago Creel Miranda, Presidente del Congreso de la Unión, a efecto de que a efecto que realice una consulta, previa, libre e informada a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en las que tomen en cuenta los comentarios y aportaciones y opiniones de los maestros adscritos a la educación indígena de nuestro país, antes de dictaminar la iniciativa que se reforma y adiciona en diversas disposiciones de distintos ordenamientos en materia de simplificación orgánica.

SEGUNDO. - Esta honorable Legislatura de Baja California, con un absoluto respecto acuerde girar este exhorto a los Congresos Locales de la República, a fin de que manifiesten su adhesión, en su caso, al objeto y la representación proposición....

**Dado** en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” en el Congreso del Estado de Baja California, Mexicali, a los días de su presentación. Atentamente, Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, es cuanto Diputado Presidente.

**(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA EVELYN  
SÁNCHEZ SÁNCHEZ)**

**Manuel Guerrero Luna**  
**Presidente de la Mesa Directiva de la**  
**Honorable XXIV Legislatura del Congreso**  
**Del Estado de Baja California**

**Compañeros y Compañeras Legisladores:**

La suscrita Diputada **Evelyn Sánchez Sánchez**, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, de conformidad con lo establecido en los artículos 27, primer párrafo, fracción I y 28, primer párrafo, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los numerales 110, fracción III y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la **PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO CON DISPENSA DE TRÁMITE, CON EL PROPÓSITO DE EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, A EFECTO DE QUE REALICE UNA CONSULTA, PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, ASÍ COMO AFROMEXICANAS, ANTES DE DICTAMINAR LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE DISTINTOS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ORGÁNICA**, misma que sustento, con base en los razonamientos siguientes:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En fecha 14 de abril de 2023, el Ejecutivo Federal por conducto del Secretario de Gobernación Adán Augusto López Hernández, presentó iniciativa con proyecto de decreto para reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de distintos ordenamientos, en materia de simplificación orgánica, la cual tiene por objeto eficientar los recursos públicos, agilizar procesos administrativos y aprovechar los bienes nacionales adecuadamente, en dicha iniciativa destaca la propuesta de que la Dirección General de Educación Indígena, Intercultural y Bilingüe de la Secretaría de Educación Pública, así como el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas pasen a ser Unidades Administrativas del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

En ambas propuestas, se propone trasladar diversas atribuciones al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, con el fin de fortalecer su carácter de ente

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

público especializado y ejecutor de políticas dirigidas a garantizar el ejercicio de derechos de pueblos y comunidades indígenas, así como afromexicanas.

Sin embargo, en el Estado de Baja California, así como en múltiples entidades federativas, diversos grupos de maestros de Educación Indígena, han afirmado que nos es viable que la Dirección General de Educación Indígena pase a formar parte del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas, señalando que tal acción perjudicará directamente al magisterio y a todas las niñas y los niños, porque esta dependencia federal no cuenta con los medios, infraestructura y conocimientos para abocarse al área de la educación.

Como puntos torales, el magisterio indígena señala que el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas no reúne los requisitos para poder darle atención y solución a las problemáticas que se susciten en materia de educación indígena, además que hace 50 años el magisterio perteneció al INPI y ante una iniciativa ese año pasó a la Secretaría de Educación Pública ahora el gobierno actual pretende regresar nuevamente a esta instancia federal, circunstancia que a su parecer implicaría una violación a sus derechos laborales.

No pasa desapercibido que la iniciativa presentada por el ejecutivo federal, señala que la reforma propuesta tiene como sustento la consulta realizada los meses de junio y julio de 2019, donde se realizaron 54 foros en regiones indígenas de 27 entidades federativas, sin embargo, dicho ejercicio de consulta fue llevado a cabo hace casi 4 años, lo cual implica que las circunstancias especiales de modo, tiempo, lugar, así como la realidad social vivida en dicho año es totalmente diferente a la actualidad.

Por estas evidentes razones, es que se hace una atenta y respetuosa petición al Congreso de la Unión para que tome en consideración los comentarios, opiniones y estudios de los maestros y miembros de las comunidad y pueblos indígenas, así como afromexicanas, mediante la implementación de una consulta previa, libre e informada que permita establecer las bases claras previo al traspaso de la Dirección General de Educación Indígena, Intercultural y Bilingüe de la Secretaría de Educación Pública, así como el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas como una unidad administrativa, para de esta manera realizar una reforma que permita optimizar recursos, hacer eficiente el funcionamiento institucional de las autoridades competentes en la materia, así como lograr el máximo beneficio de la educación indígena; evitando de afectar o menoscabar los derechos asociados a dicho nivel educativo, en particular los derechos laborales de las y los profesores adscritos a este nivel.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Por lo anteriormente señalado y en armonía con lo estipulado en el numeral 31, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en virtud de su urgente y obvia resolución, se solicita a esa H. Asamblea se dispense del trámite correspondiente para que la presente proposición de acuerdo económico sea discutida y aprobada en esta misma sesión, bajo los siguientes:

### **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** La H. XXIV Legislatura del Estado de Baja California, emite atento y respetuoso exhorto al H. Congreso de la Unión, a efecto de que a efecto de que realice una consulta, previa, libre e informada a los pueblos y comunidades indígenas, así como afromexicanas, antes de dictaminar la iniciativa por la que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de distintos ordenamientos en materia de simplificación orgánica.

**SEGUNDO. -** La H. XXIV Legislatura del Estado de Baja California, con absoluto respecto acuerda girar exhorto a los Congresos Locales de la República, a fin de que manifiesten su adhesión, en su caso, al objeto de la presente proposición. Dado en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Honorable Congreso de Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los días de su presentación.

**Atentamente**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**  
**Diputada Evelyn Sánchez Sánchez**

### **(CONCLUYE PROPOSICIÓN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Evelyn, se declara abierto el debate de la dispensa de la Proposición, le pregunto a las Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir contra la misma. De no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, ponga a votación económica la dispensa.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica, la dispensa presentada. Las Diputadas

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo, levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente, **que el resultado de la votación ha sido aprobado por unanimidad.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Una vez aprobada la dispensa, se declara abierto el debate de la Proposición, en consecuencia, le pregunto a las Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir contra la misma. De no ser así, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someter a votación económica la Proposición.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica, la Proposición. Las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo, levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente **que el resultado de la votación es aprobado por unanimidad.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobada la Proposición presentada, solo como comentario para felicitar tanto a la Diputada Evelyn como a la Diputada Dunnia que representan grupos indígenas, que después de esta búsqueda de derechos, no yo creo, si no me equivoco no ha habido un solo pleno en donde no se discuta, se toque o se mencione el tema de los derechos de los pueblos originarios. Entonces yo creo que vamos avanzando en ese tema, se le concede el uso de la voz a la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco para presentar su Proposición.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**- LA C. DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO:** Con su venia Diputado Presidente, Diputado Manuel Guerrero Luna, Presidente de la Mesa Directiva de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, Presente. –

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

La suscrita Diputada AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO, en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Vigésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, me permito someter a consideración del Pleno de esta Honorable Legislatura, la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La violencia contra las mujeres tiene su origen en la desigualdad de género, es decir, en la posición de subordinación, marginalidad y riesgo en el cual éstas se encuentran respecto de los hombres. La muerte violenta de las mujeres por razones de género, tipificada en nuestro sistema penal como feminicidio, es la forma más extrema de violencia contra la mujer y una de las manifestaciones más graves de la discriminación hacia ellas.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”, en su artículo 2 b, refiere que la violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica que tenga lugar en la comunidad.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Como lo ha sostenido la antropóloga Marcela Lagarde, el feminicidio es persistente y se presenta en aquellos casos en los que “el Estado no da garantías a las mujeres y no crea condiciones de seguridad para sus vidas en la comunidad”, razón por la cual es imprescindible considerar para la tipificación del feminicidio todos los ámbitos en los que se encuentra las suscrita, suscita la violencia contra las mujeres, armonizándolo con la normatividad vigente en la materia.

La Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, conceptualiza la violencia feminicida como aquella forma extrema de violencia de género en contra de las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que puede implicar impunidad y culminar en la comisión de los delitos de feminicidio, homicidio o cualquier forma de muerte violenta de las mujeres.

La violencia contra las mujeres es un problema público, en los últimos años, en México, un poco más de 66% de las mujeres han sufrido algún tipo de violencia a lo largo de su vida, ya sea en el ámbito familiar, escolar, laboral, en el espacio público o con su pareja. A nivel nacional, la Ciudad de México, el Estado de México, Baja California, Jalisco, Aguascalientes y Querétaro son las entidades federativas con mayor incidencia de violencia contra las mujeres. Sin embargo, en ninguna entidad las mujeres se encuentran seguras ni libres de violencia.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Baja California por desgracia no es la excepción, al contar con una población de 3`769,020 personas en donde el 50.4 % son hombres y el 49.6 % son mujeres según datos del Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía del Censo de Población y Vivienda 2020.

El 26 de febrero de 2020, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, presentó ante la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres una solicitud de Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por violencia feminicida para el estado de Baja California.

Dicha declaratoria es un mecanismo de protección de los derechos humanos de las mujeres único en el mundo, establecido en la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que consiste en un conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida y/o la existencia de un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, en un territorio determinado, y tiene como objetivo garantizar la seguridad de mujeres y niñas, el cese de la violencia en su contra y/o eliminar las desigualdades producidas por una legislación o política pública que agravia sus derechos humanos.

La violencia física contra las mujeres continúa siendo una constante en Baja California, ya que, en el primer mes del año, el Secretariado Ejecutivo reporta 172

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

denuncias por lesiones dolosas en contra de las femininas, mientras el Estado de México, con mil 096, es el que registra un mayor número.

En el primer trimestre del año, 62 mujeres han sido asesinadas en el Estado, 8 de estos delitos han sido calificados como feminicidios, siendo Tijuana el municipio donde más mujeres pierden la vida de manera violenta, de acuerdo con estadísticas de la fiscalía general del Estado, en estos primeros tres meses del año, se indica que en Tijuana han muerto 52 mujeres; en Mexicali 5, Tecate 1, Ensenada 1 y en San Quintín 2.

En este año 2023 Tijuana encabeza los mayores índices de violencia contra la mujer y con mayor número de muertes violentas de mujeres, la tendencia es muy similar en los últimos años a pesar de las medidas tomadas por el gobierno respecto de las alertas de violencia de género contra las mujeres, de continuar con dicha tendencia Baja California estará en los primeros lugares de incidencia delictiva en razón de violencia contra la mujer, situación por demás alarmante, por lo que se deben tomar medidas urgentes para garantizar la seguridad e integridad de las mujeres de Baja California.

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, solicitando de conformidad con lo dispuesto por el artículo 109 (119) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, por tratarse de un asunto de interés público y de obvia y urgente atención y resolución, se

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

someta a consideración de esta Honorable Soberanía la DISPENSA DE TRÁMITE CORRESPONDIENTE, en los siguientes términos

## **RESOLUTIVOS**

PRIMERO. – Que la Vigésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California, envíe un atento y respetuoso exhorto al Fiscal General del Estado de Baja California, Lic. Ricardo Iván Carpio Sánchez, a efecto de, que en base a sus facultades y atribuciones, informe a esta soberanía el estado que guardan las investigaciones de homicidios dolosos, en contra de mujeres ocurridos en el año 2022 y lo que va de este año 2023.

SEGUNDO. – Que la Vigésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California, envíe un atento y respetuoso exhorto al Fiscal General del Estado de Baja California Lic. Ricardo Iván Carpio Sánchez, a efecto de, que en base a sus facultades y atribuciones, atienda y redoble esfuerzos y acciones para esclarecer los feminicidios, homicidios, lesiones y agresiones sexuales cometidos en contra de las mujeres en Baja California.

TERCERO. - Que la Vigésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California, envíe atento y respetuoso exhorto al Fiscal General del Estado de Baja California Lic. Ricardo Iván Carpio Sánchez, a efecto de que en coordinación con la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California, General Leopoldo Tizoc Aguilar Durán, emprendan las estrategias necesarias para garantizar

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

seguridad y justicia a las mujeres, debido al incremento de homicidios dolosos en la entidad.

**Dado** en el Salón de Sesiones “Benito Juárez García” del Honorable Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación. Atentamente Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco, es cuanto Diputado Presidente.

**(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO)**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
P R E S E N T E. –**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

La suscrita Diputada **AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO**, en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Vigésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 28 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por los artículos 110 fracción III, 114, 117 119 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter a consideración del Pleno de esta Honorable Legislatura, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La violencia contra las mujeres tiene su origen en la desigualdad de género, es decir, en la posición de subordinación, marginalidad y riesgo en el cual éstas se encuentran respecto de los hombres. La muerte violenta de las mujeres por razones de género, tipificada en nuestro sistema penal como feminicidio, es la forma más extrema de violencia contra la mujer y una de las manifestaciones más graves de la discriminación hacia ellas.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”, en su artículo 2 b, refiere que la violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica que tenga lugar en la comunidad.

Como lo ha sostenido la antropóloga Marcela Lagarde, el feminicidio es persistente y se presenta en aquellos casos en los que “el Estado no da garantías a las mujeres y no crea condiciones de seguridad para sus vidas en la comunidad”, razón por la cual es imprescindible considerar para la tipificación del feminicidio todos los ámbitos en los que se suscita la violencia contra las mujeres, armonizándolo con la normatividad vigente en la materia.

La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, conceptualiza la violencia feminicida como aquella forma extrema de violencia de género en contra de las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que puede implicar impunidad y culminar en la comisión de los delitos de feminicidio, homicidio o cualquier forma de muerte violenta de las mujeres.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

La violencia contra las mujeres es un problema público, en los últimos años, en México, un poco más de 66% de las mujeres han sufrido algún tipo de violencia a lo largo de su vida, ya sea en el ámbito familiar, escolar, laboral, en el espacio público o con su pareja. A nivel nacional, la Ciudad de México, el Estado de México, Baja California, Jalisco, Aguascalientes y Querétaro son las entidades federativas con mayor incidencia de violencia contra las mujeres. Sin embargo, en ninguna entidad las mujeres se encuentran seguras ni libres de violencia.

Baja California por desgracia no es la excepción, al contar con una población de 3`769,020 personas en donde el 50.4 % son hombres y el 49.6 % son mujeres según datos del Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía del Censo de Población y Vivienda 2020. La edad Promedio es de 27 años y el 17 % de las mujeres son menores de edad. En cuanto a los homicidios dolosos de hombres y mujeres en el estado de Baja California en 2020 se registraron 2627; en 2021 fueron 2670; en 2022 en total 2401 y en lo que va contabilizado de enero a abril de este 2023 son 721.<sup>3</sup>

El 26 de febrero de 2020, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, presentó ante la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (SNPASEVM) una solicitud de Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (DAVGM) por violencia feminicida para el estado de Baja California.

Dicha declaratoria es un mecanismo de protección de los derechos humanos de las mujeres único en el mundo, establecido en la Ley General

---

<sup>3</sup> <https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/bc/poblacion/>

de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que consiste en un conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida y/o la existencia de un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, en un territorio determinado, y tiene como objetivo garantizar la seguridad de mujeres y niñas, el cese de la violencia en su contra y/o eliminar las desigualdades producidas por una legislación o política pública que agravia sus derechos humanos.

Desde inicios de este 2023, Baja California se situó entre los estados del país con más asesinatos de mujeres, de acuerdo a datos del Secretariado Ejecutivo Nacional de Seguridad Pública.

En enero pasado en la entidad se contabilizaron 22 homicidios dolosos de féminas, colocándose en el tercer sitio a nivel nacional, solo por debajo de Estado de México y Guanajuato, que registraron 34 y 32 respectivamente.

La violencia física contra las mujeres continúa siendo una constante en Baja California, ya que, en el primer mes del año, el Secretariado Ejecutivo reporta 172 denuncias por lesiones dolosas en contra de las féminas, mientras el Estado de México, con mil 096, es el que registra un mayor número.<sup>4</sup>

En el primer trimestre del año, 62 mujeres han sido asesinadas en el Estado, 8 de estos delitos han sido calificados como feminicidios, siendo Tijuana el municipio donde más mujeres perdieron la vida de manera violenta, de acuerdo con estadísticas de la fiscalía general del Estado, en

---

<sup>4</sup> <https://www.lavozdelafrontera.com.mx/local/baja-california-entre-los-mas-violentos-contra-la-mujer-9682414.html>



estos primeros tres meses del año, se indica que en Tijuana han muerto 52 mujeres; en Mexicali 5, Tecate 1, Ensenada 1 y San Quintín 2.<sup>5</sup>

En este año 2023 Tijuana encabeza los mayores índices de violencia contra la mujer y con mayor número de muertes violentas de mujeres, la tendencia es muy similar en los últimos años a pesar de las medidas tomadas por el gobierno respecto de las alertas de violencia de género contra las mujeres, de continuar con dicha tendencia Baja California estará en los primeros lugares de incidencia delictiva en razón de violencia contra la mujer, situación por demás alarmante, por lo que se deben tomar medidas urgentes para garantizar la seguridad e integridad de las mujeres de Baja California.

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**, solicitando de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, por tratarse de un asunto de interés público y de obvia y urgente atención y resolución, se someta a consideración de esta H. Soberanía la **DISPENSA DE TRÁMITE CORRESPONDIENTE**, en los términos siguientes.

### **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** – Que la Vigésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California, envíe atento y respetuoso exhorto al Fiscal General del Estado de Baja California, Lic. Ricardo Iván Carpio Sánchez, a efecto de, que en base a sus facultades y atribuciones, **informe a esta soberanía el estado que guardan las investigaciones de homicidios dolosos, en contra de mujeres ocurridos en el año 2022 y lo que va de este año 2023.**

---

<sup>5</sup> <https://www.elimparcial.com/tijuana/policiaca/BC-reporta-62-mujeres-asesinadas-en-lo-que-va-del-2023-FGE-20230419-0029.html>

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**SEGUNDO.** – Que la Vigésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California, envíe atento y respetuoso exhorto al Fiscal General del Estado de Baja California Lic. Ricardo Iván Carpio Sánchez, a efecto de, que en base a sus facultades y atribuciones, **atienda y redoble esfuerzos y acciones para esclarecer los feminicidios, homicidios, lesiones y agresiones sexuales cometidos en contra de las mujeres en Baja California.**

**TERCERO.** - Que la Vigésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California, envíe atento y respetuoso exhorto al Fiscal General del Estado de Baja California Lic. Ricardo Iván Carpio Sánchez, a efecto de que en coordinación con la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California, General Leopoldo Tizoc Aguilar Durán, **emprendan las estrategias necesarias para garantizar seguridad y justicia a las mujeres, debido al incremento de homicidios dolosos en la entidad.**

Dado en el Salón de Sesiones “Benito Juárez García” del Honorable Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADA AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO**

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL  
XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**(CONCLUYE PROPOSICIÓN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Amintha, se declara abierto el debate de la dispensa de trámite solicitada, por lo que le pregunto a los Diputados y a las Diputadas que deseen intervenir contra la dispensa. De no ser así, le solicito a la

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la dispensa mencionada.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica, la dispensa presentada. Las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo, levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente, **que el resultado de la votación ha sido aprobado por unanimidad.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Una vez aprobada la dispensa, se declara abierto el debate de la Proposición, le preguntamos a las Diputadas y a los Diputados que deseen manifestarse contra la misma. Diputada Michel Sánchez Allende.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Gracias Diputado Presidente, no es en contra, es en favor y también para informar que en su momento la Diputada Alejandra Ang hizo un exhorto al Fiscal, relacionado con los feminicidios, nos hizo llegar un informe de igual manera, escrito, de igual manera se lo vamos a compartir a la Diputada Amintha, yo sé que ese exhorto también incluye los homicidios dolosos, entonces nos parece importante que se incluya y no podemos estar en contra cuando en una declaratoria de alerta de género y aparte que la Diputada Amintha enuncia en su exhorto al símbolo del feminismo latinoamericano que es Marcela Lagarde, que es nuestra máxima en estos temas, además de que ella es la creadora del concepto de manera jurídica y antropológica de la palabra feminicidio, entonces también estuvo como perito en el campo algodónero, es

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

símbolo de las compañeras de un movimiento feminista, entonces nos sumamos, de hecho le solicito a la Diputada que me sume.

- **LA C. DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO:** Gracias Diputada.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Sí, bueno yo hace rato hice una mención sobre que los temas indígenas y de derechos no cesaban en esta legislatura y yo creo que los temas de las mujeres en igual forma, la verdad que están dando, marcando la pauta en esta XXIV legislatura los temas referentes a, a defensa de mujeres libres de violencia, de equidad de género, políticas públicas, de todos esos renglones igual los derechos de los indígenas ... Adelante Diputada Araceli Geraldo.

- **LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ:** Solo para pedirle Diputado Presidente a la Diputada Amintha Guadalupe, si me permite sumarme a su Proposición.

- **LA C. DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO:** Claro que sí Diputada, bienvenida y muchísimas gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diego Echevarría también se suma.

- **LA C. DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO:** Gracias Diputado Diego.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputado Víctor Navarro y la Diputada Rocio Adame.

- **LA C. DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO:** Bienvenidos, gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** La Diputada Gloria Miramontes, la Diputada Zamarripa.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Corral Quintero.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Corral Quintero también.
  
- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Murillo López.
  
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Va también el Diputado Marco Blásquez y la Diputada Dunnia Murillo, Ramón Vásquez, Daylín, Manuel, Guerrero, Román.
  
- **LA C. DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO:** A muchísimas gracias compañeros.
  
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Ramón no, también a favor se suma Moctezuma.
  
- **LA C. DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO:** Muchísimas gracias.
  
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** El Pleno de la XXIV Legislatura, solicito a la Secretaria Escrutadora, someta a votación económica la Proposición presentada.
  
- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica, la Proposición. Las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo, levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es aprobado por unanimidad.**
  
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobada la Proposición presentada, continúa con el uso de la voz la misma Diputada, Amintha Guadalupe Briceño Cinco, para presentar una segunda Proposición.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- **LA C. DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO:** Gracias Diputado Presidente, Dip. Manuel Guerrero Luna Presidente de la Mesa Directiva de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California

Honorable Asamblea:

La suscrita Diputada AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO, en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de esta Vigésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, me permito someter a consideración del Pleno de esta Honorable Legislatura, la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La profesionalización y los valores éticos constituyen los nuevos retos que enfrenta la Administración para mejorar la calidad del servicio público, esto es, promover la transparencia, la democracia y la igualdad de oportunidades a partir del reclutamiento por mérito. Por consiguiente, la profesionalización de los servidores públicos es clave para fomentar la competencia, la gestión pública y los programas de desarrollo y de bienestar de la población.

Los puestos administrativos en muchas ocasiones se otorgan a cualquier individuo, independientemente si sus habilidades y preparación son adecuadas para el cargo. Esto afecta considerablemente la calidad de los servicios públicos por falta de

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

recursos humanos competentes y preparados, pero también interfiere en la ética institucional y la confianza ciudadana.

“La profesionalización del servicio público en México es una tarea pendiente e inaplazable. La dotación de servidores públicos con auténtica vocación de servicio, capacidad, responsabilidad y lealtad institucional para la existencia y funcionamiento de una administración pública efectiva”.

Contrario a lo anterior, mediante decreto no. 165, publicado en el Periódico Oficial no. 75, de fecha 27 de noviembre de 2020 expedido por la XXIII legislatura, derogaron el requisito de contar con título profesional o cédula profesional en cualquier de las áreas que comprendan el estudio de la cultura física y el deporte para poder estar al frente del organismo que dirige el deporte en esta entidad, que es establecía en la fracción III del artículo 22 de la Ley de Cultura Física y Deportes del Estado de Baja California, con la única intención de designar al C. David González Camacho, ciudadano que no contaba con estudios profesionales en materia de cultura física y deportes, situación que el propio González Camacho reconoció.

Deportistas abandonados a su suerte en juegos nacionales CONADE 2021, instalaciones deportivas en completo abandono y deterioro por todo el estado, compromisos no cumplidos con los atletas a los cuales no se les cubrieron sus estímulos, fue lo que ocasionó la derogación del requisito citado y sobre todo la designación de quien no contaba con estudios profesionales en materia de cultura física y deportes para poder estar al frente del INDE.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Por cierto, en el tema de la falta de cumplimiento a los compromisos a los atletas que dignamente nos representaron en la justa internacional de Tokio 2020, también presenté un punto de acuerdo para que se les cumpliera con otorgarles los estímulos económicos que legalmente les corresponden por haberse convertido en medallistas olímpicos.

En este tenor, su servidora presenté una iniciativa de reforma a la Ley de Cultura Física y Deportes del Estado de Baja California, con la finalidad de incorporar como requisito, que la persona que se designe titular del Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California (INDE), cuente con formación profesional, con grado de licenciatura o cédula profesional, en cualquiera de las áreas que comprendan el estudio de la cultura física y deporte, misma iniciativa que fue presentada de manera coincidente por mi compañero, el Diputado Juan Manuel Molina García, quien en su momento coincidió en la necesidad de que se cumpliera con el requisito de profesionalización para ser titular del INDE, por lo que se dictaminaron de manera conjunta ambas iniciativas, mediante Decreto no. 91 de fecha 21 de abril del año 2022, aprobado por UNANIMIDAD de los integrantes del Pleno de este H. Congreso, publicándose en el Periódico Oficial del Estado de 09 de mayo de 2022.

Dicha reforma, que fue aprobada por la totalidad de las fuerzas políticas tiene por objeto apostar a la profesionalización del servicio público, cuya preparación debe de realizarse antes y durante el desempeño del servidor público para que cuente con



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

las herramientas necesarias que le permitan actuar con el mayor nivel de eficiencia, eficacia y efectividad.

Nosotros los legisladores, no podemos ir en retroceso en nuestro trabajo, tenemos una gran responsabilidad, y este compromiso lo debemos asumir con la importancia que tiene, ya que, al pretender modificar nuestros ordenamientos jurídicos, debemos ser muy cuidadosos, de no ser comparsas de los gobiernos en turno, y estar promoviendo leyes a la medida de los que se pretenden favorecer.

Sin embargo, cuál fue mi sorpresa al conocer a través de los medios, a principios del mes de marzo, que se había nombrado al encargado de despacho al actual titular del INDE, sin contar con estudios profesionales, y diez días más tarde, que la Junta de Gobierno del INDE había aprobado el nombramiento y se había realizado la protocolización del acta ante Notario Público, otorgándole los poderes para desempeñarse como titular de la dependencia, además de declarar en los medios impresos que busca “conseguir” su licenciatura a la brevedad.

El desarrollo y la implementación efectiva de las políticas públicas de un gobierno dependen en gran medida de la calidad de sus funcionarios.

La ausencia de aptitudes para desempeñar un cargo y la falta de experiencia coloca a los servidores públicos en una posición de vulnerabilidad frente a los entes que deben regular. No olvidemos que los sujetos regulados siempre tienen claros sus objetivos y cuentan con recursos suficientes para organizarse y presentar un frente común ante el Estado.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Es por ello que está en el interés propio del gobierno seleccionar a funcionarios no sólo honrados, sino capaces, para incurrir en riesgos inadvertidos que terminen por afectar el bienestar de todos y puedan ser interpretados como posibles hechos de corrupción por omisión.

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, solicitando de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, por tratarse de un asunto de interés público y de obvia y urgente atención y resolución, se someta a consideración de esta Honorable Soberanía la DISPENSA DE TRÁMITE CORRESPONDIENTE, en los términos siguientes.

## **RESOLUTIVO**

**ÚNICO.** – Que la Vigésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California, envíe atento y respetuoso exhorto a la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, Marina del Pilar Ávila Olmeda, a efecto de, que en base a sus facultades y atribuciones, los nombramientos que realice de los servidores públicos que han de concluir la Administración Pública, cuenten con los requisitos legales necesarios para el ejercicio de la función pública y se apeguen a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

**Dado** en el Salón de Sesiones “Benito Juárez García” del Honorable Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

California a la fecha de su presentación. Atentamente Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco, es cuanto Diputado Presidente.

**(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO)**

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
P R E S E N T E. –**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

La suscrita Diputada **AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO**, en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Vigésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 28 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por los artículos 110 fracción III, 114, 117 119 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter a consideración del Pleno de esta Honorable Legislatura, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La profesionalización y los valores éticos constituyen los nuevos retos que enfrenta la Administración para mejorar la calidad del

servicio público, esto es, promover la transparencia, la democracia y la igualdad de oportunidades a partir del reclutamiento por mérito. Por consiguiente, la profesionalización de los servidores públicos es clave para fomentar la competencia, la gestión pública y los programas de desarrollo y de bienestar de la población.

Los puestos administrativos en muchas ocasiones se otorgan a cualquier individuo, independientemente si sus habilidades y preparación son adecuadas para el cargo. Esto afecta considerablemente la calidad de los servicios públicos por falta de recursos humanos competentes y preparados, pero también interfiere en la ética institucional y la confianza ciudadana.

La realidad nos muestra que el sistema de reclutamiento del personal no calificado ocasiona no solo el mal funcionamiento de las instituciones y la desconfianza de los habitantes, sino también estrés, depresión, falta de convivencia sana y otros problemas emocionales relacionados con los sobrecargos de trabajo por causa de la ineficiencia.

“La profesionalización del servicio público en México es una tarea pendiente e inaplazable. La dotación de servidores públicos con auténtica vocación de servicio, capacidad, responsabilidad y lealtad institucional es *sine qua non* para la existencia y funcionamiento de una administración pública efectiva”.<sup>6</sup>

---

<sup>6</sup> [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1870-69162019000200070&script=sci\\_arttext](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1870-69162019000200070&script=sci_arttext)

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Contrario a lo anterior, mediante decreto no. 165, publicado en el Periódico Oficial no. 75, de fecha 27 de noviembre de 2020 expedido por la XXIII legislatura, derogaron el requisito de contar con título profesional o cédula profesional en cualquier de las áreas que comprendan el estudio de la cultura física y el deporte para poder estar al frente del organismo que dirige el deporte en esta entidad, que se establecía en la fracción III del artículo 22 de la Ley de Cultura Física y Deportes del Estado de Baja California, con la única intención de designar al C. David González Camacho, ciudadano que no contaba con estudios profesionales en materia de cultura física y deportes, situación que el propio González Camacho reconoció.<sup>7</sup>

Deportistas abandonados a su suerte en juegos nacionales CONADE 2021, instalaciones deportivas en completo abandono y deterioro por todo el estado, compromisos no cumplidos con los atletas a los cuales no se les cubrieron sus estímulos, fue lo que ocasionó la derogación del requisito citado y sobre todo la designación de quien no contaba con estudios profesionales en materia de cultura física y deportes para poder estar el frente del INDE.

Por cierto, en el tema de la falta de cumplimiento a los compromisos a los atletas que dignamente nos representaron en la justa internacional de Tokio 2020, también presenté un punto de acuerdo para que se les cumpliera con otorgarles los estímulos económicos

---

<sup>7</sup> <https://www.lavozdelafrontera.com.mx/deportes/jaime-bonilla-deportes-baja-california-inde-david-gonzalez-camacho-3881803.html>

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

que legalmente les corresponden por haberse convertido en medallistas olímpicos.

En este tenor, su servidora presenté una iniciativa de reforma a la Ley de Cultura Física y Deportes del Estado de Baja California, con la finalidad de incorporar como requisito, que la persona que se designe titular del Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California (INDE), cuente con formación profesional, con grado de licenciatura o cédula profesional, en cualquiera de las áreas que comprendan el estudio de la cultura física y deporte, misma iniciativa que fue presentada de manera coincidente por mi compañero, el Diputado Juan Manuel Molina García, quien en su momento coincidió en la necesidad de que se cumpliera con el requisito de profesionalización para ser titular del INDE, por lo que se dictaminaron de manera conjunta ambas iniciativas, mediante Decreto no. 91 de fecha 21 de abril del año 2022, aprobado por **UNANIMIDAD** de los integrantes del Pleno de este H. Congreso, publicándose en el Periódico Oficial del Estado de 09 de mayo de 2022.

Dicha reforma, que fue aprobada por la totalidad de las fuerzas políticas tiene por objeto apostar a la profesionalización del servicio público, cuya preparación debe realizarse antes y durante el desempeño del servidor público para que cuente con las herramientas necesarias que le permitan actuar con el mayor nivel de eficiencia, eficacia y efectividad.

Nosotros los legisladores, no podemos ir en retroceso en nuestro trabajo, tenemos una gran responsabilidad, y este compromiso lo debemos asumir con la importancia que tiene, ya que, al pretender modificar nuestros ordenamientos jurídicos, debemos ser muy cuidadosos, de no ser comparsas de los gobiernos en turno, y estar promoviendo leyes a la medida de los que se pretenden favorecer.

Sin embargo, cuál fue mi sorpresa al conocer a través de los medios, a principios del mes de marzo, que se había nombrado encargado de despacho al actual titular del INDE, sin contar con estudios profesionales, y diez días más tarde, que la Junta de Gobierno del INDE había aprobado el nombramiento y se había realizado la protocolización del acta ante Notario Público, otorgándole los poderes para desempeñarse como titular de la dependencia, además de declarar en los medios impresos que busca “conseguir” su licenciatura a la brevedad.

El desarrollo y la implementación efectiva de las políticas públicas de un gobierno dependen en gran medida de la calidad de sus funcionarios. **En el papel**, los servidores públicos con responsabilidades técnicas o especializadas están sujetos a procesos de selección meritocráticos, en los que se toman en cuenta su instrucción, experiencia y capacidades específicas. **En los hechos**, sin embargo, algunos nombramientos suelen ser resultado de cálculos que privilegian el beneficio político de quien los designa o a la protección de determinados intereses particulares, o de grupo, en perjuicio del bienestar público.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

La ausencia de aptitudes para desempeñar un cargo y la falta de experiencia coloca a los servidores públicos en una posición de vulnerabilidad frente a los entes que deben regular. No olvidemos que los sujetos regulados siempre tienen claros sus objetivos y cuentan con recursos suficientes para organizarse y presentar un frente común ante el Estado.

De igual forma, son capaces de generar y difundir conocimiento, así como de utilizarlo en la defensa jurídica de sus intereses. La falta de comprensión técnica en determinadas materias relativamente sofisticadas pone en predicamento al funcionario público que debe responder o combatir los argumentos en algunas ocasiones legítimos, en otras no utilizados por los entes regulados o entre los que debe arbitrar.

Los servidores públicos requieren de plena autonomía intelectual y conocimiento indispensable, además de honradez, sobre los asuntos en los que interceden.

Es por ello que está en el interés propio del gobierno seleccionar a funcionarios no sólo honrados, sino capaces, para no incurrir en riesgos inadvertidos que terminen por afectar el bienestar de todos y puedan ser interpretados como posibles hechos de corrupción por omisión.<sup>8</sup>

---

<sup>8</sup> <https://anticorruccion.nexos.com.mx/nombrar-a-funcionarios-no-idoneos-es-corrupcion/>



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**, solicitando de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, por tratarse de un asunto de interés público y de obvia y urgente atención y resolución, se someta a consideración de esta H. Soberanía la **DISPENSA DE TRÁMITE CORRESPONDIENTE**, en los términos siguientes.

### **RESOLUTIVO**

**ÚNICO.** – Que la Vigésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California, envíe atento y respetuoso exhorto a la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, Marina del Pilar Ávila Olmeda, a efecto de, que en base a sus facultades y atribuciones, los nombramientos que realice de los servidores públicos que han de conducir la Administración Pública, cuenten con los requisitos legales necesarios para el ejercicio de la función pública y se apeguen a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

Dado en el Salón de Sesiones “Benito Juárez García” del Honorable Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

### **ATENTAMENTE**

**DIPUTADA AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO**

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL  
XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

## **(CONCLUYE PROPOSICIÓN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada, se declara abierto el debate de la dispensa de trámite, por lo que le pregunto a las Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir contra la misma. Molina adelante.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias, con su permiso Diputado Presidente, eh, estaría...es un tema de Propositiones es un manejo legislativo distinto, pero yo estaría a favor en lo general del planteamiento que hace la Diputada, no en el tema específico, este, el exhorto es genérico pero durante el considerando lo especifica en un nombramiento que no es definitivo, es un nombramiento que no es definitivo, un encargado de despacho no es un nombramiento definitivo, este, como daría con la totalidad del exhorto si hubiera nombrado una persona titular y no cumpliera con los requisitos específicos y vale la pena comentar que en resultados en el pasado regional en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, Baja California se trajo el número uno en medallas, entonces yo veo ahí ciertos resultados, no se nos debe de olvidar o sea que ha habido otros momentos serios que a la mejor fuerzas políticas de otros momentos guardaron silencio, como durante años ejerció un, es ahora el puesto de Auditor Superior del Estado, este, que no era ni Contador, duró cerca de cuatro años, ¿Si? Manuel Montenegro y nada dijeron, hasta le dieron cerca de cinco millones de pesos a cambio de la firma para retirarse y nada dijeron y era el encargado de las cuentas públicas del Estado de Baja California y sus Municipios y nada dijeron, se quedaron callados. Obviamente pues eran acuerdos entre los entonces partidos mayoritarios, eh yo, voy este a favor

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

porque se revise sí a detalle claro que debemos de exigir que quienes estén en un puesto público eh como titulares cumplan con los requisitos que exige la Ley en este caso no es un nombramiento definitivo en esa parte no estaría de acuerdo, eh y sobre todo, sí estoy viendo ese resultado que fue de hace de una semana eh, y van para el Nacional ahora y seguramente traerán excelentes resultados a Baja California y eso pues hay que tomarlo en consideración al momento de votar este tipo de situaciones, entonces yo en lo personal voy a favor pero por razones diversas no por las expresadas en los considerandos, hasta ahí mi intervención.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado Molina, ¿estábamos todavía sin votar la reserva? Le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, votar en manera económica, no la reserva, la dispensa.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica, la dispensa presentada. Las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo, levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente, **que el resultado de la votación es aprobado por unanimidad.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Siendo el caso de autorizada la dispensa, tenemos que hacerlo ya por cuestiones protocolares, tomamos en cuenta el Posicionamiento del Diputado Juan Manuel Molina como en contra en lo particular de las observaciones que hizo, pero a favor de la Proposición. Se declara abierto el debate de la Proposición, tiene algún otro Diputado o Diputada que quiera intervenir contra la

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

misma. No haciendo más, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación la Proposición presentada.

**- LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ EN FUNCIONES DE**

**SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica, la Proposición. Las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo, levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente **que el resultado de la votación es aprobado por unanimidad.**

**- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara aprobada la Proposición presentada,**

Diputada Amintha. Se le concede el uso de la voz a la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende para presentar su Proposición.

**- LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Con su venia Diputado

Presidente, buenas tardes compañeras Diputadas y Diputados, así como a los medios de comunicación y ciudadanía que nos ve a través de plataformas digitales, preciso que únicamente daré lectura a los aspectos más importantes de este Punto de Acuerdo, solicitando sea incorporado de forma íntegra en la gaceta y demás documentos parlamentarios.

DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA

Presidente de la Mesa Directiva

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

La suscrita Diputada LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE, presentó ante esta Honorable Asamblea para su aprobación Proposición con Punto de Acuerdo económico con dispensa de trámite por su urgente y obvia resolución, a efecto de emitir un atento y respetuoso EXHORTO a diversas Secretarías, Secretaría del Ejecutivo del Estado, Presidencias Municipales a Concejos Fundacionales, al Poder Judicial, Fiscalía, INPI e IEE, para que en el marco de sus facultades colaboren en la observación y análisis de los proyectos de iniciativa de reforma que estarán próximas a presentarse como parte del seguimiento del Plan estratégico “Por una Baja California Libre de Violencia” para atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Violencia Feminicida, que se formula al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

En el marco del Día Internacional en contra de la Erradicación de las Violencias y las acciones para atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género por Violencia Feminicida, hoy recordamos que tenemos muchas acciones que realizar, cada quien, desde nuestros espacios, pero de manera articulada.

Como resultado ustedes saben que el 25 de junio de 2021, se declaró la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por violencia feminicida en nuestros municipios y en el Estado de Baja California. Emitiendo 18 conclusiones, 57 propuestas y 153 actividades preventivas de seguridad y justicia para enfrentar y contrarrestar la violencia.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

De la cuales 3 conclusiones corresponden al Congreso del Estado como autoridad responsable, con el objetivo de legitimar e impulsar el pleno reconocimiento de los derechos humanos de las niñas, jóvenes y mujeres en el Estado, así, derivando del análisis se resaltaron las consideraciones que deben implementarse en la legislación vigente.

Para dar cumplimiento a esta propuesta recomendada al Congreso del Estado, el 19 de agosto de 2021 de la Comisión de Igualdad entre Mujeres, Hombres y Juventud, ahora, de Género y Juventudes, sesionó de forma ordinaria de acuerdo y aprobó su Acuerdo número 1, determinando el Programa de Trabajo.

Posteriormente, a lo anterior y las propuestas pendientes por atender, el 25 de julio de 2022 en sesión ordinaria de las Comisiones Unidas de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; y de Igualdad de Género y Juventudes de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Congreso del estado de Baja California, se aprobó el Acuerdo Número Uno, en el cual se autoriza a las Presidencias en trabajar en una mesa de trabajo a fin de aprobar el plan de trabajo para atender la Conclusión Décimo Sexta el informe del grupo de trabajo conformado para atender la alerta de género.

El Plan estratégico, se integró por 3 mesas de trabajo, 1 foro público, y las diversas reuniones de trabajo interinstitucionales, como resultado de esto, vamos a compartir en un archivo de Google Drive, para su análisis de observación. Con ello, nos va a permitir recoger todas las voces posibles para seguir nutriendo estas iniciativas que

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

serán presentadas compañeros y compañeras este próximo 25 de junio de 2023 en Oficialía de Partes de este Congreso, donde se cumplen dos años de la alerta de género.

Por lo anteriormente expuesto, hago la invitación a las y los compañeros a que se sumen a realizar este Google Drive, donde vienen las Iniciativas de todas las Mesas de Trabajo y también quisiera reconocer antes de finalizar esta Proposición, que el día de hoy en la Colonia Solidaridad Social, esta mañana 3 agentes José Ramón Covarrubias Martínez, Julio Eduardo García Ramírez y Julio García Jiménez, gracias a una llamada de un vecino al 911 pudieron frustrar un posible feminicidio, esos Policías de Mexicali abatieron a un hombre que apuñaló a su pareja y gracias a una llamada del 911 pudieron llegar a tiempo.

Actualmente la joven mujer se encuentra en situación grave en el hospital, ya la intervinieron ahí de manera quirúrgica; sin embargo, pudieron detener a este feminicida y lo terminaron abatiendo. Entonces, también es importante reconocer cuando los Policías Municipales están a la orden del, del 911 y pudieron salvaguardar la vida de esta víctima. Continuando con el cierre de este exhorto:

**ÚNICO:** La Vigésima Cuarta Legislatura del Estado de Baja California emite un atento y respetuoso EXHORTO Punto de Acuerdo económico con dispensa de trámite por su urgente y obvia resolución, a efecto de emitir un atento y respetuoso EXHORTO a las personas Titulares de la Secretaría General de Gobierno, Instituto de la Mujer, Secretaría de Bienestar, Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Género, Directora del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Secretaría de Educación, Secretaría de Salud, Secretaría del Trabajo y Prevención Social, Secretaría de Cultura. Así como a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de el Estado y las Presidencias Municipales de Mexicali, Tijuana, Ensenada, Tecate y Rosarito. Y de los Concejos Fundacionales de San Quintín y San Felipe. A las personas Titulares de la Fiscalía General del Estado, el Poder Judicial del Estado, la Representación del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y la Secretaria Ejecutiva del INE, para que en el marco, del IEE, perdón, para que en el marco de sus facultades colaboren en la observación de proyectos de iniciativa de reforma que se compartirá en el archivo de Google Drive, y que estarán próximas a presentarse como parte del seguimiento del Plan estratégico “Por una Baja California Libre de Violencia” para atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Violencia Femicida.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Local y su correlativo 119 de la Ley Orgánica de esta Soberanía, en virtud de la urgente y obvia resolución, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

**Dado** en la Sala Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 25 días del mes de mayo del 2023.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PRESENTADO POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE)**



**DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA**

Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable XXIV  
Legislatura del Estado del Congreso de Baja California

**P R E S E N T E.-**

Diputada **LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**, en lo personal y en representación del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXIV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 110 fracción III, 114, 119, 145 Bis y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento ante esta Honorable Asamblea para su aprobación Proposición con **Punto de Acuerdo económico con dispensa de trámite por su urgente y obvia resolución**, a efecto de emitir un atento y respetuoso **EXHORTO** al **MTRO. CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA; MTRA. KARLA JANNETTE PEDRÍN REMBAO, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA MUJER PARA ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; C.P. J. NETZAHUALCÓYOTL JAUREGUI SANTILLÁN, SECRETARIO DE BIENESTAR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; LICDA. MIRIAM ELIZABETH CANO NÚÑEZ, SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL E IGUALDAD DE GÉNERO; L.A.P. MONICA VARGAS NÚÑEZ, DIRECTORA DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN BAJA CALIFORNIA; MTRO. GERARDO ARTURO SOLÍS BENAVIDES, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; DR. JOSÉ ADRIÁN MEDINA AMARILLAS, SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; MTRO. ALEJANDRO ARREGUI IBARRA, SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; MTRA. ALMA DELIA ÁBREGO CEBALLOS, SECRETARIA DE CULTURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; LIC. MIGUEL ÁNGEL MORA MARRUFO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS EN BAJA CALIFORNIA; MTRA. NORMA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA; LICDA. MONSERRAT CABALLERO RAMÍREZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA; LIC. ARMANDO AYALA ROBLES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE XXIV AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA; LIC. EDGAR DARIO BENITEZ RUIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA; LICDA. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA; LIC. JOSÉ LUIS DAGNINO LÓPEZ PRESIDENTE DEL CONCEJO FUNDACIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE; LIC. JORGE ALBERTO**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**LÓPEZ PERALTA, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN; MTRO RICARDO IVÁN CARPIO SÁNCHEZ, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; MAGDO. ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; ARQ. ELÍAS ESPINOZA ÁLVAREZ ENCARGADO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN BAJA CALIFORNIA; MTRO. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL,** para que en el marco de sus facultades colaboren en la observación y análisis de los proyectos de iniciativa de reforma que estarán próximas a presentarse como parte del seguimiento del Plan estratégico “Por una Baja California Libre de Violencia” para atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Violencia Feminicida, que se formula al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

En el marco del Día Internacional contra la Erradicación de las Violencias y las acciones para atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género por Violencia Feminicida, hoy recordamos que tenemos muchas acciones que realizar, cada quien desde nuestros espacios pero de manera articulada.

El 26 de febrero de 2020, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, presentó ante la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, solicitud de declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por violencia feminicida, siendo la segunda solicitud para el Estado de Baja California, la primera, presentada en el año 2015.

Al respecto la Ley General de Acceso en su artículo 22 establece que la **Alerta de Violencia de Género es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia** para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

Luego entonces siguiendo el proceso que impone la Ley General y local de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia ante la presentación de la dicha solicitud, se conformó el Grupo de Trabajo para su estudio, análisis e investigación,

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

identificando a partir de los planteamientos realizados por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, **diversas conductas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y culminar en feminicidio y otras formas de violencia extrema contra las mujeres y niñas.**

Al respecto la Ley General de Acceso establece que la **Violencia Feminicida: es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.**

Como resultado, el **25 de junio de 2021, se declaró la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por violencia feminicida** para los municipios de Ensenada, Mexicali, Playas de Rosarito, San Quintín, Tecate, Tijuana y el estado de Baja California. Emitiendo **18 conclusiones, 57 propuestas y 153 actividades** preventivas, de seguridad y justicia para enfrentar y contrarrestar la violencia.

De la cuales **3 conclusiones corresponden a Congreso del Estado como autoridad responsable**, con el objetivo de legitimar e impulsar el pleno reconocimiento de los derechos humanos de las niñas, jóvenes y mujeres en el Estado, así, derivado del análisis se resaltaron las consideraciones que deben implementarse en la legislación vigente, a fin de dar cumplimiento al artículo primero constitucional que en materia de derechos humanos que nos impone a las autoridades en todos los ámbitos de competencia, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Así mismo busca atender las recomendaciones realizadas al Estado Mexicano por el comité para la Eliminación de la discriminación contras la Mujeres, respecto de la adopción de todas las medidas necesarias para “Eliminar las incoherencia en los marcos jurídicos entre los planos federal, estatal y municipal entre otras cosas integrando en la legislación estatal y municipal pertinente el principio de la no discriminación y la igualdad entre hombre y mujeres, derogando las disposiciones discriminatorias contras la mujeres<sup>9</sup>.

---

<sup>9</sup> Observaciones finales del comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 52º periodo de sesiones, 7 de agosto de 2012, CEDAW/C/MEX/CO/7-8,PAG 4.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Para dar cumplimiento a las propuestas recomendadas al Congreso del Estado, en fecha de 19 de agosto de 2021, la Comisión de Igualdad entre Mujeres, Hombres y Juventud, ahora, de Género y Juventudes, sesionó de forma ordinaria y aprobó su Acuerdo número 1, determinando el Programa de Trabajo de la Comisión, particularmente, en el Objetivo XI la realización de todas aquellas acciones que se requieran en el ámbito de sus facultades o competencias para tener un Estado libre de violencia de género y discriminación, en tanto que corresponde entonces a la comisión en representación del congreso informar de los avances en la atención de la declaratoria de alerta.

Posteriormente en seguimiento a lo anterior, y las propuestas pendientes por atender, el 25 de julio de 2022 en sesión ordinaria de las Comisiones Unidas de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; y de Igualdad de Género y Juventudes de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Congreso del estado de Baja California, se aprobó el Acuerdo Número Uno, el cual se autoriza a las presidencias de la comisiones a convocar a mesa de trabajo colegiada a fin de aprobar el plan de trabajo para atender la Conclusión Décimo Sexta del informe del grupo de trabajo conformado para atender la solicitud AVGM/02/2020 de alerta de violencia de género contra las mujeres para el estado de Baja California.

El Plan de Trabajo estratégico, integrado por 3 mesas de trabajo, 1 foro público, y las diversas reuniones de trabajo interinstitucionales, tuvieron como resultado los proyectos de Iniciativa que ponemos a su disposición que se comparte en archivo de [Google Drive](https://drive.google.com/drive/folders/1JoMMRd9ZHM6AfCHi0e8O241R8mVaRyR5) <https://drive.google.com/drive/folders/1JoMMRd9ZHM6AfCHi0e8O241R8mVaRyR5> para su análisis y observación. Con ello nos permita recoger todas las voces posibles para seguir nutriendo las iniciativas de reforma que serán presentadas el próximo 25 de junio de 2023 en la Oficialía de Parte de este Congreso.

Porque, solo la colaboración proactiva, nos permitira avanzar en la obligación de promover, respetar, garantizar y sancionar toda conducta de discriminación y violencias contra los derechos de las niñas, jóvenes y mujeres en baja californiia.

**¡Por una Baja California Libre de Violencias para todas!**

**¡Para todas las niñas!**

**¡Para todas las jóvenes!**

**¡Para todas las mujeres!**

**¡Para todas, todos los derechos !**

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, presento a esta honorable asamblea para su aprobación del siguiente punto de:

### **A C U E R D O:**

**ÚNICO:** La XXIV Legislatura del Estado de Baja California emite un atento y respetuoso EXHORTO Punto de Acuerdo económico con **dispensa de trámite por su urgente y obvia resolución**, a efecto de emitir un atento y respetuoso EXHORTO al MTRO. CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA; MTRA. KARLA JANNETTE PEDRÍN REMBAO, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA MUJER PARA ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; C.P.J. NETZAHUALCÓYOTL JAUREGUI SANTILLÁN, SECRETARIO DE BIENESTAR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; LICDA. MIRIAM ELIZABETH CANO NÚÑEZ, SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL E IGUALDAD DE GÉNERO; L.A.P. MONICA VARGAS NÚÑEZ, DIRECTORA DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN BAJA CALIFORNIA; MTRO. GERARDO ARTURO SOLÍS BENAVIDES, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; DR. JOSÉ ADRIÁN MEDINA AMARILLAS, SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; MTRO. ALEJANDRO ARREGUI IBARRA, SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; MTRA. ALMA DELIA ÁBREGO CEBALLOS, SECRETARIA DE CULTURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; LIC. MIGUEL ÁNGEL MORA MARRUFO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS EN BAJA CALIFORNIA; MTRA. NORMA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA; LICDA. MONSERRAT CABALLERO RAMÍREZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA; LIC. ARMANDO AYALA ROBLES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE XXIV AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA; LIC. EDGAR DARIO BENITEZ RUIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA; LICDA. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA; LIC. JOSÉ LUIS DAGNINO LÓPEZ PRESIDENTE DEL CONCEJO FUNDACIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE; LIC. JORGE ALBERTO LÓPEZ PERALTA, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN; MTRO RICARDO IVÁN CARPIO SÁNCHEZ FISCAL GENERAL DEL

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; MAGDO. ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; ARQ. ELÍAS ESPINOZA ÁLVAREZ ENCARGADO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN BAJA CALIFORNIA; MTRO. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL,** para que en el marco de sus facultades colaboren en la observación de proyectos de iniciativa de reforma que se comparte en archivo de Google Drive, y que estarán próximas a presentarse como parte del seguimiento del Plan estratégico “Por una Baja California Libre de Violencia” para atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Violencia Femicida.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y su correlativo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en virtud de la urgente y obvia resolución, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

Dado en la Sala Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 25 días del mes de mayo del año 2023.

**Atentamente**

**LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**

Diputada Constitucional de la XXIV Legislatura del Estado de Baja California

**(CONCLUYE PROPOSICIÓN)**

**- EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Liliana Michel. Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición, se le pregunta a las Diputadas y a los Diputados que estuvieran en contra de la misma. No siendo así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la dispensa solicitada.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica, la dispensa presentada. Las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es aprobado por unanimidad.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Una vez aprobada la dispensa, se declara abierto el debate de la Proposición; en consecuencia, le pregunto a las Diputadas y a los Diputados que fueran contra la misma. De no ser así, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, poner a votación la Proposición presentada.

- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica, la Proposición. Las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo, levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente, **que el resultado de la votación es aprobado por unanimidad.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara aprobada la Proposición presentada.** Continuando con el orden del día, se le concede el uso de la voz al Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, para presentar su Proposición.

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Con su permiso, Diputado Presidente. Honorable Asamblea, solicito que el texto íntegro de la presente Proposición se inserte en los instrumentos del registro parlamentario.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Todas las personas tienen derecho a recibir educación gratuita, universal y de calidad, teniendo la Federación, Estados y Municipios, la obligación de garantizar el acceso a la, a la misma, en estos términos. La educación es un pilar fundamental en los planes de Gobierno, como la salud y la seguridad, al ser motor del desarrollo y la igualdad social.

Sin embargo, este objetivo se ve mermado por la gran cantidad de delitos que se cometen en perjuicio de los planteles educativos en Baja California, el robo y el vandalismo son problemas que han estado presentes por años y que siguen afectando a nuestra sociedad. Lo cual ocurre en mayor parte cuando las escuelas se encuentran sin actividad, es decir, en temporada vacacional, fines de semana u horarios inhábiles. Estos actos afectan no solo la propiedad y el presupuesto de las escuelas, sino también a los estudiantes y al personal docente, quienes en muchas ocasiones reciben e imparten clases en aulas vandalizadas y sin los equipos necesarios para ofrecer educación de calidad debido a que fueron sustraídos o desmantelados por los delincuentes.

A través del Instituto de Infraestructura Física Educativa de Baja California, se nos informó que este año 2023 se invertirán 244.48 millones de pesos en diversas obras en beneficio de los planteles educativos en Baja California. Además, a través del Programa de Insumos y Mantenimientos para el Mejoramiento del Entorno Educativo se entregarán 239 millones de pesos a 3,029 planteles educativos en el estado. Así mismo, se destinarán 41.3 millones de pesos para la adquisición e instalación de 2,244 aparatos de aire acondicionado en la ciudad de Mexicali. Los aires



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

aconicionados son equipos costosos y su robo se ha convertido en un problema recurrente en las escuelas, esos aparatos en muchos casos contienen metales como el cobre y el aluminio que tienen un alto valor en el mercado, por lo cual los delincuentes los desmantelan para su venta. Estos dispositivos no solo representan una inversión significativa para las instituciones educativas, sino que también son vitales para proporcionar un ambiente de aprendizaje adecuado, especialmente en regiones con climas extremos como el de esta Ciudad.

Las escuelas suelen ser objetos, objetivos atractivos para los delincuentes debido a la presunción de que se encuentran menos vigiladas o sin vigilancia durante la noche, fines de semana y los períodos vacacionales. Aumentar la seguridad durante los periodos de inactividad escolar reduce la probabilidad de pérdidas económicas y garantiza que los recursos educativos estén disponibles para el beneficio de los estudiantes cuando estos regresen a clases.

Asimismo, es importante considerar que las escuelas no solo son centros educativos, sino también puntos de referencia en la comunidad. Aumentar la seguridad durante los períodos inactivos contribuye a generar un impacto positivo en el entorno y en la percepción de seguridad de los vecinos. Esto fortalece la confianza en las, en la institución educativa y promueve una mayor participación y colaboración de la comunidad en la protección de los recursos educativos.

Por lo expuesto, me permito presentar PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, solicitando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley Orgánica de

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

este Poder Legislativo, se someta a consideración de esta Soberanía la DISPENSA DE TRÁMITE CORRESPONDIENTE, en los términos siguientes:

### **RESOLUTIVOS.**

PRIMERO. EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EMITE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MTRA. MARINA DEL PILAR ÁVILA OLMEDA, CON EL PROPÓSITO DE QUE GIRE INSTRUCCIONES A LA DEPENDENCIA A SU CARGO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, A EFECTO DE QUE DE MANERA URGENTE Y COORDINADA, Y COORDINADA CON LAS DIFERENTES CORPORACIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL EMITAN UN PROGRAMA PERMANENTE DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE PLANTELES ESCOLARES EN EL ESTADO, PRIORIZANDO AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN EN ZONAS DE ALTA INCIDENCIA EN EL DELITO DE ROBO A INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

SEGUNDO. EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EMITE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MTRA. MARINA DEL PILAR ÁVILA OLMEDA, CON EL PROPÓSITO DE QUE GIRE INSTRUCCIONES A LA DEPENDENCIA A SU CARGO, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PARA EFECTO DE QUE SE, DE QUE EN CONJUNTO CON LOS CONSEJOS ESCOLARES Y ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA REALICEN ACCIONES COORDINADAS CON EL OBJETO DE DISMINUIR EL ROBO A PLANTELES ESCOLARES MEDIANTE LA VIGILANCIA EN LOS PERÍODOS DE INACTIVIDAD ESCOLAR.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

TERCERO. EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EMITE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MTRA. MARINA DEL PILAR ÁVILA OLMEDA, CON EL PROPÓSITO DE QUE REALICE UN ANÁLISIS DE INCIDENCIA DELICTIVA EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS DEL ESTADO, PARA DETERMINAR LA NECESIDAD DE PROPORCIONAR RECURSOS EXTRAORDINARIOS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CON EL OBJE, CON EL OBJETO DE ATENDER INMEDIATAMENTE DICHA PROBLEMÁTICA MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE ACUERDO A LA VIABILIDAD PRESUPUESTAL, DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD PRIVADA.

Es cuanto.

**(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PRESENTADO POR EL DIPUTADO JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA)**

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. PODER  
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.  
P R E S E N T E.-**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

El suscrito **DIPUTADO J. DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta Vigésima Cuarta Legislatura Constitucional, en uso de las facultades previstas en los Artículos 110 fracción III, 114, 119 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, comparezco ante esta Soberanía en

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

uso de la voz para presentar **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Como se establece en el artículo 3 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 7 de la Constitución de Baja California y la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 ratificada por el Estado Mexicano, todas las personas tienen derecho a recibir educación gratuita, universal y de calidad, asimismo dichos ordenamientos disponen la obligatoriedad a cargo de la Federación, Estados y Municipios, de garantizar la todas las personas el acceso a la educación en los términos mencionados.

La educación es un pilar fundamental en los planes de Gobierno, tan importante como la salud y la seguridad. La educación es el motor del desarrollo y la igualdad social. Es una obligación del cualquier gobierno promover medidas para garantizar el acceso universal a una educación de calidad en todos los niveles, para que las personas puedan adquirir las habilidades y conocimientos necesarios para desarrollarse personal y profesionalmente, lo que a su vez contribuye al desarrollo y la prosperidad de la sociedad.

Sin embargo, esto se ve mermado por la gran cantidad de delitos que se cometen en contra de los planteles educativos de Baja California, el robo y vandalismo son problemas que han estado presentes por muchos años y que siguen afectando a nuestra sociedad. Lo cual ocurre en mayor parte cuando las

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

escuelas se encuentran sin actividad, es decir, en temporada vacacional, fines de semana u horas inhábiles, estos actos tan despreciables no solo afectan la propiedad y el presupuesto de las escuelas, sino también a los estudiantes y al personal docente, quienes en muchas ocasiones reciben e imparten clases en aulas vandalizadas y sin los equipos necesarios para ofrecer educación de calidad debido a que fueron sustraídos o desmantelados por delincuentes.

En una reunión de trabajo llevada a cabo el pasado miércoles 17 de mayo, con el Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa de Baja California, el Arq. Javier Ignacio Urbalejo Cinco, nos informó que este año 2023 se invertirán 244.48 MDP en obras de 131 planteles educativos en Baja California, además a través del Programa de Insumos y Mantenimientos para el Mejoramiento del Entorno Educativo (PIMMEE) se entregaran 239 MDP a 3,029 planteles educativos en el estado . Asimismo, nos expuso que se destinaran 41.3 millones de pesos para la adquisición e instalación de 2,244 aparatos de aire acondicionado en la ciudad de Mexicali. Por la situación particular de este Municipio de Mexicali, que como todos ya sabemos las condiciones climatológicas durante el verano son extremas, llegando a superar los 50 grados centígrados en los días más calurosos, razón por la cual coincidimos en que los sistemas y aparatos de aire acondicionado en esta ciudad no son un lujo, sino una necesidad.

Los aires acondicionados son equipos sumamente costosos y su robo se ha convertido en un problema recurrente en escuelas, estos aparatos en muchos casos contienen metales como el cobre y el aluminio, que tienen un alto valor

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

en el mercado, por lo cual los delincuentes desmantelan los sistemas de aire acondicionado para extraer estos materiales y venderlos posteriormente. Estos dispositivos no solo representan una inversión significativa para las instituciones educativas, sino que también son vitales para proporcionar un ambiente de aprendizaje adecuado, especialmente en regiones con climas extremos como el de Mexicali.

Las escuelas suelen ser objetivos atractivos para los delincuentes debido a la presunción de que se encuentran menos vigiladas durante la noche, fines de semana y los períodos de vacaciones. La disminución de la actividad y la presencia de estudiantes y personal docente pueden crear una percepción de mayor impunidad para los ladrones, lo que los lleva a aprovechar esta oportunidad para ingresar a las instalaciones y cometer actos delictivos.

Aumentar la seguridad durante los periodos de inactividad escolar reduce la probabilidad de pérdidas económicas y garantiza que los recursos educativos estén disponibles para el beneficio de los estudiantes cuando estos regresen a clases.

Asimismo, es importante considerar que las escuelas no solo son centros educativos, sino también puntos de referencia en la comunidad. Aumentar la seguridad durante los períodos inactivos contribuye a generar un impacto positivo en el entorno y en la percepción de seguridad de los vecinos. Esto fortalece la confianza en la institución educativa y promueve una mayor participación y colaboración de la comunidad en la protección de los recursos educativos.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Es necesario implementar medidas para aumentar la seguridad en las escuelas mientras se encuentran sin actividad. Esto podría darse a través de la contratación de personal de seguridad, la colaboración de policías estatales y municipales para patrullar y proteger las instalaciones, así como fomentar una cultura de seguridad en la comunidad educativa, promoviendo la participación del personal escolar y padres de familia con la denuncia de cualquier actividad delictiva.

Por lo expuesto, me permito presentar **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**, solicitando de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, se someta a consideración de esta Soberanía la **DISPENSA DE TRAMITE CORRESPONDIENTE**, en los términos siguientes:

#### **RESOLUTIVOS.**

**PRIMERO. EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EMITE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MTRA. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, CON EL PROPOSITO DE QUE GIRE INSTRUCCIONES A LA DEPENDENCIA A SU CARGO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PUBLICA, PARA EFECTO DE QUE DE MANERA URGENTE Y COORDINADA CON LAS DIFERENTES COORPORACIONES DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL EMITAN UN PROGRAMA PERMANENTE DE PROTECCION Y VIGILANCIA DE PLANTELES ESCOLARES EN EL ESTADO, PRIORIZANDO AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

## **EN ZONAS DE ALTA INCIDENCIA EN EL DELITO DE ROBO A INSTITUCIONES EDUCATIVAS.**

**SEGUNDO. EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EMITE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MTRA. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, CON EL PROPOSITO DE QUE GIRE INSTRUCCIONES A LA DEPENDENCIA A SU CARGO, SECRETARÍA DE EDUCACION, PARA EFECTO DE QUE EN CONJUNTO CON LOS CONSEJOS ESCOLARES Y ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA REALICEN ACCIONES COORDINADAS CON EL OBJETO DE DISMINUIR EL ROBO A PLANTELES ESCOLARES MEDIANTE SU VIGILANCIA EN LOS PERIODOS DE INACTIVIDAD ESCOLAR.**

**TERCERO. EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EMITE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MTRA. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, CON EL PROPOSITO DE QUE REALICE UN ANALISIS DE INCIDENCIA DELICTIVA EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS DEL ESTADO PARA DETERMINAR LA NECESIDAD DE PROPORCIONAR RECURSOS EXTRAORDINARIOS A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CON EL OBJETO DE ATENDER INMEDIATAMENTE DICHA PROBLEMÁTICA MEDIANTE LA CONTRATACION DE ACUERDO A LA VIABILIDAD PRESUPUESTAL, DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD PRIVADA.**

**DADO** en Sesión del Honorable Congreso del Estado de Baja California, a la fecha de su presentación.



**ATENTAMENTE**

**DIPUTADO J. DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA**

**INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**

**DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

**(CONCLUYE PROPOSICIÓN)**

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición, y se pregunta a las Diputadas y a los Diputados si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite. De no ser así, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la dispensa de trámite.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica, la dispensa presentada. Las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo, levantando su mano. Se le informa Diputada Presidenta **que el resultado de la votación es aprobado por unanimidad.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Una vez aprobada la dispensa, queda abierto el debate de la Proposición, y en consecuencia, le pregunto a las Diputadas y a los Diputados que quisieran intervenir en contra de la misma...

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** No es en contra, Diputado.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** ¿Quién empezó primero?

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** La Diputada Rocio Adame.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputada Rocio Adame.

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Gracias Diputado Presidente.

Es muy claro que el planteamiento que haces compañeros, el tema que suce, o que se, lo que pasa cuando no están los alumnos en las escuelas o peores, están de vacaciones, el costo que hay a la hora de querer regresar a clases es, es muy alto.

Me quedó de experiencia, en una escuela solicitaron árboles frutales para plantar y resulta que, llegando de vacaciones, ya en semana santa, ya no había ni árboles. O sea, es indudable que antes sus, lo que sucediera que había persona o que había

alguien que cuidaba las escuelas, quizá ahorita el presupuesto, yo no sé si se gaste más en tener a esas personas que cuiden las escuelas a que se pueda recuperar lo que se roban o lo que se destruye cada que los ladrones, este, puedan meterse. Y

ahorita que, y comentabas en razón de que, pues se roban algo para sacarle el cobre, ¿cuánto pueden ganar?, en relación al, al perjuicio que, que ocasionan.

Entonces, es muy bueno tu planteamiento, qué se va a hacer en estos casos, si, hablaban cuando dijeron que se iban a poner las, las cámaras, que cualquier empresa se puede conectar al C4, pues hay que poner cámaras y que se conecten al C4, porque muchas escuelas sí tienen sistema de vigilancia; pero pues, no lo, no lo, no lo pagan de manera que haya una empresa que en cuento se encienda vaya

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

rápidamente. Sí se necesita un proyecto para, para eso, la pérdida tan grande que hay en las escuelas por vandalismo es inmensa, ya si la, lo ponemos a consideración y pues sí sumarme ahí contigo en esta Proposición, porque sí hay una necesidad. Muchas veces los padres de familia, ellos hacen sus actividades para que su escuela tenga lo necesario para que puedan darse clases o que tengan las herramientas ahí tanto los maestros como, como los alumnos, yo creo que es una necesidad que se ayude en el cuidado de, de esas herramientas; y, y también si, si es recurso de, del gobierno, pues al final de cuentas es recurso de, del mismo ciudadano, del mismo pueblo. Entonces, si me permites unirme a, a tu Proposición. Gracias, es cuanto, Diputado Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Rocío Adame; Diputada Dunnia Montserrat.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Gracias Presidente. En el mismo tenor, me gustaría adherirme si usted me lo permite; pero más allá de eso y desde el sector educativo somos conscientes de las necesidades que tenemos en cada una de las instituciones de todo el Estado de Baja California, y me atrevo a decir que del País completo. Sin embargo, a pesar o al pasar de los años, y sobre todo en pandemia, que todos somos testigos de cómo se vandalizaron cada una de las instituciones, creo que no hubo una que no fuera tocada por el vandalismo. Necesitábamos desde antes un proyecto seguro para nuestras instituciones, si bien algunas de ellas cuentan con un velador, el velador también tiene un horario y no

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

termina cubriendo el espacio o el horario completo tarde y noche. Es decir, el velador llega a las 8 de la noche, cumple sus 8 horas y termina su jornada, qué pasó durante ese horario, por supuesto que los vecinos y las comunidades saben en qué momento las instituciones se encuentran solas; el llamado sería en general. Yo estoy segura de que un proyecto que una el ... seguro, perdón, la seguridad de nuestro Estado con la Secretaría de Educación; pero también un llamado a nosotros como vecinos, como amigos de las instituciones de cada una de ellas, ser conscientes y prácticos, pues echarle bien un, un vistazo de vez en cuando. Hay un apartado en la misma, en el mismo recurso que se le da a las instituciones que no necesariamente va a seguridad; pero muchas escuelas optan por encaminarlo a cámaras porque saben y son conscientes de que las necesitan, lo cual se me hace hasta cierto punto muy injusto, quienes trabajamos dentro del Sistema Educativo sabemos que no hay recurso que alcance y todavía desviarlo para poder cuidar lo poco o lo mucho que las instituciones tienen dentro de sus instalaciones, pues bueno viene, viene fallando aún más el sistema. Yo lo felicito Diputado por tocar este tema, no es la primera vez, estoy segura de que este proyecto que pudiéramos realizar en conjunto sin colores, sin ideologías y encaminado exclusivamente a la seguridad escolar, pudiéramos unirnos todos y cada uno de los que estamos aquí. Entonces, a los ciudadanos de fuera decirles que, el Congreso del Estado está preocupado y hoy lo notamos precisamente con su Proposición y que estamos preparados para avanzar, para que la Secretaría de Educación tenga un espacio y un proyecto que lo defina

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

para la seguridad de nuestros niños y nuestras niñas; estos 245 millones no van a ser suficientes. Es cuanto, Diputado Presidente.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** ¿Me permite?

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Adelante, Diputada.

- **LA C. DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA:** Nada más, este, adherirme y pues secundar a, a los Diputados. Me tocó también después de pandemia atender, este, casos, incluso apoyar en Tijuana, pues mi distrito es uno de los de la zona de calor, este, pues muy, muy altos, entonces este, decirle que estoy totalmente de acuerdo con ustedes y que me uno a tu Proposición.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias, Diputada Zamarripa. Diputada Araceli Geraldo.

- **LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ:** De igual manera Diputado Diego, adherirme a su Proposición, y decirte que es un tema, es un tema recurrente, es un tema, la zona Este, simplemente que es una zona en donde hemos trabajado arduamente. Hay un tema tan delicado y de verdad que se desfasa de lo que, de lo que nosotros estamos ahorita ya mencionando, ¿no?, me ha tocado en dos primarias en donde le permiten a la comunidad, les permitieron, les abrieron, porque era un, es un lugar de bastante conflicto, con drogas y todos, ¿no? Entonces, les abrieron las puertas en las tardes para que los jóvenes entraran a hacer deporte en la cancha de basquetbol y estas personas en lugar de agradecer ese espacio que se les estaba brindando, lo que, lo que pasaba es que se encontraban, ¿cómo se dice?, de

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

mariguana, colillas o, aja, de mariguana en las canchas; al siguiente día los niños encontraban eso y se los llevaban a la dirección. Hemos encontrado en la Zona Este también un tema en donde, incluso las paredes, porque poníamos este, pusimos las, las rejas; pero las paredes las desbarataban para entrar y era un tema de con saña agarrar y tirar los estantes del, de, de la escuela y, incluso defecar arriba de los libros, un tema de verdad vergonzoso y que, qué bueno que estás metiendo esta Proposición. Y si me permites sumarme y podemos también darle seguimiento, con mucho gusto Diputado. Es cuanto, Presidente.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Perdón Diputado Presidente, yo había pedido la palabra.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputada Alejandrina.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Gracias; en los mismos términos solicitarle a mi compañero Diputado si me permite adherirse y me sumo a todas las intervenciones que han estado aquí efectuando mis compañeras Diputadas, sobre todo porque en Mexicali tenemos la problemática que después de la pandemia, como lo señala la Diputada, se robaron muchísimos aparatos de refrigeración y a la fecha, aún y cuando tenemos un calor tan intenso no se ha podido cubrir. Muchas de las escuelas, incluso, no sé, se les sigue sin dar la instrucción debida a los alumnos, toda vez que se tienen que estar turnando por, por días, has de cuenta que empiezan lunes, mar, lunes, miércoles y viernes un

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

grupo y jueves y martes y así sucesivamente, porque no se ha alcanzado a cubrir todos los planteles con la refrigeración requerida. Es cuanto.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputada Amintha.

- **LA C. DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO:** Gracias Diputado Presidente. Pedirle también de la misma manera al Diputado Diego Echevarría si me permite sumar a la Proposición; gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputada Daylín García.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Igual, nada más para preguntarle al inicialista si me permite sumarme, felicitarlo porque pues es algo que, en donde giran todas las familias y todas las comunidades, ¿no?, siempre se busca la manera de colaborar y se hacen rifas y hasta los mismos padres de familia se ponen de guardias. Entonces, pues bueno yo creo que es muy necesario esto, así que, muchas gracias, gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** No habiendo más Diputados enlistados, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación la Proposición presentada.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica, la Proposición. Las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo, levantando su mano.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Se le informa Diputado Presidente **que el resultado de la votación es aprobado por unanimidad.**

**- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara aprobada la Proposición presentada.**

A continuación, le concedemos el uso de la voz al Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas, para presentar su Proposición.

**- EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Muchas gracias, señor Presidente. No quise interrumpir el debate hace rato por economía parlamentaria; pero si asaltan las tumbas, se roban los cajones de muerto y las pertenencias que les dejan a los muertos, sus anillos, sus, este, sus cadenas, que no se robe en las escuelas. Bien, voy nada más a, a dar este, nueva lectura a los dos resolutivos del Punto de Acuerdo que presento, ya le había yo ofrecido al señor Presidente que fuésemos en un solo Punto de Acuerdo; pero, por algún interés, que yo respeto y que él tiene, pues no, no accedió. El Primer Resolutivo es: Se exhorta, con toda atención, a la titular del Poder Ejecutivo del Estado se sirva otorgar a los productores de trigo en la entidad los apoyos económicos complementarios de los precios propuestos por las empresas de la industria, que les permitan comercializar su cosecha a precio digno, justo y actualizado, con base en ahorros en conceptos de gasto que no tengan la misma prioridad.

Por lo que hace a la Federación: Se exhorta, con toda atención, a la Titular de la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, con el propósito de que tomando en cuenta los datos sobre el problema que aporte el Gobierno del Estado de Baja



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

California, valore la pertinencia de reducir las cuotas de importación en la medida que permitan, en la intención de la oferta y la demanda, alcanzar un precio razonable que evite a los productores del campo malbaratar su cosecha de trigo y simultáneamente permita el sano desarrollo de la economía.

Nosotros estamos obligados, compañeros, compañeras de la Cuarta Transformación, si es que esto puede seguir siendo denominado un movimiento homogéneo, a hacer valer los postulados de nuestra plataforma política. Hemos estado notando que en marzo de 2022 se levantaron todos los aranceles, muchísimos aranceles a la producción de, de alimentos, entre ellos, por supuesto el, el trigo. Entonces con cero aranceles y sin un límite de importación, aquí el compañero Guerrero le entiende, él es del distrito agrícola, sin precios de garantía, sin apoyos adicionales, pues la anhelada autosuficiencia alimentaria que proclamó el señor Presidente pues es un sueño guajiro, y utilícenme como fuente si es necesario, que yo lo dije ante este pleno. Entonces, independientemente de que el señor Presidente pudiera tener sus distracciones o pudiera estar muy ocupado en temas que son más de su prioridad, nosotros estamos aquí para demandárselo, los señores trigueros tienen la completa y la absoluta razón; y, solamente, fíjense nada más, rompiendo vidrios, forzando herrajes, es como se les pudo atender. En la sesión pasada, en cuanto se sintió la presencia de los compañeros pues ya nomás se dio por terminada la, se clausuró la sesión, este, y a correr, a salvarse por sus vidas, cuando lo que acontecía y lo que obligaba era, como se hizo ya muy a fuerza, fue atenderlos. Entonces, yo este, en este Punto de Acuerdo no hago más que hacer los exhortos correspondientes, yo sé

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

que llevan muy buena relación política con la señora Gobernadora, yo no le faltó en nada, nada más le pido aquí que incorpore nuevos esfuerzos para salvar la cosecha de este año. Si nosotros somos capaces en Baja California de salvar el ciclo productivo de este año, al mismo tiempo tenemos que decirle a la federación que se comprometa como lo propuso en la campaña, ya reitero, a salvar a los productores locales a efecto de cumplir con el anhelado principio de la autosuficiencia alimentaria. También se tienen que revisar los aranceles, porque esto sí, los demás productores gozan del absoluto proteccionismo de sus gobiernos. Yo quisiera que les movieran un dígito, miren una centésima de arancel, de importación a los productores de Estados Unidos y de Canadá, ya vieran, ya vieran la manifestación que realizarán. Entonces, ya fuera que se incorporaran aranceles a la importación, ya fueran créditos a fondo perdido, ya fueran precios de garantía, ya fueron estímulos adicionales; pero se tiene que salvar al productor, ese es el compromiso que hicimos como movimiento, es el compromiso de nuestro Presidente y lo tenemos que hacer valer. Es la cuenta, compañeros.

**(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PRESENTADO POR EL DIPUTADO MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS)**

**DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXIV  
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
P r e s e n t e**

**Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas**, integrante del Grupo Parlamentario del **Partido del Trabajo** en la H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, Fracción XII; 110,

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

fracción III y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presenta proposición parlamentaria con Punto de Acuerdo con el fin de otorgar apoyos complementarios a los productores de trigo en la entidad, al tenor de las siguientes:

## CONSIDERACIONES

### **Los hombres y mujeres del campo.**

El motor de la historia en nuestro país se encuentra en los agostaderos, bosques y selvas. A diferencia del resto de lo que hoy se conoce como Latinoamérica, la gesta por la independencia en México fue un auténtico movimiento popular. Los principales y más numerosos seguidores del Padre Hidalgo fueron campesinos atraídos por la promesa de libertad. Cuando se ha tratado de defender el suelo patrio, de nuevo la gente del campo se coloca en primera línea: destacada fue la participación de los indígenas zacapoaxtlas en la Batalla de Puebla del 5 de mayo de 1862 contra el invasor francés.

En el Siglo XX, la primera revolución social del orbe, la hicieron las y los campesinos. Inspirados por las ideas difundidas por los Hermanos Flores Magón y guiados por la convicción inquebrantable de Zapata, los peones acasillados asumieron su condición de hombres libres y dieron al mundo la primera Constitución de la historia con sendas declaraciones sociales. De la divisa de "Tierra y Libertad" surgió un paradigma jurídico inédito: el título de propiedad surgía del esfuerzo que le imprime valor y no del comercio y la especulación inmobiliarias. En el artículo 27 de la nueva Ley Fundamental se reconoció la propiedad social de la tierra.

Más de medio siglo después, frente a lo que el historiador Adolfo Gilly denominó la "revolución interrumpida", en un ejercicio de simulación para afianzar las bases de lo que después se conoció como neoliberalismo, se adicionó el artículo 27 constitucional estableciendo que, en el marco de la rectoría del Estado, los habitantes del campo debían ser incorporados al desarrollo nacional. Como era de esperarse, no se estableció ninguna política pública, ninguna acción o programa que garantizara el ejercicio de este derecho a plena satisfacción, por lo que quedó en mera retórica.

### **Cultivo toral en la entidad.**

Con datos del ciclo comercial 2020/21,<sup>10</sup> se confirma la importancia del trigo tanto en la producción agrícola como en el consumo nacional. En México la superficie cosechada de este cereal en el 2020 fue de 561.3 miles de hectáreas. Se produjeron

---

<sup>10</sup> Panorama Agroalimentario, Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

2.99 millones de toneladas, de las cuales 60.1% correspondió a trigo panificable y 39.9% al tipo cristalino. Es importante señalar que México es deficitario en trigo panificable y registra excedentes en trigo cristalino. En el 2020 se exportaron 615.5 miles de toneladas de trigo cristalino y se importaron 4.4 millones de toneladas de trigo panificable. En el ámbito de las exportaciones de trigo, nuestro país ocupa la decimosexta posición con una participación del 0.3%

En el año agrícola 2020, el 87% de la producción nacional de trigo se concentró en cinco estados: Sonora 51.3%, Guanajuato 13.8%, Baja California 7.6%, Sinaloa 8% y Michoacán 6.3% En nuestra entidad, en el año agrícola 2020 se produjeron 0.23 millones de toneladas principalmente de riego. De acuerdo al mismo reporte del FIRA, en Baja California se produjeron 226.3 mil toneladas es decir 16% menos que en el año agrícola 2019 y su nivel más bajo desde 1981. La superficie cosechada se redujo 21.3% a tasa anual en los últimos cinco años y 13% en el último año lo cual es ocasionado por los precios relativamente bajos registrados en los últimos años. En cuanto al ámbito municipal, en Mexicali se cosecha una superficie de 36,536 hectáreas con una producción de 224,371 toneladas que representa un rendimiento de 6.1 toneladas por hectáreas.

Según datos de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno Federal<sup>11</sup>, nuestra entidad había reportado al 1° de junio del 2022 la recolección de 132,653 toneladas de trigo, con la trilla de 19,908 hectáreas. A ese corte, se informaba de un avance del 49% con relación a las 40,881 hectáreas sembradas en dicho ciclo. Los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural Sustentables o CADERS más representativos fueron el Benito Juárez donde se acopiaron a esa fecha 65,920 toneladas de grano.

El denominado Delta con 22,504 toneladas, el Hechicera con 18,787, el Cerro Prieto con 11,621, el Colonias Nuevas con 9,257 y finalmente el CADER Guadalupe Victoria con 4565 toneladas de cereal. Con estas cifras resulta que el promedio de producción de trigo por hectárea fue de 6.663 toneladas, por lo que las zonas productivas del Valle de Mexicali son de importancia para la economía del Estado. En la entidad se cosechan diversos cultivos forrajeros y hortalizas pero sin duda el trigo es el principal cultivo del ciclo otoño invierno. El trigo es de los pocos cereales que contienen los cinco elementos esenciales para el organismo, es decir, carbohidratos, proteínas, grasas, minerales y vitaminas.

Cada ciclo agrícola, como sucede con el maíz y el frijol en otros estados de la República Mexicana, se presenta la necesidad de ajustes en la cadena productiva.

---

<sup>11</sup> Información de la página del Gobierno Federal, consultada el 19 de mayo de 2023 en la dirección electrónica siguiente: <https://www.gob.mx/agricultura/7Cbajacalifornia/articulos/recopilan-productores-132-mil-653-toneladas-de-trigo-en-el-valle-de-mexicali#:~:text=toneladas%20del%20grano.-,La%20Secretar%C3%ADa%20de%20Agricultura%20y%20Desarrollo%20Rural%2C%20reporta%20que%20al,Colorado%20E2%80%93Valle%20de%20Mexicali%2D>.

En el ciclo actual otoño-invierno se registra una caída en los precios internacionales que incide en la producción de trigo en la entidad, en contraste con incrementos en fertilizantes que se dispararon en los últimos meses.

### **El apoyo al campo.**

En el Valle de Mexicali hay aproximadamente dos mil productores de trigo. En su mayoría comprometen la cosecha antes de sembrar. Celebran contratos-cosecha con las grandes empresas que utilizan el trigo como materia prima para elaborar pastas y pan principalmente. En los pactos se estipulan precios pre-fijados, con referencia al dólar, pero el riesgo cambiario afecta el equilibrio entre las partes ya que las compañías que usan el trigo como insumo ofrecen ahora pagar menos por tonelada.

Para evitar incurrir en pérdidas, los productores consideran que se hace necesario fijar el precio al menos en 8 mil pesos por tonelada. Para el trigo panificable el precio de garantía por tonelada propuesto es de ocho mil pesos, y para el trigo cristalino de 385 dólares. Con un precio digno, las familias del campo estarían en aptitud de absorber los costos de producción y obtener una utilidad razonable.

Frente a esta problemática, el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría encargada de atender al campo ha intervenido a través de acompañamiento y asesoría con los productores. Ante las diferencias entre productores y empresas, se han sostenido reuniones con unos y otros buscando propiciar un acercamiento. De igual forma funcionarios de la dependencia mencionada se han trasladado a la capital de la república con las autoridades de la materia del Gobierno Federal. Por considerar que no se registran avances significativos en la solución del problema, los productores han ido escalando las muestras de inconformidad, pues comenzaron con bloqueos en los centros de acopio y pasaron a las mismas incidencias en oficinas públicas.

De ahí la importancia de otorgar apoyos a los productores de trigo en la entidad. Las empresas adquirentes han ofrecido mejoras en el precio pero son todavía insuficientes, lo que revela la necesidad de apoyos con carácter complementario. Inyectar recursos para que no sufran pérdidas, entraña apoyos con un efecto multiplicador dado que los productores de trigo se encuentran insertos en economías de escala, con cadenas productivas bien definidas, de modo que los apoyos para ellos previenen y evitan que se gesten entornos adversos en las comunidades y municipios donde se encuentran. Cada peso que se asigne en apoyo a los productores de trigo no es un gasto, pues tiene el carácter de inversión ya que con sentido económico se puede observar que coadyuva para mantener los ciclos económicos naturales en las regiones productoras. En este orden de ideas, las circunstancias derivan en exhortar al Gobierno del Estado, por conducto de la

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

persona titular de dicho Poder, a efecto de que se haga un ejercicio y esfuerzo de ahorros en gastos que no tienen la misma prioridad para destinarlos a salvar las cosechas de trigo en nuestra entidad.

## PUNTO DE ACUERDO

**Primero.** Se exhorta, con toda atención, a la titular del Poder Ejecutivo del Estado se sirva otorgar a los productores de trigo en la entidad los apoyos económicos, complementarios de los precios propuestos por las empresas de la industria, que les permitan comercializar su cosecha a precio digno, justo y actualizado, con base en ahorros en conceptos de gasto que no tengan la misma prioridad.

**Segundo.** Se exhorta, con toda atención, a la Titular de la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, Mtra. Raquel Buenrostro Sánchez, con el propósito de que tomando en cuenta los datos sobre el problema que aporte el Gobierno del Estado de Baja California, valore la pertinencia de reducir las cuotas de importación en la medida que permitan, en la interacción de la oferta y la demanda, alcanzar un precio razonable que evite a los productores del campo malbaratar su cosecha de trigo y simultáneamente permita el sano desarrollo de la economía.

Dado en la sede de la H. Legislatura de Baja California, en la ciudad de Mexicali, capital del Estado, a la fecha de su presentación.

DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS

### (CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias, Diputado Marco Antonio Blásquez. Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición, se pregunta a las Diputadas y a los Diputados que pudieran ir en contra. De no ser así, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, so, poner a votación económica la dispensa solicitada.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**- LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ EN FUNCIONES DE**

**SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, se somete a votación económica la dispensa presentada. Las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente **que el resultado de la votación es aprobado por unanimidad.**

**- EL C. DIP. PRESIDENTE:** En consecuencia, se declara abierto el debate de la Proposición y me voy a, a permitir sólo hacer algunas precisiones al, al Diputado Blásquez, con todo respeto.

**- EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** No admití que, bueno que se juntaran los, los dos exhortos, derivado que del, del trabajo que tenemos en la Comisión ya hemos estado trabajando respecto a los aranceles en compra venta de los trigos inter, de Canadá, sobre todo, y Estados Unidos, y todo está pegado a la libre, al libre comercio. Hay Tratados que tienen firmado en el País y que no hemos podido encontrar la forma pues de penalizar con aranceles los productos producidos en estos Países, Canadá, Estados Unidos y México. Y respecto al, al incremento del, del apoyo estatal pues también hacemos la precisión que Baja California ha sido el único Estado de la República que ha apoyado a los trigueros, aún reconocemos que ellos consideran insuficiente este apoyo, por esa, por ese motivo; sin embargo, haciendo estas precisiones que el Gobierno del Estado de Baja California ha sido el único que ha apoyado a los productores de trigo, porque el problema es internacional no sólo es local, y el menos nacional. Se encuentra sumamente afectado Sonora que es el

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

mayor productor de grano, Sinaloa y Baja California, los cuales han obtenido, como mencioné hace rato, un apoyo de 200 pesos por tonelada del Gobierno Federal y en Baja California se han conseguido adicionales a esos 200, 200 pesos más del Ejecutivo y ... sin embargo no podemos ir en contra de seguir buscando opciones, porque aparte ese es nuestro trabajo. Por eso yo no, no iría en contra de que siguiera buscando el Ejecutivo como lo menciona, en otras partidas que considerara menos prioritarias poderle dar otro, otro apoyo. En ese sentido sí...

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** ¿Me permite?, señor Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Sí, adelante.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Bien, ha usted este, encontrado el hilo de la propuesta, eso se tiene que resolver en varios tiempos, no, no es una solución integrada y quiero aclarar la, que la compañera Gobernadora ha puesto su esfuerzo, si ahí está manifiesto, en ningún momento se le desconoce. ¿Qué quisiéramos nosotros?, pues que ya no esté poniendo dinero del ejercicio presupuestal, ¿usted cree que estamos muy conformes con que hasta la señora Alcaldesa le tenga que entrar con, con 100 pesos? ¿Qué tiene que ver el Ayuntamiento de Mexicali en esto?, nada tiene que ver. Amablemente, y no sé yo hasta revisaría las facultades que tiene una Alcaldesa, un Alcalde para comprometer recurso de, de su ejercicio corriente a, al, este, al rescate de un tema totalmente federal. Es cuestionable, pero de ninguna manera este, yo recaigo en una, en una



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

crítica de la Gobernadora, eso lo quiero dejar claro; pero si nosotros realizamos estos exhortos y hacemos valer, como les digo, el compromiso que tenemos con los productores y recalamos en el tema de los aranceles, no, no, eso de que un, un Libre Comercio, no señor, los aranceles los fija cada Hacienda, este, en su País, a nosotros no nos puede regir, y lo ha dejado claro el Presidente, pues cuántas veces el Presidente se ha rebelado a los designios que vienen del occidente, hasta en materia bélica. El señor Presidente se ha plantado con sus dos pies y ha sido al frente de la Soberanía Nacional, esto por supuesto también tiene que ver con los aranceles, ¿cómo pueden competir los, los compañeros acá del corredor triguero?, cuando les están metiendo la tonelada a 4 mil pesos. Ahora, yo lo digo, y esto lo tenemos que ver con toda la seriedad; si partimos de la base fundada de que ellos meten la, la tonelada a 3 mil 800 pesos y luego dicen al productor de Mexicali: “no, pues es que eres un ineficiente y tú la quieres meter a 8 mil”. Ok, hagamos la, la, la media, si están importando a 3 mil 800 pesos, entonces, ¿por qué nosotros no vemos ese beneficio en el precio final? ¿Alguien de aquí compra tortillas de harina más baratas? ¿Alguien de aquí compra piezas de pan más baratos? No, porque son los lagartones intermediarios, malditos como siempre, los que se están llevando el dinero. Entonces, si nosotros desde aquí con la dignidad que debemos tener no sólo hacemos el reconocimiento del trabajo del Poder Ejecutivo, no me cuesta trabajo reconocerlo si ha hecho el trabajo; pero si no apoyamos al Poder Ejecutivo viendo a la Federación y diciéndole: “eres responsable de los aranceles, tienes la carga de los precios de garantía, tienes la carga de los apoyos adicionales y tienes la carga

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

política, porque lo estableciste durante tu campaña”. Y no como cuando vino el Secretario de Gobernación, a mí no me tiembla la mano hablar de estos temas, eh, cuando vino el Secretario de Gobernación, este, aspirante a la Presidencia, nada más no les entendió, cuántas veces lo atoraron los diferentes sectores y tantas veces los evadió, porque no les interesa, no les interesa. Ya están ellos en un plan en donde todos los compromisos realizados se esfumaron; pero nosotros sí tenemos que hacerlo valer. Por ello, en el ámbito de nuestras comunicaciones, en el ámbito de las participaciones que tenemos, tenemos que recordarle a la Federación que no sólo tiene la carga hacendaria, no sólo tiene la carga del, del, del apoyo local que se debe dar con el presupuesto para salvar a los productores, tiene la carga política, porque es un enunciado estructural del movimiento y los que fuimos con ese movimiento así nos comprometimos y así lo tenemos que hacer valer. Es la cuenta, Presidente y le agradezco su apoyo, si es que me lo va a dar.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado Blásquez. Y sólo como mención, cuando menciona que salimos corriendo, como responsable y depositario de esta Soberanía, hay un protocolo y yo lo voy a aplicar cuantas veces sea necesario, yo no salí corriendo por temor en lo personal, sino porque es mi responsabilidad salvaguardar la integridad física de todas las personas que laboran en este Congreso y los, el organismo de seguridad es el que nos indica si hay condiciones o no de permanecer en el edificio y se consideró que no había condiciones de asegurar, de mantener la seguridad de, física de los que trabajan en el Congreso y por eso se tomó la decisión y cada vez que tenga la posibilidad de hacer eso, lo voy a volver a

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

hacer. No voy a poner en riesgo jamás, por ningún motivo una sola persona que labore o que esté en este edificio, porque, porque un día anterior por ejemplo, como antecedente, golpearon a un ciudadano que estuvo televisado en videos, irrumpieron a golpes entre varios campesinos a un solo ciudadano que no tiró un solo golpe; y entonces, dadas esas condiciones, el cuerpo de seguridad del Congreso me notifica que no tienen condiciones de garantizar la seguridad de los trabajadores, por eso se dio la indicación y se volverá a dar cuantas veces sea necesario y yo esté aquí, porque no voy a arriesgar nunca a una persona, porque no es contra nosotros, es, aquí hay muchas personas que llevan a cabo trabajos para que este trabajo se desarrolle. Por eso cuando decían que, abrir, tumbara los candados que para que los manifestantes entraran, yo no voy a sobrepasar los protocolos que me indique el cuerpo de seguridad del Congreso, el cual merece todo mi respeto.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Me aludió, señor Presidente, ¿me permite? Bien, bueno nada más tendríamos que establecer la edición de ese video, porque los compañeros trigueros hicieron la aclaración pertinente y traen un video completo de que esa persona y otras más los estaban provocando, eso lo tenemos, porque si vimos la, la versión que corrió la prensa mercenaria, la prensa que ahí está lo que les pagan, hay 90 millones de pesos en maicito al año, pues tienen que informar lo que les orden; pero si ven los reportes de la prensa independiente y honesta que, hay afortunadamente, en Baja California, ya tendrá otra idea. No le espante el pueblo, no le espante, ¿por qué le va a espantar?, sabido es que lo venían a buscar a usted, la preocupación señor

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Presidente residía en usted y en su consciencia, porque aquí a nadie más quisieron atemorizar, fueron, subieron, lo buscaron por todos lados y usted no apareció y que conste que estoy siendo comedido con el debate. Yo les digo, hoy dimos una muestra de lo que es un Congreso, este día lo dimos porque, a cambio de otras ocasiones en que han, este, cerrado puertas y se han acorazado y cero diálogos y nada, hoy se tuvo la cortesía política de recibir a las personas, escucharlas y firmar minutas compromiso con ellos; y no tengo empacho en reconocerlo y en felicitar a los compañeros legisladores que yo no creí reaccionarían de esa forma, eso es un Congreso, lo que tuvimos hoy, Presidente, es un Congreso. Y le digo a usted y le digo a los compañeros de la bancada de, del partido mayoritario y a los compañeros de oposición, ¿en qué momento alguien del público, alguien de los peticionarios de título de propiedad o de los taxistas faltó a ustedes o faltó a la Soberanía o faltó o causó algún daño?, nadie, al contrario, cuando vieron la manera como ustedes enfrentaron la crisis, les aplaudieron y les reconocieron porque son gente buena, son gente decente que se queja y protesta nada más porque tiene la razón. Gracias, señor Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Así es señor Diputado Blásquez. Diputado Molina, tiene el uso de la voz.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias, con su permiso Diputado Presidente, lo haré desde mi lugar. Primero, nada más este, primero por una situación este, de forma, Diputado Blásquez, este, el Punto de Acuerdo que registró

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

no es el que leyó, incorporó un adicional, un segundo este, que no está en el documento que usted inscribió oportunamente en los límites que tenemos en el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política; pero, se lo comento para que quede anotación de ello. Segundo, ya lo comentó el Diputado Manuel Guerrero, Presidente del Congreso, el esfuerzo que está haciendo el Gobierno del Estado, lo está haciendo su Titular y que usted reconoce, Diputado Blásquez, es, es de reconocerse por todos nosotros, por todas y todos porque no está sucediendo en otros Estados, inclusive. Sí, el Municipio le está entrando a este tema y, y pues nosotros escuchamos, recibimos a los trigueros aquí en el Congreso del Estado, estuvo el Diputado Navarro, estuvo el Diputado Guerrero, estuvo la Diputada Evelyn Sánchez, el Secretario del Campo también, hubiera estado bueno que nos hubiera acompañado usted, hubiera estado, hubiera estado muy, muy...

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** (Inaudible)

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Permítame, permítame, permítame, yo no lo interrumpí; pero en ese momento pues había más, más oportunidades de platicar con ellos, inclusive después de, la Diputada Evelyn y su servidor los acompañamos acá en el plantón, es más nos dijeron que nadie había ido antes, no sé si usted ya los acompañó ahí un día. Y obviamente hicimos un compromiso con ellos de hacer el esfuerzo que estuviera en nuestras capacidades y posibilidades para que se les responda a lo que ellos buscan para el bienestar de sus familias; entonces, en esa parte pues no podemos ni debemos estar en contra.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Y nada más aquí este, yo plantearía un ajuste que yo creo que usted en la lógica debe de compartir, porque al final de cuentas como está redactado es como una afirmación de que ya existe algo, dice: “se sirva otorgar a los productores de trigo en la entidad los apoyos económicos, complementarios de los precios propuestos”. Cuando se hace una redacción así es porque ya existen esos apoyos complementarios contemplados, ¿sí? Entonces, yo le propongo, para poder transitar hacia adelante en esta propuesta en la que estoy de acuerdo, es que la redacción sea: “se sirva otorgar a los productores de trigo en la entidad, dentro de lo posible, apoyos económicos, complementarios”. ¿Por qué?, porque si usted hubiera estado en la reunión, y seguramente ya le dieron el dato en otro momento, y que ojalá quisiéramos tener esa posibilidad, o sea de decir: “sí”; ellos hablan de 350 millones de pesos para poder llegar a esos precios que ellos piden, que ellos ocupan, más bien, 350 millones de pesos. Entonces, ese fue el número que nos dieron ellos; entonces, no, no está sencillo, y si nosotros dejamos el texto como está, de decir: “entregúenle los apoyos complementarios”; pues prácticamente les estaríamos diciendo: “dales, dales eso”. Nosotros no tenemos, o sea, la, ahorita ni, podría decir que no la facultad; pero no tenemos los elementos de opiniones hacendarias para poder decir eso dénselo. Entonces, yo le propongo que se modifique, mire Diputado Blásquez, le voy a hacer una pregunta nomás para que usted nos ponga en el contexto de lo que implican 350 millones de pesos. ¿Cuál era el presupuesto que usted manejaba cuando fue Director del INDIVI? O sea, ¿el INDIVI qué presupuesto tenía? ¿Qué manejaba? Diga, dígame un número.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** 120 millones de pesos.
  
- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** 120 millones de pesos, una dependencia, un instituto, 120 millones de pesos, 350 millones implicaría el manejo de tres INDIVIS, tres institutos. La Diputada Liliana Michel nos podría decir, seguramente el, era menor el número porque ella, ella misma dijo que el Gobernador pues no atendió a muchas de sus peticiones, ex Gobernador, pues estaríamos hablando de otra, de otra dependencia. Entonces, yo le pido que ajustemos esa parte, yo creo que concordaríamos en esto de que sea en lo posible, sabemos que va a hacer el esfuerzo, el que resulte necesario; pero nadie está obligado a lo imposible, es principio de derecho, es un principio de la lógica. Entonces, hagamos este ajuste, yo se lo propongo y caminemos hacia adelante y cerramos este, este debate en el que estamos de acuerdo que la Gobernadora está haciendo ese esfuerzo ya y nada más corrijamos la sintaxis del documento: “se sirva otorgar a los productores de trigo en la entidad, en lo posible, apoyos económicos complementarios de los precios propuestos por las empresas de la industria, que les permita comercializar su cosecha a precio digno”. Ese, esa, con ese texto estaríamos este, completamente de acuerdo, cerramos el debate y caminamos hacia adelante Diputado. Es cuanto, Diputado Presidente. ¡Ah!, y antes de cerrar dese una vuelta ahí por el plantón Diputado Blásquez, este, ahí, por cierto, nos invitaron a comer, este...
  
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Carnitas.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Carnitas y ahí estuvimos el Diputado Guerrero también. Es cuanto, Diputado Presidente.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Si me permite.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Adelante Diputado Marco Blásquez, tiene el uso de la VOZ.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Yo los atendí ese día compañero, cuando vino la crisis que, yo sigo sin entender por qué habremos de temer al pueblo si al pueblo representamos. ¿No somos a ellos a los que les pedimos el voto? ¿No somos a ellos a los que les tocamos la puerta? Y resulta que cuando vienen a demandarnos, como es el derecho constitucional que les asiste, ah, no, por protocolo no los podemos atender. Este, yo los, yo salí a atenderlos antes que llegara una comitiva muy respetable que asomó por esta puerta, yo los atendí y les tomé nota. Cuando haya alguna convocatoria para el campamento, pues avísenme, nomás con tiempo, porque yo demoro unas tres horas en, en moverme de Ciudad a Ciudad. Dicen que a caballo dado no se le ve la boca, ¿sí?, a caballo dado no se le ven los dientes. Voy con lo que usted propone, no tengo ningún cuestionamiento, nomás usted si me lo, pudiera ayudar a redactarlo en los términos que, pues se haga el reconocimiento de lo que ya se hizo; pero dejo nada más sí por anticipado, si nosotros no nos agarramos de los brazos, no solo, usted anduvo en Sinaloa y Sinaloa está complicado y, y los vecinos de aquí de Sonora no nos quedan lejos, y si no hacemos una unidad entre los tres Estados a nivel de sus Poderes Ejecutivos, a nivel



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

de sus Congresos, sin tenerle miedo al Presidente, no debemos de temer porque es un hombre que entiende razones y demandamos lo que ya le digo, es la absoluta materia federal. Los aranceles, los precios de garantía y los apoyos adicionales para alcanzar la anhelada soberanía alimentaria cada año la señora Gobernadora, mientras sea su término va a estar con el mismo problema y peor. La manera de ayudarle al Poder Ejecutivo es unirnos con los tres Estados, que se unan los tres Gobernadores, que creo que ya están en, en unidad y los tres Congreso, y pedirle, exigirle al Presidente de México que le dé solvencia a esa situación en aras de los compromisos que él mismo estableció. Es la cuenta, y gracias por su sugerencia, la aprecio Diputado.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado Marco Blásquez; tiene el uso de la voz la Diputada Alejandrina Corral.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Muchas gracias, Presidente. Los he estado escuchando con, con mucho detenimiento, efectivamente esos sectores necesitan un apoyo total y tal como lo ha indicado el Diputado Blásquez, que estoy totalmente de acuerdo con él, este tema es federal. Aquí lo que tenemos que estar haciendo es exigirle al Gobierno Federal que cumpla con los recursos necesarios que se le tiene que mandar a las entidades, y no sólo para eso, eh, porque hizo el Gobierno Federal muchísimos recortes y el Gobierno del Estado y el Gobierno Municipal les ha impactado y como sea han podido salir ellos adelante; pero si ustedes recuerdan los primeros recortes fue precisamente el de Seguridad,

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

luego también fue el recorte, también en Salud, también fue el recorte para el tema de los migrantes, también ha sido él, el recorte para el tema de, de educación. Esto forma parte de uno y de los muchos recortes que ha hecho el Gobierno Federal y a mí no se me hace correcto que, ni que el Gobierno del Estado ni que los Gobiernos Municipales tengan que salir a poder cumplir con los, con los, este, obligaciones que tenía el Gobierno Federal, porque al Gobierno del Estado se le aprobó un presupuesto para que lleve a cabo ciertas acciones y no es posible que lo deje de hacer las mismas, porque el Gobierno Federal no quiere dar sus aportaciones requeridas; mucho menos se me hace tampoco justo que el Gobierno Municipal ande también que, que abonarle también a este tema con todas las deficiencias que tenemos. Y si no lo ven claro, pues nomás váyanse a, a dar unas vueltas por las calles y vean qué tan destrozadas están, como para que diga la Alcaldesa de Mexicali que para eso se hizo un ahorrito, ¿verdad?, para poderle, yo entiendo las necesidades de la población, entiendo las necesidades de estos sectores; pero también entiendo que luego los Ejecutivos tienen que entrarle a estos temas pues nomás, porque los gobier, los Diputados Federales se pierden en sus temas y no le quieren exigir al Gobierno Federal las obligaciones que tienen para cumplimentar estos, estos temas. Es todo, Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias, Diputada Alejandrina. No habiendo más oradores en lista y con las adecuaciones que propuso el Diputado Juan Manuel Molina, se somete a votación la Proposición presentada. Secretaria Escrutadora sírvase poner a votación económica la Proposición.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ EN FUNCIONES DE**

**SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la Proposición. Las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo, levantando su mano. Se le informa Diputado **Presidente que el resultado de la votación es aprobado por unanimidad.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** ¿Tomó foto Diputado? Molina y yo, foto digo, sí, pero levantó la mano. No pues le pregunto si tomó foto, es algo histórico.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** (inaudible)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** No, pues en el fondo. **Se declara aprobada la Proposición presentada por el Diputado Marco Antonio Blásquez.** Se le concede el uso de la voz a la Diputada Daylín García Ruvalcaba, para presentar su Proposición.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Muchas gracias. Diputado Manuel Guerrero Luna, Presidente de la Mesa Directiva. Honorable Asamblea:

La suscrita integrante de esta Legislatura, me permito presentar ante esta Soberanía, Proposición de Punto de Acuerdo Económico mediante la cual se exhorta a los Ayuntamientos y Concejos Municipales del Estado, para que en el ejercicio de sus funciones modifiquen y adecúen la reglamentación correspondiente derivadas del Decreto 206 publicado en el Periódico Oficial No. 9 en fecha 17 de febrero de 2023 en la página 122, el cual contiene "Reforma del artículo 188 y adición de un

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

artículo 160 QUATER a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, en materia de Fraccionamientos de Acceso Controlado”.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

En fecha 16 de mayo del año 2022, la suscrita en mi calidad de Diputada integrante de esta Legislatura, presenté ante esta Soberanía, Iniciativa de reforma de adición a la Ley de Desarrollo Urbano en materia de regulación de las Casetas de Vigilancia de los Fraccionamientos en la Entidad.

En aquel entonces, fundé mi pretensión en la exposición de motivos de la misma, que en resumen se establece: Que la seguridad es un derecho humano y debemos hacer lo suficiente para aportar las herramientas a la ciudadanía que se organiza y realiza actividades de prevención de delincuencia en sus comunidades.

Es por esto, que, durante el transcurso de varios meses, se escucharon peticiones de los representantes de diversas asociaciones civiles de vecinos, donde su clamor radica en una exigencia por la certeza jurídica respecto de los controles de acceso y casetas de vigilancia en los fraccionamientos habitacionales en los que residen. Siendo uno de los principales peticionarios de la iniciativa la Unión de Residenciales de Zona Este (URZE).

De igual manera el 2021 se celebró una reunión de trabajo con el Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano de Mexicali, en la cual, el referido Director manifestó la importancia de que la ley prevea la definición de fraccionamiento privado o fraccionamiento de acceso controlado. Adicionalmente, coincidió con la postura de que esta pretensión legislativa delimite su alcance a los aspectos de seguridad de

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

los residentes. También se sostuvo una reunión de trabajo con la Titular de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Urbano y Ambiental de Tijuana. Entre los aspectos relevantes que se abordaron en dicha reunión se encuentran los relativos a la enorme necesidad que tiene esta Ciudad por contar con la certeza jurídica respecto a los accesos controlados, así como a la necesaria competencia de la autoridad municipal para dictaminar la procedencia o improcedencia de la autorización para la instalación de casetas de vigilancia.

Por otra parte, en reunión del Titular de Dirección de Administración Urbana del Ayuntamiento de Ensenada, quien reportó que, ante la falta de regulación en la materia, el gobierno municipal se ha imposibilitado de otorgar permisos de instalación de casetas a aquellos ciudadanos que han acudido a solicitarlo.

Como bien lo puntualizaron los funcionarios municipales de estos ayuntamientos, legislar en esta materia fue fundamental, y ahora se requiere que los Municipios realicen los reglamentos correspondientes, para el otorgamiento de permisos para la instalación, operación y administración de casetas de vigilancia de dichos fraccionamientos.

Es de destacar que también se realizaron reuniones con organismos empresariales en la materia, como la Cámara Nacional de la Industria para el Desarrollo de la Promoción de Vivienda y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC).

En estos trabajos, dieron como consecuencia el Dictamen número dos de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación e Infraestructura, Comunicaciones y

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Transportes, mismo que fue discutido, votado y aprobado en Sesión de Pleno de esta Soberanía celebrada el 02 de febrero y publicada el día 17 de febrero 2023 en el Periódico Oficial del Estado.

Del mismo Decreto 206, se desprenden 3 artículos transitorios, de los cuales el segundo establece: “Una vez entrado en vigor el presente Decreto los Ayuntamientos del Estado contarán con 45 días hábiles para modificar y adecuar sus reglamentos correspondientes”.

Toda vez que el plazo establecido para hacer las modificaciones y adecuaciones ha fenecido en exceso, es por lo cual solicito a esta Soberanía aprobar la presente Proposición de Acuerdo Económico.

-Recordemos que nuestro trabajo como legisladores no concluye con la reforma realizada, es también necesario dar un seguimiento exhaustivo, hasta que el objetivo que busca la ciudadanía para garantizar y dar certeza a los accesos controlados y casetas de vigilancia que dan seguridad a sus familias, se logren realmente-.

Con fundamento del artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se solicita dispensa de trámite.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Legislatura el presente Acuerdo:

PRIMERO. - Se Exhorte a los Ayuntamientos y Concejos Municipales del Estado de Baja California, para que en cumplimiento del artículo “SEGUNDO” transitorio del Decreto 206 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 17 de febrero del

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

presente año, modifiquen y adecúen la reglamentación municipal correspondiente en materia de Casetas de Vigilancia de los Fraccionamientos de Acceso Controlado.

SEGUNDO. – Una vez aprobado por el Pleno del Congreso del Estado la presente, la Presidencia de la Mesa Directiva se sirva a enviar el presente acuerdo a los Ayuntamientos y Concejos Municipales del Estado de Baja California.

**Dado** en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” en el Congreso del Estado, Mexicali, Baja California, al 25 de mayo.

Es cuanto, Presidente.

**(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PRESENTADO POR LA DIPUTADA DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA)**

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXIV LEGISLATURA  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.  
P R E S E N T E.-**

**HONORABLE ASAMBLEA**

La suscrita integrante de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, con fundamento en los artículos 13, 14, 27, 28 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 93, 110, 114, 117, 119 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar ante esta Soberanía, Proposición con Punto Acuerdo Económico, mediante la cual se exhorta a los Ayuntamientos y Consejos Municipales del Estado, para que en ejercicio de sus funciones modifiquen y adecúen la reglamentación correspondiente derivadas del Decreto 206 publicado en el Periódico Oficial No. 9 en fecha 17 de febrero de 2023 a página 122, el cual contiene “Reforma del artículo 188 y adición de un artículo

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

160 QUATER de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, en materia de Fraccionamientos de Acceso Controlado.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En fecha 16 de mayo del año 2022, la suscrita en mi calidad de Diputada integrante de esta XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, presenté ante esta soberanía, Iniciativa de reforma y adición a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California en materia de regulación de las Casetas de Vigilancia de los Fraccionamientos Privados en la Entidad.

En aquel entonces, fundé mi pretensión en la exposición de motivos de la misma, que en resumen establece:

Que durante el transcurso de varios meses, se escucharon peticiones de los representantes de diversas asociaciones civiles de vecino, donde su clamor radica en una exigencia por la certeza jurídica respecto de los controles de acceso y casetas de vigilancia en los fraccionamientos habitacionales en los que residen. Uno de los principales peticionarios de la iniciativa fue la Unión de Residenciales de la Zona Este (URZE) de la ciudad de Mexicali.

De igual manera el 19 de agosto de 2021 se celebró una reunión de trabajo con el Titular de la Dirección de Administración Urbana del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, en la cual, el referido Director manifestó la importancia de que la ley prevea una definición de *fraccionamiento privado*. Adicionalmente, coincidió con la postura de que esta pretensión legislativa delimite su alcance a los aspectos de seguridad de los residentes y no se extienda a otros aspectos ajenos a este derecho humano.



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

Posteriormente, el 9 de septiembre de 2021, se sostuvo una reunión de trabajo con la Titular de la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental. Entre los aspectos relevantes que se abordaron en dicha reunión se encuentran los relativos a la omisión legislativa de definir lo que se entiende por *fraccionamiento privado*; el riesgo de que los controles de acceso en estos fraccionamientos pudieran obstaculizar el ingreso de las autoridades de seguridad ciudadana; así como la relevancia de que los vecinos de algún fraccionamiento residencial constituyan legalmente una asociación civil. Además, se destacó que las características orográficas de la ciudad de Tijuana son distintas a las de la ciudad de Mexicali. Por lo tanto, se debe considerar la competencia de la autoridad municipal para dictaminar la procedencia o improcedencia de la autorización para la instalación de casetas de vigilancia que podrían obstaculizar el flujo regular del tránsito.

El 13 de septiembre del año 2021, se llevó a cabo reunión con el Titular de la Dirección de Administración Urbana del XXIII Ayuntamiento de Ensenada, quien reportó que, ante la falta de regulación en la materia, el gobierno municipal se ha visto imposibilitado de otorgar permisos de instalación de casetas a aquellos ciudadanos que han acudido a solicitarlo.

Como bien lo puntualizaron los funcionarios municipales de estos ayuntamientos, se requiere legislar en la materia para que se pueda regular el otorgamiento de permisos para la instalación, operación y administración de casetas de vigilancia en los fraccionamientos privados.

Cabe señalar que estos fraccionamientos, en teoría, y a diferencia de los inmuebles en régimen de condominio, los primeros no son privados. Se debe tener en cuenta que los residenciales, fraccionamientos habitacionales, o como coloquialmente se les denomine, incluyen áreas verdes y vialidades que forman parte de los bienes de dominio público del municipio. Y puesto que la caseta de vigilancia representa un

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

mero componente del complejo principal, que es el fraccionamiento privado, primero se debe definir legalmente éste, antes de regular aquella.

Es de destacar que también se realizaron reuniones con organismos empresariales en la materia, como la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda (CANDEVI) y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC).

Esto dio como consecuencia el dictamen número dos de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación e Infraestructura, Comunicaciones y Transporte, mismo que fue discutido, votado y aprobado en Sesión Ordinaria de Pleno de esta Soberanía celebrada el día dos de febrero y publicado el día diecisiete de febrero de 2023 en el Periódico Oficial del Estado número nueve como Decreto 206 a foja 122.

Del mismo Decreto 206, se desprenden 3 artículos transitorios, de los cuales el segundo establece: “Una vez entrado en vigor el presente decreto los Ayuntamientos del Estado contarán con 45 días hábiles para modificar y adecuar la reglamentación correspondiente”.

Y toda vez que el plazo establecido para hacer las modificaciones y adecuaciones a fenecido en exceso, es por lo cual solicito a esta Soberanía aprobar la presente Proposición con Punto de Acuerdo.

Con fundamento del artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se solicita la dispensa de trámite.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta H. XXIV Legislatura del Estado de Baja California, el presente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** - Se Exhorte a los Ayuntamientos y Consejos Municipales del Estado de Baja California, para que en cumplimiento del artículo “SEGUNDO” transitorio del Decreto 206 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 17 de febrero del presente año, modifiquen y adecuen la reglamentación municipal correspondiente en materia de Casetas de Vigilancia de los Fraccionamientos de Acceso Controlado.

**SEGUNDO.** – Una vez aprobado por el Pleno del Congreso del Estado la presente, la Presidencia de la Mesa Directiva se sirva a enviar el presente acuerdo a los Ayuntamientos y Consejos Municipales del Estado de Baja California.

Dado en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Congreso del Estado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

**DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA**

**MOVIMIENTO CIUDADANO**

**INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA**

**DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**(CONCLUYE PROPOSICIÓN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Daylín. Se declara abierto el debate, vamos, para solicitar la, la dispensa de la Proposición, se pregunta a las Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir contra la dispensa. No habiendo nadie enlistado, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a, en votación económica la dispensa.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**- LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ EN FUNCIONES DE**

**SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada. Las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente que, **el resultado de la votación es aprobado por unanimidad.**

**- EL C. DIP. PRESIDENTE:** Una vez aprobada la dispensa, se declara abierto el debate de la Proposición. Por lo que le pregunto a las Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir contra la misma; Diputada Daylín, tiene el uso de la voz.

**- LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Gracias, no es en contra, es nada más para abonar cuestiones de información, la verdad es que pues nosotros hicimos esta reforma; pero como los Municipios no han reglamentado al respecto, pues bueno se tiene ahí una preocupación latente por parte de los fraccionamientos, porque al final pues de nada sirvió, ¿no?, nuestro avance legislativo para ellos, ellos se sienten todavía como en estado de indefensión. Entonces, sí creo que es muy importante pedirle a los Municipios, a las Regidoras a los Regidores y a los Presidentes Municipales que, que realicen estos reglamentos, sobre todo para que también puedan preverlo para los, el siguiente ejercicio fiscal si es que se va a establecer algunas solicitudes o requisitos específicos. Entonces, sí sería muy importante contar con su apoyo en este momento para que los Municipios ya reglamenten en materia de acceso controlado. Muchas gracias.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** Gracias Diputada Daylín. Solicito a la Secretaria Escrutadora Diputada, ponga a consideración de esta asamblea en votación económica la Proposición presentada.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la Proposición. Las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo, levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente que, **el resultado de la votación es aprobado por unanimidad.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobada la Proposición presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba. Continúa con el uso de la voz la misma Diputada Daylín García Ruvalcaba, para presentar su segunda Proposición.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Gracias Diputado Presidente y gracias a toda la asamblea por su apoyo. Diputado Manuel Guerrero Luna, Presidente de la Mesa Directiva. Honorable Asamblea:

Con fundamento en los artículos 13, 14, 27, 28 y demás relativos a la Constitución de este Estado, me permito presentar ante esta soberanía, Proposición de Acuerdo Económico mediante el cual se exhorta respetuosamente a las autoridades en materia de seguridad.

Tenemos meses con hechos violentos en Baja California, básicamente en todos los municipios del Estado, y esto no se nos olvida con cortinas de humo, ni vamos a

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

normalizar tiroteos a plena luz del día, homicidios, desapariciones, muertes por fentanilo y otras drogas. Familias sufriendo, y nada justifica la falta de respuesta por parte de las autoridades, y como Congreso, no podemos dejar pasar por alto tantas atrocidades de maleantes, es urgente pedir la rendición de cuentas que la ciudadanía tanto exige a todas las autoridades en materia de seguridad.

Nuestra gente no merece la violencia que prolifera y que se ve que domina nuestras calles y si esto es un combate, parece que vamos perdiendo, porque nuestras Ciudades se han vuelto espacios para que la delincuencia haga y deshaga lo que le parezca.

La encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre la Seguridad Pública estima que en Baja California el 65.3% de la población de 18 años y más considera la inseguridad como el problema más importante que aqueja hoy a nuestra entidad federativa, y basta con tan solo recorrer las calles de nuestros distritos, la sociedad para la cual trabajamos se siente insegura y nos lo dice todos los días, no confía en las instituciones y tampoco cree que nosotros como Diputadas y diputados estemos haciendo algo que de verdad funcione para prevenir tanta violencia.

Ya no son especulaciones, ni son ideas de algunos, esto está también secundado por la estadística real, según el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Gobierno de México, en lo que va del año Baja California se ha mantenido en el lugar 5to en nivel de incidencia delictiva, con 35818 registros. Nos encontramos con más delitos que Estados como Guerrero, Michoacán, Sinaloa, Tamaulipas, Zacatecas, Estados que por décadas han sido altamente violentos y que

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

nos superan también en población, ¿en qué momento nuestro Estado perdió esa fuerza y en qué momento perdió la estrategia y comenzó a llegar esta oleada de desesperanza, de frustración?, debido a que la autoridad no corresponde como esperaríamos la ciudadanía. ¿Qué pasa alrededor del fentanilo? ¿En dónde están las y los jóvenes desaparecidos? ¿Cuántas denuncias se tienen realmente? ¿El crimen organizado está reclutando jóvenes? ¿Las desapariciones recientes son ajustes de cuentas? No hay justificación para perder a alguien, tiene que quedar claro en todas, que todas las vidas son valiosas, no podemos empantanar la búsqueda y la lucha de una familia, argumentando que andaban involucrados en ilegalidades y que por eso pasa lo que pasa. No se pueden dar carpetazos y finalizar las búsquedas e investigaciones así porque sí. Es urgente que actuemos, prevenir y erradicar la violencia es una necesidad. Que salir a las calles no sea un acto valiente, que nuestros niños puedan jugar sin temor a ser desaparecidos, que las familias completas puedan ir a lugares públicos sin miedo a ser violentados o ser víctimas de actos extremos o de tiroteos.

No podemos normalizar ni mucho menos dejar pasar acontecimientos. Nos compete asumir con responsabilidad los tiempos en los que nos ha tocado la noble responsabilidad de ser Diputadas y Diputados. No somos representantes de las instituciones de gobierno, somos representantes de la gente, la gente que tiene miedo, la gente que ha perdido a alguien y la gente que espera respuestas.

Con fundamento en el artículo 119 ° de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se solicita, se solicita dispensa de trámite.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a esta Honorable Legislatura el presente Acuerdo:

PRIMERO.- La H. Legislatura del Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad del Estado de Baja California, Fiscalía General del Estado, Mando de la Guardia Nacional en Baja California, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de Tijuana, Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Dirección de Seguridad Ciudadana de Tecate, Dirección de Seguridad Pública Municipal de Ensenada, Secretaría de Seguridad Ciudadana de Playas de Rosarito, para que comparezcan ante esta asamblea, con el fin de informar las estrategias de Seguridad Preventivas y de Atención que realizan para combatir los actos de violencia y delincuencia.

SEGUNDO.- La Legislatura del Congreso del Estado de Baja California exhorta a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California, Fiscalía General del Estado, Mando de la Guardia Nacional en Baja California, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de Tijuana, Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Dirección de Seguridad Pública Ciudadana de Tecate, Dirección de Seguridad Pública Municipal de Ensenada y a la Secretaría de Seguridad de Playas de Rosarito, a fin de establecer una Mesa Interinstitucional y Permanente para agilizar los trabajos conjuntos de prevención a delitos de narcomenudeo, desaparición forzada, homicidios y otros delitos.

TERCERO.- Esta H. Legislatura exhorta, a que una vez instalada dicha Mesa Interinstitucional y Permanente para agilizar los trabajos conjuntos de prevención a



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

delitos de narcomenudeo, desaparición forzada, homicidios y otros delitos, envíe un informe a este Congreso del Estado cada mes, sobre sus respectivos avances en pro de la ciudadanía bajacaliforniana.

Es cuanto, Presidente, muchas gracias.

**(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PRESENTADA POR  
LA DIPUTADA DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA)**

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXIV LEGISLATURA  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
P R E S E N T E.-**

**HONORABLE ASAMBLEA**

La suscrita integrante de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, con fundamento en los artículos 13, 14, 27, 28 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el 93, 110, 114, 117, 119 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar ante esta soberanía, Proposición de Acuerdo Económico mediante el cual se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Fiscalía General del Estado, Mando de la Guardia Nacional en Baja California, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de Tijuana, Dirección de Seguridad Pública de Mexicali, Dirección de Seguridad Ciudadana Tecate, Dirección de Seguridad Pública Municipal de Ensenada, Secretaría de Seguridad Ciudadana de Playas de Rosarito, para que comparezcan ante esta asamblea con el fin de informar las estrategias de Seguridad Preventivas y de Atención que realizan, así como, establecer una Mesa de Trabajo Interinstitucional y Permanente para trabajos conjuntos de prevención a delitos de narcomenudeo, desaparición forzada, homicidios y otros delitos.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Tenemos meses con hechos violentos en Baja California, básicamente en todos los municipios del Estado, y esto no se nos olvida con cortinas de humo, ni vamos a normalizar tiroteos a plena luz del día, homicidios, desapariciones, muertes por fentanilo y otras drogas. Familias sufriendo, y nada justifica la falta de respuesta por parte de las autoridades, y como Congreso, no podemos dejar pasar por alto tantas

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

atrocidades de maleantes, es nuestra responsabilidad hacer frente a estos tiempos que son por demás complicados para Baja California y hacer uso de esta tribuna, representar a la gente y pedir la rendición de cuentas que la ciudadanía tanto exige a todas las autoridades en materia de seguridad.

Baja California es un Estado pujante, joven y con una riqueza en talento, en esfuerzo y en trabajo, nuestra gente no merece la violencia que prolifera y que al parecer domina nuestras calles y si esto es un combate, al parecer vamos perdiendo, porque nuestras ciudades se han vuelto espacios para que la delincuencia haga y deshaga lo que le plazca.

Dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21 los derechos humanos de los ciudadanos en materia de seguridad pública, establece lo siguiente:

“La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala.

La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.”

La comunidad bajacaliforniana se siente insegura, la ENVIPE estima que en el estado de Baja California, 65.3% de la población de 18 años y más considera la inseguridad como el problema más importante que aqueja hoy en día su entidad federativa, y basta con tan solo recorrer las calles de nuestros distritos, la sociedad para la cual trabajamos se siente insegura, no confía en las instituciones y tampoco cree que nosotros como diputados y diputadas estemos haciendo algo que de verdad funcione para prevenir la violencia.

Y no son especulaciones, ni solo ideas de algunos ciudadanos, esto está secundado por estadística real, según el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Gobierno de México, en lo que va del año, Baja California se ha mantenido en el lugar 5to en nivel de incidencia delictiva, con 35,818 registros, nos encontramos con más delitos que Estados como Guerrero, Michoacán, Sinaloa, Tamaulipas, Zacatecas y muchos más. ¿Cómo es posible esto? Estados que por décadas han sido altamente violentos y que nos superan en población, en qué momento nuestro Estado perdió fuerza y estrategia y comenzó a llegar una oleada de desesperanza?

Es urgente que actuemos, prevenir y erradicar la violencia y la delincuencia es un trabajo coordinado, en conjunto, todas las piezas deben estar alineadas y en este mismo tenor es imprescindible darle la cara a la ciudadanía y demostrar que se está trabajando para lograr el objetivo de tener paz en nuestro Estado, que salir a las calles no sea un acto valiente, que nuestros niños puedan jugar sin temor a ser desaparecidos, que las familias completas puedan ir a lugares públicos sin miedo a ser violentados o ser víctimas de un actos extremos o tiroteos.

Esto es algo que no podemos obviar, no podemos normalizar ni mucho menos dejar pasar. Nos toca asumir con responsabilidad los tiempos que nos ha tocado vivir en esta noble responsabilidad de ser parte de esta Legislatura, no somos representantes de las instituciones de gobierno, somos representantes de la gente, la gente que tiene miedo, la gente que ha perdido a alguien y la gente que espera respuestas.

Con fundamento del artículo 119 ° de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se solicita la dispensa de trámite.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta H. Legislatura del del Estado de Baja California, el presente:

### **ACUERDO**

PRIMERO.- La H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California, Fiscalía General del Estado, Mando de la Guardia Nacional en Baja California, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de Tijuana, Dirección de Seguridad Pública de Mexicali, Dirección de Seguridad Ciudadana Tecate, Dirección de Seguridad Pública Municipal de Ensenada, Secretaría de Seguridad Ciudadana de Playas de Rosarito, para que comparezcan ante esta asamblea con el fin de informar las estrategias de Seguridad Preventivas y de Atención que realizan para combatir los actos de violencia y delincuencia.

SEGUNDO.- La H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California exhorta la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California, Fiscalía General del Estado, Mando de la Guardia Nacional en Baja California, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de Tijuana, Dirección de Seguridad Pública de Mexicali, Dirección de Seguridad Ciudadana Tecate, Dirección de Seguridad Pública Municipal de Ensenada y a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Playas de Rosarito, a fin de establecer una Mesa Interinstitucional y Permanente para agilizar los trabajos conjuntos de prevención a delitos de narcomenudeo, desaparición forzada, homicidios y otros delitos.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

TERCERO.- Esta XXIV Legislatura del Estado de Baja California exhorta a que una vez instalada la Mesa Interinstitucional y Permanente para agilizar los trabajos conjuntos de prevención a delitos de narcomenudeo, desaparición forzada, homicidios y otros delitos, envíe un informe al Congreso del Estado cada mes, sobre sus respectivos avances en pro de la ciudadanía bajacaliforniana.

**DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA**  
**MOVIMIENTO CIUDADANO**  
**INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**(CONCLUYE PROPOSICIÓN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Daylín. Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición; se le pregunta a las Diputadas y a los Diputados que pudieran ir en contra de la dispensa. De no ser así, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora ponga en votación económica la dispensa mencionada.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada. Las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente que, **el resultado de la votación es aprobado por unanimidad.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Una vez aprobada la dispensa, se abre el debate de la Proposición misma. Pregunto a las Diputadas y a los Diputados que pudieran estar en contra de ella; Diputado Marco Antonio Blásquez.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Estoy a favor, estoy a favor. Los hechos que se están suscitando en la entidad, ¿qué les puedo decir?, si ustedes los contemplan, los viven y acaso los sufran igual que los demás ciudadanos. El malevaje está desbordado, ya los compañeros de Acción Nacional solicitaron ya un incidente para que sea removido el señor Fiscal, por mi cuenta yo hace seis meses lo hice; no vemos resultados de ninguna índole, no lo vemos en la prevención, no lo vemos en la contención del malevaje a alta escala, al contrario, esos acontecimientos que se dieron al sur de la entidad, en San Vicente el sábado, no merecieron ni siquiera la reacción oportuna de la señora Gobernadora, volvió a tardar 48 horas en posicionar sobre un tema gravísimo. Al señor Presidente Municipal le mataron a un Delegado, nada más a un Delegado le mataron y se sabe por los datos ofrecidos a nivel oficial por la Fiscalía, que el sujeto de marras acompañaba al objetivo del ataque, un mal, malvado denominado “el trébol” que lo conocemos por las andanzas que se le acreditan dentro del, del hampa. Y el señor Presidente Municipal, pues en el juego de los, de los Padres de San Diego que empezó a las 6:40 de la tarde y habían matado al Delegado, por cierto muy relacionado con los compañeros de la Fracción del Partido del Trabajo aquí, este, un, una persona muy allegada a los compañeros que se colegian con la Gobernadora y dicen ser los ... todo en el Partido del Trabajo; pues en ese sentido, claro que lo pueden, por cierto, muy, muy cercano de la, total cercanía. Y el señor Presidente Municipal en el juego de los Padres de San Diego y no le mereció ni siquiera un comentario hasta el lunes a las 2:00 de la tarde que publicó una lacónica esquela. Pues entonces, volvemos a lo mismo,

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

estamos nada más rodando y rodando y rodando, la compañera presenta aquí algo que me parece que es valioso, los compañeros de Acción Nacional presentan, me parece, un Punto de Acuerdo valiente, porque ellos estuvieron con, con esa, ese cambio de sistema. Le dieron, dicen, el voto de confianza, ellos estuvieron con el Fiscal, pues obviamente cuando ven que no hay resultados, pues están pidiendo la remoción; pero pues, veámonos a los ojos compañeros, veámonos a las frentes. Nosotros tenemos la capacidad para cambiar la realidad, ¿no somos nosotros los que ratificamos aquí al señor Fiscal?, pues nosotros podemos propiciar el incidente de que, si la señora Gobernadora no es capaz de tirarle la toalla al Fiscal, pues vamos a ayudarle nosotros, en un acto de protección a ella y a la identidad, a la entidad misma. Yo voy con su propuesta compañera, si me permite integrarme, se lo agradecería; pero, pues este, me parece que nada más estamos comprando tiempo, alargando la agonía, se tiene que tomar decisiones precisas y es aquí cuando tiene que entrar el factor del poder supremo de la unión, que es éste, el poder de poderes, el poder que gobierna a los demás poderes. Podemos hacer eso o mantenernos supinos, atentos a lo que nos indique el Poder Ejecutivo y seguir comprando tiempo a costa del sufrimiento de las familias que siguen perdiendo integrantes, incluso en gestas deportivas. Es la cuenta, Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado Marco Antonio Blásquez, ¿alguien más? Diputado Juan Manuel Molina.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias, con su permiso Diputado Presidente, compañeras y compañeros. Algo está pasando, eso nos queda claro y obviamente no sé, no se puede negar de ninguna manera, algo está sucediendo en las calles, tal vez sea el que estemos, desafortunadamente como sociedad, cosechando muchas desatenciones a muchos sectores de la población muy necesitados en los años anteriores, porque al final de cuentas ha quedado bien determinado que la mayor parte de quienes se dedican a delinquir son el producto de familias disfuncionales y las familias disfuncionales pues son reflejo también de una desatención en rubros educativos, en rubros deportivos, en una serie de situaciones. Y ahorita estamos, este, como sociedad, desafortunadamente cosechando esas situaciones; pero, no es en, en menoscabo del, del reconocimiento de la realidad que pasa, pero todavía a la fecha, todavía a la fecha nos quedamos esperando qué sucedió en 1998 en el rancho el Rodeo “El Sauzal”, en donde desafortunadamente entraron a un rancho y mataron a familias completas, incluyendo a niños, nunca se supo qué, oficialmente pasó en ese evento, o lo que sucedió en el Poblado de Jacumé en el 2019, también hubo otra matanza, no arreglaron nada, no investigaron nada y eso fue septiembre, si mal no recuerdo, de 2019 y ningún, ninguna respuesta tuvimos. O, aquí incidentes en las Dunas del Aeropuerto de Cuervitos también, incidentes muy similares a los que desafortunadamente pasaron en San Vicente, qué, ¿qué resultados nos dieron?, tampoco se, se supo, hubo detenidos igual que ahora hay detenidos y si me voy más atrás, todavía nos seguimos esperando respuestas. A nivel nacional de Tlatlaya

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

o de Ayotzinapa en donde fue el Estado el que asesinó a su juventud y también todavía a la fecha impunidad, o que sepamos que ex Directores de Seguridad Pública de Municipios de aquí de Baja California pisaron la cárcel; pero ya si me voy al Secre, ex Secretario de Seguridad Pública Nacional, en la cárcel en los Estados Unidos. Esas son situaciones que, que nos anteceden y que estamos este, heredando; pero pues supuesto que tenemos que hacer con lo que resulte necesario para que esto se disminuya en beneficio de la sociedad y que conserven ellos la paz y la tranquilidad que quieren para sus familias y sobre todo, para sus hijas y sus hijos. Este, mesas, ya hay mesas, este, hay mesas de seguridad que se desarrollan constantes y hay mesas también para la búsqueda de la paz que se hacen de manera territorial en todos los Municipios, me ha tocado estar en esas mesas y yo creo que, Diputadas y Diputados de aquí hemos estado en esas mesas, ese trabajo ya se está haciendo y de ese trabajo se nos reportan ya este, resultados. Yo estuve recientemente en San Felipe hace aproximadamente una semana y en el Municipio de San Felipe hay una reducción de la incidencia delictiva del 53 por ciento, del 53 por ciento; entonces, también hablemos de lo, de lo, de lo que se está haciendo bien y de lo positivo. Yo estaría de acuerdo porque, claro que queremos también escuchar qué está pasando, nos interesan muchos rubros; yo estaría de acuerdo en que se acordara hacer una comparecencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado, porque propiamente es en el tema, este, preventivo el que más nos atañe, pero sí sería cuidadoso de que hasta en el tema de nuestra Ley Orgánica, el artículo 166 establece a quiénes podemos citar a comparecer, no se encuentra la Guardia Nacional que es



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

una autoridad federal ni tampoco se encuentran las autoridades de Seguridad Pública de los Municipios. Por respeto a su autonomía en los términos del 115 de la Constitución, no tenemos esa atribución para citarlos a comparecer; pero sí lo tenemos en el caso del Secretario de Seguridad Ciudadana. Entonces, yo plantearía que recompongamos y vayamos, este, hacia adelante en esa cita, en esa cita a comparecer del encargado de la seguridad pública a nivel estatal; pero que seamos cuidadosos en esa parte de lo que nuestra propia Ley Orgánica nos mandata y que sólo refiere expresamente ahí, a quiénes podemos citar a comparecer, este, ¿por qué?, porque así debe de ser. De esa manera vamos, en toda la exigencia y en toda la búsqueda de datos importantes poder hacer esa comparecencia que podría encargarse a la Junta de Coordinación Política en una Sesión ampliada y que todas y todos estemos aquí precisamente para hacer los planteamientos, cuestionamientos e información que resulte necesarios, en esa parte yo estaría completamente de acuerdo pero lo vuelvo a decir, desafortunadamente estamos generando una descomposición que se generó hace tiempo pero tenemos que hacer lo que resulte necesario para que esto no siga sucediendo, hasta ahí sería en este momento mi intervención, yo esperararía que se compartiera mi opinión para que pudiéramos sacar adelante este exhorto y podamos en su momento fijar una fecha que podamos acordar para esta comparecencia que sería ampliada a todas y todos los Diputados específicamente de Secretario de Seguridad Ciudadana del Estado, me parece que es a quien debemos en todo caso este y lo vuelvo hacer y el Fiscal, pero en el tema de las diversas autoridades ya hice mis manifestaciones en relación a la ley y en el

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

tema de las mesas estas ya se desarrollan lo que debemos de hacer es incorporarnos al trabajo de estas mesas que son en todo el Estado y que están las autoridades Federales, Municipales, la Armada de México, el Ejército, todos los encargados, la Guardia Nacional, la Guardia Estatal ahí están en esas mesas, hasta ahí sería mi intervención Diputado Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado Juan Manuel Molina, tiene el uso de la voz la Diputada Araceli Geraldo.

- **LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ:** Tijuana, Tijuana, Tijuana, ¡híjole!, de verdad, lo que está sucediendo en Tijuana es inaudito, en motocicletas como tipo Colombia asaltando restaurantes en la Zona Dorada imagínense nada más en la Zona Dorada donde imagínense nada mas todo lo que nosotros vemos en la Zona Este de la ciudad, ahora, esa nueva modalidad no se había visto ¡eh!, ya van tres temas donde uno de los restaurantes de la Zona Dorada, donde se supone que hay mayor protección sucede esto, de verdad es preocupante, ahora, si a la escolta de la Alcaldesa le paso esto, que podemos esperar nosotros y no es un tema de excluir a la Alcaldesa de esta situación eh, porque ella tiene la policía preventiva porque si bien el Fiscal es investigador pero ellos traen la situación más, es un tema de verdad de prevención, que estás haciendo tu Alcaldesa para prevenir lo que está sucediendo en Tijuana, entonces, yo creo que si es un foco rojo, yo creo que si necesitamos tomar cartas en el asunto, yo creo que si tenemos que desde nuestras trincheras y hablo de nosotros como Diputados también porque no nomas es levantar la mano,

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

es tomar cartas en el asunto, en que vamos hacer para solucionar esta situación y que no termine, oye cómo es posible lo estuvimos comentando una Diputada, la Diputada Rocio Adame y yo, que hayan a un padre de familia que está investigando la muerte de su hijo que no tiene por qué investigarlo, porque por eso hay autoridades para que le den un seguimiento a eso lo hayan balaceado, le hayan balaceado su unidad, la Diputada agarro e hizo un escrito para que la Guardia Nacional los acompañe para que ellos puedan seguir haciendo esa investigación, entonces Diputados de verdad yo creo que en este tema tenemos que hacer algo contundente y tenemos que como dice el Diputado Molina que es un tema de hace muchísimo tiempo, pero ahorita estamos situados en el aquí y en el ahora, y en el aquí y en el ahora tenemos que dar solución a la ciudadanía, es cuanto Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Geraldo, tiene el uso de la voz el Diputado Víctor Navarro.

- **EL C. DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ:** Sí gracias Presidente, con tu venia con el respeto de todos mis compañeros, creo que es muy importante el comentario que hace la Diputada Daylín en cuanto lo que tiene que ver con rendición de cuentas, que estemos bien informados los Diputados, los legisladores enterados de los temas de seguridad para poder actuar en consecuencia, no me cabe la menor duda que tenemos y lo digo con mucha honestidad una Gobernadora preocupada por lo que sucede, no como dice el Diputado Molina no todo es negativo, el tema de robos a domicilio que éramos el numero uno ha descendido, el tema de San Felipe

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

donde se reduce el tema de la criminalidad es muy loable más sin embargo no podemos dejar que esta bola de nieve nos siga aplastando a nuestra sociedad, tenemos que con responsabilidad los legisladores tomar las cartas que nos corresponde y sigue empujando en pro de la seguridad y en pro del Estado de Baja California, apoyo ese tema en el marco jurídico a lo que le corresponde a los Diputados citar tanto al Fiscal como al Secretario de Seguridad para que puedan darnos y rendirnos cuenta, es cuanto y estoy contigo Daylín en este tema.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Tiene el uso de la voz la Diputada Alejandrina Corral.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Muchas gracias Diputado Presidente, pues debo de manifestar, estoy muy orgullosa de mis compañeras Diputadas porque lo dijeron muy claro, no están buscando en la historia para ver a que reflejo van a traer ahorita lo que estamos viviendo y me da mucha tristeza está a la luz de todo mundo, no podemos ocultar el sol con un solo dedo y me preocupa más darme cuenta que la Gobernadora está muy preocupada por el tema pero que sin embargo no se ha podido resolver el mismo, estoy muy preocupada porque me dicen que están trabajando todas las mesas de seguridad y luego entonces pues tampoco encuentran no como poder resolver la problemática que estamos teniendo hoy en día en la entidad, la verdad es a todas luces estamos ya muy rebasados con todo lo que está pasando, no existe una verdadera coordinación entre los tres órdenes de gobierno, lo hemos estado señalando y es claro y es claro desde el momento en que tienen una Alcaldesa en Tijuana y un

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Alcalde en Tecate en el que dice que hay cero coordinación, yo no sé quién sea el responsable si uno u otro, pero la realidad es que no hay, no hay coordinación y lo hemos estado viendo, tampoco tenemos claro el plan estratégico de seguridad que se ha estado llevando a cabo porque si el mismo se cree que está establecido y firme tampoco están dando resultados, la Gobernabilidad está en el Congreso del Estado, nosotros somos los que tenemos ahorita, ahorita la obligación de darle una solución a todo lo que está pasando, tampoco voy a ir yo a tocar las puertas para decirle ihey me quiero subir a sus mesas de coordinación!, pues claro pues si no están coordinados los Presidentes Municipales con el Ejecutivo Estatal o sea que es lo que va a pasar pues nomas me van a decir adiós no, estoy de acuerdo en todo lo que está promoviendo Diputada Daylín, estoy muy de acuerdo en todo lo que manifestaste Diputada Geraldo, no, no podemos continuar así y estar sentados nomas hurgando en la historia a ver cuál es el comparativo porque en todo caso no existe cero comparativo, acaban de sacar nomas, nomás el fin de semana los homicidios dolosos que hubo en todo México y fueron nomas en dos días 237 y el que se llevó la nota nacional fue la de Ensenada, no busquemos, no busquemos como este tratar de convencer a los ciudadanos que existe una buena estrategia mejor juntémonos a ver qué es lo que vamos a hacer para ayudar en la estrategia que se debe de llevar a cabo, porque si estamos, yo estoy muy preocupada como madre de familia y estoy muy preocupada por lo que está sucediendo en Baja California, es cuanto Presidente.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Tiene el uso de la voz, sigue Diego Echevarría, luego Daylín, luego tú, y el Diputado Blásquez.

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Gracias...

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diego.

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Presidente, como no estar de acuerdo con este tipo de proposiciones también pedirte si nos permites, si me permites suscribirme, adherirme, lo hemos venido diciendo la prevención, en la prevención de la delincuencia estamos mal, y también en la investigación estamos mal, 112,000 delitos al corte del, de diciembre del año pasado aquí en Baja California, de los cuales solo 22,000, 22,000 carpetas de investigación son las que se están, son las que se llevaron a cabo el año pasado, 4,000 desaparecidos, si, que todavía no han encontrado, al corte del año pasado sin, si agarramos un parámetro de 3 años y solamente 22 carpetas de investigación si, por eso nos padres salen y los buscan, porque la autoridad no está haciendo nada, y nos encontramos con todos los días de manera sistemática en donde estamos perdiendo los ciudadanos la capacidad, estamos normalizando la delincuencia, eso no debe pasar, vemos que el particular del Fiscal del Estado lo detienen cruzando droga a Estados Unidos y no pasa nada, en este momento acaban de asesinar a una persona en un restaurante aquí en la calle Independencia y esto ya es normal en este Estado, hace unos meses, el año pasado, si hace unos meses, nos encontramos en donde los delincuentes estaban en las calles armados quemando unidades de transporte público, lo que

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

nunca pasaba aquí en Baja California si, entonces pues nosotros dimos nuestro voto de confianza, apoyamos, el presupuesto, apoyamos de separar la Fiscalía de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y no vemos resultados, totalmente de acuerdo con este tipo de proposiciones y totalmente de acuerdo con todas las intervenciones de mis compañeras y compañeros, todos queremos que se solucione y se atienda este problema ya, urge si, y de nuestra parte y nuestra obligación es representar a los ciudadanos y representar a los ciudadanos, nos representamos a nosotros mismos y a nuestras familias y no estamos seguros, no vivimos en un Estado, en una ciudad donde estemos seguros, no vivimos en un Estado, en una ciudad donde se investiguen los delitos y se dé con los responsables, entonces totalmente de acuerdo Daylín si me permites también con las precisiones que hizo el Diputado Molina pues son temas de forma si pero totalmente de acuerdo con tu proposición.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Sigo en el uso de la voz Presidente, no sé si estaba.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Sí, esta enlistada.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Ah muy bien, muchas gracias, gracias Diputados y Diputadas por sumarse a esto que es tan importante y que en realidad es nuestra responsabilidad como representantes de la ciudadanía, yo nada más quiero hacer algunas precisiones, entiendo que existen mesas de trabajo, incluso existe el Consejo Ciudadano Estatal pero ellos al final del día realizan sus actividades y no sabemos nosotros realmente que es lo que está pasando o por lo

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

menos si se está dando seguimiento a una estrategia entonces el objetivo de esto es nosotros cumplir con nuestra responsabilidad de representantes de la ciudadanía, pedirles que vengan, que nos informen y que ellos sigan trabajando y que mes tras mes nos informen de cuáles son sus avances porque nosotros tenemos que de alguna manera darle respuesta a tanta gente que la verdad es que está perdiendo muchos familiares, entonces esa es la parte no dé porque es tan necesario, por otra parte lo del asunto de las competencias estoy de acuerdo en la cuestión del citar a comparecer al Fiscal, al Secretario si lo ven conducente pero esto es de le concierne a todos los espacios y a todas las Instituciones de Seguridad y sabemos perfectamente el nivel de incidencia que tiene la Guardia entonces no estoy en contra de no citarlos a comparecer pero si les podemos extender la invitación para que vengan a la misma reunión entonces ya ellos decidirán no, entonces a lo mejor ya ellos le dirán a Baja California sabes que, si estoy dispuesto a colaborar y a decir cómo podemos ir avanzando o que nos digan que avances tienen a lo mejor tienen mucho que decirnos y nosotros lo desconocemos entonces estoy de acuerdo en que los podamos invitar al mando de la Guardia Nacional en Baja California igual no ha, no pedirle que comparezca no, evidentemente, obligatoriamente no hacerlo pero si a los que nos concierne que es el Fiscal y al Secretario Estatal y en cuanto al tema de los municipios hemos visto que han sido los acontecimientos en todos los municipios y que ellos también deben de estar articulados, el primer respondiente siempre es la autoridad municipal entonces creo que si es necesario que también vengan a esta reunión y de hecho hay, si hay antecedentes, en el, en la, hace dos



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

legislaturas vino a comparecer el Director de Seguridad de Ensenada y el de Tijuana vino cuando estuvieron aquí las autoridades también por los acontecimientos en Tijuana entonces, no, yo creo que más bien es un asunto de voluntad política, es un tema muy sensible, muy importante entonces si no quieren poner la palabra comparecer a las autoridades municipales tampoco, les ponemos que los invitamos y si ya ellos no quieren venir pues bueno sus ciudadanos sabrán ya pues bueno ellos verán que información darán o si lo mandan por escrito pues ya cada quien definirá, hablará con sus Presidentes Municipales pero, pero sí creo que es muy importante el tema y no por un asunto de cuestiones legaloides y de forma yo creo que no podemos dejar fuera a que le compete a todas las autoridades en la materia en el Estado entonces hay que darle respuesta a la ciudadanía y creo que la manera coordinada a realizarlo es que nosotros que representamos a la gente les pidamos eso y también veamos en que podemos colaborar entonces yo creo que hay mucho por hacer en la materia y estoy de acuerdo en que modifiquemos eso, también coincido con el Diputado Molina y le agradezco estas precisiones y también el establecer una fecha, la fecha que la Presidencia defina, no sé si lo quieren consultar o revisar pero la verdad es que esto urge entonces yo sería de la idea que si pudiéramos una fecha ya y citamos a comparecer a los que nos competen y al resto solamente los invitamos y ya ellos sabrán si vienen o no, muchas gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Sigue la Diputada Rocio, luego Blásquez y nuevamente Diego, nuevamente.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Con su venia Presidente...
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Y luego otra vez el Diputado por alusión de Molina, ¡ah! en el orden.
- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Jajaja...
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** A ver bueno, sigue Diputada Rocio Adame.
- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Gracias Diputado Presidente, pues si y yo creo que la proposición es acertada nada más con las condiciones ahí, a unos hay que si solicitarles comparecencia y a otros pues hacerles la invitación, yo creo que tenemos todos una responsabilidad en lo que está sucediendo y, históricamente o lo que sea nosotros estamos en esta época y nosotros debemos de actuar como debe ser, también tenemos la responsabilidad de lo que sucede en lo corto y también comentarte de Diputado Diego que ha habido una situación ahí también alrededor tuyo en donde se ha hablado de una persona que en cierto momento traía un arma que amago a otras personas, tenemos una responsabilidad que si no traer a esas personas, no sé, no sé si lleve un procedimiento y tendrías que o tendríamos que saber que sucedió en esa circunstancia, todos yo creo que tenemos la responsabilidad de ver quien está a nuestro alrededor como también tenemos la obligación de ver que sucede también en nuestra casa y también como Legisladores si solicitar pues que vengan y den un informe porque pues las cosas no se ven por ninguna parte, los resultados no se ven por ninguna parte, podemos hablar de todos los municipios yo creo que aquí habemos legisladores de todos los

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

municipios y todos tenemos algo ahí en la bolsita que en algún momento que ha sucedido cosas y si tenemos una responsabilidad, nosotros también de hacer lo conducente para que las personas estén más seguras, y yo lo hablo de manera personal porque a veces ni siquiera uno está seguro y si uno dice, si a mí me pasa ciertas cosas que no le pasara a los ciudadanos que no tienen la posibilidad o la manera de decirlo o hasta el miedo de no hacerlo y si tenemos esa responsabilidad todos, celebro esta proposición Diputada Daylín con las precisiones que ya se han realizado yo creo que es una obligación de nosotros con las autoridades Estatales y si pues invitar no pasa nada igual y si vienen, como sucedió con el de Tijuana vino un día a pesar que no tenía la obligación de venir pero en sus facultades yo creo que pueden ellos decidir si pueden venir, es una necesidad urgente, urgente estamos todos los días están sucediendo cosas, está llegando más Guardia Nacional cual es la situación del porque o para que están llegando pues más elementos, aquí se supone que es para mayor resguardo de los ciudadanos y si es importante saber que a lo mejor ellos como luego dicen tienen otros datos de que están sucediendo otras cosas y nosotros necesitamos saberlas, a lo mejor nada más sabemos lo que está sucediendo o lo que dicen los medios pero a lo mejor también están resolviendo otras cosas y necesitamos saberlas, necesitamos que la ciudadanía tenga otra percepción si la ciudadanía no lo percibe es que no está sucediendo entonces necesitamos si, saber que es lo está pasando si hay una disminución si hay más, va haber una situación muy complicada ahora que este en el tema migratorio a muchas personas las van a enviar aquí a Baja California que somos uno de los lugares donde

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

pues es mucho más fácil que oye pues vamos a repatearlos o alguna cosa habrá que hacer, pero cada municipio tiene sus particularidades y no dejamos esto de lado, la seguridad o la inseguridad la vivimos todos, todos los días entonces pues celebro esta, esta proposición y pues estar esperando que se haga lo más rápido posible que nos comenten que sucede en las mesas de seguridad porque no todos tenemos la oportunidad de ir a una mesa de seguridad por condiciones políticas de cada lugar y si sería muy bueno saber que sucede, eso sería mi comentario y pues también unirme a la situación que...

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias...

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** A tu proposición...

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputada Rocio...

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Presidente, por alusión.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Sí, sí este de un minuto pues...

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Gracias Diputada, bienvenida y bienvenidos los que se sumaron también.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Solo para contestar desde la Presidencia a la solicitud de fijar una fecha, voy a turnarle a la Presidencia de la Junta de Coordinación Política, lleguen a un ligero consenso sobre el día y la hora y para hacer los oficios respectivos desde la Presidencia si así está de acuerdo el Diputado Molina, si cuando ya me diga

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

que tenga un acuerdo de la fecha que sugieren ustedes, nosotros lo hacemos lo conducente, tiene el uso de la voz el Diputado Diego Echevarría.

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Sí gracias Presidente, creo que pues desafortunado derivado de la exposición, de la gravedad, de lo que estamos viviendo comparado y se compara o se trata de minimizar o darle la vuelta por un asunto que en horas no laborales realiza o realizo personas que trabajan conmigo, usted no es responsable de lo que hace su personal en horas no laborales...

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** No hay horarios para portarse bien...

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Y otra cosa, y otra cosa...

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** O no delinquir...

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Y otra cosa si trae alguna duda aquí está el compañero mire, allá esta ahorita le pasamos el uso de la voz y le pregunta todo lo que quiera y otra cosa también Diputada a mí no me han balaceado mi carro ieh! A usted si, a mí no me han interceptado, a usted sí, mejor habría que revisar muy bien con quien nos juntamos, es cuanto.

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Con quien me junto, no, yo creo, bueno por alusión Diputado...

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputado, moción de orden, tiene el uso de la voz la Diputada Rocio Adame en alusión.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Bueno a veces dicen que por hacer bien las cosas te suceden cosas, que hay que preocuparse cuando no le sucede a uno nada, porque nadie lo ve haciendo algo, yo estoy con mi conciencia tranquila y también se las situaciones que por las que tengo que pasar y nunca me he achicado aunque me haya pasado, es la tercera vez en esta Legislatura y no ando pregonando ni diciendo, yo sé la situación y se donde vivo, o sea yo nunca, nunca he dicho que en Rosarito estamos todos seguros, por eso yo hago el comentario, si a una servidora le sucede eso imagínese nada más que le sucede a otro ciudadano y yo no tengo ni siquiera la posibilidad de pedir apoyo a la municipal, por ejemplo...

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Nosotros ni guaruras tenemos...

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** A la, a la seguridad, a cuál seguridad pues le digo esta, por eso es que estoy de acuerdo con la Diputada...

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Solo que usted tiene seguridad, los ciudadanos no, y como 2 o 3 ¿no?, más o menos le vi.

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** No, no, no, no tantos, no tantos, pero hay una circunstancia, hay una circunstancia y yo creo que es reconocible esa parte, yo nunca pues no lo he negado, tampoco le digo no me paso pregonando porque el andar uno haciendo cosas que le incomodan a la gente conlleva a este tipo de cosas, pero no ando amenazando a las personas a punta de pistola Diputado y tampoco digo en mis horas de...

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Moción de orden Diputado, no es un dialogo está terminando y ahorita pide el uso de la voz.

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** En mis horas de trabajo o de saliendo de aquí voy y hago otras cosas, y yo creo que la respuesta que está dando se lo digo de verdad es irresponsable lo que está suponiendo, o sea vea lo que le pase imagínese que a las personas que les ha sucedido algo les diga como bien dijo no todos son delincuentes a los que les ha pasado y vayámonos al tema de Ensenada, cuantas personas salieron heridas y todas son delincuentes, pues andaban a lo mejor divirtiéndose ahí, mi trabajo es otro, a lo mejor en momentos este, en mal momento he estado pero es donde vivo, es a donde llevo a trabajar, no es una situación donde con quien se junta, es una falta de respeto yo creo eso de que con quien se junta, imagínese nada más entonces no tendría yo ni cara de decirlo, ni de estar aquí hablando de que debemos de tener seguridad, de que si es verdad que todo mundo estamos desprovistos y no estamos hablando de si nada más nosotros, muchos de aquí tienen que traer seguridad, que bueno que usted no lo traiga pero pues si hay alguien que ha traído una pistola ahí, dice que, no estaba en horas de trabajo pues permítame decirle no hay horarios para hacer bien las cosas de verdad, a lo mejor no es hacia su persona directamente pero no es la primera vez y nosotros estamos expuestos, somos personas públicas y bueno pues esa es la exposición que tenemos por hacer precisamente este tipo de señalamientos, y yo creo que soy más famosa porque lo exponen otras personas que hasta yo misma, ya ni me ocupo espero terminar la Legislatura, de verdad y no

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

es porque sea porque quien con quien me junto, de verdad es una falta de respeto eso que dijo usted, como si “oiga fíjese con quien me junto”, pues con los compañeros, hasta con usted, tengo buena relación y no por eso voy a pensar que me va a pasar algo o si, yo creo que hay que ir a la justa de dimensión, a la justa dimensión, si, gracias.

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Aquí esta y si quiere hablar con él, cualquier duda que tenga...

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Pida el uso de la voz por favor Diputado Diego Echevarría.

- **LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ:** Diputado Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputada...

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Estaba enlistado previamente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Estaba enlistado el Diputado Marco Blásquez y luego la Diputada Geraldo.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Muy bien, bueno pues miren, siento lo que paso compañera no sabía, no sabía que le había ocurrido ese inconveniente, miren compañeros a grandes males, grandes remedios, voy con la iniciativa de la compañera, si los vamos a traer a comparecer este, aquí van hacer lo que han hecho otras veces, 1 minuto 59 segundos para que el Diputado pregunte



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

todo el mugrero que traen en el Estado y 8 minutos a conveniencia al compareciente y ahí del que se pase 4 segundos porque la “Ley Molina” o la “Ley Guerrero”, depende quien en ese momento presida el colegio, yo se los digo es navegación en circulo, la responsable del esquema de seguridad del Estado es la Titular del Poder Ejecutivo, es la contraparte, en el esquema de la unión, bueno pues hay que citarla si nuestra Ley Orgánica no nos permite citarla a comparecer no he revisado bien creo que no pero la podemos citar o acudir lo que ella decida a una audiencia política, en donde no solo el Diputado Guerrero que es su compadre, en donde no solo los Diputados que le son obsequiosos participen porque bueno pues a conveniencia pues ya sabemos, citamos 5 o 6 compañeros de aquí de la bancada y le van a pintar un panorama de que acá los Diputados de oposición al esquema de la Gobernadora somos unos cavernarios cuando tenemos completa y absolutamente la razón, me preocupa lo que le ocurrió a la compañera, dice que 3 veces le han baleado su carro, me preocupa, me preocupa que la señora Gobernadora este retratada aquí en el Valle de Mexicali con un difusor de violencia, me preocupa que la Presidenta Municipal de Tijuana se tenga que cuidar del Fiscal y así lo dice y le responsabiliza de lo que le pase a ella, de lo que le pase a su familia y a sus colaboradores cercanos que han resultado baleados, me preocupa que un Delegado Municipal vaya a bordo de un vehículo con una persona que se presumía haya sido abatido con una persona que se presumía era el promotor de violencia principal de esa zona del Estado, que quiere decir, que el sistema no está funcionando, no son temas propiamente de ajustes, son temas de corrección estructural, yo por este conducto solicito que los

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

que tienen la cercanía política con la Gobernadora la inviten a un dialogo político que le sería obligado si conocen los principios de una República, que dudo los conozca, si los conociera supiera que ella tuviera que venir aquí y no nosotros a ella pero acepto que si no tuviera tiempo o le fuera incomodo cruzar el pasillo nosotros sí, pero que vayamos representados todos a una audiencia política para revisar con ella los aspectos de su mecanismo, y otro tema, el Fiscal compañeros, ya por favor vamos armarnos de valor republicano, vamos hacer valer la potestad que tenemos y provoquemos ese incidente de remoción de la persona, como un Fiscal cuyo Secretario Particular procesado que fue y prófugo que esta, porque ya ni siquiera tuvo la responsabilidad procesal, se dio a la fuga en los Estados Unidos, como un Fiscal que es señalado por una Alcaldesa de ser el posible perpetrante de una agresión a su persona y a su equipo y a su familia puede seguir sin que nosotros lo cuestionemos, yo voy con esta, y voy con las que me pongan pero si no tomamos una decisión valiente, si no le hacemos sentir a la Gobernadora el peso de nuestra independencia como Legisladores, la señora Gobernadora no nos va a respetar, si seguimos con el tema de que el fufu guerrero es el que trae, lleva y trae la línea imagínense, el fufu guerrero que fue opositor nuestro en las calles en la pasada elección, un panista de cuño, es el coordinador, es el que lleva y trae la línea, no, la decisión republicana la tenemos que tomar y asumir, y es lo mejor que podamos desearle a la Gobernadora, que su Congreso pluralmente representado le manifieste de manera directa los problemas que tiene, y que comparta con nosotros la responsabilidad y del señor Fiscal no tiene salvación, a ese sujeto hay que tirarle la

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

toalla y mandarlo a mejor parte este, compañero Molina de manera liberada le menciono para que se diga usted aludido, muchas gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias, seguía el Diputado, Araceli Geraldo.

- **LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ:** Me preocupa, me preocupa, y me preocupa, es el tema que esta mencionando Blásquez, aquí lo importante es ocuparse, y creo que lo estamos haciendo desde esta tribuna, si quiero aclararles algo, y creo que es muy importante, la conducta, la conducta de la Diputada Rocio Adame es intachable, intachable, si eso que le ha ocurrido alguien de aquí puede levantar la mano y decir “es porque se lo merece” que lo diga ahorita en este momento, creo y de manera errónea al calor el Diputado Diego, al calor de la quizás de la tribuna y los comentarios que se hicieron creo que de manera errónea lo dijo, no creo que el ahorita todavía este pensando en que ella se lo merecía y lo voy a mencionar porque aquí el Diputado Blásquez tiene una tribuna en PSN pues déjenme decirles que mi señor abuelo por levantar la voz, por estar en contra de las injusticias que se cometía a la gente desvalida también lo amenazaron de muerte, y también tuvo atentados en su momento porque la gente que levanta la voz y está en contra de las injusticias jamás va a ser bien vista y van a suceder ese tipo de situaciones, Rocio Adame Diputada, tienes todo mi apoyo y sé muy bien que lo que te ha sucedido en tu lugar de residencia no se vale, y que debe de haber una protección especial porque si ella que es Diputada del Congreso del Estado de Baja California sufre ese tipo de situaciones, de agresiones, no quiero imaginarme lo que puede

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

sufrir cualquier ciudadano que no tiene fuero, entonces que vamos hacer ahorita en lugar de preocuparnos, ocuparnos e invitar porque si bien los municipios no tienen, como estábamos comentando la Diputada Michel y su servidora no podemos obligarlos a que vengan a una comparecencia pero si de manera voluntaria y en calidad de preocupados, de gente ocupada por la seguridad de Baja California, de Tijuana y de todos los municipios vinieran y nos expusieran, para nosotros sería un avance pero también el que nos expusieran y nos dijeran las soluciones, los seguimientos y lo que han hecho en el tema de la desaparición forzada por ejemplo, que hay una Alcaldesa que dijo que no hay desaparecidos en Baja California, si los hay señora, si los hay, que hay que hacer para esto, lo está haciendo la Diputada Adame porque está encabezando mesas de trabajo para que podamos darle seguimiento y que esa gente que está sufriendo este tipo de situaciones tenga una voz en el Congreso y en el Estado y porque no en toda la República, es cuanto Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Geraldo, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación la proposición presentada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Diputado...

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** También el Diputado Molina.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** No es por alusión, ya estaba, ya había solicitado el uso de la voz...

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Estaba enlistado, estaba enlistado...
- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Aja, así es, si me lo permite.
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Adelante Diputado Juan Manuel Molina.
- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias Diputado Presidente, es, digo sé que me arriesgo a que extiendan más sus comentarios pero, es desafortunado o sea siquiera referirlo por eso se lo dije abiertamente cuando lo estaba haciendo, decir derivado de una explicación de hechos desafortunados hacer una referencia de con quien se junta si le consta algo vaya y denuncie, ya se lo he dicho varias veces, ya se lo he dicho varias veces si a usted le consta algo vayan y denuncien, referencias, indirectas, a mí me pasan a veces reportes de su programa este, y la verdad de lepero le queda corto, le queda corto, por más que trate de justificar en la gramática y la sintaxis, pero bueno, a la educación no se obtiene en las escuelas si no en la casa, y es falta de educación las faltas de respeto, dirigirse a la gente con, como lo hace, este, de veras o sea mejor no voy a seguir calificando y lo que acaba de hacer ahorita es completamente desafortunado, están sucediendo delitos todos los días claro que sí, tenemos que hacer algo claro que sí, algunos les duele que les recuerden la historia pues que les siga doliendo no, no es un político que le perdí el respeto ese día me dijo que en política no era bueno tener buena memoria cuando le estaba recordando algo, pues si a conveniencia no, este, pero pueblo que olvida su historia está condenado a repetirla, por eso, no se nos debe de olvidar y a la gente menos y así como delitos están pasando todos los días pues

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

también es delito manejar vehículos de motor en estado de ebriedad, artículo 255 del Código Penal, no lo sancionan la primera vez, hace unos días detuvieron a un Presidente de un Partido Estatal conduciendo en estado de ebriedad en la ciudad de Tijuana, es delito, no lo van a sancionar ahorita pero si lo agarran de nuevo dentro de un periodo de tiempo ahora si de 6 meses a 3 años de cárcel, pero debido a la penalidad pues tampoco entraría a la cárcel, le darían un beneficio legal, ¿es un delito? Sí, lo vamos a comparar con los delitos de alto impacto, pues le vamos a decir también a ver con quien se juntan pues no, vamos a hacer algo y ya transitemos en este Acuerdo, vamos invitando a los directores, vamos citando al Secretario y al Fiscal, vamos invitando a la Guardia Nacional si gustan y vamos haciendo lo que tengamos que hacer que está en nuestra competencia para sacar este asunto adelante, sí lo diría hago la aclaración con todo respeto porque soy abogado, y este, no es un argumento legaloide, es el artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el que yo leí, y es una interpretación exacta de la Ley, si yo tratara ahorita de interpretarla de otra manera entonces si díganme legaloide pero no es así, y si derivado de esa interpretación ahora decimos vamos a invitarlos comparto, sí, y que de esa manera saquemos adelante el tema, transitemos ya en la votación de este acuerdo, y se lo vuelvo a decir, les voy a decir lo que les dije a unos alumnos en la Facultad de Derecho, les dije, cual es la diferencia entre la gente que está en la cárcel y la ustedes que están aquí tomando clases en la universidad, y me dieron miles de respuestas pero no me dieron la correcta, les dije, que no, la diferencia entre ustedes y los que están en la cárcel a lo mejor es que a ustedes no

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

los han agarrado todavía, porque desafortunadamente grandes o pequeños errores se cometen durante la vida, lo malo son los que se cometen intencionalmente, y lo malo son los que afectan al resto de la sociedad y esos son los que queremos ahorita combatir pero también que no se nos olvide, lo vuelvo a decir, que hay gente que también está cometiendo delitos y están en espacios políticos por cierto todavía hay indagatorias relacionadas con la pasada administración, también estamos esperando ahí unas ordenes de aprehensión y también estamos esperando que se esclarezcan hechos de la pasada y de la otra administración porque también se les imputaron, ah inclusive alguien la libro porque fue a devolver 8 millones de pesos ya se nos olvidó también, sí, hay que cuidar a nuestro Estado y la mejor forma va a ser poniéndonos de acuerdo para hacer estas cosas bien, yo a la orden ¡eh! Si se corrige el punto como ya lo platicamos sacamos adelante y yo pediría pues yo creo que ya este que lo podamos estar votando Diputado Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Miren, si la...

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Yo también por favor a mí también...

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** No pues son alusiones muy claras...

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** No si...

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Bueno, bueno, voy a ser...

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Incluso dijo verdad que nos íbamos a llevar más tiempo...

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Claro, no sí, que este mire si yo...

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Miren, "perenme", dame un minuto pues todavía no tiene el uso de la voz y ya está.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Dispense usted señor a la hora que usted disponga, pues sí.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Creo y al mejor resulta estéril e inútil, invitarlos a todos que nos salimos del tema, que nos salimos...

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** No señor, estamos...

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Del espíritu, ya nadie se acuerda de la proposición...

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Mas que nunca estamos...

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Ya empezamos en una serie de, de alusiones personales...

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** No, nada más déjeme corregir al compañero...

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Nada más para decir y a lo mejor soy iluso, pero si les solicito que demos por terminada esta discusión entre nosotros y nos centremos en



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

la proposición de la Diputada Daylín, la cual ya apoyamos en su mayoría y dejemos de hacer alusiones entre nosotros, lo solicito.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** A favor, lo secundo.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se que a lo mejor no, soy iluso en solicitarlo...

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Señor Presidente yo si quisiera hacer uso de la voz...

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Claro yo jamás me pongo tampoco a pedir alusión, es la primera vez de hecho.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Claro.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Sí es la primera vez.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Bueno, por eso dije que a lo mejor era iluso...

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Y el Diputado sabía lo que se estaba arriesgando también.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Por eso dije que era iluso solicitárselos.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Sí.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Tiene el uso de la voz Diputado Marco Antonio Blásquez.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Muchas gracias quiero, quiero aclarar lo siguiente...

- **EL C. DIP. PRESIDENTE** Nomas diciendo porque va a decir por alusión otra vez y nadie dijo que no era un derecho parlamentario, nadie dijo, simplemente dije que a lo mejor hasta iluso era en pedirles casi de favor que diéramos fin a una discusión que a mi punto de ver se salió del tema que estábamos discutiendo en esta sesión, pero tienen todo el derecho parlamentario de continuar hasta que ustedes quieran.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Muy bien, muchas gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Adelante Diputado Marco Antonio Blásquez.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** A ver si vimos lo mismo, porque a lo mejor yo estoy en una realidad alterna, la compañera Adame refiere de conductas al parecer impropias de un colaborador del señor Diputado aquí presente, pero la conducta impropia no es del Diputado, lo quiero sentar porque así lo entendí, a mí me pareció que es una provocación al debate, estamos en un parlamento, obviamente a mí me pican la cresta pues yo también brinco, así es el debate, seguidamente el compañero hizo una relatoría de eventos que en lo personal yo desconocía, yo no sabía de tales acontecimientos, se habló aquí de un este “rafageo” o un disparo y luego ya resulto que eran tres, nada más para que no distorsionemos las cosas, quiero aquí presentar la más amplia disculpa como compañero de colegio y como hombre a la compañera si yo la lastime con la conclusión que obtuve de los dichos del compañero como muchas veces suelo acompletar las ideas vago como

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

soy del parlamento de los compañeros, claro que yo complete la idea porque al parecer no había quedado clara, pero eso no quiere decir Diputado Molina que usted me agarre como costal de papas y me presente como una persona que le falta al respeto a una compañera, es todo lo que tengo que decir, espero si la lastime acepte mi disculpa y dejar muy claro que si nos llevamos este, si le tenemos miedo al calor no entremos a la cocina, okay, porque pues aquí toda acción va con reacción.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputado Blásquez, tiene el uso de la voz la Diputada Alejandrina Corral.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Muchas gracias Diputado Presidente, en Acción Nacional siempre hemos dicho que nadie por encima de la ley, y así como se hizo mención ahorita de los 8 millones de pesos también tienen 3 millones de pesos por ahí en el que también no supieron como solventar y también dudamos mucho del proceso que se llevó a cabo, si hacemos un comparativo histórico porque tampoco le tengo miedo a la historia ni a sus comparativos, pero si hacemos un comparativo histórico de las acciones en cuanto a seguridad les aseguro que Acción Nacional sale ganando, teníamos menos, menos, mucho menos delitos en aquella época que lo que está sucediendo hoy en día, por otra parte mi Presidente efectivamente fue acreedor a una sanción administrativa por aliento alcohólico y cumplió con la misma, incluso nos pidió a nosotros los panistas disculpas y nos prometió que no volvería a manejar porque sabemos que ya cualquiera se puede exhibir en ese sentido y obviamente pues van a estar detrás

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

de él donde sea y por ultimo claro que y si, si le pido yo a la ciudadanía también que tenga memoria verdad, porque con anterioridad también usted fue acusado de violencia familiar Diputado, es cuanto.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Alejandrina.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Diputado Guerrero nada más una precisión de 10 segundos, Diputada Alejandrina, esa acusación que usted señala no existe, no existe una sola investigación, jamás recibí una acusación de esa naturaleza, mucho menos por parte de la madre de mis hijos con quien tengo una excelente relación de trato, no traiga mentiras al Pleno del Congreso y le pido tenga respeto a mi familia porque yo le tengo a la suya y eso que usted acaba de decir jamás sucedió, nunca recibí una acusación de esa naturaleza, es cuanto Diputado Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado Molina, Diputado Diego Echevarría.

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Quisiera aprovechar este, esta oportunidad que me concede el Presidente de tomar de nuevo el uso de la voz, solamente para disculparme Diputada Rocio si en algo de lo que dije la ofendí no era la intención, si, le pido una disculpa, espero y la acepte no era la intención de verdad, no me siento ni a gusto conmigo mismo por, por cómo se llevaron las cosas, una disculpa Diputada.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Ya ven, ahí hubiéramos terminado hace dos horas, ahora si Diputada Daylín, nomás para que quede claro antes de someterlo a votación solicitamos, solicito usted que se pusiera fecha y hora y le solicite que, a través de la Junta de Coordinación, determinar en consenso el día y la hora para que Presidencia hiciera los citatorios respectivos y para que no sea una imposición de, de parte de la Presidencia que tal día y tal hora se haga, si se hace esa adecuación.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Sí claro y nada más precisar lo de la modificación para las invitaciones, para que también quede claro que si va a proceder toda esa parte también.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Sí, va a quedar, va a quedar la citación a comparecencia y una vez hecha las citaciones, se le hará la invitación correspondiente a los demás elementos que se mencionaron.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Muy bien, gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Así quedo, si, por ahí va, entonces remitiendo previamente a la solicitud a la Junta de Coordinación Política para que establezca fecha y hora a dicha comparecencia misma que se llevará a cabo ante el Órgano de Gobierno de la Junta de Coordinación Política, solicito a la Secretaria Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación la comparecencia, ahorita van a preguntar ¿cuál?

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica, la dispensa presentada. Las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo, levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es aprobado por unanimidad.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobada la **Proposición presentada**, entrando al punto número 8 **“Posicionamientos”**, continuamos con el siguiente apartado, haciéndoles un atento recordatorio a las compañeras Diputadas y compañeros Diputados para que la lectura de sus intervenciones sea por un máximo de 5 minutos, se le concede el uso de la voz a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, para presentar su posicionamiento.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Gracias Presidente.

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

PRESENTE.-

La suscrita Diputada DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ, en lo personal y en representación del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, de conformidad con lo establecido en el artículo 93 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

California, presento para conocimiento de esta Honorable Asamblea, POSICIONAMIENTO en relación a la SITUACIÓN DE LAS CALLES EN SAN QUINTÍN, Baja California, al tenor de las siguientes:

## **CONSIDERACIONES**

San Quintín ya es municipio y uno con riquezas naturales increíbles, majestuosas y únicas con una oportunidad de crecimiento inigualable, con gente de lucha y muy trabajadora.

Es bien sabido que en San Quintín las calles se encuentran en una situación deplorable, es una constante el mal estado y la falta de mantenimiento y ni se diga cuando llueve, las calles y avenidas se ven afectadas debido a las formaciones de enormes baches y hoyos, el estancamiento del agua, etc., lo cual perjudica el traslado de la población, pero más grave aún, cuando se secan y dijeran “no pues ya paso”, las calles, estas quedan prácticamente intransitables.

Un problema sin solución durante años, y a pesar de que hoy somos municipio no se ha mirado el avance que la ciudadanía merece; históricamente las calles de San Quintín, han sido de las demandas que más se han hecho.

El mal estado de las calles y avenidas del Valle, incluso sobre las subidas a la carretera transpeninsular, la carretera más importante tiene un aspecto sucio y deplorable con una falta de atención enorme, por lo que no es nada fácil caminar, y difícilmente transitarlas en automóvil, de igual forma, a las unidades de carga se les

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

daña su mercancía, y estas unidades, por la misma situación tan precaria de las calles, terminan por dañar más la vialidad y a la misma unidad.

Los habitantes de San Quintín lo padecemos todos los días, algunas de las calles más transitadas y con mayor afectación son, y por darles un ejemplo: LA AVENIDA INGENIERO LUIS ALCERREGA, DE LA COLONIA NUEVO BAJA CALIFORNIA, un camino principal de este municipio el cual habilita el acceso a uno de los planteles más poblados, la secundaria Emiliano Zapata #35, así como la Avenida LÁZARO CÁRDENAS y la calle GRACIANO SÁNCHEZ, las cuales se ubican a los costados del 67 batallón de infantería, también tenemos la avenida BENITO JUÁREZ la cual habilita el traslado de los estudiantes a la Universidad para el Bienestar “Benito Juárez García”, a las Facultades de Medicina y Acuacultura, la CALLE NOVENA y LA CALLE DECIMA en el fraccionamiento San Quintín, las cuales son de suma importancia ya que a través de ellas accedemos a las Oficinas del Centro de Gobierno, la Fiscalía General del Estado, la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, entre muchas otras Dependencias. La calle Benito Juárez en CANALU o CLAVELES en SANTA FE, son otros ejemplos. Las avenidas mencionadas son claros ejemplos del estado inaceptable en el que se encuentra nuestro San Quintín.

Por ello es que estoy aquí, para ser voz de los ciudadanos que se han acercado a buscar quien los escuche, quien los atienda, porque ya fueron con las autoridades encargadas y no fueron atendidas, ante esto es necesario actuar, debido al cansancio de sufrir esta problemática año con año, lo cual afecta de manera negativa



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

el día a día de las familias de San Quintín, como lo es su traslado, ya que deben manejar de forma interrumpida para esquivar la acumulación de baches y hoyos, lo cual también afecta a sus vehículos, que se exponen a sufrir estragos constantes en sus funciones mecánicas, debido a los caminos tan poco aptos para todo tipo de unidad, que de manera indirecta afecta la economía de las familias, y en temporada de lluvia, algo muy importante que se sufre en San Quintín, es que las niñas y los niños, los estudiantes, llegan a sus escuelas con sus zapatos, calcetas y pantalones, llenos de lodo, que deben detenerse cada metro a quitarse esas plastas de sus zapatos, para seguir el camino a su escuela, y que tan fuertes somos, que pues ni eso nos ha detenido hasta el día de hoy, pero tampoco es digno ni justificable para nuestros habitantes de San Quintín.

Constantemente vemos autos averiados por las condiciones de las calles y avenidas, donde ciudadanos han expresado buscar soluciones y no se les ha respondido a pesar de que es responsabilidad del municipio tener en buen estado las calles.

Los ciudadanos nos exigen todos los días a trabajar por ellos y es nuestra responsabilidad hacerlo, atenderlos, escucharlos y buscar soluciones, las problemáticas existentes, es por eso que estamos aquí, y es por eso que tenemos no un cargo, si no el ENCARGO de los ciudadanos.

San Quintín necesita autoridades que se esfuercen por brindarles un traslado y movilización digna, que tenga apertura a escuchar y solucionar, porque los reclamos

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

ya fueron planteados con las autoridades Municipales en varias ocasiones, pero la respuesta es escasa o nula.

Sin duda tenemos una Gobernadora presente, que ha atendido las necesidades de San Quintín, como lo es la Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmedo, también una servidora, en su carácter de Diputada del distrito XVII y el distrito territorialmente más grande en Baja California y siempre estamos buscando cómo solucionar, escuchar y atender el aclamo popular, pero hay temas de índole municipal, que les competen y es momento de ponerse a trabajar y solucionar las problemáticas y necesidades de los ciudadanos de San Quintín.

Nos debemos a un pueblo trabajador y por ellos debemos estar a su altura como autoridades, segura estoy que San Quintín logrará ser un municipio ejemplar.

Ya lo dijo nuestro Presidente, compañeros:

¡YA NO TENEMOS DERECHO DE FALLARLE A NUESTRO PUEBLO!

¡CON EL PUEBLO TODO, Y SIN EL PUEBLO NADA!

**Dado** en el Salón de Sesiones "Benito Juárez García", en sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a 25 de mayo del 2023.

ATENTAMENTE

DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ

**(SE INSERTA POSICIONAMIENTO PRESENTADO POR LA DIPUTADA  
DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ)**

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**

**DE LA XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

**P R E S E N T E.-**

La suscrita Diputada DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ, en lo personal y en representación del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, de conformidad con lo establecido en el artículo 93 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento para conocimiento de esta Honorable Asamblea, **POSICIONAMIENTO** en relación a la **SITUACIÓN DE LAS CALLES EN SAN QUINTÍN**, Baja California, al tenor de las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

San Quintín ya es municipio y uno con riquezas naturales increíbles, con oportunidad de crecimiento inigualable, con gente de lucha y muy trabajadora.

Es bien sabido que en San Quintín las calles se encuentran en una situación deplorable, es una constante el mal estado y la falta de mantenimiento y ni se diga cuando llueve en el municipio de San Quintín, las calles y avenidas se ven afectadas debido a las formaciones de enormes baches, hoyos, el estancamiento de agua, etc, lo cual perjudica el traslado de la población, pero más grave aún, cuando se secan las calles, estas quedan prácticamente intransitables.

Un problema sin solución durante años, no se ha mirado el avance que la ciudadanía merece; históricamente las calles de San Quintín, han sido de las demandas que más se han hecho.

El mal estado de las calles y avenidas de San Quintín, incluso la carretera más importante que es la transpeninsular, tienen un aspecto sucio y con falta de

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

atención, por lo que no es nada fácil caminar, y difícilmente transitarlas en automóvil, de igual forma, a las unidades de carga se les daña su mercancía, y estas unidades, por la misma situación tan precaria de las calles, terminan por dañar más la vialidad y a la misma unidad.

Los habitantes de San Quintín lo padecemos todos los días, algunas de las calles más transitadas y con mayor afectación son: LA AVENIDA INGENIERO LUIS ACERREGA, DE LA COLONIA NUEVO BAJA CALIFORNIA, un camino principal de este municipio el cual habilita el acceso a uno de los planteles más poblados de este municipio, la secundaria Emiliano Zapata #35, así como la Avenida LÁZARO CÁRDENAS y la calle GRACIANO SÁNCHEZ, las cuales se ubican a los costados del 67 batallón de infantería, también tenemos la avenida BENITO JUÁREZ la cual habilita el traslado de los estudiantes a la Universidad para el Bienestar “Benito Juárez García”, a las Facultades de Medicina y Acuacultura, la CALLE NOVENA y CALLE DECIMA en el fraccionamiento San Quintín, las cuales son de suma importancia ya que a través de ellas accedemos a las Oficinas del Centro de Gobierno, la Fiscalía General del Estado, Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, entre muchas otras Dependencias. Las avenidas mencionadas son claros ejemplos del estado inaceptable en el que se encuentra nuestro San Quintín.

Por ello es que estoy aquí, para ser voz de los ciudadanos que se han acercado a buscar quien los escuche, quien los atienda, porque ya fueron con las autoridades encargadas y no fueron atendidas, ante esto es necesario actuar, debido al cansancio de sufrir esta problemática año con año, lo cual afecta de manera negativa el día a día de las familias de San Quintín, como lo es su traslado, ya que deben manejar de forma interrumpida para esquivar la acumulación de baches y hoyos, lo cual también afecta a sus vehículos, los cuales se exponen a sufrir estragos constantes en sus funciones mecánicas, debido a los caminos tan poco aptos para cualquier tipo de unidad, que de manera indirecta afecta la economía de las familias, y en temporada de lluvia, algo muy importante que se sufre en San Quintín, es que las niñas y niños, los estudiantes, llegan a sus escuelas con sus

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

zapatos, calcetas y pantalones, llenos de lodo, que deben detenerse cada metro a quitarse esas plastas de sus zapatos, para seguir el camino a su escuela, y que tan fuertes somos, que eso no nos detiene, pero tampoco es digno para nuestros habitantes de San Quintín.

Constantemente vemos autos averiados por las condiciones de las calles y avenidas, donde ciudadanos han expresado buscar soluciones y la autoridad no responde por esta situación, a pesar de que es su responsabilidad tener en buen estado las calles de este municipio.

Los ciudadanos nos exigen todos los días a trabajar por ellos y es nuestra responsabilidad hacerlo, atenderlos, escucharlos y solucionar las problemáticas existentes, es por eso que estamos aquí, es por eso que tenemos no un cargo, si no el ENCARGO de los ciudadanos.

San Quintín necesita autoridades que se esfuercen por brindarles un traslado y movilización digna, que tenga apertura a escuchar y solucionar, porque los reclamos ya fueron planteados a las autoridades Municipales en varias ocasiones, pero la respuesta es escasa o nula.

Sin duda tenemos una Gobernadora presente, que ha atendido las necesidades de San Quintín, como lo es la Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmedo, también una servidora, en su carácter de Diputada del distrito territorialmente más grande en Baja California y siempre estamos buscando cómo solucionar, escuchar y atender el aclamo popular, pero hay temas de índole municipal, que les competen y es momento de ponerse a trabajar y solucionar las problemáticas y necesidades de los ciudadanos de San Quintín.

Nos debemos a un pueblo trabajador y por ellos debemos estar a su altura como autoridades, segura estoy que San Quintín logrará ser un municipio ejemplar.

Ya lo dijo nuestro Presidente Andrés Manuel López Obrador:

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

¡YA NO TENEMOS DERECHO DE FALLARLE A NUESTRO PUEBLO!

¡CON EL PUEBLO TODO, SIN EL PUEBLO NADA!

Dado en el Salón de Sesiones "Benito Juárez García", en sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a 25 de mayo de 2023.

## ATENTAMENTE

**DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ**

INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO

DE BAJA CALIFORNIA

C.C.P.- Archivo.-

### (CONCLUYE POSICIONAMIENTO)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Dunnia, esta Asamblea queda enterada, se le concede el uso de la voz al Diputado Marco Antonio Salinas, Blásquez Salinas, aquí le cambiaron el orden.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Blásquez Salinas, muy orgulloso del apellido Salinas, por cierto.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Nada más que aquí me hicieron trampa, lo pusieron al revés.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** No, no hay problema, no hay ningún problema es el apellido de mi madre y con honro lo porto, compañeros

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

nada más darles a conocer de lo que tuvimos en la audiencia con los compañeros transportistas de que presente ya por Oficialía de Partes la iniciativa y les daré un bosquejo nada más para conocimiento de la Asamblea, esta ley se denomina solamente “Ley de Movilidad”, se protege al Titular del permiso, estableciendo como patrimonio familiar por ministerio de ley el permiso, sin tener que acudir a un juez a constituirlo, conforme a la naturaleza de patrimonio familiar, el permiso se vuelve vitalicio como esta en la mayor parte de los Estados, se hacen las adecuaciones con la “Ley General de Movilidad y Seguridad Vial” que ya expidió el Presidente en mayo del 2020, entre otras destacan:

Normas en materia de seguridad vial inserción de la movilidad en el entorno urbano, principios adicionales objetivos de la ley, clarificación del derecho a la movilidad y por supuesto se mantiene el IMOS, algunos puntos que quisiera destacar; se conserva como dije el permiso para taxistas, con la naturaleza jurídica de patrimonio familiar que se elimina en la iniciativa presentada por la compañera Daylín García del Movimiento Ciudadano, y además nosotros establecemos que este patrimonio familiar se fincará por ministerio de ley al expedirse el permiso sin necesidad de acudir un juez para constituir el patrimonio, tomando el modelo de la Ley del Estado de México se establecen corredores para respetar las rutas de los taxistas que operan con permiso, la ley en vigor establece una vigencia de 6 años para los permisos de taxi, la que presentamos nosotros establece que la vigencia sea vitalicia, con derecho a que la esposa o los hijos la hereden, tal y como está la mayor parte

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

de los Estados de la Unión, la ley en vigor establece que se podrá tomar en cuenta la antigüedad de los conductores para otorgar los permisos, en nuestra propuesta consagramos como derecho que los trabajadores del volante con base en la antigüedad tienen prioridad en la asignación de los permisos de taxi, los permisos y concesiones se negarán cuando el interesado haya participado en un delito y nosotros agregamos que el interesado haya sido condenado por manejar en estado de ebriedad, la ley en vigor señala que es motivo de quitar la concesión o permiso al que se cometa algún delito con el vehículo, nosotros agregamos que se demuestre ante un juez que el vehículo haya sido usado para cometer algún delito tales como asaltos o ejecuciones, en relación con el servicio a través de plataformas como UBER, se establece la prohibición de estas empresas de incrementar los precios de más de un 30% cuando se satura la demanda con motivo de eventos como lluvias, congestión de tráfico, cortes de circulación, etc. Y respecto al servicio de grúas, se establece que los cobros por maniobras deberán ser confirmados por el departamento de hechos de tránsito terrestre con base en los partes de accidentes, ya que con frecuencia estas empresas introducen dicho pago sin que las maniobras hayan sido necesarias.

Son algunos de los puntos que quiero informar a la Asamblea y por supuesto ponerme a las órdenes de la compañera Daylín y de todos aquellos que tengan interés en la materia, creo que es justo que de este Congreso emerja una iniciativa que, si bien ponga orden, también reconozca los principales ejes políticos de nuestra



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

corriente política que son; priorizar al trabajador, ya se ha dicho aquí, ¡Con el pueblo todo, sin el pueblo nada!, muchas gracias es la cuenta.

**(SE INSERTA POSICIONAMIENTO PRESENTADO POR EL DIPUTADO  
MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS)**

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
XXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
P R E S E N T E.-**

Quien esto suscribe, **Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas**, integrante de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, en ejercicio de las facultades legales que me corresponden, ante Ustedes con el debido respeto, con fundamento en los artículos 1º, 8º y 35 fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, hago uso de esta H. Tribuna para presentar el siguiente **POSICIONAMIENTO RESPECTO A LA INICIATIVA PRESENTADA POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, lo que hago al tenor de las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

Para hacer que la economía camine, se requiere que las y los trabajadores lleguen a los centros de trabajo. Por ello, el día de hoy traigo ante Ustedes una ley que tiene por objeto la movilidad para el bienestar de los habitantes de Baja California.

A través de la ley, buscamos que la movilidad por medio de sistemas multimodales permita el desplazamiento seguro, cómodo, oportuno y con respeto al medio ambiente de los usuarios.

El transporte y la vialidad han evolucionado hacia la movilidad. No se trata de un mero cambio de nombres, pues estamos frente a nuevos conceptos de interés público.

La movilidad implica una visión integral. Toma en cuenta la dignidad de las personas.

Busca articular los sistemas de desplazamiento, en particular los de carácter público, para elevar la calidad de vida de los habitantes de las ciudades y núcleos de población.

En esta materia se han registrado acontecimientos que nos obligan a revisar el marco jurídico y adoptar medidas legislativas nuevas.

Por una parte, se requiere articular los sistemas de transporte público. Asimismo, recientemente el Congreso de la Unión, a propuesta del Presidente de la República, expidió una ley inédita.

Me refiero a la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial. La entrada en vigor de este nuevo ordenamiento trae aparejado realizar la actualización y adecuaciones de nuestra ley en el ámbito estatal.

Como integrante y legislador del Partido del Trabajo, he puesto especial cuidado en la regulación en torno a los trabajadores del volante.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Nuestra ley actual dispone que los permisos para la prestación del servicio público de transporte podrán pasar a formar parte del patrimonio de familia.

Creo que se puede mejorar la regulación estableciendo que por Ministerio de ley, al recibir el permiso, de inmediato se tenga por constituido el patrimonio de familia respecto del título, sin necesidad de acudir ante un órgano judicial.

Una consecuencia del patrimonio familiar por ministerio de ley radica en la vigencia del título. Los permisos deberán ser de carácter vitalicio y no por espacio de unos cuantos años como hasta la fecha ha sucedido.

Desde luego siempre que los permisionarios cumplan con sus obligaciones, en particular mantener en buen estado los vehículos y respetar las normas de vialidad así como las tarifas.

Por otra parte, me preocupan también las familias de los trabajadores de toda Baja California.

Las y los trabajadores están impedidos de brindarles un buen nivel de vida a sus hijas e hijos en buena medida porque una gran parte de su salario se les va en pagar pasajes.

Algunos compañeros trabajadores tienen que hacer hasta cuatro transbordos para llegar a su centro laboral.

Por eso, he introducido en el proyecto de decreto que hoy someto a su mejor consideración una preceptiva sobre innovación tecnológica.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

En diversos países pero también en México se han llevado a cabo proyectos de investigación con hidrógeno y con aire comprimido.

En nuestro país ya estamos en condiciones de producir, de manera segura y eficiente, hidrógeno en agua.

Dependiendo de la mezcla, este tipo de combustible rinde hasta 6 o 7 veces más que la gasolina o el diésel.

Si tomamos en consideración que además de la nómina, el costo del combustible es uno de los componentes principales que incide en las tarifas, podríamos en el corto plazo brindar el servicio con tarifas mínimas.

En lugar de los aumentos cíclicos que irritan a los padres de familia, a los estudiantes y al público en general.

Finalmente, en la tarea legislativa de adecuar nuestro marco jurídico a la Ley General, es importante manifestar que comparto los objetivos de dicho ordenamiento.

También los nuevos principios, y en particular el enfoque integral con el cual se busca mejorar la seguridad con una nueva jerarquía que da prioridad a los peatones.

Baja California sufre lamentablemente una ola de violencia. Por ello, propongo que la información derivada de los dispositivos de georreferenciación se comparta, a través de la terminal correspondiente, con la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Compañeras y compañeros diputados:

Los convoco a enriquecer las iniciativas sobre la materia para entregar al pueblo de Baja California un instrumento legislativo que coadyuve con su economía y eleva el nivel de vida en respeto de la dignidad de los habitantes de este gran Estado.

Muchas gracias.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Baja California, el día de su presentación.

**ATENTAMENTE**

**DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS**

**(CONCLUYE POSICIONAMIENTO)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Esta Asamblea queda enterada Diputado Blásquez, le concedemos el uso de la voz a la Diputada Alejandrina Corral Quintero, para presentar su posicionamiento.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Gracias Presidente, buenas tardes, Honorable Asamblea, compañeros Diputadas y Diputados, me permito tomar la tribuna para realizar el presente: Posicionamiento en relación al proceso de designación del Fiscal Anti Corrupción en el Estado, por lo que a continuación expongo.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

En fecha 10 de febrero del 2014, el Congreso de la Unión reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para crear la Fiscalía General de la República como un órgano público autónomo a cargo de investigar y perseguir delitos federales en México, atendiendo con ello, principalmente, la falta de autonomía e independencia para investigar delitos de la entonces Procuraduría General de la República, que formaba parte del Poder Ejecutivo, toda vez que en la práctica, la influencia política sobre el Procurador General era significativa, lo que permitía que la investigación y persecución de delitos fuera manipulada políticamente.

Dicha reforma constitucional fue el parteaguas para que todas las entidades federativas se vieran obligadas a modificar sus respectivas Constituciones estatales a efecto de ajustar los preceptos relativos donde se establecía la estructura y funcionamiento de las procuradurías para crear su correspondiente Fiscalía, lo relativo a su titular y los titulares de las fiscalías especializadas en materia de delitos electorales y de combatir la corrupción, donde el Congreso de Baja California modificó diversos numerales de la respectiva Constitución del Estado y fijó la estructura y competencia de la Fiscalía General del Estado, los requisitos y procedimientos para ser fiscal así como las bases de las fiscalías especializadas en materia de delitos electorales y de combate a la corrupción.

No obstante, de que el Congreso del Estado correspondiente fijó las bases constitucionales para que funcione la Fiscalía General, y sobre todo, la especializada

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

en combate a la corrupción, esta última ha dejado mucho que desear en cuanto a su autonomía, alcance, operación y finalidad para los cuales fue creada, pues su titularidad ha estado expuesta a manejos políticos, tal es el caso que la primera fiscal anticorrupción de Baja California, que renunció apenas a un mes de haber asumido el puesto, esto el 29 de enero del año 2020, con el argumento de que la administración del ex gobernador Jaime Bonilla no le ofreció recursos ni seguridad para cumplir con su encomienda, lo que deja entrever un manejo político negativo en la lucha contra la corrupción.

De lo anterior destaca que al arribo de los gobiernos emanados del Partido MORENA no sólo inhabilitaron las intenciones de un verdadero combate a la corrupción, sino que se plantearon retrocesos que el actual gobierno no ha podido solucionar, pues en la actualidad no se cuenta con un Fiscal Anticorrupción.

Es por ello que el día de hoy presenté iniciativa de reforma constitucional mediante el cual se le otorga al Congreso del Estado la tarea de designar al Fiscal Anticorrupción bajo un procedimiento de evaluación a sus aspirantes que permitan designar el mejor perfil; así mismo dicha medida legislativa se encuentra encaminada a brindar de autonomía la designación del Fiscal Anticorrupción, con el objetivo de que se deje de entorpecer este procedimiento y resolver una necesidad urgente en el Estado como es el combate frontal de todo acto de corrupción realizado por servidores públicos o particulares.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Nuestro Estado está pasando por un grave problema en materia de inseguridad y combate a la corrupción, lo primero motivo a un grupo parlamen, primero motiva a mi Grupo Parlamentario de Acción Nacional a que recientemente pidiera a este Congreso del Estado la destitución y remoción del Fiscal General; y ahora se aborde un tema no menos importante que es, precisamente, la carencia de un Fiscal de Anticorrupción en nuestro Estado.

Ya me he expresado en diversas ocasiones y ante esta H. Cámara de Diputados en la que he pedido con urgencia exista un Fiscal Anticorrupción que se encargue de investigar los malos manejos de las administraciones estatales, con carácter independiente y autónomo para brindar certeza jurídica y transparencia en el combate a la corrupción y se castiguen los diversos casos de corrupción que se han presentado desde los inicios de los gobiernos de MORENA en Baja California, sin embargo, hay oídos sordos en el gobierno estatal, aunado a que el procedimiento de selección del Fiscal Anticorrupción que existe actualmente no se considera el idóneo en mi opinión de legisladora.

**DADO** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

Es cuando Presidente.

**(SE INSERTA POSICIONAMIENTO PRESENTADO POR LA DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO)**



**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA**

Presidente de la Mesa Directiva de la XXIV Legislatura  
del H. Congreso del Estado.

P R E S E N T E.-

**POSICIONAMIENTO EN RELACIÓN AL PROCESO DE DESIGNACIÓN DEL  
FISCAL ANTICORRUPCIÓN.**

En fecha 10 de febrero de 2014, el Congreso de la Unión reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para crear la Fiscalía General de la República como un órgano público autónomo a cargo de investigar y perseguir delitos federales en México, atendiendo con ello, principalmente, la falta de autonomía e independencia para investigar delitos de la entonces Procuraduría General de la República, que formaba parte del Poder Ejecutivo, toda vez que en la práctica, la influencia política sobre el Procurador General era significativa, lo que permitía que la investigación y persecución de delitos fuera manipulada políticamente.

Dicha reforma constitucional fue el parteaguas para todas las entidades federativas que se vieron obligadas a modificar sus respectivas Constituciones estatales a efecto de ajustar los preceptos relativos donde se establecía la estructura y funcionamiento de las procuradurías para crear su correspondiente Fiscalía, lo relativo a su titular y los titulares de las fiscalías especializadas en materia de delitos electorales y de combate a la corrupción, donde el Congreso de Baja California modificó diversos numerales de la respectiva Constitución del Estado y fijó la estructura y competencia de la Fiscalía General del Estado, los requisitos y procedimiento para ser fiscal así como las bases de las fiscalías especializadas en materia de delitos electorales y de combate a la corrupción.

No obstante, de que el Congreso del Estado correspondiente fijó las bases constitucionales para que funcione la Fiscalía General, y sobre todo, la especializada en combate a la corrupción, está última ha dejado mucho que desear en cuanto a su autonomía, alcance, operación y finalidades para los cuales fue

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

creada, pues su titularidad ha estado expuesta a manejos políticos, tal es el caso de la primera fiscal anticorrupción de Baja California, que renunció apenas a un mes de haber asumido el puesto, esto el 29 de enero de 2020, con el argumento de que la administración del ex gobernador Jaime Bonilla Valdez no le ofreció recursos ni seguridad para cumplir con su encomienda, lo que deja entrever un manejo político negativo en la lucha contra la corrupción.

De lo anterior destaca que al arribo de los gobiernos emanados del Partido MORENA no sólo inhabilitaron las intenciones de un verdadero combate a la corrupción, sino que se plantearon retrocesos que el actual gobierno no ha intentado solventar, pues en la actualidad no se cuenta con un Fiscal Anticorrupción.

Por eso estoy convencida que corresponde a este Congreso del Estado y a nosotros como Diputados legislar para establecer las bases y procedimientos que no permita la intromisión del Ejecutivo del Estado en la designación del Fiscal Anticorrupción y privilegiar sobre todo que el actuar de esta fiscalía sea ajena a ideologías o filiaciones políticas y/o partidistas o a cualquier clase de subordinación o nepotismo con respecto al Poder Ejecutivo, esto a fin de brindarle plena y completa autonomía para ejercer las facultades que expresamente le imponga la ley y esto solo puede ser robusteciendo y fortaleciendo el procedimiento que se tiene para elegir al titular de dicho órgano autónomo.

Bajo ese contexto el control de la corrupción debe ser una prioridad sobre todo interés que merme su finalidad, puesto que es una exigencia de la sociedad bajacaliforniana que los diversos ámbitos de gobierno sean observados en su actuar a fin de prevenir, detectar y sancionar responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos para que estos se ejerzan de la mejor forma, por ello puede decirse que es necesario reconocer que quedan pendientes en cuanto a la consolidación de una verdadera Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción donde sobresalga su autonomía

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

e independencia que permita un notable aumento en su capacidad operativa para sancionar toda clase de actos de corrupción.

Es por ello que el día de hoy presente iniciativa de reforma constitucional mediante la cual se le otorga al Congreso del Estado la tarea de designar al Fiscal Anticorrupción bajo un procedimiento de valuación a sus aspirantes que permita designar el mejor perfil; así mismo dicha medida legislativa se encuentra encaminada a brindar de autonomía la designación del Fiscal Anticorrupción, con el objetivo de que se deje de entorpecer este procedimiento y resolver una necesidad urgente en el Estado como lo es el combate frontal a todo acto de corrupción realizado por servidores públicos o particulares.

Nuestro Estado está pasando por un grave problema en materia de inseguridad y combate a la corrupción, lo primero motivo a nuestro Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a que recientemente pidiera a este Congreso del Estado la destitución y remoción del Fiscal General; y ahora se aborde un tema no menos importante que es, precisamente, la carencia de un Fiscal de Anticorrupción en nuestro Estado.

Ya me he expresado en diversas ocasiones y ante esta H. Cámara de Diputados en la que he pedido con urgencia exista un Fiscal Anticorrupción que se encargue de investigar los malos manejos dentro de las administraciones estatales, con carácter independiente y autónomo para brindar certeza jurídica y transparencia en el combate a la corrupción y se castiguen los diversos casos de corrupción que se han presentado desde el inicio de los gobiernos de MORENA en Baja California, sin embargo, hay oídos sordos en el gobierno estatal, aunado a que el procedimiento de selección del Fiscal Anticorrupción que existe actualmente no se considera el idóneo en mi opinión de legisladora.

**DADO** en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

## ATENTAMENTE

**DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO**

**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL.**

### **(CONCLUYE POSICIONAMIENTO)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Esta Asamblea queda enterada, tiene el uso de la voz a la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez.

- **LA C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ:** Gracias Diputado Presidente. La suscrita Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, en ejercicio de las facultades legales que se encuentran en el fundamento en el artículo 27, de la Constitución Política Libre y Soberano de Baja California, 93 y fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito en presentarte, presentarle a este Honorable Congreso la POSICIÓN REFERENTE A LA VIOLENCIA DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS al tenor de los siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

A lo largo de los años Baja California ha destacado por ser un semillero de talentos deportivos, así como grandes espectáculos deportes en todo tipo de disciplinas tales

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

como: el béisbol, basquetbol, boxeo, lucha libre y futbol, reuniendo grandes cantidades de estadios, canchas, auditorios en diversos recintos deportivos.

Sin embargo, la violencia suscitada en estos espectáculos deportivos se ha convertido en una problemática constante, en la cual, de lejos de terminar, en aumentar día con día, el pasado 21 de abril del 2023, se desató una lamentable jornada de violencia en el estadio de juego en los aficionados en los equipos de los Xolos de Tijuana y el Club de León, agredieron mutuamente, dejando un saldo de cinco personas lesionadas.

Esta desagradable situación se suma al trágico episodio vivido el 2022, año en el cual en el futbol mexicano es recordado por actos violentos en los diferentes estadios del país, siendo suceso de violencia más impactante que se ha registrado en el estadio “La Corregidora” de Querétaro, donde el 05 de marzo fue escenario de un penoso y desafortunado incidente, que culminó con un saldo de 26 lesionados en los cuales requirieron hospitalización, 24 hombres, 2 mujeres, dejando 3 de estos 24 graves.

Derivado a estos actos violentos, este recinto deportivo tanto como el futbol fueron objeto de sanciones parte de las diferentes autoridades deportivas en el Estado, dejando la cancha de “La Corregidora” sin derecho a recibir ningún tipo de aficionados en el estadio por un lapso de un año, además directamente queda inhabilitada para tener actividad dentro del futbol por 5 años.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Por tal motivo, resulta obligatoria la implementación de protocolos de seguridad en espectáculos deportivos, buscando el establecimiento en medidas necesarias del control de ingreso de espectadores y prevenir la violencia que se esté suscitando en las gradas, esto teniendo eje primordial el garantizar la seguridad e integridad de los espectadores y evitar cualquier tipo de sanción de autoridades locales y federales que ocasionen una afectación al comercio de nuestro Estado.

Dado lo anterior, debido a que los eventos deportivos presentan una significativa derrama económica que emplea al trabajo y al gran número de familias y negocios en la región, tal es el caso de ingresos económicos que se registran en partidos de fútbol del Equipo Xoloitzcuintles del estadio Caliente en Tijuana y que se estima a fin, de este fin de semana que jueguen en la ciudad fronteriza, deja en la región un estimado de promedio de 15 millones de pesos, que fortalecen a la economía y dan plusvalía a diversos sectores económicos, como lo son los hoteleros, restauranteros y además, la cual, adquieren cualquier tipo de sanción para los equipos deportivos de la región, afectando directamente la economía de cientos de familias bajacalifornianas.

Bajo ello en las anteriores consideraciones, es que resulta imperativo que esta Legislatura, realice trabajos necesarios que se legislen para la tipificación de las conductas delictivas que se realicen en los espectáculos deportivos, hecho que ayudara a las autoridades de justicia a sancionar y castigar y que resulten responsables, por conductas de tipo penal denominadas violencia de espectáculos

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

deportivos, lo cual auxiliará a las autoridades para que, las personas que cometan actos de violencia de este tipo de eventos sean castigadas para que el solo hecho de cometer violencia en los recintos deportivos figure un delito que sea punible de acuerdo al Código Penal del Estado de Baja California.

**Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado. Benito Juárez”, en la Ciudad de Mexicali.

Diputada Evelyn Sánchez Sánchez

Es cuanto Diputado Presidente, y buenas noches.

**(SE INSERTA POSICIONAMIENTO PRESENTADO POR LA DIPUTADA  
EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ)**

**Diputado Manuel Guerrero Luna**

**Presidente de la Mesa Directiva de la**

**Honorable XXIV Legislatura del Congreso**

**Del Estado de Baja California**

La suscrita Diputada **Evelyn Sánchez Sánchez**, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, en ejercicio de las facultades legales que encuentran fundamento en el artículo 27, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 93, fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar ante esa Honorable Asamblea el siguiente **POSICIONAMIENTO REFERENTE A LA VIOLENCIA EN ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS** al tenor de lo siguiente:

#### **CONSIDERACIONES**

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

A lo largo de los años Baja California se ha destacado por ser un semillero de talentos deportivos, así como sede de grandes espectáculos deportivos de todo tipo en disciplinas tales como: béisbol, baloncesto, boxeo, lucha libre y fútbol, reuniendo grandes cantidades de personas en estadios, canchas auditorias y en diversos recintos deportivos.

Sin embargo, la violencia suscitada en estos espectáculos deportivos se ha convertido en una problemática constante, la cual lejos de terminar, aumenta día con día, el pasado 21 de abril de 2023, se desató una lamentable jornada de violencia en el estadio Caliente, luego de que aficionados de los equipos Xolos de Tijuana y Club León, se agredieran mutuamente, dejando un saldo de cinco personas lesionadas.

Esta desagradable situación se suma al trágico episodio vivido el 2022, año en el cual el fútbol mexicano es recordado por actos violentos en los diferentes estadios del país, siendo el suceso de violencia más impactante el registrado en el estadio Corregidora del Estado de Querétaro, donde el 05 de marzo fue escenario de un penoso y desafortunado incidente, que culminó con un saldo de 26 lesionados de los cuales requirieron hospitalización, 24 hombres y 2 mujeres, dejando a 3 de estos 24 en estado grave.

Derivado de estos actos de violencia, este recinto deportivo tanto como el equipo fueron objeto de sanciones por parte de las diferentes autoridades deportivas y del estado, dejando la cancha la corregidora sin derecho a recibir a ningún tipo de afición en el estadio por lapso de un año, además la directiva quedo inhabilitada para tener actividad dentro del fútbol por 5 años.

Por tal motivo, resulta obligatoria la implementación de protocolos de seguridad en espectáculos deportivos, buscando el establecimiento de medidas necesarias de control de ingreso de espectadores y prevenir la violencia que se suscita en las gradas, esto teniendo como eje primordial el garantizar la seguridad e integridad de los espectadores y evitar cualquier tipo de sanción de autoridades locales y federales que ocasionen una afectación al comercio de nuestro estado.

Lo anterior, debido a que los eventos deportivos representan una significativa derrama económica que emplea y da trabajo a un gran número de familias y negocios en la región, tal es el caso de los ingresos económicos que se registran



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

en los partidos de fútbol del Equipo Xoloitzcuintles de Caliente que tiene lugar en Tijuana y que se estima que el fin de semana en que juegan en esta ciudad fronteriza, deja en la región un estimado de promedio de 15 millones de pesos, fortalecen la economía local y dan plusvalía a diversos sectores económicos, como lo son el hotelero, restaurantero y demás, por lo cual, cualquier tipo de sanción para los equipos deportivos de la región, afectada indirectamente en la economía de cientos de familias baja californianas.

Bajo las anteriores consideraciones, es que resulta imperativo que esta XXIV Legislatura, realice los trabajos necesarios y legisle en la tipificación de las conductas delictivas que se realicen en espectáculos deportivo, hecho que ayudara a las autoridades de justicia a sancionar y castigar a los que resulten responsables, por conductas de tipo penal denominadas violencia en espectáculos deportivos, lo cual auxiliara a las autoridades para que, las personas que cometan actos de violencia en este tipo de eventos sean castigadas para que el solo hecho de cometer violencia en los recintos deportivos configure un delito que sea punible de acuerdo al Código Penal del Estado de Baja California.

Dado en el Salón de Sesiones *“Lic. Benito Juárez García”* del Honorable Congreso de Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los días de su presentación.

**Atentamente**

**GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

**Diputada Evelyn Sánchez Sánchez**

**(CONCLUYE POSICIONAMIENTO)**

**- EL C. DIP. PRESIDENTE:** Esta Asamblea queda enterada y agotado el orden del día se cita a las Diputadas y a los Diputados Integrantes de la Vigésimo Cuarta Legislatura del Estado, a la Sesión Ordinaria el día 08 de junio del 2023, a las 12 horas, en el Recinto Parlamentario *“Lic. Benito Juárez García”*, del edificio del Poder



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Legislativo del Estado de Baja California, **siendo las veintitrés horas con catorce minutos del día 25 de mayo del 2023, se levanta la sesión. (Concluye: 23:14 Horas)**